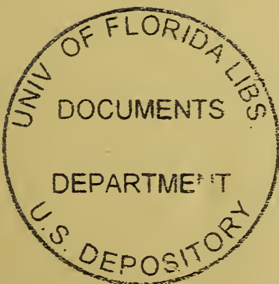

University of Florida
1853


UNIV OF FLORIDA LIBS.
DOCUMENTS
DEPARTMENT
U.S. DEPOSITORY

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO LXXXVI—CUADERNO I



MADRID
Tipografía de la «Revista de Arch., Bibliot. y Museos»
Olózaga, núm. 1
1925

SUMARIO DE ESTE CUADERNO

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA


ADOLFO HERRERA

SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE AL NUMERO ENERO-MARZO 1925

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

NECROLOGIA

El excelentísimo señor don Adolfo Herrera y Chiesanova

Si en toda ocasión es motivo de amarga tristeza la separación definitiva de los que fueron nuestros queridos compañeros, el pesar aumenta cuando, como en el caso presente, se trata de un miembro de esta Real Academia que durante más de veinte años prestó asidua e inteligente cooperación en nuestras tareas, demostrando en tan largo período el acierto en todas sus intervenciones corporativas; y así, al presente, culmina la tristeza, pues difícil es hallar consuelo en la pérdida, recordando las cosas que demuestran cuán grande y positiva sea ésta.

En tierras del luminoso Levante, en la ciudad de Cartagena, en el año de 1847, nació don Adolfo Herrera, en el ambiente ciudadano donde florecieron en pasadas centurias el Conde de Lumiares y el humanista Cascales; de ellos heredó, de manera directa y positiva, la decidida afición a los estudios de historia local, y por su cuenta y esfuerzo buscó y recogió en las ruinas del Castillo de la Concepción los objetos, lápidas e inscripciones, monedas y medallas que, convenientemente catalogadas por Herrera, fueron el primitivo

nidal, origen y base del luego importante Museo Municipal de Cartagena.

La actividad de nuestro perdido compañero, no sólo se avino al constante desvelo de salvar los restos del arte e historia de su país; procuró que entre sus conciudadanos cundiese el deseo y la afición a tales estudios, fundando en 1.º de julio de 1871 la revista quincenal *Cartagena Ilustrada*, de vida intensa y fructuosa, aunque corta por desgracia, pues cesó con el número 30, en julio de 1873, si bien logró uno más en Madrid el año de 1874, en el mes de marzo, adonde llegó Herrera, habiendo salvado heroicamente la caja de caudales del buque de guerra en que servía, evitando que tales fondos contribuyeran a sostener la revolución cantonal.

Instalado definitivamente en la Corte, compuso y publicó su obra *Medallas de proclamación* y *Juras de los Reyes de España*. Madrid, Imprenta de Manuel G. Hernández, 1882; en folio, con 107 láminas finamente grabadas en acero por E. Buxó. Este libro mereció los mayores y más justos elogios de la crítica, y el señor Rada y Delgado lo reputó "la mejor y la primera obra de su clase en España".

Convencido cada vez más de la positiva labor que desde las revistas históricas y asociaciones artísticas podía hacerse en pro de los estudios de tal linaje, fundó, en unión de don Enrique Serrano Fatigati, del señor Conde de Cedillo y de otros entusiastas, la *Sociedad Española de Excursiones;* de su Comisión ejecutiva fué vocal, cuidando que desde el primer momento se editara a expensas de la Sociedad un Boletín, que desde entonces perdura y constituye una de las más autorizadas revistas históricas y artísticas de nuestra patria; en sus páginas publicó el señor Herrera interesantísimos artículos; tales fueron: *Una excursión a Elche, Rutilio Gaci, Sello de Córdoba de mediados del siglo XIV, Bandeja de pla-*

ta del Pilar de Zaragoza, Don Martín Gurrea de Aragón, Conde de Ribargorza y Duque de Vistahermosa, De la huerta de Murcia y otros varios de distintas especialidades, en todos los que demostró su maestría. No contento con tales aportaciones, halló medio de intensificarlas fundando la revista denominada *Historia y Arte*, de la que fué su director desde sus comienzos, en marzo de 1895, hasta agosto de 1896, en que cesó de publicarse.

Manifestación de los entusiasmos que nuestro perdido compañero sentía por los estudios numismáticos, lo demuestra la serie de 56 tomos que, bajo el nombre de *Medallas españolas*, editó; mas su esfuerzo fué tan completo, que no se conformó con la composición del libro: fué "publicado e impreso por Adolfo Herrera", según consta en las portadas de los respectivos volúmenes, de forma especial, integrados por hojas de excelente papel de 165 × 125 milímetros, impresas solamente al recto, caja de 88 × 68, encuadernados e ilustrados de propia mano del autor. El número de ejemplares fué limitadísimo. "Sólo imprimo —dice— para regalar doce ejemplares que llevan láminas, dedicados a Museos y Bibliotecas, y otros tantos sin aquéllas, para que los coleccionistas a quienes están destinados se entretengan, si gustan, en ilustrarlos".

Cada tomito comprende una serie de 30 medallas, agrupadas por asuntos: bodas reales, natalicios, sucesos militares y navales, religiosos, de centenarios, fiestas, obras públicas, etc., etc. No incluyó en esta obra las ya publicadas en volumen aparte de PROCLAMACIONES REALES, ni las *Medallas de los Gobernadores de los Países Bajos en el reinado de Felipe II*, tema de su discurso de ingreso en nuestra Academia, el día 29 de diciembre de 1901 (impreso por Hijos de Manuel G. Hernández).

Desde su ingreso en la Corporación, toma parte activísi-

ma en las tareas académicas y colaboró asiduamente con informes y trabajos en este BOLETÍN; tales son sus artículos sobre *Medallas españolas, Mosaicos de Itálica, Efemérides ferrolanas, Don Gaspar de Quiroga, Puerta de Sevilla en Carmona, La liga anseática, Recuerdos históricos y políticos, Catálogo de monedas hispanocristianas y de medallas conmemorativas en oro,* y tantos otros trabajos, que demostraron una vez más los especiales conocimientos de que se hallaba adornado.

En la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* publicó con no menos aplauso sus estudios sobre: *Benito Arias Montano, Mateo Vázquez Lecea* y *Medallas del Príncipe don Felipe y de Juanelo Turriano,* todos ellos de la mayor importancia en el campo de la investigación numismática.

Editada a expensas de la Real Academia de la Historia se imprimió en dos volúmenes la monografía de *El Duro,* por don Adolfo Herrera, estudio de los reales de a ocho españoles y de las monedas de igual o aproximado valor labradas en los dominios de la Corona de España (Madrid, Imprenta de J. Lacoste); obra fundamental en la que su autor sobrepasó los naturales límites de la investigación y la crítica y que perdurará como indudable testimonio de su renombre y sabiduría.

El drama de la Asunción de la Virgen, que todos los años representa la villa de Elche en la iglesia parroquial de Santa María, los días 14 y 15 de agosto, que se desarrolla sobriamente siguiendo la tradición legendaria que el dominico Jacobo de Vorágine trazara poéticamente en su *Leyenda de Oro,* y que es conocido con el clásico nombre de *La Festa,* motivó otra interesantísima obra al señor Herrera, con la que rindió el tributo de amor que por Murcia siempre sintiera; se intitula *Auto lírico-religioso en dos actos, represen-*

tado todos los años en la Iglesia Parroquial de Santa María de Elche, los días 14 y 15 de agosto. Le precede una carta del maestro Felipe Pedrell y un escrito de don Adolfo Herrera. Madrid, 1896.

Con tan especiales dotes intervino don Adolfo Herrera en la vida corporativa de la Academia, a la que pertenecía como correspondiente desde el año 1883, en que fué nombrado, previa propuesta suscrita por los señores Rada y Delgado, don Javier de Salas y don Césareo Fernández Duro; luego, en posesión de la plaza de numerario, bien pronto destacó por su actividad, ciencia y celo, condiciones que le llevaron a la Tesorería de nuestro Instituto, que desempeñó hasta el fin de sus días, así como a formar parte de las Comisiones mixta organizadora de las Provinciales de Monumentos, de Antigüedades, del Manual de Arqueología y del Boletín de la Academia, de la que era Presidente.

Fué don Adolfo Herrera caballero intachable, hombre bondadoso y de generosidad manifiesta.

Hizo de la Academia objeto de su predilección, y constantemente la favoreció con sus larguezas; la colección de interesantísimas monedas chinas, los objetos arqueológicos, las planchas que sirvieron para la edición de su obra *Medallas de proclamación,* testimonian su desprendimiento, que culmina después de su muerte al hacer entrega a la Corporación, su viuda la excelentísima señora doña Magdalena Gil, de la selecta e importantísima biblioteca que con tanto cuidado y coste reuniera nuestro compañero, integrada por más de dos mil volúmenes, en su mayoría de Numismática, con los que se enriquece de un modo positivo la Biblioteca corporativa y es rasgo que declara las elevadas condiciones que concurren en la que fué digna y adicta compañera del señor Herrera, que el donativo que recibe la Academia es en cumpli-

miento de lo que de palabra le dijera y por afecto a nuestro Cuerpo, sentido intensamente por ambos.

Al morir el señor Herrera, estaba en posesión de la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de la roja de primera clase de la misma Orden; era Caballero de la Orden de Carlos III, condecorado con las medallas de Alfonso XII, Guerra Civil y Benemérito de la Patria. Era asimismo miembro correspondiente de la Junta de Historia y Numismática Americana de Buenos Aires.

Pena profunda nos embarga al considerar cuanto perdimos y se renueva la herida que abierta tiene el sentimiento; sólo sirve de consuelo la consideración de que, al desaparecer de este mundo varón en quien concurrían tan excelentes y cualificadas virtudes, habrá obtenido el justo premio por ellas merecido, y así, no se pierde lo que se traslada a mejor esfera.

VICENTE CASTAÑEDA.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

INFORMES OFICIALES

I

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL DE LAS RUINAS DE BELONA, TÉRMINO DE TARIFA (PROVINCIA DE CÁDIZ)

Ilmo. Sr.: Recibido con la comunicación de V. S. I. el expediente incoado para declarar monumento nacional las ruinas de Belona, que existen en la costa del Estrecho de Gibraltar, en el término de Tarifa y provincia de Cádiz, esta Academia tiene el honor de informar lo siguiente, cumpliendo lo ordenado en 26 de julio último por esa Dirección general de su digno cargo.

Citan Mela, Plinio y Tolomeo, tres grandes geógrafos, dicha ciudad, por la cual pasaba una calzada romana que iba desde Málaga a Cádiz, y aparece descrita en el Itinerario romano llamado de Antonino. Despoblada probablemente en los comienzos de la Edad Media, sólo cuando en la época moderna los hombres de ciencia han recorrido los parajes en que tuvo asiento se ha podido comprobar la identidad de la ciudad de Belona con el moderno pago de Bolonia.

Como hace constar el docto informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que acompaña a este expediente, las últimas exploraciones practicadas por los señores Pierre Paris y Jorge Bonsor, beneméritos correspondientes de esta Academia, han puesto al descubierto parte de las ruinas, y objetos de gran interés han venido a enriquecer el Museo Arqueológico Nacional; pero quedan aún en el despoblado de Bolonia tanques o piscinas para salazones, muros, cimientos,

y numerosos restos imposibles de trasladar y que son mudos testigos de la existencia de aquella ciudad, que aún puede considerarse viva para el estudio de las antiguas civilizaciones, siendo conveniente conservarlas como reliquias, a cuyo efecto conviene declararlas monumento nacional, a juicio de esta Corporación.

V. S. I. resolverá, sin embargo, lo más acertado.

Tal es el informe que el que suscribe propone a la Real Academia de la Historia, cumpliendo el encargo que se le confió.

ANTONIO BLÁZQUEZ.

Madrid, 5 de diciembre de 1924.

Aprobado por la Academia en junta de 12 de diciembre 1924.

II

LA CERÁMICA IBÉRICA DE NUMANCIA

Honrado por el señor Director con el encargo de informar acerca de la obra titulada *La Cerámica ibérica de Numancia,* original de don Blas Taracena Aguirre, por haberlo pedido la Superioridad a los efectos del art. 1.° del Real decreto de 23 de junio de 1899, el que suscribe somete al fallo de la Academia el siguiente dictamen:

La publicación titulada *La Cerámica ibérica de Numancia,* por don B. Taracena Aguirre (Biblioteca de "Coleccionismo", 1924) es una tesis doctoral premiada por la Universidad de Madrid.

Escogió bien su asunto el señor Taracena, pues entre las colecciones del Museo Numantino, del que es director, la cerámica es no sólo lo más abundante sino lo más interesante en ese conjunto de antigüedades. Es esta Memoria doctoral un estudio bastante completo de la materia, y los dibujos que la ilustran por vía de demostraciones necesarias son debidos al autor; y este estudio no sólo interesa para la arqueología numantina en particular sino para la ibérica en general, pues en ninguno de los puntos en que se han descubierto ejemplares se han obtenido en

la abundancia que en Numancia, de donde son cerca de dos mil los vasos de barro, y aun pasan de ese número los fragmentos útiles, de manera que cuatro mil piezas constituyen el material puesto a contribución para el estudio.

Comprende éste tres partes: la técnica de la manufactura cerámica, las formas de los vasos y su decoración. Lo referente a la técnica es un estudio nuevo y de suma importancia como base de clasificación, pues además de establecer dos grandes familias de vasos, los de pasta carbonosa o ahumada y los de pasta roja sin bañar o bañada y pasta amarilla, demuestra por el análisis de los elementos que la manufactura fué numantina. El examen de las formas que dibuja constituye materia de juicio no menos importante, pues por una parte nos da la fisonomía de los vasos de abolengo griego, como ya se había hecho notar, y por otra parte las formas indígenas, con la correlación de toda su variedad acomodada a los distintos usos. Además señala la notoria semejanza de los vasos numantinos con los de otras procedencias ibéricas.

El capítulo dedicado a la decoración de los vasos es el más interesante. Expone los dos procedimientos empleados: el de la estampación e incisión de los vasos más antiguos, y el pintado, que por su abundancia y variedad de motivos ofrece más ancho campo al estudio, tanto para conocer el arte numantino, que en sus pinturas nos da su más alta representación, cuanto por el significado religioso y expresión de creencias, costumbres, etc., que puedan tener.

En todo lo dicho, y en el capítulo final, de carácter crítico, destinado a oportunas observaciones acerca del arte y de la cronología de los vasos numantinos, muestra el señor Taracena estar al corriente de lo que modernamente se sabe de la producción cerámica en Oriente y Occidente en relación con las cuestiones de orígenes y de expansión comercial e influencias, por donde se razonan ciertos hechos y se confirma el elemento original de la producción ibérica.

La Memoria del señor Taracena es, en fin, un trabajo sólido y utilísimo, de positivo valor en nuestra Arqueología.

De todo lo dicho resalta el relevante mérito de esta publica-

ción, digna, por tanto, de figurar y de prestar utilidad en nuestras Bibliotecas.

La Academia resolverá lo que estime justo.

José Ramón Mélida.

Aprobado por la Academia en sesión de 20 de noviembre.

III

LA NECRÓPOLIS FENICIA DE CÁDIZ

Encargado por el señor Director de formular el competente informe pedido por la Superioridad para la declaración de monumento nacional de la Necrópolis fenicia de Cádiz, el que suscribe cree bastará concretarlo a los términos siguientes:

Antes de 1887 sabíase, por referencia de los escritores antiguos, que *Gadir* fué el centro del gobierno de los colonizadores tirios en España y que allí tuvieron su famoso templo de Melkarte; pero no eran conocidos más testimonios arqueológicos de esa colonización que las monedas y algunas piedras grabadas encontradas por azar en el mismo Cádiz y en otros puntos de la costa sur de la Península, donde los fenicios tuvieron sus factorías y sus centros de producción industrial. Mas en 1887, fecha memorable en la Arqueología hispana, fué descubierto, en el sitio conocido por Punta de la Vaca, en término de aquella ciudad, una sepultura subterránea y en ella un monumento importantísimo, cuya aparición saludó el insigne Hubner en su *Arqueología* diciendo: "Ya ha parecido el primer monumento cierto del arte fenicio en España, y es el sarcófago descubierto en Cádiz."

Tan elocuente indicio de lo que debía guardar el suelo gaditano ha sido bastante para que en los últimos años se hayan practicado allí activas excavaciones, en las que se ha distinguido nuestro correspondiente don Pelayo Quintero y últimamente el director de aquel Museo Arqueológico señor Cervera, excavaciones cuyo resultado ha sido el descubrimiento de la necrópolis fenicia, compuesta de tumbas de inhumación, subterráneas pero formadas por nichos cuadrilongos, construídos con

piedras, cuyas bocas estaban tapadas con otras piedras y en cuyo interior se encontraron con las osamentas, interesantísimas joyas, indumentarias de oro, piedras grabadas y objetos varios de bronce y de hueso, que se conservan en los Museos de la localidad, como asimismo el sarcófago.

El valor arqueológico de estos hallazgos es, sin duda, de tanta importancia para el conocimiento de las antigüedades fenicias, como los obtenidos en la clásica necrópolis de Sidón (Siria) y en la isla de Chipre; y, por tanto, interesa mucho la conservación de esas sepulturas descubiertas, que corresponden a un tipo utilísimo para el estudio y de valor notorio en la Arqueología peninsular.

Ahora bien: por haberse practicado las excavaciones en terrenos de propiedad particular, mediante indemnización a los propietarios o permisos de los mismos, se ven amenazadas de desaparecer esas sepulturas, lo que plantea el caso de su conservación, como es justo, puesto que con fondos del Estado han sido descubiertas.

Sobre este asunto informó favorablemente, tiempo ha, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Pero habiéndose practicado posteriormente las excavaciones de referencia y habiéndose modificado la legislación referente a la materia, no puede hoy ofrecerse dificultad para que el Estado, que con sus medios costeó las excavaciones en el subsuelo, que legalmente le pertenece, de aquellos terrenos, declare monumento nacional la necrópolis fenicia de Cádiz, como parte integrante que es de la Historia de España, y que se nombre un guarda que cuide de la necrópolis, ya que el Municipio de Cádiz ha suprimido ese cargo, que antes mantuvo a su costa.

Tal es lo que propongo al superior juicio de la Academia.

José Ramón Mélida.

IV

CONQUISTADORES Y POBLADORES DE NUEVA ESPAÑA

Cumpliendo el encargo con que se sirvió honrarme nuestro ilustre Director, tengo el honor de someter a la aprobación de la Academia el siguiente proyecto de informe:

Excmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado con toda la atención debida la obra de don Francisco A. de Icaza titulada *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España,* que le fué remitida por la Dirección general del digno cargo de V. E., por orden de 12 de junio del corriente año, para que informase a los efectos del art. 1.° del Real decreto de 1.° de junio de 1900.

Consta el trabajo del señor Icaza de dos volúmenes en 4.°, de 91 + 258 páginas el primero, y de 357 páginas el segundo.

Comienza la obra con unas breves, pero curiosas "Noticias bibliográficas", en las que se mencionan las obras que se refieren a la materia del libro y al período histórico que abarca, y que han sido utilizadas por el señor Icaza, principalmente para identificar los nombres propios o de lugar. Entre dichas noticias figuran, además, las signaturas correspondientes, entre los papeles de Simancas, a los memoriales de conquistadores que se conservan manuscritos e inéditos.

Sigue a esto una amplia introducción (47 páginas), en la cual el autor trata de cómo —a su juicio—, por iniciativa individual, y a costa de particulares, se hizo el descubrimiento y conquista de la América española; de los premios y recompensas que descubridores y conquistadores se otorgaban y discernían a sí mismos, a reserva de la Real ratificación; de la implantación y vicisitudes de los Repartimientos de indios, de las llamadas *Leyes nuevas* con que se pretendió derogarlos; de por qué conquistadores, pobladores y frailes eran, o pretenían ser, encomenderos, y del modo con que consiguieron mantener subsistentes los Repartimientos; y en fin, del origen de los escritos de méritos y servicios que forman el texto del libro, y de las enseñanzas de hecho que proporcionan y el estado social que revelan.

Innecesario es decir que en esta parte luce el señor Icaza su erudición y sus reconocidas dotes de historiador y de literato, constituyendo la introducción un trabajo no sólo interesante sino verdaderamente notable, siquiera no todos los juicios que formula el autor puedan ser compartidos y aceptados por la Academia.

Después de esto se inserta un índice alfabético de los conquistadores y pobladores de Nueva España, de los herederos de éstos y de los representantes de los ausentes, que dieron noticias personales de ellos a los primeros Virreyes, de 1540 a 1550. Como en ese índice se expresa la naturaleza de cada uno de los que alegaron sus méritos y servicios, permite esto confirmar que, no obstante todas las prohibiciones legales, fueron no pocos los extranjeros —franceses, italianos, flamencos y sobre todo portugueses— que pasaron a las Indias y se establecieron en ellas, interviniendo activamente en la vida de las nuevas posesiones españolas.

A continuación figura, constituyendo la parte principal de la obra, la relación de las personas que fueron a Nueva España y se hallaron en el descubrimiento, toma y conquista de ella, así con Hernán Cortés como con el capitán Pánfilo de Narváez, y aun después. Compréndese, además, en esta relación a las mujeres e hijos de los conquistadores y pobladores de Méjico, y a otras personas que dieron peticiones y memoriales a los dos primeros Virreyes sobre lo tocante al repartimiento general de la tierra.

Esta, y las demás relaciones de índole análoga, que integran los dos volúmenes objeto del presente Informe, contienen interesantísimos datos, que el señor Icaza agrupa y examina en la introducción, poniendo de relieve la importancia que entrañan para el estudio de la conquista y población de Nueva España; pues aunque es evidente que no pueden tomarse como artículos de fe las alegaciones contenidas en esas peticiones o memoriales, los cuales exigen ser contrastados —como se propone hacerlo el señor Icaza— con otros datos e informes de diverso origen, que no sean sospechosos de parcialidad, no es posible negar que hay en esos memoriales multitud de noticias que racionalmente no

cabe poner en duda y que contribuyen a completar la Historia de la conquista y población de América.

Durante muchos años los cronistas y los historiadores apenas si apartaron su atención de las grandes figuras de aquella magna epopeya de Hernán Cortés, de Pizarro, de Alvarado, de Valdivia, de Menéndez de Avilés, etc., quedando en la penumbra otros capitanes dignos de eterno renombre, y permaneciendo completamente ignorados los que a unos y otros acompañaron, y esto no era justo, aunque se explicase sin dificultad, porque si aquéllos lograron alcanzar la inmortalidad no fué sólo debido a su genio, sino al esfuerzo increíble, al voluntario sacrificio de los soldados que, picando todos en héroes, hicieron posible la realización de las empresas acometidas por los caudillos.

Grande fué la concepción militar de Hernán Cortés, cuyas campañas has sido objeto de constante estudio en las Academias militares de Europa y de América del Norte, al igual que las de los más famosos caudillos, como Alejandro, César y Napoleón; pero ¿quién puede desconocer que en la famosa *Noche triste,* en Otumba y en alguna otra ocasión habría fracasado sin el arrojo temerario de los hombres que peleaban a sus órdenes? ¿Quién se atreverá a negar que Jiménez de Quesada no hubiera podido llevar a cabo su asombrosa expedición desde Santa Marta a las Sierras Nevadas sin el concurso de aquellos soldados, que luchando a un tiempo mismo con los indios, con las inclemencias del cielo, con los rigores del clima, con la fragosidad del terreno, con el hambre, con las enfermedades y con las fieras, dando pruebas de alientos sobrehumanos, se sobrepusieron a todos los obstáculos y escribieron una de las páginas más gloriosas de la Historia de la conquista de América?

Porque era injusto ese silencio y porque resultaba incompleto el relato de nuestra epopeya americana, hasta el punto de que ni siquiera se conocían los nombres de los que acompañaron a Colón en su primer viaje, los historiadores comenzaron a preocuparse de este asunto, y Navarrete, Fernández Duro, Tenorio y Cerero, la Duquesa de Alba, Vignaud, y últimamente la escritora norteamericana señorita Alicia B. Gould, entre otros, han tratado de reconstituír la lista de dichos tripulantes; pero esto

no era suficiente, ni acaso lo más interesante, porque para la Historia general de la conquista, y para la particular de cada uno de los países hispanoamericanos, importa mucho conocer todo lo más detalladamente posible quiénes fueron los primeros pobladores de los nuevos Estados, completando en una parte y rectificando en otra los datos consignados en las antiguas crónicas.

Respondiendo a esa necesidad, publicó hace poco más de un año el docto y elocuentísimo presidente de la Academia Nacional de la Historia de Colombia, don Raimundo Rivas, el libro titulado *Los fundadores de Bogotá;* y ahora, con igual objeto y con análogo alcance, ha dado a luz el señor Icaza la obra que motiva este Informe, enriqueciendo con ella la larga serie de sus notables publicaciones y prestando a la cultura histórica un nuevo, positivo y valioso servicio.

No es necesario decir más para que se comprenda que esta Real Academia estima que el *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España,* del que es autor don Francisco A. de Icaza, reúne las condiciones necesarias para ser calificado de mérito relevante.

La Academia, no obstante, acordará lo que crea más acertado.

JERÓNIMO BÉCKER.

3 octubre 1924.

Aprobado por la Academia en sesión de 10 de octubre.

V

PINTURAS MURALES EN SAN PEDRO DE ARLANZA

Esta Real Academia viene requerida con insistencia por la Dirección general de Bellas Artes sobre pinturas murales en las ruinas del monasterio de San Pedro de Arlanza, famosa fundación del conde Fernán González, como es notorio.

La Comisión de Monumentos de Burgos, en comunicación de 22 de julio último, alude al encargo reciente, hecho por la Junta de restauración de pinturas, a un artista dependiente de ella, para que las estudiase y reprodujese; mas los dueños de

la finca le negaron autorización, y el enviado hubo de regresar a Madrid sin cumplir su encargo. En cambio, parece que se hacían trabajos para arrancarlas y enajenarlas, contra lo que dió órdenes oportunas el señor Gobernador de aquella provincia. La Comisión, de acuerdo con él, solicitaba, en el referido documento, que la Dirección de Bellas Artes tomase una resolución urgente para que fuese levantada la prohibición o el Estado adquiriese las pinturas. Dicha Dirección, por telégrafo, confirmó la orden dada por el Gobernador civil.

Después, con fecha 3 de octubre, un don Alejandro R. de Valcárcel, en representación, según declara, de su señora madre, reproduce la oferta hecha, según él, en 25 de julio a la Real Academia de San Fernando, para vender al Estado dichas pinturas por diez mil pesetas, solicitando una contestación rápida. Sobre ello la Dirección de Bellas Artes pide a esta Academia que se sirva emitir informe.

Con posterioridad y particularmente se ha solicitado autorización oficial para que un técnico de Burgos, conocido del señor Sentenach, quien visitó estas pinturas en el verano último, las levante de los muros en que se hallan o las calque. Por otra parte, habiendo hecho fotografías de las mismas el señor Vadillo, fotógrafo de Burgos, por encargo oficioso, mas con el fin de ilustrar este informe, van transcurridos muchos días sin que lleguen ellas a su destino.

En el fondo de este asunto parecen traslucirse anormalidades que no son del caso dilucidar. El expediente carece de toda clase de aportaciones descriptivas, técnicas ni gráficas, y esta Academia carece de medios para suplirlas directamente, por inspección o reproducciones; por consecuencia, el Informe ha de girar dentro de una vaguedad lamentable.

Las pinturas en cuestión se hallan en un amplio recinto destechado y, según dicen, ruinoso, por detrás de los ábsides de la iglesia monasterial, y como ésta parece ser propiedad del Estado, quizá quepa investigar si puede considerarse como anejo suyo el local de referencia, en cuyo caso resultaría su propiedad discutible. Lo principal de dichas pinturas lo constituyen representaciones de animales de gran tamaño: leones, grifos, cigüeñas, etc.,

distribuídas en tres paredes, y debajo, en dos de ellas, corren frisos con figuras humanas y palomas, no grandes, todo ello desde una altura como de cinco metros sobre el suelo, y ocupando una superficie pintada de veinte metros cuadrados, antes más que menos. También hay, en bajo, un arco sepulcral lleno de pinturas con Cristo, ángeles etc., algo mutiladas. Dícese que todas ellas corresponden al arte románico del siglo XII, que están hechas al fresco y son de gran efecto decorativo y belleza.

Aludiendo a ellas, el señor Huidobro ha publicado ahora, en el *Boletín de la Comisión de Monumentos de Burgos,* cierta referencia, como tomada de una historia de Arlanza, donde se consigna que el "frater Xemeno", autor de la torre del monasterio, encargó al pintor Gudesteo que "adorne las paredes del convento con *escenas de cetrería en los ámbitos y pasillos,* de la Sagrada Biblia en la sala capitular y de la Pasión de Nuestro Señor en la iglesia". Como, según la misma referencia, Xemeno había erigido antes la torre de la iglesia de Távara, y ésta fué consagrada en 1132, la fecha de tales pinturas no le andaría lejos. Es deseable la publicación del texto original; mas por hoy, aun la existencia de dicho códice se recata misteriosamente.

Por estos indicios cabe presumir que se trata de obras importantes y singulares en su género: por consiguiente, su conservación es de honor histórico nacional y debe procurarse asegurarla por los medios adecuados. Se habla de peligros de una desaparición inminente por efecto de la intemperie; quizá haya interés en exagerar esta inminencia; pero queda descontada la necesidad de arrancar las pinturas de su sitio, operación delicada y costosa, estando a tal altura y siendo tan grande la superficie que ocupan; además, como los riesgos de un fracaso en dicha operación no pueden disimularse, la prudencia aconseja obtener previamente fotografías y copias en color. Para todo ello quizá cuente con medios técnicos el personal de la Junta de restauración de pinturas, aneja al Museo del Prado, que ya va dicho haberse interesado antes en el asunto, por iniciativa propia, invalidada ante resistencias locales, inexplicables decorosamente. Respecto del procedimiento para la adquisición y cuantía del aprecio, en caso de resultar probada la propiedad

particular de dichas pinturas, esta Academia se inhibe de dar informe, por no ser asunto de su competencia.

M. GÓMEZ-MORENO.

Aprobado por la Academia en sesión de 14 de noviembre de 1924.

VI

INFORME ACERCA DE LA DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL A FAVOR DE LAS CASAS NUM. 1 DE LA CALLE DE SANTA LUCÍA Y NÚM. 10 DE LA CALLE DE PARADIS DE BARCELONA

Cumpliendo el honroso encargo que acerca del asunto arriba indicado tuvo a bien encomendarme el excelentísimo señor Director de la Academia, someto a ésta el siguiente proyecto de Informe:

Tiene esta petición antecedentes muy dignos de ser tenidos en cuenta en el historial de nuestra Academia.

En 20 de abril de 1870 la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Barcelona envió a ésta la copia del oficio que dirigía al excelentísimo señor gobernador civil de Barcelona, en el cual se aquilataban los méritos artísticos y circunstancias históricas que concurrían en las dos casas arriba mencionadas, procedentes de los bienes del M. I. Cabildo Catedral de Barcelona.

La situada en la calle de Santa Lucía, núm. 1, conocida con el nombre de Casa del Arcediano, es construcción del siglo XVI, y tan elegante en su escalera, patio, arquerías, salones y decorado, que bien puede afirmarse que refleja de modo exactísimo las condiciones materiales de la vida en aquella centuria, dándose el caso de ser única en la ciudad, conservada desde tales tiempos, y en ella queda, además, un torreón perteneciente a una de las puertas de la ciudad, con base de sillares de la época romana.

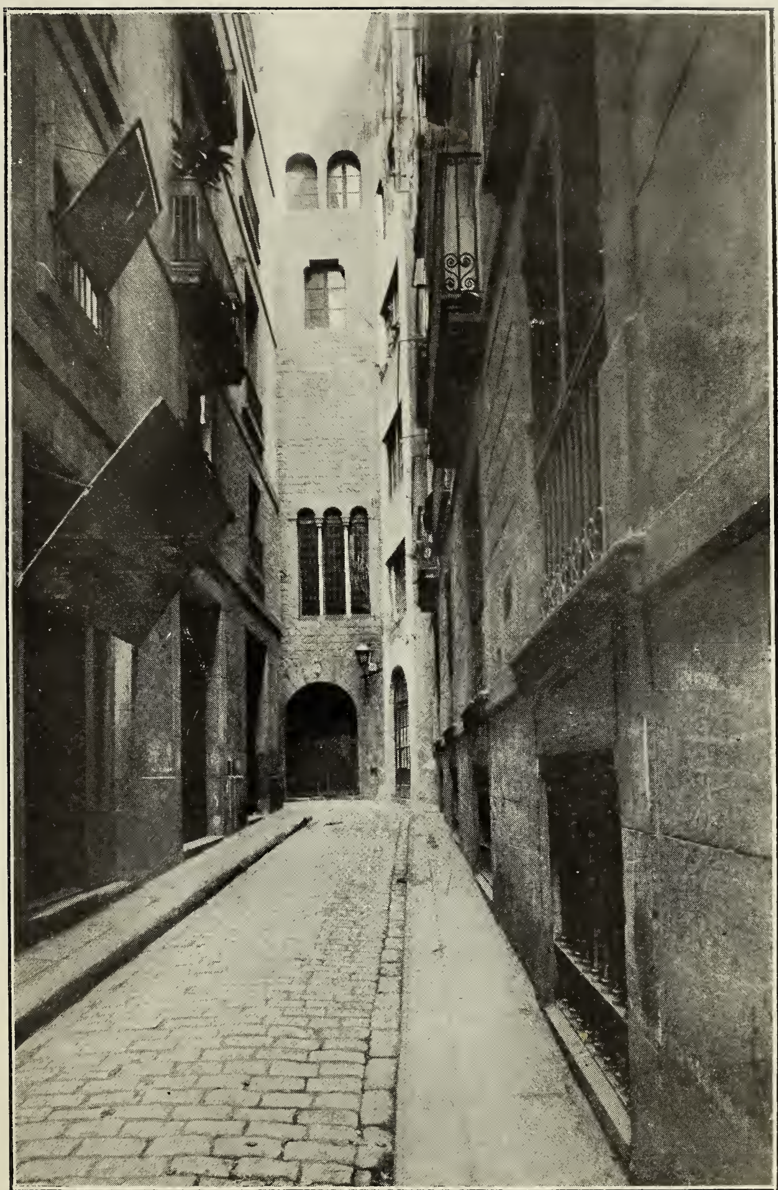
La casa, inadecuada para las necesidades de la vida actual, seguramente habría de ser derribada si se enajenase, y por el contrario debiera instalarse allí el Museo Arqueológico Provincial.



Casa del Arcediano.—Fachada de la plaza de la catedral



Entrada al patio de la casa del Arcediano



Casa de la calle del Paradís



Columnas del templo de Hércules en la casa de la calle del Paradís

La casa de la calle de Paradís, núm. 10, contiene en ella las ruinas de un antiguo templo romano, consistentes en cinco columnas con capiteles que sostienen un trozo de arquitrabe y cornisa formando esquina. El interés arqueológico de estos restos es grandísimo, pues parece ser el templo del siglo II; las ruinas están ocultas por las edificaciones contiguas y éstas deberían ser destruídas, para dejar más al descubierto la importancia de aquéllas.

Pretendía la Comisión de Monumentos de Barcelona que dichas casas fueran exceptuadas de la venta de que estaban amenazadas, y a este fin solicitaba el apoyo del señor Gobernador y de la Academia.

Nuestra Academia, en Informe suscrito por los académicos señores don José Amador de los Ríos, don Pedro de Madrazo y don Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, propuso que la Academia interpusiera sus eficaces gestiones con el Gobierno, a fin de que se lograran los justos y patrióticos deseos de aquélla, con lo cual reconocía la importancia de estas casas y restos y la necesidad de su conservación.

Incoado ahora expediente para declarar monumentos nacionales ambos edificios, la Comisión de Monumentos de Barcelona manifiesta, en comunicación dirigida en 15 de marzo del pasado año 1923 al Gobierno, que las circunstancias actuales de ambos edificios favorecen el que lo sean ya que la Casa del Arcediano ha sido adquirida por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, quien va a instalar en ella el Museo Arqueológico Municipal, y en la de la calle de Paradís el *Centro Excursionista de Cataluña* ha realizado obras de restauración, dirigidas por el ilustre arquitecto señor Domenech, las cuales permiten apreciar, mucho mejor que en 1870, la valía e importancia de los restos arquitectónicos del templo romano. Agrega, además, la Comisión muy eruditos datos acerca de la importancia histórica de la Casa del Arcediano.

La Real Academia de San Fernando, en Informe dirigido a la Superioridad el 16 de junio del presente año, propone que se acceda a la declaración de monumentos nacionales de las dos casas indicadas, fundándose, además de las razones aducidas ya

dos veces por la Comisión de Monumentos de Barcelona, que reproduce y acepta, en que son muy escasos los restos de arquitectura civil a que se ha dado cabida en la lista de monumentos nacionales, y éstos, a veces, más que los religiosos, reflejan las particularidades de la vida regional, que difícilmente puede ser comprendida sin la visión directa de estos edificios.

El que suscribe estima, dados todos estos antecedentes y en vista de las fotografías de las dos casas y de los detalles artísticos de ellas, que debe adherirse nuestra Academia al Informe favorable a la declaración de monumento nacional para ambas casas, formulado por la de San Fernando, dado el interés que ofrece la conservación de ellas para el estudio histórico de la vida religiosa y civil de Barcelona.

La Academia, no obstante, acordará lo más acertado.

EDUARDO IBARRA.

Aprobado por la Academia en sesión de 7 de noviembre de 1924.

VII

INFORME ACERCA DE LA OBRA DE DON MANUEL JIMÉNEZ CATALÁN Y DON JOSÉ SINUÉS URBIOLA, TITULADA "HISTORIA DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA" TOMO I, 433 PÁGS.—TOMO II, 468 PÁGS.—1923-1924.—TIPOGRAFÍA LA ACADÉMICA.—ZARAGOZA.

Encargado por nuestro Director de emitir Informe acerca de esta obra, al efecto de los arts. 1.° del Real decreto de 23 de junio de 1899 y 1.° del Real decreto de 1.° de junio de 1900, referentes a que para la adquisición por el Estado de libros destinados a las Bibliotecas públicas preceda el Informe favorable de la Real Academia a que corresponda la materia de que el libro trata, someto a ésta de la Historia el siguiente proyecto de Informe:

La Academia tiene ya noticia de esta publicación por las notas bibliográficas que el académico que suscribe ha publicado en el BOLETÍN de la misma, en los números correspondientes a los meses de febrero y julio del presente año: allí se ha expuesto el interés de esta obra, para cuya redacción han sido uti-

lizados, no tan sólo los documentos, en gran parte inéditos, del Archivo Universitario, sino los existentes en otros, como, v. gr., el Histórico Nacional, de Madrid y el de la Corona de Aragón, de Barcelona. En los dos tomos publicados se da cuenta de la historia completa de la Universidad de Zaragoza, no sólo en lo que afecta a su origen, organización interior, recursos económicos, planes de enseñanza y Estatutos por los cuales se ha regido, sino respecto de la intervención de ella, representada por profesores y estudiantes, en los actos más gloriosos de la vida nacional española, especialmente en los famosos sitios de Zaragoza, sostenidos en 1808 y 1809 contra las tropas napoleónicas francesas, invasoras. Aparte de los distintos particulares de la vida universitaria (listas de rectores, catedráticos y estudiantes que después ocuparon altos cargos, etc.), se estudian las luchas de la Universidad zaragozana primero con la de Huesca, que intentó, apoyada en el Privilegio de su erección, impedir la de ésta, y más tarde, ya con Ordenes religiosas, quienes le disputaron el monopolio de la enseñanza, ya sus estudiantes con los menestrales y vecinos de la ciudad, cual solía acontecer en otras ciudades también universitarias.

La importancia del estudio histórico de nuestros Centros universitarios se acrecienta al pensar cómo entonces y ahora ha sido la Universidad, por regla general, propulsora del progreso científico, e interesa sobremanera que el conocimiento de estas materias se divulge para que puedan servir de base, ya al intento de ampliar la esfera de acción de nuestros Centros docentes, ya al fin de atraer sobre ellos la consideración y el amor de las gentes, para que vayan cooperando con el Estado en la tarea indispensable de suministrarles los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus importantes obligaciones científicas. Este es el muy plausible motivo que alega el peticionario de esta adquisición, excelentísimo señor rector de la Universidad de Zaragoza don Ricardo Royo Villanova, nuestro correspondiente, pues el producto de los libros cuya adquisición se solicita del Estado se destina a engrosar los fondos que la Universidad de Zaragoza destina a sufragar publicaciones científicas.

Por todas estas razones, aparte del mérito que la obra tiene, por el caudal de selecta erudición y atenta busca de fuentes documentarias que en ella han empleado sus distinguidos autores, el académico que suscribe la estima de mérito relevante y cree que debe recomendarse al Estado la adquisición de ejemplares de ella, con destino a las Bibliotecas públicas.

La Academia, no obstante, acordará lo más acertado.

Madrid, 5 de diciembre de 1924.

EDUARDO IBARRA Y RODRÍGUEZ.

Aprobado por la Academia en junta de 12 de diciembre.

VIII

EL ESCUDO DE ARMAS DE LA CIUDAD DE CHINCHÓN

El que suscribe, designado por el señor Director de nuestra Academia, con acuerdo de ella, para que informe acerca de la petición del Ayuntamiento de Chinchón sobre determinadas modificaciones que pretende introducir en el Escudo de Armas que usa dicha ciudad, tiene el honor de someter a la aprobación de la Academia el siguiente proyecto de Informe:

"ILMO. SR.:

"La Real Academia de la Historia ha visto. con el detenido estudio que merece, la petición del Ayuntamiento de la ciudad de Chinchón, y como consecuencia de aquél debe consignar: Que en Heráldica generalmente el escudo propio y peculiar de las villas y ciudades es el de un solo campo, admitiéndose el cuartelado en contadas ocasiones, casi siempre cuando se adoptan como privativas las personales de los que fueron señores de ellas. Los Reyes de Armas distribuyeron los cuarteles en los escudos para dar cabida a los linajes de la persona de quien ordenaban el blasón, correspondiendo primero y tercero a los apellidos paternos, y segundo y cuarto a los de parte de madre; unos y otros, como lógicamente se infiere, cambian y se modifican en las sucesivas generaciones, según sean los apellidos y a veces los mayorazgos del dueño del escudo.

"Cuando se da la circunstancia que aquel a quien pertene-

ce el blasón está investido con dignidad nobiliaria, timbra y surmonta el escudo con la corona correspondiente a su título: ducal, marquesal, condal, etc., siendo tal timbre personalísimo del titulado, sin que pueda usarlo en el blasón ningún descendiente, ni aun a título de herencia, si no sucede al mismo tiempo en la dignidad nobiliaria que denota el timbre del escudo.

"Los blasones familiares tienen origen por concesión Real, como premio de señalada acción o hecho heroico, o como testimonio de extraordinario servicio prestado en las ciencias o las letras; los del linaje de donde aquéllos proceden los conservan y adquieren, como recuerdo del hecho que conmemoran las figuras heráldicas esmaltadas en el escudo y como estímulo de sus propias acciones, para alcanzar aquel perfecto grado de nobleza a que hacen referencia las leyes de Partida, al consignar: "Como quier que el linage es noble cosa, la bondad pasa "e vence, mas quien las ha ambas, este puede ser dicho en ver"dad ricohome", al igual que cuando establecen: "E como quier "que estos que la ganan por sabiduria e por bondad, son por "derecho llamados nobles e gentiles, mayormente lo son aque"llos que lo han por linage antigüamente e facen buena vida."

"Por lo que se refiere a los escudos propios de las villas y ciudades, puede afirmarse que sólo les convienen los que representan particularidades de su territorio o de sus producciones, que los distinguen de otros del mismo Estado, o los que conmemoran hechos de importancia histórica ocurridos dentro de sus confines, o los realizados por sus pobladores conjuntamente en servicio de la nación. Es lógica consecuencia que tales emblemas, a diferencia de los familiares, tengan carácter de perpetuidad, y el escudo en que se esmaltan los conserva sin otras modificaciones que las determinadas por nuevas concesiones Reales, consecuencia de haber realizado los pueblos nuevos hechos dignos de recuerdo y admiración. Haciendo aplicación de estos principios heráldicos a la petición de la ciudad de Chinchón, se observa que el escudo que describe como propio de ella no le conviene como a tal ciudad, desde el momento en que lo integran emblemas heráldicos del personal escudo de varios de los señores de dicha ciudad, principalmente del

personalísimo de don Fernando de Cabrera y Bobadilla, primer conde de Chinchón, a quien erigió en tal Carlos V por su Real cédula de 9 de mayo de 1520.

"Describe el Ayuntamiento de Chinchón el escudo a que cree tener derecho en la siguiente forma: Cuartelado 1.° Cabeza de cabra, siniestrada sobre fondo azur; 2.° Castillo de oro, rodeado de ocho estrellas del mismo metal, sobre campo de gules; 3.° León de oro sobre campo de gules, y 4.° Flor de lis de oro en campo de azur.

Respecto al primer cuartel dice, y esto es exacto, que corresponde, si bien sólo en parte, al primer apellido del dicho don Fernando de Cabrera, hijo de don Diego, lo que ya no es cierto, pues el dicho don Fernando fué el hijo tercero de don Andrés de Cabrera, ricohombre de Castilla, caballero del hábito de Santiago, comendador de Muros y Montemolín, mayordomo mayor del rey don Enrique IV, y de doña Beatriz de Bobadilla, camarera mayor de la Reina Católica, primeros Marqueses de Moya.

"El dicho don Fernando de Cabrera usó las siguientes armas: Escudo partido; primero, medio partido y cortado, el primero de gules con un Castillo de oro; segundo de plata con un león de gules, y el tercero de sable con una cabra de oro; segundo, cuartelado, primero y cuarto Aguila negra en campo de oro, segundo y tercero Castillo al natural en campo de plata, el todo orlado de Castillos y Leones y coronado con corona de Conde.

"Sigue el Ayuntamiento de Chinchón describiendo el segundo y tercer cuartel del escudo, diciendo son los dichos las armas de Castilla y León, por haber sido la ciudad señorío de Enrique IV en la época que este Monarca era Príncipe de Asturias; la descripción hecha del escudo del primer Conde de Chinchón convence que por ser propias de éste el Castillo y el León es por lo que figuran en el escudo, sin que nada tenga que ver en este caso el señorío que pudiera ostentar Enrique IV cuando fuera Príncipe de Asturias, inmediato sucesor del Reino.

No menos equivocadas son las consignaciones del Ayunta-

miento referentes al cuarto cuartel; sobre éste debemos observar que en 1738, con aprobación de Felipe V, fué vendido el Condado de Chinchón por don Sforza Sforza Cesarini Cabrera y Bobadilla, onceno conde, duque de Genzano y conde de Santa Flora, a don Felipe de Borbón y Farnesio, infante de España, hijo de Felipe V; dicho Infante lo vendió a su vez a su hermano menor don Luis Antonio Jaime de Borbón, cardenal arzobispo de Toledo y Sevilla, en 28 de mayo de 1761, quien renunció a tales dignidades eclesiásticas para contraer matrimonio, en 28 de junio de 1776, con doña María Teresa de Vallabriga Rozas y Drunmond. Por tales causas se justifica en el escudo de los condes de Chinchón la Flor de lis de la Casa de los Borbones. Del matrimonio de don Luis Antonio de Borbón y doña Teresa Vallabriga nació doña María Teresa de Borbón y Vallabriga, que casó en primeras nupcias con don Manuel de Godoy, príncipe de la Paz, duque de la Alcudia, y a quienes heredó su hija única doña Carlota Luisa Manuela de Godoy y de Borbón, quien como décima sexta condesa de Chinchón, adoptó como armas para el Condado las propias de su apellido paterno: Escudo jaquelado de sable y gules, que es Godoy.

"Las consignaciones anteriores sirven para puntualizar el Informe que de esta Real Academia se solicita por el excelentísimo señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación por su Real orden de 8 de septiembre de 1924.

Desde luego puede afirmarse, que la Ciudad de Chinchón carece de escudo propio y ha venido usando, desde hace mucho tiempo, uno que más o menos arbitrariamente recuerda el de sus antiguos señores y titulados los condes de Chinchón; tal hecho, que constituye una positiva tradición, entiende la Real Academia de la Historia que debe conservarse, si bien haciendo las oportunas modificaciones que recuerden los señoríos de que fué objeto la ciudad y los que de ella se titularon Condes, y en tal sentido propone que el escudo de sus armas debe ser cuartelado en la siguiente forma: Primer Cuartel, medio partido y cortado, en el primero de los tres cuarteles resultan-

tes en campo de gules, Castillo de oro almenado, en el segundo, en campo de plata, león de gules rampante, y el tercero, en campo de sable, Cabra de oro levantada; segundo Cuartel, cuartelado, primero y cuarto, Aguila de sable en campo de oro, segundo y tercero, Castillo al natural, en campo de plata, orlado de Castillos y Leones; tercer Cuartel, Flor de lis, de oro, en campo de azur, y cuarto Cuartel, jaquelado de sable y oro, el todo cimado y coronado con corona de Conde."

No obstante lo propuesto, la Academia informará, según costumbre, lo más acertado.

Madrid, 2 de enero de 1924.

VICENTE CASTAÑEDA.

Aprobado por la Academia en sesión de 9 de enero.

DISCURSO EN ELOGIO DEL PADRE JUAN DE MARIANA

Señores Académicos:

Celébrase el tercer centenario de la muerte del padre Juan de Mariana. Esta Real Academia no puede guardar silencio cuando se trata de honrar la memoria del insigne jesuíta que elaboró la primera Historia científica del pueblo español.

Un retrato conservado en la Biblioteca provincial de Toledo representa al padre Mariana. Su erguida cabeza se alza entre el negro ropaje de la orden y destaca su figura del oscuro fondo del cuadro; iluminan el rostro de un anciano de ochenta y ocho años unos ojos grandes, severos, bajo espesas cejas; la frente, despejada, de la cual han huído los cabellos, es alta y convexa; divisamos unos mechones blancos que caen sobre la oreja derecha; la nariz prominente y pronunciadas arrugas en la comisura de labios interrogantes completan la faz, mal afeitada, del príncipe de nuestros historiadores. Su mano diestra empuña un infolio, tal vez sea un breviario, y acaso pudiéramos pensar en un códice favorito o en uno de sus libros prodigiosos, el discutido tratado *De Rege* o un volumen de su *Historia de España.* Nada más evocador que este cuadro. En tan avanzada edad, su fisonomía no ha perdido ni un átomo de su fortaleza mental; su imagen parece circundada de un halo de noble sabiduría.

Nació Mariana en Talavera, en 1535, año de la conquista de Túnez y la Goleta y de la anexión del ducado de Milán a los dominios imperiales de Carlos V. La existencia del sabio talaverano había de coincidir con la marcha ascendente del poderío de España hasta las insospechadas cumbres de su extensión y de su gloria.

A las inquietudes reformadoras del fraile germano que con-

movió Europa en los comienzos del siglo XVI debía contestar el espíritu ortodoxo de un santo español. Ignacio de Loyola creaba la milicia de Cristo, y sus primeros paladines brillaban en Trento por la ciencia teológica e invadían con ardiente celo las disciplinas todas del entendimiento, para adiestrar a la juventud en las doctrinas católicas, frente al peligro protestante. Y así como dominicos y franciscanos en el siglo XIII llevaron su propaganda evangelizadora a las islas del septentrión, los hijos de Loyola embarcaron en frágiles naves y surcados los Océanos arribaron a playas americanas, recorrieron las selvas vírgenes y fueron apóstoles y mártires en Méjico y en la Pampa, en los Andes y en las costas de Malabar, en las Indias occidentales y en el apartado Cipango. A este grupo de hombres selectos y esforzados pertenecía Mariana. Su inteligencia privilegiada, sus dotes excepcionales le colocaron entre los cultivadores del espíritu; quizás su delicada salud contribuyera a su destino sedentario pero fructífero y luminoso.

Existe un estudio del padre Alfredo Hamy titulado *Documents pour servir à l'histoire des Domiciles de la Compagnie de Jésus dans la monde entier* (1); abarca desde 1540 a 1773 y es en extremo instructivo y hasta gráfico y convincente para colegir la influencia inmensa lograda por la nueva orden desde los primeros años de su fundación. La estadística va consignando por provincias las casas profesas, colegios, seminarios, residencias, moradas de retiro, pensionados, misiones y domicilios de probación. En la lista alfabética de la provincia toledana del año 1563 aparece el colegio complutense. Dos años antes Mariana había residido en el centro alcalaíno. Llamado por Diego Laínez se trasladaba a Roma.

En 1574 Mariana regresaba a España. Había residido trece años en las naciones más cultas de Europa. Sus estudios en Roma y en París, la estancia del joven religioso en Sicilia y Flandes, influyeron de manera decisiva en la formación espiritual del es-

(1) A. Hamy, S. J., *Documents pour servir à l'histoire des domiciles de la Compagnie de Jésus dans le monde entier de 1540 a 1773*, París (Librairie A. Picard), sin fecha.

critor. Su visión del mundo era amplia, comprensiva; su inteligencia bebió con avidez en las puras fuentes del humanismo y contrastó la ciencia adquirida en las aulas de la Universidad complutense con las doctrinas teológicas de Roma y con los matices dialécticos de las escuelas parisinas y los focos de sabiduría de las ciudades flamencas. Quizás en la mente de Mariana germinó entonces la idea de una historia patria. Ni el refinado ambiente italiano, ni la elegante cortesanía de la turbulenta capital de los Valois podían contaminar el alma castellana y el entendimiento austero del jesuíta; pero sus claras pupilas percibieron lo suficiente para conocer las diferencias esenciales entre la ideología de aquellos pueblos y la nación hispana. ¡Cuánto pudiera habernos dicho Mariana de la Historia que se desarrollaba ante su vista! Él, testigo presencial de la matanza de San Bartolomé y contemporáneo de Felipe II, ¡con qué trazos más seguros hubiera dibujado los personajes y acontecimientos de su tiempo!

Volvía a la Península, para no abandonarla ya más hasta su muerte. Llegaba con fama de erudito y de teólogo. En París se había graduado doctor en Teología. Aquel título imprimía carácter, y tenemos prueba de que no sólo le valía la estimación de las gentes, sino que el mismo Mariana apreciaba en alto grado su competencia teológica. La edición castellana de su *Historia de España,* impresa en 1601, reza lo siguiente. *Compuesta por Juan de Mariana, doctor Theólogo de la Compañía de Jesús.*

Pronto el prestigio de Mariana tendría extenso campo donde consolidarse. En 1578 interviene como censor en la debatida cuestión de la Biblia de Amberes, y demuestra su imparcialidad, pues defiende a Benito Arias Montano, que no era precisamente un amigo de los jesuítas. El año 1582 labora en las actas del Concilio provincial convocado por el cardenal Quiroga; son compañeros suyos en esta asamblea Montano y el sabio canónigo Juan Bautista Pérez. Dos años después publica, en colaboración con García de Loaysa, un *Manual para la administración de los Santos Sacramentos.* Hacia 1580, Mariana había merecido una distinción singular, el Monarca *prudente* le confiaba la edición

de las obras de San Isidoro, que aparecerían años más adelante (1589).

Estas empresas intelectuales preparaban a Mariana para más arduos empeños y contribuían de modo inconsciente a su cultura histórica. Uno de los primeros atisbos de caminar el teólogo por los senderos de la Historia fué cuando escribió sus *Advertencias,* inéditas, a las *Ilustraciones genealógicas* de Esteban de Garibay. En nuestros días el ilustre hispanista Jorge Cirot ha descubierto en Londres el precioso manuscrito (1). La tendencia de la obra de Garibay es política y trata con preferencia de la *Ley Sálica.* Era una fase crítica de las aspiraciones internacionales de Felipe II, pues el asesinato de Enrique III de Francia planteaba una difícil cuestión sucesoria, y el Monarca español dirigía sus miras diplomáticas a fin de conseguir un partido favorable a los derechos de su hija Isabel Clara Eugenia, nieta de Catalina de Médicis y sobrina carnal del último Valois. Un erudito investigador de asuntos históricos como Garibay defendía la no vigencia de la Ley Sálica, cuyos preceptos excluían a la Infanta, y en cambio un moralista y un teólogo como Mariana refutaba los ejemplos de violaciones de la Ley Sálica aducidos por Garibay y demostraba cuál era la verdad, aunque fuera contra los intereses políticos de su soberano. El libro de las genealogías del escritor palatino se imprimió en 1596; la aprobación de Mariana es del año anterior, y de la misma fecha son las *Advertencias;* pero el asunto de la Ley Sálica preocupa al jesuíta desde el año 1589, pues esta data tienen unas notas de puño y letra de Mariana referentes al pleito sucesorio francés.

En 1584 escribía Mariana su tratado *De Annis Arabum,* y quizás entonces preparase ya la obra que había de inmortalizarle. Nos referimos a la *Historia de España* que con el título *De Historiae de rebus Hispaniae* salía de las prensas toledanas de Pedro Rodríguez el año 1592. Aquellos veinticinco libros, distribuídos en dos gruesos volúmenes en folio mayor de más de quinientas páginas cada uno, pletóricos de hechos, con cuidadoso índice alfabético y catálogo de fuentes consultadas, representaban el fru-

(1) Jorge Cirot, *Mariana historien,* Burdeos, 1905.

to de una labor paciente y muchos años de asidua e inteligente preparación. De ellos con preferencia hemos de tratar ahora.

Mariana tuvo al escribir su *Historia* un propósito bien definido y transparente; no fué el natural fin didáctico de toda obra científica, sino algo más trascendental y eficiente; quería enseñar a los nacionales y extranjeros, y en particular a estos últimos, lo que fué España y las etapas sucesivas de su formación nacional hasta llegar a convertirse en el poderoso Estado temido y envidiado. Era preciso deshacer el falso concepto que de los españoles tenían en Europa, donde se les consideraba como extraña raza, mezcla de moros y judíos. Proverbial fué entonces el arrojo y la pericia de las tropas españolas, y prueba del temor que infundían nuestros soldados de antaño es el siguiente pasaje de fray Prudencio de Sandoval, cronista de Carlos V, al referir el asalto de la ciudad alemana de Duren: "Decían que ellos no habían peleado con hombres sino con diablos; que los españoles eran unos hombres pequeños y negros, que tenían los dientes y uñas de un palmo, que se pegaban a las paredes como murciélagos, de donde era imposible arrancarlos" (1). Nuestra hegemonía militar había producido multitud de fantásticas leyendas, que el espíritu ponderado y sensato de Mariana intentó destruír. El autor *De Rebus Hispaniae* se dirigía al público docto de allende el Pirineo, y por eso escribió su *Historia* en latín, latín correcto y elegante de humanista, perfecto conocedor de los modelos clásicos.

La publicación de la obra desde el punto de vista editorial fué un verdadero fracaso. El instante no era propicio; el odio contra España se manifestaba de modo paladino en los libros extranjeros y reflejaba un ambiente de general animadversión, causada por la hegemonía española. Había territorios italianos donde el nombre español era aborrecido; los protestantes alemanes veían en el catolicismo de España a su natural enemigo; Inglaterra secundaba a su Reina, dispuesta a ganar, a nuestra costa, la supremacía de los mares sin reparar en los medios, ya fueran hazañas de corsarios o saqueos sin previa declaración de

(1) Don Fray Prudencio de Sandoval, *Historia del Emperador Carlos V*, Madrid, 1847, VII, pág. 262.

guerra; en Flandes la lucha produjo generales antipatías y por último en Francia, el año 1587, Luis de Mayenne Turquet había publicado una *Histoire générale d'Espagne* tendenciosa, de cuño antiespañol y muy del agrado de nuestros adversarios continentales, que contribuían mejor que otros a ir labrando la sombría leyenda de la barbarie española. La Europa culta se entretenía en denigrarnos y sus políticos se esforzaban en abatir el poder hispano. Repetimos no era el momento; no podían ni querían comprender el pasado español, tan magistralmente narrado en la obra del jesuíta talaverano.

Convencido Mariana de que su *Historia* sería más útil a sus connacionales, decidió publicarla en romance, pues el latín era lengua inaccesible para la gran mayoría de sus contemporáneos. La edición castellana, dirigida al rey católico Felipe III, aparecía en 1601, impresa también en los talleres toledanos de Pedro Rodríguez. Por indicación del padre Pablo Ferrer, compañero de religión y de estudios de Mariana, éste había compuesto cinco libros más, que acrecentaban los veinticinco de la edición latina. Mariana había querido terminar su obra en la conquista de Granada, final de la Reconquista e integración de la nacionalidad hispana con la eliminación política de la Península del factor musulmán. Pero las razones convincentes de Ferrer impulsaron al autor a proseguir el relato hasta 1516, tratando de acontecimientos tan interesantes como las guerras de Italia, los descubrimientos americanos y la anexión de Navarra. Esta parte de la *Historia* encierra un valor imponderable, que precisaremos más adelante. Todavía posteriores ediciones fueron corregidas y enriquecidas las últimas por un *Sumario,* que comprendía los sucesos acaecidos desde el año 1516 al 1612.

Las ediciones latinas no son iguales a las castellanas; sin embargo, en substancia difieren poco. De las palabras del mismo Mariana pudiera creerse en mayores diferencias. Dicen así en el Prólogo: "En la traducción no procedí como intérprete sino como autor; ni me até a las palabras, ni a las cláusulas; quité y puse con libertad, según me pareció más acertado. Que unas cosas son a propósito para gente docta y otras para la vulgar. Cada ralea de gente tiene sus gustos, sus aficiones y sus juyzios."

Transcribimos este substancioso pasaje, pues desvanece las dudas acerca de la paternidad de la traducción romance, revisada en su totalidad por el autor, si bien le ayudaran otros en la tarea abrumadora de verter del latín los extensos capítulos de la *Historia.* En cuanto a las variantes, consisten en supresiones de poca monta; la inscripción de Sertorio, considerada como sospechosa, y la carta de Vespasiano hallada en Cañete, no se hallan incluídas en la edición castellana, que procede de una redacción latina intermedia distinta de la edición de Maguncia.

Trazada a grandes rasgos la génesis de la obra capital del padre Juan de Mariana, cumple ahora que analicemos el contenido de este monumento erigido en el siglo XVI a la historia patria.

Mariana no pretende realizar una labor de investigación; dada la colosal amplitud del tema, sería absurdo sólo el suponerlo. Además Mariana no fué un investigador de profesión como Morales, Zurita o Florián de Ocampo; se asomaba por primera vez al palenque histórico con una obra de tamaños vuelos. Sus ensayos y la preparación humanística, y en particular la edición de San Isidoro, le habían pertrechado para acometer con armas bien acicaladas una parte considerable de la ingente labor que se proponía. Había de utilizar las investigaciones de los especialistas. Bien claro lo manifiesta al decir: "Que con algunos coronistas, ni en la traça ni en el lenguaje no deseo me compare nadie; bien que de sus trabajos nos hemos aprouechado, y aun por seguillos auremos alguna vez tropeçado, yerro digno de perdón, por hollar en las pisadas de los que nos yuan delante." En este pasaje no sólo alude a las crónicas antiguas, sino también a sus contemporáneos, y con razón se cura en salud, pues a ellos corresponde la responsabilidad de los errores. No compete a Mariana comprobar la veracidad de los asertos; si así fuera, en todas y cada una de las épocas de su *Historia,* hubieran sido precisas varias generaciones de historiadores de la talla de Mariana, y aún su obra no estaría a estas fechas suficientemente depurada. Lo contrario sería exigir en Mariana, como labor de un solo hombre, y en el siglo XVI, el fruto de la incesante colaboración de generaciones de obreros intelectuales durante centurias de-

fructíferos hallazgos, descubrimientos y rectificaciones. Bastante es que Mariana, con su buen sentido, dude a veces de las aportaciones de sus colegas los especialistas.

El sabio jesuíta elabora una *Historia* constructiva con los elementos y materiales que hay, y si a veces, como veremos, va más allá, no era su deber el hacerlo, no se lo había propuesto.

Mariana compone una *Historia general de España* afrontando las copiosas dificultades que esto suponía. Su poderosa inteligencia valora los hechos, inquiere la jerarquía de los acontecimientos, sigue la estela perdurable de los sucesos de trascendencia y nota las supervivencias a través de los tiempos. Realiza Mariana la verdadera obra del historiador, pues acomete la suprema labor sintética y de conjunto, utilizando en su prudente medida las investigaciones del especialista, a quien en muchas ocasiones la consagración entusiasta por el tema preferido le hace incurrir en mental miopía, pues enamorado del pormenor, lo convierte en dato esencial de la vida pretérita.

Es imposible el señalar de manera circunstanciada los aciertos de Mariana en obra de tanto fuste. Apenas el intentarlo nos llevaría mucho más lejos de las proporciones de una Memoria conmemorativa y de un merecido panegírico. Pero permítasenos analizar, siquiera sea brevemente, algunos de los muchos valores de libro tan olvidado como peregrino.

Mariana se muestra en los primeros capítulos tubalista, y bien extraño que no lo fuera en su tiempo. El inspirador para las épocas primitivas es Ocampo, y gran desdicha que el cargo de cronista oficial, la autoridad y el falso prestigio de este escritor engañaran la honradez científica del jesuíta. Todavía debemos dar gracias de que su cautela le preservó de los cantos de sirena de Annio de Viterbo, y en la narración de los períodos medievales le libró de la contaminación de los falsos cronicones, de peligro tan próximo para Mariana por las sugestiones de su hermano de religión el gran falsario padre Jerónimo Román de la Higuera. Sin embargo, no olvidemos que Mariana titula uno de sus capítulos *De fabulosis Hispaniae Regibus*. Además no debemos ser exigentes respecto a épocas tan remotas, cuando hasta en nuestros días es bien difícil encontrar dos autores

contestes, si se trata de primeros pobladores históricos de la Península, y surgen de continuo divergencias entre antropólogos, historiadores y arqueólogos, que aprecian de muy diverso modo las escasísimas informaciones que de tan lejanos tiempos han llegado hasta nosotros.

Trata con prolijidad la conquista romana, y su prosa, cuajada de doctrina, todavía puede consultarse con fruto. De continuo esmalta su narración de testimonios de geógrafos e historiadores griegos y romanos. No desdeña la Epigrafía, y aunque en este respecto aporta en general las inscripciones publicadas por Morales, la inserción es casi siempre oportuna y atinada.

En la España goda pisa terreno firme, y si para los primeros años tiene en cuenta a Orosio, luego se advierte la influencia de San Isidoro, autor familiar para Mariana. Luego el Biclarense y el llamado por él Pacense son sus fuentes preferidas al acometer los problemas de los últimos tiempos de la monarquía visigoda, aunque se aparta del mal denominado Isidoro de Beja cuando estudia el reinado de Witiza, inspirándose en los cronistas de los primeros siglos de la Reconquista.

Rodrigo Ximénez de Rada es su guía más seguido para el estudio minucioso de las monarquías cristianas de Asturias y León; pero no por eso deja de lado la consulta de los cronicones primitivos. Asimismo tiene presentes a Lucas de Túy y a la *Crónica general* de Alfonso el Sabio. Por cierto que da también cabida a la leyenda de los Infantes de Lara, y en tiempos más recientes refiere con extensión el relato tradicional de la Peña de los Enamorados.

El espíritu insaciable del historiador quiere escudriñar las primitivas fuentes de los hechos. No le satisfacen los autores más modernos. Maneja los códices vetustos, busca en los antiguos manuscritos las crónicas añejas, y consulta con avidez y extrae el jugoso néctar de la *Historia Compostelana,* los arcaicos conceptos del cronicón Albeldense y lee con afán las obras de Eulogio y Alvaro Cordobés, escritas en los calamitosos tiempos de la persecución musulmana contra la grey mozárabe. Obras inéditas y maravillosas canteras de información utilizadas por algunos eruditos, manjar exquisito reservado a unos cuantos ele-

gidos, y que sólo conoció el mundo culto, hasta casi dos siglos después, en la magistral edición del padre Flórez. Pocas de estas joyas escaparon al celo sin par, a la rebusca tenaz y acendrada de Mariana. En la brillante cohorte no faltan las obras polémicas de Beato y Eterio, la sobria prosa de Alfonso III, el cronicón de Sampiro, el presuntuoso Pelayo de Oviedo, hasta la parla insubstancial del *Despensero de la Reina Leonor* y las opuestas crónicas de Enríquez del Castillo, elogiador de Enrique IV de Trastamara, y la del maldiciente Alonso de Palencia. El catálogo de los autores impresos es considerable: Cartagena, Sánchez de Arévalo, Valera, Rodríguez de Almela y los renacentistas Riccio, Marineo Sículo, Vaseo, Garibay, Margarit, Resende y Hernando del Pulgar. Para la historia de Aragón los libros consultados fueron, entre otros, el sincero y espontáneo Muntaner, Tomich y el insigne Zurita.

Hay algo en la *Historia* de Mariana verdaderamente admirable y es el método sincrónico por el cual lleva paralelamente la narración de los sucesos acaecidos en Castilla, y los coetáneos ocurridos en Aragón, Navarra o Portugal. Semeja un excelso auriga que con pulso firme conduce los corceles de una *quadriga* ideal que avanza por los territorios hispanos, salvando el Ebro y el Tajo, para llegar triunfante a los campos andaluces.

Sin embargo, algún exigente dirá, y con razón, que Mariana no trazó el cuadro de los dominios musulmanes en España, ni refirió las vicisitudes del califato cordobés. Necio sería formular un cargo con este fundamento. Basta con decir que hasta el siglo XIX no fué expuesto científicamente el poder político de los árabes españoles. Aludimos a la obra titánica de Reinaldo Dozy. Y aun pensemos que el libro tan discutido de Conde se publicó en 1820.

No campea en la *Historia* ese criterio exclusivista que pretende hacer de España una nación espiritualmente separada del resto del mundo. Esta falsa teoría de aislamiento, defendida por algunos para las épocas de la Edad Media, va cada día perdiendo terreno, y entre los libros recientes que contribuyen a su descrédito podemos recordar el de Boissonnade, *Du Nouveau sur la chanson de Rolland.* Mariana poseyó un concepto muy

claro de la Historia universal para incidir en el daltonismo mencionado. Sitúa la vida del pueblo español de otras edades en armonía y solidaridad con las naciones europeas, y con espíritu vigilante anota las menores influencias de efluvios civilizadores y las repercusiones naturales de la política mundial, y sobre todo la preponderancia ideológica de la Iglesia en siglos de omnímoda e incontrastable pujanza.

Pero es más; como una *Historia de España* aparecería deficiente y truncada si sólo tratase de los hechos realizados en los ámbitos de la Península, Mariana estudia la expansión del espíritu hispano en las acciones memorables ejecutadas en otras tierras por los hijos de España. Y no es la presente observación baladí, porque a pesar de los grandes adelantos de la ciencia histórica, parece que hoy hemos olvidado regla tan elemental. Apenas si los tratadistas ocupan su atención en la expansión americana y en las guerras europeas de la Edad Moderna en que intervinieron tropas españolas; mas en toda la Edad Media, y por excepción, sólo refieren la expedición de catalanes y aragoneses a Oriente. El egregio historiador es acucioso y reverente con cuanto signifique indicio o rastro del nombre hispano. Así narrar las guerras siciliotas de la antigüedad, en las que pelearon contingentes iberos; la expedición de Aníbal a Italia con mercenarios de Iberia; dedica particular atención a los insignes españoles que brillaron fuera de España, llámense Gil de Albornoz, Blanca de Castilla, Benedicto XIII, Rodrigo de Villandrando, Calixto III y Alejandro VI; refiere las vicisitudes de los Concilios de Constanza y Basilea, a los que acudieron teólogos españoles, y trata extensamente de la rama aragonesa que a la muerte de Alfonso V gobernó el reino de Nápoles. Y es tal su precisión en este último extremo, que insiste en estudiar las relaciones diplomáticas de Fernando de Nápoles con el héroe albanés Scanderberg, continuación de la política oriental del Rey Magnánimo, y los comentarios de Mariana coinciden de manera sorprendente con una monografía de Marinesco sobre el mismo asunto y publicada el año 1923. Recordemos que son inexplicables la política sagaz del Rey Católico y las mismas campañas del *Gran Capitán* sin ese ambiente propicio a todo lo

peninsular creado por los intereses de valencianos, aragoneses y catalanes, afincados en el reino napolitano al amparo de la estirpe bastarda de Alfonso V de Aragón (1).

La tan decantada afición de los modernos historiadores por la *Kulturgeschichte* o *Historia de la civilización* preocupó a Mariana, y no faltan capítulos dedicados a hombres esclarecidos en la ciencia como Raimundo Lulio y otros titulados *De los varones señalados que hobo en España.* No afirmaremos con esto que Mariana diese la proporción conveniente a la historia interna; señalamos el laudable intento; si no hizo más, consideremos que en realidad no podía hacerlo. Los estudios jurídicos, literarios y artísticos estaban a la sazón en mantillas, y mal podía recoger Mariana lo que no existía. Comprendió con criterio de hombre moderno el carácter enciclopédico de los estudios históricos, y ya es bastante.

Por cierto que la denominada de modo despectivo *Historia batalla* recobra sus añejos prestigios por la importancia trascendente de los sucesos guerreros y políticos que acaecen a nuestra vista. Así no resultan anacrónicas las frases de Mariana cuando dice: "Si bien en los hechos más señalados y batallas nos estendemos a las vezes algo más, no de otra manera que los grandes ríos por las hozes van cogidos, y por las vegas salen quando se hinchan con sus crecientes de madre."

Hay en Mariana unos capítulos sobre los cuales la crítica ha pecado de inadvertencia, poca atención o descuido, pues apenas si paró mientes en su extraordinario interés. Rehuía Mariana el afrontar asuntos contemporáneos; bien a las claras lo manifiesta: "No me atreví a passar más adelante y relatar las cosas más modernas, por no lastimar a algunos, si se dezía la verdad, ni faltar al deuer, si la disimulaua." Sin embargo, los últimos libros de la *Historia* refieren sucesos contemporáneos; poseen una animación y un colorido que denotan la proximidad, pero no una cercanía causante de pasión enturbiadora de la imparcialidad del relato; tienen la distancia suficiente para no

(1) C. Marinesco, *Alphonse V, roi d'Aragon et de Naples, et l'Albanie de Scanderberg* (Mélanges de l'Ecole Roumaine en France), París, 1923.

carecer de perspectiva; son hechos en que intervinieron padres y abuelos de los contemporáneos del historiador, y éste pudo recoger testimonios preciosos, el eco aún sonoro del acontecimiento, la noticia oral transmitida por el protagonista del suceso o narrada a su nieto en edad caduca por el mismo veterano de las campañas de Italia. Así en la batalla de Rávena la pluma de Mariana se trueca en pincel, y asistimos a los episodios del combate, que surge redivivo de la cálida prosa del historiador. Este milagro no puede lograrse si los acontecimientos no se conocen de modo tan directo; el arte de galvanizar los períodos arcaicos merced al estudio, por muy perfecto que sea el artificio, nunca igualará en sus éxitos a las palpitaciones de la cercana actualidad, cuyos efectos aún se sienten en la época de quien escribe.

Un pequeño reparo. Los descubrimientos americanos posteriores a Colón se hallan expuestos con brevedad, y en cambio las conquistas portuguesas en los mares índicos las describe Mariana con alguna extensión. Creemos puede disculparse el proceder de Mariana si tenemos en cuenta que las grandes conquistas americanas son posteriores a 1516; la obra general de Herrera no se imprimió hasta 1601, y los elogios a la epopeya lusitana estaban muy en su lugar por la reciente unión de Portugal a España, sin contar las comunicaciones enviadas por el padre Ferrer, residente en Lisboa, y las observaciones del erudito portugués Nunes de Leao. Por las mismas razones trata Mariana con singular cariño cuanto se refiere a Portugal, y dice del condestable Nuno Alvarez Pereyra: "Su fama, y autoridad y memoria, durará siempre en España."

En opinión de algún publicista extravagante, los estudios de Genealogía son un mero entretenimiento, muy apartado de la historia. Disentimos de este parecer, pues si abreviamos el concepto, la historia no es más que el estudio genealógico de la humanidad. Muy parecida debió ser la convicción de Mariana, porque demuestra en sus relatos una verdadera obsesión por las genealogías, inquiriendo los orígenes de familias reinantes, sus enlaces y descendencia. El mismo afán manifiesta hacia el dato arqueológico, estatuas, restos y en particular enterramientos de reyes y personajes de nota. Especial empeño le merece la cro-

nología. Dice en su Prólogo: "Los tiempos van averiguados con mucho cuidado y puntualidad. Los años de los Moros ajustados con los de Christo, en que nuestros coronistas todos faltaron."

La fina percepción del historiador jesuíta desliza de vez en cuando frases dubitativas, perfumadas de un suave escepticismo. Al referir las pretensiones de Renato de Anjou dice: "Renato, para ganar reputación y entretener, acordó desafiar al enemigo a hacer campo, y en señal del riepto le embió una manopla, si de coraçón no se sabe." En otro pasaje se expresa del siguiente modo: "Según que lo refieren las historias de Portugal, si con verdad o de otra manera, aquí no lo averiguaremos"; y en el libro séptimo se halla este párrafo significativo: "Dificultoso es concordar estas opiniones, ni como juez sentenciar por la verdad." Con sensatez manifestaba no era el llamado en casos controvertibles a resolver osadamente las divergencias de quienes, poseyendo especiales competencias, no lograron ponerse de acuerdo.

Sin embargo, Mariana, en la medida de sus posibilidades, trató de comprobar sus asertos. Hizo más de lo exigible. Consultó los documentos del riquísimo archivo de la Catedral de Toledo, y debido a esta feliz rebusca se debe su precisión cronológica, esqueleto firmísimo donde escuadran los acontecimientos y base sólida de toda construcción histórica. Demostración fehaciente de lo expuesto está en la fecha asignada por Mariana a la batalla del Salado, mientras que autores de nuestros días equivocan la data porque no estudiaron los diplomas de la época.

Mérito eminente de la obra colosal de Mariana es la imparcialidad. Escribía el jesuíta castellano en tierra toledana, y parece que otease desde los montes de Toledo la Península toda, sin prejuicios, con sereno criterio, desprovisto de antipatías o conveniencias, sin los apasionamientos de la periferia, que contaminaron hasta a las águilas caudales como Zurita, esclavo del documento y de la fidelidad histórica, y en quien, sin embargo, se vislumbran más de la cuenta sus resquemores anticastellanos, por otra parte explicables en la época en que escribió sus *Anales de Aragón*. Mariana, empero, es un moralista y un amante del clasicismo. Es imprescindible estudiarlo sin olvi-

dar el ambiente secular que le rodeaba, su calidad de español de los siglos XVI y XVII, y también su condición de religioso y de jesuíta. Discípulo fervoroso de los clásicos latinos, los erige en modelos de su empresa; de ahí los discursos pronunciados por los héroes de la historia, verdadera galería de hombres ilustres, que pronuncian elocuentes parlamentos, muy en consonancia con los hechos de su existencia. La censura fundada en esto la reputamos exagerada, pues ni los discursos son tantos, ni menos impertinentes; por el contrario, realzan las múltiples bellezas de la *Historia*. Tampoco el prurito moralizador es tan frecuente; claro está que a veces las ideas de entonces se transparentan o con franca exposición se manifiestan. Curioso es el pasaje donde trata de la opinión de Martín de Tours, en el caso de Prisciliano: "Dezía que los hereges no deuían ser muertos, principalmente a instancia de los obispos, benignidad que deuía ser a propósito de aquel tiempo, pero que la experiencia y mayor conocimiento de las cosas ha declarado sería perjudicial para el nuestro." Un europeo católico, y en particular un jesuíta de esa centuria, no podía pensar de distinta manera.

¿Qué opinión tuvieron sus contemporáneos de la *Historia* de Mariana? Queda por afrontar el problema de los detractores, el episodio de los críticos, entre los cuales se recorre una curiosa gama cromática, de la que conviene decir algunas palabras. Digna de respeto es la posición de Argensola, que con tono mesurado pone reparos a la obra del jesuíta; menos ponderación encontramos en los ataques del dominico Urreta, y el apasionamiento llega a los límites de la destemplanza y violenta agresividad en los escritos de Pedro Mantuano.

Padecen los estudios históricos una clase de críticos de singular contextura, dispuestos siempre, arcabuz en mano, a disparar contra los escritores, catalogando sus yerros de fechas o de nombres; para estos espíritus, la omisión de lo minúsculo es grave pecado y rasgan con indignación sus vestiduras al advertir la menor inexactitud. Incapaces de remontarse a las grandes visiones del pasado, ni mucho menos al enlace de los hechos y a la significación y carácter de los acontecimientos, se pierden en un mundo liliputiense, de microscópicas proporciones, que se

les antoja quintaesencia de la verdad histórica. Los tales ejercen las funciones de impertinentes mosquitos; pero hay en la variada fauna de críticos de todos los tiempos una casta más peligrosa. El tono agridulce y la movilidad de los *detallistas* se convierte en aire doctoral y habla pausada y solemne en los críticos de universal competencia, que lo mismo dilucidan espinosos problemas de la antigüedad, como dictaminan sobre árabes y cristianos o sentencian sin apelación acerca de Austrias o Borbones. Más que en su competencia fían en sus dotes excepcionales, y los contemporáneos los reputan sabios, y ensalzan su capacidad cual si fueran seres extraordinarios y geniales. Probablemente a esta falange pertenecían Pedro Mantuano y quizás también Tamayo de Vargas, el defensor de Mariana. A todos contesta nuestro jesuíta con estas palabras, dirigidas a la posteridad: "Del fruto de esta obra depondrán otros más avisados. Por lo menos el tiempo, como juez y testigo abonado y sin tacha, aclarará la verdad, passada la affición de unos, la embidia de otros y su ignorancia."

Si Mariana nos habla de Pelayo y Arratia y de la leyenda de su peregrinación a tierra santa; si equivoca la fecha de la muerte de Alfonso el Batallador y no sabe que Eduardo de Inglaterra llegaba a Castilla para celebrar sus bodas con la princesa Leonor. Estos y otros muchos lunares, ¿qué significan para la magna obra del proceso histórico y del progresivo desenvolvimiento de la nación española?

La posteridad hizo justicia. Durante dos siglos la *Historia* de Mariana disfruta de universal popularidad; las ediciones se suceden; es traducida a todos los idiomas cultos, y ninguna de las obras similares logra eclipsar la fama del libro de Mariana. Ni Ferreras ni el padre Masdeu alcanzan con sus respectivas *Historias de España* el éxito obtenido por el ilustre jesuíta. Sólo a mediados del siglo XIX la *Historia* de don Modesto Lafuente consigue una celebridad parecida. Hoy los doctos no leen ya la *Historia* de Mariana.

Una sola faceta de la maravillosa actividad de Mariana hemos ensalzado. El Mariana teólogo, el tratadista esclarecido del combatido estudio *De rege,* el autor *De ponderibus et mensuris,*

De spectaculis, y tantos otros opúsculos admirables; el editor del Tudense, el filólogo insigne, el comentarista del Antiguo y Nuevo Testamento y escritor infatigable y genial, requiere él solo una biblioteca de amorosos glosadores de su labor gigantesca. Pí y Margall, el jesuíta padre Garzón, el culto catedrático salmantino González de la Calle y el notable hispanista Jorge Cirot han dedicado sus desvelos a tan atrayente figura de la literatura hispana.

La preterición en nuestros días del Mariana historiador no es justa. En medio de las brechas que el tiempo abrió en los baluartes constructivos de su *Historia* quedan en pie, erguidos, enhiestos, con toda la gallardía de la buena época, algunos bastiones de fortísima arquitectura, a modo de atalayas, desde donde se divisa el desarrollo comprensivo y sintético de los acontecimientos del pasado. Y si esto también por la piqueta de la investigación se derrumbase, siempre quedará como virtud inmarcesible de la *Historia* de Mariana el intento supremo de su autor; siempre será su *Historia* un sublime código de patriotismo. Quien esto realizó, sin duda bien merece ser honrado por la posteridad.

ANTONIO BALLESTEROS.

INFORMES GENERALES

I

LA EMBAJADA DEL MARQUÉS DE LA MINA (1)
(1736-1740)

POR

JERÓNIMO BÉCKER

DOCUMENTOS.

PAPEL QUE D. SEBASTIÁN DE LA QUADRA ESCRIBIÓ AL EMBAJADOR DE FRANCIA, EN 15 DE OCTUBRE DE 1736 (2).

Excmo. Sr.: Muy Sr. mío. El Rey se ha enterado del Papel que V. E. me entregó, en que se expresa la substancia de lo que se discurrió en la conferencia que V. E. tuvo con el S.r D.n Jph. Patiño, sobre los nuevos Proyectos de Actos de cesión remitidos por la Corte de Viena; y de los dos temperamentos que se propusieron. I me ha mandado S. M. decir a V. E. (por la indisposición del S.r D.n Jph. Patiño) que deseoso S. M. de manifestar toda la posible condescendencia para acreditar su inclinación a la tranquilidad de la Europa y dar a este fin por su parte todas las posibles facilidades: Viene en admitir el segundo de los dos expresados medios propuestos: Esto es, que S. M. se contentará con la Declaración de M.r de Schmerling tal qual se ha ofrecido; añadiendo en los Actos de Cessión una cláusula en que se expresse, que todo lo que

(1) Véase el BOLETÍN del mes de julio último.
(2) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2867).

en su contenido pudiere ser contrario a los puntos comprehendidos en la referida Declaración será nulo y de ningún valor ni efecto; I que S. M., mediante este temperamento, hará entregar por el Conde de Fuenclara la contra declaración que está en sus manos y que el Emper.r pide: Admitirá los Actos de cessión en la última forma a que la Corte de Viena los ha reducido, incluyendo la cláusula que dejo expresada: I dará orden al Duque de Montemar para q. haga el trueque de ellos, y para que después de executado éste, haga la evaquación de los Estados de Toscana y la Lunegiana. Participolo a V. E. para que assí pueda comunicarlo a su Corte; y quedo p.a servir a V. E. &.a

Nuevo proyecto de Acto de cesión y renuncia de Su Magestad (1).

Nos D.n Phelipe 5.o por la gracia de Dios, Rey de Castilla &.a Por el tenor de las presentes hacemos notorio, y testificamos, que hauiendo combenido, para dar fin a la Guerra de Italia, el Seren.mo y Potent.mo Príncipe Carlos 6.o Emperador de Romanos, y el Seren.mo y Potent.mo Príncipe Luis 15.o Rey Xpmo. de Francia, en ciertos Artículos Preliminares, que por copia simple se nos han presentado, fechos según se dice en el día 3 de octubre de 1735, y contienen condiciones de Paz, con las quales ambas partes testifican quedar contentas. I hauiéndonos sido asimismo referido que el dicho Sereníssimo y Potentíssimo Príncipe Carlos 6.o Emp.r de Romanos por un Instrumento publicado en su nombre y por su mandado, y firmado en 30 de Enero de este año, declaró que tendría por concluida con Nos la Paz mediante las condiciones establecidas en dichos Artículos Preliminares, y que tendrían entero cumplimiento las mencionadas condiciones que miran a Nos, y al Seren.mo y Potentíssimo Príncipe D.n Carlos, Rey de las dos Sicilias. Hemos también Nos adherido a estos Art.os Preliminares, en atención a la seguridad que Nos prometió el Rey Xpmo. de que por parte del mencionado Príncipe se daría

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2867).

prompto cumplimiento a los enunciados Artículos; y hemos mandado expedir la Declaración del tenor siguiente.

(Aquí la Declaración de Su Mag.d)

I hallándose en los referidos Artículos Preliminares las disposiciones siguientes:

"Le Grand Duché de Toscane après la mort du présent possesseur appartiendra a la Maison de Lorraine pour l'indemniser des Duchés qu'Elle possede anjourd'huy.—Toutes les Puissances qui prendront part à la pacification luy en garantiront la succession eventuelle. Les troupes espagnoles seront retirées des Places fortes de ce Grand Duché, et en leur place introduit un pareil nombre des troupes Imperiales, uniquement pour la sureté de la succesion eventuelle sus dite, et de la même manière qu'il â été stipulé à l'egard des Garnisons neutres par la Quadruple Alliance. Livourne demeurera Port franc comme il est. Seron rendus a S. M. I. tous les autres états, sans exception, qu'il posedoit en Italie avant la presente Guerre. En outre luy seront cedès en pleine proprietè les Duchés de Parme et de Plaissance."

De aqui es que Nos para satisfacer la obligación que hemos contrahido en vigor de la aceptación de los referidos Artículos, y de la mencionada nuestra Declaración, fiados en la cierta esperanza de que en buena correspondencia será cumplido enteramente con la misma buena fe por el Emperador de Romanos el tenor de los referidos Artículos Preliminares y de que asimismo consignará en la deuida y mejor forma por sí y por sus Herederos y successores el Instrumento de Cessión y Renuncia de todos los derechos, acciones y pretensiones que puedan competerle por qualquier título o causa, tanto sobre los Reynos de las dos Sicilias, quanto sobre los lugares Marítimos de Toscana que antes posehia.

Por nos, y por nros. Herederos y Successores, y especialmente en nombre de los Seren.mos Infantes de España D.n Phelipe y D.n Luis, y de los otros Hijos que pudiéremos haber en la Seren.ma y Potent.ma Princesa presente Reyna de las Españas, nra. muy amada consorte, y por consiguiente en nombre de todos y cada uno de los que nacidos o por nacer tubieren

o pudieren tener los derechos a la successión del Gran Ducado de Toscana y de los Ducados de Parma y Plasencia, Cedemos y Renunciamos todos los Derechos, acciones y pretensiones que a Nos, o a los referidos nuestros descendientes por qualquier título o causa pertenezcan, assí por lo que mira a los Ducados de Parma y Plasencia, como por lo que toca a la successión eventual del Gran Ducado de Toscona; I en quanto estos dros., acciones y pretensiones conciernen los Ducados de Parma y Plasencia, los transferimos, con pleno derecho de propiedad, en el Ser.mo y Potent.mo Príncipe Carlos 6.º Emperador de Romanos, y sus Herederos y Succesores de ambos sexos, según el orden de successión que fué declarado en la Pragmática Sanción del año de 1713.—Mas por lo que mira a la eventual succesión en el Gran Ducado de Toscana, transferimos los mismos derechos, acciones y pretensiones al Seren.mo Duque de Lorena y Bar, Fran.co 3.º, y a sus Herederos y Succesores: combiene a sauer a todos aquellos o todas aquellas a quienes tocaría el derecho de la Successión de los Ducados de Lorena y Bar antes de cederlos. I finalmente Nos en nuestro nombre, y de nuestros succesores en el mejor y más solemne modo que puede hacerse, tomamos sobre Nos la Garantía de los referidos dros., acciones y pretensiones en fauor de la Seren.ma Casa de Lorena. Bien entendido que todo lo que en este Instrumento de Cessión pudiere ser contrario a los puntos comprendidos en la Declaración que N. de Schmerling, Ministro Plenipotenciario del Ser.mo y Potent.mo Príncipe Carlos 6.º Emperador de Romanos en la Corte de Francia, firmó en Compiegne el dia 4 de Agosto de este año, será nulo, y de ningún valor ni efecto.

En fe de lo qual mandé despachar el presente Instrumento, &.ª (1).

---

(1) Sigue un proyecto de Acto de cesión y renuncia del Rey de las Dos Sicilias, que no se inserta por ser exactamente igual a éste.

Papel que escribió D. Sebastián de la Quadra, en 19 de Octubre de 1736, al Embajador de Francia, Conde de Vaulgrenant (1).

Ex.mo S.r—Mui S.r mio: En consequiencia de lo que previne a V. E. de orden del Rey en papel de 15 deeste mes, tocante a hauer S. M. venido en admitir el segundo de los dos temperamentos, que en el papel que V. E. presentó se expresaba hauerse discurrido y acordado en la conferencia que V. E. tuuo con el S.r D.n Jpho. Patiño, sobre los nueuos Proyectos de Actos de Cessión remitido por la Corte de Viena, y demás papeles relativos a ellos que V. E. puso en manos de S. Mg.d Se sirvió el Rey mandar se extendiessen las Minutas del Acto de Cessión de S. M. y del de el Rey de las dos Sizilias, arregladas a los citados Proyectos y al mencionado temperamento, y que assi mismo se incluyesse la sustancia de las palabras latinas que se expressan en el sumario de las razones explicadas por la Corte de Viena sobre la Garantía de los Estados o Dominios zedidos: lo que se ha executado, según se servirá V. E. de reconocer por las dos copias adjuntas. I como la oblig.n de la Garantía deue ser mutua, según sepropone en el mismo sumario, y lo exige la reciprocidad, no duda S. M. que V. E. hará observar a su Corte esta circunstancia, para que igualmente se expresse y comprehenda en el Acto de Cessión del Emperador, por lo que mira a los Reynos de Nápoles y Sicilia. A este fin principalmente remito a V. E. de orden del Rey las dos citadas copias; previniendo al mismo tiempo a V. E. que el Instrumento de Renuncia de Su Mag.d en auténtica forma, se ha dirigido ya al Duque de Montemar, con la orden para que lo cangee con el del Emperador, si estuviere concebido en los enunciados términos combenidos, y para que succesivamente proceda a la perfecta evaquación de la Toscana. También se ha prevenido a la Corte de Nápoles lo combeniente para que sin dilación se embie al mismo General el Acto de Cessión del Rey de las dos Sicilias en los términos de la men-

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2867).

cionada Minuta: Con lo qual queda cumplido quanto se ha ofrecido por parte de S. Mg.d en estas materias.

Repítome con este motivo a la disposición de V. E. &.a

El Marqués de la Mina a D. Sebastián de la Quadra; París, 17 de Marzo de 1737.

Muy Sr. mío: Con el expreso que despachado del Conde de Fuenclara pasa por esta Corte para esa, respondo las que me trajo el de V. S. con fecha de 5, que recibí el 13: y a la orden que me refiere del Rey nuestro Amo sobre que me dedique particularmente a conciliar por los medios que dictare la prudencia, el agrado del nuevo Ministro Mr. Amelot, digo que se desvelarán mis cuidados en su observancia, pero que no veo señales, según he manifestado por mi anterior, ni recomendaciones en la persona para que se interne en la confianza del Cardenal, y lo seguro es, que el Gobierno de esta Monarquía no ha tomado establecimiento considerándole todos transitorio, y sólo providencial, por los muchos años del que hoy la maneja, y es la opinión más admitida que sucederá el Duque de Orleans, quien ya reside en Versalles más que hasta aquí lo practicaba, y previendo este caso, y que yo no le trato por la desunión en que estamos con la Sra. Reina Viuda su hermana, ruego a V. S. que me advierta lo que deberé ejecutar, si se declara su Ministerio, que será perjudicial a la Francia, por la tibieza genial que le suponen, y aunque dotado de regulares talentos, no los que pide tan vasto encargo.

Para la Religión, he dicho ya por mi antecedente, que no será ventajoso, porque está inficcionado del jansenismo y dirigido por los Padres de Santa Genoveba, que son aquí los más acérrimos en la defensa de estas opiniones contra las autoridades Pontificias.

Los intereses del Rey difícilmente estarán más atendidos con el Duque por la regla infalible de ser el primer Príncipe de la sangre, que por precisión querrá menos poderoso a S. M., y sin partido con estos naturales, para que sus líneas no le prefieran en cualquier incidente de tantos como puede producir el tiempo y la muerte.

Pero considero sin arbitrio el que le contemplemos y que le conozcamos, para que mis cautelas le traten siempre con sospecha, y que busque en los acasos que me ofrezca el concurso de Versalles, modo de hablarle y de poder conferirle de negocios sin que parezca ni reconciliación formal ni que se le ruega.

Esto se entiende si se afirma su manejo y nos rinde la necesidad, que de otro modo mejor estamos enojados, por la consecuencia que trae con la Señora Reina, su Hermana, de que nos apartan justamente muchas consideraciones políticas.

En los franceses antiguos tiene el Rey algunos parciales, pero ninguno en los que ahora circundan la Majestad de su Sobrino, y los que parece que proporcionan para el Ministerio, de que está muy escasa la Corte, y con pocos hombres de aplicación y de inteligencia en sus intereses y los de los Príncipes de Europa.

De estos antecedentes me atrevo a congeturar, que sin el negoziado, y el soborno según las ocasiones, nunca tendremos muchos amigos en lo interno de este Gavinete y cavilo en descubrir medios altos o bajos que nos ayuden. o a lo menos que nos avisen.

He dicho a V. S. (y por mi amor le repito) que conviene mucho que el Conde de Fuenclara procure internarse con el Ministerio del Emperador, y que lo afecte así en el público, aunque no lo consiga, para que aquellos celos nos den aquí más valor, siendo cierto que nos temen segregados, porque a qualquiera de las dos Potenzias Francesa o Alemana, que nos unamos haremos que reziua la otra la ley.

El Señor D.ⁿ Carlos nuestro Infante, Rey de las Dos Sicilias, es una Prenda, que puede ayudar a esta ydea, porque su casamiento, que sin duda (si no son mui nezias mis congeturas) le ama esta Corte para una de sus hixas, temerá que le apliquemos a la segunda del Emperador.

La señora Infanta D.ª María Theresa, es el Amor y el anhelo de toda esta gente para su Delphin, de que en su quarto se abla con exceso, y el mismo Prínzipe en lo que sus tiernos años le permiten muestra sus ynclinaciones.

La espezie es tan proporcionada que el Xpmo. deue bus-

caria, y aunque de esto no tengo otros antezedentes que los que he trasladado en las ocasiones que los observaba, ni ahora nuebo motivo, la persuade toda la razón.

Meparece que deeste modo se han de dirigir nuestras ydeas, labrándolas con el tiempo, y yo me atrevo a explayar sin Cifra en mis cláusulas, porque las lleva un extraordinario, y explico lo que entiendo, creyendo que será de la aprovazión del Rey que no me ciña a solo las referenzias de lo que veo, sino que traslade los conceptos de lo que discurro, estudiando por mi celo en quanto sea del agrado de S. M. y satisfacción de las confianzas que me deposita.

Guarde Dios a Vs. felizes años, como deseo. París, y Marzo 17 de 1737. = B. L. M., etc. Marqués de la Mina.

S.r D.n Seuastián de la Quadra.

Minuta de la contestación al anterior Despacho.

Que an sido gratos al Rey los discursos y reflexiones que en esta carta expone, que deue executarlo assí siempre que la materia que se tratase lo mereciere, exponiéndole con franqueza lo que sintiere, que quando dirija sus cartas correo puede explayarse sin recelo, sin necesidad de usar de la precaución de la cifra, pues vienen sin riesgo de ser interceptadas. = fho. en 27 de M.zo 1737.

Despacho del Marqués de la Mina, de 25 de Marzo.

Muy Sr. mío: Sobre las presas echas en Indias contra Ingleses por los Armadores del Rey, por el comercio ilícito con que infestan aquellos Mares, me dice D.n Thomás Geraldino en fecha de 14 del corriente que

Haviéndome faltado el Pliego de V. S. esta semana y por otros antecedentes que manifestaré quedo con la sospecha de que tenemos inquieto y desconfiado al Cardenal; y por hacer más difícil el comento de esta carta sime la interceptaren la empiezo con el pretexto aparente de hablar de las cosas de Inglaterra.

Estuve en Versalles el veinte y tres; y hallé de muy mal

humor al Ministro, quien a pocas indirectas mías prorrumpió, y me dijo que el conde de Fuenclara en viena tenía muchas conferencas con el del Emperador, sin que se supiesse el motiuo, y que a M.r Du Theil encargado de los negocios de esta Corte en aquélla, no le explicaua nada, aunque le buscaba con freqüencia y con orden de estar de acuerdo en todo con el embajador de España; repitióme esto mismo doce veces; siéndome fácil adivinar su cuydado, y me pareció serenarle con las seguridades de nuestra unión, y lo recíproco de los intereses; y añadirle, como pensamiento mío, que sería Justo hacer algún tratado de Familia, en q.e se estableciessen las ventajas de ambas Monarquías y del Rey de Nápoles; a que me respondió que el Xpmo. estaua pronto a concurrir y ajustar cuantos tratados y Ligas quisiere el Rey su Tío, y a sostener en todo sus aumentos. Díle muchas gracias, y quedamos en que comunicasse a mi Corte lo que hauíamos conferido, y entiendo debajo de la misma máxima que ha visto V. S. por mis antecedentes, que el modo de conseguir aquí algún partido es que el Conde de Fuenclara afecte tenerle en Viena; y que es buena coyuntura para que hagamos vn Tratado de Familia, y de Bodas del Rey de Nápoles y el Delfín con Capítulos reservados que produzcan con el tiempo muchas ventajas; pero necesito para esto de las Instrucciones de Vs. con las órdenes del Rey que me den luz de las ideas de Su Mag.d y que seme permita ampliarme con el Cardenal, sin contraer la menor prenda, sino poniéndolo todo discurso mío, y ver cómo se explica, en que son menester muchas cautelas: lo primero porque me aseguro en el todo de su corazón; y lo segundo porque padece descuydos su memoria con lo cansado de la hedad, y el gran travajo: con que discurro ablarle por escrito en minutas o papeles simples que sólo lleven rúbrica siempre que haya de proponerle especie formal que tenga consecuencias, y es ocioso persuadir a VS. que no daré paso ni adelantaré proposición que tenga incomveniente, y en que no premedite con madura reflexión el respecto, y interés del Rey nuestro Amo.

Estoy de acuerdo con este Ministro como avisé a VS. en que no se despache expreso a essa Corte sin que nos avisemos

recíprocamente, y hauiendo sauido que el día 16 salió uno para el Conde de Vaulgrenant, y que fué el antiguo Bannieres de su mayor confianza, me pareció reconvenir a Mons.r Amelot, quien al principio me negó el hecho, y después como en acto reflexo, o que se acordaba, me dijo que era cierto, pero que la prisa del expedirle le quitó el tiempo de informarme; repuse que quedaba satisfho. y no le pregunté el motiuo para un correo tan acelerado, ni él me lo explicó; y unido esto a los pliegos de VS. que me faltan y al mal humor del Card.l me induce sospecha, y me parece informarle aunque todo pueden ser acasos.

A esto añade el Marqués de S.n Gil la conferencia que tubo con M.r Trevor secretario de embajada de Inglaterra en el Haya, de que da quenta a VS., y Yo deseo que le Guarde Dios felizes años. París y Marzo 25 de 1737.—B. L. M. de VS., etc. Marqués de la Mina.

Sr. D. Seuastián de la Quadra.

(Esta carta está en cifra, excepto los párrafos primero y último.)

MINUTA DE LA CONTESTACIÓN AL ANTERIOR DESPACHO.

Al Marqués de la Mina. = He reciuido la carta de V. E. de 25 del pasado, cifrada, que contiene lo ocurrido en la conferencia que tuuo V. E. con el Cardenal de Fleuri el 23; y tocándose en ella varios puntos, satisfaré a ellos por su orden.

Es muy acertada y prudente la precaución de que ha usado VE. en la citada carta para en el caso de ser interceptada hacer más difícil la cifra; pero como ésta no sirve ya, si supieron aï aprovecharse de la inadvertencia que se tuvo en la antecedente de mezclar lo cifrado con palabras en claro, quedo, por este rezelo, en remitir a VE. con el primer extraordinario nuestro otra cifra, para que la use VE. en adelante.

Por lo que mira a los rezelos que parece causar al Cardenal las conferencias del C.e de Fuenclara con los Ministros del Emperador podrá en las ocasiones que se ofrezcan manifestar V. E. que sin duda serán sobre el punto de Alodiales, quees el principal negocio que oy se controvierte con aquella Corte;

y que siendo iguales las órdenes queel Conde tiene de caminar de acuerdo y unión con el Ministro de S. M. Xpma., no duda VE. que siempre que ocurra negocio que lo pida, le comunicará, y sepondrá de acuerdo con M.r Du Theil: Pues estas expresiones de V. E. no embarazarán a la máxima que considera combeniente siga el referido Conde en Viena, y que sin duda puede producir buenos efectos.

En quanto a la especie que tocó V. E. al Cardenal, de un Tratado de Familia, deuo decir a V. E. que aunque este podría combenir a los intereses de S. M., se hace preciso caminar en este asunto con todo el cuydado y recelo que dictan las experiencias y desengaños antecedentes.

La Boda del Delfín con una de ntras. Infantas no hai duda que sería de la satisfacción delos Reyes, con qualquiera de las dos que tenemos, y que se proporcionan tanto en edad con la del expresado Príncipe; y assí deuerá siempre cultivar VE. esta especie, que puede ser tan combeniente llegue a efectuarse.

Pero por lo que mira a la del Rey de Nápoles con una de las Princesas de Francia, deve hacerse cargo V. E. que S. M. Siciliana se halla ya en la edad de 21 años: que su robustez, y el procurar evitar los inconvenientes que pueden resultar, pide se le dé prontamente Mujer: que Sus Mag.des Justamente desean ver quanto antes asegurada la successión de aquel Príncipe: que la mayor de las Princesas de Francia oy tiene nueve años; y que para lograr el fin que se desea sería menester esperar cinco o seis años, exponiéndose además a una resulta igual a la que tuuo el tratado de la s.ra Infanta D.a Mariana Victoria, oy Princesa del Brasil, con el Rey christianissimo: Por cuyas razones no considera S. M. combeniente que V. E. toque esta cuerda; y en caso de que por esse Ministerio se hable a V. E. en la materia, se valdrá V. E. de las razones expresadas, que le parecieren mas adequadas, y en que no halle incombeniente para hacer comprehender V. E., como de motivo propio, que la efectuación de este Tratado podría hallar algún embarazo; y dará V. E. quenta de qualquiera especie que se letoque, con la puntualidad que acostumbra, tan propia de su zelo: advirtiendo a V. E. que deue spre. procurar

que sea por essa Corte que se propongan las materias: que es quanto S. M. me ha mandado prevenir a V. E. en respuesta de su citada carta. Dios g.^e a V. E. &.^a—El Pardo, 8 de Abril de 1737.

El Marqués de la Mina a D. Sebastián de la Quadra, París, 1.° de Abril de 1737 (1).

Mui S.^or mío. Instruido de que el Emperador propone al Xpmo. que los Preliminares con que se ha echo la Paz se arreglen a un Tratado, y en la duda de que pueden añadirse algunas condiciones que perjudiquen los intereses del Rey nuestro Amo, me parezió ablar del asumpto al Cardenal Ministro, a quien hallé propenso a obsequiar a S. M. y a no combenir según me explicó en ningún Capítulo que pueda ser sensible, de que le di las grazias, y hallé combeniente escriuirle después por mano de Mr Amelot el papel que copio.

Procuré desvanezer al Cardenal alguna sospecha que le cuestan los encargos en Viena del Conde de Fuenclara, asegurándole que la buena fe del Rey mi Amo no es capaz de faltar en nada.

Abléle (porque lo motiuó la conversazión) de hazer un Tratado particular de Familia, y me respondió que le admitirá gustoso la Francia, pero como mis órdenes no me dan facultad para esto, degé la espezie en términos que podré suszitarla, y quizás darle progreso, si se me mandare, porque el Cardenal, hombre justo y de talento, desea unir las dos Potenzias conoziendo ventaxas reziprocas.

Guarde Dios a V. S. felizes años como deseo. París y Abril 1.° de 1737.—B. L. M. de V. S. su ma.^r serv.^r—*M. el Marqués de la Mina* (2).

---

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3385).

(2) En este Despacho, al lado de la firma, hay una nota marginal que dice: "Al papel escripto a Mr. Amelot de la copia inclusa no se me ha respondido todavía."

Según nota de la carpeta de este Despacho, se contestó el día 15 aprobando lo manifestado por Mina al Cardenal y la comunicación a Mr. Amelot.

Copia de Papel del Marqués de la Mina a Mr. Amelot de Chaillon desde París, en data de 30 de Marzo de 1737.

Mui S.^{or} mío. Por la Conferencia que tubimos ayer, y por lo que entiendo de las notizias públicas, hallo preziso en mi obligazión manifestar a V. S. lo siguiente, para que lo traslade al Sr. Cardenal de Fleury, y que por su mano llegue a la noticia de S. M. Xpma.

Por los avisos de Alemania difundidos en esta Corte, me informé de que piensa la de Viena, en que los Preliminares, con que se han suspendido las armas de la pasada Guerra se formalizen, o se cohordinen como Tratado para declararse la Paz.

Y aunque ni al Sr. Cardenal ni a V. S. deví el fauor, o la confianza de comunicarme este antezedente, viuo persuadido de que me tratan con la más segura, y por eso me anticipé a referir a V. S. y después a S. Em.^{a} lo que hauía transcendido sin esperar a que me lo digesen.

Es crehible que el Emperador intente (con el motiuo de reduzir a Tratado los preliminares) añadir algunas cláusulas o condiziones, que le sean ventajosas, pero no lo es, ni Yo lo discurro, que la Franzia las admita en perjuizio de los Intereses del Rey Cathólico mi Amo, que le son comunes por la situación de las dos Monarquías; por los enlazes de la sangre; y por la obligazión nuebamente contrahida en la última Guerra, en que es notorio al mundo la eficazia y las fuerzas con que S. M. hizo propios los empeños de la Casa de Borbón, a instanzia del Conde de Rotembour y embaxador del Rey xpmo. en la Corte de Sevilla, donde se los representó de su parte hallando preparado el ánimo y la buena fe del Rey mi Amo a declarar la Guerra a los enemigos de la Francia, de cuyas Ventaxas Jamás se ha separado, ni se apartará el Corazón, el Amor, ni el Cuidado de S. M.

I no dudando Yo por los mismos efectos que experimento, y por las explicaziones del Sor Cardenal, que el Rey Xpmo. conoze esta Obligazión, para acreditarla en la recíproca, deuo suponer que se dignará S. M. por Impulso propio, y a In-

fluxo de su gran Ministro, en quien se deposita la equidad y la gratitud, de no admitir, ni ajustar Tratado, que directa o indirectamente se oponga en lo presente, ni en lo venidero a los derechos y las posesiones del Rey mi Amo, y el de las dos Sizilias, que deue atenderse con las consideraciones de ser hixo suyo, y Primo hermano del Xpmo. los dos mayores Soberanos del Orbe.

Y pienso más, que aun quando el Tratado (ceñido solo a la material Inteligencia de los Preliminares) no incluya Cláusula, ni espezie amphibológica, que sea con el tiempo motiuo de nuebas inquietudes, por decoro de ambas Magestades, y para que el mundo entienda la estrechez, la Unión, y la armonia que las conduze será Justo (según entiendo) que se comuniquen sus contextos, y que se obre con tal acuerdo, que monstrando al mundo la Uniformidad de las Voluntades, se excarmienten las impresiones sugestiuas, que intenten fomentar desconfianzas, porque miran con respeto y con embidia las Glorias y el Poder de los Borbones.

Es infalible que los Grandes Talentos del S.or Cardenal, y su destreza en los negozios públicos, y en los Intereses de su Prínzipe, tendrán previsto mucho más de lo que Yo expreso, y por eso no me dilato, pero el Amor al mío y la obligazión de mi encargo me precisan a manifestar a S. Em.a mi concepto, y a V. S. ruego que mexore mi Explicazión, que me solizite la respuesta, y que me dispense sus preceptos, y deseo que le Guarde Dios felizes años, &.a

El Marqués de la Mina a D. Sebastián de la Quadra. París, 1.º de Abril de 1737 (1).

Mui S.or mío. Continuando a V. S. mi Relazión de las cosas de Inglaterra conforme a lo que le dige el anterior, y a las Cartas succesivas de D.n Thomás Geraldino y del Marqués de S.n Gil, añado que (2) con informe del tratado de que hablo en carta y papel sin cifra, y noticioso de que pidiesse el

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3385).
(2) Desde aquí el resto de la carta está en cifra en el original.

Emperador adicción a los Preliminares, que los Estados de Toscana tengan reversión a su Casa en falta de las Ligneas de Lorena, y que quizás se aumentaran otras Cláusulas que perjudiquen los derechos de sangre de la Reyna nuestra Señora, y viendo que ni el Cardenal ni Mons.or Amelot me comunicaban nada sobre aver tres días que el Projecto estaba en sus manos, y q.e el Barón de Schemerling, Ministro del Emperador, conferencia con ellos, me pareció preciso dar algún paso que atajase o q.e a lo menos detubiese la prenda que pudieran contraher sin mi noticia y sin mi opinión, y hablé el día veinte y ocho a Mons.r Amelot, y el siguiente al mismo y al Cardenal, que los hallé juntos en Versalles, diziéndoles lo mismo en sustancia que el papel que copio expresa, a que me respondió el Cardenal que el Tratado era sólo una Ceremonia, y que Jamás haría ninguno la Francia en perjuicio del Rey mi Amo, que aun ignoraba si el Emperador quería innovar algo, de q.e me avisaría puntualmente, que la confianza avía de ser recíproca, y que él no sabía los encargos del Conde de Fuenclara en Viena (esta espina les hiere siempre, y soy de sentir que combiene mucho para asombrar, pero sin más progreso porque el Aliado que combiene a España es Francia) satisfice diziéndole que mis Instrucciones y mis Ordenes continuamente me persuadían lo contrario, y que por ellas no congeturaba que el Conde de Fuenclara las tubiese opuestas al mismo concepto, replicóme immutado que la España ocultava sus ideas, y que cada uno podía formar las suyas; respondíle que siempre serían injustos sus recelos contra la buena fe del Rey mi Amo, que es el más religioso del mundo, y que havíamos de pensar en algún tratado que apartase todas las contingencias: preguntóme si tenía orden para él; que si la España ablava la oyría; para quanto fuesen sus ventajas la Franzia; dígele que no tenía tal orden, aunque podría procurarla; pero que havían de ser de acuerdo los primeros pasos, porque si no diría el Rey mi Amo lo mismo, esto es: able la Francia y la escuchará la España. Respondióme que ya lo havía empezado el Conde de Vaulgrenant y que no se le atendía; arrepintióse aprisa de haver prorrumpido esto, y quiso desvanecérmelo, pero yo me di por entendido, y dige que lo admi-

raba de la equidad y el amor del Rey a su sobrino. fué larga la conferencia y me despedí, diciéndome los dos que me instruirían de quanto tocase a los intereses del Rey, y replicándoles Yo que devían hazerlo de todo el tratado, respecto de ser difícil que haya en él cláusula en que no esté comprehendido S. Magestad.

Guarde Dios a V. S., &.ª (1).

El Marqués de la Mina a D. Sebastián de la Quadra. París, 8 de Abril de 1737 (2).

Mui S.or mío, me ha dicho el Cardenal de Fleury que el Tratado propuesto por la Corte de Viena a ésta, de que ablé a V. S. en mi anterior, no comprende directa ni remotamente los Intereses del Rey mi Amo, y que se reduze a solo dos proposiciones, la una que mira al Duque de Witemberg por la sentencia del Prinzipado de Mombeillard, que está en terreno del Xmpro., y la otra por la deuda de unas Contribuziones mui antiguas, que quiere pedir el Emperador a los Círculos en que está comprehendida la Francia por la Alsazia y la Franch-conté, y que a las dos se piensan negar, y me ha parezido prevenir de esto al Conde de Fuenclara, como lo executé luego, que tube antezedente del Tratado para su Govierno, y para que procure indagarlo.

Guarde Dios a V. S., &.ª

El Marqués de la Mina a D. Sebastián de la Quadra. París, 15 de Abril de 1737 (1).

Mui S.or mío. Mis instancias, sino mis reconvenciones con las noticias públicas que asseguran que se hace un Tratado, han podido conseguir que el Cardenal deponga sus negativas y me diga que es cierto; y quejándome yo de que me lo hubiesse

(1) En el extracto de la contestación a este Despacho, consignado en la carpeta, se dice que "el Conde de Vaulgrenant, de algún tpo. a esta parte no a hablado en estos asumptos como se supone".

(2) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3385).

(3) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3385).

ocultado hasta aquí, se accjió al medio término de que no se incluye en él nada que directa ni remotamente comprehenda nuestros intereses, ni de las dos Sicilias, y aunque sobre esto le dixe todo lo que ofrecen los mismos assuntos (siendo tan difícil que se haga Tratado sobre los Preliminares de la Paz en que se verifique assí) no pude sacar otra respuesta, llegando a términos que no era justo que pensasen que el Rey Xpmo. y el Emperador reglar la Paz sin que el Rey mi Amo estuuiesse antes informado de ella, y prestasse su consentimiento por ser en el mundo tan gran Príncipe como los dos, y que su Em.ª, pues ponderaba tanto lo que ama, y lo que venera la persona y el nombre de S. M., havía de acreditarlo assí en todas las acciones que miran a su Real respeto.—Combino en todo; pero no hace nada, y el Tratado continúa, de que estoy a la mira lleno de inquietudes aunque siempre se me asegura que será sólo una formalidad sin añadirle condiciones. Ruego a V. E. me advierta si el Rey aprueva que me explique así para prevenir las consequencias en adelante, en el supuesto de que siempre mido mis expresiones y las acompaño de muchas cortesanías, de modo que de las conferencias siempre nos despedimos Amigos (en lo aparente).—Guarde Dios a V. S., &.ª (2).

Despacho del Marqués de la Mina, de 15 de Abril.

Muy S.or mío, me ha repetido esta semana dos veces el Cardenal de Fleury, que le hauía dado al Delphín el susto de dezirle que informaría al Rey su Padre, el trato que tenía sin notizia de S. M. en Países extranjeros y que preguntándole inquieto la razón de aquella amenaza, le dijo que era con la señora Infanta D.ª María Theresa, a que respondió el Delphín, que deseaua mucho que se la diesen por mujer propia.

Añadióme el Cardenal que el Conde de Vaulgrenant escrivía que los Reyes nuestros Amos llamavan a S. A. la Delphina.

A este donaire, repetido una y otra vez con aplauso del Cardenal, le respondí que me parezía expezie mui regular, y tan proporzionada que ninguna otra en Europa podía serlo tan-

(2) Esta carta está cifrada en el original.

to, y contextó en lo mismo, pero sin adelantar el discurso ni hallar Yo combeniente explayar el mío.

Díjome que el Amor estaua tan en la sangre, hauiendo casado tantas Prinzesas de España en la casa de Franzia, que vna de las Hijas que oy tiene el Xpmo. pidió que le pusiesen el nombre de Ana, en memoria de su Abuela la señora D.ª Ana de Austria.

Guarde Dios a V. S. felizes años como deseo. París y Abril, 15 de 1737.—B. L. M. a V.S. su ma.r seru.r—Marqués de la Mina.

Sr. D.n Seuastián de la Quadra.

Respuesta al anterior Despacho.

En inteligencia de lo que en una de las cartas de 15 del passado dice V. E. auerle referido el Cardenal de fleuri relativo a la Boda del Delfín con la S.ra Infanta D.ª María Theresa: me manda el Rey repetir a V. E. lo mismo que le previne en fha. de 8 del citado mes y es que S. M. entrará gustoso en que se efectúe este casamiento con una de las dos S.ras Infantas sus Hijas, la que essa Corte nombrare; pero con la precisa circunstancia de que la que fuere elegida, no haia de salir de España hasta que sea tiempo (porque la edad lo permita) de consumar el Matrimonio.

Por lo que mira al casamiento de una de las Princesas de Francia con el Rey de las dos Sicilias, a que parece alude la expresión que añade V. E. hauerle continuado esse Purpurado, de que una de dhas. Princesas pidió que le pusiessen el nombre de Ana, en memoria de su Abuela, la Sra. D.ª Ana de Austria, Infanta de España, tengo ya manifestados a V. E. en mi citada carta los gravíssimos incombenientes que resultarían de hauer de esperar S. M. sic.na a que alguna de las mencionadas Princesas se hallase en edad.

Pero si en essa Corte se pensase en dar una de las Princessas expresadas al S.or Inf.te D.n Phelipe, que por su más corta edad puede bien esperar a que la que se le destinasse tenga la suficiente: entraría S. M. en esta idea: de que estará

V. E. advertido por si se le tocase la especie, sin verterla V. E., si no se le da motivo, u ocasión muy oportuna.

Con este motivo, y con aquella reserva que pide el assunto diré a V. E. que uno de los encargos que llevó a la Corte de Viena el Conde de Fuenclara, fué el de solicitar la segunda Archiduquesa para el Rey de Nápoles, y que hauiendo aquel Ministro, contra la expresa intención de S. M. de no hacer la instancia por escrito, sino de palabra, executándola por una Memoria se le ha respondido por otra en términos de que no está el Emper.or en estado de pensar en colocar por aöra a la segunda Archiduquesa su Hija; y que sin embargo de esta respuesta, se ha ordenado al referido Conde repita nueva instancia verbalm.te y no por escrito, y que en caso de que no produzca efecto este repetido paso, haga algunas insinuaciones al Ministro de Prusia, residente en Viena, como de sí propio, y subsequente a las averturas que el del mismo Príncipe le hizo al Conde en venecia para el casamiento del Rey de Nápoles con hija del de Prusia.

Ha querido S. M. que informasse yo a V. E. del estado actual de esta importante matheria, a fin de que se halle noticioso para lo que pueda combenir al R.l Servicio, reservándolo V. E. en sí, aunque no se duda estarán ya esos Ministros instruídos por M.r Dutheil, cuando no por la misma Corte de Viena, de la instancia hecha en ella, previniendo a V. E. que por los correos ordinarios no deue tratar de este assunto, aun con la precaución de la cifra, por el riesgo que hai de interceptar las cartas y aun de acertar con la claue.—Dios &.a.—Aranjuez, 1.º de Mayo de 1737.

El Marqués de la Mina a D. Sebastián de la Quadra. París, 22 de Abril de 1737 (1).

Mui S.or mío. Por alguna indirecta mía, me dijo ayer el Cardenal que hauía vuelto a Viena el Tratado que se confiere, de que está V. S. prevenido por mis anteriores, pero continúa en no ablarme de sus Capítulos, siempre en el supuesto de

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3385).

reducirse a cohordinar los Preliminares, y Yo no pregunto ya lo que sé que se me ha de callar.

Guarde Dios a V. S., &.ª (2).

EL MARQUÉS DE LA MINA A D. SEBASTIÁN DE LA QUADRA. PARÍS, 29 DE ABRIL DE 1737 (1).

Mui S.or mío. Aunque he visto varias vezes a estos Ministros en la Semana, no he savido cosa espezial que trasladar a la notizia del Rey, sobre el punto crítico del Tratado que se nos cautela, y que (según lo último que me dixo el Cardenal) volvió a Viena, y aguardan resultas, en que no puedo sosegar el ánimo, pues dado caso que sea (como nos suponen) los mismos savidos Preliminares, insisto en que el Rey mi Amo, por respeto a su Persona, se le ha de dar quenta y sauer su aprovazión, para tratar, y no llamarle sólo a que adherezca; creo que S. M. será del mismo sentir.

Guarde Dios a V. S. felizes años, &.ª

D. SEBASTIÁN DE LA QUADRA AL MARQUÉS DE LA MINA. ARANJUEZ, 5 DE MAYO DE 1737 (1).

El Rey se ha enterado de quanto V. E. expresa en una de sus cartas cifradas de fhas. de 15 del corriente, a cerca del Tratado que se está formando entre el Rey Xpmo. y el Emperador. Aprueba S. M. la conducta que ha tenido V. E. y sus instancias y recombenciones para conseguir que por último le confesasse el Cardenal la certeza del referido Tratado. Al mismo tiempo se ha servido resolver que en las ocasiones que se ofrezcan manifieste V. E. a esse Purpurado, que S. M. no admitirá nada de lo que en él, y sin su Real licencia, se estipulan, que sea opuesto a sus intereses, y a los del Rey de las dos Sicilias su Hijo.

No duda S. M. que V. E. estará mui a la mira para descu-

(2) Por expreso del día 24 repitió el Marqués de la Mina este Despacho.

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3385).

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3385).

brir el fin a que se dirige este Tratado, y lo que en él se pretende, o puede capitular, y consequentemente espera q.e hecho cargo V. E. deesta importancia, procurará averiguarlo, aunque sea a costa de algún desperdicio o gasto, si con él puede V. E. ganar Persona que lo sepa y se hace instruído, bien de las mismas oficinas por donde passe, o en que en él trabaje, u de otra, o por conductos secretos, que suele hauer en las Cortes, y que la destreza de V. E. sabrá descubrir.

Hállase S. M. informado por parte bastante segura, y que puede darse crédito, que el Nuncio de Su Santidad en essa Corte ha solicitado que en Tratado de paz que deue estenderse, se procure asegurar la quietud de la S.ta Sede, respecto a los Estados de Castro y Ronciglione, con más amplitud y solidez que en los Artículos Preliminares; que el Card.l de Fleuri le ha lisongeado del logro, respondiéndole que es menester ver la terminación de la qüestión de los Bienes Alodiales, que vierte entre el heredero de la Casa Farnese y el Emper.or; respecto de que si estos Estados se comprehenden en los Alodiales que se asignaren a S. M. I., no se necesita más declar.n que los Preliminares, en los quales está suficientemente ligado a no pretender jamás desmembrarlos de la Cámara Apostólica; y que si se destinasen al Rey de Nápoles, en tal caso pensará la Francia en proveer a la seguridad de la S.ta Sede, segundada del Emperador, porque conoce que la asisten todas las razones de Justicia y de combeniencia: que en Viena se han hecho las mismas instancias por aquel Nuncio, y que el Conde de Staremberg le ha respondido que conoce la importancia de este punto en tanto grado que hará todas las partes imaginables a fin de sepultar para spre. las pretensiones de los Herederos de la Casa Farnese en esta matheria; y que hauiéndose hablado de ella de orden del Emper.or en la Conferencia, se ha considerado por uno de los principalíssimos puntos, y que por su combeniencia y su honor deue S. M. I. formalmente empeñarse para que se corte la raíz a toda pretensión sobre los dichos Estados.

En esta inteligencia quiere S. M. que V. E. se dedique a indagar si en el mencionado Tratado puede incluírse directa

o indirectamente el referido punto de los Estados de Castro y Ronsiglione, y que en tal caso se oponga V. E., exponiendo a esos Mnros. que los derechos del Rey de las dos Sicilias a los mencionados Estados, se comprehenden bajo el nombre de Bienes Alodiales, y que como tales conforme a lo prevenido en los Preliminares, deuen tratarse y discutirse amigablemente entre esta Corte y la de Viena.

Espera S. M. del experimentado zelo y conducta de V. E. el deseado acierto en estas matherias, y que V. E. dará puntuales noticias de quanto ocurriere, despachando extraordinario si para la mayor breuedad y reserva lo considerare V. E. combeniente, a cuyo fin embio a V. E. éste.

Dios gue. a V. E., &.ª

El Marqués de la Mina a D. Sebastián de la Quadra. París, 6 de Mayo de 1737 (1).

Mui S.or mío, ablé ayer con el Cardenal de Fleury sobre el Tratado, de que tiene V. S. Informe, y le hallé siempre propenso a seruir al Rey mi Amo, con seguridades de que no hará el Xpmo. nada contrario a los Intereses de S. M. y con este motivo me parezió proponerle que los Estados de Parma y Toscana (que en los Preliminares quedan sin destino extinguidas las Líneas de Lorena, a que se consignan) tengan reversión a las de la Reyna Nuestra Ama, en quien concurre todo el Derecho de la Sangre y de la Justizia, y que en ningún caso puedan agregarse al Emperador. I aunque este Ministro muestra propensión y deseo de complazer al Rey (que me cautiva) me respondió que lo primero era difícil, porque las condiziones con que se suspendieron las armas no se innovaban, pero que Jamás consentiría la Franzia en que aquellos Dominios recayesen al Emperador.

Yo continuaré mis cuidados, y he satisfecho la carta de V. S. de 22 del anterior, que me abla del Tratado pendiente.

Guarde Dios a V. S., &.ª

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3385).

Proyecto propuesto por el Emperador (según asegura la Franzia) en Abril de 1737, para formalizar en Tratado los Preliminares de la vltima Paz, sin la menor alterazión, que se comunicó al Marqués de la Mina por los Ministros del Xpmo., en 8 de Mayo del referido año (1).

Article 1.

Il y aura toujours oubli de tout ce qui a este fait de part, et d'autre en quelque lieu, et de quelque manière que ce soit al ocasion de la précédente guerre, s'est a dire l'amnistie perpetuelle suite ordinaire de la paix, ensorte que pour rasion de ce, ou de toute autre chose l'vn ne puisse exercer ni souffrir qu'il soit exercé contre l'autre aucun acte d'inimitié directement ni indirectement par voye de droit ou de fait, ni de dans, ni de hors le S.t Empire Romain, les Royaumes, et Pais hereditaires de S. M. I. et le Royaume de France, mais que toutes injures et violence de paroles, d'ecrits ou de faits soient totalement abolis sans aucum egard de choses ou de personnes; Que tout ce que sons ce nom l'vn pourroit pretendre contre l'outre soit enseveli dans vn eternel oubli; Que tous et chacun les vassaux et sugets des deux parts soient retablis dans l'etat auquel ils et oient avant la guerre quant aux honneurs, dignités, biens et fruits des benefices eclesiastiques a compter du temps que par l'echange des ratiffications des Articles Preliminaires la paix a deu estre censeé entièrement conclue entre S. M. I. et S. M. T. C. en sorte que qui que ce soit ne puisse souffrir aucun tort, ni prejudice pour avoir suivi l'un ou l'autre party. Pareillement les Prisionniers s'il y en a encore quelques vns, seront respectivement mis en liberté. Cette même amnistié aura lieu a l'egard des alliés des deux contractans a compter du jour qu'ils ont consenti aux conditions de paix, et será executé sans retardement si en quelque chose et en quelque lieu, que ce soit il y manquoit encore quelque chose.

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3385).

Article 2.

Cette paix aura pour base et fondement la paix de Westphalie, celle de Nimegue, de Ryswick et de Bade, et le Traité nommé communement quadruple alliance conclú a Londres le 2 Aoust de l'an 1718 en sorte que en tout ce a quoy il n'aura pas esté derogé soit par les articles préliminaires de paix signer a Vienne le 3. 8.tre de l'année 1735, et ratifiez en suite au nom du S.t Empire Romain, soit par la Convention signée le 11 avril de l'année dernière pour l'execution des dits preliminaires, soit en fin par celle signée le 28 aoust de la même année sur le changement d'epoque de la cession du Duché de Lorraine, a teneur deetraitéz sus mentionéz subsiste en son entier pour estre al'avenir observée inviolablement, et estre executéz en son entier si en aucune chose il n'y a pas esté satisfait.

Article 3.

Pour la plus prompte aceptation de la part de Sa M.te Catholique des conditions de paix porteés par les articles préliminaires, il fut delivre le 30 Jan.er de l'anne dernière au nom de S. M. I. et de S. M. T. C. deux actes de declaration dont la teneur s'en suit.

Fiat insertio.

et ensuite Sa M.te Cat.e et Sa M.te des 2 Siciles out par des actes signées le 15 auril et le 1.er May de la même année qui sout pareillement icy inserés fait connaitre leur penchant a la paix.

Fiat insertio.

En fin on a fait a Pontremoli le du mois de Décembre dernier l'echange des actes de cession et de renonciation dont la teneur s'ensuit.

Fiat insertio.

Comme done par un effet de la bouté Divine cette partie de la tranquilité de l'Europe et de l'Italie a été asseurée par la, les deux contractans suivans toujours le même voye, ne ces-

seront point d'employer d'acord leurs soins pour sa conservation et son maintien durable, en sorte que s'il reste quelques points a discuter, ou a eclair cir ils seront leurs efforts pour qu'ils soient terminées au plutot a l'amiable conformement aux pactes convenus en sorte que sous ce pretexte ou quelqu'autre que ce soit la paix heureusements retablié ne puisse souffrir aueune atteinté.

Article 4.

Les conventions dont il est fait mention dans le précedent article sont assés connoitre en quels points lateneur des traités servants de base a la présente paix a été changée tant part le consentement des contractans, que de ceux qui y et oient interesées. Pour cet effet ils sont inserés icy de mot a mot.

Fiat insertio

tant des articles préliminaires que de la convention du 11 Auril 1736 et le celle du 28 Aoust de la même anné.

Copia de papel de Mr. Amelot, Secretario de Estado de S. M. Xpma. y de los Negocios Extranjeros al Marqués de la Mina, desde Versalles, en data de 8 de Mayo de 1737 (1).

Monsieur.—En rendant compte a M. le Card.[e] de fleury de la communication que j'ay donnée hier a Vtre ex.[ce] des articles du projet de Traité definitif qui a été remis a M.[r] Dutheil par les ministres de l'Empereur, je luy ay aussy parlé de la demande que vous m'aviez faite que ces articles vous fussent remis par écrit, son Em.[ce] n'a pas cru le pouvoir faire, ce cy n'estant encore qu'vn projet dont l'Empereur ignore meme l'vsage que nous faisons avec l'Espagne; mais pour y supleer elle m'a chargé de les envoyer a M.[r] le C.[te] de Vaulgrenant pour qu'il ait l'honneur de les communiquer à S. M. C. comme Vre. Ex.[ce] m'a temoigné qu'elle avoit dessein d'envoyer un Courrier, je prends la liberté de joindre icy mon

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3.385).

paquet pour M.^r le Vaulgrenant et de la prier de vouloir bien en charger l'exprés qu'elle depechera. J'ay l'honneur d'estre plus parfaitement que perconne, &.ª

Copia de papel del Marqués de la Mina a Mr. Amelot. París, 9 de Mayo de 1737.

Exmo S.^or = Señor mío, Daré quenta al Rey mi Amo por un Correo, de los papeles que V. E. me comunicó ayer, propuestos por el Emperador (según me aseguró) para formalizar en Tratado de Paz, los mismos Preliminares, que suspendieron el impulso de las armas sin hazer en ellos la menor novedad, de que pedí a V. E. copia, que me negó, diziéndome que no era estilo entregar trasumpto de lo que estaua por combenir, y que así se practica en mi Corte, a que me resigné como ley, aunque temo que se expone a la variedad o la equivocazión lo que sólo se deposita en la memoria, sin más Indize para la retentiva.

De lo que la mía me ofreze (según lo que V. E. me leyó ayer) entiendo, que la disputa de los Bienes alodiales de los estados que ha cedido en Italia la Reyna de España mi Señora, o el Rey de las dos Sizilias con la representazión de los Derechos de sangre de la Magestad de su Madre, remitida en los Preliminares, o en Convención particular, a la decisión de un Congreso entre el Emperador y el Rey de las dos Sizilias, como Heredero de la Casa Farnese, no puede ser comprehendida ni considerada directa ni indirectamente en la cláusula absoluta que en el nuebo Tratado se exige, creo que en el Cap.º 1.º en que está dicho, *el mismo armisticio, en quanto a los Aliados de los dos contratantes tendrá lugar y se executará sin dilazión, si en alguna cosa o en qualquiera parage le faltase alguna circunstancia,* y que las restricciones, que en los capit.^os 3.º y 4.º cautelan este y otros reparos, deuen expecificarse con mucha claridad, así en el referido punto, como en los demás que expresamente no se excluyan, para evitar en lo venidero las tergiversaziones o amphibologías que suelen ser efugio a nuebas discordias.

Según me acuerdo del citado Proyecto (que consta de quatro Capítulos) me parece opuesto a la razón el repetirse varias veces en ellos = *los Países Hereditarios de S. M. I. y el Reyno de Francia = los vasallos de las dos partes = S. M. I. y S. M. Xpma. = la tranquilidad de la Europa y de Italia asegurada por los dos contratantes,* y así otras cláusulas que no retube, todas individualizando el Imperio y la Franzia, y luego ablan en general *de los aliados de las dos partes.*

Y deuo, por medio de V. E. al S.or Cardenal de Fleury, hazer presente a S. M. Xpma., que en todos los casos en que hayan de zitarse la Francia y el Imperio, es contra lo Justo que se omita la españa, ni que en vn Tratado, que ha de constar al Vniverso, y que será en los Impresos y en las Historias vinculada memoria de la posteridad, dege de incluírse la Magestad Cathólica, siempre que por incidenzia de los asumptos hayan de nombrarse la Xpma. y la Imperial.

Esto lo persuade el inveterado estilo, fundado en el Derecho de igualdad, que puso el Rey de los Reyes en las tres mayores Potenzias del Orbe Cathólico.

I no hallándose Tratado antiguo de esta Concurrenzia de Monarcas, sin esta prezisión de explicaziones, creo que deue ser oy mayor cuidado de S. M. Xpma., por que los vínculos de la sangre y del Amor, que le estrechan con el Rey mi Amo, hazen Interés común de las dos Magestades las prerrogativas y las distinciones de cada vna.

Por el antezedente de hauerse dignado el Rey de mandar a V. E. que se me lea este Tratado, para que Informe al Rey mi Amo, y por todas las demás razones, de buena fe, de armonía y de correspondencia, deuo suponer que S. M. Xpma. no dará respuesta al Emperador hasta que la reziua del Rey mi Amo, para resoluer de acuerdo, y acreditar a las Naziones la vniformidad que tanto Importa.

En el concepto de hauerme contestado V. E. que el Tratado que se menziona, reduzido a la ingenua cohordinazión de los Preliminares, no consta de otros puntos, no tengo más que dezir en ellos, aguardando nuebas órdenes; y para despachar el extrahordinario anhelo las de V. E. y las ocasiones de servirle, con deseo de que le Guarde Dios, &.ª

Nota.—A este Papel sólo respondió M.r Amelot el que se copia n.º 4.º, y se le recombino por el de núm.º 5.º, a que satisfizo en el de núm.º 6.º (1).

COPIA DE PAPEL DE MR. AMELOT AL MARQUÉS DE LA MINA. VERSALLES, 10 DE MAYO DE 1737.

Monsieur.—J'ay L'honneur d'adreser a V.e Ex.ce vn nouueau pacquet pour M.r le Comte d'Vaulgrenant, et de luy renueller les assurances des sentiments avec les quels je serai toujours tres parfaitement, &.a

COPIA DE PAPEL DEL MARQUÉS DE LA MINA A MR. AMELOT. PARÍS, 10 DE MAYO DE 1737.

Ex.mo S.or = Señor mío, reciuo vn Papel de V. E. que incluye otro pliego, que el que me hauía dado para el S.or Conde de Vaulgrenant, a quien remitiré las dos, pero no acusándome V. E. mi contexto de anoche, que le lleuó el mismo Correo que me trahe el segundo zitado, es preciso que pregunte a V. E. si se le entregó, por si acaso ha padezido algún extravío, y me basta con que se sirua V. E. de dezirme que queda en su poder, aunque por ahora halle motiuos (que Yo no alcanzo) para no ablarme en los puntos que toco.

Repito a V. E. las veras de mi estimazión, y deseo que le G.e D.s, &.a

COPIA DE PAPEL DE M.R AMELOT AL MARQUÉS DE LA MINA. VERSALLES, 10 DE MAYO DE 1737.

Monsieur.—Cest par pur oubli que je n'a point acusé a Vre. Exc.ce le pacquet que J'ay receu ce matin de sa part, et qui contenoit les papiers qu'elle me ramvoyoit J'ne puis faire presentement autre response sur la letre qui l'acompagnoit, et dont Jé n'ay pu encore rendre compte a M.r le Car.l de Fleury, il n'y a plus rien de tout qui doive retarder l'expedition de

(1) Son los tres documentos siguientes.

votre Courrier. Je suis toujours tres parfaitement M.r de Vre. Ex.ce, &.a

El Marqués de la Mina a D. Seuastián de la Quadra. París, 10 de Mayo de 1737 (1).

Mui S.or mío, remito a V. S. copia del Tratado entre la Franzia y el Emperador que se me comunicó antes de ayer por horden del Xpmo., y la primera resoluzión fué que sólo se me leyese, pero impuesto el Cardenal Minro. por mis Instanzias, en que no era fázil (ni aun regular) instruhírse de asumptos tan serios, para examinarlos y satisfazerlos, sin mucho estudio, permitió que Yo sacase las copias, sin alterar el estilo de no darlas, que (según me aseguran) se empezó en nuestra Corte, y que Jamás sus Embaxadores han tenido de nuestro Ministerio otros Informes que los verbales, de que me pidió el mayor sigilo y que enterase al Rey mi Amo, para que derogada esta Costumbre (tan perxudizial al curso de los negozios) se hagan en adelante rezíprocas comunicaziones de lo que se ofrezca, de que doy quenta a V. S., para que me responda lo que fuere del R.l agrado, y deseo que le Guarde Dios felizes años, &.a

Despacho del Marqués de la Mina, de 10 de Mayo.

Mui S.or mío, En respuesta de su carta de V. S., por el expreso de 1.º de éste, quedo nuebamente prevenido (como ya lo estaua) sobre el Importante asumpto de vna de nuestras Infantas con el Delphín, la que elixan sus Padres, en que entrará gustoso el Rey mi Amo, con la precisa condición de que no salga de España hasta que la hedad, que la permita el consorzio la libre de otras inconstanzias.

El Cardenal no ha vuelto a tocarme la espezie, quizás dolorido de la de Viena, que tiene amotinado el Palacio de Versalles, en el modo, que por mis anteriores saue V. S., pero el Duque de Chantillón, Ayo del Delphín (y el hombre en los de su clase, que me pareze más prudente y más medido, echura

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3.385).

y confianza del Ministerio) me buscó expresamente en Versalles, con motiuo de excusarse, por estar malo, de hauer faltado a mi combite del día del nombre de nuestro Amo, y me abló manifestándose muy ansioso del enlaze de su Prínzipe con vna de las nuestras, y que ni podía dexar de ser ni pensarse mexor; Yo le respondí en el mismo tono, y es evidente que respira por el Cardenal, a quien da quenta (creo que a la misma hora que al Rey) de cómo se halla el Delphín, y si ha pasado bien la noche: La Duquesa de Betune, que nos oía, se puso muy de parte de lo mismo, y abló con elogio y ternura de la Prinzesa del Brasil.

Me añade V. S. en la zitada los justos reparos que se ofrecen a la boda del Rey de las dos Sizilias con la hixa Mayor del Xpmo., por la disparidad de las hedades, y que si dan abertura admitirá el Rey voluntario la Idea con el Sr. D.ⁿ Phelipe, que menos adelantado, puede dar más término a esta esperanza, de que me previene V. S. el secreto, a que me arreglaré, midiendo mi manexo con las indirectas que por acá se me propalen, dándome por entendido.

Tienen los atractivos de la fisonomía del Sr. Infante, y sus admirables prendas, mucho partido en estos naturales, de que me ablan continuamente lisonxeando mi respeto, con los ynformes que trahen de su Persona quantos vuelven de España, y aun el Rey su Primo más de vna vez me ha explicado su cariño y sus elogios, con que son principios conducentes al logro.

Han dicho demasiado las cartas y las Gazetas de la demanda de la segunda Archiduquesa, de que luego informó aquí el emperador, y me parezió despachar a V. S. un extraordinario, que havrá reziuido, con las preuenciones que tube por dignas de su notizia, y me ha dolido mucho que explicásemos nuestro ánimo, sin indagar primero el del Emperador (como se lo escriuí al conde de Fuenclara), y es doctrina que no ignoran los particulares más Inferiores, que ninguno aventure su nombre y su ruego a vna negativa poco airosa; quanta más consideración deue obseruarse con los Prínzipes, cuyo respeto es vn sagrado que aunque no se lastima es justo que no se cometa: y como es posible que el emperador resista vna alianza

tan ventaxosa como la del S.or D.n Carlos, que no tiene oy la europa un Prínzipe más adornado de expectativas, si se le huviera propuesto con distincto manexo y representada con todas sus circunstanzias; me parece que es tarde para la enmienda, porque abierto ya el camino de la repugnanzia no es fácil borrar las primeras impresiones, que cimentaron mal el edificio, y será menor el mal si no se inculca.

El elector de Brandembourg, Rey de Prusia, que es el sufragio de este pensamiento que V. S. se digna de confiarme, tienen seis hixas, casadas las quatro mayores, todas con grandes Soberanos de Alemania, las dos que le quedan, vna de diez y seis años y otra de treze, son de alto carácter en el mundo, de proporzionada hedad, su Madre es de la Casa de Inglaterra, su Padre oy muy respetado en el Norte por su Poder y las grandes fuerzas que mantiene; pero qué nos producirá su Alianza? qué derechos le trahería al S.or D.n Carlos en Italia, donde se sitúan sus dominios; si el Emperador faltase sin dexar Rey de Romanos al Duque de Lorena, y el de Prusia tubiese votos en la Dieta para la Vacante del Imperio (que puede ser el único objeto, anteviendo mucho) los aplicará al Prínzipe Real y electoral su Primoxénito, con preferenzia de su hixa quinta; y supongo que es menester instruhírla y catequizarla en nuestros Dogmas, que aunque esto es muy visto en todas las Prinzesas Alemanas que profesan la Religión de sus Maridos, y en españa hay exemplares de casamientos así, no obstante suele guardar la memoria algunas espezies de la crianza quando se muda en vna hedad de pleno conozimiento.

Yo Venero quanto deuo, no sólo lo que mis Amos declaran, pero aun lo que imaginan, y sólo con la lizenzia que me permiten sus piedades me atrevo a mis explicaziones, ambizioso de que sea muy feliz Nuestro Infante Rey, porque en el trato inmediato de la conquista de Nápoles, que conseguí a sus P.s, le hallé tan dotado de prendas de alma y Cuerpo, que le sobran, para ser acrehedor al mayor destino, las immunidades de Prínzipe.

Aquí le desean, se reduze a dos años el Plazo, será el Yris,

que serene las tormentas pasadas, conciliando los ánimos, que están muy poco seguros; será consequenzia de su boda la del señor D.n Phelipe y de la Señora Infanta, todos en la Casa de Borbón, la primera del mundo; creo que sacaremos Partidos muy grandes, y me pareze que deuen hazerse muy serias reflexiones, antes de desviarnos de estas esperanzas; Yo ablo con el corazón y quisiera, para el azierto, que fueran muy perspicazes mis talentos; lo que Importa a todos fines es que se manexen las Ideas con vn secreto inexorable, y en la Corte de Viena, si admiten el nuestro, no es para guardarle: ruego a V. S., que me dedique a los Pies de los Reyes, con mis Votos por sus prosperidades, para que disimulen mis digresiones.

Guarde Dios a V. S. felizes años como deseo. París y Mayo, 10 de 1737.—B. L. M. de V. S. su ma.r seru.r—El Marqués de la Mina.

Sr. D.n Seuestián de la Quadra.

El Marqués de la Mina a D. Seuastián de la Quadra. París, 10 de Mayo de 1737 (1).

Mui S.or mío, a quanto V. S. me previene, por su carta del 1.o respuesta de mi anterior aviso, con data de 15 de Abrill, sobre el Tratado entre la Franzia y el emperador, que tanto se nos ha escondido, satisfago en cláusulas separadas, que incluyen los capítulos y no por que se me asegure que no hay algunos reservados dexaré de continuar la averiguazión quanto me sea posible; I hasta ahora no he descubierto persona de quien fiarme para tales encargos en que no excusaré los dispendios, graduando su Importancia; pero aquí se promete y se miente mucho, para estafar, y después los efectos son falazes.

La protexta de que el Rey Nuestro Amo no admitirá nada que se augmente a los Preliminares sin su notizia o en perxuizio de sus R.s Intereses, o los del Rey de las dos Sizilias, de que V. S. me abla, ha mucho que la tiene sauida el Cardenal, y siempre me repite que la intenzión del Xpmo. es la mis-

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3.385).

ma, y que si el Emperador propusiere algún Capítulo que la impugne, se nos avisará.

Confieso que no tenía el menor antezedente de la espezie que V. S. se sirue comunicarme, en quanto las instanzias de los Nunzios de esta Corte y la de Viena, por asegurar a la Santa Sede los estados de Castro y Ronciglione, en perxuizio de los Derechos de la Casa Farnese, considerados o no como alodiales, y procuraré indagar lo que se les ha respondido; Creo que no se haga menzión por ahora en los Preliminares, que se reglan como Tratado, y siempre que se intente haré la oposiz.on que V. S. me ordena, pasando a S. M. los Informes puntuales.

Guarde Dios a V. S., &.a

El Marqués de la Mina a D. Seuastián de la Quadra. París, 10 de Mayo de 1737 (1).

Mui S.r mío, por el ordinario en fecha de 6 manifesté a V. S. que del Tratado que estos señores manexan, no hauía que añadirle, y que se esperaua la respuesta de Viena, porque me lo supuso así el Cardenal la tarde del día 5 examinado de mi inquietud más de vna vez.

El Martes 7 volbí a Versalles, y me dixo M.r Amelot que me hauía de ablar, y pasando a su quarto, me leyó los Capítulos que incluhiré (2), y aun que no tienen data por donde congeturar quando se rezivieron, se lo pregunté, y me respondió que la semana antezedente, con que no pude dexar de quexarme de que me hubiesen echo escriuir a V. S. lo contrario; Y viéndose sorprehendido (por que ignoraua la negativa del Cardenal) quiso recoger la proposizión, y Yo sin recombenirle más quedé instruhido de la verdad, de que después me dió disculpas, y me protextó que fué olvido del primer Ministro, sin la menor cautela, como se provaba en hauerme comunicado después el asumpto, y esto es factible, aunque me lo disuaden otros acasos que me hazen incidir en mala fe, como el que camina en terreno deleznable, que nunca se afirma.

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3.385).
(2) En nota al margen: *Núm. 1.*

Pedíle Copia de los Papeles, que me ofrezió sin repugnanzia, para que me impusiese mexor en ellos, y para responder providenzialmente, hasta que por el Rey mi Amo (a quien daría luego quenta) se me remitiesen más amplias órdenes sobre su contexto.

El 8 por la noche reziuí un papel suyo que va inserto (1), y que me sorprendió, como le succederá a Vs. de su explicazión, y la mañana sucesiva volbí a Versalles, donde encontré a M.r Amelot encerrado con su Prinzipal.

Hiziéronme entrar luego, y se retiraua el primero (dudo si era cuidado o atenzión), pero Yo no le degé advitrio, y le detube.

Quexéme, no sin moderazión, pero con claridad, y supuse que tratavan particularmente mal mi Persona, porque el Papel de M.r Amelot (que por orden de S. Em.a resistía darme las Copias del Tratado) dezía que las pasauan al Conde de Vaulgrenant para que las comunicase, con que el reparo estaua solo en mi conducta.

Diéronme muchas excusas con protexta de que lo practicauan siempre así, porque Jamás D.n Joseph Patiño vsó distinctamente con sus embaxadores, y que solo de palabra los imponía que M.r de Vaulgrenant por ningún caso daría traslados, y que leería los papeles, no más, sin que Vs. se los pidiera, según el estilo.

Repitióme tantas vezes el Cardenal la doctrina y la política de lo pasado, y que era menester que la españa la mudase si quería que la Franzia lo hiziese, que me parezió no dexar consentido un discurso, ya que por nuestra desgrazia lo está su Persona.

Díxele que no era el modo de conciliar los ánimos, suszitar la ofensas, que Yo no tenía facultad para ablar de los incidentes pasados, por que mis órdenes me mandaron sepultar los recuerdos en el tránsito de los Pirineos y borrarlos como de la lengua, del corazón, por vna prueba, la más convinzente, de la bondad magnánima del Rey mi Amo, en que hizo S. M. no corto sacrifizio, y que si no fuere así, y tubiera Yo livertad en mi expli-

(1) En nota al margen: *Núm. 2.*

cazión, se me ofreziera mucho que citar, como testigo de lo más sensible, que siempre se me dezía que la españa empezase, que able, que proponga, y que la españa responde que tiene dadas muchas evidenzias de su sinceridad, y que aguarda las de la Franzia, que la espezie pendiente no se hauía de medir con aquellas circunstanzias, y que así la confiriésemos desnuda de otros adherentes: que si Su Em.ª no me daua Copias del Tratado, las pediría al Rey, si me permitía la honrra de su audienzia, y que de otro modo no me atrevería a informar a mi Amo, expuesto a entender mal, o no referir bien lo que solo hauía de leérseme; que Su Em.ª despachase al Conde de Vaulgrenant, y que Yo con el mismo correo, diría cómo se me trataua, mostrándole antes mi Carta, en que pediría que mi Corte imitase iguales reseruas.

La substanzia de mi discurso es como la escriuo, pero en francés, supongo diferentes las vozes, y no estando muy tranquilo, porque la sinrrazón inmuta, es más difícil explicarse bien en Idioma extraño.

Siguiéronse a esto las ceremonias ordinarias, con que siempre acabo las disputas, para serenar el interior, con elogios al Cardenal y ponderaziones de lo que Importa nuestra vnión, y que los sentimientos particulares de la Familia no transpiren donde se fomentan para enconarla y dividir las fuerzas, que temen los Extrangeros.

Mantúbose, no obstante, inflexible, repitiendo que nosotros empezásemos a entragar copias de lo que se ofreziera, y que ellos lo seguirían, que Yo diese quenta, para ponernos de acuerdo en el modo, y que el Tratado me le leería M.r Amelot en su quarto, quantas vezes quisiese: era tarde y se adelantaua poco, con que me despedí, combidado de M.r Amelot a comer.

Ya discurrirá V. S. que mis Instancias eran por la prenda y por las alteraciones que después pueden añadirse, sin que tengamos Instrumento con que recombenir; Y no por imponerme en el Tratado, que consta de solo quatro Capítulos muy cortos, y tenía bastantemente depositado un resumen, para Informar a sus Magestades, desde luego que se me leyeron.

Pero es la idea más irregular que se ha intentado, manexar verbalmente vn motivo tan serio, que pide demandas y respues-

tas que deuen estudiarse sus cláusulas por sílabas, dictado de nuestros enemigos, y que el Rey se fiase y se mezclara su Soberano nombre con tan aventurados prinzipios.

Fuí al quarto de Amelot, a la salida del Consejo y luego que me vió me dixo con semblante placentero, que le deuía mucho al S.or Cardenal, porque estudiaua medios directos para contentarme; que S. Em.a no podía darme absolutamete copias, que si el emperador lo entendiese se disgustaría, pero que debaxo de mi palabra, permitiría que Yo las sacase de mi letra, y que él me dexaría en su quarto, para no ser cómplize, y que en mi Corte se hauía de seguir el exemplar en adelante.

V. S. premedite qué formalidad, manifestéle muchas gratitudes, admirando el fauor del S.or Cardenal, y la sutileza, con oferta del sigilo, y de pedir al Rey Nuestro Señor, que en casos semexantes, se vse con la misma franqueza, y por no exponerme a otra mudanza saqué luego un extracto de los Capítulos, y después parezió al mismo Amelot que podía fiarme los originales, para que en París se copiasen, a condición, no obstante, del permiso del Cardenal (sin el qual no halienta) y que no me quedase con ellos y así se executó.

Sobre el punto particular de comunicarse papeles las dos Cortes escriuiré a V. S. carta separada, para que se sirua de responderme de modo que pueda enseñarlo al Cardenal, y creo que nos combiene, porque lo contrario explica una cautela extravagante, muy perxudicial a los negozios, y que Yo dudo que nosotros lo hayamos repugnado Jamás.

Hecho cargo de los Capítulos del Tratado, y en la duda de que estos Señores no difieran a nuestra respuesta la suya del Emperador, me ha parecido preziso antizipar el papel de algunos reparos, que copio a V. S. (1), y lo que M.r Amelot me dize acusándole (2), que me prometo será de la aprouazión del Rey, si los tiene por Justos; y luego que reziua las órdenes de S. M. añadiré lo que me prevengan.

Con todos los motiuos expresados en ésta, pensaua despachar oy Correo, y anoche reciuí el de V. S. de 1.º cuyos contestos sa-

(1) Nota al margen: *Núm. 3.*
(2) Nota al margen: *Núms. 4, 5 y 6.*

tisfago, y sentiré hauerme explayado con molestia en mi narratiua, pero es menor incombeniente que instruhir mal de los echos a sus Magestades. la Divina Guarde a V S.

El Marqués de la Mina a D. Seuastián de la Quadra. París, 11 de Mayo de 1737 (1).

Mui S.or mío, En mi papel de reparos n.º 3.º digo al Secretario de Estado M.r Amelot, que no me dió copia de los Artículos del Tratado, porque combenimos en que siempre se ha de suponer así para el público, y porque pueda teniendo aquella circunstanzia, mostrarle al Ministro del Emperador, o donde se nezesite, por los motiuos que en él se arguyen, de que he querido imponer a V. S., porque no se le haga inconsequente.

También extrañará V. S. mucho que el mismo Ministro olvidase responderme al zitado Instrumento, que no pareze posible sin mucha malizia o mucha indolencia, pero lo declara así en el que satisfaze a mi recombención sobre su descuido, conque es menester creherle, pero no sin cautelarle, me persuado no obstante, a que el daño estubo en la memoria, porque es hombre de buena índole, aunque esclavo de las órdenes del Cardenal, que no es tan sano.

Guarde Dios a V. S. felizes años, &.ª

Copia de carta del Marqués de la Mina al Conde de Fuenclara. París, 16 de Mayo de 1737 (2).

Ex.mo S.or = Señor mío, sin más detenzión que de vna hora, la prezisa para mudar Cauallos y escriuir a V. E. sigue el extrahordinario, que ha llegado de nuestra Corte, con datas de 8, que no me trahe notizia formal que trasladar a V. E., suponiendo que se le prevendrá de ofizio quanto fuere digno de su encargo; por el mío repito a V. E. consequente a lo que obseruo aquí y a mis anteriores explicaziones, que se manexe en el concepto seguro de que ese Ministerio comunica con éste todo lo que V. E. propone, y me pareze a mí que lo mexor

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3.385).
(2) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2.867).

será siempre no dezirles palabra en escripto, sino todo en voz, y con ambigüedades, que tengan efugio en la Variedad del comento, quando se les descubra contrario sentir a lo que se proponga, para que en ningún caso recombengan con Instrumento, ni remitan Copias, pero no me atreuo a persuadir a V. E. lo que en esto me influye el deseo del acierto, y sólo se lo apunto, porque ni lo necesitan sus talentos, ni Yo estoy instruhido de sus órdenes.

La armonía que practican el emperador y el Xpmo., no es por la buena fe ni la amistad que promete, y que Jamás se establecerá entre dos Prínzipes confinantes, Poderosos y émulos de toda la vida, por la discordanzia de los Intereses, pero en este caso, se vnen por asegurar la Paz, que les Importa, y por contener nuestros Pensamientos.

Del Tratado que se manexa he dicho a V. E. por el ordinario, en Zifra, todo lo que he sauido, sin que se ofrezca qué augmentarle, reduzido hasta aquí a los mismos Preliminares con que se hizo la suspensión, pero cuide V. E. y cautele los Alodiales, en que el Papa por Castro y Ronciglione, no excusa sus Instancias, sólo contra el Rey de Nápoles por la Cesión, que le hizo el Emperador de los Derechos Imaginarios que se atribuye.

Guarde Dios a V. E., &.ª

Mr. Amelot al Marqués de la Mina. A Versailles, le 21 May 1737 (1).

Monsieur:

J'ai reçu le paquet que Vre. Ex.ce m'a fait l'honneur de m'adresser, et je lui envoye celui dont Elle m'a promis qu'Elle voudra bien charger son Courrier. Je joint icy la copie de la lettre que j'ecris a M. de Vaulgrenant, et qué mettra Vre. Ex.ce en ettat de prevenir LL. MM. CC. sur la forme de Traité.

Je suis trés parfaitement.

Monsieur. De Vre. Ex.ce

Trés humble et trés obeissant serviteur,

Amelot.

---

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2.867).

Copie de la letre de M. Amelot a M. le Comte de Vaulgrenam, du 20 Mayo 1737 (1).

M. du Theil en enfin convenu Monsieur, avec les Ministres del'Empereur d'un projet de Traite definitif qu'il nous a envoyé despuis quelques jours. Le premier soin re S. M. est de le communiquer a LL. MM. CC. non seulemente par raport aux articles qui peuvent les interesser, mais dans sa totalite, a fin qu'elles soient en état de se determiner sur la part qu'elles voudront y prendre, soit comme Parties principales, soit par la voye d'accession. Ce Projet ne contenant presque aucune autre convention que celles des Préliminaires, les Ministres del' Empereur qui l'ont dressé, ne l'ont intitulé que du nom des mesmes Parties qui les ont signer et cette forme est celle que le Traitté doit avoir, si L.L. MM. CC. croyent devoir se contenter d'y acceder; mais si elles veulent le signer comme Parties principales, le changement a faire dans les qualites sera bien facile.

J'ay donné hier lecture a M. le Marquis de la Mina par ordre de Son Em.ce de ce mesme projet et je me sers pour vous l'envoyer de la voye d'un Courrier qu'il expedie. Le Roy ne consommera point cet ouvrage avant que d'avoir reccu la réponse de L.L. MM. CC. et S. M. espere qu'elles ne différeront pas de lui marquer leurs sentimens et le party auquel Elles auront cru devoir se determiner. Je suis, &.a

Traducción, en resumen, del latín al español, del Tratado que se ha propuesto por el Emperador a la Francia (según declaran sus Ministros) para dar más firme establecimiento a la paz, reducido a los mismos Preliminares que precedieron a la suspensión de Armas; y comunicado por el cardenal de Fleury al Marqués de la Mina en 18 de mayo de 1737 (1).

---

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2.867).
(2) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2.867).

NOTAS DEL MARQUÉS DE LA MINA (1).

Continúa desde un principio este Tratado a seguir la inxusta maxima de suponer al Emp.r Y al Xipmo. aruitros de la Europa Y legisladores de los demás Príncipes, en cuio caso no está el Rey nro. Amo, ni deue asentirlo, yasea p.r su poder, y ya p.r la situación de sus dominios, q.e haciéndose independiente de todos los otros, sin más frontera q.e la de Francia, le puso la misma naturaleza en los Pirineos la defensa, y al contrario, los demás Soueranos nezesitan su amistad para la permisión de sus comercios, Y oxala les diésemos menos parte en ellos.

Acaba la introducción diciendo: *q.e los Plenipotenciarios nombrados hauiéndose conferido ajustaron lo siguiente.* Y monsieur Amelot supone en su papel o carta q.e escriue al Conde de Valgrenant (q.e me incluie y copio) q.e aguarda su Tmo la respuesta del mío; de q.e está muy clara la falsedad, p.r q.e sobre una materia concluída no queda más q.e tratar o que sauer: con q.e creo menos conoscamos la insubsistencia del cumplimiento.

TEXTO

Introducción al Tratado que dice, q.e después de haber combenido Y concluhido la paz, el Emp.r Y el Xipmo. aplicaron su primera atención a establecer la pública utilidad, Y a que combinieran en lo mismo todos los Príncipes q.e hacían la Grra., como lo consiguieron. Y después el Emperad., que el Imperio le diese poder p.a obrar en su nombre, al expresado efecto, Y q.e p.a hacer más firme esta idea ha parecido congregar en Tratado todos los inconv.tes Y papeles q.e an precedido hasta este tiempo, euitando así otras dilaciones Y reparos q.e trahe consigo la solemnidad de tales asumptos. Y q.e para darles Valor an nombrado los dos contratantes sus Plenipotenciarios: f. f. f. f. f. f. los cuales habiéndose conferido, ajustaron lo sigui.te

Art. 1.º

La paz quede firme Y estante entre los contratantes Y sus descendientes gozando de sus beneficios los basallos Y dependientes mutuamente con oferta de no dar auxilio a los q.e intentaren alterarla, sino apagar los motivos de discordia.

(1) Notas marginales de puño y letra del Marqués de la Mina.

Que se restituian los prisioneros si alguno queda: fueron muy pocos los prisioneros q.e tenían el uno del otro, la Francia Y el Imperio, pero cuando hicieron su Armisticio las tropas del Rey sobre los Apeninos de Toscana después q.e nro. aliado el Xipmo. (así se llamaua) anticipó el suio dexándonos a las orillas del Adigge Veneciano, teníamos Prisioneros más de 400 oficiales, seis Grales. en ellos, ignoro q.e se les aia dado liber.d absoluta, sino pasaportes condicionales, p.r q.e nos era embaraso el mismo esceso de su número. Y lo acuerdo p.a q.e S. M. haga baler esta galantería si gustare, sin que se oluide q.e tiene mucho q.e ceder: *q.e no se dilate p.r los confederados la práctica del Armisticio*, prueua de q.e le ajustaron, no sólo sin su aprobación, pero aun sin su noticia.

2.°

Contiene oluido unibersal de los agrauios Y hostilidades mutuam.te practicados que es la secuela de la paz, Y que ninguna de las dos partes, baxo de aquel pretexto, pueda inquietar al otro; que los basallos sean reintegrados en los beneficios Y usufructos eclesiásticos desde el tiempo en que los Preliminares deuieron dar por axustada la paz; que los Prisioneros, si alguno queda, se restituian sin canxe, ni otro derecho, Y que no se dilate la práctica del Armisticio, por respeto de los demás Príncipes confederados.

Están admitidas por el Rey Y sus predecesores las paces que cita.

La Quadruple alianza fué sin noticia o sin interbención del Rey, Y está después anulado p.r explicaciones de S. M.

Todos los actos que cita, posteriores a los Preliminares de 3 de 8.e de 735, q.e son los admitidos p.r el Rey, no parece q.e deuen aprouarse con la absoluta q.e cita.

3.°

Será la base Y fundam.to de la paz la de Wesphalia, Nimega, Risbich, Y Baden Y la Cuádruple alianza concluhida en Londres a 2 de Agosto de 1718, y que en aquellas cosas, que no se alteraron por los Preliminares de la Paz firmados en Viena a 3 de 8.bre de 1735, Y ratificados por el Imperio o por la es tan lesiva para su execución, a 11 de Abril del año pasado de 736 o bien por la Conbención subseguida el 28 de Agosto del mismo año, sobre otra otra de cesión del Ducado de Lorena distinta de aquélla, que en el prin-

cipio pareció combeniente quede imbiolante Y se execute el tenor de los dhos. tratados.

Art.º 4.º

Por cuanto constan los puntos que se alteraron, en las combenciones particulares que se citan en el Cap.º antecedente, se pondrán aquí las copias literales.

Y para que tenga sólido fundam.to la presente paz, los dos contratantes ratifican de nuebo todo lo preuenido en las enunciadas combenciones, Y se obligan por sí Y sus herederos a la obseruancia, sin permitir (con renobación de las promesas) que se contrabengan por los suios, obligándose también a las garantías de cuanto deuen cumplir los demás interesados en fuerza de los preinsertos copiados instrumentos. Y por cuanto, lo stipulado tocante al Reyno de Polonia para la abdicación de Stanislao 1.º Y reconocimiento de Augusto 3.º Y la introdución de las guarniciones cesáreas en las Plazas fuertes de la Toscana, está cumplido, todo arreglado o conforme a las dichas capitulaciones, los dos contratantes se dan Y se deuen dar por satisfechos Y que en aquellas cosas tocantes a la casa de Guastala Y otras que sean de examinar según la norma de los mutuos ligámenes (que quizás no están cumplidos) prometen ambos Príncipes proceder con tanta armonía, que acre-

El Rey ha cumplido y no tiene más que hacer ni que ratificar, Y lo mismo el de las dos sicilias.

diten a la Europa con esta nueua prueua el estrecho bínculo de amis.d Y unión que los enlaza para el bien común.

se ha de decidir en la conferencia o tratado particular a q.e está remitida la duda o disputa de los Alodiales, si son comprehendidos en su especie los Estados de Castro y Vonsiglione, Y después a quien tocan, sin cuyos antecedentes es ociosa esta promesa del Emp.r Y advierto q.e los ministros franceses están de parte del dro. del Papa.

5.°

Que en cuanto los Ducados de Castro Y Vongiglione, promete el Emp.dor no proseguir la desincameración (?).

6.°

Que para no dexar duda en lo establecido sobre las cosas de Polonia, ha parecido inscriuir en el presente Artículo, así la renuncia de Stanislao 1.° como las declaraciones mutuam.te entregadas, unas en 15 de Mayo Y otras en 23 de Nobiem.e del año pasado.

7.°

Que para facilitar la admisión del Rey Cathólico, formaron dos instrumentos los contraientes, el día 30 de enero del año pasado, cuyo tenor *se incluie.* Y que relatiuo a él mostraron su ánimo propenso a la paz, los Reyes Cathólicos Y de las dos sicilias por su declaración o instrumentos concordes, firmados uno en 15 de Abril Y otro de 1.° de Mayo del mismo año, que también *se an de copiar.* Y que practicado esto, se siguió la mutua entrega de las Cesiones Y

Procurar con empeño que si algunos puntos quedaren p.r allanar se terminen: Y trata de Italia, con q.e solo puede entender p.r los alodiales de la Reina mi Ama, respecto de q.e del Rey de Zerdeña habla el capítulo siguiente, y los alodiales se an de decidir p.r combenio particular, con q.e no es men.r el empeño de la Francia.

Renunciaciones en Pontremoli del Parmesano, el día 5 del pasado mes de enero, cuio tenor *se ha de trasladar como los demás.* Y respecto de quedar por este medio afirmada Y establecida la quietud, especialmente en Italia, prometen ambos contraientes aplicar todo su connato para mantenerla, Y procurar con empeño que si algunos puntos quedaren por allanar, se terminen según la norma de los pactos combenidos, para que por ningún pretexto pueda alterarse la combenida paz.

Art.º 8.º

El mismo cuidado de los contraientes se estiende al Rey de Zerdeña, quien a este fin declaró su accesión a los Artículos Preliminares Y estar de acuerdo en la mencionada paz, con solemne instrumento, mediante la cesión que se le hizo por el Emp.r del Nobarea Tortonense (?), Y los feudos de las Langas, como consta del tenor de los instrum.tos que *se an de trasladar;* Y se combino también entre los Grales. Imp.s Y francés, de acuerdo con el Rey de Zerdeña, la buena armonía con que se hauía de proceder acerca de otros puntos, ya concernientes al Castillo de Sarraua (?), y a los límites de los distritos cedidos o a otras escrituras de que quedaua residuo; Y para euitar dilaciones, contra la pública quietud, en la execución de lo expresado, Y que se termine según las reglas de

buena becin.d, los dos contraientes ofrecen su solicitud.

Art.° 9.°

que respecto de hauer precedido el consentimiento del Duque de Lorena, a la combención axustada el 28 de Agosto del año passado, inserta en el precedente Artículo 4.° deste tratado, en todo lo que mira a las combeniencias Y seguridad de la casa de Lorena Y otros puntos expresados en ella, ha parecido incluhír el solemne instrumento de cesión que declara el mismo consentimiento *de que se pondrá copia;* Y que se entienda que la dilación que hubo en la práctica de esta cesión, fué únicamente por solemnizar la boda del Rey de Zerdeña I para ma.r decencia de la función en birtud de lo cual, estando cumplida la obligación del referido Duque, se renueua en la mexor forma las garantías o acciones admitidas por S. M. zesárea, en fabor del mismo duque Y de sus descendientes, es a sauer de aquellos que deuieran suceder en la Lorena sino hubiera precedido esta zesión; como también se ratifican las garantías Y acesiones por el Emp.r, por el Xpmo. su suegro, Y la Corona de francia en birtud de la Combención arriua zitada.

Art.° 10.

Que se extiende la garantía acerca de la Pragmática sanción: el Rey no qui-

Que se estiende a las cosas arriua establezidas en el 6.° art.° Prelimi-

so admitirla ni darla suia, y lo declaró así p.r Julio, me parece, de 736, en instrum.to formal q.e admitió el Emp.r Y el Xipmo.; Y si el Rey acede ahora a éste Tratado sin restrición, se obliga a lo mismo que antes resistió.

Q.e el Emp.r consistió en la paz por la Garantía de la Pragmática: no es muy decorosa para la Francia esta explica.n; Y es muy incierta, porque las fuerzas de la liga tenían al Emp.r en el preziso caso de admitir la paz, con las condiciones que se le quisieran prescriuir.

nar y admitidas por el Xpmo. en qto a los estados que parte ya posehe y parte ha de poseher (según la norma de los mismos Art.os Preliminares) el emper.or, su exposición o garantía acerca del hor.n de succeder en Austria, que se declara más en la pragmática sanción publicada el 19 de Abr.l de 1713, porque como no puede durar mucho tpo. la tranquilidad pública ni discurrirse medio para conservar el equilibrio en la Europa sino el refer.o modo de succeder y su manutenzión contra qualesquiera insultos, Por tanto el Xpmo. no sólo por el deseo de ambos motiuos sino por respeto de las condiziones de la Paz, en que el Emp.or consintió por esta causal, se obliga con el m.r esfuerzo a mantener dho. orden de heredar; Y para que no quede duda alg.a sobre esta ebizión o Garantía que admite el Xpmo. en vir.d del presente Art.o ofreze practicarla siempre que fuere nezes.o, prometiendo por sí y sus herederos mantener y asegurar con todas sus fuerzas el dho. orden que el Emp.r establezió en forma de perpetuo, indivisible *fidei commiso* para todos sus herederos de ambos sexos, mediante solemne Instrumento ya citado, y *que se incluirá* al fin de este Tratado, que está registrado en los públicos monumentos con fuerza de Ley y Pragmática sanción, con consentim.to del Sacro Romano Imperio, y su Garantía, expres.da en 11 de Hen.o de 1732. Y se entien-

de que la establezida succesión deue ser por el orden de Primogenitura en caso de hauer varón descendiente del Emp.[or] y de no hauerlo, por el de las hixas con el propio derecho de Mayoría en todos los Reynos, Prov.[s] y Dominios que actualmente posehee, sin que por ninguna causa se permita la Contravenzión de lo prevenido; Y que en caso de moverse alg.[a] Quest.[n] sobre la dicha Pragmática, promete y se obliga el Xpmo. mantenerla en pie contra qualesquiera que intentaren perturbarla.

Promete el Xipmo. mantener la Pragmática en pie contra cualesquiera que intentaren perturbarla. El Rey no la admitió, Y aunque no da señas ni tiene motiuo (p.[r] ahora) para perturbarla, es una prebia seguridad q.[e] da la Francia, en q.[e] prueua, o dexa conocer, las buenas intenciones que le deuen sus primos herm[s]. para lo futuro; supongo que no es muy inocente mi commento, pero no le desmerezen las experiencias.

Art.° 11.

Que si a los estados o súbditos del Imperio les resta algo que pagar por oblig.[n] contrahida en tiempo de la Guerra, ya sea por exacción Militar o otro título se deua satisfacer según la combención firmada en Strasburgo, a 13 de Nobiembre del año passado, de modo que por ningún pretexto se pueda pretender más en adelante. I en cuanto a la deuda que resta en el estado de Milán, se esté a la trassanción combenida por los Jefes respectiuos en Italia, el día 16 de Agosto del citado año, la cual *se incluhirá* al fin del presente tratado.

Téngase presente que a las guarniciones de la ziudadela de Capua, Y creo q.[e] de siracusa, se les prestaron cantidades, q.[e] ignoro si an satisfecro, Y así mismo en los dos reynos de Nápoles Y Sicilia dexaron muchas deudas particulares los oficiales Alemanes.

Art.° 12.

Que las fortificaciones aumentadas sobre el Rhin con motivo de la presente gra., Y contra lo estipulado en los capítulos 22, 23 Y 24 de la paz

de Risbich, se demuelan por ambas partes, sin que ninguno de los contraientes pueda pretender preferencia en el modo de demoler.

Art.° 13.

Que el beneficio de restitución establecida en los capítulos 13 de la paz de Risbich y 12 de Vadem, en fauor de la casa de Witemberg, tenga su fuerza, por consideración al presente duque, Y a sus herederos, quedando salua la regla gral. contenida en el artículo 3.° deste tratado sobre todas las cosas que no se alteraron por combenciones posteriores de los dos contraientes, I imbiolables los tratados contenidos en ella como fundamentos de la presente paz; de que resulta, que si faltare algo que cumplir sobre esto mismo, por cualquiera de las dos partes, con los basallos del Imperio, se deua efectuar como si estubiese repetido literalmente el tenor de los dhos. tratados.

Art.° 14.

Y por Quanto está preuenido en el artículo 7 deste tratado, que se nombren comisarios por ambas partes, para reglar los límites de Alsacia Y flandes, según la regla de los Capítulos de Baden, se combino también que dentro de seis meses lo más tarde, desde la fha., se congreguen en los confines, esto es, en Fribourg, por la Alsacia, y en Lila, por flandes, Y que

apliquen todo su cuidado a euitar disputas, como lo pide la unión establecida, para que se concluia todo según la regla de los presentes tratados.

Art.º 15.

Hauiéndose dilatado hasta ahora el pago de las deudas o atrasos de la Cámara.

de que se hace mención en la paz de Westphalia, artículo 82, se combino, que ninguna de las dos partes pueda por la satisfacción molestar los basallos de la otra, con arrestos ni violencias.

Art.º 16.

Y para euitar toda ocasión de inquietud o cuidado a la nobleza o estados del Imperio que se sitúan sus tierras inmediatas a la Lorena, se combino que los comisarios nombrados según el artículo 3.º de la combención del día 28 de Agosto del año passado p.r ambos contraientes para este fin, se juntaran en Nanci y reglaran los límites, en el más breue tiempo que puedan.

Art.º 17.

La Interrupción de los comercios, restablecida desde el acuerdo de los contraientes, se mantendrá como se practicaua antes de la grra., esto es, según la paz de Rubich y Badem, gozando todos, especialm.te los ziudadanos de las ziudades Imperiales I emporios Ausiáticos de entera seguri.d

por mar I tierra, I conforme a sus antiguos derechos, fundados en la costumbre, o por anteriores tratados, sin nezesitarse otra combención.

Art.º 18.

Que el Artículo 14 de la Combención firmada I sellada en Viena, a 28 de Agosto, I referida arriua, en el Artículo 4.º del presente tratado, tenga asimismo lugar, en lo que mira a los bienes del orn. teutónico situados en los Ducados de Lorena I Bar, I se guarden relixiosam.te

Art.º 19.

Por Quanto el presente tratado se estableció no sólo con pleno poder del Emp.r a sus ministros, si no con el mismo por el Imperio, deuen ser comprehendidos en él todos I cada uno de sus electores I Príncipes, especialmente el obispo de Basilea, I su diócesis con sus dominios I derechos. I por cuanto los contraientes desean que otros muchos Príncipes den su acesión o combengan en este tratado se deuerá determinar cuanto antes cuáles se an de incluír en él o ser combidados amigablemente.

Comprehende solo al Rey, en el concurso de otros muchos Príncipes.

Y parece que S. M. no tiene p.r q.e acceder aeste nuebo tratado p.r q. si está zeñido al sentido literal de los Preliminares, ya los admitió Y los ha cumplido, con la puntuali.d q. se le obserua en todo, Y si esconde otras interpretacio-

nes para lo venidero, ni S. M. las ha sauido ni se le comunican sino después de executadas.

Art.° 20.

Establecida la paz sobre el pie destas condiciones, deuerá firmarse por las dos partes, dentro de seis semanas I se permutarán en Viena las scripturas de ratificación.

I por Quanto, los Electores I Pres. del Imperio trasladaron a la Mag.d cesárea, el día 28 de Mayo del año passado, pleno poder para cuanto pareciera necesario a perfeccionar la obra de la paz, I para usar dél, en nombre del Imperio, los mitros. Plenipotenciarios de ambos contraientes otorgaron el instrumento que la declara.

Art.° separado.

Como algunos de los títulos que recíprocamente se dan en el contexto mencionado no están reconocidos de una parte a la otra, queda combenido, por este Artículo separado, que así los que se expresan como los que se omiten, no sean de perxuicio en adelante ni contrahigan derecho, dan el mismo bigor a este artículo que si fuere inserto en los de la paz.

Proyecto del Acto de Cessión y de renunciación del Rey de España, adiccionado por la Corte de Viena (1).

Nos D.n Phelipe quinto por la gracia de Dios, &.a Por el tenor de las presentes hacemos notorio, y testificamos que ha-

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2.867).

uiendo combenido, para dar fin a la Guerra de Italia, el Ser.^mo^ y Potentíssimo Príncipe Carlos 6.° Emperador de Romanos, y el Ser.^mo^ y Potent.^mo^ Príncipe Luis 15.° Rey Xpmo. de Francia, en ciertos Artículos Preliminares, que por copia simple se nos han presentado, fechos según se dice en el día 3 de Oct.^e^ de 1735 y contienen condiciones de Paz con las quales ambas partes testifican quedar contentas, y hauiéndonos sido assí mismo referido que el dicho Ser.^mo^ y Potentíssimo Príncipe Carlos 6.° Emperador de Romanos por un Instrumento publicado en su nombre y por su mandado, y firmado en 30 de Enero de este año declaró que tendría por concluyda con Nos la Paz, mediante las condiciones establecidas en los dichos Artículos Preliminares y que tendrían entero cumplimiento las mencionadas condiciones que miran a Nós, y al Ser.^mo^ y Potentíssimo Príncipe Dn Carlos Rey de las Dos Sicilias: Hemos también Nós adherido a estos Artículos Preliminares, en atención a la seguridad que nos prometió el Rey Christianíssimo de que por parte del mencionado Príncipe se daría prompto cumplimiento a los enunciados Artículos; y hemos mandado expedir la Declaración del tenor siguiente:

"Por quanto el Sr. Conde de Sincendorf en nombre y con bastante poder del Emperador, ha firmado la Declaración siguiente.

"L'Empereur declare qu'il regarde la Paix comme faite avec le Roy d'Espagne, au moyen des conditions portées par les Articles Préliminaires, s'engageant d'envoyer ses ordres a ses Generaux pour concerter, avec ceux de Sa Majesté Catholique l'entiére effectuation de ces Articles que Sa Majesté Imperiale declare vouloir obseruer et executer fidelement notamment en ce qui regarde de Roy des deux Siciles: Bien entendu que de la part de ce Prince aussi bien que de celle de S. M. C. la Paix sera pareillement regardeé comme faite avec l'Empereur au moyen des conditions portées par les Articles Preliminaires, et qu'ils seront observez et executez fidelement en tous points.

"En foy de quoy nous Ministre Plenipotentiaire de l'Empereur muni du pouvoir necessaire a cet effet, avous signé la

presente Declaration et l'avous munie du cachet de nos Armes fait a Vienne en Autriche le 30 Jan.er del'an 1736.

"(L.S.) Philippe Louis Conte de Sinzendorff. = Por tanto Su Mag.d el Rey Cathólico declara que observándose, como ofrece observar S. M. Cesárea fielmente los mencionados Artículos tiene por echa la Paz con S. M. Cesárea, ofreciendo observar y executar por su parte literalmente, en todos sus puntos, los enunciados Artículos. Y en fe de esto nós Ministro Plenipotenciario de Su Mag.d Cathólica, authorizado con el pleno Poder necesario a este efecto, hemos firmado la presente Declar.on y echo poner el Sello de nuestras Armas. En Aranjuez a 15 de Abril de 1736. D.n Joseph Patiño.

Y hallándose en los referidos Artículos Preliminares las disposiciones siguientes:

"Le Grand Duché de Toscane apres la mort du present possesseur appartiendra a la Maison de Lorrayne pour l'indemniser des Duches qu'elle possede aujourdhuy, toutes les Puissances que prendront part a la pacification luy en garantiront la succession eventuelle. Les troupes espagnoles seront retirees des Places fortes de ce Grand Duche, et en leur place introduit vn pareil nombre des troupes Imperiales uniquement pour la scureté de la succession eventuelle sus dite, et de la meme maniére qu'il a été stipule a l'egard des Garnisons neutres par la Quadruple Alliance. Livourne demeurera Port franc comme il est. Seront rendus a S. M. I. tous les autres Etats sans exception qu'il possedoit en Italie avant la presente Guerre. En outre luy seront cedez en pleine proprieté les Duchez de Parme et de Plaisance."

De aquí es que Nós para satisfacer la obligación que hemos contraído en vigor de la aceptación de los referidos Artículos y de la mencionada nuestra Declaración, fiados en la cierta esperanza de que en buena correspondencia será cumplido enteramente con la misma buena fe por el Emperador de Romanos el tenor de los referidos Artículos Preliminares; y lo que assí mismo consignará en la deuida y mejor forma, por sí y por sus Herederos y succesores el Instrumento de Cesión y Renuncia de todos los derechos, acciones y pretensiones que puedan competerle por qualquier título, o causa tanto sobre los

Reynos de las dos Sicilias, quanto sobre los Lugares marítimos de Toscana que antes poseya:

Por Nós y por nuestros Herederos y Succesores, y especialmente en nombre de los Seren.mos Infantes de España D.n Phelipe y D. Luis, y de los otros Hijos que pudiéremos hauer en la Ser.ma y Potent.ma Princesa presente Reyna de las Españas, nuestra muy amada Consorte, y por consiguiente en nombre de todos y cada uno de los que nacidos o por nacer tuvieren, o pudieren tener los Derechos a la succesión del Gran Ducado de Toscana y de los Ducados de Parma y Plasencia, *en virtud de los que pertenecen a la referida presente Reyna de las Españas, Hija del Duque de Parma y consorte nuestra muy amada* (1). Cedemos y renunciamos todos los dros., acciones y pretensiones que a Nós, o a los mencionados nros. descendientes por qualquier título o causa pertenezcan así por lo que mira a los Ducados de Parma y Plasencia como por lo que toca a la Succesión eventual del Gran Ducado de Toscana: *Bien entendido de lo que bajo del nombre o título de Ducado o Gran Ducado literalm.te se entiende* (2): I en quanto estos dros., acciones y pretensiones conciernen los Ducados de Parma y Plasencia los transferimos, *en quanto bajo del nombre o título de Ducados literalmente se entiende* (3) con pleno dro. de propriedad en el Ser.mo y Potent.mo Príncipe Carlos 6.º Emperador de Romanos, y *sus Herederos y succesores de ambos sexos* (4). Mas por lo que mira a la eventual succesión en el Gran Ducado de Toscana transferimos, *en quanto bajo del nombre o título de Gran Ducado literalm.te se entiende* (5), los mismos dros. acciones, y pretensiones al Ser.mo Duque de Lo-

(1) On ne sçauroit admettre ces mots par la raison expliquée a M. Du Theil. (Nota marginal puesta por la Corte de Viena.)

(2) On ne sçauroit non plus admettre ces mots par les raisons expliquées aujour'duy. (Nota marginal, &.a).

(3) La reflection précedent n'apas moins lien al'egard des paroles ycy soulignées. (Nota marginal, &.a).

(4) Il est juste d'ajouter icy en Langue espagnole cequi suit dans les projets latins, *juxta cum succedendi ordinem qui sanctione pragmatica anno 1713 edita declaratus fuit.* (Nota marginal, como las anteriores, de la Corte de Viena.)

(5) Cette clausse restrictive doit être suprimée. (Nota marginal de la Corte de Viena.)

rena y Bar Fran.co 3.° y a sus Herederos y sucesores: combiene a sauer *a todos aquellos* (1) a quienes tocaría el derecho de la succesión de los Ducados de Lorena y de Bar antes de cederlos (2).

En cuyo testimonio, y para cuya fuerza, &.ª

Proyecto de Acto de Cessión y Renuncia del Rey de las dos Sicilias (3).

Nós D.n Carlos, &.ª Por el tenor de las presentes hacemos notorio y testificamos, que hauiendo combenido para dar fin a la Guerra de Italia el Ser.mo y Potentísimo Príncipe Carlos 6.° Emperador de Romanos, y el Ser.mo y Potent.mo Príncipe Luis 15.° Rey Xpmo. de Francia, en ciertos Artículos Preliminares que por Copias simples se nos han presentado fechos según se dice, en el día 3 de Oct.e de 1735 y contienen condiciones de Paz con las quales ambas partes testifican quedar contentas, y hauiéndonos sido assí mismo referido que el dicho Ser.mo y Pot.mo Príncipe Carlos 6.° Emperador de Romanos por un Instrumento publicado en su nombre y por su mandado y firmado en 30 de Enero de este año, declaró que tendría por concluída con Nós la Paz y que tendrían entero cumplimiento las mencionadas Condiciones que miran a Nós y al Ser.mo y Potent.mo Príncipe Phelipe 5.° Rey Cathólico de las Españas nuestro reuerenciadísimo Padre, hemos también Nós adherido a estos Artículos Preliminares, en atención a la seguridad que Nos prometió el Rey Xpmo. de que por parte del mencionado Príncipe se daría prompto cumplimiento a los enunciados Artículos y hemos mandado expedir la Declaración del thenor siguiente:

Por quanto el Sr. Conde de Sinzendorff en nombre y con bastante Poder del Emperador ha firmado la Declaración del thenor siguiente:

---

(1) Les paroles latines sont aplicables aux successeurs des deux sexes, et puisque les femmes succedent dans les Duchéz de Lorraine et de Bar, il est juste d'ajouter icy *o todas aquellas.* (Nota marginal, &.ª).

(2) Et on se raporte quant aux autres changements afaire acequi à été dit a M. Du Theil. (Nota marginal como las precedentes.)

(3) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2.867).

(Aquí la Declaración.)

Y hallándose en ellos las Disposiciones siguientes:

(Aquí los mismos Capítulos de los Preliminares que se ponen en el Acto de Cesión del Rey nro. Señor.)

De aquí es que nós para satisfacer a la obligación que hemos contrahído en vigor de la aceptación de los referidos Artículos fiados en la cierta esperanza de que en buena correspondencia será cumplido enteramente con la misma buena fe por el Emperador de Romanos el thenor de los referidos Artículos Preliminares, y que assimismo consignará en deuida y mejor forma, assí en nombre suyo como de sus Herederos y Succesores el Instrumento de Cesión y a Renuncia de todos los dros., acciones y pretensiones que puedan competerle por qualquier título, o causa tanto sobre los Reynos de las dos Sicilias quanto sobre los Lugares marítimos de la Toscana que hauía poseído antes de aora. Por Nós, por nuestros Herederos y Succesores cedemos y renunciamos todos los derechos y acciones, y pretensiones que a Nós, a nros. Herederos y Successores por qualquier título o causa pertenecen assí por lo que mira a los Ducados de Parma y Plasencia, como por lo que toca a la eventual succesión del Gran Ducado de Toscana. *Bien entendido de lo que bajo el nombre o título o Ducado o Gran Ducado literalmente se entiende* (1) I en quanto estos derechos, acciones y pretensiones conciernen los Ducados de Parma y Plasencia, los transferimos *en quanto bajo del nombre o título de Ducados literalmente se entiende* (2) con el pleno derecho de propiedad ēn el Ser.^mo^ y Potentísimo Príncipe Carlos 6.° Emperador de Romanos, *y sus Herederos y Sucesores de ambos sexos* (3). Mas por lo que mira a la eventual sucesión en el Gran Ducado de Toscana transferimos *en quanto bajo del nom-*

(1) On ne sçauroit admettre cette clause pour les raisons amplement dé duittes a M. Dutheil. (Nota marginal que, aunque no se expresa, debe ser de la Corte de Viena, como en el Instrumento anterior.)

(2) La reflection précedent n'apas moins lien al'egard des paroles icy souslignées. (Nota marginal, &.ª).

(3) Il est juste d'ajouter icy en langue espagnole cequi suit dans les projets latins, a sauoir *juxta cum succedendi ordinem qui sanctione Pragmatica anno 1713 edita declaratus fuit.* (Nota marginal como las anteriores.

bre o título de Gran Ducado literalmente se entiende (1), los mismos derechos, acciones, y pretensiones en el Serenísimo Duque de Lorena y Bar Fran.co 3.º y en sus Herederos y Successores, combiene a sauer *en todos aquellos* (2) a quienes tocaría el derecho de succesión de los Ducados de Lorena y Bar antes de cederlos; y finalmente Nós, absolvemos a todos los súbditos de los referidos Estados del Juramento tanto actual quanto eventual que nos prestaron, el qual deuerán de aquí adelante prestar a aquellos a quienes cedemos nuestros derechos.

En cuyo testimonio y para cuyo vigor, &.ª

Sommaire des Raisons expliquées par la Cour de Vienne (3).

La premiere clause pour la supresion de la quelle on insiste, est celle qui rappelle le traitte de la Quadruple Alliance. On propose qu'au lieu des mots, *qui juxta faedus quadruplex vocati fuerunt, ante memoratorum Preliminarium articulorum tenorem;* On substituat *qui juxta juris ordinem infra relatum in Magnum Hetruris et Parme Placentisque Ducatus succedere censeantur, pari bona fidae.* Et qu'on omit entierement la clause *salva tamen et nunquam non illibata manente regula precedentium tractatuum tenori consonâ utriusque Sicilis Regnatum litoralia Hetruris loca ante hac a nobis possessa a principe qui una Hispaniarum Regnum obtinet nulo un quam tempore possideri posse aut debere.*

La Cour de Vienne, pour se montrer aussy facile qu'il est possible, consent a ce qu'on nefasse pas mention exprese de ce traitté dans les actes dont il s'agit, et qu'on substitue aux mots, *qui juxta fedus Quadruplex nuncupatum in Magnum Hetruris et Parme Placentisque Ducatus vocati fuerunt;* ceux, *quibus juxta ordinem infra relatum in magnum Hetruris et Parme, Placentisque Ducatus succedendi jus competissent.*

---

(1) Cette clause restrictive doit estre suimprimée. (Nota marginal, &.ª)

(2) Il est necessaire d'ajouter, *o todas aquellas.*

Et on se raporte au surplus netament en cequi regarde la Garantia de la succession eventuelle en Toscane a cequi à été expliqué a M. Dutheil. (Nota marginal, &.ª)

(3) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2.867).

On ne peut pas consentir al'omission des mots, *ante memoratorum Articulorum Preliminarium tenorem.* D'autant plus que le changement que les Articles Preliminaires apportent aux dispositions du traitté de la Quadruple alliance, ne scauroit estre un motif pour suprimer des mots que rappellent non le dit traitté, mais les Articles Preliminaires eux mêmes.

On demande qu'on suprime toutes les clauses qui declarent pour absolument cedés les allodiaux des 3 Duchés, puisque, dit-on, ils ne sont pas compris dans la lettre des Preliminaires et que la discution s'en remet a une negotiation amiable. Et l'Espagne propose pour cet effet qu'au lieu des mots, *et quicquid inibi situm est, aut allias sub cessione dictionum ac locorum comprehensam presumitur.* On mette *seu in Parme Placentisque Ducatus scilicet in id quod sub nomine Ducatus juxta literam comprehensum pressumitur,* et a la place de la clause *stirpis que Medices bona allodialia quocumque demum titulo, aut quacumque de causa competentia.* La suiuant: *scilicet in id, quod sub nomine Magni Ducatus juxta literam intelligendum est.*

La Cour de Vienne s'est expliquée le 3 guillet, que sur les points de l'artillerie et des allodiaux, l'ont estoit disposé a les concerter amiablement auec le Roy Catholique, ce que l'Empereur estoit prest de faire, tant aprés qu'auant l'euacuation de la Toscane; et en cas que la Cour d'Espagne veuille bien remplir la contre Declaration offerte cy deuant par M. Patiño, l'Empereur n'hesite pas d'agreér l'acte sigue par son Ministre a Compiegne le 2 aoust, et il consent, ou a omettre purement et simplement les mots *quicquid inibi situm est aut allias sub cessione dictionum ac locorum comprehensum presumitur, item stirpisque Medices bona allodialia, quocumque demum titulo aut quacumque de causa competentia,* on ay substituer, *scilicet in id quod sub nomine Ducatus, aut Magni Ducatus comprehensum presumitur*: par oú on satisfait plus qu'abonsdament a l'offre faite le 3 guillet et rapporteé ay dessus, mais ce Prince ne scauroit admettre dans les actes de Sa Maj.té Cath.e et du Serenissime Infante D.n Carlos aucune clause qui restraigne la cession et renonciation afaire de leur parts a ce qui *est literallement* decidé par les Preliminaires, car dire d'un coté

que l'artillerie et les allodiaux ne sont point compris dans la lettre des Preliminaires. Et pretendre de l'autre excepter expressem.t de la Cession et renontiation afaire, tout ce qui n'est pas literallement enoncé dans ces mêmes Preliminaires c'est decider d'auance contre l'Empereur et la Maison de Lorraine des points qui ne doiuent estreremis qu'a une negotiation amiable.

La 3.e sorte des clauses qu'on pretenne deuoir pas estre insereés dans l'acte de Cession du Royaume de Naples et de Sicile, *sont celles qui obligent, a une reconnaissance des traittés anterieurs.* On consent de les suprimer comme il a dêja esté dit cy dessus.

Enfin on se recrie contre la clause qui oblige a la garantie des Etats ou Domaines cedès, sur ce que dans le projet de cession de l'Empereur, on ne mettoit point le reciproque.

La Cour de Vienne s'estoit scrupu leu sement attacheé al ideé de rendre les Projets des Actes reciproques aussy conformes l'vn et l'autre que la disparité des cas et des circonstances le pourroit permettre.

L'Empereur n'est donc aucunement eloigné de se charger des garanties que la reciprocité la plus parfaite pourroit exiger, et il ne pourroit en donner vne marque plus evidente qu'en rappellant les traittés anterieurs, oú elles ont esté stipuleés; mais supposé que la Cour d'Espagne persistat dans le refus de les laisses rappeller, du moins ne pourroit, Elle pas refuser d'exprimer dans sont acte de Cession ce que les Preliminaires decident en des termes nullement ambigus, Lors qu'il est dit au second article, *que toutes les Puissances qui pendront part a la pacification garantiront a la maison de Lorraine la succession euentuelle en Toscane.* Ce seroit done ne pas y acceder et ce seroit contrevenir a la teneur des declarations qui respondent a celle de l'Empereur du 30 ganuier passé que de pretendre qu'on omette la clausse qui oblige a la garantie de cette même succession eventuelle. De sorte qu'il ne peut y auoir que deux voyes a suiure ou de laisser les clausses qui obligent a vne reconnoissance des traittés anterieurs par ou on rend les choses parfaitement egales et reciproques, en s'engageant pour

les Etats mutuellement cedés, aux garanties y stipuleés, ou bien de s'attacher vniquement a la Lettre des Preliminaires; Et en ce cas on ne pourroit pas du moins se dispenser diuserer dans les Actes de cession a donner la substance des mots qui suiuent.

"Ac insuper prefatorum jurium, actionum et pretentorum in quantum eventualem in Magnum Hetruris Ducatum successionem respiciunt evictionem vulgo garantiam, fauore Serenissime Domus Lotharingice nostro ac successorum nostrorum nomine quo fieri potest metiore ac solemniore modo in nos suscipimus."

L'Empereur laisse le choix de cette alter natiue a la Cour d'Espagne et il croit epuiser par cette offre tout ce quelle pourroit desirer.

La Cour de Vienne ajoute encore les remarques suiuantes au sujet des projets de Actes de Cession qui ont esté communique.

1.° Desquon ne veut pas retenir les termes des projets dressés icy a l'egard de toux ceux qui par la Quadruple alliance ont esté appelles a la succession eventuelle des Duchés de Parme et Plaisance et du grand Duché de Toscane la Cour Imperiale ne scauroit admettre ceux qui suiuent: *En virtud de los que pertenecen a la referida presente Reyna de las Españas Hija del Duque de Parma nuestra Consorte muy amada.* A cause qu'il paroissent restraindre la cession et renonciation afaire aux seuls droits provenants de sa Majesté la presente Reyne d'Espagne.

2.° Il ni a aucune raison valable pour quoy on omet dans les contre projets de la Cour d'Espagne après les mots, *y sus Herederos y succesores de ambos sexos.* Ce qui suivait dans les projets latins dressés icy sçauoit *juxta eum succedendi ordinem qui sanctione Pragmatica anno 1713 edita declaratus fuit.*

Ce la paroist d'autant plus nessaire que la M. Imp.ᵉ marque dans son acte de cession des Royaumes de Naples et de Sicile, selon que l'Espagne l'a desiré, l'ordre de succesion qui doit auoir lieu a l'egard des dits Royaumes.

En fin il est juste dinserer après les mots *en todos aquellos* ceux *o a todas aquellas,* tant puisque les paroles latines dont

on s'estoit serui sont applicables aux successeurs des deux sexes, que puisque les femmes ont vn droit incontestable de succeder dans les Duchés de Lorraine et de Bar dont la Toscane est l'equivalent.

En consequence des remarques qu'on vient defaire la Cour Imp.le offre de dresser sont acte de Cession selon la minute cotteé *A* a condition que les actes reciproques a donner au nom de Sa Maj.te Cath.e et du Ser.me Infant D.n Carlos soient conçus ainsy que les remarques marginales aux minutes coteés *B* et *C* le donnent a connoistre (1).

Extracto de una conferencia de D. José Patiño con el Embajador de Francia, Conde de Vaulgrenant (2).

La Cour d'Espagne trouve les nouveaux projets d'Actes de Cessions remis par la Cour de Vienne, contraires aux points aux quels l'Empereur a declaré consentir, dont même elle observe qu'il n'est fait nulle mention dans les dits projets.

Elle ne prétend dans les actes de cessions aucune clause qui decide en sa faveur le point des allodiaux; Elle n'en pretend non plus aucune qui soit contraire aux arrangemens de succession établis dans la Maison d'Autriche; même Elle consent qu'il en soit fait mention; mais aussi Elle ne peut rien admettre qui paroisse donner de l'avantage sur Elle a l'Empereur par rapport aux allodiaux dont la question doit être remise a la negociation et n'être actuellement nullement tenüe pour decidée, non plus que pusser la mention de la Pragmatique que l'Empereur a consenti a suprimer en ce qui le concerne. Elle ne pent donc accepter et encore moins delivrer des Actes en forme qui paroissent contenir le contraire de ce qui luy a eté

(1) Los documentos a que se hace referencia con las letras A., B. y C., son:

A. El resumen del Tratado propuesto por el Emperador a Francia.

B. El proyecto de Acto de Cesión del Rey, adicionado por la Corte de Viena; y

C. El proyecto de Acto de Cesión y Renuncia del Rey de las Dos Sicilias.

Los tres quedan insertos.

(2) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 2.867).

expliqué et declaré, tandis qu'Elle n'en de par devers Elle que des assurances verballes, ou des écrits sans signatures.

Mais comme la Cour d'Espagne veut de son côté se prêter a toutes les facilités et marquer toute la condescendance capable de faire edater son panihant pour la tranquilité et d'amener les affaires a une conclusion. Elle consent a l'un des deux temperamens suivans.

Ou d'accepter la Declaration de M. de Schmerling avec l'addition d'une clause qui détruise et annule ce qui dans les Actes de cessions, tels qu'ils sont venus de Vienne, pourroit y être trouvé contraire, la quelle Declaration, pour valoir, doit être posterieure aux dits actes, et la datté par consequent être laissé en blanc pour la remplir dans son temps.

Ou de se contenter de la Declaration de M. de Schmerling, telle qu'elle a été offerte, joignant aux actes de cessions une clause qui porte que tout ce qui, dans leur conteni, pourroit être contraire aux points compris dans la ditte Declaration, sera de nulle valeur et effet.

Au moyen de l'un de ces deux temperamens la Cour d'Espagne fera remettre par M. le Comte de Fuenclara la contre Declaration que l'Empereur exige, et qui est entre ses mains, passera les Actes de Cessions dans la dernière forme oú la Cour de Vienne les a reduit et envoyera ordre a M. de Montemar d'en faire l'echange et de finir l'evacuation.

El Marqués de la Mina a D. Seuastián de la Quadra. París, 23 de Mayo de 1737 (1).

Mui S.^{or} mío, se me ha dado por parte de este Ministerio la Copia que Incluyo del formal Tratado de Paz, que primero negó, que después mostró quatro Capítulos, remití a V. S. por expreso en fecha de 11, y que ahora se ha resuelto a conzeder en el todo (quizás por mis reiteradas instanzias), y lo comunicarán al Rey de Zerdeña y a las Potenzias Marítimas, según me ha dicho el Cardenal, quien me oyó con el motiuo de ablar del asumpto, y en Idioma de confianza, quanto no

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3.385).

supo responder, sobre los axustes pasados y la mala fe con que los practicaron, buscando a mis recombenziones el efugio de que se alteraron sus Ordenes, y que el Mariscal de Noalles era la culpa de todo.

Intentó negarme algunos echos, pero le combenzí como testigo de los succesos de Italia, de que tengo no sólo depósito en la memoria, sino apuntaziones en mis papeles.

Quiso suponerme (como lo ha echo otras vezes) que el Rey Nuestro Amo negoziaua con el Emperador, y que esta notizia fué estímulo para que la Franzia antizipase sus Tratados.

Ya se ve si esta falsedad es fázil de negar y de desvanezer, provándole que no hay Prínzipe en Europa de más religiosa palabra, pero le dige que no quería inculcarme en satisfazerle, sino conzeder su proposizión para preguntarle por qué habían executado lo mismo con el Rey de Zerdeña, a quien sin atribuírle igual sin razón, hauían sacrificado, faltándole a quanto estipularon, para empeñarle en la Guerra, y dejándole después, vezino del Emperador, y el obgeto de sus rencores.

Ni a esto ni a lo demás se le ofrezieron palabras, y acaué mi discurso diziéndole risueño que las Alianzas con la Francia serían ventaxosas siempre que su Poder se vniese con su buena fe, y que las del Rey mi Amo se sauía como eran, porque para la última Guerra se obligó sólo a dar treinta vatallones y cinquenta cañones, y hauía puesto cinquenta y cinco mill hombres en Italia; cien cañones de batir; Quarenta de Campaña, y Doze de montaña, con cinquenta Morteros, y vn Parque, como no le refieren las Historias; y sepa V. S. que nada desto es ponderación.

Se abló de la boda del señor D.ⁿ Carlos, y arreglado a lo que V. S. me permite en las cláusulas de 8 le contexté que era cierta la demanda de la Archiduquesa, porque su hedad conforme a la del Rey de Nápoles, le daua preferenzia, siendo tan Importante que no se dilate la succesión de un Príncipe inmediato a las Monarquías de España y Francia.

Combino en la razón, y ni aun así me declaró que el emperador hauía comunicado la espezie a la Franzia, pero me dixo que dió parte inmediatamente a Varios Príncipes, aunque no al Xpmo., y Yo le degé en inteligencia de que lo crehía.

Discurrimos sobre las ventaxas que podría traher aquel Matrimonio, y dixo que no se las encuentra, y concluyó nuestra conferenzia.

De este sentir saue V. S. que no me desvío, porque es vna Princesa cuyos derechos están muy remotos, y que para la Diadema Imperial tendrá contraria toda europa casada con vn Borbón, porque sería poner en la misma Casa las mayores Coronas, y hemos visto la sangre y los thesoros con que se procuró evitar que el Rey Nuestro Amo poseyese las españas, a que su Justizia no era disputable.

El señor D. Carlos está en las mayores expectativas, que le perjudican, para que los demás soberanos no le miren con sombra.

Es cierto que estas mismas circunstancias devieran ser recomendaziones, porque el Emperador le buscase, pero sus Ministros (según me dize el Conde de Fuenclara) están parciales de los electores de Babiera y Saxonia, y es evidente que ni las Potenzias Marítimas ni otro Príncipe del Norte, pueden asentir a estos pensamientos, de que las resultan no se esconden a la política.

En la hedad, la robustez y la Importancia de succesión del Rey de Nápoles, es el mayor cuidado su matrimonio, y veo que no se inclina a estas Princesas, por la carta de S. M. que la benignidad de Nuestro Amo ha mandado a V. S. que me copie, y sus dignas Prendas merecen que sea muy feliz, y que la Elección se estudie.

Sobre la Prinzesa de Prusia, que se sirvió V. S. de referirme la Idea, le respondí lo que entendía.

El elector de Saxonia está casado con la Hixa Mayor del Emperador Joseph, de quien viene vna hixa de treze años, y aunque accedió a la Pragmática sanción, por que el emperador le auxiliase para la Corona de Polonia, en perxuizio de los derechos de su muger, se puede discurrir que en la vacante del Imperio los procurará resuzitar.

Esta Prinzesa tiene tres Hermanos, pero casada con el Rey de Nápoles pudiera el tiempo y la fuerza darle razón para los Estados Hereditarios de la Casa de Austria, o para ser elegido Rey de Romanos.

La Czarina de Moscovia cría consigo a su sobrina Isabel hixa del Duque de Mecklembourg, de diez y ocho años; en la religión tiene el mismo reparo que la Prinzesa Prusiana, que le supera la Política en los Soberanos, instruyéndose en la Cathólica, la hedad es muy igual, y el Poder de la Prusiana formidable oy al mundo; Hemos visto un tesón contra Stanislao y a fauor de Augusto, con que nos pudiéramos prometer mucho para disputar el Imperio por vn sobrino suyo.

Esta Idea de mi travesura por el impulso de que sea muy feliz Nuestro Infante Monarca, ha menester mucho examen, de que Yo no estoy Impuesto, pero doy la espezie, porque haya en que elexir y se asegure el logro.

Es remoto quanto premedito, pero más nos apartamos con la Prusiana.

Supongo que Sus Magestades no pueden ignorar lo que Yo expreso, y pues no prefieren las Prinzesas que zito, concurrirán razones que no alcanzo, pero por mi obligazión deuo hazerlas presente a su recuerdo.

Quedan excluhídas las Infantas del Xpmo. y me consta que con mucho pesar suyo, en el modo que su hedad permite estas Impresiones, pero con lizenzia de nuestros Amos, y venerando su agrado y su dictamen como Ley, no me rindo por la diferenzia de años, que se enmendaua, sin más tiempo que el de los Preparativos, sino por la poca seguridad que deuemos tener en estas Alianzas, enseñados de los escarmientos, y de no conozerse aquí más Interés que el propio, sin considerazión al Parentesco ni a la Amistad con vn Rey dotado de amable Persona, de buen Semblante, de dozil trato y de claras Potenzias en lo que le oigo, pero con tanto Tedio a las Tareas del Despacho, y con alguna aprehensión, de que dañan a su salud, criado ya en esta desidia, quizás por injusta Política de sus inmediatos, que han querido inveterarle en la costumbre para ser más absolutos, que difízilmente se conseguirá de S. M. mayor aplicazión.

De esto resulta que en el Cardenal, sin los resplandores de la Mag.d residen todas las facultades de la soberanía, no me atreuo a dezir que sea hombre de Intenzión perniziosa, ni me

lo pareze, pero sigue la máxima de caminar a sus fines, sin embarazarse mucho en los medios; es desinteresado, pero acaudala Thesoros para el Prínzipe haziendo víctima sus vezinos, y es evidente que en la Paz pasada, oluidó todos los fueros del Christianismo y de la razón por adquirir la Lorena, con engaño de su ambizión, porque en la fuerza de la Liga hubiera (sin abandonarla) conseguido lo mismo.

Castigó la Providenzia la máxima embarazando lo principal del efecto, pues el emperador ha quedado en Italia más fuerte que estaua, y aquellos Estados Hereditarios serán para el desposehido Duque de Lorena con mayor acrescentamiento, de que ya se ven los prinzipios, porque el Heredero de Módena casa (por mediación del emperador) con la Duquesa de Masa, y Carrara, a quien quita su Estado para dar comunicazión por él a la Toscana con el Parmesano, por la Lunigiana y Pontremoli, y en equivalente destina el estado de Noveclara, y da Imbestidura a la Duquesa de Masa, vsurpándole a la Casa de Gonzaga, sin más Derecho que ser el Tirano de Italia.

Este Proyecto no se limitará a lo que ahora se descubre, porque esconde otros fines, que transcendemos fázilmente los que venimos de hazer la Guerra en aquel terreno.

Media entre el País de Masa y el de Parma, vn rincón de los Genoveses, que es el lugar de Zarzana, y el conozido gran Puerto de la espezie, el mexor del Mediterráneo, y el mayor en aquella Costa, y es muy natural que al menor pretexto se amparen de él las armas Imperiales, y que desde él, y de Liorna, inquieten, siempre que haya Guerra, las Marinas de Nápoles y la Provenza, de que se sentirán los Franceses, quando no lo puedan remediar, porque ahora lo sufren.

Si la Reyna se acuerda de aquel territorio por hauerse criado en él, y ser el confín de sus Dominios, combendrá en mi discurso, que también me le han oído estos Señores, pero como sólo provehen a lo presente, se inquietan poco de lo futuro.

Y voluiendo a la Apología del Cardenal, que interrumpió esta digresión, son muchos sus años confesando ochenta y tres hasta sus lisongeros, y ochenta y siete otros más fieles cóm-

putos, su salud es robusta, pero empiezan a cansarse sus potenzias, y está su Ministerio en los vmbrales de su fin, con que son contingentes quantos negozios se hagan con su Persona, y no sauemos quién le succederá.

Se añade a esto que su espíritu apagado o tranquilio aborrece las armas, y sólo persuade al Rey la Paz y el ozio como la mayor felizidad de sus Pueblos, pero esta Doctrina, que tiene tanto de Justa, admite muchas excepciones y si Luis Décimo Quarto el Grande, no hubiera vsado de ellas, fuera menos Potente la Franzia, y no tan venerado su nombre.

El nuebo Secretario de Estado de los Negocios Extrangeros M.r Amelot de Chaillon, me parece hombre de bien, y de buena Indole, pero muy poco instruhído del encargo, en que se le ha puesto, y sólo sirue de vn Conducto para referir y responder por el Cardenal, sin más acción y cautelando siempre escriuir ni vna palabra que sea Instrumento en lo succesivo.

El sixtema que pinto, y que es muy conforme a la verdad, según mis observaziones, aparta estas Alianzas, pero hay males que se han de admitir como prezisos, y nuestra situazión pide que el Arte y el disimulo saquen el menor Partido que puedan, y para esto me pareze bellísimo pensamiento la boda del señor D.n Phelipe, de que me abló V. S., con Madama de Franzia, y no perderé resquizio para introduzirle a la menor abertura que se me fazilite, de que ya la Reyna tiene algunas indirectas, que le darán la Idea, sin que Jamás adivine que las vierte mi cuidado, pareziéndome que ningún secreto ni cautela basta para tan importantes asumptos.

Por esto quisiera yo que no se pida para el Rey de Nápoles la Prinzesa, que sus Magestades resuelvan, sin que primero con espezies amphibológicas se indaguen los ánimos, de modo que esté segura la respuesta, antes de la demanda, y que siempre suponga que abla de ofizio propio el que se encargase de ella, sin escriuir vn renglón que dé prenda ni mezclar el Soberano nombre de los Reyes, al riesgo injusto de una repulsa.

Copiaré a V. S. lo que me parezió escriuir al Conde de Fuenclara en este punto, con el vltimo expreso, como porta-

dor sin reparo, aunque le tengo remitida zifra, de que ya nos vallemos, y de que Informé a V. S.

No son los Ministros públicos los más proporcionados para los negozios secretos, si han de manexarlos por sí, porque la representazión del carácter da más eco a sus operaziones, que todos las obseruan, esto se entiende en Cortes extrañas, donde vn incógnito y vna Persona inferior, en quien nadie repara, puede con menos sospecha, introducir las espezies y descubrir los ánimos; con libertad de Terxiversarlas como propias, siempre que enquentre repugnanzias, y si halla disposizión, después de superadas o combenidas las primeras explicaziones, es correlativo, y sin continxencia, que Vaya Ministro condecorado que authorize los asumptos y que los haga solemnes, con su credencial y sus Poderes, y así queda advitrio, en todos casos, de desfigurar los pensamientos a la notizia de púbico, si no se consiguen.

He traduzido promptamente vn Resumen del Tratado, de lo más substanzial de cada Capítulo, y pongo en él algunas Notas, y le remito a V. S. para que el Rey le vea, pareziéndome que no tenemos porqué admitir el Combite de acceder a él, ni ser incluhídos con ningún título, porque le queda más advitrio a S. M. con el tiempo, y quando las ocasiones se lo faziliten, de manifestar a su Justo sentimiento en un asumpto en que se han vulnerado todos los fueros de la Justizia, y se redime S. M. de que le recombengan después con la inteligenzia Genuina o alegórica de las cláusulas; pero siendo tan limitado mi talento y alguna vez con inspiraciones de Dragón, es muy posible que me engañe; I ruego a V. S. que me instruya muy por menor de la intenzión de Nuestros Amos, para que me arregle a ella, p.r que mi deseo es sólo de sus aciertos y de sus Glorias.

La Divina Misericordia se las conceda y Guarde a V. S. felizes años, &.a

El Marqués de la Mina a D. Seuastián de la Quadra. París, 23 de Mayo de 1737 (1).

Mui S.or mío, voluiendo a M.r Amelot el Tratado de Paz que me dió a copiar (de que ablo a V. S. en separadas cláusulas de esta misma Data, con su inclusión) le escriví el papel que traslado (2) y me respondió los que acompañan (3), a que pongo algunas marginales, porque su contexto tiene relazión a otros antezedentes como observará V. S. cuya vida G.e Dios feliz.s a.s, &.a

Copia de Papel del Marqués de la Mina a M.r Amelot. París, 21 de Mayo de 1737.

Ex.mo S.or = Señor mío, buelbo a V. E. la copia del tratado de Paz, que acaba de trasladarse en este mismo punto, y la pasaré al Rey mi Amo inmediatamente, para que se sirva de responder lo que fuere de su agrado, en el supuesto de que S. M. Xpmo. esperará la explicación de su Animo para dar la suya al Emperador, y respecto de que despacharé vn extraordinario con este motibo lo auiso a V. E. por si gustare de escriuir lo quantos fueren de su obsequio, I que le G.e Dios felizes años, &.a

Copia de Papel de M.r Amelot al Marqués de la Mina. Versalles, 21 de Mayo de 1737.

Monsieur. = J'ay reçú le paquet que Vre. Ex.ce m'a fait l'honneur de m'adresser, et je lui envoye celui dont elle m'apromis qu'elle voudra bien sarger son courrier, Je joins icy la copie de la lettre que j'ecris a M.r de Vaulgrenant, et qui metrá Vre. Ex.ce en estat de prevenir SS. MM. CC. sur la forme du Traitté. Je suis tres parfaitement = Monsieur = de Vre. Ex.ce Tres humbre et Tres obeissant serviteur, &.a

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3.385).
(2) Se copia a continuación.
(3) Idem, ídem.

Copia de la Lettre de M.r Amelot a M.r le Comte de Vaulgrenant, du 20 May 1737.

Notas a esta Carta, puestas por el Marqués de la Mina, para fazilitar su Inteligenzia.

Le premier soin. No han sido los primeros cuidados, como supone comunicar el Tratado a las Mag.des Cat.cas. de quien le han escondido, hasta que recombenidos, y viendo que no podían ocultarle, porque se trascendía en el público, le han declarado.

Les Ministres de l'Empereur, qui l'ont dressé. Aquí, satisfazen al reparo, que se les puso en papel con fecha de 9 de Mayo (de que tiene VS. copia) de ablar siempre en particular entre *Emperador* y *Xpmo., Imperio y Francia,* sin incluír Rey Cat.co ni España, sino en el común de Aliados, de los dos contratantes.

J'ay donné hier lecture a M.r Le Marquis de la Mina). Sigue el concepto de no dar copias, como dige a VS. en fecha de 10 de Mayo, y supone que sólo se me ha leído el Tratado, porque en España se executa lo mismo, según asegura.

Le Roy ne consommerá point cette ouvrage). Responde y contesta la repeti-

M.r Dutheil est en fin convenu Monsieur, avec les Ministres del'Empereur d'un projet de Traitté definitif quil novs a envoyé depuis quelques jours. Le premier soin de S. M. est de le communiquer a SS. MM. CC. non seulement par raport aux articles qui peuvent les interesser, mais dans sa totalité a fin qu'elles soient en etat de ce determiner sur la part qu'elles voudrout y prendre, soit comme parties principales, soit par la voye d'accession. Ce Projet ne contenant pres que aucune autre convention que celles Preliminaires, les Ministres de l'Empereur qui l'out dressé, ne l'ont intitulé que du nom des mesmes Parties qui les ont signer et cette forme est celle que le Traité doit avoir, si SS. MM. CC. croyent devoir se contenter d'y acceder, mais si elles voulent le signer comme Parties principales, le changement a faire dans la qualitez será bien facile.

J'ay donné hier lecture a M.r le Marquis de la Mine par ordre de son Em.ce de ce mesme projet et Je me sers pour vous l'envoyer de la voye d'un courrier quil expedie. Le Roy ne consommerá point cet ouvrage avant que d'avoir receú la repouse de L.L. MM. CC. et S. M. espere qu'elles ne differiront pas de luy marquer

da Insinuazión que le hize en el papel de 9 de mayo que trasladé a VS. y en el de 21 del mismo que ahora le incluyo.	leurs sentiments et le party au quel elles auront cru devoir se determiner. Je suis, &.ª

El Marqués de la Mina a D. Seuastián de la Quadra. París, 24 de Mayo de 1737 (1).

Mui S.or mío, si el Correo del Conde de Fuenclara, que ahora transita, hubiese llegado anoche, nos ahorrara el que Yo despaché, porque lleuaría unos y otros pliegos.

En los unos digo a V. S. quanto dió asumpto a mis explicaziones, sin que tenga que añadir en las pocas horas que han mediado, y me confirmo en que no hemos menester para nada tomar parte en el nuebo Tratado, ni como Prinzipales ni como adherentes.

Los Preliminares se formaron con dolo, sin la menor aprovazión ni notizia del Rey Nuestro Amo, vniéndose la fuerza a perturbar todo el orden de la buena fe, no está enmendado ni aun arrepentido este Conziliábulo que continúa en dar más firmeza a sus Ideas (según alcanzo) con que me pareze que a lo menos se muestre S. M. sensible con su silenzio, para dexar, sin nuebos enlazes, más libres sus satisfacciones, quando el tiempo se las permita, y espero que no ha de tardar, porque es empeño de la Providenzia el castigo de las injustizias.

Es muy fázil de responder que la delicadeza de la palabra del Rey, y su obseruanzia en lo que firma y lo que promete, le haze medirlo y examinarlo mucho; Que los Preliminares se han cumplido por S. M. y la de Nápoles, Que si el Tratado es aquello mismo, es ociosa segunda ratificación, que si esconde otros fines, S. M. no toma parte en ellos, porque no le interesan, y que estima la comunicazión que se le ha echo, a que no tiene que añadir.

Hasta desvnir por algún camino (que sólo el tiempo le ha de enseñar) las dos Potenzias de Alemania y Franzia, no nos queda Partido para nada, con que es preziso tratarlas ambas con indiferenzia, para agregarnos a la primera que nos bus-

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3.385).

que, con mexores y con mayores seguridades, que succederá siempre que se atraviese el menor motivo, porque las Armas del Rey son el contrapeso a la parte que se inclinan.

En el Intermedio nos Importa procurar el establezimiento del señor D.n Carlos, nuestra quietud interior y el augmento de nuestros Comercios que en desahogando el Rey sus Thesoros, con remplazo de sus erarios, no nezesita de nadie y le han menester todos; Dios lo permita como Yo deseo, y Guarde a V. S. quanto le anunzio, &.a

(Nota de puño y letra del Marqués de la Mina.)—Me oluidé decir a V. S. que por benirse mon.r dutheill, no firmará el Tratado, y queda en Viena mon.r de Letang hasta que baia el Marq.s de Mirepoy.

El Marqués de la Mina a D. Seuastián de la Quadra. París, 27 de Mayo de 1737 (1).

Muy S.or mío, sobre el Tratado nuebamente conferido, de que me abla V. S. en la suya de 13, no tengo que añadir a lo dicho en mi expreso de 23, y no me pareze muy glorioso para esta Potente Monarquía, que el Emperador suponga en vno de sus Capítulos hauer adherezido a la Paz, sólo por la Garantía de la Pragmática sanción.

Guarde Dios a V. S. felizes años como deseo, &.a

D. Seuastián de la Quadra al Marqués de la Mina. Aranjuez, 27 de Mayo de 1737 (2).

Lo que en carta a parte expongo a V. E. sobre la necesidad de que qualquiera negociación que importe la reduzca V. E. a las ligaduras de lo escrito, no es sólo para manifestarlo al Cardenal, sino para que V. E. lo obserbe, y arguya qualquiera repugnancia que hai hubiere con el exemplo de lo que Yo executo desde que la piedad del Rey me fió esta Secretaría.

Y viniendo a la copia del Tratado que remite V. E. y al examen de los demás Papeles que la acompañan expondré a

(1) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3.385).
(2) Archivo Histórico Nacional (leg. núm. 3.385).

V. E. el dictamen que forma el Rey en su vista, los reparos que pone, y la conducta que es su soberana voluntad que se ovserbe en este caso.

Siente, pues, S. M. que este acto de la Francia según se representó con V. E. y según le ha repetido aquí Vaulgrenant, es sólo una mera participación, o bien notificación tácita del Tratado, en la que ni se espera, ni se procura la aprobaz.on de S. M., o indagar su Real ánimo; contentándose sólo con que llegue desnuda la noticia, sin el debido adorno de otra confianza. I como semexante paso no empeña por aora a una Cathegórica respuesta, ni Tratado que entre sí ajustan el Rey de Francia y el Emperador puede ligar a S. M. que no haviendo intervenido en el ajuste mantiene la livertad de adherir o no a él después y de acetarle con las restricciones o circunstancias que hallare convenientes, bastará que insinuándole este mismo comcepto a ese Ministro, añada V. E. que queda S. M. enterado, pero, para que en ningún tiempo pueda ese Ministerio atribuír las dilaciones que ocurran en la conclusión del tratado a no hauerse dado por esta Corte más formal respuesta a su notificación, quiere S. M. que al mismo tpo. que haga V. E. la mencionada expresión, sepa si la participación a sido sólo para noticia (como se cree) o con el fin de sauer el dictamen de S. M., o bien de solicitar desde luego su R.l aceptación.

A los reparos de V. E., mui propios de su prudencia y celo, junta S. M. otros, de que importa que esté V. E. noticioso por lo que pueda ocurrir en adelante.

Lo primero, considera S. M. (y V. E. también lo toca) que no deben por ningún caso ser comprendidos en el Armisticio que en el Art.º V se capitula los Bienes Alodiales de las Casas de Farnesio y Médicis, porque está remitida su discusión a un amigable convenio entre esta Corte y la de Viena; y respecto de este reparo, mientras S. M. no concurre como parte integral del Tratado, puede estimarse las menos veces que nombran en él a S. M., pues tanto menos le obliga lo que en él se estipulare, y tanto más conserba su vigor lo que antes por nosotros se hubiere convenido.

El punto que principalmente merece la reflexión de S. M. es que en el Art.° 2.° del Proyecto se ponen por basa para la Paz Las de Westphalia, Nimega, Riswick y Bade y el Tratado de la Quatriple Alianza quando para S. M. están anulados todos por la Declaración del Marqués del Castelar en el año de 732. I no siendo conveniente se ligue S. M. nuevamente a ellos, quiere entienda V. E. que la aceptación de los Preliminares no induce a semexante carga; porque no hai expresión en ellos que la autorize, que aun por eso en las dos Declaraciones de S. M. y el Rey de las Dos Sicilias, que admitió el Emperador, se expresaba que se habían acetado los Artículos Preliminares según su literal sentido.

Esta Justíssima cautela, y lo mucho que se trabaxó para separar de tan grabosa obligación a S. M. y al Rey de las Dos Sicilias en los Actos de cesión de ambos Monarchas que se entregaron al Emperador, lo comprenderá más bien V. E. en los Papeles concernientes a esta Negociación que llebó V. E. con la Instrucción para su Embaxada.

De aquí resulta que estando como están noticiosos en esa Corte y en la de Viena de esta repugnancia de S. M. no podrá causarles estrañeza que si llegase el caso de acceder al Tratado, sea baxo la condición De que no ha de quedar S. M. obligado por él a los anteriores, así como no lo quedó por la admisión de los Preliminares.

Estas razones desea S. M. las tenga V. E. presentes en el curso de este negociado, tanto para rebatir las simulaciones del cardenal paxada o descubiertamente, quanto para darlas a entender desde luego si conociere V. E. pueden conducir a que se proporcione un éxito ventaxoso.

Dios g.e, &.a

LA ABADIA

DE SAN PEDRO DE MONTES

(Nueva contribución al estudio del feudalismo en España.)

El año 1669 fué elegido abad del monasterio benedictino de San Pedro de Montes (1) el P. M. fray Plácido de la Reguera, quien halló la administración de la casa en un completo desbarajuste, que databa ya de muy larga fecha. Con tesón y perseverancia verdaderamente admirables, se propuso, y logró en gran parte, arreglar los asuntos del convento, reivindicando una porción de derechos y privilegios que estaban perdidos y para ello siguió litigios numerosos, tanto con los vasallos del Abadengo, declarados en abierta rebeldía contra los monjes, como con la jurisdicción ordinaria, que había invadido muchos de aquellos lugares; hizo infinidad de apeos con el fin de restablecer las antiguas lindes, casi desaparecidas; practicó informaciones posesorias; obligó a los vecinos a pagar no pocos tributos y rentas que adeudaban desde largo tiempo atrás; luchó sin descanso con los cogedores del fisco, con los jueces y corregidores de Ponferrada y de León, con los oidores de la Chancillería de Valladolid y con los consejeros de la corte; clasificó los documentos del archivo que yacían amontonados, y, por último, terminado el cuatrienio de su abadía, escribió en 1673 un apuntamiento o memorial de su gestión, cuyo primordial objeto fué el de que sirviese de guía a sus sucesores, porque cuidó de determinar en él, con la mayor claridad que le fué posible, cuáles eran los derechos del convento, los títulos en que se fundaban, los foros que se deberían cobrar, las obligaciones de los vasallos, la extensión y términos del coto y hasta la regla de conducta que habían de seguir

(1) El lugar de San Pedro de Montes corresponde actualmente al ayuntamiento de San Estéban de Valdueza, partido judicial de Ponferrada, provincia de León, y dista unos veinticinco kilómetros de la capital del partido.

los abades para conservar lo que aún quedaba en época tan calamitosa (1).

Una copia de este memorial, hecha en 1764 por un monje del citado monasterio, ha dado ocasión para el presente trabajo (2). Es un cuaderno en folio de cincuenta y una hojas, de letra clara, pero muy metida, de las cuales las cuarenta primeras contienen la *Noticia del Real Monasterio de San Pedro de Montes desde sus principios, y derechos y jurisdicciones que tiene y con qué títulos* (3), y las 41 a 49, ambas inclusive, el *Catálogo de los privilegios que los Señores Reyes de Castilla y León han concedido al Real Monasterio de San Pedro de Montes,* sacados *de los instrumentos que perseveran y del tumbo antiguo de esta casa de San Pedro de Montes en el año 1673 por N. P. Mtro. Fray Plácido de la Reguera.* Los privilegios incluídos en este *Catálogo* son veintiséis, el más antiguo de don Ordoño II (era 936) y el más moderno de don Juan II (año 1408); pero su texto no se inserta íntegramente, sino por extracto harto conciso. Ocupa la *Tabla* los folios 50 y 51 y al pie de ella se leen las palabras: *Finis. Die Stae Annetis Anno MDCCLXIIII,* fecha de la copia (4).

Aunque, en realidad, el memorial es principalmente un índice de apeos, contiene noticias de cierto valor acerca de lo que fué el monasterio en la Edad Media y de lo que era en los días de fray Plácido; pero las que, sin duda ninguna, tienen mayor importancia son las que se refieren al estado en que se hallaba el Abadengo en los fines del siglo XVII; a los menguados límites a que había quedado reducido su poder; a los fenómenos de diversa índole que anunciaban la proximidad del momento en que iba a resol-

(1) Comienza el memorial con estas palabras: "Hame costado mucho trabajo y quisiera no se perdiera el desvelo. Suplico a los señores abades que dignísimamente sucederán en este puesto, que yo tan sin méritos he ocupado, le vean, pues en breve se enterarán de lo que es y tiene este monasterio, y todo por sus causas y noticias ciertas."

(2) Poseo esta copia gracias a la generosidad de mi querido amigo y paisano don Eloy Díaz-Jiménez y Molleda, catedrático del Instituto de Salamanca, y bien conocido por sus eruditísimos y valiosos estudios históricos y literarios.

(3) En las citas literales del texto he adoptado la ortografía corriente, pues me ha parecido que no reportaría ninguna utilidad conservar la del original.

(4) En cuatro folios añadidos, sin numeración y de diferente letra, se copian varios apeos hechos en 1669.

verse la crisis del derecho feudal y a los esfuerzos desesperados que hacía el monasterio para retener un señorío que, por momentos, se le escapaba de las manos. Claro es que como el autor no tuvo el propósito de escribir una relación histórica propiamente dicha, todas estas noticias aparecen dispersas en el manuscrito y sin la más remota disposición cronológica, porque aquél solo se servía de ellas cuando le eran menester para apoyar o aclarar un punto o cuestión particular; pero debidamente clasificadas y ordenadas en las páginas que siguen, y a pesar de su deficiencia, creo que no dejarán de ofrecer algún interés a los que se dediquen a la Historia de nuestro Derecho.

Este estudio puede considerarse, en cierto modo, como complemento del que publiqué en 1915 sobre *El Abadengo de Sahagún* (1), porque así como en aquella ocasión me ocupé de la historia del monasterio en la Edad Media, es decir, en la época en que llegó a la cumbre de su poder, me ocupo ahora preferentemente de la historia de la Abadía de San Pedro de Montes en los siglos XVI y XVII, con lo cual podrá formarse una idea de lo que fueron en su decadencia los señoríos de esta clase.

En dos partes he dividido el trabajo: en la primera de ellas, que comprende los tiempos medioevales, se trata, aunque brevemente, de los orígenes del monasterio; de las pueblas primitivas; de la condición jurídica de las personas; de la propiedad; de los tributos; de la jurisdicción real; de la administración de justicia y del concejo, y en la segunda, que es la más extensa y comprende los tiempos modernos hasta el año 1673, se estudia la transformación experimentada en cada una de estas instituciones y la materia relativa a los conflictos jurisdiccionales, que es en la que el manuscrito suministra más abundantes datos y en la que mejor se refleja el carácter que tuvo aquella evolución.

---

(1) *El Abadengo de Sahagún.* Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia. Madrid, 1915; un tomo en 4.º de 347 págs.

I

LA ABADIA EN LA EDAD MEDIA

§ 1. Los orígenes.

Fundación del monasterio de San Pedro de Montes.—Pueblas primitivas: la "Quintería", población del valle de Valdueza.

Acerca de los orígenes de San Pedro de Montes, el autor del manuscrito no da noticia alguna de interés que no se halle en *Las fundaciones de los Monesterios del glorioso Padre San Benito* y *Vida de San Fructuoso,* de Sandoval, y en la *Corónica general* de la misma Orden del padre Yepes (1). Dice, pues, que hacia el año 646, San Fructuoso, primer abad del monasterio, a poco de haber fundado el de Compludo, erigió el de San Pedro, conocido entonces con el nombre de *Rupianense,* denominación que tomó de una antiquísima fortaleza llamada *de Rupiana* por el lugar en que estaba construída (2); que a San Fructuoso le sucedió en la abadía su discípulo San Valerio, en cuya época, y por consecuencia de la invasión de los árabes, se despobló el cenobio, si bien opina el autor que los monjes, aunque dispersos, continuaron haciendo vida eremítica en aquellos parajes (3); que

(1) Véase también el tomo XVI de la *España Sagrada.*

(2) En los documentos aparecen las dos formas de *rupianense* y *rufianense*: San Valerio dice que el monasterio está situado "juxta quodam castellum, cujus vetustus conditor nomen edidit *Rupiana*" (*Ordo querimonie prefatio discriminis*), y en el privilegio de Ordoño II léese: "subtus castello antiquissimo Rufiano". Cree Cuadrado que en el primer caso la palabra traería su origen de *rupes,* y de *Rufus* en el segundo (*Asturias y León.* Barcelona, 1885, pág. 625, nota); pero Flórez, a mi juicio, con razón, se inclina a la primera de estas formas.

(3) En apoyo de ello dice que en una ventana de la ermita de Santa Cruz había una piedra, en uno de cuyos lados tenía esta inscripción: *In honorem Sanctæ Crucis, Sanctæ Mariæ, Sancti Ioannis Babtistæ, Sancti Iacobi, Sancti Martini, Sancti Clementi,* y en el lado opuesto esta otra: *Era DCCCC. X tertio Kalend. Octobris.* Copio esta inscripción según la lectura de Sandoval (*ob. cit.,* fol. 20-3) porque la del manuscrito hállase completamente equivocada en las palabras (algunas de las cuales se traducen al castellano) y en la fecha, que aparece así: *DCCCCXIII Kal. Decembris.*

en 895 fué reedificado por San Genadio, a quien Ordoño II hizo donación de todo el Valle de Valdueza, y que este santo, después de vivir allí durante muchos años con sus monjes, fué exaltado por el rey a la silla de Astorga; pero que, al cabo de algún tiempo, renunciando a la mitra, hubo de volver al yermo y en él acabó sus días.

El citado privilegio de don Ordoño, otorgado por éste cuando ejercía el gobierno de Galicia, es, por tanto, el origen del Abadengo; sin embargo, el documento, a pesar de su gran extensión, arroja poca luz sobre el punto de las condiciones en que la propiedad fué concedida, pues se limita a hacer la donación *jure perpetuo,* a señalar los términos territoriales y a declarar que incluye en ellos *homines que ibi habitant vel qui ad habitandum venerint,* pero sin expresar las relaciones que estos hombres habían de tener con el abad ni las exenciones y franquicias que se reconocían al monasterio, según era entonces y fué después uso casi constante en los privilegios de tal naturaleza (1).

* * *

La primitiva población debió de tener principio en tiempos muy remotos. Cuando San Genadio emprendió la reedificación del antiguo monasterio y el restablecimiento de la vida monacal en aquellos abruptos parajes, que han sido llamados *la nueva Tebaida,* hallábase el territorio casi desierto, con excepción de algunas contadas caserías diseminadas en el Valle de Valdueza, y por eso los monjes, queriendo, según cuenta el autor, sacar algún emolumento de los pastos en que abunda la comarca, y evitar

---

(1) En el manuscrito no se inserta más que el texto correspondiente al comienzo del privilegio; pero Sandoval y Yepes lo transcriben íntegro: el primero, en su citada obra (fol. 20. v.-3) y el segundo en su *Corónica* (t. II, ap. XIV). Tanto en éstas como en el ms. se da al documento la fecha de 898, o sea la era DCCCCXXXVI; pero Ambrosio de Morales, que vió en San Pedro de Montes el privilegio original, dice en su *Viaje* (pág. 172) que fué suscrito en la era DCCCCXXXII (año 894), habiendo, por tanto, una diferencia de cuatro años respecto de la anterior. El documento que vió el padre Flórez ya no era el original, según advierte en una de las notas que puso al *Viaje* de Morales (página 173), y se ocurre preguntar si lo sería el que vieron Sandoval y fray Plácido de la Reguera, porque, como se dirá más adelante, el privilegio fué tachado de apócrifo por el obispo de Astorga hacia los años 1501 ó 1502.

con la población de ella los peligros a que estaban expuestos en tal soledad, solicitaron de las gentes que en las inmediaciones se dedicaban al pastoreo que vinieran a establecerse cerca del convento, ofreciéndoles que, mediante una pequeña ayuda, les concederían el derecho de apacentar sus ganados en los montes y sotos de la Abadía. Fueron numerosos los que aceptaron el ofrecimiento, aunque al principio vivían en aquellas tierras "sin casas y como salvajes", pero después, "multiplicándose los vaqueros y pastores, vinieron algunos en hacer chozas junto al convento, convencidos por los religiosos, que trabajaron mucho en que se acercasen para doctrinarlos e instruírlos en nuestra santa fe", dándoles licencia para que hiciesen cabañas no lejos del monasterio. Tales fueron los comienzos del lugar de San Pedro de Montes, y por el mismo procedimiento hubo de poblarse más tarde el de San Adrián, pues los vaqueros del contorno, movidos por el ejemplo de las ventajas que habían alcanzado los primeros, solicitaron de los monjes que les consintieran vivir allí en las mismas condiciones (1). Cuáles fueran éstas en los orígenes de la puebla no consta en el manuscrito, pero hay datos en él para deducir que, al cabo de cierto tiempo, la población ganadera empezó a ser también una población agrícola y, con ello, a fijarse de un modo general la relación tributaria entre la Abadía y los pobladores, relación que quizá en los primeros años no obedeciese, como desde entonces obedeció, a una regla determinada y constante. Dice, en efecto, el autor, que "después que hicieron sus cabañas los vaqueros, pidieron licencia para *labrar la tierra,* que se les concedió con que, además del *diezmo*

(1) La ganadería, que fué la base de la población de San Pedro de Montes, había sido también el principal recurso a que acudió para su sustentación el primitivo cenobio rupianense. La *Regla* que San Fructuoso escribió a mediados del siglo VII para los monjes de aquella casa (regla que no era más que una adaptación de la de San Benito), habla en su capítulo VIII del *mayoral del monasterio,* o sea del religioso que tenía cuenta con la crianza del ganado; y se advierte que, como los monjes no poseían otras rentas, y las montañas del término son acomodadas para dicha cría, *es menester que haya en el monasterio un mayoral caritativo.* Observa Yepes, de quien tomo esta noticia, que San Fructuoso trata de esta materia con grande extensión y encarga al mayoral "que se desvele mucho en su oficio de tener cuidado con la hacienda del monasterio". (*Ob. cit.,* t. II, centuria segunda, cap. III, fol. 180 v.)

que debían pagar al convento, pagasen la *quinta parte de los frutos* que cogiesen en estas tierras, y de este quinto o quinta parte que pagaban, tomó nombre esto que hoy llamamos *Quintería*", forma que, sin duda, fué común a muchos abadengos del Bierzo, conocida también en los de Galicia, de la que aquella comarca puede estimarse como una prolongación, así como en algunos señoríos de Asturias y Castilla, y menos frecuente en los de tierra leonesa propiamente dicha (1).

La *Quintería* fué, por tanto, el primer núcleo de población, y a ella pertenecían los tres lugares de San Pedro de Montes, San Adrián y Ferradillo, que eran los más inmediatos al monasterio; pero la puebla no se limitó a estos términos, sino que posteriormente se extendió al Valle de Valdueza, comprendido en la donación de don Ordoño, en donde fueron apareciendo sucesivamente los pueblos de Valdefrancos, San Cosme, Santollano, San Clemente, San Juan, La Cisterna y Manzanedo, todos ellos relativamente modernos, puesto que en un documento que lleva la fecha de 1315 se lee que en el Valle no había por entonces sino muy contadas caserías.

Débese advertir que entre la *Quintería* y estas otras poblaciones, a las que el autor designa con el nombre de *lugares de la Abadía,* hubo desde un principio marcada separación, que llegó a reflejarse en la diferencia de tributos, de jurisdicciones, de organización municipal y hasta en cierta rivalidad entre los unos y los otros, pues aunque el abad Reguera haga constar reiteradamente que todos habían sido y seguían siendo en sus días vasallos del monasterio, no es difícil observar que los del Valle de Valdueza fueron siempre elemento levantisco y tenaces defensores de su concejo, mientras que los quinteros que, por su mayor proximidad al convento, estaban más habituados a la servidumbre, conservaron durante largo tiempo la disciplina y la sumisión a los monjes.

---

(1) Todavía en los fueros otorgados en 1220 por don Martín y don Rodrigo Díaz, maestre y prior de la Orden de Santiago, a los pobladores de Alcoba de la Ribera (León), se establecía esta forma de tributo: "Quod anuatim detis nobis vel sucessoribus nostris totam quintam partem de omnibus fructibus, quoscumque in ipsa villa et in suo termino laboraveritis" (Hinojosa, *Documentos para la historia de las instituciones de León y de Castilla.* Madrid, 1919; LXXV, pág. 123).

§ 2. Régimen del Abadengo.

Condición jurídica de los vasallos.—Los tributos: diezmos, primicias y quintos; censo y martiniega; sernas; yantares; privilegios del monasterio.—Exenciones de la jurisdicción real.—La administración de justicia.

La *condición jurídica* de los vasallos a que hace referencia la donación de don Ordoño, era, sin duda, muy semejante a la de los siervos de la gleba; inducen a pensarlo así las palabras de aquel documento *homines qui ibi habitant,* demostrativas de que las personas se transmitieron juntamente con la propiedad de la tierra (1), y tal debió de ser también la condición de los primeros pobladores de la *Quintería,* no sólo por estar virtualmente comprendidos en la donación (*vel qui ad habitandum venerint*), sino por la forma establecida para el pago del tributo y por haberse puesto bajo la dependencia del convento mediante un verdadero pacto de obnoxación.

Como ocurrió en todos los demás señoríos, estos vasallos fueron transformándose en solariegos; pero hay indicios por los que se puede presumir que tal transformación operóse allí muy lentamente, porque hablando el abad de una confirmación hecha por Alfonso IX en 1218, dice que este monarca *añadió* a los derechos concedidos en el privilegio primitivo las siguientes palabras: "Et si aliquis homo de predicto cauto ad aliam populationem seu ad alium dominium foras de monasterio ire voluerit, eat in pace ille libenter, sed omnis haereditas predicto monasterio libere permaneat", palabras que son una prueba de que esta circunstancia, que es una de las esenciales del vasallaje solariego, no fué conocida en el Abadengo de San Pedro de Montes hasta época bastante tardía.

En cambio, la población del Valle de Valdueza, muy posterior a la de la *Quintería,* es casi seguro que fué solariega desde

(1) De esta clase eran también los siervos a que alude una confirmación de la villa de Matanza otorgada por don Fernando II en 1046 en favor de la iglesia de Astorga, documento en que se emplean las mismas palabras que en el de don Ordoño: "et cum omnes homines habitantes in ea, vel qui venerint ad habitandum" (*España Sagrada,* t. XVI, apéndice XVII).

sus comienzos, y esta condición hállase claramente definida en una sentencia de 1307, por la que Fernando IV manda que "cauallero, nin dueña, nin otro fidalgo ninguno, que non pueda tomar, nin comprar, nin auer, nin heredar casas nin heredamientos ningunos en toda tierra de Valdueça, nin los que aora moran o moraren daqui adelante que *non los puedan vender, nin enagenar, si non al que morare en tierra del dicho monesterio et faziere los fueros,* segun se dize en los preuillegios quel monesterio tiene confirmados de mi, dando a mi los mios pechos et derechos et al abbad et al monesterio sobredicho los suios"; mándase asimismo, "que todos los que moran o moraren an de dar los *fueros de las casas* que fizieren nuevamente al abbad sobredicho, tan bien commo de las que son fechas antiguamente", y declárase, en fin, "que todos los omes que moran en tierra de Valdueça et en los terminos que se contienen en el preuillegio del Rey don Ordoño, que son vasallos del abbad de Sant Pedro de Montes e que non *an otro señorio sobre si, si non el del abbad".* Como se ve, la condición de solariegos de aquellos vasallos, muy anterior, sin duda alguna, a la fecha de la sentencia, no puede estar determinada de un modo más preciso.

* * *

A la misma conclusión se llega examinando las modificaciones que experimentaron los *tributos,* así como lo relativo a los *servicios personales* y a los *privilegios* de que gozaba el monasterio.

El autor, al tratar de los primeros tiempos del Abadengo, solamente hace mención de tres impuestos, dos de ellos de carácter canónico, que eran el *diezmo* y las *primicias,* y uno de carácter civil, que consistía en el *quinto* del fruto que de su trabajo obtuviesen los vasallos. Tanto el diezmo como el quinto, cobrábase de todos los beneficios, por lo que es fácil comprender que aquéllos se fueron extendiendo a medida que se desarrollaba el cultivo de la tierra; pues si en los comienzos de la población no podían recaer tales tributos más que sobre la cría de ganado, con el tiempo recayeron también sobre los productos agrícolas, como los cereales, las frutas y el lino, y sobre toda clase de aprovechamientos, como la caza, la losa, la madera, etc., etc. Algo

parecido debió de ocurrir con las primicias; pero la única mención que encontramos de ellas corresponde indiscutiblemente a fecha avanzada, por cuanto que aparecen computadas en una cantidad fija y de una sola especie, a saber: en un cuartal de centeno al año, para cada labrador y en medio para las viudas (1).

La citada sentencia de 1307 nos ofrece un testimonio de que así los vasallos de la Quintería, como los del Valle de Valdueza, venían pagando el *censo* de las tierras y solares, tributo que por ser el que aseguraba la perpetuidad del dominio directo, fué el más característico del señorío solariego (2); no otra cosa se desprende de las palabras de aquel documento cuando prohibe enajenar los heredamientos "si non al que morare en tierra del dicho monesterio *et faziere los fueros...* al abbad et al monesterio", así como cuando prescribe que se les den "*los fueros de las casas*", precepto que no deja lugar a ninguna duda acerca de este extremo.

Vemos, de igual modo, en tal sentencia, que los pobladores de Valdueza pagaban *martiniega* (3), repartida por partes iguales entre el abad y el rey: "fallé —dícese— que los derechos que yo he de auer en toda tierra de Valdueça segun el preuillegio del donadio que el Rey don Ordoño dio al monesterio de Sant Pedro de Montes, que los reyes onde yo vengo confirmaron, son estos: la meatad de la martiniega et la otra meatad que ha de hauer el abbad et el conuento", etc. De este tributo estaban exentos los vasallos de la Quintería, porque afirma el autor que siempre se ha observado "que todos los vecinos de ella gozan privilegio de

---

(1) El importe de las primicias variaba mucho según las localidades: en 1223, don Pedro Fernández de Azagra, tercer señor de Albarracín, hizo donación de las primicias a la iglesia de Segorbe, que consistían en la trigésima parte de los frutos de ciertos viñedos (Villanueva: *Viaje literario*, t. III, página 224); y en San Miguel de Escalada, provincia de León, los vecinos pagaban al priorato por tal concepto 20 celemines: "diez de trigo, cinco de centeno y cinco de cebada; y si cogen centeno y no cebada, debe pagar los diez celemines de centeno solo; y si cogen sólo cebada, de ella se pagan" (Fita: *San Miguel de Escalada; antiguos fueros y nuevas ilustraciones;* artículo publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXXII, página 426).

(2) V. *El Abadengo de Sahagún*, págs. 35 y sigts.

(3) Lo cual demuestra que había alguna diferencia entre censo y martiniega, y no eran una misma cosa, como opinó el señor Cárdenas.

hidalgos y no pagan martiniega, y están en esta posesión inmemorial", y aun agrega, refiriéndose a su tiempo, que "con la voz que ha corrido de que no pagan muchos pedidos y son defendidos del convento, todo mueve mucho a diferentes vecinos de los lugares del contorno y de otras partes a venir a ser moradores de los lugares de la Quintería... y al presente salen muy pocos a casarse a fuera, con que se sigue provecho al convento en los ganados que crían estos vasallos y en otras cosas".

La existencia de las *sernas* o prestaciones personales consta de una pesquisa verificada en 1315 para averiguar cuáles eran los derechos del monasterio conforme a sus antiguos privilegios, usos y costumbres; de ella resultó que los vasallos debían hacer cinco sernas anuales en las labores y lugares que ordenase el abad, y hablando del origen de estos servicios, escribe el autor que no alcanza sea otro "sino que, como dice el señor rey don Alonso XI (1) en el privilegio (2), los dichos vecinos viven de la hacienda del propio monasterio, y *en la realidad son criados de este convento, aunque forenses* (3), y así, para que constase la sujeción en todo tiempo de estos moradores, dispúsose desde los principios que entraron en este yermo que, como tales criados, sirviesen cada uno cinco días". Es posible, sin embargo, que la obligación no fuera general, al menos en aquella fecha, porque la sentencia no menciona a más moradores comprendidos en ella que a los de San Adrián, a los de la Laguna, a los caseros de Valdueza y a los de la Ribera del Urbia.

Los vasallos estaban, además, obligados a dar *yantares* en ciertos casos, como lo demuestra el hecho de que en el año 1673 aparezca computada en medio ducado la cantidad que el concejo de Valdueza había de pagar anualmente en tal concepto, así como el dato de que en el mismo tiempo los vecinos del término de Ferradillo tuvieran que mantener a los que en nombre de la Abadía visitaban cada tres años la comarca para rectificar los apeos y aforamientos.

---

(1) El autor le llama Alfonso XII, porque siguiendo la cuenta de Esteban de Garibay, considera que Alfonso I de Aragón fué el VII de León y Castilla.

(2) Es la sentencia dictada por consecuencia de la pesquisa de que se hace mención en el texto.

(3) Quiere decir *aforados* o *foreros*.

Por último, el monasterio gozó de algunos *privilegios* de los llamados *exclusivos, privativos* y *prohibitivos;* por virtud de ellos, ningún vecino de la Quintería podía cortar árbol o rama en las dehesas y sotos sin licencia del abad, a la que, caso de ser otorgada, debía "reconocer con un regalico", según la frase de Reguera; ni tener molinos, hornos y tabernas sin la misma autorización; ni vender su vino cuando el convento quería vender el suyo; ni vender libremente la caza si aquél quería adquirirla, y excusado será advertir que las citadas licencias indican que en tiempos anteriores había tenido el monasterio los respectivos privilegios de exclusiva.

El autor dice también que desde fecha inmemorial heredaba el monasterio a los que morían sin sucesión, y sostiene que tal derecho, o sea la *mañería,* hallábase subsistente en su tiempo; pero las pruebas que aduce no son, en verdad, suficientes para convencer de tal afirmación, aun cuando no por esto deje de ser verosímil que la mañería estuviese en vigor en San Pedro de Montes hasta época muy avanzada.

* * *

Algunas noticias se encuentran respecto de las *exenciones de la jurisdicción real* de que gozó el monasterio en sus comienzos; pues si bien nada dice sobre este punto la donación de Ordoño II, por los documentos posteriores podemos conjeturar que estas exenciones fueron las que ordinariamente se concedían en los privilegios contemporáneos de la misma índole, o sea las que se derivaban de la íntegra transmisión de la propiedad y de las personas (1). Efectivamente: con ocasión de cierta pesquisa realizada en 1257, reconocióse que el monasterio había estado siempre exento de todo pecho y servicio por consecuencia del señorío y jurisdicción que ejercía en el término, y así lo declaró don Alfonso X diciendo: "Otórgoles et prometoles, por mi et por los

(1) Ordoño II, en la donación del Valle y habitantes de Jornes, hecha en 914 a la sede de Mondoñedo, emplea las palabras "fideliter exequatur absque alio judice et sajone dictioni terranei", y en la del Valle de Labrada, en 922, a favor de la misma sede, dice: "sic dono... cum suo sajone, et sua voce, ut nullus homo aditum sit fortiose intra ingredi: vocem racesi, et homicidi, et fosatariae pertineat ad praedictum confessorem (*Sancto Martino*) et episcopis", etc. (*España Sagrada,* tomo XVIII, apéndices VI y X.)

otros reyes que después de mi regnaren en el reyno de Leon, que nunca les y metamos (*merinos*) et daqui adelante que nunca nin yo nin ellos nunca les demandemos seruicio." De igual suerte y todavía en términos más explícitos, don Alfonso XI falló en 1315 que "los de la Laguna de Santo Adrian que eran cabañeros del dicho monasterio et que vivian et moraban en lo que tenian del, et que aquellos ni los caseros de Valdueça ni de la ribera del Urbia non pecharan ni usaran pechar en tiempo de los otros Reyes onde yo vengo seruicios, nin pedidos, nin aiudas, nin martiniegas (1), nin otro pecho nin pechos ningunos, saluo mis derechos, et fueros, et sernas que dan et fazen al abbad et al conuento sobredicho".

Nada hay en el manuscrito que se refiera a los tributos de *moneda* y *fonsadera*, pertenecientes, como es bien sabido, al señorío natural del rey, pero sí al *yantar*, porque don Sancho IV, al confirmar en 1289 toda la serie de privilegios de San Pedro de Montes, mandó que el abad y el concejo de Valdueza no pagasen más que cuatrocientos maravedises de la moneda de la guerra *por razón del yantar* que al rey y a sus predecesores se solía pagar.

* * *

Por lo que toca a la *administración de justicia*, ninguna particularidad se observa en este abadengo que no hallemos en los demás del mismo tipo.

Varios son los documentos reales en los que se reconoce la jurisdicción del abad: don Alfonso X, como acaba de verse, prohibió en 1257 que ningún merino, *así de los maiores, commo de los otros*, pudiera entrar en el coto; Fernando IV en 1307 ratificó la facultad tradicional que tenía el abad "a poner juezes, et alcaldes, et merinos que guarden essa tierra a derecho, et que ha de auer todos los fueros de todas las casas que ouiere en todo el dicho coto, et los omecillos, et las caloñas, et las *endicias* (2) que acaesciesen"; en 1373, Enrique II le concedió de-

(1) Está, como se ve, en contradicción con lo declarado en la sentencia de Fernando IV de 1307, según la cual, el rey debía percibir la mitad de la martiniega de toda la tierra de Valdueza y el abad la otra mitad.

(2) No recuerdo haber visto empleada esta palabra en documentos castellanos ni se halla en los vocabularios corrientes, excepción hecha del

recho de nombrar escribano y recibirle juramento y, finalmente, en 1385 la Chancillería de Valladolid declaró que en todos los términos comprendidos en el privilegio de don Ordoño II "pertenesce al dicho monesterio de San Pedro de Montes poner jueces e merino e alcaldes". No debe olvidarse, sin embargo, que, como dije en otra ocasión (1), las atribuciones judiciales del abad estaban considerablemente limitadas por el señorío eminente del rey, y que en éste, como en los demás abadengos, no obstante los privilegios consignados en las cartas reales, al monarca se acudió siempre en los asuntos y litigios de importancia, dando de ello buena prueba los documentos que acaban de citarse y otros análogos mencionados en el manuscrito, pues no son otra cosa que sentencias dictadas en los tribunales del rey y motivadas por pleitos que la Abadía sostuvo contra otras jurisdicciones y contra sus mismos vasallos.

No será necesario decir que si el poder del abad en lo civil era más nominal que efectivo, era en lo criminal no más que una sombra, porque, como demostré al estudiar el Abadengo de Sahagún, cuya importancia fué infinitamente mayor que la de San Pedro de Montes, aquella potestad quedaba reducida a conceder la *composición* en algunos casos, a indultar, en otros, a los condenados por el rey y a percibir total o parcialmente las *caloñas* o penas pecuniarias.

Elucidario del padre Santa Rosa de Viterbo, quien dice que se daba el nombre de *indicias* o *indizias* a cierta pena que pagaban los que herían, mataban o maltrataban a alguna persona o la injuriaban con palabras torpes, deshonestas y afrentosas. Con arreglo a esta significación, parece que las indicias equivalían al *omecillo,* y, en cierto modo, a la *caloña;* pero el padre Santa Rosa añade que las indicias eran lo que antiguamente se llamaba *la voz,* y en este caso, más bien que una pena, significaría el derecho a ejercitar la *acción de acusar,* pues en algunos documentos medioevales, se encuentra el verbo *indictare,* por acusar, y el participio *indictatus,* por acusado. (V. el *Glosario* de Du Cange en el artículo *Indictare*).

(1) *El Abadengo de Sahagún,* págs. 195 y sigts.

§ 3.—El Concejo.

Concejo de la Quintería: influencia que tuvieron en su carácter la forma de cesión de la tierra y el oficio de los pobladores; los vaqueros de cabaña alzada.—Concejo de Valdueza: noticias de sus orígenes y de sus primitivas ordenanzas; desarrollo de la organización municipal.

El desorden y la falta de precisión de los datos que acerca del *concejo* contiene el manuscrito, hacen imposible conocer, ni aun con mediana aproximación, la fecha en que allí aparecieron las primeras manifestaciones del municipio y las vicisitudes por que pasó la institución; pero lo que se ve claramente, tratándose de esta materia, es la diferencia que hubo siempre entre el concejo de la Quintería y el del Valle de Valdueza.

El autor no dice más de los orígenes del primero sino que aquellos moradores "aunque vivían en comunidad, se quedaron en la línea de vaqueros y pastores, y nunca se les concedió nombre de concejo a los lugares de la Quintería", y agrega que viendo el monasterio "que ya que no vivían en orden de regimiento, convenía viviesen con algún orden, les concedió hiciesen ordenanzas y que las trajesen a los señores abades de este convento para que, vistas, se las confirmasen". A pesar de la extrema concisión de estos antecedentes, dedúcense de ellos algunas consecuencias de interés, que voy a exponer.

En primer lugar, debe fijarse la atención en las palabras *aunque vivían en comunidad,* que indican, a mi juicio, una vida premunicipal de las primitivas gentes. Es innegable que tal comunidad tuvo que estar originada por intereses también comunes, y estos intereses surgieron, a su vez, por virtud de la forma especial de las concesiones de la tierra, pues, como veremos al hablar de los foros, hay fundamento suficiente para asegurar que aquellas concesiones hiciéronse desde fecha muy remota, no por cabezas o de un modo individual, sino de una manera colectiva, o sea concediendo un término más o menos extenso a los pobladores por un precio que entre todos habían de pagar, forma tan tradicional en tierra de León, que en la actualidad hay todavía arrendamientos de predios rústicos que llevan conjuntamente

todos los vecinos de un concejo. Esta forma de cesión fué, sin duda, la única aplicable en los tiempos de la puebla más antigua, porque siendo el principal propósito de los que a ella concurrieron utilizar los pastos para la cría del ganado, no era posible la adjudicación de lotes o parcelas individuales (máxime cuando cada rebaño no pertenecía a un solo dueño), sino la de todo un término para cada grupo de ellos, y de aquí que a los primeros que llegaron se les señalase el más próximo al convento, que fué el de San Pedro de Montes, y los más lejanos de San Adrián y Ferradillo, a los que llegaron después. Cuando posteriormente solicitaron permiso para construír casas y cultivar los campos, los pobladores de cada uno de estos tres términos formaban ya una agrupación o colectividad, en cierto modo independiente de las otras dos, y puede, por tanto, presumirse muy verosímilmente que los usos y costumbres establecidos para la ganadería hubieron de extenderse a las nuevas relaciones con el monasterio, determinadas por la aparición del cultivo agrícola. Ahora bien: el beneficio de la propiedad en estas condiciones; la distribución de la misma a los cultivadores, que necesariamente habrían de hacer éstos entre sí; la recaudación de los tributos que a cada cual correspondían, y otra porción de circunstancias análogas, exigieron una organización más o menos perfecta, que si no era el concejo, era, por lo menos la *comunidad* que se menciona en el manuscrito, y que estaba tan próxima a transformarse en aquél, que para ello no le faltaba más que el reconocimiento de su existencia. A esto fué precisamente a lo que el monasterio se resistió cuanto pudo, ofreciendo, con tal motivo, el mismo fenómeno que se observa en todos los señoríos solariegos, singularmente en los abadengos, y reflejo de tal resistencia secular son las palabras del autor, al decir que los de la Quintería *se quedaron siempre en la línea de vaqueros y pastores,* y al llamarlos en otro paraje *criados del convento;* pero aun cuando sostenga que a aquellos lugares *nunca se les concedió el nombre de concejo,* es lo cierto que el concejo existió, probablemente desde mediados del siglo XII, y que fué reconocido en documento real, cual se ve en el antes citado de don Alfonso X (1257), que prohibe a los merinos del rey ejercer jurisdicción en el *concejo* de San Pedro de Montes.

La afirmación del abad tiene, sin embargo, alguna significa-

ción, sobre cuya pista nos ponen otras palabras suyas, cuando, insistiendo en su tesis, escribe que "aquellos lugares no pueden hacer regimiento ni nombrar procurador general por haber sido y ser al presente *vaqueros y cabañeros de cabaña alzada*", porque esto indica que aunque se hallaban establecidos en el término de la Abadía, en donde habían edificado sus viviendas y comenzado a cultivar la tierra, la cría del ganado continuó siendo su industria principal, y nos indica, además, que su organización y género de vida debían de ser muy semejantes a la de los *vaqueiros de alzada,* de quienes dijo Jovellanos que todas las demás ocupaciones que no fueran aquella cría, "son subsidiarias y sólo tomadas para complemento de su subsistencia"; que sus casas, "si es que cuadra este nombre a las chozas que habitan, son, por la mayor parte, de piedra", y en ellas pasan el invierno, hasta que a la venida del verano "se ponen en movimiento para buscar los montes altos"; que "cada familia entera, hombres y mujeres, viejos y niños, con sus ganados, sus puercos, sus gallinas y hasta sus perros y sus gatos, forma una caravana y emprende alegremente su viaje, llevando consigo su fortuna y su patria", si bien "las familias de aquellas brañas, cuyos términos son más anchos y fecundos, no mudan sus hogares, o tal vez se parten quedando algunos individuos con cierto número de cabezas y trashumando las demás a las montañas"; que "cada pueblo, reducido a sus términos y contento con su sola sociedad, vive separado de los demás"; que "nunca se congregan, jamás se confabulan", ni "conocen la acción ni el interés común" y, en fin, que los pueblos en donde moran, "no se distinguen con el título de villa, aldea, lugar, feligresía ni cosa semejante, sino con el de *braña,* cuya denominación peculiar a ellas significa una pequeña población habilitada (*sic*) y cultivada por estos vaqueiros" (1).

Parecida, pero no idéntica a esta condición, fué, sin duda alguna, la de los vaqueros de San Pedro de Montes, pues no vivieron nunca en estado tan primitivo como el que describe Jovellanos, aunque no deja de ser extraño que nada en particular diga fray Plácido de la Reguera acerca de la trashumación del ganado, quizá porque ésta no tuviera la importancia que en As-

(1) *Carta a don Antonio Ponz sobre el origen y costumbres de los vaqueros de alzada en Asturias.* (B. AA. E., t. L., pág. 302.)

turias y pudiera hacerse sin salir de los términos de la Abadía y aun de los asignados a cada pueblo, debido a que el terreno es allí en extremo montañoso y a no mediar grandes distancias entre la llanura y los puntos más elevados. Pero de todos modos, la frase "vaqueros de cabaña alzada" que emplea el abad, es prueba de que la gente de aquellos lugares se movilizaba en todo o en parte a la llegada del verano, y fácilmente se comprende que tal género de vida no podía favorecer el desarrollo de la organización municipal. De aquí que los quinteros tuviesen siempre una consideración distinta de la que tuvieron los habitantes de los demás lugares de la Abadía y que aparezcan siempre respecto de éstos como en una relación de inferioridad, hasta el punto de no reputárseles como vecinos para la cobranza de algunos tributos, cual era, por ejemplo, la martiniega, porque aunque diga el abad que estaban exentos de ella por gozar privilegio de hidalgos, la verdadera causa de la exención no era otra que la de no tener todos los derechos inherentes a la vecindad ni, por tanto, el deber de contribuír como los demás que los tenían (1).

Tampoco puede dudarse de que existió en la Quintería una cierta forma de concejo, no solamente por las razones apuntadas, sino también por decirse reiteradamente en el manuscrito que, para ciertos efectos de interés general, los tres lugares de San Pedro de Montes, San Adrián y Ferradillo constituían una a modo de *comunidad,* y, además, porque, como veremos luego, en el siglo XVII había en estos lugares unos *procuradores de concejo* que, sin disputa alguna, databan de tiempos muy antiguos.

* * *

Notable contraste con la Quintería presenta el Valle de Valdueza, poblado con posterioridad, pues al paso que en aquélla siempre arrastró el concejo una vida lánguida y raquítica, el de

---

(1) Jovellanos inserta al final de la citada carta la petición que unos vaqueros hicieron en 1524 contra los jueces del concejo de Valdés por habérseles repartido ciertas derramas, alegando en apoyo de su derecho que, por no ser vecinos, nunca les habían repartido derramas ni pagas del concejo, y que ahora querían repartírselas "como a vecinos del concejo, non lo seyendo, ni gozando como ellos, ni habiendo causa para nos repartir".

Valdueza apareció con mucho más vigor, llegando a alcanzar un importante desarrollo.

No es posible precisar la fecha de su nacimiento, pero indudablemente contaba más de un siglo de vida cuando el privilegio de don Alfonso X, de 1257, prohibió que entrasen en ambos concejos los merinos ordinarios. En una sentencia de don Sancho IV del año 1289, háblase también del concejo de Valdueza con ocasión del yantar *que venía pagando* a sus antecesores.

Tampoco consta el modo que tuvo de administrarse durante la Edad Media. Con referencia a esta época, dícese tan sólo que el concejo estaba formado por los siete lugares del Valle; mas en una sentencia de 1533 cítanse unas *ordenanzas antiquísimas* que contenían los usos y costumbres de aquellos lugares, las cuales fueron sometidas el año mencionado a dos jueces de comisión, para que decidiesen cuáles de sus preceptos se habían de considerar vigentes, y si es cierto que, juzgando por lo que de ellas conocemos, no se les puede asignar mayor antigüedad que la del último tercio del siglo XIV, autorizan a presumir la existencia de otras anteriores, que acaso fuesen aquellas a que alude el autor cuando cuenta que el monasterio concedió a los pobladores que *hiciesen ordenanzas* y las llevasen a los abades para ser confirmadas, requisito establecido también por el fallo de los citados jueces.

Asimismo, afírmase que desde tiempo inmemorial cada uno de los pueblos del concejo estaba representado por un *regidor;* que había un *procurador general* que los presidía y que al terminar el plazo de un año, por el que todos ellos eran nombrados, elegían a los que habían de sucederlos en sus cargos; que estos nombramientos sometíanse a la confirmación del abad, y que regidores y procurador, juntamente con el juez y merino, formaban la *Justicia y Regimiento de la Abadía y Valle de Valdueza,* denominación que demuestra lo relativamente moderno de la época a que el abad se refiere, pero que es indicio por el que puede rastrearse la importancia que había adquirido el concejo en los siglos anteriores y que el propio autor corrobora al decir que "aunque ellos *se dividen en tres distritos,* que *se llaman concejos,* en la realidad no lo son, sino que todos constituyen uno solo", palabras de las que se desprende que del concejo primi-

tivo habían nacido otros dos que aspiraban, con la natural oposición del monasterio, a ser reconocidos como tales, y aun hay datos para asegurar que alguno de ellos lo fué por los tribunales de justicia, cual se hizo, por ejemplo, en una sentencia de 1532 dictada por un juez de residencia, en la que se habla del *concejo de San Clemente* (que era uno de los siete lugares del Valle) como parte en un pleito que sostuvo contra el monasterio por los aprovechamientos de los sotos y montes concejiles.

Recogidas en las páginas que preceden cuantas noticias hay en el manuscrito acerca de los antiguos tiempos de la Abadía, pasamos a exponer las que conciernen a los de su decadencia.

II

EVOLUCION DEL REGIMEN FEUDAL

§ 1. La propiedad.

Decadencia del Abadengo.—La propiedad comunal.—
La propiedad particular.

La transformación del régimen iníciase en San Pedro de Montes, como en todos los señoríos solariegos, con la aparición del municipio, y la decadencia del Abadengo, consiguiente a este fenómeno, se acentúa de manera muy visible en los siglos XIV y XV, especialmente en este último, en que, por haberse convertido el cargo de abad en materia graciable y de encomienda, sufrió el monasterio todos los males de una administración negligente, de la que el concejo supo aprovecharse para aumentar su poderío. "Con toda su santidad y riqueza —escribe Yepes— no se pudo escapar la casa de San Pedro de Montes, unas veces de abades seglares comendatarios y, otras, que le impetraban por Roma monges de hábito, y entre ellos fué uno Fr. Juan de la Serna, Prior de San Vicente de Salamanca, hijo profeso de San Zoil de Carrión y de la obediencia del Monasterio cluniacense en el Reino de Francia" (1); y añade el autor del manuscrito que durante muchos años el cargo de abad de San Pedro estuvo como

(1) *Ob. cit.*, t. II, fol. 183.

anejo, ya a la abadía, ya al priorato del citado convento salmantino, aduciendo en apoyo de ello que en varios instrumentos del archivo léense las firmas *Abad de San Pedro de Montes y de San Vicente de Salamanca* y *Abbas S.ti Petri de Montibus et Prior S.ti Vincentii.* Así continuó la Abadía hasta los comienzos del siglo XVI, en que hubo de incorporarse a la *Congregación de la Orden de San Benito* (1506), en cuyo fomento tanto empeño tuvieron los Reyes Católicos, con lo cual quedó considerablemente mermada su independencia.

En todo este tiempo fué perdiendo el monasterio, no solamente buen número de derechos y prerrogativas, sino mucha parte de su propiedad, ya por causa de su descuido en administrar ésta y en defender aquéllos, ya por el desarrollo de la vida municipal, ya, en fin, por el robustecimiento de la jurisdicción del rey.

* * *

De un pleito muy característico, motivado por cuestiones de propiedad, se hace mención en el manuscrito, porque prueba: 1.º, que en el concejo de Valdueza existía desde antiguo la propiedad comunal; 2.º, que el concejo tenía personalidad para litigar independientemente del monasterio, reconocida o, por lo menos, consentida por éste, y 3.º, que el monasterio de San Pedro de Montes había hecho dejación de sus derechos, sin duda, por estar persuadido de que carecía del poder necesario para mantenerlos.

Fué el caso que hacia 1501, los vecinos de Los Barrios de Salas, jurisdicción del obispo de Astorga, hicieron un calero en tierras de la Abadía y, de añadidura, varias rozas y cortas de madera, sosteniendo que aquellos campos se hallaban dentro de sus términos jurisdiccionales, y habiéndose dado cuenta al convento, éste no quiso mostrarse parte en el litigio que se iba a entablar. Los monjes, sin embargo, franquearon a sus vasallos de Valdueza todos los títulos y privilegios en que constaba que eran del Abadengo los terrenos litigiosos, y los vasallos, apoyados en tales documentos, incoaron la demanda ante el alcalde de Ponferrada, que sentenció a favor de Los Barrios. Apelada la sentencia para ante la Chancillería de Valladolid, fué por ésta reconocido el derecho de los de Valdueza; pero entonces el obis-

po de Astorga, que también había dejado a los de Los Barrios litigar por sí, presentó una petición redarguyendo de falsos los privilegios de San Pedro de Montes, entre ellos, la donación de don Ordoño, y diciendo que con él y no con sus vasallos debió haberse entendido el pleito; nada, sin embargo, consiguió, porque la sentencia fué confirmada en revista por la Chancillería, y tras otro pequeño incidente promovido por el abad de Compludo, que alegaba mejor derecho que todos los demás, fundándose en una donación de Chindasvinto (1), se mandó librar ejecutoria a favor de los de Valdueza y por ella se hizo el apeo de los términos.

En vista de esta sentencia, comenzaron a decir los vecinos que eran dueños de los montes y campos objeto del litigio, puesto que el hecho de haber sido requerido el monasterio para que se mostrase parte en el pleito y de negarse a ello, era prueba manifiesta de la cesión de su derecho a quienes salieron a su defensa, "y esto lo tenían tan creído —nota el autor—, que no había quitarles tal quimera de la cabeza", siendo lo peor "que este convento estaba en ello también"; y "con tal desahogo procedían los vasallos, que aun a los criados de la casa que iban a buscar leña los atemorizaban y prendaban y tal vez les dieron de palos". Discurriendo sobre las causas que pudieron engendrar tan arraigada convicción, piensa el abad que cuando se requirió al convento con el fin de que se mostrase parte, "acaso en algunas palabras se les daría algún fundamento para que de padres a hijos haya venido esta voz de que se había hecho dejación"; pero bien se advierte que el fundamento principal lo dió el monasterio, primero con su renuncia y después con su silencio, ya que el fallo de la sentencia decía claramente: "adjudicamos a los vecinos y hombres buenos del Valle de Valdueza todos los términos y pastos", etc., y que a favor y a nombre de éstos se libró la carta ejecutoria, sin que ni en uno ni en otro documento se hiciese la menor mención de la Abadía ni ésta procurase en lo sucesivo volver por los derechos que pudieran pertenecerle,

(1) Esta donación, que lleva la fecha de 15 Kal. novembris era DCLXXXIII (18 de octubre de 646), insértase en las *Fundaciones* de Sandoval (fol. 16 v. 3). Flórez dice de ella que algunos la califican de ilegítima y que "su estilo, ciertamente, no corresponde al latín que hallamos en tiempo de los godos". (*España Sagrada,* tomo XVI, cap. IV, 13.)

cosa que mueve a fray Plácido de la Reguera a exclamar: "¡Oh, qué mal hecho!: yo siguiera el pleito hasta sacar en su nombre la ejecutoria, aunque se vendieran los cálices." En 1672, ya no era tiempo de reparar el daño; pero, no obstante, aquel abad que en los cuatro años de su ministerio dió pruebas de una tenacidad y un celo extraordinarios en salvar lo que salvarse pudiera de los antiguos privilegios y propiedades de su casa, todavía logró que los de Valdueza se convenciesen, *al parecer* (son sus palabras), del dominio directo que el convento tenía sobre las tierras y de su derecho a cortar madera en los sotos y jardonales.

De lo que precede se deduce que, desde muchos años atrás, el concejo venía considerando tales terrenos como de *propiedad comunal,* disponiendo de ellos libremente y dando origen a no pocas contiendas entre el monasterio y los vecinos. Los de San Clemente sostuvieron en 1532 un pleito con aquél por haber vendido leña de unos sotos que reputaban concejiles, y en la sentencia se declaró que los moradores del citado lugar podían vender la leña y madera del soto sin licencia del abad y "ansimesmo de los otros sotos y montes del dicho concejo" por estar en tal posesión, "sin que el monasterio de San Pedro de Montes, de inmemorial a esta parte, se lo pueda pedir ni perturbar"; imponiéndose, en consecuencia, "perpetuo silencio a la parte del dicho monasterio, abad y monges dél para que ahora ni en ningún tiempo no impida a los dichos vezinos de San Clemente ni de la dicha Abbadía acerca de la venta de la leña de sus sotos y montes concegiles". Sin embargo, en 1672, el abad mandó hacer apeo de estos términos e información sobre el dominio directo que correspondía a los monjes, "precediendo todas las diligencias necesarias y declaración de ocho hombres ancianos y *vedraños* (1), los más viejos y noticiosos de la Abadía, los cuatro de firma"; y "porque he hallado esto de disponer del aprovechamiento de los montes y campos, *que es el usufructo,* tan radicado ya en los vasallos, me he determinado a venir en declararles en

(1) En varios lugares emplea el autor esta palabra, que no se halla en el Diccionario de la Academia ni he visto en ningún otro texto, la cual derívase, a mi juicio, de *veterano* (*veteranus, veterano, vetrano, vedrano, vedraño*), en su acepción figurada de "antiguo y experimentado en cualquier profesión o ejercicio", según viene definiéndose en aquel Diccionario desde su primera edición.

dicho instrumento (1), cómo pueden gozar, etc,, (*sic*), para que saboreados con esto, nos reconozcan, como lo hicieron, el directo dominio..., pues habíanse introducido a vender pedazos de campos a algunos vecinos que hoy tienen huertas muy buenas". Esto, como se ve, no fué más que una transacción o componenda a que el abad tuvo que acceder, a pesar suyo, para no perderlo todo y convencido de que el derecho nominal que se reconocía al monasterio no podría ejercitarse nunca.

De otros varios litigios por la misma causa se da cuenta en el manuscrito, y que enseñan hasta qué punto habían ido mermándose las propiedades y derechos del Abadengo, por lo cual el autor recomienda con insistencia a sus sucesores en el cargo que hagan constantemente actos de señorío, tales como la visita de los términos y no omitir las licencias para levantar molinos y hornos, cortar madera o beneficiarse con cualquier aprovechamiento, "pues aunque parezca —dice— que no hace ruido, es gran cosa para adelante"; aconseja también que estas licencias se concedan siempre *como usufructo,* "con o sin pensión, que esto poco importa", pero expresando en ellas la fórmula de que se otorgan "por ahora, por ser buen vasallo y por los buenos servicios que nos habéis hecho a nos y a nuestro monasterio".

El abad cuenta, además, que con mucha anterioridad a su tiempo habíase hecho un apeo o división de los términos de la Abadía y de la Quintería, reservándose el convento las tierras de las Furnias para sus ganados, aunque venía tolerando que los quinteros y los de Valdueza apacentasen allí los suyos con la condición de no pernoctar en aquellos campos (2); que los vasallos no podían cortar árbol ni rama, ni recoger las caídas sin previa licencia; pero observa que, como al comenzar a ejercer su cargo, tal requisito no se cumplía, vióse precisado a castigar con rigor a los transgresores, y, finalmente, que los vecinos de San Pedro de Montes gozaban del aprovechamiento de la castaña del soto, en compensación de lo cual tenían la obligación de limpiarlo todos los años, cortar lo superfluo y plantar algunos

(1) El testimonio del apeo.
(2) Parece que esto fué resultado de un pacto ó concordia; pero no se expresa la fecha en que se hizo.

árboles, obligación a cuyo cumplimiento tuvo, asimismo, que constreñirles, por haber caído en desuso.

Tales son las noticias que acerca de la propiedad comunal se contienen en el manuscrito, por donde vemos que esta propiedad nació allí como consecuencia de un lento pero continuado despojo que el concejo y los vecinos practicaban, aplicando mansamente unas normas y unos procedimientos que en nada desmerecerían al lado de los que preconiza la más pura ortodoxia comunista.

* * *

Algunos datos hállanse también referentes a la *propiedad particular,* cuyo carácter está tan íntimamente enlazado con la condición de las personas; pero de todos ellos son, sin disputa, los más interesantes los relativos a varios litigios en que fué parte la Abadía de 1512 a 1672, bastantes por sí solos para evidenciar que si ciertos vasallos seguían siendo solariegos por lo que concierne al disfrute de la propiedad inmueble, recurrían a todo género de subterfugios para burlar las limitaciones que tal circunstancia les imponía.

Dícese, en efecto, que el año 1512 mantuvo el convento pleito reñidísimo con unos quinteros que, habiéndose ido a vivir a otro lugar de diferente jurisdicción, pretendieron conservar las tierras que poseyeron no habiendo dejado herederos forzosos, pleito que terminó con el reconocimiento del derecho del monasterio a recuperar las propiedades abandonadas. En el mismo sentido se pronunciaron en 1578 unos jueces árbitros designados por las partes para dirimir una cuestión análoga; pero ni los vasallos desistieron por esto de su empeño en llegar a disponer libremente de sus bienes raíces, ni dejaron de ser frecuentes los casos de ventas de terrenos hechas por personas que cambiaban de residencia a favor de otras no avecindadas en el término, mediante la simulación de avecindarse en él para ganar por prescripción la propiedad de las tierras adquiridas. Véase el relato de uno de estos casos ocurrido en los días de fray Plácido de la Reguera: "Viendo que dos hermanos de un vecino que fué de esta Quintería se habían salido a vivir y vivían en Peñalba y allí estaban avecindados y querían gozar de diversas tierras y prados que habían gozado siendo acá vecinos de la Quintería, lo

estorbé, avisándoles de que si dentro de medio año no volvían a vivir acá, daría en foro los dichos bienes a los que mejor estuviese al convento. Aunque prometieron que se avecindarían en San Pedro de Montes, donde estaba la dicha raíz, no lo hicieron; con que viendo que la hacienda se perdía y usando de dicho derecho, los aforé a diferentes vecinos que adelantaron muy buena renta, y previne la malicia de los que viven en Peñalba, los cuales, so color que se avecindaban en San Pedro de Montes, intentaban sólo vender los bienes a otros del lugar, y si no me prevengo, nos hicieran esta burla, que no es nuevo en esta gente, y como la escritura de venta estaba otorgada por ellos como vecinos (que para esto sólo se habían avecindado) aunque los firmantes eran de Peñalba, no tendría remedio el enredo, porque sin licencia pueden vender entre sí los vecinos de San Pedro de Montes."

Pero, a continuación de esto, encontramos otra noticia de no menor interés, a saber: que tal limitación, supervivencia de la condición solariega, no era general en el Abadengo, sino que, por el contrario, podía considerarse como una excepción, pues declara el autor que solamente estaba "en uso en el distrito del lugar de San Pedro de Montes", aunque se proponía "procurar que en los demás lugares de San Adrián y Ferradillo no goce ninguno que viva fuera"; y como, además, no se dice ni una sola palabra respecto de Valdueza, silencio que no puede interpretarse de otro modo que como una tácita confesión de que sus vecinos hallábanse en las mismas circunstancias que los de Ferradillo y San Adrián, sácase en consecuencia que en el último tercio del siglo XVII la condición de solariegos, por lo que atañe a las limitaciones para enajenar los bienes inmuebles, no se conservaba más que en el lugar de San Pedro de Montes, lo cual demuestra la profunda transformación que en menos de dos centurias se había verificado en el régimen de la propiedad. El abad, sin embargo, batiéndose en las últimas posiciones, aconseja que no se conceda licencia para vender terrenos a particulares sin que preceda petición en forma por parte del concejo, sin hacerla constar ante escribano y sin poner "al comprador alguna pensión con que se salve el dominio directo"; y afirma, cual si se tratase de una realidad de su tiempo, que "los vecinos

y los moradores de los tres lugares de la Quintería que mueren sin herederos (1) o se van a vivir fuera de la Quintería, aunque sea a los lugares de nuestra Abadía (Valdueza), pierden todas las propiedades de hacienda raíz que gozaban en ella; y nuestro monasterio, como señor del directo dominio y fuente principal a quien vuelven las haciendas dichas, las puede entrar y hacer de ellas lo que quisiere y mejor le estuviere"; pero, a pesar de la extremada diligencia que fray Plácido ponía en reivindicar los fueros del Abadengo y de su absoluta seguridad de que el vetusto privilegio de don Ordoño II podía invocarse aún como título supremo y vencer con él en todos los litigios, ya no era posible operar el milagro de que las cosas volvieran al ser y estado que tuvieron.

§ 2. Modificaciones tributarias.

Los foros: foros comunes y particulares, perpetuos y temporales.—Diezmos y primicias; martiniega, yantar y sernas; los privilegios del monasterio.

Así como la propiedad está estrechamente unida con la condición jurídica de las personas, el régimen tributario guarda íntima relación con el de la propiedad; por eso, la forma en que se hicieron las concesiones de la tierra en los principios de la Abadía fué la causa que más directamente contribuyó a determinar el carácter de sus *foros,* porque siendo entonces eminentemente colectivo el aprovechamiento de los campos por la misma naturaleza de la ganadería, origen de la primera puebla, necesariamente tuvieron que ser también colectivas las citadas concesiones, con lo que poco a poco fué creándose una serie de usos y costumbres y, por tanto, una especial organización, cuyas normas, verosímilmente, hubieron de extenderse y aplicarse al

(1) Castillo de Bovadilla, fundándose en la doctrina de los jurisconsultos regalistas, sostuvo que "al rey y a su fisco pertenece la sucesión y herencia de los bienes vacantes del que muere sin heredero, pero al señor de vasallos no le pertenece este derecho, aunque se le hayan concedido las preeminencias reales, porque la dicha sucesión no es fruto de jurisdicción, ni del mero y mixto imperio, sino de la dignidad real, aunque Baldo y otros tuvieron lo contrario" (*Política para Corregidores y Señores de vasallos,* Madrid, 1759, lib. II, cap. XVI, 216.)

cultivo de la tierra cuando los vaqueros y pastores se establecieron de modo definitivo en aquellos términos, comenzando a construír sus viviendas, núcleo de las poblaciones futuras.

El precio de estos aprovechamientos fué en los principios el diezmo y el quinto de los productos; pero bien se comprende lo difícil que había de resultar en tales condiciones, no solamente la recaudación, sino la comprobación de los beneficios obtenidos para computar la parte correspondiente al monasterio, y así puede presumirse que no transcurrirían muchos años sin que los monjes pensasen en la conveniencia del ajuste por cantidad alzada, ya que si no era fácil hacer aquel cómputo individualmente, no presentaba tantas dificultades el calcularlo en conjunto, máxime cuando cada grupo de vaqueros tenía asignado para los pastos un término o circunscripción. Este ajuste, que en realidad no era más que una forma de arrendamiento, me inclino a creer que tuvo carácter temporal mientras los pastores y vaqueros no fijaron allí su residencia; pero creo también que al empezarse a cultivar la tierra, el arrendamiento se transformó en enfiteusis y la renta en censo o pensión, aun cuando siguiera calculada por los diezmos y quintos de los frutos. La fecha en que esto sucedió no consta en el manuscrito, en el que no se dice más si no que "antiguamente pagaban los vecinos de la Abadía el quinto y el diezmo, pero después dispuso el monasterio hacerles foros particulares y comunes"; mas hay que deducir que el hecho arranca de época bastante remota, si se tiene en cuenta que la forma del contrato es la característica de la condición solariega.

Ha de advertirse que las palabras *comunes* y *particulares* que se emplean en el párrafo transcrito, refiérense, por lo general, a los *foros mancomunados,* que se hicieron, primeramente, a la colectividad y después al concejo, cuya vida debió de ser no poco estimulada por esta misma circunstancia, y que sólo en tiempos ya muy avanzados llegaron los foros particulares a ser también individuales.

Así, pues, las dos singularidades que ofrece la enfiteusis en el Abadengo de San Pedro de Montes son: 1.ª, la de haber sido originada por la forma especial de la concesión de la tierra, que produjo como consecuencia inmediata el *foro colectivo o manco-*

munado, y 2.ª, la de haber sido un medio que se utilizó para la *unificación,* si no de todos, de la parte más considerable de los *tributos,* que eran los diezmos y quintos, y particularmente desde comienzos del siglo XVI, pues en el importe del foro no sólo entró el canon de la tierra, sino que entraron también otros impuestos y servicios, como el yantar, las sernas y, a veces, hasta el censo de las casas (1); y de aquí la gran variedad de los foros, determinada por el mayor o menor número de los tributos en ellos comprendidos.

Aunque no se dice en qué consistía la diferencia entre los *foros comunes* y *particulares,* dedúcese que los primeros se establecían sobre todo el término territorial de un pueblo o de un concejo y afectaban, por tanto, a todos los vecinos de él, mientras que los segundos referíanse casi siempre a tierras o parcelas que estaban fuera de aquel término y cuyo usufructo concedía el monasterio, ya conjuntamente a todos los vecinos, ya a un grupo de ellos, ya a uno solo, pudiendo ser, así los particulares como los comunes, *perpetuos y temporales.*

Como se ve, los foros perpetuos en nada se diferenciaban del censo enfitéutico propiamente dicho, ni los temporales eran más que un arrendamiento por tiempo determinado, que, una vez cumplido, dejaba al monasterio en libertad para renovarlo o no y para modificar el precio o conceder el foro a las personas que tuviera por conveniente. Los foros temporales hacíanse de ordinario *por tres vidas sucesivas,* designando *por primera vida* a un vecino del pueblo, y si bien no se expresa cómo se designaban las otras dos, puede suponerse que se entendían con relación a los descendientes del primero, a juzgar por el plazo de *ciento veintinueve años* que en otras ocasiones se señalaba como término de estos contratos (2).

El régimen que acabamos de reseñar hallábase en vigor cuando fray Plácido de la Reguera se encargó de la abadía, quien da noticia de numerosos foros mancomunados, de los que citare-

(1) El autor dice en una ocasión: "...he entendido que algunas *casas* que algunos vecinos han hecho *las tienen aforadas.*"

(2) Digo esto, porque la fracción de veintinueve años, que excede del siglo, es la que se acostumbraba a poner en muchos foros temporales de Galicia y de otras regiones del Noroeste, los cuales, como es sabido, hacíanse *por la vida de tres reyes de España y 29 años más.*

mos solamente, por vía de ejemplos, el *común y perpetuo* hecho a Ferradillo en 1580 de los diezmos y quintos, en 25 cargas de centeno y 321.200 maravedises en dinero cada año; el de la misma clase y de la misma fecha, hecho a San Adrián de los diezmos, quintos y sernas, con la pensión de 12 cargas de centeno; el *común y temporal* hecho en 1607 al lugar de San Pedro de Montes de los diezmos y quintos, por tiempo de ciento veintinueve años, en 10 cargas y media de centeno y diez ducados y medio en dinero (1); el *particular perpetuo* que en 1598 se hizo a los de Ferradillo, consistente en un pedazo de tierra, con la pensión de una carga de centeno, y el *particular temporal* que se hizo a los de La Laguna en 1670 de otro pedazo de tierra, por tiempo "de tres vidas sucesivas, poniéndose por primera vida a Ambrosio de las Vallinas, vecino de San Adrián, y con la pensión de 170 reales (2).

De escasa importancia debieron de ser en la Abadía los foros individuales, porque el autor, que dedica gran parte de su trabajo a tratar de los mancomunados que aquélla poseía, apenas da noticia de dos o tres de los de tal especie. Nada dice tampoco del modo que tenían los vecinos de administrar y aprovechar los foros colectivos, pero juzgo indudable que se ajustaban a normas idénticas o parecidas a las que aún hoy se conservan en la provincia de León para el disfrute de muchos arrendamientos de predios rústicos hechos por un concejo o por una comunidad de vecinos (*llevadores*) con tal objeto constituída, quienes contratan con el dueño como una sola personalidad y después dividen la finca o fincas en suertes o parcelas que se reparten entre sí, pagando cada cual la parte alícuota de renta que le corresponde, siendo de notar que hay arrendamiento de esta índole que viene renovándose *por la tácita* desde hace más de un siglo, pues las parcelas se heredan como verdadero patrimonio familiar y sus posesores pueden enajenar el usufructo, que en tal caso, y por lo general, adquiere alguno de los demás llevadores. No parece

(1) Esta pensión había de pagarse en tres plazos, a saber: el centeno, por Nuestra Señora de agosto; la mitad del dinero, por San Miguel, y la otra mitad por San Martín.

(2) Este foro, renovado en el citado año, pagaba hasta entonces 94 reales y cuarto y cuatro gallinas.

aventurado suponer que algo análogo sucediera en San Pedro de Montes.

* * *

Además de los *diezmos* principales, que eran los que recaían sobre el trigo, centeno y cebada, había los llamados *diezmos menudos,* que unas veces se aforaban y otras no. Los vecinos de la Quintería que fuera del término de ella poseían viñas, prados y huertas, pagaban al monasterio el medio diezmo de los productos y el otro medio al cura de la parroquia a que el término pertenecía. Asimismo, debían pagar los diezmos de la leche, manteca, queso, pollos, patos, *turradores* (1), *jatos* (2), corderos, cabritos, legumbres, calabazas, cebollas, cera, miel, losa, tabla, madera y salario de los criados; pero cuando el abad Reguera entró a desempeñar su cargo se encontró con que la mayor parte de los diezmos se adeudaban desde hacía mucho tiempo, y en vista de ello hizo averiguación del importe de estos débitos y obligó a los vecinos a satisfacerlo; añade que logró que todos diezmasen, *aunque de mala gana,* y recomienda que se tenga extraordinaria diligencia en la cobranza, "sin perdonárseles cosa alguna, aunque después se les dé en limosna otro tanto, como he hecho yo con algunos muy pobres" (3).

Otros varios tributos se mencionan que subsistían en 1673: entre ellos encuéntranse las *primicias* que, conforme a una sentencia arbitral de 1578, consistían en un cuartal de centeno por cada vecino que labraba, y en medio con que debían contribuír los que no se hallaban en este caso, así como las viudas; pero, según nota el abad, en su tiempo exceptuábanse del tributo a los que no eran labradores; la *martiniega,* que solamente afectaba a los vecinos del Valle de Valdueza, y cuya cuantía era de seis maravedises para los varones y de tres para las mujeres, y el *yantar,* que con arreglo a la mencionada sentencia de 1578, consistía en la obligación de dar de comer al juez, escribano y *vedraños* durante los días de las visitas ordinarias y extraordi-

(1) Lechones.

(2) Terneros. El diezmo de éstos se pagaba en dinero, computando a cinco maravedís por cabeza.

(3) Hablando del diezmo de la losa, tabla y madera, dice también: "Yo he hecho que se ponga en práctica más que antes, y aún ocultan muchos carros, con que se pierde el derecho, si no se tiene cuidado"

narias para el apeo y rectificación de los términos, aparte del *yantar* de medio ducado al año que al monasterio pagaba el concejo de Valdueza (1).

Habla, además, el abad de unas antiguas *ordenanzas de caza y pesca,* que fueron confirmadas por Carlos I y doña Juana en 1552, por las que se vedaba la caza de perdices desde 1.º de febrero de cada año hasta San Miguel, así como la pesca en los ríos durante el tiempo no comprendido entre San Martín y el 31 de mayo, y afirma que los quinteros seguían pagando el quinto de lo que cazaban, ya en especie, ya en dinero; que tratándose de caza mayor, había de tasarse por dos vecinos, uno puesto por los cazadores y otro por el abad, y que éste tenía el derecho de quedarse con toda la caza por el precio de la tasa, con el descuento de la quinta parte de su importe.

También las *sernas* continuaban practicándose en 1673: "Todos los vecinos de esta Quintería —dice el autor— y cada uno en particular, deben servir a este convento con las sernas (que son cinco días en cada año y dos días y medio las viudas que tienen hijos para trabajar), ya en el convento, ya en la granja, donde les señalare el abad. Yo a los de Ferradillo he mandado que las pagasen en las *probainas* (2) y cavas de la viña de nuestra granja, y a los de Montes en recoger nieve y en otras cosas que se ofrecen en el convento. Cuando pagan las sernas los dichos vecinos sólo se les da de comer y beber. Los de San Adrián no las pagan porque las tienen aforadas e inclusas en el foro común. Yo hallé en mi tiempo que algunos se descuidaban y no pagaban las sernas, y viendo que debían muchas atra-

(1) Castillo de Bovadilla, tratando del derecho de *posadas* o yantar, escribía a fines del siglo XVI que "los señores de vasallos no tienen este derecho en sus tierras, y caso de que por el título del vasallaje se les hubiese concedido, se debría entender con moderación y sin daño notable de los vasallos, por pocos días, o visitando la tierra, o passando de camino". (*Ob. cit.,* lib. II, cap. XVI, 116.)

(2) En algunos lugares del Bierzo llámase *probaina* a la provena, o sea el mugrón de la vid, y *probainar* a la plantación de la misma por acodo o amugronamiento, labor que tiene por objeto principal la reposición de plantas perdidas. En Salamanca (Ribera del Duero) la provena recibe el nombre del *probaje, probeña* y *probaña,* y se dice *probañar* "a hacer la probaña en el viñedo soterrando un sarmiento de modo que pueda arraigar y procrear una nueva vid". (V. Lamano y Beneite: *El dialecto vulgar salmantino,* Salamanca, 1915.)

sadas, en especial los de Ferradillo, las ajusté todas, y se cobraron como mejor se pudo en dinero, tocino y carneros."

Todavía quedaban en esta época algunas supervivencias de los privilegios *privativos, exclusivos* y *prohibitivos*. El abad da como subsistente la *mañería*, asegurando que el monasterio se hallaba en posesión de tal derecho; pero el caso que cita en apoyo de ello no es de reversión de los bienes al convento por haber muerto el dueño sin herederos, sino por haberse ausentado para vivir en otro lugar (1). En cambio seguía disfrutando del privilegio de poder *estancar la venta del vino* e impedir que alguien lo vendiese hasta que hubiera vendido el suyo, y, con esta ocasión, recomienda el abad que se pongan penas a los contraventores y que se ejecuten con todo rigor; "porque algunos —escribe— son tan desatentos, que por el mismo caso abren sus cubas", y "a los taberneros se les ha de obligar a que gasten en el Valle el vino del convento". Por último, el monasterio tenía en San Cristóbal un *mesón* que arrendaba a uno de los vecinos, confiriéndole el derecho de dar posada con exclusión de cualquier otro; el precio de este arrendamiento fué aumentando cada año de los que desempeñó la abadía fray Plácido de la Reguera, pues en 1670 se puso en 12 reales; en 1671, en 18 y un cabrito; en 1672, en 24, dos pollas y dos perdices, y en 1673, en 40 reales y dos pollas, concediéndose al mesonero la exención de pagar derechos de visita al juez y al escribano, que venían cobrándolos en cantidad exorbitante.

§ 3. El Concejo.

Desarrollo de la vida municipal.—El concejo de Valdueza: ordenanzas generales y particulares; regidores y procurador general; su elección y confirmación; la residencia; funciones de los regidores y del procurador.—El concejo de la Quintería: los procuradores; su elección, confirmación y funciones.

Que tanto en el concejo de Valdueza como en el de la Quintería habíase desarrollado considerablemente la vida municipal a medida que iba decayendo el poder del Abadengo, se comprue-

(1) V. nota (1) pág. 142.

ba con sólo observar que en el siglo XVI fueron muchos los asuntos litigiosos en que aquellos concejos ostentaron su personalidad, mostrándose como parte ante los tribunales o pactando directamente con la contraria las avenencias y concordias, sin dar al convento ninguna intervención, cual sucedió en el pleito de 1501 de Valdueza con Los Barrios de Salas; en el de 1532 entre San Clemente y el monasterio por los aprovechamientos de los sotos y montes concejiles; en el que por cuestión de términos surgió entre Ferradillo y Santa Lucía, resuelto por árbitros en 1544, y en el del concejo de San Pedro de Montes con Villanueva (pueblo también de la Abadía) por las cortas y rozas que hacían sus vecinos en la jurisdicción de aquél, fallado a favor de los de San Pedro por la Chancillería de Valladolid en 1560.

* * *

No obstante, casi todas las noticias contenidas en el manuscrito que pueden servirnos de guía para conocer la situación del municipio en el último tercio del siglo XVII refiérense al *concejo de Valdueza,* que fué, como queda dicho, el que tuvo mayor importancia y que continuaba rigiéndose por las *antiquísimas ordenanzas,* confirmadas en gran parte por la sentencia de 1533, dictada por dos jueces comisionados, como consecuencia de las reclamaciones que hicieron los vecinos a los monjes en vista de que no les guardaban sus usos y costumbres tradicionales (1).

(1) He aquí lo que dice el autor acerca de los orígenes de esta sentencia: "Guardan (*los de Valdueza*) una ejecutoria que llaman de los usos y costumbres de dicho Valle y Abadía; tienen un traslado y la ejecutoria misma; al folio 26 vto. del dicho traslado, se hace relación de dichos usos y costumbres a la letra, según se sacaron de un instrumento antiguo que estaba en el oficio de Gómez de la Antigua, escribano que fué de esta Abadía. En el dicho instrumento, parece una petición del procurador general, que entonces era Juan Castellano, hecha y presentada ante N. Rmo. P. General que en aquellos tiempos o años era juntamente Abad de San Benito el Real de Valladolid, y su Rma., habiendo visto la petición e instrumento de los usos y costumbres y que se quejaban que nuestro monasterio no se los guardaba, dió su decreto, y en él comisión a N. P. Fr. Fernando de Heras, abad que era entonces de Espinareda, y a N. P. Fr. Andrés de Espinareda, abad de este monasterio de San Pedro de Montes, para que viesen todos los capítulos de los usos y costumbres de este Valle y obrasen como mejor les pareciese convenía." Termina el autor diciendo que en la sentencia que se dictó "se declara casi todo cuanto pedían los vasallos".

De dos clases eran estas ordenanzas, a saber: las *generales,* a que estaban sujetos todos los pueblos del concejo, y las *particulares* de cada uno de ellos. Unas y otras necesitaban la confirmación del abad y hasta 1620 fué de rigor que éste las jurase al comenzar el ejercicio de su cargo, pero desde dicho año esta ceremonia cayó en desuso (1); para ello avisaba a los regidores del día en que había de *juntarse la tierra en concejo general,* junta que, por costumbre inveterada, verificábase en el exterior de la ermita de San Miguel de Valdefrancos, adonde iba el abad con su acompañamiento, y, sentado en una silla, daba audiencia al procurador general que, por medio del escribano, le presentaba su petición de que jurase guardarles sus usos y costumbres como lo hicieran sus antecesores; respondía el abad *que gustaba de hacerlo,* y "poniendo primero la mano sobre la corona y después sobre el pecho, juraba a Dios y a Santa María que les guardaría sus antiguas costumbres, usos y ordenanzas, y luego mandaba por auto que el procurador y los regidores jurasen obediencia al monasterio y usar rectamente de sus oficios, lo que hacían poniendo la mano en la cruz de la vara del juez".

El concejo de Valdueza se constituía con *cuatro regidores,* uno por cada distrito de los cuatro en que se agrupaban los pueblos del Valle, y un *procurador general.* Todos los años, el día 1.° de enero, juntábase en el lugar de San Clemente la *Justicia y Regimiento de la Abadía y Valle de Valdueza,* formada por el juez, los cuatro regidores, el procurador y el escribano de concejo, y allí elegían al procurador y regidores que habían de sucederlos, debiendo ser dos de éstos y el procurador un año del estado de hijosdalgo, y otro del estado de labradores. Los elegidos, acompañados del procurador saliente y del escribano, comparecían ante el abad, quien, notificado de la elección, podía mandar que nombrasen otro si alguno de ellos "no le pareciese idóneo"; acto continuo, procedíase a la provisión de oficios y, hecho esto, el abad les tomaba juramento de no ir contra el monasterio y religiosos, así como de cumplir bien y fielmente su misión como buenos vasallos; por último, recibía de ellos un car-

(1) De la obligación de prestar este juramento trata el capítulo primero de la citada sentencia, advirtiendo que se hallaba establecida por las antiguas ordenanzas.

nero como obsequio, lo que, según se ve, no era otra cosa que un recuerdo de la *roboración* o *robra,* tributo de honor y acatamiento al superior en reconocimiento de señorío (1). Es posible que estas confirmaciones que hacía el abad indiquen que en época anterior poseyó facultades más extensas y más directas en el nombramiento de los regidores y procuradores, pues acaso en tales cargos, y especialmente en el de los segundos, tuviese en su origen el derecho de *mampuesta,* o sea el de *ponerlos de su mano,* para que en su nombre y bajo su inmediata dependencia ejerciesen las funciones concejiles, derecho que conservó por espacio de muchos años respecto de los ministros de justicia, y que por lo que atañe a los cargos de concejo, de ser cierta semejante conjetura, habría quedado reducido a la citada confirmación y a interponer una especie de veto cuando a alguno de los designados no le considerase con la aptitud necesaria para desempeñar los menesteres en su oficio.

Por costumbre antigua, reconocida en la sentencia de 1533, no se tomaba *residencia* ni al procurador general ni a los regidores, si bien es cierto que en dos ocasiones intentó el monasterio la derogación de tal privilegio por estimarlo contrario a sus derechos y a las leyes del Reino (2). En efecto, el año 1580 el abad quiso someter a los regidores al juicio de residencia, y habiéndose opuesto a ello los vecinos, llevóse el pleito ante el alcalde mayor de León, que sentenció en contra de la Abadía; diez años después, promovióse otro litigio por la misma causa y con el mismo resultado, y hallándose esta segunda sentencia en grado de apelación ante la Chancillería de Valladolid, y por lo visto con todas las probabilidades de ser confirmada, el abad congregó a los monjes en capítulo, acordándose en él desistir de la acción y allanarse al fallo apelado, sin que desde entonces volviera a insistir en sus pretensiones. No obstante, la sentencia de 1533 aña-

(1) *El Abadengo de Sahagún,* págs. 166 y sigts.

(2) Bovadilla, en su citada obra, sostuvo la doctrina de que "así como el Rey manda tomar residencias..., también los Señores y Prelados pueden proveerlo y mandarlo en sus tierras, *sin embargo de uso en contrario...,* y así lo sentenció la Chancillería de Granada pocos años ha en favor del Conde de Pliego, para que pudiese tomar las dichas cuentas en su villa de Cañaveras". (Lib. II, cap. XVI, 50.)

de estas palabras, a renglón seguido de haber consignado el privilegio: "Otrosí dezimos que si los dichos regidores algun agravio o desacato hizieren o cometieren contra Nos o contra esta casa e Monesterio e contra los señores Abbades que en ella fueren, que en tal caso les pueda imbiar juez que los castigue conforme al derecho, e les execute las penas establecidas por leyes e pracmáticas destos Reynos, porque nuestra uoluntad es que sean punidos e castigados."

El concejo, en fin, tenía cárcel y casa de Ayuntamiento, y en ella el arca con tres llaves en la que custodiaba su documentación, con arreglo a lo dispuesto en la pragmática de los Reyes Católicos del año 1500, que ordenó que en las ciudades, villas y lugares hubiera "casa de concejo y cárcel cual convenga" y "arca donde estén los privilegios y escrituras del concejo a buen recaudo, que a lo menos tenga tres llaves, que la una tenga la Justicia, y la otra uno de los Regidores y la otra el Escribano del concejo" (1).

En cuanto a las *funciones* de los regidores y del procurador general, poco podemos decir, porque el abad guarda silencio acerca de la materia y solamente hace alguna ligera indicación respecto de las atribuciones de aquéllos en la recaudación de los tributos y de la parte que al concejo correspondía en ciertas penas pecuniarias. Confundidas como entonces lo estaban las funciones administrativas propiamente dichas con las judiciales, claro es que los oficios concejiles participaban de las unas y de las otras; pero los datos del manuscrito no son suficientes para determinar ni su calidad ni su extensión respectivas; lo que sí puede asegurarse es que en 1673 el concejo de Valdueza asumía el gobierno de la vida económica de aquel término, regulando los aprovechamientos comunales, haciendo los repartimientos, recaudando los tributos y llevando la representación de los vecinos, así para los pactos y contratos con el monasterio, como para la rendición de cuentas de los foros, censos y arrendamientos.

Debe notarse que los nueve pueblos que componían el concejo agrupábanse en cuatro distritos, cada uno de los cuales gozaba de cierta independencia en su término, aunque sometido al

(1) *Nueva Recopilación*, l. 15, tít. 6.°, lib. III.

concejo para los asuntos de interés común; así se deduce de las palabras del abad cuando alude a ordenanzas *generales* a todos los pueblos y *particulares* de cada uno de ellos, y especialmente cuando, con ocasión de la ceremonia del juramento de las mismas, dice que se *juntaba la tierra en concejo general,* con lo que da a entender que había otras juntas de concejo de carácter particular, que eran, sin duda, las de los *hombres buenos* de cada distrito, presididas por su correspondiente regidor (cuyas funciones debían de asemejarse mucho a las de los que más tarde se llamaron alcaldes pedáneos), forma de comunidad concejil que ha perdurado hasta nuestros días en la provincia de León (1).

Como vimos en la primera parte de este trabajo, tales agrupaciones tendían a emanciparse del concejo de Valdueza, y alguna de ellas, cual fué la de San Clemente, logró que se le diese el nombre de concejo en un documento judicial; el abad declara asimismo que en su tiempo aquellos distritos teníanse por tales concejos, aunque cuida de hacer constar que no lo eran, si no que entre todos formaban uno solo (2).

* * *

Más escasas, y desde luego mucho más confusas, son las

(1) En el tomo II de *Hispania,* revista ilustrada que se publicaba en Barcelona en 1900, vió la luz un cuento mío, titulado *El Concejo,* en el que se describen las costumbres de estas comunidades en algunos pueblos de la provincia de León.

(2) Es lamentable que el autor no insertase el texto de la sentencia de 1533 y se contentase con dar una ligera idea de sus capítulos. Ocho fueron las peticiones que los vecinos de Valdueza sometieron a los jueces comisionados, todas ellas relativas a preceptos de las antiguas ordenanzas, usos y costumbres, que decían no cumplir el monasterio, a saber: 1.ª Que los abades, al comenzar el tiempo de su ministerio, prestasen juramento a dichas ordenanzas; fué confirmada. 2.º Que los jueces fueran naturales de la Abadía; fué confirmada con la adición de que únicamente se nombraría de otro lugar cuando en la Abadía no se hallase persona idónea. 3.ª Que el cargo de juez fuese anual y sometido a residencia; fué confirmada. 4.ª Que se hiciera arancel de los derechos de jueces, escribanos y demás ministros; hízose el arancel, del que no se dice sino que los honorarios eran menores que los establecidos para los jueces de realengo. 5.ª Que a los regidores no se les tomase residencia; fué confirmada con la adición consignada en el texto respecto de los casos de agravio o desacato a los monjes o al monasterio. 6.ª Que los merinos no oyesen en primera instancia las causas civiles; que del merino se apelase al abad y de éste, en revis-

noticias concernientes al *concejo de la Quintería.* Sus moradores continuaban siendo, como sus antepasados, vaqueros de cabaña alzada, y por esta causa, según el abad, no podían hacer regimiento ni elegir procurador general, lo cual no quiere decir que careciesen de una cierta organización municipal, pues cada uno de los tres lugares elegía un *procurador* que llamaban *de concejo,* cuya misión era "sacar y ejecutar las penas de las *ordenanzas*" (1), y había, además, un *procurador de la Quintería* encargado de cobrar las rentas y de pagar al monasterio. Los oficios de unos y otros eran anuales y en su designación observábase un procedimiento análogo al que antes se expuso con relación a los regidores y procurador general del concejo de Valdueza; en efecto: al terminar el tiempo de ellos —escribe el autor— "por año nuevo, el procurador de la Quintería, delante de todos los moradores, nombra al que le parece conveniente para que sea al siguiente año procurador, y asimismo hacen en los demás lugares con los procuradores de concejo; y los procuradores pasados presentan a los nuevos ante el abad, y si le parece, los confirma y les toma juramento de que cumplirán bien y fielmente con el oficio y serán buenos y leales vasallos; y los procuradores antecedentes, cuando presentan a los nuevos, hacen al abad el obsequio acostumbrado, que suele ser cada cual una gallina; pero si sucediera que la mayor parte de los moradores no viene en que sea procurador alguno que nombra el

---

ta, para ante nuevo juez; fué confirmada en su primera parte. 7.ª "Que gozaban la exención de que haciendo ejecución por maravedís, no prendía el cuerpo el deudor, sino que se le vendían sus bienes en pública almoneda, y que aquellos los tomaba la parte a cuyo pedimento se vendían en el justo precio de lo que valían, no poniendo el ejecutado ponedor de mayor cuantía"; se confirmó, "con tal que la obligación no sea desaforada" y que si lo fuere, "se haga conforme a derecho, y en todo lo demás que se haga al tenor y forma de la ley del Reino". 8.ª "Que se usaba que la parte que era acreedor y hacía vender algunos bienes en almoneda por ejecución, daba fianzas conforme *a la ley de Toledo,* para que se entreguen los bienes que se rematan por tal deuda; no obstante se acostumbraba que no se admitiesen las tales fianzas, ni se entregaban los tales bienes hasta que, pasado el término de la recobración o apelación, sean oídos en justicia"; fué confirmada.

(1) De estas *ordenanzas,* que parecen ser las de la Quintería y, por tanto, diferentes de las de Valdueza, nada se dice en el manuscrito que nos indique cuál era su contenido.

pasado y al abad le parece justa la recusación, manda que elijan otro" (1).

De las palabras que anteceden, pueden deducirse las siguientes conclusiones:

Primera: Que esta organización era un remedo de la del concejo de Valdueza, siquiera la comunidad, cuya significación municipal nadie pondrá en duda, no hubiera alcanzado la categoría de regimiento;

Segunda: Que la designación de procuradores tenía carácter más democrático y representativo que la de regidores y procurador general del concejo de Valdueza, porque en éste era la Justicia y Regimiento quien los designaba, sin que se diga que los vecinos interviniesen en ello ni aun con su presencia, mientras que en la Quintería el nombramiento había de hacerse delante de los moradores, los que, además, podían recusar a los nombrados ante el abad, derecho del que tampoco se hace mención alguna al tratar de la elección de los funcionarios municipales de Valdueza;

Tercera: Que los procuradores de concejo y el procurador de la Quintería desempeñaban una función similar a la de los regidores y procurador general de Valdueza y que las atribuciones de unos y otros acaso no se diferenciaban más que en la extensión; y

Cuarta: Que aunque diga el abad que los procuradores de concejo *solamente servían de sacar y ejecutar las penas de las ordenanzas* y el de la Quintería *de cobrar las rentas y pagar al monasterio*, es indiscutible que sus atribuciones se extendían a algo más; en primer término, porque, según dice el autor, hubo desde tiempo inmemorial unas ordenanzas que, por concesión de los monjes, hicieron los quinteros y que los abades debían confirmar, y no es verosímil que sus disposiciones estuvieran

(1) Esta práctica está conforme con lo que dice Castillo de Bovadilla: "los Señores de vasallos no pueden quitar a los alcaldes ordinarios que eligen y confirman por presentación y nómina de los concejos, ni aun dejar de confirmar los oficios que el concejo les señala y presenta, si no fuere por notorio defecto de incapacidad", que entonces puede "repeler e invalidar la elección de ellos con justa causa, y así se practicó en el Consejo por el Conde de Coruña y contra la su villa de Daganzo". (*Ob. cit.*, lib. II, cap. XVI, 155 y 156.)

reducidas a regular la forma de recaudación de los tributos y de la exacción de las multas, sin negar por esto que de tales materias se tratase principalmente; en segundo lugar, porque los pleitos que sostuvo la Quintería o alguno de sus pueblos, unas veces contra los limítrofes y otras contra el mismo convento, acusan la presencia de una personalidad colectiva y de una determinada organización para administrar y defender los múltiples intereses que son inherentes a toda comunidad; y en tercer lugar, en fin, porque la forma de concesión de la tierra, que hemos estudiado al hablar de los foros, exigía necesariamente un contrato asimismo colectivo; un repartimiento que los vecinos de cada término hacían entre sí; unas normas para el aprovechamiento y para la tributación, y una entidad, por tanto, encargada de velar por su observancia.

Todo esto es prueba de que el concejo de la Quintería, o, mejor dicho, el de San Pedro de Montes, aunque de vida menos próspera que el de Valdueza por las condiciones especiales en que vivieron sus vecinos, logró mucha mayor importancia que la que fray Plácido de la Reguera quería reconocerle.

§ 4. La administración de justicia.

Reconocimiento de la jurisdicción del abad.—Organización de la justicia: jueces y tenientes de la Quintería y de Valdueza; el merino; los alcaldes de Hermandad; las caloñas; el escribano y su nombramiento; el abad como juez de apelación.—Límites a que quedaba reducida en 1673 la jurisdicción judicial del Abadengo.

Lo que acerca del estado del concejo en 1673 queda expuesto en el párrafo anterior, se complementa con las noticias del manuscrito respecto de la administración de justicia en la misma época, debiendo recordarse que el régimen de esta función quedó determinado a principios del siglo XIV por la sentencia de Fernando IV (1307) al declarar que los vasallos del abadengo "non an otro señorio sobre sí, si non el del abbad"; que no entrasen en él "merino nin maiordomo, saluo el que mandare el abbad", y que éste siempre pudo poner "juezes, et alcaldes, et merinos que guarden essa tierra a derecho".

Tal facultad, que daba a los abades la jurisdicción exclusiva en el coto, aún fué confirmada en 1670 por la Chancillería de Valladolid con motivo de un pleito muy ruidoso, del que luego se hablará, que mantuvo el monasterio con el concejo de San Esteban, lugar de realengo, pues en la sentencia se reconoció la posesión en que aquél estaba de ejercer *privativamente* por sus jueces ordinarios la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, en todo el sitio y campo que habían sido origen del litigio. Ya veremos también el valor que podía tener tan explícita declaración.

_ *

Afirma el autor que la jurisdicción de la Quintería era diferente de la de Valdueza; pero de lo que dice después se desprende que tal diferencia sólo se refería a la primera instancia, porque si es cierto que en ésta eran distintos los jueces del uno y del otro término, en las apelaciones, así de las causas civiles, como de las criminales, ambos dependían de uno mismo.

Había en la Quintería un *juez* para todo el distrito, con residencia en San Pedro de Montes, nombrado por el abad y que éste —según expresión del autor— "quita y pone cuando le parece conveniente", y un *teniente de juez* en cada uno de los tres lugares de aquélla, también de nombramiento del abad; pero no era idéntica la extensión de las atribuciones de los tres tenientes, porque el de San Pedro, en ausencia del juez, podía juzgar de las mismas causas que el propietario y, como él, *prender y soltar,* mientras que los de San Adrián y Ferradillo no estaban facultados para entender más que en las de cien maravedís abajo (1), ni para poner en libertad a los presos que hubieren detenido, los cuales debían ser entregados al juez de San Pedro de Montes o al teniente que hiciera sus veces.

De igual suerte había en Valdueza un *juez* y un *teniente de juez,* y aunque no se habla de que tuviesen teniente los distri-

(1) Adviértase la insignificante cuantía de estas causas, pues como el real de plata (peseta) desde tiempo de los Reyes Católicos valía 34 maravedís (v. Colmenares, *Historia de Segovia,* cap. XXXV, 11), resulta que las causas en que entendían estos tenientes no podían exceder de *once reales vellón y ocho cuartos,* cantidad que no llegaba a tres pesetas de la moneda actual.

tos del concejo, parece lo probable que no carecieran de ellos. Estos funcionarios eran, como los de San Pedro, nombrados por el abad, y con arreglo a la sentencia de 1533, requeríase que fuesen naturales del Valle, salvo el caso de que en sus lugares no se encontrara persona idónea para desempeñar tal ministerio, pues entonces podían elegirse de entre los vecinos de otros pueblos. Mandaba también la sentencia que el cargo se renovase anualmente y que se tomara residencia a los que lo hubieren desempeñado.

Tanto en la Quintería como en Valdueza, la segunda instancia en las causas civiles y criminales y la primera en algunas de estas últimas, correspondía al *merino* que era "oficio de más calificación y autoridad". Conforme a los antiguos usos, consignados en las ordenanzas anteriores a 1533, el merino entendía en la primera instancia de los pleitos, pero los vecinos pidieron la derogación de tal costumbre, y los jueces de comisión, accediendo a esta demanda, fallaron "que los merinos ni sus thenientes no oygan en dicha primera instancia en lo civil, ni se sienten a las audiencias con los jueces de la Abadía, salvo que oygan a parte en los pleytos que ante él pendieren". Merino y teniente eran de nombramiento del abad, y el segundo había de ser vecino del Valle, condición que no se exigía para el primero.

Una sola vez, y ésta por incidencia, cítase en el manuscrito a los *alcaldes de Hermandad,* que, como los merinos, eran comunes a los términos de Valdueza y de la Quintería; pero éstos, como es sabido, no pertenecían a la jurisdicción del Abadengo, sino a la ordinaria, y su nombramiento y funciones estaban regulados por el *Cuaderno de las leyes de Hermandad* que promulgaron los Reyes Católicos en 1496, en el que se dispuso que cada ciudad, villa o lugar de treinta o más vecinos eligiese anualmente dos alcaldes, uno del estado de caballeros y escuderos y otro del de ciudadanos y pecheros, para entender en las causas instruídas con motivo de varios delitos cometidos en yermo o despoblado, tales como los de homicidio, lesiones, robo, hurto, violación, salteamiento de caminos, detenciones arbitrarias, incendio, etc.

De todas las demás causas criminales conocían los jueces y

el merino, y de las *caloñas* o *penas de cámara* dice el abad "que la cuarta parte se aplica para Su Majestad y lo demás todo debe ser para nuestro convento"; pero agrega que algunos jueces solían disponer que la mitad fuese para gastos de justicia, y que de la otra mitad sacaban la cuarta parte para el fisco, entregando al monasterio no más que las tres octavas partes, en vez de las seis que le correspondían, práctica que califica de abusiva, porque si era explicable cuando los jueces y escribano no gozaban de estipendio alguno, no había razón para que teniendo ya, como tenían en su tiempo, derechos arancelarios, cobrasen la retribución doblada (1). Con el fin de recaudar estas caloñas y entregar a cada cual su parte, nombraban los de Valdueza un *receptor de penas de cámara*, quien durante el tiempo que lo era estaba exento de otros oficios concejiles.

Enrique II, en 1373, concedió a los abades el privilegio de nombrar *escribano público* y de recibirle el juramento, aunque para ejercer el cargo necesitaba la confirmación del rey, y, a este propósito, dice el autor que tal modo "de criar escribanos y titularlos los abades, como algunas veces se ha hecho, recaba muchos inconvenientes, porque al escribano que con título de este convento se va a aprobar y se le pasa por numerado de esta Abadía, el abad no le puede quitar dicho título, y así sabemos que ha padecido mucho nuestro convento con tales escribanos, que por la mayor parte nos son contrarios, y tienen el oficio y papeles de él como propios y le hacen *jure hereditario*".

Disponían las antiguas ordenanzas que el abad entendiese en la *apelación* de todas las causas; pero, sin duda alguna, esto no se practicaba desde mucho antes de 1533, puesto que uno de los puntos que se sometieron a los jueces de comisión fué el de que las sentencias del merino se apelasen ante el abad y de éste, en grado de revista, ante nuevo juez. Lo extraño es que viniendo esta petición de los vecinos, como parece que venía, y siendo

(1) Estos derechos fueron establecidos por la sentencia de 1533, que dispuso que se hiciera arancel para jueces, merino, escribano y demás funcionarios de justicia; pero el abad se lamenta de que estos aranceles fuesen letra muerta, porque aquéllos "se guiaban ya por los aranceles del Rey", que eran más beneficiosos.

uno de los jueces el abad de San Pedro de Montes, no se tomase resolución acerca de ella; al menos así induce a creerlo el silencio del autor, ya que es bien seguro que no dejara de consignar tan importante derecho si en la sentencia se les hubiera reconocido a los abades. Sin embargo, cuando en 1590 desistió el monasterio de la apelación que tenía entablada en la Chancillería de Valladolid en el pleito sobre residencias de los regidores, quísose aprovechar la ocasión para reivindicar aquel derecho, haciendo constar en el escrito que los monjes consentían la sentencia con la condición de que "en lo tocante al conocimiento de las causas, el que es o fuere abad de este dicho monasterio conozca de cualesquiera negocios en grado de apelación conforme a derecho, uso y costumbre de esta jurisdicción y de los lugares del dicho Valle de Valdueza"; mas, a pesar de ello, y de que el autor se esfuerza en demostrar que tal facultad hallábase subsistente en sus días, es lo cierto que los abades no habían vuelto a ejercitarla desde hacía más de dos siglos.

No quiere decir esto que el abad no conservase aún algún poder, más bien que en materia judicial, en la que llamaríamos hoy materia gubernativa, y de ello nos ofrece más de un ejemplo fray Plácido de la Reguera, quien puso una vez en la cadena por tres días a varios vecinos y al procurador general por haber dado de palos a los criados del convento que iban al monte a cortar leña, y otra, sabiendo que el juez y regidores de Valdueza habíanse apropiado algunas *penas de regimiento,* sin asentarlas ni dar al monasterio la participación de cuarenta y cinco maravedís que en cada una le correspondía, mandó que le exhibieser el libro, y comprobada la omisión y el uso indebido de las multas, dispuso que "se procediera contra el juez y regidores y procurador general, que quedaron bien mortificados", y tuvieron que pagar "no sólo los cuarenta y cinco maravedises de cada pena, sino buena pena de cámara" (1).

* * *

Sería un error creer que la organización que queda reseñada

(1) El autor añade estas palabras: "Les servirá de aviso para mirar lo que hacen. Es menester que el abad pida algunas veces el libro de Ayuntamiento y vea lo que obra el Regimiento y que los regidores no sean tan despóticos como lo fueron hasta mi tiempo."

respondía a algo más que a una forma rudimentaria y limitadísima de la administración de justicia. Los jueces, así los de la Quintería como los de Valdueza, no eran sino unos rústicos que tomaban el oficio como una de tantas cargas, "*gentes de capotillo,* por la mayor parte pusilánimes, que a cualquiera acción de los de San Esteban (1) se amedrentan y hacen lo que no debieran hacer"; los merinos, aunque superiores a ellos en categoría, salían de la misma cantera, y ni unos ni otros podían dar un solo paso, en cuanto se presentaba un asunto de mediana importancia, sin el asesoramiento de los letrados de Ponferrada, Astorga o León. Rarísima vez terminaba un pleito dentro del Abadengo, en primer lugar, porque, no siendo insignificante su cuantía, llevábase desde luego a la jurisdicción ordinaria, y en segundo, porque, aunque comenzase allí, y no existiendo, de hecho, el tribunal del abad, las últimas apelaciones iban inevitablemente a la citada jurisdicción. Otro tanto puede decirse de las criminales, y por lo que atañe a las de Hermandad, estaba dispuesto desde el año 1523 que fuesen ante los corregidores del partido o, si éste caía fuera de la jurisdicción de los alcaldes que dictaron la sentencia, ante el corregidor o alcalde mayor del Adelantamiento más cercano al lugar en que hubiere sido juzgado el delincuente (2). Es más; el mismo monasterio era el primero en acudir con sus demandas a los tribunales ordinarios cuando el litigio tenía alguna consideración, hasta el punto de que no hay en el manuscrito memoria de ninguno que aparezca entablado, proseguido y resuelto por los jueces del Abadengo, con ser, como son, numerosísimas las relaciones de los pleitos que el monasterio hubo de sostener.

Puede decirse, pues, que las funciones judiciales eran una a modo de extensión de las funciones concejiles y que la administración de justicia, a pesar de la *privativa jurisdicción* civil y criminal, alta y baja, que al abad le reconoció la Chancillería de Valladolid, quedaba reducida, en lo civil, a los pleitos, ya no de menor, sino de ínfima cuantía, y en lo penal, excepción hecha de

(1) Era el lugar de jurisdicción real más próximo al monasterio.

(2) Fué la petición 4.ª de las Cortes de Toledo de dicho año, otorgada por Carlos I y doña Juana, y es la ley 19, tít. XXV, lib. XII de la *Novísima Recopilación.*

los casos de Hermandad, que realmente no correspondían a la jurisdicción del Abadengo, a una competencia no más extensa de la que hoy tienen en este orden los juzgados municipales.

§ 5. Los conflictos de jurisdicción.

Resumen de estos conflictos durante la Edad Media. — El siglo XVI.—*Los conflictos jurisdiccionales a fines del siglo* XVII.—*Conclusión.*

De verdadero interés son las noticias que hallamos referentes a los *conflictos de jurisdicción,* ya que no hay dato más seguro para conocer lo que fué la vida jurídica del Abadengo y para demostrar lo inveterado de tales conflictos; la hostilidad tradicional de los vasallos; la enemiga que los seglares y jueces ordinarios tenían a fines del siglo XVII a las jurisdicciones privilegiadas, especialmente a las de carácter eclesiástico, y los esfuerzos desesperados que estas últimas hacían para salvar los restos de su poder.

En San Pedro de Montes, como en todos los demás abadengos, las cuestiones entre la jurisdicción del abad y la del rey comienzan a ser frecuentes y a adquirir singular importancia desde los postreros años del siglo XII, o sea cuando principia a ser más considerable el desarrollo del municipio, y aunque no se dice que en este siglo se suscitase en la Abadía conflicto por la citada causa, quizá fuese consecuencia de alguno de ellos una carta de Fernando II, fechada en 1162, por la que se prohibe en el término la regia jurisdicción y se somete al rey la *investidura* del abad, ordenando que no se haga elección de este cargo sin previos conocimiento y mandato del monarca y de su Consejo (1); pero a partir de entonces, las discordias entre los abades y los ministros reales menudean de modo extraordinario.

En 1218, según se ha indicado ya, el monasterio se querelló al rey de que sus merinos solían entrar en los concejos de Montes y Valdueza, causando a los moradores muchas extorsiones,

(1) "...praeterea in eadem Sancti Petri de Montibus domo regia regis auctoritate sit statutum, et interdictum quatenus nulla fiat Abbatis electio, nisi prius communicato regis consilio et ejus inde habito favore atque precepto."

exigiéndoles pedidos de todas clases y desconociendo o negando la autoridad de los privilegios, por lo cual mandó el rey hacer una pesquisa en forma, y habiéndose probado en ella el derecho de la Abadía, prohibió a los merinos que, en adelante, entrasen en sus términos.

A pesar de esta sentencia, no tardaron los oficiales del rey en volver a inquietar a los monjes y a los vecinos suscitándoles numerosos pleitos por diversas causas, tales como la extensión del coto; los derechos que en él habían de corresponder al fisco; la distribución de la martiniega y de las caloñas y el nombramiento de los funcionarios de justicia, cuestiones todas ellas en que debieron de tener de su parte a los vasallos de Valdueza, mal avenidos con el señorío del abad, y que, a su vez, pretendían eximirse del *fuero* de las casas, edificarlas libremente y disponer de su propiedad inmueble sin las limitaciones que les imponía su condición de solariegos. A tal extremo hubieron de llegar estas contiendas, que el monasterio se vió obligado en 1307 a formular sus agravios ante el monarca, quien después de practicar nueva pesquisa, falló que los términos del coto eran los mencionados en el *donadío* del rey don Ordoño; que estos términos, así en yermo, como en poblado, *todo es abadengo,* "et que non a ninguna cosa realenga, nin benfetria, nin de fidalgo, nin de cauallero", ni "deue y fazer fortaleza de casa, nin tomar fuero nin derecho ninguno que pertenesca a la abbadia"; que la mitad de la martiniega de Valdueza correspondía al fisco real y la otra mitad al abad de San Pedro de Montes, así como "los omecillos, et las caloñas, et las endicias"; que no había de entrar allí "merino, nin maiordomo, saluo el que mandare el abbad", el cual podía poner también jueces y merinos, y, finalmente, que ningún vasallo vendiese ni enajenase propiedad inmueble, "si non al que morare en tierra del dicho monasterio et faziere los fueros segun se dize en los preuillegios".

Pero esta sentencia, como la anterior, no obstante lo extenso y explícito de sus declaraciones, ni tuvo la menor eficacia, ni debió de ser obedecida un solo día por los oficiales del fisco, que siguieron procediendo de la misma suerte que si no se hubiera dictado, porque aún no habían transcurrido ocho años, cuando le fué preciso al monasterio presentar otra querella contra los

cogedores reales, que exigían a los cabañeros de San Adrián y de La Laguna pechos, martiniegas, ayudas y todos los demás pedidos que pesaban sobre los vasallos no exentos de otras jurisdicciones. Y no bastó que el convento exhibiera los privilegios en que fundaba su derecho, porque el tribunal del rey, cual si considerase que tales documentos no eran título bastante para apoyar la demanda, dió comisión a dos jueces de Los Barrios de Salas y a un escribano de Astorga con el fin de que inquiriesen si los vasallos de la Abadía estaban o no *en posesión de no pagar* los citados tributos, y, practicada la información (que fué larga y minuciosa), falló el rey en 1315 que los cabañeros de Montes "non pecharan nin usaran pechar en tiempo de los otros Reyes onde yo vengo seruicios, nin pedidos, nin aiudas, nin martiniegas, nin otro pecho nin pechos ningunos, saluo mis derechos, et fueros, et sernas, que an de fuero, et de uso, et de costumbre que dan et fazen al abad et al conuento sobredicho", prohibiendo, en su vista, a los cogedores que prosiguieran haciendo semejantes exacciones.

A fines del siglo XIV le fué provocado a la Abadía nuevo pleito por los jueces y adelantado de León, que invocando ser la justicia inherente al señorío del rey, intentaron despojar al abad de su derecho a percibir los omecillos y caloñas, dando con ello lugar a nueva querella de los monjes, a nueva pesquisa y a nueva sentencia dictada por Enrique III en 1399, en la que dispuso que el adelantado guardase en lo sucesivo al monasterio las franquezas y privilegios que tuvo en tiempo de su padre y abuelo. Nada más se dice acerca de este documento ni de la cuestión origen del litigio; pero es indiscutible que en dicha época hacía ya muchos años que las cantidades recaudadas por tales conceptos llegaban al convento con gran merma, no solamente por la cuarta parte que desde tiempo inmemorial pertenecía al rey en las llamadas *penas de cámara,* sino también por la participación que en ellas tenían los oficiales de justicia del Abadengo.

* * *

Todas estas contiendas produjeron, como era natural, el quebrantamiento del poder del monasterio, cuya decadencia se acentúa en el transcurso del siglo XV, verdaderamente desastroso

para San Pedro de Montes, por consecuencia de la descuidada administración de aquellos abades, que eran unas veces seglares comendatarios y otras monjes de hábito, pero nombrados directamente por el pontífice, y cuya residencia estaba de ordinario en el convento de San Vicente de Salamanca; por eso, cuando en los comienzos del XVI se incorporó a la Congregación de la Orden de San Benito, la jurisdicción real, estimulada por el concejo de Valdueza, imperaba, de hecho, en el antiguo coto.

Manifestación muy característica de este fenómeno fué un litigio que duró más de siglo y medio, pues la causa que lo suscitó data de 1520 y no tuvo su desenlace hasta los tiempos de fray Plácido de la Reguera.

Fué el caso que en el citado año, Carlos I dió al obispo de Astorga la Abadía de Santa María de Tera en trueque del lugar de San Esteban, que, por tanto, quedó convertido en realengo y adscrito a la gobernación de Ponferrada. Sus vecinos, según cuenta el abad, comenzaron desde entonces a despreciar la jurisdicción episcopal y la del monasterio, mostrándose muy ufanos del nuevo señorío, dato que indica que se hallaban animados del mismo espíritu que los labradores de *Fuente Ovejuna*, de la comedia de Lope, cuando daban rienda suelta a su regocijo al ver en su Ayuntamiento sustituídas por las armas reales las del comendador Fernán Gómez. La circunstancia de que los de San Esteban tuviesen su parroquia en la iglesia de Nuestra Señora de Fonlevar, enclavada en el término del Abadengo, les proporcionó la ocasión de molestar a los monjes, porque no contentos con andar a sus anchas por aquellas tierras siempre que se les antojaba, propasáronse sus alcaldes a entrar con vara alta de justicia, acto al que el monasterio no se opuso, o, por lo menos, lo disimuló, indudablemente, por estar persuadido de que carecía de poder para evitarlo, sin advertir —escribe el autor— "que de callar en semejantes casos, se originan a los sucesores graves inconvenientes, y que con las posesiones inmemoriables que los seglares prueban y adquieren de nuestra tolerancia y silencio, se hacen irremediables los daños". Engreídos con esto los de San Esteban, abrieron un camino más cómodo que el que antes había para ir al templo, sin contar para nada con el convento, que seguía aguantando pacientemente tales intromisiones, y llegado el día de

San Juan Bautista, en el que se celebraba una solemne función religiosa, entraron en la iglesia con sus varas los alcaldes de San Esteban y se sentaron en el lado del Evangelio, sitio que hasta entonces había sido destinado a los jueces de Montes, con lo que desde aquella fecha quedó establecida la costumbre. No deja de tener cierto carácter el cuadro que el abad describe con tal motivo, pues dice que los citados vecinos, "viendo que los religiosos proseguían en su silencio, procuraron que cuando concurriesen en la dicha iglesia con nuestros jueces de la Abadía, se les hiciesen muchas cortesías y agasajos, para que ellos, correspondiendo buenamente, dejasen que los jueces de San Esteban, con su vara, se sentaran al lado del Evangelio y los nuestros al otro lado; y como éstos, por la mayor parte, han sido siempre hombres rústicos y de capotillo, viéndose agasajados de los de San Esteban en aquella iglesia y que hacían caso de ellos, se sentaban muy contentos al lado de la Epístola, y algunos se persuadían de que aquel lado, por ser de mano derecha como entramos en la iglesia, era el mejor asiento". Así continuaron haciéndolo, sin que fuera posible impedirlo, y cuando, pasados algunos años, un procurador del monasterio pretendió oponerse a la costumbre, no pudo hacer otra cosa que consignar la protesta y convencerse de que era inútil esperar que los vasallos viniesen en su ayuda. Dejemos aquí la cuestión y luego veremos el fin que tuvo en 1670.

De otro hecho, no menos significativo, se hace relación en el manuscrito, interesante testimonio de lo que en el último tercio del siglo XVI eran las jurisdicciones de abadengo, así como de la suerte que en la monarquía absoluta hallábanse expuestos a correr los lugares y municipios rurales.

Habiendo obtenido Felipe II una bula de Gregorio XIII para desmembrar villas y lugares de jurisdicción eclesiástica compensando de su valor a los poseedores, incorporó a la corona en 1586 el pueblo de Villanueva de Valdueza, que era de S. Pedro de Montes, mediante el pago de 42.156 maravedises de juro perpetuo, situados en las alcabalas de las carnicerías de Ponferrada, de los que nunca se pudo cobrar arriba de la mitad, y para eso —dice el autor— dejando una buena parte en las garras del tesorero. A poco de haberse desamortizado el lugar, el rey se lo vendió al

párroco del mismo, quien, al morir, hizo al pueblo donación del señorío, convirtiéndolo, según se ve, en una verdadera behetría; pero como a los vecinos no les fué posible conservarla porque, cual sucedió en las demás behetrías, "todos querían ser cabeza", se determinaron "a venderse a algún señor, y acordándose del monasterio, hicieron primero la propuesta al abad y monjes, los cuales tuvieron tan poco ánimo que no lo admitieron, pudiendo hacerlo y no por mucha cantidad" (1).

* * *

Por todo lo que llevamos dicho, se formará una idea del estado en que llegó el monasterio al siglo XVII, en cuyos primeros años los cogedores de la alcabala y de otros tributos obligaron a encabezarse a los cabañeros de la Quintería, apoyados decididamente por los vecinos de Valdueza, que alegaban no haber razón alguna para que los quinteros siguieran estando exentos de los impuestos que ellos venían pagando desde hacía mucho tiempo, y aunque el convento defendió a sus *criados* en el Consejo de Hacienda, al que los de Valdueza llevaron el pleito, y logró en 1606 una sentencia favorable, prohibiendo que de allí en adelante pagasen "derechos ni otros cualesquier tributos debidos a Su Majestad", no por eso desistieron los cogedores de inquietar a los vecinos con harta frecuencia. A esto hay que agregar que los vasallos, perdido ya todo el respeto a los monjes y a los que representaban o defendían sus privilegios e intereses, no reparaban en vejarlos por cuantos medios hallaban a su alcance, llegando hasta la agresión personal, como aconteció el año 1622, en que los vecinos de San Alejandre, por cuestión de términos, cometieron grandes excesos contra la jurisdicción del monasterio, maltratando de palabra y obra a un prior de él, y en 1633, en que conjurados los de Los Barrios de Salas con los de Fonlevar, hicieron lo mismo con los jueces de la Abadía, dando ocasión con ello a una causa criminal, que acabó

(1) Añade el abad lo que sigue: "Al presente, es Señor de Villanueva el Marqués de Villafranca, a quien juzgo que se dieron o vendieron la jurisdicción los dichos vecinos, y por esta compra se nombra la madre del señor Marqués de Villafranca *Marquesa de Valdueza,* por decirse el lugar de *Villanueva de Valdueza,* esto es, *Villanueva,* jurisdicción del *Valle de Valdueza,* que es nuestra Abadía, pero se ha quedado hasta ahora con este sobrenombre de *Valdueza* desde que fué nuestro."

en componenda, porque los letrados —nota el abad—, "siendo el pleito con religiosos, son más piadosos con los seglares".

Cuando en 1669 fué nombrado fray Plácido de la Reguera, estaba el monasterio muy próximo a su ruina, pues había sido tal la desidia de sus antecesores, que, según cuenta, muchos foros se hallaban perdidos, otros no se cobraban o habían caducado sin que nadie se curase de renovarlos; debíanse las sernas desde hacía largo tiempo; ignorábase la mayor parte de las lindes; los vasallos, ensoberbecidos, no guardaban a los religiosos miramiento alguno; la jurisdicción ordinaria también les era hostil; los sotos y montes del convento habíanse converido en tierras de aprovechamiento comunal y, finalmente, el concejo de Valdueza, que representaba el poder rival del monasterio, parecía no tener otra misión que la de hacerle una guerra sin cuartel. El abad, que dió pruebas de energía y perseverancia excepcionales, propúsose desde el primer momento poner algún orden en la embrollada administración de aquella casa, reduciendo en lo posible a la disciplina a los vasallos de la Abadía, y para ello le fué preciso emprender una pacientísima labor de apeos, informaciones y busca de documentos, apremiar a los morosos, aplicar alguno que otro castigo si la ocasión y posibilidad se presentaban, y, sobre todo, seguir numerosos pleitos, a los que asistía personalmente, ya ante los jueces de Ponferrada, Astorga y León, ya en la Audiencia de La Coruña, ya en la Chancillería de Valladolid, ya en los Consejos de la Corte.

El primero que entabló fué en el mismo año de 1669 contra los cogedores de León, que, no obstante la sentencia de 1606, obstinábanse en que los quinteros pagaran los tributos ordinarios. Aconsejóles el abad "que estuviesen firmes"; pero ni con haber requerido al corregidor de Ponferrada con la ejecutoria del Consejo de Hacienda y logrado que mandara obedecerla; ni con obtener también autos favorables del alcalde mayor y del corregidor de León ordenando que no contribuyesen con soldados, moneda forera ni servicios ordinarios o extraordinarios, consiguió que se resistieran los quinteros, de los que dice que "estaban tan espantados de los ministros de la ciudad, que nada bastaba", y así no pudo evitar que se encabezasen en alcabala, sisa, ciento y millones. Comentando el apocamiento de los vasallos, escribe el abad estas palabras, que bastan por sí solas para descubrir cuáles eran los

términos en que se hallaba planteada la cuestión: "La mayor contradicción que he encontrado en esto ha sido de parte de los mismos vecinos, que, atemorizados con las vejaciones pasadas, prevenían ya sobre sí los ministros con su miedo; en cuanto a la pesca y otros pedidos, he solicitado que no paguen y se guíen por mí, pues ven que no les engaño, pero se han encabezado, y se ayudan tan mal, que si no estoy a la vista se atemorizan, y los bellacos de los ministros les sacan cuanto pueden, y ha habido ocasión en que les han pagado y lo han ocultado para que yo no lo supiese."

No menos diligente anduvo Reguera en el asunto de la jurisdicción y de las *precedencias* de Fonlevar, porque, a poco de haber tomado posesión del cargo, presentó la oportuna demanda ante el corregidor de Ponferrada. Aunque sea algo larga la relación, voy a transcribirla tal como se halla en el manuscrito, seguro de que el lector habrá de agradecerlo, pues no solamente el estilo, sino también las consideraciones, los detalles y hasta los mismos vocablos del autor, que tan importante papel desempeñó en aquella famosa contienda, contribuyen a presentar ante nuestra vista un verdadero y pintoresco *cuadro de época.*

"El día de San Juan del año pasado de 1670, como yo les había puesto el pleito sobre derecho, se exacerbaron con hartas demasías, y ellos tuvieron la culpa, pues habiéndoseme propuesto un medio y concierto, aunque yo venía en que se pusiese en manos de letrados de toda ciencia y conciencia, ellos no quisieron sino que corriese por sus cabales. Dispusieron, pues, que el corregidor de Ponferrada, que era un don Pedro Gómez Bretón (a quien movieron con facilidad) viniese a San Esteban algunos días antes de San Juan de junio de dicho año. Yo, aunque supe todas las máquinas forjadas, le visité y no me dí por enterado de ello, y cuando me pagó la visita, que ya era dos días antes de San Juan, le propuse lo que había llegado a entender y le supliqué que no hiciese él lo que ningún antecesor suyo había hecho, y para esto le traje muchas cosas que, al parecer, le convencieron, con lo que acabóse la visita. La víspera de dicho día de San Juan se vino a la granja, y, con mucha resolución, me dijo que había de subir a Fonlevar con vara alta de justicia, porque los jueces ordinarios de

San Esteban estaban en esta posesión y que él era juez de residencia y juez ordinario. Amonestéle y representéle no nos alterase nuestra jurisdicción y que evitase los inconvenientes que se podían seguir; pero, viendo que estaba resuelto, le despedí y me quedé discurriendo lo que había de hacer, que, como era tarde, no tuve lugar para participar el caso a algún letrado de satisfacción de los que tenemos en Ponferrada. Aquella noche escribí un requerimiento, en el que hice protestas al corregidor, y por la mañanita, día de San Juan, fuí a San Esteban acompañado del escribano, por medio del cual hícele los requerimientos y protestas necesarias de que no entrase con vara en la jurisdicción de este monasterio, pues según los privilegios con que le requerí, y, en especial, la sentencia del señor rey don Fernando el cuarto, el circuito de Fonlevar, como lo demás de la Abadía, es todo abadengo y no realengo, y no puede entrar en su jurisdicción merino ni otro juez alguno sino el que mandare el abad, como todo consta de dicha sentencia. Habiéndome oído el corregidor, detúvose un gran rato, y se encerró con los principales de San Esteban para la respuesta, que fué la que consta en el papel que dejo en el archivo (1). Yo, viendo tal resolución, y que de no animarme a contradecir resultaría para adelante mucho daño a este convento, resolví y determiné hora para subir a la iglesia de Fonlevar; hice poner una silla arriba de las gradas, al lado del Evangelio, y me senté en ella, como patrono y beneficiado que es el abad de dicha iglesia. Sabiendo esto los de San Esteban, se vinieron con el corregidor con harta prisa y previnieron otra silla para el corregidor, a quien, llegado que hubo a las gradas del altar mayor, le dije en alta voz que cómo se entraba con vara en jurisdicción ajena, y otras cosas; y habiéndole protestado de parte de mi convento, él respondió que era juez ordinario de San Esteban y que como tal y como corregidor de Ponferrada, podía entrar. Volvíle a protestar, y entonces don Francisco Flórez, don Diego Díaz, el cura don Luis Carbajal, su hermano, don Diego Valcárcel y otros se acercaron al corregidor y con toda violencia y fuerza le hi-

(1) En el manuscrito no hay más noticia de este papel.

cieron que se sentase en una silla que arrebatadamente trajeron y pusieron delante de la mía en que yo estaba sentado. El testimonio de todo me dió Pedro de Vega, que refiere las circunstancias muy por extenso, y lo dejo en el archivo con otro que hice me diese el escribano que traía el corregidor, que era Joseph de Arroyo, aunque éste habla como quien lo dió de mala gana. Yo, viendo tantos desahogos y arrojos, y considerando mi profesión de religioso y que *Ecclesia Dei non est custodienda more castrorum,* no permití que los monjes que me acompañaban hiciesen demostración alguna, ni yo la quise hacer, sino pedir testimonio a los escribanos para que no nos parase perjuicio en ningún tiempo; y así, hechas todas las protestas y requerimientos necesarios, me salí de la iglesia. Luego envié a Astorga al procurador de este convento, que formó querella criminal contra el dicho corregidor Bretón y demás aliados de San Esteban con el cura. Despacháronse ministros de la Audiencia de Astorga y se hizo información criminalísima, pero en vista de que todos resultaban culpados, se fué deteniendo la materia por el provisor, que siempre estos clérigos son nuestros contrarios, y con llevar presos al cura de San Esteban y a su hermano, que era también eclesiástico, y tenerlos allí unos pocos días, se les dió permiso para volverse, aguardándose, como yo siempre temí, a que los culpados sacasen provisión de Valladolid para llevar allá los autos, como, con efecto, se llevaron, los cuales mandó dar de buena gana el dicho provisor. Vistos estos autos en la sala donde tocaba, quiso la fortuna que el principal apasionado en el pleito fuese juez de aquella sala, y éste con los demás resolvieron luego que se juntasen los autos de este pleito con los del otro que yo tenía entablado sobre jurisdicción y precedencia, por lo cual solicité que se viese separado el criminal, pero no pude salir con ello, y así, dejándolo encargado a nuestro P. Procurador General Fr. Benito del Valle, me vine al convento. Después de muchos días, me avisó su paternidad que se había visto el pleito y que en todo habían hecho gracia a los de San Esteban, sin poderlo remediar. Me dicen también que en la misma sala en que presidía el dicho juez, éste, sin dar lugar a que el procurador hiciese su oficio, dijo que el corregi-

dor de Ponferrada cumplía muy bien en mirar por la jurisdicción de Su Majestad y que después, cuando nuestro P. Procurador le visitó en su casa (que aunque condenen, se visita, y es estilo) díjole *que estuviese contento el convento y abad de San Pedro de Montes con tener asegurada la jurisdicción y que dejasen a los de San Esteban, que eran del rey.* Quedóse esto así, y yo nunca acabaré de admirarme, considerando tantas extorsiones como nos hacen y de que todos nos son contrarios... Lo que yo afirmo es que de este caso voy con mucha experiencia y conocimiento de lo mal que nos quieren los seglares y lo que aborrecen nuestras jurisdicciones, y si no hay valor y ánimo contra los de afuera y contra los mismos vasallos, se perderán todos los derechos. En estos pleitos, todo el Bierzo se conjuraba contra nosotros y todos se ofrecían a jurar en contra nuestra. En cuanto a los de San Esteban, si yo hubiera de contar por menudo los desafueros y descortesías que usaron conmigo, al paso que yo con más cortesía los trataba, fuera nunca acabar. He querido expresar muy por extenso (aunque no todo lo digo) lo que ha obrado esta gente, con quien antes había correspondencia y mucha amistad; y no digo que los aborrezcamos, claro está, pero no hay que comunicarlos por amigos, que no lo son, sino casi domésticos enemigos nuestros y de este convento (1)."

Como se ve, no falta en esta relación ni un solo dato para

(1) Según se ha dicho ya anteriormente, aunque el monasterio no pudo conseguir que se prohibiese a los jueces de San Esteban entrar en el término de Fonlevar con vara alta de justicia ni que se les privara de ocupar en la iglesia el lugar preferente, logró, sin embargo, que se declarase el derecho del abad a ejercer privativamente por sus jueces la jurisdicción civil y criminal, alta y baja; y es también sumamente curioso lo que cuenta fray Plácido de la Reguera de cuando estuvo en Valladolid con motivo de la sustanciación y vista de este pleito: "En los tres últimos meses que asistí en Valladolid, padecí harto trabajo, y, para aquí, digo que noté que por los realengos, los oidores, no digo que se apasionen, pero sí que obran con raro extremo. En Ponferrada casi todos [los vecinos] se mostraron contrarios a nuestro convento, unos jurando en la información, y otros ayudando y solicitando con empeño cartas de favor; de manera que en Valladolid me vi harto aborrecido. Dos oidores eran agentes por los de San Esteban, tan a la cara, que solicitaban a los demás, y cuando yo les iba a hablar, o se negaban o, si por acaso los hallaba, después de hacerme esperar mucho, me oían de pie y con el poco aprecio que se deja ver de la soberanía de aquellos señores cuando miran con poco afecto."

que nos demos cuenta exacta de cuál era la respectiva posición que ocupaba cada uno de los factores de la contienda, del problema que en el fondo se debatía y de los medios empleados por los representantes de los diversos intereses.

Tuvo, pues, el abad que resignarse y dejar que los de San Esteban campasen por sus respetos, sin que pudiera tomar otro desquite que uno tan inocente como fué el de mandar a los vecinos que el día de San Juan no hiciesen la romería y la *suiza* (1) en el campo de Fonlevar, como era costumbre, sino en La Cisterna, para no contribuír con su presencia al holgorio de sus rivales, medida de la que éstos se vengaron insultando a los monjes al pasar por frente a la granja en donde estaban: "Estos años pasados de 71 y 72 —dice— dispuse y mandé que fuesen los de nuestro Valle a Nuestra Señora de la Cisterna el día de San Juan de junio y que, en todo caso, no fuesen a Fonlevar, y puse muchas penas al Regimiento del Valle y a los demás vecinos para que no acompañasen con la suiza y los recibiesen a los otros en Valdefrancos, como solían; con que se hizo todo como lo dispuse, y los de San Esteban, viendo que no llevaban gente del Valle (que solía juntarse mucha), se fueron sin orden a Fonlevar y casi sin gente; con que pasando por la granja, algo más adelante, hablaron de las lenguas mil vaciedades, de que no se hizo caso por ser incógnitos los que hablaron."

Tal fué el término de aquel famoso litigio, después de cuyo relato juzgo innecesario seguir con el de todos los demás que sostuvo el abad Reguera, porque sería incurrir en inútiles repeticiones de hechos y de conceptos.

* * *

(1) La *suiza*, en la primera acepción que le da el Diccionario de la Academia, era "Antigua diversión militar, recuerdo de las costumbres caballerescas de la Edad Media o imitación de simulacros y ejercicios bélicos." En su segunda acepción, que es la que conviene al texto, la define como "Soldadesca festiva de a pie, armada y vestida a semejanza de los antiguos tercios de infantería, que organizaban las justicias de los pueblos por recluta forzosa de gentes de artes y oficios, la cual elegía sus jefes, con el objeto de que alardease militarmente en ciertas funciones para mayor solemnidad, regocijo público u obsequio a las personas reales." Los que formaban estas cuadrillas o mascaradas llamábanse *suizos;* en el *Auto de Naval y de Abigail,* de Lope de Rueda, uno de lo personajes pronuncia la palabra rústicamente cuando dice: "Mas, ¡ay!, ¿qué gente es esta? *Zoizos* son, por el ánima de mi madre."

En la reseña que antecede se habrá observado un fenómeno que no puede por menos de llamar la atención, a saber: que existió siempre un constante y extraño desacuerdo entre las declaraciones hechas en las sentencias y el valor ejecutivo de las mismas, pues mientras que los fallos fueron, por lo general, favorables al monasterio, la conducta de los ministros y oficiales del rey demostraba que éstos se cuidaban muy poco de privilegios, mandamientos y ejecutorias. Así, fué en vano que Alfonso X prohibiese a sus merinos que entrasen a exigir pedidos en tierras de la Abadía, porque los merinos siguieron entrando y exigiéndolos; en vano fué también que Fernando IV determinase claramente cuáles eran sus derechos en los tributos y cuáles los del abad, porque el fisco continuó, siempre que pudo, cobrando los que bien le parecía; no tuvo mayor eficacia la sentencia de Alfonso XI al mandar que los cogedores reales no recaudasen en el término de la Quintería martiniegas y otros pechos, porque, al cabo de poco tiempo, los cogedores volvieron a recaudarlos y no cejaron en su propósito hasta conseguir que los vecinos se encabezasen en casi todos los pedidos ordinarios y extraordinarios; no menos incumplida quedó la sentencia de Enrique III ordenando a los jueces y al adelantado de León que guardaran al monasterio las prerrogativas y franquezas concernientes al cobro de las penas de cámara; de nada valió que el Consejo de Hacienda fallase en 1606 que los moradores de la Quintería gozaban de las exenciones de pechos y demás tributos debidos al rey, y nada, en fin, significó que la Chancillería de Valladolid declarase pomposamente que el monasterio podía ejercer en su coto de modo privativo la alta y baja jurisdicción civil y criminal, porque ni esta jurisdicción era más que un nombre, ni tal reconocimiento sirvió siquiera para obligar a los jueces de San Esteban a que dejasen en su casa las varas de justicia cuando quisieran dar un paseo por el campo de Fonlevar; todo lo cual prueba, de un lado, que el poder del rey no estuvo jamás en relación con los medios coercitivos de que disponía para hacer respetar sus mandatos, sobre todo en los lugares apartados de aquel en que la corte tenía su residencia, y, de otro, que desde los principios del siglo XIII, en que comenzó a acentuarse con muy marcados caracteres la hostilidad a las jurisdicciones de

abadengo, si es cierto que los reyes confirmaban los antiguos privilegios; que sus consejos y tribunales reconocían el valor de los mismos, y que cuando eran desconocidos o negados aplicaban las leyes del Reino, no lo es menos que tales confirmaciones tenían más de fórmula que de virtualidad; que los jueces que redactaban las sentencias y el rey que las suscribía hallábanse harto dispuestos a la tolerancia de las transgresiones, y que si se aplicaba el antiguo derecho feudal es porque no había otro que aplicar, aunque por bajo de él iba naciendo un derecho nuevo, vivo en las conciencias antes que en las leyes, que aun sin haberle llegado el tiempo de encarnarse en ellas, poseía un incontrastable poder ideal y la fuerza suficiente para ir destruyendo las formas arcaicas.

Los pleitos con la jurisdicción real no fueron los únicos que inquietaron constantemente a la Abadía; crecidísimo es el número de los que desde tiempo muy antiguo hubo de mantener con otras jurisdicciones, tales como el que en 1261 le provocaron doña Elvira Fernández y sus hijos por la propiedad de San Román de Ornija; el de 1385 contra varios vecinos de Manzanedo que entraron en el Valle de Valdueza con varas de justicia; el de 1497 contra el marqués de Villafranca y el conde de Benavente, a quienes el abad llama *nuestros enemigos,* por oponerse a la jurisdicción del convento en los pueblos de la Ribera del Urbia, litigio que acabó con la cesión de estos lugares a favor del conde (1), y los innumerables que en los siglos XVI y XVII hubo de seguir por cuestión de términos y aprovechamientos, cuya frecuencia, y, especialmente, la que se observa en la segunda de las citadas centurias, es indiscutible testimonio de que todos pretendían hacer leña de aquel árbol caído, pues hasta el obispo de Astorga, que ya había privado al abad de Montes del derecho de presentación de beneficios para los curatos de la Abadía, intentó someter las parroquias de ella a la visita pastoral, que era tanto como someterlas a su jurisdicción, y si no salió con su propósito fué por haber tropezado en su camino con la astucia y sagacidad de fray Plácido de la Reguera.

Es lástima, en verdad, que otro abad tan celoso como él de

(1) El conde de Benavente, en compensación de ello, se comprometió a dar anualmente al monasterio veinte fanegas de trigo.

los intereses del monasterio no se cuidase de contar la historia de sus últimos tiempos, y así nada sabemos en particular de la suerte que corrió durante el siglo XVIII ni de la medida en que le afectase la cédula de Carlos IV de 1805 mandando proceder a la enajenación de bienes eclesiásticos en la cantidad necesaria para producir una renta anual de 200.000 ducados de oro (1); pero de todos modos puede asegurarse que cuando en 1811 las Cortes de Cádiz trataron por vez primera de incorporar a la Nación los señoríos jurisdiccionales de cualquiera clase y condición que fueren, hacía muchos años que si el Abadengo de San Pedro de Montes se conservaba aún, era no más que por virtud de esa inercia que prolonga, más bien que la vida, la agonía de las instituciones tradicionales.

JULIO PUYOL.

Madrid, 31 de octubre de 1924.

---

(1) Esta Real cédula, autorizada por breve de Pío VII de 14 de junio de 1805, fué un intento de desamortización como el que se hizo en tiempo de Felipe II, autorizado por bula de Gregorio XIII para desmembrar los lugares de señorío y convertirlos en realengo mediante la compensación correspondiente, que también en dicha cédula se establecía; pero los efectos de ésta no fueron de grandes resultados, entre otros motivos, porque su regla 6.ª exceptuaba de la enajenación los bienes raíces o fincas que perteneciesen con pleno, libre y alodial derecho a iglesias y monasterios, e incluía solamente aquellos sobre los que pesase alguna carga, gravamen o servidumbre diaria, mensual o anual, o cuyos frutos no fueran percibidos enteramente por los señores de las jurisdicciones respectivas.

III

DOCUMENTOS INÉDITOS REFERENTES A LAS POSTRIMERIAS DE LA CASA DE AUSTRIA EN ESPAÑA

Razón de la obra.

El príncipe Adalberto de Baviera, correspondiente de la Real Academia de la Historia, prepara, de tiempo atrás, un estudio histórico sobre los postrimeros años del reinado del último Austria español. No obstante la predilección que por este tema mostraron ya los escritores extranjeros, singularmente los franceses, una paciente y erudita investigación de los archivos, en especial de los alemanes, ha deparado al príncipe Adalberto numerosos hallazgos de documentos inéditos, que arrojan nueva luz sobre ese período tan crítico e interesante de la Historia de España.

Ayudaron eficazmente al investigador en la minuciosa tarea varios archiveros eminentes, a quienes desea rendir aquí el tributo de su gratitud. Fueron ellos: los doctores José Weis y Müller, de Munich; el catedrático de la Universidad de Viena doctor Gustavo Turba; el doctor Wilhelm, de esta misma capital, y los beneméritos españoles don Francisco Rodríguez Marín y don Joaquín González, directores, respectivamente, de la Biblioteca Nacional y del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

Tuvo el Príncipe la idea generosa y feliz de ofrecer a la Academia de la Historia una copia de todos sus hallazgos, añadiendo la traducción de los documentos alemanes, escritos los más con la incorrecta sintaxis y arbitraria ortografía peculiares del siglo XVII; y el académico que suscribe recibió el encargo, para él gratísimo, de extractar de esos papeles cuanto pueda tener interés general, a fin de publicarlo paulatinamente en este Boletín, sin perjuicio de integrar la obra en tirada aparte.

En obsequio a la brevedad se hacen en abreviatura las indicaciones bibliográficas, y se inserta a seguida el índice explicativo de todas ellas.

Sólo resta al que suscribe reiterar, en nombre de la Academia, el agradecimiento con que acoge la valiosa aportación de su egregio Correspondiente.

GABRIEL MAURA GAMAZO.

INDICE DE ABREVIATURAS

A. C. Actas del Cabildo de la Catedral de Toledo.
A. E. Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, en Roma.
A. H. N. Archivo Histórico Nacional, en Madrid.
A. I. Archivo de Su Alteza Real la Infanta Isabel, en Madrid.
A. N. *Archivio di Stato,* en Nápoles.
A. P. Archivo del Palacio Real, en Madrid.
Aff. Etr. Archivo del Ministerio de Negocios Extranjeros, en París.
B. M. Museo Británico, en Londres.
B. N. Biblioteca Nacional, en Madrid.
Esc. Biblioteca de El Escorial.
H. A. *Geheimes Hausarchiv.* Archivo secreto de la Casa Real bávara, en Munich.
H. St. A. *Hauptstaatsarchiv.* Archivo principal de Baviera, en Munich.
L. A. Archivo de la casa de los Príncipes de Lobkowitz, en Raudnitz. Baviera.
N. A. *Staatsarchiv.* Archivo nacional del Palatinado, en Neoburgo.
Sim. Archivo de Simancas.
St. A. *Staatsarchiv.* Archivo nacional bávaro, en Munich. K. schw., cajones negros. K. bl., cajones azules.
St. B. *Staatsbibliotheck.* Biblioteca nacional bávara, en Munich.
Vat. Archivo vaticano, en Roma.
W. H. A. *Hofkammerarchiv.* Archivo de la Casa Real austriaca, en Viena.
W. S. A. *Staatsarchiv.* Archivo nacional austriaco, en Viena.
W. Harr. Archivo de la Casa de los Condes de Harrach, en Viena.

Viena, 20 de enero de 1678.

W. S. A. Hofkorrespondenz.
Legajo 10.

Carta, en latín, del emperador Leopoldo a Carlos II, instándole para que extienda a todos sus reinos el patrocinio de San José, que la especial devoción de la Casa de Austria consiguió ya ver reconocido por la Sede Apóstolica para todos los Estados del Imperio.

1679 (Enero?).

St. A. K. bl. 46 / 14 b.

Carta en alemán de Juan Guillermo (hermano de Mariana de Neoburgo) a la reina Mariana de Austria.

Se congratula de la noticia que le da su mujer (archiduquesa María Ana Josefa) de haberse celebrado la boda de Carlos II con María Luisa de Orleáns y estar ya la novia camino de Madrid. Felicita como pariente de la Casa de Austria. También felicita a doña Mariana de Austria por su retorno a Madrid. Llama su atención sobre el estado de las comarcas de Juliers y Berg, maltratadas por los franceses desde que su padre (Felipe Guillermo de Neoburgo) tomó el partido del Emperador. Mariana podría hacer un gran favor a él y a su mujer si le procurase el Gobierno de los Países Bajos, caso de que el Duque de Lorena no lo obtuviese o no quisiera aceptarlo.

1680, marzo 14, Neoburgo.

H. St. A. Pfalz-Neuburg, 1522.

Carta, en alemán, del Duque de Neoburgo al Marqués de Grana (embajador del Emperador en Madrid).

Insta el negocio del Gobierno de los Países Bajos a favor

de su hijo Juan Guillermo o de la Archiduquesa su mujer. Le ruega que gestione, además que le titulen "Serenísimo" en voz de "Ilustrísimo".

1680, mayo 15, Madrid.

H. St. A. Pfalz-Neuburg, 1522.

Ibid.

Grana al Duque de Neoburgo.

Da las gracias por la carta del 14 de marzo. No puede contestar aún porque ha llegado el 13 muy tarde a Madrid. Ahora —casi media noche— vuelve del Retiro.

A esta carta contesta el Duque, el 12 de junio, desde Grunau (castillo próximo a Neoburgo).

Ibid.

Espera que el negocio de los Países Bajos se arregle. Su residente Rougemont le ha dado esperanzas. Para el título no parece haber muchas. (Aquí pone título de Alteza.)

P. S. Como oye que España no quiere que la Infanta de Portugal se case con un príncipe de Saboya, recomienda a uno de sus hijos.

1680, mayo 25, Madrid.

Ibid.

Grana al Duque de Neoburgo.

No ha hecho nada todavía. Va a averiguar si el Rey piensa dar el Gobierno de los Países Bajos al Duque de Lorena. Si no, tratará de conseguirlo para el hijo mayor del Duque. Esto mismo le ha ordenado el Emperador por el último correo. Con Rougemont no ha podido hablar todavía porque está malo.

1680, junio 12, Madrid.

Ibid.

Grana al Duque de Neoburgo.

He hablado sobre el asunto de los Países Bajos con el Valido,

Duque de Medinaceli, y con doña Mariana de Austria. Ha notado que no se quiere dar el Gobierno a personajes tan conspicuos como el de Lorena o el de Neoburgo. No hay dinero para sostenerlos. No sabe quién es el candidato.

1680, agosto 28, Burglengenfeld.

H. St. A. Pfalz-Neuburg.
1527.

Carta en alemán del duque Felipe Guillermo de Neoburgo al emperador Leopoldo I.

Quisiera obtener para su hijo Carlos Felipe (nacido en 1661) el gran priorato de la orden de Malta que poseyó don Juan de Austria. Carlos pertenece ya a la orden de Malta, pero no ha profesado todavía. El Emperador (casado con la hija mayor del Duque) debe escribir a Mariana de Austria y al Marqués de Grana para que arreglen el asunto. El señor de Wachtendonch, caballero de Malta, podría llevar a Carlos a Malta y volverle a traer si fracasase su nombramiento. En este caso, le reservaría para la orden teutónica.

1680, septiembre 14, Grünau.

Ibid.

El mismo al Marqués de Grana.

El gran priorato de Malta en Castilla disfruta de muchas rentas. Casi siempre lo tuvo alguien de sangre real. Ultimamente don Juan, aunque nunca fué caballero de Malta. Grana debe decir qué recomendaciones serían eficaces. La del Papa y la de quién más. Si el asunto de Flandes tiene arreglo todavía, quizá sería conveniente enviar a Madrid al Príncipe heredero, con persona capaz de negociar el asunto.

1680, noviembre 13, Madrid.

Ibid.

Grana al Duque de Neoburgo.

Pocas esperanzas de obtener el gran priorato de Malta. El

Emperador ha hecho ya la recomendación. El Papa opone dificultades, porque no es afecto a España como el anterior. También hay alguna resistencia dentro de la Orden. El Gran Prior irá pronto a Madrid; hablará con él.

1682, mayo 24, Laxemburgo, cerca de Viena.

St. A. K. bl. 46 / la.

Carta, en alemán, del Duque de Neoburgo a Carlos II.

El Duque debe recibir cada año 17.143 ducados de la Aduana de Foggia, en Nápoles, como parte de la dote de su primera mujer Ana Catalina Constancia de Polonia y Suecia.

Insta al Rey para que se le entregue este dinero.

(Lo mismo el 31 de mayo desde Laxemburgo y el 4 de agosto de 1683, desde Neoburgo.)

1686, octubre 22, Viena.

St. A. K. bl. 45 / 15.

Carta en alemán de la Emperatriz a su padre, duque Felipe Guillermo de Neoburgo.

Le participa, en secreto, que se dice en Viena que la reina María Luisa de España causa muchos gastos al Rey y le quita todo el dinero que puede para mandarlo a Francia. Mansfeldt no puede conseguir gran cosa porque la Reina lo estropea todo.

1687, julio 25, Heidelberg.

St. A: K. bl. 46 / la.

Felipe Guillermo de Neoburgo, elector palatino, a Carlos II.

Pide al Rey que permita al Conde d'Autel, mariscal de campo español, pasar al servicio de su hijo mayor Juan Guillermo, gobernador de Juliers y Berg, "antemural del Círculo de Borgoña", sobre todo para dirigir la fortificación de Juliers y Dusseldorf.

1687, septiembre 11, Madrid.

Ibid.

Carlos II al Palatino.

Permite al Conde d'Autel pasar al servicio de Juan Guillermo.

1680, julio 13, Burgengenfeld (cerca de Neoburgo).

H. St. A. Pfalz-Neub. 1522.

El Duque de Neoburgo a Grana. (Contestación a la carta de 12 de julio.)

No comprende por qué no se quiere nombrar Gobernador a un Príncipe. Encuentra que tendría ventajas para España.

P. D. del 14. Acaba de oír que en España se creen exageradas las pretensiones de su hijo Juan. Ni el padre ni el hijo han puesto condiciones para el Gobierno. Al contrario, el Duque ha hecho ofertas bastante crecidas caso de recibir el Gobierno para su hijo, como puede explicar a Grana el residente de Neoburgo en Madrid, Rougemont. Ha ofrecido todas las pensiones que le debe España en Nápoles (sobre Rocca Guiglierma y otras tierras heredadas), subsidios para las tropas, aún no pagadas, e indemnizaciones que le debía el Conde de Monterey como Gobernador de Flandes, según tres órdenes reales, y que no ha percibido todavía. Suma ello junto más de un millón de reales de a ocho. Debe de haber alguien en Madrid que le calumnie o desacredite.

1680, julio 10, Madrid.

Ibid.

Grana al Duque de Neoburgo.

El príncipe de Parma ha obtenido el Gobierno de Flandes. Se trata de reunir mucho dinero para poderle enviar pronto allá. Espera poder servir a Neoburgo en otro asunto.

1680, agosto 6, Burglengenfeld.

Ibid.

El Duque a Grana.

Ahora va a renovar todas sus pretensiones, de las que hubiese desistido en otro caso. Ya ha dado orden a Rougemont que tenga a Grana al corriente de todo.

1680, julio 24, Madrid.

Grana al Duque de Neoburgo.

No comprendo cómo Rougemont ha podido dar esperanzas en lo de Flandes. Grana ha visto desde el principio que no las hubo porque se quería dar el Gobierno a un súbdito español.

Se ocupa de conseguir el título pretendido.

La boda de la Infanta de Portugal con el de Saboya está resuelta, aunque se esperará hasta que haya cumplido veinte años.

La alianza entre España e Inglaterra está hecha. Van a ir de Embajadores lord Midleton a la corte del Emperador y el Conde Thun a la de Inglaterra. Pedro Ronquillo tiene orden de ratificarla también con Holanda.

1680, agosto 25, Burglengenfeld.

El Duque de Neoburgo a Grana.

Si el Rey tiene dinero para pagarle le podría ceder en cambio algunas tierras en el bajo Rhin o en Güeldres. No quiere fortalezas ni plazas importantes. También la soberanía en Wienendael le sería agradable.

1687, septiembre 12, Madrid.

W. S. A. Hofkorrespondez.
Legajo 10.

Carta, en español, de Carlos II al emperador Leopoldo.

Señor: Aunque con motivo del proyecto de los Duques de Hanover y Zell con franceses, que se participó aquí luego al

Conde de Mansfeldt, había entendido Vuestra Majestad anticipadamente su contenido por el Marqués de Borgomaniero y ahora le encargo informe a Vuestra Majestad de él con más particularidad, no he querido dejar de manifestar a Vuestra Majestad en estos renglones el cuidado y sentimiento con que me deja el extravagante presupuesto del artículo tercero, por ver tan declarada a la Francia en sembrar zizaña contra los derechos que tan firmes deseo mantener en la casa de Austria, por mi natural obligación y cariño. En lo demás me remito a lo que Vuestra Majèstad entenderá de mi Embajador. Nuestro Señor guarde a Vuestra Majestad como deseo de Madrid, a 12 de septiembre de 1687. Buen hermano y sobrino de Vuestra Majestad.

Yo el Rey.

1688, octubre 14, Madrid.

A. Embajada Vaticano. Leg. 78, fol. 117.

Marqués de Cogolludo, pariente, gentilhombre de mi Cámara y mi Embajador en Roma.

Hase recibido vuestra carta de 5 de septiembre en que decís teníais entendido que el motivo del viaje a Parma del Ministro de Francia, que reside en Génova, fué a embarazar el casamiento de aquel Príncipe con la hija del Duque de Neoburgo y os encargo estéis atento a lo que se fuere ofreciendo sobre este negocio, y me daréis cuenta de lo que en él ocurriere (1). De Madrid, a 14 de octubre de 1688.

Yo el Rey (Autogr.)

Don Alonso Carnero.

---

(1) Se trata en esta carta del casamiento de la hermana menor de María Ana de Neoburgo, Dorotea Sofía (nacida 8-VIII-1670), con Odoardo II Farnesio, duque de Parma y Plasencia, que se celebró por poder el 3 de abril de 1690 en Neoburgo. (Son los padres de Isabel Farnesio.)

1686, mayo, Munich.

S. A. K. Schw. 293 / 18.

Instrucción reservada para Juan Bautista de Lancier.

El elector de Baviera, Maximiliano Manuel, quiere tener un Ministro en la Corte española, así por razones de parentesco, desde su matrimonio con la archiduquesa María Antonia, hija del emperador Leopoldo I y de la emperatriz (infanta) Margarita, y la veneración que siente hacia esa Corona, como para salvaguarda de sus propios intereses.

Lancier debe marchar a España inmediatamente después de la salida del Elector para el teatro de la guerra, en Hungría.

Debe cumplimentar a entrambas Reinas, pero mostrarse más afecto a la Reina madre que a la reinante (María Luisa).

Hacerse propicio a los Ministros.

Sobre todo al nuncio Durazzo y el Conde de Mansfeldt, Embajador del Emperador en Madrid.

El principal encargo de Lancier es tratar con los Ministros acerca de la dote de la Electriz, 500.000 escudos de oro de a 13 reales cada uno, lo que prometió Felipe IV en el contrato de boda de su hija la emperatriz Margarita, madre de la Electriz, en el año 1663.

Esta dote no fué nunca pagada durante la vida de la Emperatriz y recayó en la Electriz, heredera de su madre, porque el Emperador la cedió estos 500.000 escudos de oro en el contrato de matrimonio celebrado con su yerno el Elector de Baviera. No se trata solamente del capital de la dote que debió ser entregado en 1663 sino también de las rentas, desde la muerte de la Emperatriz. El Elector está seguro de que el Rey pagará íntegro ese dinero, capital e intereses. Si el Rey se excusase o retrasase el pago, alegando los muchos dispendios que hubo de hacer durante estos últimos años en los Países Bajos y en otras atenciones, entonces Lancier debe recordar los grandes servicios que el Elector ha prestado y presta en tiempos críticos a la Casa de Austria. A este mismo fin dedicará el dinero que reciba, como lo viene haciendo desde hace cuatro años y ahora mismo en la guerra contra los turcos, sin escatimar su propio concurso perso-

nal. Por esta razón deben ayudarle el Nuncio y Mansfeldt, tan interesados en la campaña contra el turco. Lancier enviará relaciones periódicas de los sucesos importantes y del curso de sus gestiones. Escribirá en alemán, cifrando los pasajes más importantes.

El Elector tiene plena confianza en Lancier, pero éste no cerrará ningún trato ni tomará iniciativa grave sin instrucción especial (1).

1686, agosto 9.

S. A. K. Schw. 293 / 18.

Lancier a Maximiliano Manuel. (En alemán.)

Llegué el 21. Mansfeldt me condujo a la audiencia con la Reina viuda. Dijo la Reina que profesaba gran afecto al Elector y a la Electriz, y que le tendría hasta su muerte. He oído de otras personas que habla siempre del Elector con mucho cariño. Ha hecho traer en seguida de mi casa el retrato del Elector.

Todos los ministros extranjeros tiene coche y postillón.

He adquirido una casa y un coche muy presentables. La entrada oficial cuesta más de 600 doblones.

La Reina madre regalará al Elector un bastón y una espada con diamantes y a la Electriz un aderezo de diamantes. Todo ello vale unos 100.000 reales de a ocho.

1686, septiembre 21.

La Audiencia pública se retrasó como es de uso en esta Corte, pero he entregado ya copia de las cartas credenciales al Con-

---

(1) Los documentos que a continuación se extractan son las relaciones enviadas desde Madrid a la Corte de Munich por este diplomático.

Lancier, oriundo del Franco Condado, escribía siempre en francés y acompañaba una traducción alemana de sus despachos, firmada por él. Hemos preferido utilizar el original francés cuando ha sido posible y sólo en caso de extravío nos valemos de la copia alemana, según queda indicado en el texto. El conjunto de las presentes relaciones permanecía inédito, si bien las noticias que traen, fueron aprovechadas ya, en parte, por Heigel y Preuss. La signatura que se transcribe en la primera carta es común a todas ellas.

sejo de Estado. El título de Ministro que se me da en ellas ha desconcertado a los Consejeros, porque es genérico y se aplica a todos los diplomáticos, desde el Embajador al Agente. Visité al Conde de Oropesa, presidente de Castilla, que hace oficios de primer Ministro, y le expliqué que el abate Scarlati lleva en Roma este mismo título; pero que me sometía, de antemano, al estilo de esta Corte, seguro de que sería aprobado por Vuestra Alteza. Agradó mucho esta actitud mía y tengo la seguridad de que seré tratado como los demás ministros que tienen título de enviado extraordinario u ordinario. Sin embargo, ellos no querrán cederme el paso y es posible que no se me otorguen las franquicias de que disfrutan, y que contribuyen eficazmente a aliviar la carestía de la vida aquí.

El Marqués de Malpica me dijo que a causa de mi llegada le apremian para que salga pronto; pero como la Cámara está exhausta, el Rey ha ordenado al Duque de Alba, presidente de Italia, que le pague las 4.000 pistolas que se le han asignado para viático. Lleva instrucciones de expresar a Vuestra Alteza la gran estima en que aquí se le tiene. Me ha dicho que se le ordenó colocar las armas reales en la casa donde se aloje y que lleva vestidos a la española para la audiencia pública, aun cuando vestirá a la francesa si lo prefiriese así Vuestra Alteza. Las joyas que lleva de regalo son las mismas que el rey Felipe IV dió a la Reina madre. Su Majestad (doña Mariana) tiene a Vuestra Alteza en tanto afecto que ha mandado colgar el retrato junto a su cama para tenerlo siempre a la vista. Me ha dado orden de que se le envíen los comunicados de la campaña y así lo hago saber también a la Cancillería de Munich.

La flota de Indias, con rico cargamento, llegará dentro de pocos días a las costas de España. Circulan por aquí de tiempo en tiempo falsas nuevas acerca de la toma de Buda. Cuando se confirme, la alegría de este pueblo no será menor que la de Viena.

1686, septiembre 26. (En alemán.)

El Conde de Oropesa, que hace funciones de primer Ministro, se muestra muy deseoso de servir a Vuestra Alteza. Llegó

a Cádiz la flota con 30 millones. El pueblo ha festejado aquí la toma de Offen con cuatro días seguidos de iluminaciones en toda la ciudad y fuegos artificiales.

1686, septiembre 27. (En alemán.)

El Marqués de Borgomaniero, embajador cerca de la Corte imperial, ha sido nombrado Virrey de Galicia, puesto de no gran importancia. Se supone que saldrá pronto y será reemplazado por el Duque de Escalona.

Su Majestad ha puesto una guardia especial al Embajador francés durante los cuatro días de festejo por la toma de Offen, para que el pueblo, que menudea en las calles las manifestaciones hostiles a Francia, no se amotine o provoque algún incendio.

1686, octubre 10. (En alemán.)

El sábado pasado fuí recibido en Audiencia pública por Su Majestad. Mi título me suscitó dificultades. Ruego a Vuestra Alteza decida si he de tener el carácter de residente o el de enviado. Su Majestad la Reina madre ayuda cuanto puede. A los cumplidos de Vuestra Alteza contestó el Rey: "así lo creo" porque la antigua etiqueta de esta Corte no permite que se hable más en estas solemnidades.

Después visité a la Reina reinante, que se mostró muy contenta de las victorias de Vuestra Alteza. Tuve luego audiencia con la Reina madre, donde extremé los cumplimientos. Estuvo sumamente amable y me dijo que volviese a hablar más despacio de las pretensiones de Vuestra Alteza. La vuelta de Palacio a mi casa se hizo con el mismo ceremonial que a la ida. Ahora campean ya las armas electorales sobre la puerta de mi casa. La Reina madre me preguntó qué perfume u otro obsequio agradarían a Vuestra Alteza.

En las visitas a los Embajadores y Consejeros ninguno me dió la mano y tampoco se la dan a los demás Ministros. Como no soy más que "Ministro", los enviados no me quieren ceder el lugar. Hasta que reciba nuevas instrucciones evitaré estos encuentros.

Los galeones, que llegaron cargados con 25 millones, no han traído nada para el Rey; pero los comerciantes le regalan al Rey 300.000 reales de a ocho. Además hace sacar el Rey 10 millones para acuñar en Segovia y Cuenca reales de a ocho y otras monedas. Como se mezcla la plata con materia de menos valor, gana el Rey 12 por 100. La segunda ventaja es que el dinero se queda en el país.

Pasado mañana irá el Rey, hacia las cuatro de la tarde, a caballo, con toda la nobleza a Atocha, un cuarto de hora de Madrid, para dar gracias a Nuestra Señora por la reciente victoria, tan gloriosa para toda la Cristiandad.

Por el mismo motivo el Embajador imperial hará representar en su casa una hermosa comedia. También hizo poner una torre de diferentes fuegos artificiales y se dice que además hará correr una fuente de vino.

Oropesa será nombrado caballerizo mayor y primer Ministro, aun cuando hace tiempo que desempeña lás funciones de este cargo.

Se ha acercado a mí un sujeto que escribe en español los sucesos de la guerra contra el turco (1). Ruego a Vuestra Alteza dé orden en Cancillería para que se le envíen cuantos datos puedan convenir.

1686, octubre 24. (En alemán.)

Me han designado para Comisario al Duque de Osuna. Su Majestad está en El Escorial, y volverá después de Todos los Santos. Su Majestad la Reina reinante espera en el Retiro la vuelta del Rey. Es un palacio de recreo rodeado de jardines, en las afueras de la ciudad.

Antes del viaje al Escorial fué el Rey a caballo a Atocha. Hubo *Te Deum* e iluminaciones. La nobleza, grandes y embajadores asistieron con el mayor esplendor. Surgieron cuestiones de etiqueta por las precedencias. Oropesa no es todavía Primer

(1) Se refiere, sin duda, a don Francisco Fabro Bremundan, que en parte tradujo del italiano y en parte escribió en español el *Floro histórico de la guerra contra turcos,* cuyos cinco tomos aparecieron desde 1684 a 1690.

Ministro. Los Primeros Ministros en España disponen, en realidad de todo, y cuanto sucede se les atribuye a ellos. Por esto tiene el Rey que reemplazarlos de cuando en cuando, y éste es el motivo de que Oropesa no quiera ser nombrado Primer Ministro.

La popularidad de Vuestra Alteza entre el pueblo y la nobleza ha aumentado mucho desde la toma de Offen en la última campaña. Uno de los consejeros más importantes me dijo cuando le visité que no quieren aquí menos a Vuestra Alteza que al mismo Rey. Los más me aseguraron que a Vuestra Alteza se le considera como Infante de España.

1686, noviembre 7. (En alemán.)

El sábado pasado volvió el Rey de El Escorial. Ayer cumplió Su Majestad veinticinco años, festejándolo la Corte con mucho esplendor.

A pesar de que la Compañía occidental regaló al Rey 800.000 reales de a ocho, Su Majestad hizo sacar el dinero de los galeones. Los comerciantes protestaron de que se lo lleve para hacer moneda en Segovia. Todavía no se sabe cómo acabará este asunto. Casi todo el dinero que recibió el Rey de la flota está asignado, y Su Majestad tiene que pagar, según un contrato hecho hace un año, 500.000 reales de a ocho a Francia porque el Rey Cristianísimo amenazó con bombardear a Cádiz si no se entregaba a los franceses lo que les pertenece.

El periodista insiste en pedir noticias de la guerra.

Se dice que el Rey de Portugal ha designado al Marqués de Villa Mayor para ir a pedir la mano de la princesa palatina María Sofía (1).

El Conde de Melgar, gobernador de Milán, se vino a Madrid en vez de ir a tomar posesión de la Embajada en Roma. Tendrá malas consecuencias para él.

---

(1) La hermana mayor de María Ana de Neoburgo, que casó en 1688 con Pedro II de Portugal.

21 noviembre 1686.

El duque de Osuna, mi Comisario, me ha hecho llamar de parte del Rey para comunicarme que, según aviso del Gobernador del País Bajo, la Corona de Francia se ha comprometido con el príncipe Guillermo a conseguir la adjutoria electoral de Colonia para su sobrino o para el propio príncipe Guillermo la de Lieja. Se propone así Francia aislar a Flandes del Imperio. Su Majestad cree que nadie tiene más interés que Vuestra Alteza en la conservación de Flandes y vería con satisfacción que Vuestra Alteza enviase alguien a Colonia para contrarrestar estos manejos y favorecer la candidatura del príncipe Clemente. Osuna me añadió que había comunicado esto mismo al conde Mansfeldt a fin de que también el Emperador secunde estos propósitos.

He entregado la memoria para el Rey en el asunto de la dote y tengo buenas esperanzas, porque en esta Corte goza Vuestra Alteza de gran predicamento, aun cuando las arcas reales están casi vacías. Creí que se aliviarían con la llegada de los galeones, puesto que se tenía el propósito de acuñar en Segovia, con lo que ellos trajesen, diez millones de escudos de la nueva moneda. Pero la Compañía de mercaderes se ha negado a enviar más de 1.100.000 escudos y el Rey lo ha aceptado. He recomendado también la pretensión del Conde de Kaunitz.

No hay otra novedad sino que el Conde de Melgar ha venido sin permiso y el Rey le ha enviado con un alcalde al castillo de Coca, fortaleza que está a diez lenguas de Madrid. A las instancias que se han hecho para pedir el indulto ha contestado Su Majestad que tiene ya veinte y cinco años, y sabe lo que debe hacer. En ninguna otra Corte se le habría tratado con tanta clemencia. Se le ha reemplazado en la Embajada de Roma con el Marqués de Cogolludo, hijo del Duque de Medinaceli. Está aquí desde hace varios días el coronel Cantelmo, enviado por el Gobernador de Flandes para encarecer la necesidad del pronto envio de dinero al País Bajo.

El Marqués de Mancera, mayordomo mayor de la Reina madre, fué hecho grande de España el 6 del corriente, cumple-

años de Su Majestad; pero no ha recibido la gracia en su casa sino en su persona.

El enviado del Elector palatino ha recibido un despacho de su señor a fin de que solicite alguna entrega de dinero a cuenta de lo que se le debe, para pago de los gastos de viaje de la princesa Sofía su hija, que va a ser Reina de Portugal.

El nuevo cardenal Benedicto Aguirre me envía desde Salamanca la carta adjunta para Vuestra Alteza.

---

19 diciembre 1686.

No obstante mis diligencias no he recibido contestación al memorial. Estoy persuadido de los buenos propósitos pero no hay dinero. La flota no ha traído para el Rey sino 800.000 escudos, de un presente que le hace la Compañía de Comercio. Si el Rey ordenase que se me pagara ya tengo pensada la finca que señalaré, por consejo del enviado del Príncipe de Orange, que es comisario de la Compañía de Comercio de las Indias y del Perú. Se trata de la administración de moros (*sic*) que son enviados a las Indias para el laboreo de las minas. Produce al Rey 200.000 escudos al año, que se pagan puntualmente. Se lo he dicho ya al Duque de Osuna, mi comisario, y lo diré también al Conde de Oropesa, que hace oficio de primer ministro, y se muestra muy devoto a Vuestra Alteza.

He ido hoy a ponerme a los pies de la Reina madre, que me ha prometido interceder con empeño. Si lograse lo que pido, sería muy conveniente para Vuestra Alteza, porque la suma se paga en Holanda por trimestres vencidos, y no está afecta a ninguna obligación. Suplico a Vuestra Alteza que no impute el retraso con que va este negocio sino a la lentitud habitual en esta Corte.

El Embajador de Francia envió un correo a su Rey el miércoles pasado, y lo desvalijaron a cinco leguas de aquí, quitándole las cartas y el dinero que llevaba. Se ha quejado, y se hacen pesquisas para prender a los autores. Ha enviado otro correo, que pasó sin dificultad.

Los armamentos navales ingleses despertaban aquí algún recelo, por temor de que se fomentasen con miras a las Indias.

Pero las noticias que trajo el último ordinario han devuelto la tranquilidad.

El nuncio, cardenal Durazzo, me hizo el honor de venirme a visitar anteayer con todo su séquito, y me ordenó que hiciese presente a Vuestra Alteza la gran estima en que tiene su persona y la gran parte que toma en sus intereses.

Su Majestad ha cambiado de confesor. Se dice que ha sido a solicitud del interesado, molesto porque Su Majestad no le designó para el capelo cardenalicio.

Copia del Memorial sobre la dote.

"Señor:

"El infrascripto ministro del Ser.mo Duque Elector de Baviera, representa a V. M. con todo rendimiento haberle S. A. Elect. encargado solicitar de la suma justicia de V. M., el cumplimiento de la parte que toca a V. M. del tratado de casamiento entre S. A. I. y la Ser.ma Señora Doña Maria Antonia, sobrina de V. M., y es la satisfacción del dote de quinientos mil escudos de oro que S. M. Imperial con la misma ocasión del casamiento, y en virtud del propio tratado, cedió al Señor Elector juntamente con los intereses que hubieren corrido desde el año 1673 que Nuestro Señor fué servido llamar a mejor vida la Augustísima Emperatriz Doña Margarita, hermana de V. M. considerándose la dicha Ser.ma Archiduquesa (hoy Duquesa de Baviera) como heredera única y universal de su Augustísima madre, de feliz recordación, a quien S. M. el Señor Rey Felipe cuarto, gloriosísimo padre de V. M. señaló el dote referido de quinientos mil escudos de oro, con las condiciones y derecho que actualmente han llegado a competer a la Señora Duquesa de Baviera, en nombre y de orden de cuyo Ser.mo esposo hace su ministro la rendida instancia por la dicha satisfacción, bien seguro de alcanzarla por la confianza que al Señor Elector le asiste y libra en la suma equidad de V. M. y en la justicia de su pretensión, sobre lo cual estará el ministro esperando la benigna determinación de V. M., para participarla al Duque Elector su Señor, Madrid, a 12 de noviembre de 1686."

6 enero 1687.

El Marqués de Malpica me asegura que partirá indefectiblemente a principios de febrero, y que en el curso del mes de marzo estará en Munich con los hermosos regalos que Sus Majestades envían a Vuestra Alteza. No se podrá explicar bien, porque no habla sino el español.

Desde que el Conde de Oropesa hace oficio de Primer Ministro se atiende un poco más a la reconstitución de la Monarquía, y se habla de una reforma inminente en la Cámara. Parece ser que la nómina contiene cincuenta mil personas entre pensionados y funcionarios, lo cual causa la ruina de España, porque entre otras cosas hay empleados que no administran sino mil escudos y cobran dos mil de sueldo.

El Marqués de Gastañaga no inspira aquí gran satisfacción, y se dice que lo relevarán en el gobierno de Flandes. Lo pretende el Conde de Mansfeldt, que ya lo solicitó a la muerte del Marqués de Grana; pero no creo que lo obtenga por falta de apoyos suficientes en esta Corte. Se dice que lo desea también el Duque de Escalona, el cual está aquí desde hace tres semanas de regreso de Viena. Creo lo más probable que vaya a Viena, donde Oropesa, de quien es criatura, deseará tenerle al frente de la Embajada. Ha pasado un correo que lleva al Conde de Villamayor el título de Enviado extraordinario de Portugal cerca del Elector palatino. El Enviado de Portugal en esta Corte me viene a ver con frecuencia y bajo pretexto de visitarme se informa de las ceremonias que se celebraron en Munich cuando los esponsales de la señora Delfina y de la acogida que se dispensó al Duque de Crequi. Como yo estaba entonces en esa Corte y observé lo que pasó, no he hecho misterio con él.

Ayer llegó correo extraordinario de Francia. Se ignora lo que trajo. Hubo otro el domingo pasado pero no traía sino la nueva del restablecimiento de Su Majestad Cristianísima. No olvido el negocio de la dote y lo insto a diario.

Enero 1687.

El Rey me hizo saber ayer noche. por conducto del Secretario del Despacho Universal, don Manuel de Lira, que deseoso

de complacer en todo a Vuestra Alteza había otorgado el Toisón de Oro al Conde de Kaunitz, cuyo nombramiento aparecerá con el de otros caballeros, anticipando la noticia para que yo la enviase por este ordinario. El retraso ha procedido de que también solicitaba el Toisón el hijo del Rey de Polonia, el cual habrá de ir el primero en la promoción que se publicará muy pronto. Grande es la obligación que el Conde de Kaunitz contrae así con Vuestra Alteza por haberle elevado a tan grande honor. Si Vuestra Alteza quisiere enviar alguna carta de gracias con cumplimiento para Su Majestad, me sería útil en las ulteriores negociaciones.

Insisto en que todos aquí están deseando servir a Vuestra Alteza, incluso Oropesa y Osuna. Si el negocio de la dote no va más de prisa, es por la falta de medios de esta Corona. Si hubiere en Nápoles algunos fondos disponibles, no dudo de obtenerlos.

El Marqués de Malpica no ha salido todavía; pero se propone partir muy luego. Me ha dicho que ya le han dado asignación para el viático, de cuatro mil pistolas.

El Conde de Villamayor, que va de Embajador a Heidelberg para pedir en matrimonio a una de las princesas, a nombre del Rey de Portugal, ha pasado de incógnito por aquí. Dicen que lleva mucho séquito. Debe de andar todavía por Aragón.

---

30 enero 1687.

Con retraso, a causa del mal tiempo, acabo de recibir las cartas de Vuestra Alteza, la señora Electriz y la Cancillería electoral para Sus Majestades Católicas, y las envío a su destino.

Ninguna noticia del asunto de la dote. El Secretario de Estado se ha excusado conmigo de no haber podido enviar el Memorial al pleno del Consejo, a causa de los múltiples asuntos de estos días. Añadió que como no era un memorial corriente, debía ir acompañado de otros papeles. Supongo que se refiere al contrato de matrimonio de la difunta Emperatriz, de gloriosa memoria. He hablado a todos los Consejeros, que están muy bien dispuestos. Oropesa me ha dicho que en cuanto el memorial llegue a sus manos pondrá la máxima diligencia en servir a Vuestra Alteza. De él depende todo, puesto que maneja todos los asun-

tos. Sólo lamento la gran lentitud con que se llevan en esta Corte.

Ahora están enfrascados en la gran reforma de los Consejos, singularmente el de Hacienda, de lo cual se ocupa Oropesa personalmente, sin más asesoramiento que el de don Manuel de Lira y el confesor del Rey. Parece que van a juntar la Presidencia de Hacienda con la de Indias. Esta la desempeña el Marqués de los Vélez, que fué hace pocos años virrey de Nápoles. La de Hacienda la tenía el Conde de Humanes; pero como murió ayer, será fácil la reforma. De este modo quedarán encomendadas al Marqués de los Vélez todas las rentas reales y se le subordinará el Presidente de la Casa de Contratación de Sevilla, que será llamado a Madrid.

Ha llegado hace pocos días correo de Flandes con las condiciones del convenio de límites entre esta Corona y la de Francia en la jurisdicción de Namur. Gastañaga seguirá allí, no obstante las quejas formuladas contra él. Los pretendientes verán sus esperanzas frustradas.

Se ha relajado algún tanto el arresto del Conde de Melgar. Pero sigue en Coca y el Rey no ha querido indultarle, no obstante las muchas instancias que se le hacen.

---

13 febrero 1687.

No se puede pensar para el pago de la dote en la administración de negros, que está arrendada a un rico mercader holandés llamado Coosman, porque, según me ha dicho el Conde de Oropesa, está ya hipotecada. Este año se ha dedicado el importe de ella a la reparación de fortalezas y pago de guarniciones del País Bajo.

Se han implantado, por fin, las reformas proyectadas en los Consejos, reduciéndolos a la plantilla primitiva; sin embargo, a los que poseían oficios enajenados se les abonará el 5 por 100 del capital que ellos les costaron, hasta que Su Majestad les indemnice con otras mercedes. Ya sabrá Vuestra Alteza que el matrimonio del Príncipe de Toscana con la Infanta de Portugal se negociaba por mediación del Rey de Francia, llevando los tratos su Embajador el señor Amelot. El enviado de Floren-

cia en esta Corte me ha dicho hace pocos días que, según parece, se va a romper la negociación por las exageradas pretensiones de los portugueses. Pero puede ser que esté mal informado. No dejaré de expresar al cardenal Durazzo la gran estima en que le tiene Vuestra Alteza, según me lo ordena.

---

27 febrero 1687.

Ibid.

El Rey quiere que el Marqués de Malpica salga el primero entre los Embajadores que van destinados a otras Cortes, y que son, además de él, los de Roma, Venecia y Holanda. Partirá dentro de tres o cuatro días, con hermosos presentes para Vuestra Alteza. Lleva consigo once personas de séquito, una de ellas hermano suyo. Es hijo del Marqués de Pomar, de la casa de Pimentel, muy antigua en España. Es un joven de unos veintiocho años, casado con una Gonzaga, muy hombre de bien y de pocas palabras. No habla sino español, y algunas palabras italianas, y no podrá explicarse con Vuestra Alteza. Desde Munich pasará a Viena, pero enviará seguramente relación muy detallada de la acogida que se le dispense.

Además de la reforma que se ha hecho aquí, se va a emprender otra análoga en Milán y demás estados de la Corona.

El cardenal Aguirre se encuentra todavía en Madrid, en espera de que se otorgue pensión para su permanencia en Roma, sin la cual no emprenderá el viaje.

Su Majestad la Reina madre está en el Buen Retiro, y seguirá allí toda la Cuaresma para oír los sermones y hacer sus devociones ordinarias.

Parece ser que la semana pasada hubo algún motín en Galicia, y aun cuando está dominado, siguen las conferencias sobre el caso.

Su Majestad ha dado licencia al Conde de Melgar para ir adonde le plazca, fuera de la Corte. Se va a instalar en el convento de San Bernardino, que está a un tiro de arcabuz de Madrid.

---

13 marzo 1687.

Aun cuando hace quince días que el Marqués de Malpica vino a despedirse de mí, no ha salido todavía. Ayer me hizo saber que la causa del retraso es haber querido Su Majestad escribir de su puño algunas cartas, que supongo serán de cumplidos. Me asegura que partirá esta semana; pero yo no respondo de que sea así. Por el primer ordinario diré a Vuestra Alteza si ha salido o no. Ha recibido 15.000 escudos de viático de los 60.000 que se habían reunido para gastos de viaje de Embajadores, de los cuales debía recibir 18.000 el Marqués de Borgomaniero. Pero hubo necesidad de emplear parte de este dinero en otras atenciones, y entonces el Rey llamó al Marqués de los Vélez, presidente de la Cámara, y le ordenó que se pagase al Marqués de Malpica, demorando el pago a los demás, porque éstos eran de cumplido y el enviado cerca de Vuestra Alteza era de amistad. Añadió Su Mjaestad que el principal motivo de esta excepción consistía en las grandes cualidades que adornan a Vuestra Alteza. El Marqués de Malpica seguirá a Viena para dar el pésame por la muerte de la Emperatriz viuda; irá después a saludar a la Reina de Polonia, Duquesa de Lorena y luego al Palatino para ofrecer el mismo cumplimiento al Elector y al Príncipe Electoral.

El Secretario de Estado me ha dicho que, a su parecer, el Consejo de Estado no me exigirá para el negocio de la dote más documentos que el testamento de la Emperatriz, del cual no hay aquí copia, pues ni siquiera se ha encontrado en esta Cancillería el contrato de matrimonio.

El Duque de Lorena no descuida medio de hacerse bienquisto en esta Corte. Ha enviado al Rey una relación de cuatro hojas, firmada por él, en la que se refiere todo lo acaecido desde el comienzo del sitio de Buda. Está fechada en Inspruch el 19 de enero. Alude varias veces a Vuestra Alteza con gran elogio, diciendo, por ejemplo, que antes de tomar esta o la otra resolución la consultó con Vuestra Alteza, que la aprobó. Quizá haya aprovechado esta oportunidad para desvirtuar los rumores de desavenencias con Vuestra Alteza que llegaron aquí desde Viena. Creo que el Rey ha resuelto hacer merced al hijo menor del

Duque de una pensión de 10.000 escudos sobre bienes eclesiásticos de Sicilia.

Aquí no se quiere oír hablar de paz ni de las proposiciones que hace Francia; así se lo han hecho saber muy claro al Embajador. La rebelión gallega está totalmente dominada, por lo cual no se enviará a nadie, en espera del Marqués de Borgomaniero, como se pensó al principio. Parece seguro que el Duque de Escalona irá de Embajador a Viena. El de Uceda va a ser nombrado pronto, según parece, Virrey de Sicilia. Era hasta ahora Gobernador de Galicia.

---

27 marzo 1687.

El Marqués de Malpica salió, por fin, el sábado pasado, con los presentes de Su Majestad. Espera llegar a Munich hacia el 8 de mayo; pero no creo que sea antes del 15, porque se propone pasar por Milán y se tendrá que detener allí varios días para equiparse. Desde Milán enviará por la posta a Munich persona de su séquito señalando la fecha de su llegada. Le he recomendado que haga diligencia porque este año comenzará pronto la campaña y podría suceder que no alcanzase ahí a Vuestra Alteza.

He hecho notar al Secretario de Estado que el memorial referente a la dote fué entregado hace ya cinco meses, sin que se me haya dado todavía respuesta. Me contestó que no era plazo muy largo para asunto de tanta monta. Sigo creyendo que el obstáculo consiste en la falta de dinero, porque el afecto hacia Vuestra Alteza es aquí unánime. Lo primero que pregunta el Rey a cuantos regresan del Ejército de Hungría son noticias de la salud de Vuestra Alteza.

Parece ser que algunos señores principales de esta Corte van a ser desterrados por perjuros. Fué traído aquí hace tiempo un caballero viscaíno, que había dado muerte a un alcalde en la Plaza de la Villa en que vivía, y como le condenaran a muerte, esos señores de que hablo, juraron que, durante el trayecto, se pudo refugiar en una iglesia, y que le sacaron de ella a la fuerza. De este modo lograron salvar la cabeza del reo, pero habrán prostituído con el juramento falso su dignidad de caballeros.

Uno de los más principales de esos desterrados es el Marqués de Valparaíso.

Se ha nombrado gobernador interino de Galicia al Conde de Puñoenrostro, porque se supone que el Marqués de Borgomaniero tardará en venir, y acaso no le agrade desempeñar cargo de tan poca monta. El Conde Mandsfeldt ha persuadido al Duque de Lorena que mantenga aquí un Ministro ordinario, que parece será un milanés llamado Ayroldi. Muchas gentes se sorprenden de esta novedad, porque el Duque no tiene intereses permanentes en esta Corte.

Me invitaron días pasados a una ceremonia religiosa en las Comendadoras de Santiago, que son todas hijas de grandes señores españoles. Hoy, Jueves Santo, terminada la Misa y llevado procesionalmente el Santísimo Sacramento al cofrecito del altar donde se le encerró, el sacerdote que oficiaba me colgó al cuello la llave, pendiente de una hermosa cinta, que tendré el honor de llevar así hasta mañana, después de los oficios. Hay aquí esta costumbre. El propio Rey llevaba colgada de este modo la llave del Sagrario de su Capilla. Pero es un gran honor para mí que no se prodiga a los extranjeros, ya que los grandes de España quedarían muy mortificados con la preterición. He creído que no podía ni debía rechazar esta distinción, que no se ha otorgado, que yo sepa, a ningún otro ministro.

---

10 abril 1687.

He entregado en la Cancillería de la Reina madre las dos cartas devueltas por Vuestra Alteza. Ha resultado que la culpa fué del escribiente, que había olvidado poner en el sobrescrito los títulos de Vuestra Alteza. El secretario las abrió delante de mí, y resultó que dentro estaba todo en regla, salvo que la Reina había firmado tan solo María Ana. Dije al secretario que el Rey añadía "dilectioni vestra bonus frater", y que lo mejor sería ajustarse a la etiqueta que la Reina usó con el Elector, padre de Vuestra Alteza, de gloriosa memoria.

El memorial referente a la dote volverá al Consejo de Estado el lunes próximo, y según me aseguran la consulta al Rey ha sido favorable en absoluto. He aquí en pocas palabras cómo

se tratan los negocios en esta Corte: siempre que tienen alguna importancia se remiten al Consejo de Estado, al cual no asiste nunca el Rey. Los Consejeros votan sobre el caso; el secretario de Estado pone por escrito estos votos y recoge la firma de cada uno, a lo cual se llama la consulta. Esta consulta pasa a manos del Rey, y Su Majestad la envía al primer ministro que es el Conde de Oropesa, que tampoco asiste al Consejo. Este es quien resuelve en definitiva. La consulta de la dote está ahora en manos del Rey y no ha ido todavía a las de Oropesa, a quien se lo tengo muy recomendado. Es posible que me exijan el contrato de matrimonio de Vuestra Alteza, que seguramente no está aquí; pero confío en llevar a buen término este asunto.

A instancias reiteradas del Elector palatino ha concedido Su Majestad 60.000 escudos para el viaje de la Reina de Portugal. Ya se han enviado a Holanda 21.000, y en cada correo sucesivo irán 12.000 más hasta completar la suma. Esta es una atención de Oropesa, que resulta ser el heredero más próximo de la Corona de Portugal. Hasta se dice que ese caudal estaba destinado a sufragar los gastos de la jornada del Rey a Aranjuez, y que, en obsequio al Rey de Portugal y al Elector, se privará Su Majestad este año del placer de cazar allí o estará muy pocos días.

Se ha otorgado el Generalato de tierra y mar de Andalucía al Conde de Aguilar. Estos cargos estaban antes separados, dando ocasión a muchos fraudes en los derechos de entrada y salida, que debían rentar hasta cuatro millones de escudos al año, y apenas producían 500.000. Se espera remediar el daño con la fusión de los dos Generalatos en una sola persona.

Envié puntualmente las cartas de Vuestra Alteza al cardenal Salazar, a quien no tengo el honor de conocer porque no hizo sino pasar por aquí después de recibir el birrete. Vive en su diócesis de Córdoba. Era un buen religioso de la orden de la Merced, confesor de la Condesa de Oropesa, y el Conde lo tomó bajo su protección hasta elevarle a su alta dignidad. El cardenal Aguirre, benedictino, va a salir para Roma uno de estos días. Su Majestad le da 6.000 pistolas para el viaje y tren y una pensión anual de 6.000 escudos. Espero que el Marqués

de Malpica llegará pocos días después de esta carta, puesto que salió de aquí hace ya veinte.

---

24 abril 1687.

No he podido transmitir a Su Majestad las gracias de Vuestra Alteza por la merced del Toisón de Oro otorgada al conde Kaunitz a causa de que el Rey sale hoy para Aranjuez, donde permanecerá siete u ocho días cazando. A su regreso haré los cumplimientos que me encarga Vuestra Alteza; pero ya he dicho al Secretario del Despacho Universal que Vuestra Alteza no pedía la precedencia del conde Kaunitz sobre el Conde de Staremberg, su suegro, añadiendo que el propio conde Kaunitz deseaba recibirlo después. De este modo no tendrá queja ninguna el Conde de Staremberg.

Envío dos cartas de la Reina madre para Vuestra Alteza y la señora Electriz. Si hay alguna omisión en los tratamientos será culpa de los escribientes de la Cancillería, porque aquí, lejos de regatear títulos a Vuestra Alteza, son más propensos a inventarlos nuevos.

Su Majestad estuvo la semana pasada molesto con algunos vómitos. Pero, gracias a Dios, está ya bien.

Me dicen que Su Majestad ha consentido que se envíe al Emperador para la guerra contra el turco la renta de los beneficios vacantes en Italia, que asciende a 100.000 escudos. Mucha necesidad tendrían aquí de esta suma para proteger una fortaleza africana que los moros asedian, y a la que se ha enviado ya algunos socorros.

El lunes pasado indultó Su Majestad de su destierro al Conde de Melgar.

---

5 junio 1687.

El Secretario del Despacho me ha dicho que había recibido orden del Rey y del Consejo de buscar el contrato de matrimonio de la Emperatriz y el de Vuestra Alteza. Este último no estuvo nunca aquí y el primero no parece, ni siquiera se le ha encontrado en Simancas, donde están los archivos. Cree lo me-

jor que se me envíen desde ahí las copias; pero le he dicho que al paso por Francia se podrían extraviar, y que no convenía que los franceses se enterasen de algunas de las cláusulas. Propuse entonces pedir copia de los artículos que se refieren a la dote y a la cesión de ella a Su Alteza la Electriz, y me contestó que eso sería suficiente. Lo mismo me dijo el Duque de Osuna, mi Comisario, con quien hablé también del caso. Me ha asegurado que cuando esas copias vengan, no duda de la resolución favorable.

Suplico, pues, a Vuestra Alteza que dé orden a la Cancillería de que se me envíe lo que necesito, y si se teme la divulgación de alguna cláusula, se puede cifrar su contenido.

---

31 julio 1687.

Puesto que no puede haber nada acerca de la dote, hasta que vengan las copias, daré a Vuestra Alteza noticias de lo que aquí acontece. Lo más importante ha sido el trance apurado en que se vió la villa de Orán, en las costas africanas. Ocurrió de este modo. Un pequeño contingente de moros vino a las proximidades de la plaza para quemar los granos de los adictos tributarios y el gobernador don Diego de Bracamonte salió con 800 hombres y cuatro piezas pequeñas de artillería, dejando tan sólo en la fortaleza unos cien soldados. Pero a una hora de marcha tropezó, no con el contingente exiguo que suponía, sino con cinco o seis mil moros, que le atacaron vigorosamente, le cercaron y destruyeron sus tropas, matándole. Los que se salvaron huyendo hacia Orán, no pasarán de 80. Cuando se recibió aquí la noticia se dió la villa por perdida; pero se ha sabido luego que la salvó la muerte en la batalla del jefe moro. Además, el Duque de Veragua acudió en seguida con cinco galeras de su escuadra. La pérdida habría sido irreparable. Su Majestad ha nombrado ya gobernador a don Félix de Silva.

El Marqués de Cogolludo, que estaba retirado en Gaeta hasta que se resolviese el negocio de la franquicia de los Embajadores, va a marchar a Roma para desempeñar su Embajada, con el propósito de renunciar de palabra a esas franquicias que se le niegan. No lo hace por escrito a fin de poder secundar al de

Francia, si este insistiese en reclamar las abolidas franquicias.

Su Majestad la Reina reinante no ha podido soportar la cura de leche y ahora se le ha sometido al tratamiento de baños. El señor Duque de Orleáns, que no se fiaba de las noticias que le escribían de Madrid, ni aun de las cartas de su propia hija, ha enviado un correo expreso, que llegó hace pocos días, para ver a Su Majestad, y darle cuenta del verdadero estado de su salud.

El día de Santa Ana, que fué el sábado pasado, hubo comedia en Palacio para celebrar el onomástico de la Reina madre.

Sus Majestades el Rey y la Reina reinante salieron el domingo al paseo público a la caída de la tarde y hubo música muy buena para su diversión.

Escriben de Cádiz que monsieur de Mortemar ha vuelto con su escuadra a las costas de Andalucía y apresado un navío argelino de 40 piezas de artillería, lo cual hace creer que Francia rompe de nuevo con los berberiscos.

Avisan de Portugal que el Rey ofrece cincuenta mil escudos a Su Santidad para la guerra contra los infieles.

---

25 agosto 1687.

El Rey Cristianísimo ha hecho conocer su intención de combatir a los argelinos, y a fin de poder hacerlo con eficacia ha pedido a esta Corona alguno de sus puertos para base de la escuadra francesa. Se le ha contestado que se le dará toda la asistencia posible para propósito tan loable, sin comprometerse a nada concreto.

El enviado del Duque de Hanover, que estaba aquí gestionando el cobro de 600.000 escudos debidos a la casa de Brunswick como subsidios por la última guerra, ha sido retirado, sin duda porque no daba esperanzas de buen éxito en la pretensión de su señor. Realmente se le objetó, según mis noticias, que la deuda no era tan grande, porque los príncipes de Brunswick no sostuvieron en armas sino la mitad del contingente prometido y guerrearon contra Suecia, no en defensa de los Países Bajos. A pesar de esto se convino en entregarle poco a poco la suma reclamada, y hasta llegó a percibir algo. Pero el Duque de Hanover no se da por satisfecho y es de temer que se haya

concertado o esté a punto de concertarse con otra Corona, lo cual sería bien contrario à sus intereses y a los de su casa.

El domingo último pasó por aquí el correo de Portugal que lleva a Heidelberg la noticia de la llegada de la Reina a Lisboa. Ese matrimonio es aquí tan grato que, según dicen, se va a celebrar con festejos públicos.

Las cartas de Alemania y de Flandes venidas por el último ordinario han sido abiertas en ruta, incluso el paquete destinado al Rey. No se sabe aún si fué en París o en otro sitio. Se cree aquí que la causa fué la curiosidad de los franceses por conocer el verdadero motivo del viaje a Viena del Duque de Mantua.

---

11 septiembre 1687.

Las óptimas noticias de Hungría recibidas por el correo de Viena han sido festejadas aquí con regocijos públicos e iluminaciones tres noches seguidas; y como se ha sabido que Vuestra Alteza fué actor principal en acción tan grande (1), muchas personas vinieron a honrarme con sus enhorabuenas. Pero se ha sabido también que en esa ocasión recibió Vuestra Alteza un pistoletazo en una mano, lo cual nos ha hecho redoblar las oraciones para la conservación de Vuestra Alteza.

El Marqués de Pobar, padre de don Sebastián Pimentel, hermano del Marqués de Malpica, ha venido a verme para suplicarme que recomiende a Vuestra Alteza a su hijo don Sebastián, a la sazón oficial del Ejército de Vuestra Alteza. Desea, sin duda, que Vuestra Alteza interceda cerca del Emperador para que al fin de la campaña se le otorgue el ascenso a coronel o a general de batalla. Toda esta familia Pimentel es muy adicta a Vuestra Alteza.

Los franceses han comenzado las hostilidades contra los argelinos. Entre Orán y Argel han sido echados a pique cinco navios argelinos; uno de ellos voló espontáneamente. No se sabe si fué desgracia o que la tripulación prefirió perecer a caer en manos de los franceses.

---

(1) Se refiere a la batalla del Monte Harsan, cerca de Mohacs, que se riñó el 12 de agosto de 1687.

En estos días últimos ha casado a sus dos hijas el Duque del Infantado, uno de los más ricos señores españoles. El marido de la una es el Conde de Niebla, hijo del Duque de Medina Sidonia, y el de la otra el Conde de Lemos. Las bodas se han celebrado con esplendor y magnificencia insuperables.

1687, septiembre 25. (En alemán.)

Se hace aquí todo lo posible para poner en orden la Hacienda. Por este motivo se ha resuelto tomar la tercera parte de las pagas de las encomiendas en Indias, de lo cual obtendrá Su Majestad un millón de reales de a ocho. Además se ha escrito a Roma para que pueda percibir el Rey la décima parte de los beneficios eclesiásticos en las Indias, tributo que nunca se ha pagado y representa gran caudal. Si se hiciese todo bien en España, no faltaría nada. Los eclesiásticos a los cuales el Papa ha mandado contribuír a los gastos de la guerra del Emperador con 500.000 ducados, se han opuesto y no quieren pagar, excusándose con que son pobres.

1687, octubre 9. (En alemán.)

Los moros han cercado a Melilla, en el Africa española. Se han acercado a las fortificaciones que defienden los puestos avanzados para cortar la comunicación con la plaza. Les será difícil porque estos puestos están situados en lo alto de una montaña (1). Sin embargo, como la posición es muy importante, porque defiende a España contra los moros, ante el temor de perderla, se han mandado tropas de aquí.

---

23 octubre 1687, Madrid.

Ibid.

El sábado último envié por el expreso del Conde de Mansfeld los despachos del Toisón al Conde de Kaunitz, y los supongo ya en su poder. El Rey ha nombrado 6 caballeros, de

(1) Alude, sin duda, al Gurugú.

los que adjunto lista por el orden que me indicaron en la Secretaría de Estado, aun cuando circulan otras con orden distinto.

No hay nada nuevo en el asunto de la dote porque desde que entregué la copia de los artículos se ha ido el Rey al Escorial, donde se entretendrán cazando hasta el día de Difuntos. Asistirá a los funerales por sus antepasados que yacen allí, y regresará al día siguiente. La Reina reinante se quedó en el Buen Retiro para excusar los grandes gastos que ocasiona su jornada. Si esta Corte obrase siempre con tanta parsimonia como en esta ocasión, tendría repletas las arcas del Tesoro.

Ha causado aquí gran satisfacción saber que Vuestra Alteza se proponía enviar a un caballero para dar cuenta de la gran victoria de Mohacs, propósito que frustró su indisposición. El Duque de Lorena no pierde oportunidad de bienquistarse con esta Corte. Ha enviado una relación de su puño, escrita en francés, narrando el último combate. Me la ha mostrado un oficial de la Secretaría de Estado y he podido ver en ella que elogia mucho a Vuestra Alteza. El Duque tiene aquí un enviado que cumplimenta a menudo a Sus Majestades aun cuando yo creo que más que de su señor recibe las instrucciones de Mansfeldt.

El domingo último llegó un oficial de la guarnición de Melilla enviado por el comandante de la plaza para avisar que los moros habían levantado el cerco, abandonando los trabajos de aproche, los cuales en el reconocimiento mostraron ser tan perfectos como los que se usan en Europa. Se atribuye este desistimiento a la salida que hizo el Gobernador de la plaza con 500 infantes, pues aun cuando no pudo expulsarlos a causa de haberle matado un arcabuzazo, se supone que les infligió tan duro castigo, que tres o cuatro días después se retiraron calladamente durante la noche. Cincuenta días ha durado el cerco y la noticia de la liberación es muy grata, por ser Melilla un baluarte español en tierra de moros.

---

20 noviembre 1687.

He podido saber que el Consejo de Estado ha consultado ya sobre el negocio de la dote y elevado la consulta al Rey.

La novedad más comentada ahora en esta Corte es el matrimonio de doña Catalina Girón con el Conde de Castañeda. Ella es hija del Duque de Osuna y dama de la Reina reinante. Hace mucho tiempo que el galán la festejaba, correspondiéndole ella, pero el de Osuna nególe el permiso, y como no se podían hablar sino por señas, doña Catalina extendió un poder en virtud del cual se ha casado con el de Castañeda a espaldas de Sus Majestades y del Duque su padre. Por considerar el caso grave falta de respeto se castigó a la culpable con un arresto leve y con mayores penas a cuantos intervinieron en el lance, entre otros a don Manuel de Zúñiga, hermano del novio, que ha sido desterrado a la fortaleza de Orán. El Duque de Osuna, que tiene carácter violento, profiere grandes amenazas, pero se cree que no las llevará a efecto.

Hace tiempo que se observa agitación en Cataluña, principalmente porque las aldeas no quieren dar cuartel a la caballería, como hicieron hasta aquí. El Rey ha ordenado que toda la caballería se aloje en las plazas fuertes, para evitar una sublevación general, que parecía inminente.

El Marqués de los Balbases que se fué a Italia hace un año, volverá uno de estos días para desempeñar sus cargos de Consejero de Estado y Caballerizo mayor de la Reina reinante. Se creía que no iba a volver más porque es genovés. Parece ser que le contraría mucho este regreso, pero se resigna.

Avisan que el príncipe Alejandro de Parma, a quien nombró Su Majestad Generalísimo del mar, ha llegado a Cataluña, y va a venir a Madrid muy pronto. Cuando estuvo aquí antes dejó varias deudas que los Ministros de Parma van pagando con una remesa de diez mil pistolas que les ha hecho su Corte.

Escriben de Alicante que apenas llegada a Argel una tartana marsellesa han sido puestos en libertad todos los cautivos franceses hechos últimamente, por lo cual se supone que se está negociando la paz o que quizá se firmó ya entre argelinos y franceses. Estos deben de preferir guerrear en otra parte.

Adjuntas dos cartas del señor cardenal Durazzo.

---

18 diciembre 1687.

Ha llegado a esta Corte una Embajada de Moscovia a la que Su Majestad dió Audiencia el jueves último. Estaba en un trono elevado sobre varios escalones. Como se sabe que estos enviados no pueden traer muchos ni muy trascendentales negocios, se les ha notificado que sólo se les abonarían quince días de estancia a razón de 110 escudos diarios. Sus cartas credenciales contienen títulos superiores a los de otras Embajadas venidas anteriormente, de lo cual se deduce que deben de ser estos principales señores de Moscovia.

El Marqués de Malpica, el mismo que fué enviado a la Corte de Vuestra Alteza, sufre castigo de destierro a cincuenta leguas de Madrid porque el día de la primera Audiencia de los moscovitas quiso entrar en carroza en el patio de Palacio, y como la Guardia Real se opusiera maltratando a su cochero, bajó él en persona, espada en mano, e hirió a un arquero, irritando mucho esta acción a Su Majestad cuando tuvo conocimiento de ella.

Llegó hace pocos días la noticia de la muerte del Marqués de Liche, virrey de Nápoles, y han dado la interinidad al condestable Colona; pero, como es italiano de nación, no la disfrutará mucho tiempo. Ya está nombrado el conde de Santisteban, que fué Virrey de Sicilia y Su Majestad le ha ordenado que parta el domingo sin dilación, porque los asuntos de Nápoles están un poco embrollados a causa de la acuñación de una nueva moneda a la que se quería dar más valor del intrínseco.

El Duque de Medinaceli, que fué primer ministro antes que Oropesa, estaba desterrado desde que cayó en desgracia. Ahora ha pedido el indulto a Su Majestad, comprometiéndose a renunciar todos sus cargos, y lo ha obtenido, con lo cual ha podido el Rey complacer a varios caballeros de su Corte. El puesto de caballerizo mayor se ha dado al Duque de Sesa; el de Sumiller, que equivale a Gran Chambelán, al Duque del Infantado y el de Presidente de Indias al Marqués de los Velez, que lo interinaba.

Además de estos tres cargos renunciados por Medinaceli, se han hecho otras provisiones: la del Virreinato del Perú en el

Conde de Cifuentes, y la del de Valencia en el de Altamira. Se habla de una reforma de la Hacienda que se implantará para año nuevo, merced a la cual se allegarán fondos para el pago de los soldados en Flandes, Cataluña y otras provincias, sin que en modo alguno se pueda tocar a ese caudal para necesidades distintas, por apremiantes que sean.

---

29 enero 1688.

No ha habido manera de encontrar aquí el contrato de matrimonio de la Emperatriz. El Conde de Mansfeldt, que me prometió enviármelo si lo hallaba, no lo ha debido de hallar. Me he quejado de que no me lo pidiesen al mismo tiempo que el testamento de la Emperatriz y me han contestado que tenían la esperanza de encontrarlo. Suplico, pues, a Vuestra Alteza que se me envíe.

He entregado a Sus Majestades las cartas de Vuestra Alteza congratulatorias por el nuevo año y he recogido nuevas expresiones de estima y afecto para Vuestra Alteza. El día 18, cumpleaños de la señora Electriz, se celebró con gran solemnidad. La Corte vistió de gran gala y el Rey mandó representar una comedia ante la Corte.

El Príncipe de Sajonia, hijo del Elector, fué recibido en Audiencia por el Rey uno de estos días pasados. Para excusar ceremonias le recibió Su Majestad en su cuarto, junto a una mesa, donde estaba su sombrero. El Príncipe presentó sus cumplimientos descubierto, y se acomodó con este protocolo, que evitó tener que atender o rechazar su pretensión de cubrirse delante de Su Majestad. Hubo en su honor una diversión de comedia. Mañana sale para Portugal. Lleva 24 personas de séquito, y me hizo el honor de venir a visitarme acompañado de ocho caballeros, al cual honor correspondí con las ofertas de servicio que eran debidas.

La viuda del Marqués de Liche, virrey de Nápoles, está ya prometida de nuevo al primogénito del Duque de Arcos, y la hija, que es el mejor partido de España, al segundogénito de

Alba. Madame de Soissons creyó poder conseguirla para su hijo el príncipe Eugenio; pero no ha habido medio de lograrlo.

---

11 marzo 1688.

Llamó la atención de Vuestra Alteza sobre el adjunto papel que me entregó el Duque de Osuna:

"Habiendo dado cuenta al Barón del Val, en carta de 11 del pasado, del gusto con que recibió el Rey Cristianísimo la noticia de haber recaído en el cardenal de Fürstemberg la Coadjutoría de Colonia, y el empeño con que solicitará (cuando llegue el caso de tratar de la propiedad de aquel Electorato) el que sea electo el mismo Cardenal, a cuyo fin se habían hecho y se harían diferentes diligencias por el Cristianísimo; ha sido Su Majestad servido de resolver que yo participe a Vuestra Señoría todo lo referido (como lo hago) para que, considerando cuán perjudicial sería a la Augustísima Casa, y particularmente al señor Emperador, el que recayese la propiedad de aquel Electorato en el Cardenal de Fürstemberg, por el gran riesgo que podría tener la elección del Rey de Romanos, se sirva el señor Duque de Baviera hacer todas las diligencias posibles para que no tenga efecto tan perniciosa elección, y que mande hacer instancias en Roma con todo empeño, a fin de que Su Santidad (cuando llegue el caso de faltar el Elector) mande con cánones que no pasen los Vocales a elegir otro en propiedad sin nueva orden de Su Santidad, con quien también se encarga al Marqués de Cogolludo pase los oficios convenientes a este intento, y se previene a don Manuel Coloma para que con los Estados Generales procure atravesar esta negociación de franceses, y este mismo oficio me ha mandado Su Majestad pase con el Embajador del señor Emperador en esta Corte, lo que he ejecutado. —Guarde Dios a Vuestra Señoría muchos años. Madrid 29 de febrero de 1688. De Vuestra Señoría, etc. El Duque de Osuna."

Se van ejecutando los decretos de Su Majestad referentes a Hacienda, no sin dificultades vencidas poco a poco. Su Majestad ha asignado 23.000 escudos mensuales al pago puntual de las tropas de Cataluña, y se activa el reclutamiento para tenerlas completas.

Olvidé decir en la carta anterior que Su Majestad ha nombrado caballeros del Toisón al príncipe de Schwartzemberg y a los Condes de Kinski, Collovrat y Jörger.

El Marqués de Feuquieres, embajador de Francia, murió aquí el sábado último de un "catarro sofocativo". Los españoles han sentido mucho su pérdida porque era hombre pacífico, que procuraba arreglar amistosamente los frecuentes conflictos que surgen entre esta Corona y la de Francia, así en cuestiones de límites como en las de comercio.

El Conde de Collovrat, enviado del señor Emperador cerca de Su Majestad Católica, llegó anoche muy tarde.

1688, marzo 25. (En alemán.)

El Conde de Collovrat fué recibido en audiencia por Sus Majestades el lunes pasado. Hubo tres días seguidos de luminarias por la coronación del nuevo Rey de Hungría (1). El Príncipe de Sajonia volvió estos días de Portugal. El Rey le regaló un hermoso caballo y una joya que valdrá 12.000 reales. Saldrá pronto de aquí y proseguirá su viaje.

---

8 abril 1688.

El Rey fué hace algunos días al Escorial para inspeccionar unas obras de embellecimiento que allí están en curso (2). Su Majestad se ha solazado cazando y ha matado gran cantidad de ciervos, corzos y gamos. Está de vuelta desde hace tres o cuatro días. Escriben de Francia que vendrá de Embajador el Conde de Rebenac, hijo del difunto Marqués de Feuquières.

Se han consultado a Su Majestad varios nombres para enviado extraordinario en Viena portador de las felicitaciones por la coronación del archiduque José como Rey de Hungría; pero

---

(1) El archiduque José (más tarde emperador José I), coronado como Rey de Hungría. El Conde de Colovrat fué enviado a Madrid para comunicar esta noticia a la Corte española.

(2) La capilla de las Santas Formas, con el cuadro famoso de Claudio Coello.

no hay aún nadie nombrado. El Conde de la Monclova va como Gobernador al Perú y don Gaspar de Silva a Méjico.

1688, mayo 6. (En alemán.)

Para socorrer a Orán se mandaron oficiales reformados, que estaban aquí sin ocupación. También fueron muchos voluntarios nobles, entre ellos el Duque de Holstein (1), almirante de Flandes, que gestionaba aquí una pretensión; dos o tres caballeros napolitanos de gran nobleza y otros caballeros españoles.

El Conde de Melgar ha sido nombrado Virrey de Cataluña.

Su Majestad está todavía cazando en Aranjuez; la Reina reinante, en el Buen Retiro.

---

17 junio 1688.

No dejaré de cumplimentar las órdenes de Vuestra Alteza para que gestione el Toisón a favor del príncipe Juan Adán de Lichtenstein. Ya entregué a Su Majestad la Reina madre la carta de recomendación, y me prometió hacer por su parte todo lo posible.

También hice llegar al Consejo de Estado la copia certificada del contrato de matrimonio de la Emperatriz, pero todavía no sé nada del asunto.

Se han recibido nuevas de un suceso que podría tener enojosas consecuencias. Hará unos quince días que un tal Tourville, jefe de la escuadra francesa, se hallaba en Alicante con tres navíos. Supo allí que otro tal Papachin, general de la escuadra de los navíos flamencos, volvía de Sicilia, de llevar al Duque de Uceda, virrey de ese reino. Tourville zarpó de Alicante al amanecer y salió al encuentro de Papachin, topando con él a las seis leguas. Tourville hizo decir a Papachin que abatiese el pabellón, a lo que contestó el otro que no estaba obligado a ello por hallarse en aguas españolas. Tras de esta respuesta se aproximó Tourville con sus navíos y descargó de improviso sobre los españoles toda su artillería y mosquetería, causándo-

(1) Suegro de Merode de Westerlow, quien describe, en sus conocidas Memorias, el viaje a Orán.

les muchas bajas y derribando el palo del buque almirante. Al cabo de cuatro o cinco horas de combate convocó Papachin a consejo de guerra y aunque fué de opinión que antes de ceder valía más hacer saltar al barco, los oficiales resolvieron lo contrario, ante la imposibilidad de prolongar la resistencia por el desmantelamiento del buque, con lo cual saludaron al francés, quien contestó con las salvas acostumbradas. La desgracia fué que el viento retuviese lejos al otro navio español que navegaba con el de Papachin. Están aquí muy excitados los ánimos por esta afrenta, tan contraria a todos los tratados, hecha además en aguas españolas, a las puertas mismas de Alicante. Para colmo de insolencia marchó Tourville a fondear a Ibiza, que es el puerto que Su Majestad Católica asignó a los franceses para que pudiesen combatir con más comodidad a los argelinos. Francia trata a España peor que al más insignificante de los príncipes italianos; pero hay que confiar en el castigo de Dios ante tamaña injusticia.

El sábado pasado representó la Reina reinante con su damas una comedia que salió muy bien. Su Majestad desempeñó el papel de la protagonista. No asistieron sino las grandes de España, el Conde de Oropesa y los tres grandes jefes de Palacio.

---

1 julio 1688.

Remite un papel que dice así:

"Habiendo puesto en manos de Su Majestad el papel que Vuestra Señoría me escribió en 21 del pasado sobre la satisfacción de la dote de la señora emperatriz doña Margarita (que esté en gloria), que pertenece a la señora Archiduquesa Electriz de Baviera, ha sido Su Majestad servido de mandarme diga a Vuestra Señoría que habiendo visto por el instrumento dotal que la asignación de esta dote fué en rentas de España o Italia, ha ordenado a aquel Consejo y al de Hacienda informen luego de lo que estuviera pagado a cuenta de este crédito, y que se busque un efecto fijo en que asignar la cobranza de lo que se debiere de esta dote, de que no he querido dejar de avisar a Vuestra Señoría sin la menor dilación para que pueda hoy escribirlo. Dios guarde a Vuestra Señoría muy dilatados años. Madrid, 17

de junio de 1688. De Vuestra Señoría servidor. El Duque de Osuna."

(Elogia con grandes ditirambos a la Corte, a la nación española, a los ministros, y de rechazo a su gran habilidad para obtener lo que supone ya conseguido.)

---

15 julio 1688.

Supongo en poder de Vuestra Alteza la copia de la resolución favorable de Su Majestad en el negocio de la dote. El Presidente de Hacienda, a quien he visitado dos veces, me ha prometido extender pronto los despachos asignándome fondo fijo para el cobro, en cumplimiento de las órdenes reales.

Se ha suspendido la fiesta de toros a causa del terremoto que tanto daño ha causado en Nápoles, porque del que se supone ocurrido en Lima no hay certeza. Sólo se tiene noticia de él por la carta de un fraile recoleto fechada el 20 de octubre, habiéndose recibido con posterioridad cartas de Panamá y otras villas de Indias, que no mencionan el caso. Sería mucha desgracia.

El Marqués de los Vélez, presidente de Hacienda, asegura constantemente que hay más de 300 millones de escudos en barras de oro y plata.

Llegaron recientemente dos caballeros que envía el Gobernador de Orán para recibir órdenes y medios de echar a los moros de la fortaleza que han levantado a siete leguas de la plaza, de subsistir la cual se podría perder la adhesión de los tributarios comarcanos.

Se ha festejado con tres días de regocijos públicos el nacimiento del príncipe de Gales. El enviado de Inglaterra ha hecho quemar grandes fuegos de artificio y ha tenido comedia en su casa, ofreciendo una colación a todos los invitados. Me instó con tanto ahinco que no creí poder rehusar el convite.

---

12 de agosto 1688.

No se podrá resolver acerca de la dote mientras no venga la respuesta de Italia, adonde se ha preguntado si se abonó alguna cantidad a cuenta. El Secretario de Italia me ha dicho que escri-

bió hace cuatro semanas, pero que la contestación no podrá venir antes de otras seis. También ha preguntado cual sería la finca más segura para asignarla al pago de la deuda.

El primero de este mes llegó un oficial que envió por la posta el Gobernador de los Países Bajos, con la noticia de haber sido designado elector de Colonia Su Alteza el príncipe Clemente, lo cual causó aquí gran júbilo. Pero el ordinario de París trajo nueva de haber tomado posesión el Cardenal de Fürstenberg, y aun cuando se sabe de cierto que esta elección no sería canónica, están aquí muy intranquilos los ánimos (1).

---

23 septiembre 1688.

No ha llegado la respuesta de Italia. Sospecho que el Consejo de Hacienda prolongará todo lo que pueda este acuerdo de la dote; pero yo multiplicaré los memoriales hasta que se cumplan las órdenes del Rey.

El Conde de Rebenac ha llegado hace poco en calidad de Embajador de Francia. No ha hecho todavía su entrada pública, pero ha notificado ya a Su Majestad y al Consejo de Estado que el Rey Cristianísimo apoyará con toda resolución al Cardenal de Fürstenberg para el Electorado de Colonia.

La villa de Orán está cercada por los moros desde hace tres semanas. Se han podido introducir en la plaza refuerzos y municiones y se confía en salvarla, cosa que importa más a los españoles que la preservación de Flandes.

Se espera la llegada de la flota de Méjico, y se dice traerá una buena suma para el Rey. De ella se enviará gran parte al País Bajo para su defensa, muy instada por los holandeses.

---

7 octubre 1688.

El caballero de la Roccabion llegó el 26 del mes pasado y entregó a Sus Majestades las cartas de Vuestra Alteza, causando gran satisfacción y aplauso esta hazaña de Vuestra Alteza, que le hace inmortal (2). Ha habido tres días de festejos, durante los cuales mandó el Rey poner luminarias en todas las venta-

(1) La candidatura del príncipe Clemente prevaleció al cabo.
(2) Alude a la famosa toma de Buda.

nas. Por la calle se oía gritar: "¡Viva Su Alteza el Elector de Baviera!" Muchas personas de calidad han venido a darme el parabién, entre ellas el Cardenal-Nuncio y el Embajador de Suecia, que vino en persona, con su séquito. Había yo ofrecido mi casa al caballero de la Roccabion, pero se excusó alegando ser servidor de la Condesa de Soisson, la cual lo tomaría a mal. Me he puesto a sus órdenes para cuanto pueda servirle.

El Conde de Oropesa me ha dicho que, para el pago de la dote, se había pensado en las rentas de Nápoles, pero que los terremotos hacen esto imposible. Los asuntos del Norte están embrollados porque se teme la guerra con Francia a causa de la provisión del Electorado de Colonia, y así será preciso enviar a Flandes y Cataluña lo que traiga la flota. Insistiré en mi reclamación y si se encuentra alguna renta saneada en Flandes, Milán o Nápoles no dejaré de señalarla, recurriendo a la intercesión de la Reina madre.

Se dice que los moros se han retirado de Orán, noticia aquí gratísima.

Ha habido estos días reuniones extraordinarias del Consejo de Estado, presididas por Su Majestad, cosa no frecuente. Se atribuyen a los movimientos de Francia.

---

21 octubre 1688.

El caballero de la Roccabion partió ayer para retornar a Alemania por la ruta de Alicante, donde embarcará con rumbo a Génova, excusando así el paso por Francia, donde teme ser detenido. Ha recibido de regalo dos sortijas de diamantes, una del Rey y otra de la Reina madre, ambas de bastante precio. Parece ser que quería una pensión eclesiástica, pero no es verosímil que la obtenga. Yo no he gestionado este asunto por no tener órdenes de Vuestra Alteza.

El Rey ha hecho saber a la Condesa de Soissons que desea su salida de España. Esto se comenta de varios modos; pero lo más probable es que se quiere alejarla de la Reina reinante, con la cual tiene gran intimidad. Se la ha autorizado para residir en Flandes. No creo, sin embargo, que salga antes del invierno.

El negocio de la dote se dificulta todavía más a causa de que el Duque de Osuna, mi Comisario, no va a Palacio, ni al Consejo de Estado, desde que se casó su hija, sin su consentimiento, con el Conde de Castañeda.

El Embajador de Francia ha recibido estos días dos correos. Se esfuerza en recabar la neutralidad española en caso de ruptura con otras potencias, cosa que le costará mucho trabajo. Ayer hubo otra reunión del Consejo de Estado con asistencia de Su Majestad para prevenirse contra los armamentos del francés, aunque el Embajador asegura que su señor no emprenderá nada contra España. Pero al propio tiempo aconseja a todos los mercaderes franceses, traficantes en los puertos de este reino, que retiren cuanto antes sus efectos y se vayan a Francia. Ha publicado que Felipeburgo está cercado por el Ejército francés, y hecho circular un manifiesto donde se enumeran las razones que obligan a su Rey a declarar la guerra al Imperio.

La Reina reinante está enferma de viruelas, aunque benignas. Esto retiene aquí al Rey, contra su costumbre de ir al Escorial por esta época hasta el día de Difuntos. Cuando caza, lo cual sucede a menudo, es en los alrededores.

---

4 noviembre 1688.

Sigo sin obtener otra cosa que buenas palabras en el negocio de la dote. El Presidente de Hacienda me ha dicho que se está practicando una liquidación de las rentas de Su Majestad en estos reinos, y que se espera obtener cuatro millones de escudos para el sostenimiento de las cargas reales y las públicas, incluyendo en esto la satisfacción debida a Vuestra Alteza. Pero no sé cuándo terminará la liquidación, ni si producirá los cuatro millones que se esperan. No veo, sin embargo, más arbitrio que insistir en la reclamación, como lo haré en cuanto Su Majestad vuelva del Escorial, donde ahora se encuentra.

En los Consejos presididos por el Rey se ha acordado seguir la política de la Corte imperial, y a este efecto se han enviado por mar dos correos, uno al País Bajo y otro al Milanesado, camino de Viena, asegurando a Su Majestad Imperial de que aquí se secundarán sus resoluciones.

No ha llegado todavía la flota de Indias que se espera desde septiembre; esto aflige mucho a los españoles; pero suponen que acaso los mercaderes de Méjico la hayan retrasado, y que la demora no pase de este mes de noviembre. También confían en que traerá sumas importantes para poderlas enviar a Flandes y Cataluña, pues aun cuando el conde Rebenac insiste en afirmar que su señor no desea sino la neutralidad española, se atribuye esta moderación al hecho de que la flota trae diez o doce millones para los franceses, y hasta que no se desembarquen no se romperán las hostilidades.

El Rey está en El Escorial, cazando, desde el domingo. No vendrá hasta fin de mes. La Reina está en el Buen Retiro, completamente restablecida de sus viruelas.

Hace algunos días llegó un correo trayendo la noticia oficial de haberse levantado el cerco de Orán.

---

18 noviembre 1688. (En alemán.)

El Rey está en El Escorial. Hace pocos días llegó la flota a Cádiz. Se dice que trae aproximadamente 14 ó 15 millones de reales de a ocho, de los cuales no pertenecen al Rey sino 420.000. Trae además un regalo de 500 a 600.000 reales de a ocho que los interesados en la flota hacen a Su Majestad. Así es que queda para el Rey un millón de pesos, destinado a los Países Bajos y a otros sitios en donde hace mucha falta.

---

16 diciembre 1688.

Corren aquí rumores muy fundados de hallarse embarazada la señora Electriz. La alegría es general y será mayor si el próximo ordinario trae la confirmación, que se espera con impaciencia. Espero que Dios bendiga de este modo a la serenísima Casa Electoral y a todo el Imperio romano. Hace bien poco que un gran Ministro me daba a entender que España destina a esa heredera los Países Bajos, con gran irritación y celos de Francia.

El Rey no ha permitido que se descargue nada de la flota de las Indias, en la cual vienen, según dicen, 25 millones en di-

nero y mercancías. El motivo de esta demora debe de ser impedir los movimientos de los franceses, los cuales no emprenderán nada en Flandes mientras no pongan a salvo los diez o doce millones que para ellos trae la flota.

Se ha celebrado hoy una fiesta de toros en regocijo de la convalecencia de la Reina reinante, que ha estado recluída cuarenta días a causa de las viruelas. Tres caballeros, seguidos cada uno de cien lacayos, con ricas libreas, se han batido contra los toros, y esta vez no ha ocurrido ninguna desgracia, contra lo que aconteció en otras ocasiones, en que hubo heridos y muertos.

---

30 diciembre 1688.

Para cerciorarme de si la contestación del Conde de Oropesa no tenía otro objeto que el de ganar tiempo, escribí a Nápoles preguntando si en efecto había llegado allí alguna orden. Resulta que no sólo llegó, sino que se ha averiguado que de los 200.000 ducados de la dote de la señora Emperatriz se abonaron a cuenta 100.000, que seguramente no tendrá inconveniente la Corte Imperial en devolverlos a Vuestra Alteza. Nadie me había hablado de este anticipo sino es el Marqués de los Balbases, que creía recordarlo. Yo sigo reclamando la deuda y tengo la seguridad de obtener su pago en una u otra forma, dada la gran veneración que profesan aquí a Vuestra Alteza.

El Embajador de Francia insistía en solicitar la neutralidad española, y aquí aparentaban escucharle. Pero las noticias de Inglaterra llegadas por el último ordinario han hecho cambiar totalmente la faz de los negocios y ayer hubo Consejo de Estado a presencia del Rey. No se sabe aún lo resuelto. Pero el Embajador dice ahora que ya no basta la neutralidad, porque como la guerra será de religión, debe Su Majestad juntar sus armas con las del Cristianismo. No es probable que obtenga esto que pide.

El enviado del Príncipe de Orange vino ayer a verme y me dió cuenta de haber recibido por correo extraordinario una carta de su señor para el Rey de España en la que narra todo lo acaecido y le afirma que su designio no es otro que el de obligar a Inglaterra a que se junte con las Provincias unidas para

libertar a todos los Príncipes de Europa de la opresión francesa, logrando sea devuelto a cada uno lo que le pertenece, y que en cuanto a la religión no aspira a otra cosa sino a mantener la libertad, especialmente de la católica.

El Príncipe es muy afecto a España.

El embajador de Su Majestad en Londres, Ronquillo, escribió al Rey que confesaba haberse equivocado, no obstante su larga permanencia en Inglaterra. Creía que el Rey acabaría por abandonar los intereses franceses; pero acababa de saber que antes de salir a campaña para combatir al Príncipe de Orange, había declarado Su Majestad Británica que primero abandonaría a su mujer, a sus hijos y a todo lo demás, que a Francia. Ya se ve que, en efecto, ha sacrificado la religión y su obra de estos últimos años en obsequio a Francia.

---

13 enero 1689.

Escribí en los últimos correos que se apremiaba mucho a esta Corte para que se mantuviese neutral. Al cabo se contestó al conde Rebenac que dijese por escrito lo que deseaba y él redactó una nota reclamando la neutralidad de España pactada en un tratado especial. Hace ocho días se leyó este escrito en el Consejo de Estado, y se contestó o se va a contestar (según me ha asegurado un Ministro) que ya hay suficientes tratados para escribir uno más; pero que Su Majestad Católica no desea sino la paz y la tranquilidad. De esto hace ocho días, y es posible que ya se haya cambiado de resolución, porque esta Corona está tan desprovista de medios como llena de temores, y es muy fácil hacerla variar. Sin embargo, su inclinación hacia los aliados es constante, y les ayudará en cuanto pueda. Se hace en Galicia una leva de 3.000 hombres para enviarlos a Flandes bajo el mando del Conde de Puñoenrostro, cuyo padre es Gobernador interino hasta la llegada del propietario, Marqués de Borgomaniero.

Su Majestad la Reina madre estaba algo enferma desde el sábado, pero ya hoy se ha levantado para oír misa.

El Almirante de Castilla, del Consejo de Estado y uno de los más grandes señores de España, dijo al Rey, hace algunas

semanas, que él conocía el medio de devolver a esta Monarquía su antiguo esplendor. Su Majestad ha designado para conferir con él al Conde de Oropesa, Marqués de los Vélez, Condestable de Castilla y Marqueses de Mancera y de los Balbases. Ya se han reunido varias veces. Dios les ilumine. Los medios de levantar esta Monarquía son bastante conocidos; lo difícil es llevarlos a la práctica.

El correo que el Embajador de Francia enviaba a su señor hará unos diez días fué detenido y desvalijado por algunos caballeros a seis leguas de aquí.

Se ha descargado todo el dinero de la flota, y se ha entregado a los particulares cuanto les pertenecía, quedando muy poco para el Rey. Catorce navíos de guerra franceses salen de Cádiz con los efectos de sus mercaderes. Temen mucho a los holandeses, y realmente sería una espléndida presa.

---

27 enero 1689. (En alemán.)

El Embajador francés hace lentamente su equipaje por habérsele contestado que no se negociará ni firmará el tratado de neutralidad.

Las intenciones son aquí excelentes. Menudean las Juntas y Consejos para encontrar fondos con que sostener una gran guerra. Los franceses ya ha retirado el dinero de la flota de las Indias, unos cinco millones. Por miedo a los holandeses siguieron el rumbo del Mediterráneo. La escuadra de Ruersi los esperaba y estaba todo tan bien prevenido que no hubiesen podido escapar por la ruta oceánica.

---

10 febrero 1689. (En alemán.)

El Embajador francés sigue haciendo instancias y trabajos para que esta Corona declare la neutralidad, pero sin resultado, porque se ha resuelto no abandonar a los aliados y aprovechar esta buena ocasión contra Francia.

Se buscan medios para hacer una guerra larga. Por esto el Rey obliga a todos los grandes a pagar 200 ducados por cabeza; los Condes, Marqueses y Comendadores, cada uno 100 ducados.

A los empleados en toda la Monarquía les descuentan la tercera parte del sueldo, lo que hará una suma grande. Diariamente se están buscando todavía otros medios.

Su Majestad había designado ya el día para la audiencia del nuevo Embajador inglés; pero cuando llegó noticia de que su Rey se había retirado a Francia, se aplazó la ceremonia, razonándose esta suspensión en el Consejo de Estado.

---

24 febrero 1689.

El 12 de este mes murió doña María Luisa de Borbón, reina reinante de España. El martes 8 del mismo mes salió Su Majestad a paseo al Retiro, como de ordinario. Su caballo se asustó y tuvo un arranque y al querer pararlo se dió Su Majestad un golpe en el pecho contra el arzón, con el consiguiente susto, aunque lo disimuló, y ordenó a todas las damas, so pena incurrir en su desgracia, que no dijesen nada al Rey. Su Majestad volvió a la tarde a Palacio y cenó bastante bien; pero al día siguiente, un tanto resentida del susto de la víspera, se quedó en la cama hasta las cinco de la tarde, y encontrándose mejor pidió que la trajesen ostras frescas, de las cuales tomó doce o trece con mucho zumo de limón. Después comió también aceitunas, dos o tres naranjas de la China, y para colmo, un gran vaso de leche helada, que la envió la Condesa de Monterrey. Cenó a la hora de costumbre, y no durmió mal aquella noche. Pero a las cuatro de la madrugada del jueves comenzó a vomitar de cuando en cuando. Ocurríala esto a menudo, y el médico no lo dió importancia, hasta que, hacia la media noche del jueves al viernes, se hicieron los vómitos tan violentos, acompañados además de fiebre, que se procedió a celebrar consulta de médicos, y el primero del Rey, don Lucas Maestro, que era uno de ellos, la declaró desde luego en peligro. Agravóse Su Majestad en el curso del día del viernes, y a la tarde se creyó indispensable prepararla para recibir los Sacramentos, lo cual hizo con gran devoción, y después la insinuó el Rey la conveniencia de que otorgase testamento. Redoblaron los vómitos aquella noche, y ya no cesó de empeorar hasta las ocho de la mañana del sábado, aunque durante todo este tiempo conservó el

conocimiento y habló con gran claridad. Hacia esa hora cayó en una especie de sopor y expiró, sin convulsión ninguna, a eso de las ocho y media.

Durante su enfermedad preguntó varias veces a los médicos si no la habrían envenenado, a lo cual contestó el primer médico de Cámara que el veneno se lo había ingerido ella misma comiendo tantas cosas contrarias, y que los españoles eran harto buenos católicos y amantes de sus Reinas para hacerlas mal.

El Embajador de Francia obtuvo permiso para ver a Su Majestad el viernes por la tarde, y le preguntó en seguida si estaba envenenada, a lo cual contestó ella que acaso lo estuviese, pero que no podía asegurarlo. El Embajador se apresuró a divulgar que ha muerto envenenada, y esto le ha malquistado con el pueblo, dando ocasión a algunos incidentes contra él. Se abrió el cuerpo de Su Majestad veinticuatro horas después del fallecimiento, en presencia de muchos médicos y cirujanos. El Embajador de Francia pidió permiso al Rey, por conducto de su Comisario el Marqués de los Balbases, para hallarse presente a la autopsia, y el Rey lo tomó a mala parte, sorprendiéndose de que Balbases hubiese aceptado semejante comisión y trasmitido una demanda tan poco adecuada a las funciones de un Embajador. No se encontró en el cuerpo de Su Majestad sino la leche esparcida y convertida en apostema, porque las ostras y las aceitunas las había vomitado en el curso de la enfermedad. Los órganos nobles estaban muy sanos; pero es posible que su salud se alterase por el abuso que hacía de las triacas, por temor al veneno, por lo cual había adelgazado mucho.

El sábado se llevó a enterrar a El Escorial. He aquí el orden que se observó. Primeramente iban dos Alcaldes de Corte, con algunos alguaciles; seguían las cuatro órdenes religiosas, y detrás todos los oficiales de la Casa Real y los Grandes de España; luego el cuerpo de Su Majestad en litera tirada por mulas. El ataúd estaba cubierto de brocado de plata con flores de oro; encima, otra rica estofa carmesí bordada de flores de oro y plata, y en los cuatro ángulos cuatro grandes linternas con hachones. Rodeaban el féretro meninos y pajes de honor, con sen-

dos hachones en la mano, y seguían inmediatamente el Condestable de Castilla, Mayordomo mayor del Rey, a caballo, y dos dueñas de honor a sus costados. La Camarera mayor, que no puede cabalgar, seguía en carroza. Detrás llevaban otro ataúd vacio, adornado como el primero y llevado también por dos mulas, con objeto de sustituír al otro si fuese necesario. Por último iban las guardias, rodeando el féretro, en formación de media luna, precedidos de sus trompetas tocando con sordina. Esta procesión magnífica, no obstante su lúgubre causa, anduvo toda la noche para llegar a El Escorial a las ocho de la mañana, y después de los oficios se depositó el cadáver de Su Majestad en el panteón de Infantes, y no en el de Reyes, porque no van a él sino las Reinas que tienen hijos.

Envío adjunta copia del testamento de la Reina.

El Embajador de Francia, además de la petición de hallarse presente a la autopsia, hizo otra, todavía más impertinente: la de que se sellaran los cofres y bufetes de la difunta señora. Pero el Rey lo recibió muy mal, y contestó que no era esa la etiqueta con personas reales.

Inmediatamente después del fallecimiento de la Reina fué el Rey al Retiro, donde todavía se halla. Ocupó las habitaciones de la Reina, más abrigadas que las suyas. Su Majestad la Reina madre le siguió, tres días después, a fin de consolarle, y se alojó en el cuarto de los Infantes. También Oropesa se ha instalado en el Retiro, y ha hecho llevar camas, aunque no duerme allí; pero no se separa apenas del Rey.

Anteayer se reunió el Consejo de Estado y acordó suplicar al Rey que cuanto antes contraiga nuevo matrimonio. Ayer elevaron la consulta a Su Majestad, el cual les agradeció el celo que mostraban, y les encargó que le propusieran candidaturas posibles. Suenan los nombres de tres Princesas: las de Portugal, Neoburgo y Florencia. Todo el mundo lamenta el compromiso de la princesa Violante Beatriz, hermana de Vuestra Alteza, que hubiese sido la más adecuada Reina de España.

El príncipe Alejandro de Parma murió aquí de apoplejía el 11 del corriente.

El Embajador de Francia sigue apremiando para conseguir

la neutralidad de esta Corona; ha dado quince días de plazo para la resolución, es decir hasta el 7 de marzo. No amenaza, pero asegura que se irá si no se firma un tratado de neutralidad, porque el Rey, su señor, juzga innecesaria su presencia en esta Corte, caso contrario.

Copia del testamento de la Reina de España.

"En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, un solo Dios en tres personas, y de la gloriosa Virgen María, Nuestra Señora, Madre del Hijo del Verbo Eterno, y de todos los Santos de la Corte Celestial:

Yo la señora doña María Luisa de Borbón, por la gracia de Dios Reina de España, encontrándome enferma de la enfermedad que plugo a Dios enviarme, y creyendo como creo todo lo que manda la Santa Iglesia Romana, hago mi testamento de última voluntad en la forma que puedo.

Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor, esperando de su infinita misericordia que tendrá compasión de mí y que me perdonará mis faltas y pecados. Ruego al Rey mi señor y esposo que mi cuerpo sea enterrado en el monasterio de San Lorenzo del Escorial en la forma y modo que le plazca. Mando decir 300.000 misas por el descanso de mi alma, 100.000 de ellas en el Hospital de San Luis de Francia, quedando a disposición de Su Majestad distribuír las restantes y fijar el estipendio de todas ellas.

Lego a la Reina mi señora y mi madre, mi aderezo de turquesas para que lo conserve en recuerdo mío y como prenda de la estimación que le profeso.

Lego al Duque mi señor y mi padre, a quien amo y venero y de quien soy muy deudora, mi aderezo y pendientes de perlas.

Lego a Madame mi señora y mi madre, mis pendientes de esmeraldas.

Lego a a la señora Duquesa de Saboya, mi hermana, mi aderezo de pedrería.

Lego al Duque de Chartres, mi hermano, mis pendientes de perlas.

Lego a Mademoiselle, mi hermana, mi collar grande.

Lego a la Duquesa de Alburquerque, superintendente de mi Casa, por el aprecio en que tengo sus buenos servicios, mis broches de esmeraldas.

Lego a cada una de las señoras y dueñas de honor una de mis alhajas, a disposición del Rey mi señor.

Lego a cada una de las que me sirven ordinariamente en mi Cámara 500 pistolas de oro y 100 pistolas más de oro a cada una.

Lego a la señora Francisca Nicolasa Quantin 4.000 pistolas de oro; a la señorita Susana du Perroy 3.000 pistolas de oro; a la señorita Margarita du Perroy 2.000 pistolas de oro; a Voircour 3.000 pistolas de oro; a Verdier, mi boticario, 1.500 pistolas de oro; a María Ana Mejon 2.00 pistolas de oro; a una hermana de leche que tengo en Francia, 2.000 pistolas de oro; a Castagnot 1.000 pistolas de oro; a Cato y a Miguel 2.000 pistolas de oro; al médico Francini 2.000 pistolas de oro; a mis cocineras 2.000 pistolas de oro; a Marquetti 500 pistolas de oro más.

Nombro por heredero de cuanto poseo, conforme a derecho y a las leyes de estos Reinos, al Rey mi señor y esposo, a condición de que satisfaga los legados que arriba se expresan, para que entre en posesión de todos mis bienes, y goce de ellos con el permiso de Dios y el mío. Para la ejecución de este mi testamento y de las cláusulas y mandas en él contenidas nombro también testamentario al Rey mi señor, revocando y anulando cualesquiera otros testamentos y codicilos que pueda haber otorgado; porque es mi voluntad que solo éste subsista, se cumpla y ejecute en todas sus partes; y que si en él se hallare algún defecto u omisión de solemnidad o formalidad, no sea óbice para su ejecución. Lo firmo de mi mano en la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1689. YO LA REINA."

Autorizan como testigos este documento, don Manuel de Lira, el Conde de Oropesa, los Duques de Pastrana, Híjar y Benavente, el Marqués de los Vélez y el confesor de la Reina.

PRÍNCIPE ADALBERTO DE BAVIERA.

(Continuará.)

IV

LA MORERÍA DE VALENCIA
ENSAYO DE DESCRIPCIÓN TOPOGRÁFICOHISTÓRICA DE LA MISMA

En las capitulaciones que para la rendición de la ciudad de Valencia se estipularon en 1238 entre el Rey moro de la ciudad sitiada, por una parte, y el invicto conquistador, por otra, entre los capítulos acordados quedó firmemente concertado que los habitantes que reconociendo, acatando y sujetándose plenamente a la autoridad, señorío y gobierno del vencedor prefirieran quedarse y residir en la ciudad, pudieran hacerlo, pues el Rey cristiano les garantizaba el pleno y libre ejercicio y práctica de su religión, leyes, usos y costumbres.

Para el recto y eficaz cumplimiento de lo estipulado en esta capitulación y para infundir confianza a los vasallos nuevamente sometidos, tuvo el Rey cristiano el acierto de nombrar delegados suyos musulmanes para que rigiesen y gobernasen a los pobladores de su religión que desde entonces y en lo sucesivo residiesen en la ciudad recién conquistada; pero elementales consideraciones de prudencia y buen gobierno hicieron ver ya en un principio la gran conveniencia, o más bien la necesidad imprescindible —dadas las costumbres de la época— de señalar fuera del recinto amurallado de la urbe, y en sus más próximas inmediaciones, un determinado lugar de conveniente extensión, en el que, con exclusión de los cristianos y de los judíos, pudieran habitar y residir los pobladores mahometanos sin peligro ni riesgo de ser inquietados ni molestados en el libre ejercicio de sus costumbres y de sus prácticas religiosas, que tan opuestas y desafectas eran a la ley cristiana, que desde entonces, en lo sucesivo y para siempre, había de predominar en la ciudad.

Al occidente de ella y muy cerca de sus murallas, en el antiguo distrito de Roteros, a la izquierda y al principio del camino de Castilla e inmediato al Alfondech que había a la salida por la puerta de Beb-Alahix existía un pequeño grupo de viviendas que, junto con algunos patios y terrenos sin edificar, fueron destina-

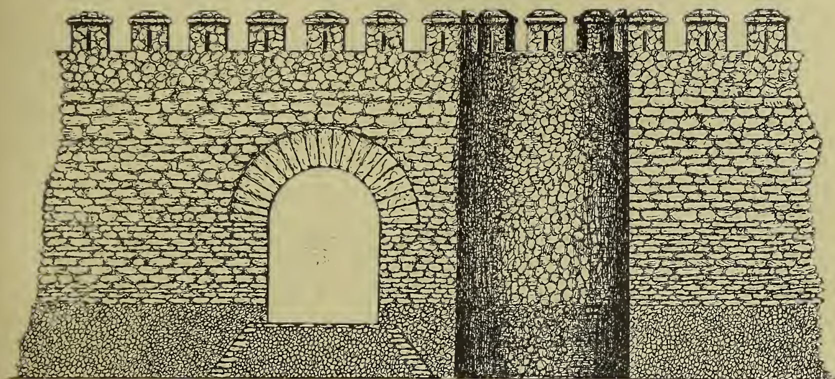
dos por el Conquistador para establecer el nuevo barrio musulmán (1), cuya detallada descripción vamos a intentar en este desaliñado trabajo, estudiando no sólo los límites y situación de sus puertas (pues como el de la judería estuvo también cerrado) sino también indicando los detalles de su urbanización y señalando el emplazamiento, cierto e indiscutible unas veces, y sólo probable o problemático otras, de los diferentes edificios públicos que para la administración y vida religiosa y social de los sarracenos en este barrio existían.

Acabamos de decir que el barrio moro de Valencia se construyó a la salida de la ciudad e inmediato a la puerta de Beb-Alaix, que, como es sabido, fué llamada después de la conquista "Puerta de la Morería"; pero como los escritores regnícolas, aunque coinciden al señalar el punto aproximado de las murallas en que esta puerta se abría, no están de acuerdo en su denominación ni en el lugar exacto que ocupaba, y, sobre todo, porque abrigamos el firme convencimiento de que todos ellos no sólo han desconocido su verdadera situación sino que han ignorado que todavía está en pie y se conserva en el interior de una casa particular, creemos oportuno comenzar este estudio por la descripción de tan venerandos restos.

Es de todos sabido que la muralla antigua de Valencia desde el llamado portal de Valldigna sigue por el interior de las casas de la acera impar de la calle de Salinas, muy cerca y casi paralela a las fachadas de las casas, hasta el vértice del abierto ángulo que forma esta tortuosa calle, y que desde aquí, siguiendo la recta y cortando diagonalmente el solar de las casas contiguas, va a salir a la esquina que forman la antigua plaza de San Jaime y la calle de Caballeros. En el interior de la casa número 5 de la calle de Salinas, que ocupa el fondo del ángulo de dicha calle, que antes se ha mencionado, se encuentran los detalles siguientes: en el patio de entrada que está al fondo y en dirección divergente de la línea de la fachada de la casa, la robusta mura-

(1) La existencia de este pequeño grupo de casas está plenamente comprobada en el libro del Repartiment, en el que, con el nombre de "Vicus sarracenorum", se designa este barrio, en el que estaba, entre otras, la casa donada a la Comunidad de sarracenos para edificar la Mezquita. (Edición de Bofarull, pág. 568.)

PVERTA BEB-ALAHIX O DE LA MORERIA



Fachada exterior

Reproducción gráfica según los restos que se conservan en la casa — nº 5 de la calle de Salinas de Valencia.



Planta

Escala aproximada 1 x 100 metros.

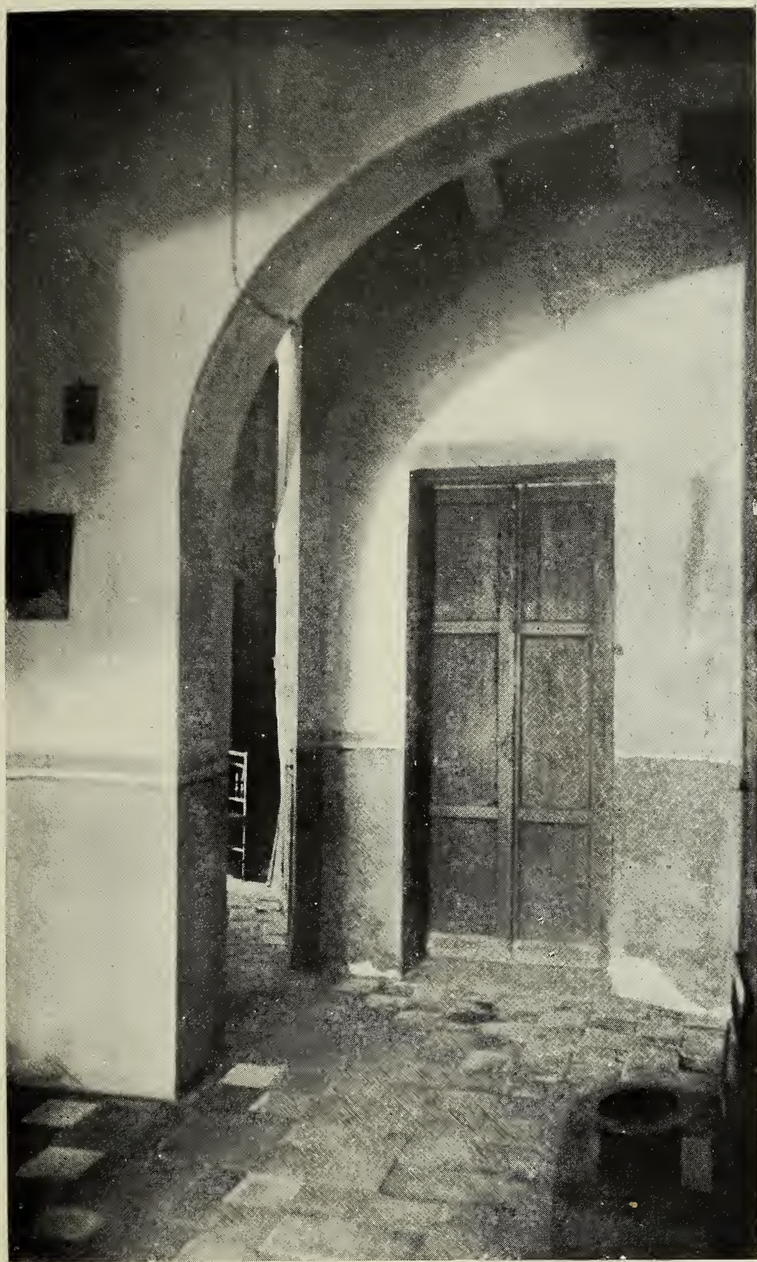
J. E. Galiana

lla antigua de la ciudad que se interna en la habitación inmediata, en la cual, a 3,76 metros de la puerta de entrada, se encuentra un arco o portal de 2,83 metros de luz y 3,19 de altura, a contar desde el suelo actual de la casa (que seguramente no coincide con el antiguo de la ciudad); a la izquierda de este arco hay un estrecho pasadizo de bóveda baja, que indica que en otro tiempo debió conducir a una gruesa y robusta torre que, perfectamente conservada, se ve al mismo lado izquierdo del portal descrito, a metro y medio de él y mirando su convexidad a lo que en lo antiguo fué exterior de la urbe; estimamos en unos seis metros el diámetro de esta torre, cuya altura no pudimos calcular por haber tenido que limitar nuestra visita exploradora a sola esta planta baja y a una habitación o sótano que le es inferior y se encuentra a unos tres metros por debajo de ella, que es en la que aparece patente en casi toda su extensión la convexidad de la torre mencionada.

Las dimensiones o luz de este arco, que no difieren mucho de las que en el siglo XV se dieron al vecino portal de Valldigna, que aún subsiste; el encontrarse inmediato y en comunicación entonces directa con la robusta torre descrita, y, sobre todo, por corresponder exactamente, por el lado que mira al exterior de la ciudad árabe, al emplazamiento del Alfondech, nos autoriza a pensar que este antiguo arco desconocido, que gracias a estar oculto en el interior de una casa particular se encuentra en condiciones bastante favorables para un detenido estudio, es, sin duda alguna, la puerta árabe Beb-Alahix, que, según el *Repartimiento,* limitaba por esta parte las donaciones hechas en la ciudad a los hombres de Teruel, y que en tiempos cristianos se llamó de la Morería por conducir y estar inmediata a dicho entonces nuevo barrio extramuros.

Viene, en nuestro concepto, a confirmar esta opinión el hecho, que juzgamos decisivo, de que de esta puerta partía directamente el camino de Castilla que, remontando el curso de la acequia de Rovella y siguiendo por donde ahora están las calles de la Corona y del Doctor Sanchís Bergón, iba a encontrar el río, cuya dirección seguía aguas arriba hasta un lugar próximo al poblado de Soternes, donde se apartaba del Turia para seguir por Mislata en dirección a las partes occidentales del reino.

Como el concienzudo y eruditísimo escritor Chabás, al am-



Arco de la puerta Beb-Alahix en el interior de la casa número 5 de la calle de Salinas, Valencia

pliar y corregir al padre Teixidor (1), se inclina a pensar que la puerta Beb-Alahix corresponde a la actual de Valldigna, es bueno tener presente que si en su tiempo estaba justificada tal hipótesis, pues era enteramente desconocido y no pudo sospecharse que la verdadera puerta de la ciudad de que trataba se conservaba entera en el interior de una casa particular, ahora sería esta opinión indefendible e inconsistente, porque se tienen más datos para juzgar con acierto y porque consta que el actual portal de Valldigna fué abierto en el año 1400 (2) para sustituír al de la Morería, que por la construcción de nuevas casas en la calle de Salinas quedó dentro de una de ellas y, por tanto, fuera del tránsito público.

Cuando, después de rendida al vencedor la ciudad de Valencia, procedió el Rey Conquistador a confirmar las donaciones anteriormente hechas de las casas y predios de la misma y de sus alrededores y al terminar el repartimiento entre los soldados cristianos, los servidores y las personas de cualquier religión que fuesen afectas a su real persona, reservó para sí un Alfondech, parador u hostería que en las afueras de la ciudad había, inmediato a una de sus puertas y a la izquierda de uno de los caminos más transitados e importantes. Este Alfondech o antiguo parador, que como perteneciente al Real Patrimonio estuvo destinado después de la conquista a la instalación de las oficinas de la Bailía, que directamente se relacionaban con la aljama de los moros, y tal vez, también, a residencia de los empleados subalternos del Baile (3), estaba rodeado de varios patios que le eran anexos y de algunos terrenos no cultivados y sin edificar, se levantaba entre la ciudad y el barrio moro y ocupaba el solar de la actual manzana de forma triangular existente

(1) *Antigüedades de Valencia,* por el padre Teixidor, tomo I.

(2) Orellana, en su *Valencia antigua y moderna,* tomo II, fol. 577 (Ms. de la Universidad), tomándolo de Escolano (libro IV, cap. II), dice que este portal se abrió en 1400, lo que, como decimos en el texto, indica que en dicho año no era ya practicable la antigua puerta árabe de la ciudad.

(3) Este aserto se confirma por el texto del arriendo de unas casas y obrador de tintorería *construit davant la porta de la moreria, on sta la batlia.* Tomo 3.º de *Contractes de la Batlia,* folio 445, fecha 18 de junio 1445. Arch. Reg. Valencia.

al principio de las calles Alta y Baja, cuyo vértice recae a la antigua plaza de San Jaime y la base coincide con la calle del Mesón de Morella. Este edificio, que hemos llegado a conocer como vetusto caserón ruinoso y destartalado, conocido con el nombre de "Cuartel del Rey", estuvo en su principio formado por uno o varios edificios de capacidad y condiciones apropiadas al objeto para que habían sido construídos y se ajustaba al solar que ahora ocupan las casas señaladas con los números 5 a 11 de la calle Baja, y 8 a 14 de la calle Alta.

* * *

Es opinión unánime de los escritores regnícolas, que está plenamente comprobada, que la Morería valenciana estuvo situada en el lugar que acabamos de señalar, pudiendo tenerse también como cierto que se extendía a uno y otro lado del camino o calle que desde la puerta Beb-Alahix llegaba al río y se dirigía hacia Poniente, y estaba separada de los muros de la ciudad por una estrecha faja de terreno que corresponde a la actual calle Baja y a las casas de su acera par (1).

---

(1) Para comprobar la verdad de lo que respecto a la extensión y límites de la Morería se afirma en el texto, pueden aducirse las siguientes pruebas:

I. El padre Sorribas, en su *Historia de la Puridad* (citado por Orellana), dice que la ciudad dispuso que las mujeres públicas *no gozen star ne habitar prop la moreria ço es a saber de la cequia que es pren de la cequia major de la moreria e discurrix vers la Iglesia de Sta. Creu de Roteros tro al Monestir de Sta. Isabel.*

II. En 21 agosto de 1466 se arrienda una casa *situada en lo camí de Quart que trahia antigament porta en la moreria.* Tomo 4.º, *Contractes de la Batlia,* fol. 292. Arch. Reg. Valencia.

III. En 18 de mayo 1469 se vende un "alberch", situado en el camí de Quart, entre cuyos lindes se encuentra *e a part detras ab la moreria.* Tomo 5.º, *Contractes de la Batlia,* folio 126. Arch. Reg. Valencia.

IV. En 9 marzo de 1380 se vende un "obrador", situado en la parroquia de San Nicolás *prope Moreriam,* que lindaba... *et cum adzucacho dicte Morerie.* Notales de Bononato Monar. Arch. Catedral de Valencia.

V. En 11 marzo de 1466 se vende *quoddam patuum domorum tiratorum... situm in campo tiratorum... confrontatum... et cum moreria.* Protocolo de Juan Esteve, año 1466. Arch. Catedral de Valencia.

VI. En 14 enero 1379 se venden unas casas situadas en la parroquia de San Nicolás *prope portale vocato de la moreria ipsius civitatis confrontatas cum carrario majori dicti Sancti Nicholai.* Notales de Bononato Monar del año 1370. Arch. Catedral de Valencia. Esta calle mayor de San Nicolás, con toda probabilidad, corresponde a la de Caballe-

Según esta opinión, que nos parece la más probable, los límites del barrio en cuestión pueden fijarse por una línea que, partiendo del Alfondech y siguiendo la dirección de la calle Alta, iba a parar detrás del horno llamado ahora de la Cadena, situado a la esquina de la plaza de Mosén Sorell, según se desprende de varios documentos auténticos que más adelante se han de aducir; de este lugar, cerca del cual se abría una de las puertas (1) del barrio, formando un ángulo bastante abierto, llegaba hasta la mitad de la calle de la Corona, donde probablemente se abría otra de las puertas (2); desde aquí, cortando transversalmente la manzana por junto al huerto de Pelaires, llegaba al que se llamó "Camí de Quart", que corresponde a la actual calle de Cuarte, donde se abría una tercera puerta, y de aquí, después de recorrer la mencionada calle por su acera par y de pasar por el Tozal y plaza de San Jaime, torciendo a la izquierda iba a cerrar el circuito junto al edificio del Alfondech donde se abría la última de las puertas de que tenemos noticia (3), pudiendo, por consiguiente, y según todas las probabilidades, entrarse en el susodicho edificio por dentro y por fuera del recinto que se acaba de deslindar.

Para aclarar el concepto del cierre o clausura de la Morería de Valencia es preciso dejar sentado que, según los documentos ya aducidos, debió existir la tapia o muro de clausura, pues la existencia de las puertas lo demuestran claramente, pero sólo para obstruír las bocacalles, donde no se abría puerta ninguna, y para cerrar las plazas que, como la que debió preceder a la de Mosén Sorell, había entre dos puertas contiguas. En todos los demás si-

---

ros, y no citándose entre las limítrofes ninguna casa que sea de moros, puede suponerse que las casas de que se trata estaban situadas frente a la Morería, tal vez en la actual plaza de San Jaime.

(1) Perdón otorgado por don Juan II a los reos del asalto de la Morería en 1455. Tomo I de *Cartas Reales,* fol. 183. Arch. Municipal de Valencia

(2) Suponemos que en este lugar se abría la puerta que había frente a la calle "dels smoladors", cuya situación no hemos podido precisar. Se cita esta puerta en una partida de data, por cantidad pagada a un carpintero que levantó las horcas para ajusticiar a los reos del robo de la Morería en 1455. Tomo 9.º, *Registre de apoques de la Batlía,* 5 setiembre 1455. Arch. Reg. Valencia.

(3) Arriendo de unas casas y obrador de tintorería aducido en una de las notas anteriores.

Plano de la Morería de Valencia, deducido del que de la dicha ciudad delineó en 1704 el P. Tomás Vicente Toscá

A.—Puerta de Beb-Alahix o de la Morería.
B.—Puerta de la Batlia.
C.—Id del Malcuynat.
D.—Id. del Smolador.
E.- Id. del Cami de Quart.

a.—Calle dels Tints majors.
b.- Id del Malcuynat.

c.—Id. id. id. vell.
d.—Id Major de la Morería.

1 —Alfondech.
2.—Horno y cárcel.
3.—Molino.
4. -Baño.
5.—Mezquita.
6.—Carnicerías.

tios del circuito servían de cierre las mismas casas de cristianos, como se comprueba en la relación oficial del asalto y robo de este barrio y en otros varios documentos particulares (1).

Para podernos formar idea bastante aproximada de la disposición de las calles y plazas en el recinto deslindado, hay que examinar con atención el exactísimo plano de la ciudad de Valencia que el padre Toscá delineó en 1704, pero teniendo muy en cuenta, por una parte, los edificios construídos en él, particularmente alrededor del Alfondech, desde el sigo XIV, y la apertura y modificación de calles que han tenido lugar en el mismo período, y por otra las sucesivas ampliaciones y ensanches del edificio de la Mezquita desde que fué convertida en iglesia católica. En globo y sin descender a detalles puede afirmarse que a la Morería valenciana pertenecían como calles principales la que ya se ha mencionado, que suponemos pasaba por la parte norte del Alfondech, y atravesando todo el barrio de Levante a Poniente, se continuaba al salir de él con el camino de Castilla; la que, pasando por la fachada del Alfondech que miraba a Poniente, era casi perpendicular a la anterior y seguía poco más o menos la dirección de la actual calle Alta, la del Malcuynat, que hasta tiempos muy modernos ha conservado su nombre, y desde la puerta del barrio existente junto a la cárcel se internaba en él en dirección casi paralela a la de la calle últimamente mencionada, y que, muy mejorada sin duda, va ahora desde la calle de San Miguel a desembocar en la plaza de Mosén Sorell junto al molino de la Corona; la del Malcuynat Vell que, perpendicular a esta última, atravesando por manzanas de casas

---

(1) En la relación oficial de este luctuoso suceso acaecido en junio de 1455 se lee: ... *e axi aquells entrants per las parts dels tiradors e per altres cases contigues a la dita morería per los quals lochs havien molta facilitat de entrar en aquelles molt soptosament.* Carta real ya aducida.

En 9 agosto de 1420, el Baile autoriza la fusión de dos casas que pertenecían al mismo dueño, una de las cuales estaba en la morería y la otra fuera, y en esta licencia se lee: *en axi empero que vos ne los vostres no puxats ne puxen fer portal ne fenestra alguna en la dita casa vers la dita morería, ans lo portal e la fenestra que a present son vers la dita moreria tanquets, tapiats e tanquar e tapiar façats de paret de rajola e dargamasa en tal manera que dáci avant portal algu ubert ne fenestra obertes may haja vers la moreria. Contractes de la Batlia,* tomo 2.º. Arch. Reg. Valencia.

ahora desaparecidas o muy modificadas, iba a desembocar casi frente del Alfondech, y como calles secundarias las ya condenadas o aún utilizables que se encuentran entre las ya mencionadas y las que había alrededor de la mezquita y en el solar que ahora ocupa la Casa-Asilo de la Misericordia. Todas las cuales eran seguramente en sus primitivos tiempos más estrechas y angostas que en la época del padre Toscá, que las delineó. En 1406, según afirma el dietarista Francisco Joan (1), se abrió la calle entonces llamada Major de la Morería, que corresponde a la actual de San Miguel y que, continuándose con la del Malcuynat, ya mencionada, atravesaba todo el barrio, de Septentrión a Mediodía.

Entre las mallas de esta enmarañada y tupida red de estrechas callejuelas había algunos ensanchamientos de la vía pública, predecesores de lo que nosotros aún muy pomposamente llamamos plazas, entre las cuales creemos serían las principales la que suponemos existente frente a la mezquita, que debió corresponder al espacio, ahora no muy estrecho, existente entre la Casa-Asilo de la Misericordia y el tras-sagrario de San Miguel, la que también sospechamos que debió existir frente al Alfondech, la llamada ahora de la Olivereta, y el espacio limitado por el molino a un lado y el horno y la cárcel a otro, espacio que creemos muy probable estuviera ya despejado y destinado a vía pública en el siglo XIII.

* * *

En esta abreviada descripción del barrio musulmán de Valencia llamamos edificios públicos no sólo a los que existían para el adecuado cumplimiento de las necesidades religiosas y de la administración económica y de justicia, sino también a aquellos cuya existencia respondía a la mayor comodidad, aseo y bienestar de los habitantes. En el primer grupo incluímos la Mezquita, el Alfondech y la Cárcel, y en el segundo, el horno, la carnicería, el molino y el baño, de todos los cuales, aunque con brevedad, vamos a ocuparnos.

LA MEZQUITA.—Cuando, según hemos ya dicho, en los prime-

(1) "Libre de Noticies de Francesch Joan, cavaller." Biblioteca Universitaria de Valencia.

res tiempos, por altas razones de prudencia y buen gobierno, el rey don Jaime destinó un barrio extramuros de la ciudad para que perpetuamente residieran en él los vencidos y subyugados musulmanes, donó a la comunidad de éstos la casa que había sido de Ali-Algadarli (1) para que en ella construyeran su Mezquita. Esta Mezquita, tres siglos después, fué convertida en iglesia católica, que todavía existe, siendo, por tanto, incontestablemente cierto que el lugar que en este barrio ocupó el edificio religioso corresponde al en que hoy se levanta la iglesia de San Miguel; pero como es también sabido que después de la purificación de la Mezquita el templo cristiano, por apremiantes e ineludibles necesidades del culto, tuvo que ser ampliado en diversas ocasiones, es obvio, y por consiguiente puede afirmarse con certeza, que sólo una parte de la actual iglesia corresponde al solar de la antigua Mezquita.

Después de una minuciosa y detenida inspección ocular de la actual iglesia, tanto interiormente como en su exterior (2), parece poderse suponer con algún fundamento que el edificio religioso de que tratamos ocupaba sólo el presbiterio, el coro y el altar mayor de la que hasta principios de este siglo fué parroquia de San Miguel. En efecto, la pared posterior de la iglesia, que por recaer al callejón casi excusado y sin tránsito llamado de San Dionisio no sólo carece por completo de ornamentación sino que está descuidada hasta el extremo de tener extensos desconchados y encontrarse casi desprovista de enlucido, deja al descubierto la disposición en que se encuentran los materiales de que está construída y ofrece a las miradas del curioso visitante un espacio rectangular de moderada anchura, ocupado por una sólida pared de ladrillo rojo y limitada a los lados por el muro de piedra, lo que claramente denuncia una antigua puerta inutilizada, cuya altura no puede calcularse y cuyo estilo y factura quedan tal vez ocultos por los restos de enlucido que se con-

(1) *Repartimiento,* pág. 568 de la copia publicada por Bofarull.

(2) Como nuestras propias circunstancias no nos permiten hacer una inspección personal, nos acompañó en la visita que a estos lugares practicamos nuestro queridísimo amigo don Manuel González Martí, actual delegado regio de Bellas Artes, al que nos complacemos en dar las gracias más expresivas por la eficaz, amabilísima y cortés cooperación y ayuda que en dicha visita nos prestó.

servan. Como el lugar en que esta pared de ladrillo se encuentra corresponde exactamente en el interior al tras-sagrario de la iglesia, quizá no sea fantástico pensar que esta antigua puerta, cuyos restos aún quedan visibles, tenga mayor antiüedad que el templo cristiano.

La pared lateral izquierda de la iglesia, que recae a la plaza de San Miguel, ofrece la particularidad de no seguir una línea recta y uniforme sino tres distintas, con la que delata con toda evidencia las diferentes y sucesivas construcciones que integran el edificio actual. La parte más inmediata al ya mencionado callejón de San Dionisio excede o adelanta a la que le sigue en unos ochenta centímetros, y en ella se abre la sencilla y modesta puerta de la capilla de la Comunión.

Como el ya tantas veces nombrado callejón de San Dionisio limita la actual iglesia por la parte de Poniente, teniendo en cuenta las costumbres religiosas de los musulmanes, invariablemente seguidas siempre, puede en este caso particular creerse con algún fundamento que la modestísima puerta inutilizada, cuyas jambas son quizá aún recognoscibles, era la entrada principal, si no única, de la Mezquita, cuyo *mirhab,* por tener que estar precisamente situado a la parte de Oriente de la sala o cámara de oración, suponemos que se levantaría al nivel de una línea transversal que uniera entre sí la primera capilla de cada lado de la actual iglesia, línea que poco más o menos debe corresponder a la entrada del presbiterio, y que en el exterior coincide con el pequeño ensanchamiento que se nota en la fachada lateral.

En el mismo edificio de la Mezquita seguramente se encontrarían también las diversas dependencias de la misma, la principal de las cuales era, sin duda, el patio de las abluciones, que quizá estuviera situada a uno de los lados; y tal vez no esté fuera de lugar pensar que, como recuerdo al menos, de lo que había sido la Mezquita mayor de esta ciudad, se habría copiado, siquiera modestamente, en el nuevo templo lo que en aquélla había habido de más notable y, por consiguiente, habría también una cámara o departamento destinado a celebrar las reuniones o juntas de la aljama (1).

(1) Según afirma Chabás, tomándolo de Casiri, al ser abandonada

Alfondech.—El rey don Jaime reservó, como ya se ha dicho, para su Real Patrimonio las rentas todas de la aljama de moros de Valencia y el Alfondech, el horno y el baño de la Morería. Ya más arriba se ha insinuado que el Alfondech era un mesón, parador u hostería que en los últimos años de la dominación sarracena había inmediato a la ciudad y junto a uno de los principales caminos, y que en este edificio, después de la conquista, se instalaron las oficinas necesarias para la cobranza de las rentas y administración económica de la aljama, y quizá también el centro o tribunal para la administración de justicia, pues sabido es que el Baile, como administrador del Patrimonio Real, ejercía en este barrio con toda amplitud la jurisdicción alta y baja, civil y criminal (1).

Al tiempo de la conquista, al Alfondech correspondía, no sólo el amplio edificio que le daba nombre, sino también las numerosas dependencias de éste y varios patios o solares que le eran anexos, que en gran parte, durante el siglo XIV, fueron cedidos a censo a varios particulares para la construcción de casas y obradores destinados a diferentes industrias. Estos patios o solares comprendían, por lo menos, toda la extensión de la actual manzana de casas, pues del relato de Orellana (2) parece desprenderse que en ellos debe también incluírse el ámbito de la plaza de San Jaime.

El mismo edificio principal del Alfondech fué también destinado en el siglo XIV a otros usos que contribuyeron a acrecentar las rentas del Patrimonio Real. La amplitud del edificio y la abundancia de agua, asegurada por la proximidad de la acequia de Rovella, eran circunstancias favorables para la instalación de

---

la ciudad de Valencia por los cristianos, después de la muerte del Cid, se construyó en la Mezquita mayor una suntuosa Sala de Juntas, que aún existía en 1238 al rendirse la ciudad al rey don Jaime.

(1) Que en el Alfondech se instalaron las oficinas del Real Patrimonio referentes a la Morería, queda comprobado en un documento, ya aducido, en el que consta que una de las puertas de la Morería estaba junto a *on sta la Batlia.*

(2) Orellana, *Valencia antigua y moderna,* tomo 1.º, pág. 39 y siguientes. La parcelación y establecimiento de estos solares para la construcción de casas y obradores consta en títulos de enajenaciones del Real Patrimonio, tomo 1.º, folio 5; tomo 2.º, folios 1, 3, 12 y 13 vuelto. Arch. Reg. Valencia.

industrias, particularmente de la entonces casi nueva y muy floreciente en Játiva y en Valencia, y se aprovechó este local para establecer una fábrica de papel, lo cual consta en un pregón de 1372, en el que se señala el itinerario de una procesión de rogativa que había de pasar por la calle de detrás *del Fondech del paper.*

Por pertenecer al Real Patrimonio se llamó más tarde el "Alfondech del Rey", y ya en el siglo XVII, cuando no había moros en Valencia, conservando siempre el mismo nombre, fué primero posada (*Hostal del Rey*) y después cuartel, uso este último a que continuó destinado hasta la segunda mitad del siglo pasado, según puede verse en el *Manual de viajeros* que don Vicente Boix publicó en 1849.

CÁRCEL.—La Cárcel de la Morería o *les cases del carceller,* como se la llama también en algunos documentos notariales que hemos examinado, junto con el horno, que con fundamento presumimos situado donde ahora se encuentra el de la calle Alta, que nos ha servido de precioso jalón para marcar los límites de la Morería, estaban situados junto al Cementerio, que creemos fuera ya del barrio, pero inmediato a él. Con estos escasos, pero precisos datos topográficos que constan en los aludidos documentos notariales (1), puede con fundamento sólido afirmarse que la Cárcel de la Morería valenciana estaba situada en los mismos límites de ella, junto al muro o tapia de clausura, si es que en este lugar existía, y cerca también de la puerta que llamaremos del Malcuynat por abrirse frente a la calle de este nombre, y traduciendo estas nociones a las que son propias de la topografía actual, puede afirmarse que el establecimiento carcelario de que

(1) Protocolo de Juan Esteve. Arch. Catedral de Valencia. En 23 marzo de 1473 se asegura *quoddam hospitium situm intus moreriam confrontatum cum carcere dicte morerie... et cum sementerij sarracenorum.* En 16 de febrero de 1482, se venden *quasdam cameras cujusdam hospitij cum quodam stabulo sitis in moreria Valentie in via carceris dicte morerie... et confrontantur cum carcere dicte morerie, cum cimiterio sarracenorum et cum via publica.* En 4 diciembre de 1484 se venden *quasdam domus sitas in dicta Moreria in vico furni dicti morerie et confrontantur cum domibus carcellerij, cum sementerio et cum dicta via publica.*

tratamos estuvo situado en el mismo lugar que ahora ocupan las casas vecinas al horno ya mencionado, entre éste y la plaza de Mosén Sorell.

La frase valenciana "Cases del Carceller", que con frecuencia se ve empleada en los documentos que hemos examinado, da claramente a entender que en este establecimiento carcelario se comprendían dos órdenes de edificios o quizá mejor dos clases distintas de departamentos de un mismo edificio: unos que propiamente constituirían la Cárcel y eran, sin duda, locales bien cerrados, pequeños, húmedos y mal ventilados, que servían para la reclusión de los delincuentes, y otros que serían anexos a los primeros, en los que se debían comprender todas las dependencias necesarias y las habitaciones destinadas a vivienda del guardián o encargado de la custodia de los presos, las cuales seguramente, en cuanto a sus condiciones interiores, no ofrecerían diferencias con las del resto del barrio, pero como el cargo de carcelero, por ser cargo de confianza del Baile, solía ser desempeñado por cristianos (1), es posible que en las habitaciones de este funcionario se encontraran condiciones interiores parecidas a las de las casas de los cristianos.

Carnicería.—A los once años casi justos de la conquista de Valencia, y, por consiguiente, también de la fundación de la Morería, el rey don Jaime concedió a Domingo de Carvallo el privilegio de construír una tabla de carnicería, *prope portam morería sarracenorum* (2); en 1322 existían ya en el mismo barrio dos tablas de carnicería y un obrador contiguo a ellas, que pertenecían en propiedad a las monjas Clarisas del inmediato convento de Santa Isabel; y medio siglo después, en 1376, la aljama de moros de Valencia obtiene del rey Ceremonioso un privilegio para establecer nueva carnicería en el sitio de su barrio que escogiese; pero diez años más tarde, esta misma aljama con-

(1) En 21 junio de 1431, el carcelero de la Morería se llamaba Garcia Sanxez. Tomo 5.°, *Registro de apocas de la Bailía*, y en 10 de agosto de 1442 desempeñaba el mismo cargo Francesch Manyez, tomo 6.º de la misma colección. Arch. Reg. Valencia.

(2) *Colección diplomática de don Jaime I*, por don A. Huici, tomo 1.°, pág. 488.

cierta con la ya mencionada comunidad de Clarisas el establecimiento de dos tablas, a las que había adjuntas dos casas, una de las cuales servía para depósito de reses vivas.

Conocido e innegable es el hecho de que las carnicerías moras de Valencia que pertenecían en propiedad a las monjas Clarisas del convento de Santa Isabel, después de la cristianización del barrio, purificación de su mezquita y asignación de feligresía a la nueva parroquia de San Miguel, con la nueva denominación de "carnicerías del Tozal", continuaron instaladas en el mismo lugar que siempre ocuparon, hasta que en la penúltima década del siglo XVIII (1) fueron trasladadas a la plaza de la Olivereta. Todos los escritores regnícolas y múltiples y variadísimos documentos unánimemente afirman que estas carnicerías estaban situadas en la acera par de la actual calle de Caballeros, entre la de San Miguel y la plaza de San Jaime, dando frente a la bolsería, que es el sitio de antiguo conocido por el Tozal.

Por el examen de los documentos que se han aducido, que son como jalones que fijan y claramente señalan la fundación, crecimiento y apogeo del edificio y locales destinados al abastecimiento de carnes a la población mora de Valencia, puede afirmarse que siempre estuvieron emplazados en el mismo lugar y que no constaban sólo de las mesas para el despacho, sino que había también dependencias apropiadas para tener en depósito y sacrificar, seguramente según los ritos y costumbres mahometanos, las reses necesarias para el consumo.

Aunque las palabras "Casa" y "Obrador" empleadas en los documentos de 1322 y 1386 envuelven el concepto de locales cerrados y cubiertos, parece natural pensar que, dado su destino de depósito de reses uno de ellos, y de lugar de matanza y desuello el otro, estarían, al menos en parte, descubiertos y bien ventilados y provistos de pozos y quizá noria que asegurasen la existencia de agua necesaria para la limpieza y baldeo; pero hemos de confesar que, a pesar de nuestras insistentes pesquisas, nada hemos encontrado que a este punto concreto se refiera, y nada, por consiguiente, afirmamos sobre él.

(1) En el callizo que une las plazas de la Olivereta y de Monsensorell hay una lápida conmemorativa de este traslado, y en ella consta que se verificó el "sábado diez de Mayo de 1788".

Asimismo pensamos que, como parece natural siendo la Morería un barrio cerrado, debió la carnicería que le era propia mirar hacia el interior de él, al menos hasta 1458, en que fué asaltada, y no hacia la parte de la ciudad habitada por los cristianos; pero tampoco hemos encontrado medio de resolver este problema topográficohistórico y nos limitamos a enunciarlo en espera de que otros más afortunados e inteligentes alcancen la solución.

Horno.—Al señalar el ámbito de la Morería vimos que el horno nos sirvió de precioso jalón para fijar los límites del barrio, y ahora es la razón de demostrar las razones que entonces tuvimos para ello, ya que de esta manera fijaremos también la situación de dicho establecimiento. Más adelante, en los documentos aducidos al tratar de la cárcel, vimos que ésta, el horno y el Cementerio musulmán, eran contiguos entre sí, lo que viene a demostrar también la existencia del horno en la misma línea que limitaba el barrio, pues sabido es que los mahometanos tenían siempre sus cementerios fuera y en la más inmediata proximidad de los poblados. En un documento, ya aducido, consta que en 1387 un testigo declara ante el Justicia (1) que pasando por la calle del Malcuynat vió agredir a un hombre frente a la esquina de la calle que *del forn va al fosar de la Morería*, con lo que claramente se demuestra que el horno de que tratamos estaba situado cerca de la puerta del Malcuynat y, por consiguiente, ocupaba el mismo lugar que el que ahora se llama de la Cadena y existe en la calle Alta, esquina a la plaza de Mosén Sorell.

Muy equivocados andaríamos si juzgáramos que el horno de la Morería valenciana pudiera ser comparable a los establecimientos de esta índole que ahora existen. Para poder formarnos idea aproximada de lo que aquél sería hay que tener muy en cuenta los radicales cambios ocurridos en la economía y administración domésticas y pensar que entonces los hornos de pancocer eran, como ahora en las aldeas y caseríos enclavados en el interior de la península y alejados de todo camino medianamente practicable, no fábricas de pan para la venta, sino tan sólo

---

(1) *Denunciacions ante el Justicia en lo Criminal.* Año 1387, mano 1.ª, fol. 38. Arch. Reg. Val.

establecimientos destinados a la cochura del pan que en las casas particulares del poblado se amasaba. Teniendo, pues, en cuenta estas consideraciones, puede afirmarse como muy probable que el horno de la Morería valenciana era una casa ordinaria de muy modesto aspecto, en cuya planta baja y al fondo de ella estaba construído el horno ante el cual estaban instaladas las mesas necesarias para la confección de los panes, y junto o cerca de esta parte principal del edificio, y además de las dependencias necesarias más o menos extensas para depósitos de leña, estarían las habitaciones particulares del arrendador o gerente, que por lo general era cristiano y, como es sabido, dependía directamente del Baile general.

Molino.—Pocas palabras podremos dedicar a este establecimiento, que probablemente estaría relacionado con una balsa que en la Morería valenciana había en 1321 (1). En documentos del siglo XV consta que existía un molino donde ahora está el que se llama de la Corona, cuyo artefacto es movido por el agua de la acequia de Rovella, llamada también entonces de la Morería.

Estaba, pues, este molino situado en el interior del barrio, junto a la acequia de Rovella, esquina a la calle del Malcuynat, que ya se ha visto que era una de las principales, frente al horno, no lejos de la Mezquita y, como pronto se va a ver, cerca también del baño. De este molino enclavado en el interior de la Morería, y seguramente propio también de ella, se servían igualmente los cristianos, y como el horno, la carnicería y el baño, estaba regentado por cristianos, que lo tenían arrendado y dependían directamente del Baile.

Baño.—En septiembre de 1625, o sea cuando sólo hacía tres lustros que los moriscos habían sido expulsados del reino, la casa de la calle de la Corona señalada actualmente con el número 5 (2), lindaba por delante, como ahora, con la acequia de

(1) *Denunciacions ante el Justicia en lo Criminal.* Año 1321. *A. XIII Kal. Junij.* Se denuncia *a Benvengada filla den Pere Cases havent marit ço es en Paschual de Calatayu qui stá sobre la bassa de la moreria, scientment pres altre marit.* Arch. Reg. Val.

(2) Hace algunos años el propietario de dicha casa, nuestro querido

Rovella y la calle *dels Tints majors,* por un lado con el baño de la Morería y por el otro la calle por la que se iba desde la ya mencionada *dels Tints majors* a la dicha Morería, calle ahora condenada y sin tránsito, pero perfectamente cognoscible, que desde el principio de la de la Corona va a la de San Dionisio, en la parte que existe entre la casa-asilo de la Misericordia y el tras-sagrario de la iglesia de San Miguel; y en 1696, según documento auténtico que acompaña a los títulos antiguos de dicha casa, el concejo de la ciudad autoriza al dueño de la misma para cerrar un rincón que en la calle *dels Tints majors* existía junto a la puerta de su finca y junto también a la puerta falsa del baño, que ya entonces se llamaba de la Corona.

De estos datos, tan auténticos como irrecusables, se desprende que el baño de la Morería estuvo situado en el callizo aún existente, pero cerrado y sin tránsito, y ocupaba un solar situado detrás y quizá en parte del de la casa deslindada, y tal vez también embebido en parte en el extensísimo en que ahora se levanta la casa-asilo de la Misericordia. El último de los documentos aducidos, al decir que la puerta falsa del baño daba a la calle *dels Tints majors,* que es la que ahora llamamos de la Corona, viene a confirmar plenamente la afirmación de Orellana (1) al decir que estos baños estaban emplazados en la calle del Bogi, que es el nombre que en su tiempo, y desde el siglo XVII, tenía el callizo que tantas veces se ha mencionado.

Como prueba de la liberalidad y largueza del rey don Pedro *el Ceremonioso,* o, como creemos más probable, buscando solución a algún conflicto económico, en tres de las calendas de marzo de 1338 fueron donados a Justo de Miravet "los baños de la Morería de Valencia con todas las casas que les eran anexas, la caldera y los aparatos que en ellas existían (2)".

En este privilegio se pone claramente de manifiesto que, en

---

amigo don Miguel Tasso, con amabilidad que nunca sabremos agradecer bastante, nos permitió estudiar los títulos antiguos de dicha finca. Nos complacemos en dar público testimonio de gratitud a dicho señor por su tan exquisita prueba de consideración y amistad.

(1) Orellana, *ob. cit.,* tomo I, pág. 156.

(2) *Enajenaciones del Real Patrimonio,* tomo II, fol. 105. Arch. Regional de Valencia.

la fecha en que se expidió, el establecimiento balneario en cuestión constaba de varios cuerpos de edificio o de diversos departamentos o dependencias de un edificio único, de gran capacidad; departamentos que tal vez estarían separados unos de otros por patios, seguramente descubiertos. Aunque en este privilegio de donación no se expresan en detalle dichas dependencias, como juzgamos indiscutible que en la época a que este privilegio se refiere la casa de baños de la Morería no diferiría, en cuanto a sus condiciones, de los otros establecimientos de la misma índole que en la capital y en las diversas ciudades y villas del reino existían, aunque por carecer de datos no nos sea dado indicar el preciso lugar que ocupaba cada una de estas dependencias, creemos posible dar idea exacta o muy aproximada de lo que era este balneario, ya que tenemos en cartera algunos documentos coetáneos que se refieren a este punto concreto. A la luz, pues, de los documentos cuyas copias tenemos a la vista, y teniendo en cuenta la modestísima y humilde apariencia de las construcciones urbanas de Valencia en aquellos remotos siglos, y especialmente las que constituían el barrio moro, puede afirmarse que estos baños interior y exteriormente carecían en absoluto de todo lo que fuera lujo, ostentación y riqueza; que además del departamento principal, que era propiamente el baño, y sin contar las habitaciones que para su domicilio y estancia ocuparían el administrador y sus criados y dependientes, tendría, por lo menos, como departamentos indispensables, el en que estaría el pozo para el aprovisionamiento de agua, el cual, al igual de lo que entonces sucedía en otros establecimientos de esta clase, estaría provisto de noria, movida por fuerza animal, para la extracción del agua con facilidad y abundancia, y la cámara para la calefacción del agua, que en los documentos que hemos examinado se llama "casa calenta" (1), donde estarían instaladas las calde-

(1) En 8 de abril de 1488, en la cuenta por reparaciones en los baños de Játiva hay una partida que dice: "Item fon feta una porta per a obs de *la casa calenta* del dit bany." (*Pergaminos comprobantes de las cuentas de la Bailía.* Arch. Reg. de Valencia.)

En 23 de agosto de 1476 se pagan a un carpintero moro 25 sueldos "per fer dues portes de fusta nova per als portals de la casa primera de *la Casa calenta* del bany de la dita moreria" (la de Játiva). *Pergaminos comprobantes de la Bailía.* Arch. Reg. Valencia.

ras de que habla el privilegio aducido y los fogones y hornos para dicho uso necesarios.

Estas dos dependencias principales arguyen la existencia de otras, también precisas para el fácil y cómodo empleo de las primeras; tales son las cuadras para la estancia y descanso de las bestias que movían el artefacto de la noria y el depósito de la leña necesaria para alimentar los hornos de la "casa calenta".

El baño propiamente dicho, por ser la parte principal y sin duda más cuidada del establecimiento, debió estar tal vez constituída por uno o más departamentos descubiertos y seguramente resguardados del sol, con grandes balsas o piscinas para los baños en común, y de otro, también descubierto, con jardín, que sirviendo de punto de reunión y de espera a los concurrentes, tenía a su alrededor suficiente número de cuartitos o pequeñas estancias independientes, destinados al baño y servicio particular de los clientes.

En inventarios de las antiguas casas de baños de Valencia que tenemos a la vista (1) consta la existencia de "pasteres" y de "poals" de madera, en número bastante crecido para hacer pensar que estos enseres eran esencialmente necesarios para el servicio del balneario, y el constar dichos enseres englobados y formando una sola partida parece dar claramente a entender que las tinas (*pasteres*), lejos de estar fijas en los cuartos particulares de baño, eran, por el contrario, portátiles y fácilmente transportables; y la necesidad que en estos establecimientos se tenía de disponer de suficiente número de cubos (*poals*) nos da a entender el procedimiento empleado para llenar y vaciar las pilas de baño, porque ni en el caso particular del baño de la Morería de Valencia,

---

(1) En 19 abril de 1503, en el inventario que acompaña al contrato de arrendamiento de un establecimiento de baños de Valencia, se encuentra la siguiente partida. *Dotze pasteres les quatre sauceres e bones e les restants adobades e sis poals e la cenia guarnida de tots sos arreus* (Protocolo de Bernardo Sorell. Arch. Colegio del Patriarca).

En 21 abril de 1472 se paga a un carpintero moro cierta cantidad, parte de la cual es *per dos pasteres del dit bany* [el de Játiva] *Pergaminos comprobantes de la Bailía.* Arch. Reg. Valencia.

En 8 abril de 1448: "Primerament foren feyts per mi *dotze poals nous* per obs de la servitut del bany. Item foren adobats *dos sols de dos poals vells* del dit bany". *Pergaminos comprobantes de cuentas de la Bailía.* Arch. Reg. Valencia.

de que estamos tratando, que tan cerca estaba de la acequia de Robella hay fundamento sólido para pensar que se instalaran las tinas en los cuartos particulares sobre canales de desagüe para la fácil y cómoda salida de las aguas sucias, porque, como ya se ha visto, se interponía una casa particular entre los baños y la acequia, y sobre todo porque, como consta en los libros de "Sotsobrería de Murs e valls" que se custodian en el Archivo Municipal, no se comenzaron a construír alcantarillas en esta parte de la ciudad hasta los primeros años del siglo décimoquinto.

* * *

Aunque para la redacción del presente trabajo, deliberadamente hayamos dejado a un lado todo lo referente al estado social y económico de los moros de la ciudad de Valencia durante la dominación cristiana, fijándonos tan sólo en lo que atañe a la descripción topográfica del barrio que habitaron, de todo lo que antecede se desprende, y como corolario puede afirmarse, que la Morería valenciana, cuyo principio es clara e indiscutiblemente conocido, estuvo siempre constituída casi exclusivamente por pequeños industriales y artesanos de los oficios mecánicos más vulgares, lo que explica la falta de edificios suntuosos y de gran capacidad; fué progresivamente creciendo en población e importancia hasta mediados del siglo XV, en que alcanzó el máximum de su apogeo; que en 1458 fué inicuamente asaltada y robada por una cuadrilla de muchachos, capitaneada por gentes de mal vivir y sin conciencia, y que entonces se inició su decrecimiento y ruina, que fué tan rápida y marcada, que a fines del mismo siglo XV varias casas y predios del barrio que como propio habitaban pertenecían ya a cristianos, y en el segundo tercio del siglo siguiente, el barrio de la Villanueva, que es el nombre que ya se daba a la antigua Morería, estaba ya casi completamente habitado por cristianos viejos y nuevos (1), pues por la emigración de unas

(1) En el arreglo parroquial de la Diócesis de Valencia dispuesto y llevado a la práctica por el B. Juan de Ribera [Arch. Curia eclesiástica de Valencia, Volumen B. 15], se lee: "Villanova vicus est intra civitatem Valentiam situs in quo olim infidelis Mahometani agere solebant: nunc vero magna ex parte ab hijs qui veteri sua origine christiani sunt, et a nonnullis etiam eorum qui Christi fidem sunt super conveni incolitur."

familias, la extinción de otras y la conversión de algunas a la religión cristiana, eran tan pocos los mahometanos existentes en la ciudad de Valencia, que ya se purificó la mezquita, convirtiéndola en iglesia cristiana, que primero fué filial de San Nicolás, en cuya demarcación radicaba, y más tarde, en 1540, fué erigida en parroquia, asignándole como feligresía, no sólo la Villanueva, como llamaban a la antigua Morería, sino también varias calles y casas que hasta entonces habían pertenecido a las demarcaciones parroquiales de San Juan, Santa Catalina y San Nicolás (1).

Sería pueril y ridícula presunción que, gracias a Dios, no abrigamos, pensar que cuanto en este ligero estudio afirmamos pueda tener el carácter de conclusión definitiva. Es cierto que, como tenemos por costumbre, en él, al hacer una afirmación rotunda y categórica, nos apoyamos en pruebas que consideramos irrefutables, y que al formular hipótesis y escribir opiniones procuramos fundamentarlas sólidamente para que tengan el mayor grado de probabilidad; pero es también cierto y nos apresuramos a declararlo así, que en algún punto concreto e involuntariamente podemos haber sustentado criterios menos seguros o tal vez equivocados, por lo que al aceptar resignada y respetuosamente el fallo de los lectores instruídos e imparciales, invitamos a los aficionados a los estudios históricos a proseguir una investigación que nuestras personales circunstancias no nos permiten continuar, y con ella llegar a obtener la ansiada solución y esclarecimiento de los puntos obscuros que nos hemos limitado a señalar.

JOSÉ RODRIGO PERTEGÁS.

(1) Desmembración y erección de nuevas parroquias [Arch. Curia eclesiástica de Valencia, B. 14] En la mano 3.ª, folios 1.º y siguientes se encuentra lo referente a la parroquia de San Miguel.

V

ANTIGUOS COMEDIANTES ESPAÑOLES. ORTIZ DE VILLAZÁN (CRISTÓBAL)

Justo es que se vayan sacando de las sombras del olvido los nombres de aquellos comediantes de los siglos XVI y XVIII que fueron base de nuestro Teatro y orgullo del llamado Siglo de Oro de las letras y de la escena.

Los intérpretes de las famosas comedias de Lope, Tirso y Calderón no es razonable que sigan obscurecidos y se deje continuar el silencio a que sus méritos y sus vidas han sido condenados.

No faltan manuscritos, ya que pocos impresos pueden revisarse, en que se les incluya, que facilitan la tarea y hacen que nuestros deseos no fracasen.

Hoy hemos de dedicar estas cuartillas al comediante y autor Cristóbal Ortiz de Villazán.

Se le considera nacido en Castilla, aunque no hay dato alguno que lo compruebe. Se sabe que era descendiente de familia noble, pues una vez que estuvo detenido por deudas alegó que no había lugar a ello, y como no se le oyese acudió al rey Felipe IV, quien declaró que por ser comediante no había perdido su fuero de nobleza. (Sánchez Arjona, *Anales del Teatro en Sevilla,* pág. 206.)

Casó con Ana María de Rivero, también de hidalga familia, y a la cual se ha confundido erróneamente con doña Ana María de Ribera, que fué esposa de Antonio de Prado, comediante de conducta más que dudosa, si hemos de creer a los sonetos que el agudo poeta Alonso Pusmarin le dedicó.

En fines de 1613 Ortiz se encontraba ya casado, y con su esposa trabajó en algunas provincias de Castilla.

En 30 de enero de 1614, en el protocolo de Juan de Chaves, se encuentra una obligación, que Ortiz suscribe con su mujer, ofreciendo pagar a Jerónimo de Roga y Bartolomé Hernández 400 reales que el matrimonio adeudaba.

De este mismo año (10 de febrero) aparece en el mencionado protocolo otra obligación de 500 reales a favor de Alonso Riquelme, pero en ella no figura la Ana Rivero.

Por entonces Cristóbal Ortiz organizó una buena compañía, aunque la suerte no le favoreció, contrayendo nuevas deudas, entre ellas una de 3.698 reales, en que era acreedor un don Matías González, vecino de Madrid.

A fines del verano de 1618 Ortiz trabajó en Burgos, donde ganó bastantes aplausos.

Hallóse entre las escrituras de Francisco del Barrio una que lleva fecha de 11 de enero de 1619, en la que se hacía constar que Cristóbal de Avendaño, María Candau, su mujer, y Luis de Candau, su padre, obligados a trabajar en la compañía de Cristóbal Ortiz de Villazán, autor de comedias, quedaban libres de esa obligación, devolviendo el expresado Ortiz 700 reales que le facilitaba el autor Tomás Fernández Cabredo, y son por otros tantos que de Ortiz recibieron para el gasto de carruaje en el viaje de Barcelona y Zaragoza a Madrid.

Proyectó en esa época Cristóbal Ortiz reformar su compañía y prepararse para hacer las fiestas del Corpus en alguna población importante. Acudió al crédito y solicitó del vecino de Murcia Juan Plomania un préstamo de 809 reales, que se le concedió, dándole de plazo para devolverlo en los días de la Pascua Florida siguiente.

En 8 de febrero de 1619 contrató a Dionisia Xuárez y a su esposo Juan Martínez, por un año, de Carnestolendas a Carnestolendas, dándoles nueve reales de ración cada día, quince por cada función, lo acostumbrado en las fiestas del Corpus y viajes pagados para los dos. Además, y es un detalle que por lo extraño no debe olvidarse, se comprometió a regalar para la dicha fiesta a la Dionisia unas *medias de seda,* haciéndolo constar en la escritura.

En 14 de febrero contrató a Bartolomé de Navarrete, comediante de algún crédito.

Ortiz se avistó con el arrendador del corral del Coliseo de Sevilla, Diego de Almonacid, y quedaron en que aquél iría con sus cómicos a la ciudad de la Giralda, haciendo los autos del Corpus y trabajando antes y después en el corral citado.

Noticioso de que Almonacid faltaba a su compromiso, Ortiz en 5 de marzo de 1619, no perdió el tiempo y dió poder a Francisca del Encinar, vecina de Sevilla, para que concertase con los Comisarios las fiestas del Sacramento en dicha ciudad con las condiciones que conviniera. El poder se extendía a fin de que concertase con Luis de Lesa, arrendador del corral de Doña Elvira, a fin de que lo diesen libre y desembarazado al objeto de representar en él.

Como antes indicamos, Almonacid se echó atrás, y sin perder días, Cristóbal Ortiz entabló un extenso pleito, que en nuestra Biblioteca teatral poseemos, y que resulta en extremo curioso, estando avalorado por las firmas autógrafas de los varios comediantes que declararon en pro y en contra.

Se comienza con la siguiente demanda:

"Francisco Ochoa, en nombre de Cristóbal Ortiz, autor de comedias, digo: que habrá tres días, poco más o menos, que hallándose presente Diego de Almonacid, vecino de la ciudad de Sevilla y arrendador del corral de comedias que llaman del Coliseo, se convino y concertó con mi parte en que hubiese de ir a la ciudad de Sevilla, con su compañía, para representar en ella, dando a mi parte por cada representación sesenta Rs. y se obligó a dar cien Rs. más de las entradas de cada una y mil Rs. muertos de ayuda de costas y su viaje, en cuya conformidad quedó efectuado y perfeccionado el contrato y aceptado por mi parte, que por esta causa dejó y despidió otras muchas fiestas y comodidades que tenía, por estar cierto de que se había de cumplir con lo referido a causa de haberlo ordenado así Don Bernardo de Ribera, Veinte y cuatro de la ciudad y Comisario de la fiesta del Sacramento, de que ansí mismo está encargado mi parte con aceptación de las cartas que para allí le ha escrito desde la dicha ciudad, de las que hago demostración. Y ahora en contravención del dicho concierto, el dicho Diego de Almonacid ha tratado o trata de concertarse con otro autor para que se encargue de las dichas fiestas y vaya a representar a la dicha ciudad, con gran daño y perjuicio de mi parte que, como queda referido, ha dejado las ocasiones y comodidades que tenía. Y pues se hizo dicho concierto perfecto mi parte está obligada y a cumplir la suya con lo que se obligó.

"Por ello suplica a Vmd. mande que el Diego de Almonacid cumpla de su parte a lo que quedó obligado, no efectuándolo con otra ninguna persona, y en defecto de no hacerlo le condene a que pague a mi parte 2.000 ducados en que estimo el daño, procediendo breve y sumariamente como lo requiere la naturaleza de la causa, que pido en justicia.

"Otrosí: Suplico a V. mande se reciba información incontinenti, atento a que las personas que asistieron al dicho contrato podrían ausentarse & Pido &

"Madrid, 6 de marzo de 1619."

Firman Francisco de Ochoa y Cristóbal de Ortiz.

El Juez aceptó la información, que se llevó a cabo en seguida, y declararon Jerónimo de Herrera, gran amigo y acreedor también de Ortiz; Juan de Vargas, representante, y el aplaudido Juan Bautista Valenciano, galán de la compañía.

Todos ellos confirmaron que era cierto el convenio, dando detalles.

El mismo día se notificó a Diego de Almonacid, que estaba en Madrid, y éste dió sus descargos. Se le mandó no salir de la corte, y después se le ordenó cumpliese el convenio, a lo que se llamó por diligencia que firmó con el Escribano.

En esto aparece en el pleito, con un razonado escrito, el autor y célebre comediante Hernán Sánchez de Vargas, buscando un medio de arreglo, pero alegando hechos que defienden a Diego de Almonacid.

Se practica nueva prueba y declaran Jerónimo de la Mota, el comediante Juan Jerónimo Valenciano, Mariana Jacinta de Rueda y Pedro Sánchez, interrogándose de nuevo a Herrera, Valenciano y Vargas.

Resultaba que Almonacid había hecho también concierto con Sánchez de Vargas, pero éste llegó al acuerdo con Ortiz y en 17 de marzo se otorgó escritura ante el escribano Francisco de Barrio, por lo cual Hernán Sánchez de Vargas renunciaba a sus compromisos y dejaba libre el derecho para ir a Sevilla a Cristóbal Ortiz.

Por otra escritura del mismo día, Sánchez de Vargas prestó a Ortiz y a su compañero Juan Bautista Valenciano mil reales,

saliendo fiador Jerónimo de Herrera, quien a su vez dió otros mil doscientos reales.

Después de tantas peripecias, al cabo fué Cristóbal Ortiz a Sevilla, llevando la siguiente compañía:

Autor, Cristóbal Ortiz.

Ana María de Rivero, su mujer, vecina de Valladolid.

Juan Bautista Valenciano.

Doña Manuela Enrique, su mujer.

Juan Jerónimo Valenciano, vecino de Valencia.

Juan de Benavides, barba, vecino de Alcañices, en la tierra de Campos.

Juan de Vargas, vecino de Palencia.

Agustín Coronel, vecino de Oropesa.

Juan Núñez, bailarín.

Dionisia Suárez, vecina de Madrid.

Mariana Jacinta de Rueda, música, vecina de Madrid.

Bartolomé de Navarrete, vecino de Granada.

Acacio de Villanueva, músico, vecino de Toledo.

Lorenzo de los Ríos, vecino de Sevilla.

Juan de los Ríos, de igual vecindad.

Fué el caso que ya habían sido contratadas para hacer la fiesta del Corpus las compañías de Diego Vallejo y Juan de Acacio, por lo que Cristóbal Ortiz elevó una razonada solicitud, consiguiendo se le admitiese.

Representó el auto *El Príncipe de la Luz* y *El Lucero de la noche,* por otro nombre *El Príncipe de Paz,* que se supone de Lope de Vega.

Tenemos a la vista una noticia de los adornos y decorado del carro que para el auto sirvió, y en verdad que no dejó de ser complicado.

Poco después debió marchar Ortiz a Lisboa, pues meses antes había hecho un concierto con el Hospital de Todos los Santos de ir a la ciudad portuguesa a representar en los meses de octubre y noviembre de 1619, haciendo comedias nuevas, bailes y entremeses. Se le darían 6.000 reales castellanos para el viaje, para don Juan de Olmedo Docampo, en nombre de dicho Hospital, don Pedro de Meuna, su tesorero, y doña Catalina de Carvajal, dueña de la casa de comedias de Lisboa. En el primer

mes se le entregarían todos los aprovechamientos que el expresado Hospital y casa tuviesen durante los cinco días siguientes:

Primera y segunda representación.

Primer día de comedia nueva.

Otros dos días de fiesta.

En el segundo mes.

Dos días de comedia nueva.

Dos de fiesta.

Uno de segundo día de comedia.

Si por estar la casa ocupada no pudiera representar, se le pagarían 500 reales por cada día que perdiera.

Este contrato se hizo bajo la fe pública de Bartolomé Dávila.

Al terminar Ortiz le sucedería la compañía de Pedro Cebrián, también contratada desde el mes de marzo.

Antes de salir de Madrid, en 1.º de mayo de 1619, Ortiz dió poder al procurador Francisco Ochoa y a su madre política María Martínez para cobrar las muchas cantidades que le debían. Entre estos deudores estaba el representante Fernando Pérez, al que fió el autor Alonso de Olmedo Tofiño.

Llegó el año 1620 y Ortiz consiguió volver a Sevilla a representar los autos Eucarísticos.

Contratada a su vez la compañía de Pedro Cebrián, se convinieron en hacer cada uno la mitad de la fiesta.

Ortiz interpretó en primer término el auto *La casa del pecado,* que según Sánchez Arjona debió ser escrita por el licenciado Bernardo Luis de Cárdenas. Resultó tan perfecto, que como extraordinario se dieron cien ducados a la Ana Rivero, 200 reales a Dionisia Suárez, que hizo el San Juan Bautista, y otros 200 a una comedianta llamada Vicenta, cuyo apellido se omite.

El auto *La Fe,* que también correspondió a Ortiz, fué un triunfo para la doña Manuela Enríquez, cómica de ilustre ascendencia a quien impulsos de amor llevaron a los escenarios.

A Cebrián tocó ejecutar los otros dos autos, que se titulaban *La conversión de San Pablo* y *Los Angeles.*

Hay algunos indicios para afirmar que en esta obligada competencia quedó Cebrián por debajo de Ortiz de Villazán.

Hechos los autos del Corpus, Ortiz aminoró su compañía y empezó a funcionar en el Coliseo.

El jueves 25 de julio se representaba la comedia de Andrés de Claramonte *San Onofre o el Rey de los desiertos,* y se estaba cerca de las últimas escenas, cuando vivas llamas, destruyendo las apariencias, se apoderaron del telón.

Según la relación que tenemos a la vista, fué la causa una vela que encendió unas matas secas. Muchas personas se desmayaron, otras corrían sin hallar salida, varias se arrojaban por las ventanas, otras eran pisoteadas y los gritos aturdían a los más serenos.

Perecieron varias personas, casi todas mujeres y niños. El comediante que hacía el papel de *Angel* lamentó distintas quemaduras; el que hacía de *San Onofre* salió a la calle casi desnudo, con *unas matas de yedra por paños menores,* y se agrega que al verle así los chiquillos le fueron gritando y persiguiendo hasta su casa.

Del Coliseo sólo quedaron en pie cuatro paredes y el cuarto contiguo a la puerta de entrada.

En las *Noticias y casos memorables de la ciudad de Sevilla,* manuscrito de aquel Archivo municipal, existe una poesía de don Félix Lasso de la Vega dedicada a este asunto.

En 1621 representó en Madrid, y en septiembre de 1622, Ortiz, que había conquistado grandes simpatías en la corte, en cuyos corrales de comedias representó más de una temporada, fué designado para trabajar en Palacio, en las habitaciones de la Reina.

Así lo indica la memoria que presentó pidiendo se le abonasen 900 reales que restaban de las gratificaciones otorgadas por tres *particulares,* que hizo en el cuarto de la Reina.

En 19 de febrero de este año de 1623, según Mérimée, dió una sola representación en Valencia, donde varios años antes, siendo ya autor, estuvo más de seis meses, volviendo en octubre de 1622, hasta el 2 de febrero del año siguiente.

En abril de 1623 se hallaba representando en los corrales de Madrid, pues así resulta de la obligación que contrajo con el arrendador Gabriel González Flores a favor de María de Castro, viuda, dama de su compañía.

Estrenó no pocas obras de los mejores poetas, especialmente de Lope de Vega y Andrés Claramonte. En una carta que en 21 de mayo de 1619 escribieron al *Fénix de los Ingenios* varios sevillanos, alababan cómo Ortiz interpretaba las obras del fecundo autor.

Se le considera también escritor dramático, asignándolo la comedia *La quinta de Sicilia,* que apareció como de don Cristóbal Ortiz Pérez Villaiján, y que Huertas, sin fundamento bastante, atribuyó en su catálogo a don Jerónimo de Villaizán.

Cristóbal de Ortiz murió relativamente joven, en 1626. He aquí su partida, que existe en el archivo de San Sebastián, de Madrid:

"Cristóbal Ortiz de Villazán, comediante, murió en la calle del León, en primero de julio de 1626 años. Recibió los Santos Sacramentos de manos del licenciado Carlos Manrique. Testó ante Juan Bautista de la Barrera, escribano, su fecha en 6 de junio deste presente año. Enterróse en la Merced y mandó le dijesen cien misas de alma y otras ciento ordinarias. Albacea, don Diego de Villegas, que vive en la calle de Atocha, frontero de los Desamparados, en casas de Torrijos."

Tuvo dos hijas, llamada una Micaela Ortiz, mujer que fué de Pedro González. Hizo segundas damas y trabajó en las compañías de José García de Prado, Francisco García Sevillano, Juan Bezón y Alonso Caballero, entre los años de 1650 a 1657.

La otra hija, María, no debió dedicarse a la farándula.

NARCISO DÍAZ DE ESCOVAR.
Académico correspondiente.

Málaga, noviembre 1924.

VI

BIBLIOGRAFIA SETABENSE

1925

No pretendo dar una relación completa de todo cuanto se ha venido publicando referente a Játiva. Tal pretensión, harto difícil en cuanto a folletos, es punto menos que imposible al tratar de artículos periodísticos, dada la dificultad de reunir colecciones completas. Por eso ruego se me perdonen involuntarias omisiones. Además si esperásemos a completar ciertos temas o materias, nunca podríamos darlos a publicidad. Vaya, pues, esta relación bibliográfica a título de avance, y complétela quien pueda, que lejos de molestarme merecerá ello mi gratitud.

A las presentes notas seguirá, algún día, un inventario de manuscritos inéditos, muy estimables para la historia de Játiva, existentes en el Archivo municipal. Hoy me limito, a guía de ensayo, a ordenar estas notas de impresos (1) antiguos y modernos dedicados "exclusivamente" a Játiva, es decir, prescindiendo en absoluto de aquellos otros libros históricos o geográficos de carácter general o regional que en algún capítulo se refieran también a nuestra ciudad, pues para recoger ese aspecto lato del tema necesitaría un tiempo y un espacio del que hoy no me es dado disponer (2). Descartado esto, poco es lo que ofrezco aquí

(1) Por esa razón no he de referirme aquí a manuscritas o inéditas, como, por ejemplo, las siguientes: "Descripción de las antigüedades de Játiva", por el religioso setabense fray Tomás Maluenda. "Resumen de las grandezas de la ciudad de Játiva", por Sebastián Nicolini. "Historia de la antigua Sætabis", por F. J. Martínez. "Verdadera leyenda de la sedición de la Germanía en la ciudad de Játiva", por Domingo Olcina. "Breve relación de la milagrosa venida del Santísimo Cristo del Carmen, de Játiva", por fray Carlos Castañeda. "Manaments y emparæs del archivo del reino", y muchos manuscritos que tengo citados en anteriores publicaciones mías; y los del Archivo del Ayuntamiento a mi cargo.

(2) Entre otros muchos libros podríamos recordar aquí los siguientes, que tratan también de Játiva.

Barón de Alcahalí: "Diccionario de artistas valencianos."

V. Boix: "Historia de Valencia" (1845). Tomo II, págs. 402 y 426.

al público; pero con ser tan insignificante, quizás reporte alguna

Beuter: "Crónica general de España". (Valencia, 1604.)
A. Boscá Seitre: "Fauna valenciana." Un tomo en 4.º mayor de 132 págs. con 148 fotograbados. Barcelona, 1916.
Conde: "Historia de la dominación de los árabes en España". (Madrid, 1920.)
"Crónica del Rey en Jaume d'Aragó escrita per aquéll en sa llengua natural". (Valencia, 1557). Capítulo LIV.
R. Chabás: "Episcopologio valentino".
Diago: "Anales del Reino de Valencia". (Valencia, 1613.)
"Dietario de Planes", publicado en "Las Provincias". (Valencia, 1912.)
G. Escolano: "Décadas de la Historia de Valencia". Tomo I, pág. 92 y tomo II, págs. 482 y 486 a 514. (Valencia, edición de 1878.) (Véase Perales.)
Flores: "España Sagrada". (1860), página 34 del tomo VIII "De la Iglesia setabitana".
V. I. Franco. "Noticia de la actual población del reino de Valencia". (Año 1804.) Trata de los 55 pueblos que comprendía la gobernación de San Felipe.
P. L. Fullaua: "La casa de Lauria en el Reino de Valencia". (III Congreso de Historia de la Corona de Aragón". Folleto de 104 págs. en 4.º mayor.
"Gaceta de Valencia". Publicación oficial durante la dominación francesa en 1812 y 1813.
Garay: "Excursión a Valencia y Alicante". (En el "Boletín de la Institución libre de Enseñanza". Año VIII. Madrid, 1884, pág. 62.)
Hubner: Núms. 5.976 a 5.982: inscripciones latinas en Játiva.
Hernández Pacheco: "La montana valenciana". Madrid, 1924. Folleto de 18 págs. en 4.º
"Informe de la Comisión de división del territorio español leído en la sesión de las Cortes de 19 junio de 1821". Impreso por orden de las mismas. (Madrid, imprenta J. Sancha, 1821.) Páginas 34, 20 y 21; y apéndices 2 y 3, tratan de la nueva provincia de Játiva.
M. Lafuente: "Historia de España". Tomo V y otros.
Lamarca: "Noticia histórica de la conquista de Valencia".
Llano: Núms. 31 a 33, 43 a 45, 49 a 53 y 78: lápidas romanas en Játiva. (Edición de 1901.)
T. Llorente: "Valencia". Tomo II, págs. 715 a 732. (Valencia, 1889.)
P. Madoz: "Diccionario geográfico estadístico histórico de España". (Madrid, 1850.) Tomo IV, págs. 601 a 608.
V. Martínez Colomer: "Historia de la provincia de Valencia de la regular observancia de San Francisco". (Valencia, 1803.) Págs. 42 a 48 y otras.
Muntaner: "Crónica del Rey don Jaime I". (Valencia, 1858.)
M. Morayta: "Historia de España".
Perales: (Continuador de Escolano). "Historia de Valencia". (Edición de 1879). Tomo III, págs. 182, 842, 847, 857, 886 y siguientes.
Pirala: "Historia de la guerra civil".
Príncipe Pío de Saboya. "Inscripciones y Antigüedades del Reino de

utilidad a quienes tengan necesidad de hacer algún estudio mo-

---

Valencia". (En el tomo VIII de las Memorias de la R. Academia de la Historia de Madrid, 1852.) Págs. 39 y siguientes.

C. Rocafort: "España Regional". (Barcelona, A. Martín, sin fecha, pero es de la segunda década de este siglo.) Pág. 1.205.

J. Sanchís Sivera: "La Diócesis Valentina". (Valencia, 1921.) Páginas 65 a 79 trata de epigrafía romana en Játiva, y págs. 365 a 377, de la sede episcopal setabitana.

C. Sarthou Carreres: "Geografía general del Reino de Valencia". Tomo II, provincia de Valencia. (Barcelona, A. Martín, editor, sin fecha.) Págs. 443 a 495, dedicadas a Játiva con fotograbados y mapas.

Tormo Monzó (Elías): "Levante", Guías Calpe. Madrid, sin fecha (1923). Págs. 204 a 216.

Viciana: "Crónica de Valencia". (Facsímile de 1882.) Págs. 363 a 377.

J. Villanueva (ilustre historiólogo setabense). Tomo I de su "Viaje literario por las Iglesias de España". (Madrid, 1806, y Valencia, 1821.) "Memorias eclesiásticas de Sætabis".

Ximeno: "Escritores de Valencia".

Y otros muchos autores como Desclot, Tourtonlon, Fuster, Zurita, etcétera, e innumerables revistas y periódicos.

Con referencia al ilustre setabense Alejandro VI es tan copiosa la bibliografía que necesitaría un libro para su reseña, pues asegurarse puede que de él se ocuparon todos los historiadores del mundo durante los siglos XVI al XIX, aun cuando raras veces haciéndole justicia a un personaje tan grande como escarnecido y cuya fama débese reivindicar. En particular se ocuparon de él, muy especialmente, los canónigos valencianos doctores Chabás y Sanchís Sivera en 1895 y 1919, respectivamente, y en el extranjero, los siguientes autores:

Ademello: "Alessandro VI... nel Carnavale di Roma." Firenze, 1886.

Cerri: "Borgia o sia Alessandro VI, papa..." Torino, 1858.

Leonetti: "Papa Alessandro VI secondo documenti e carteggi del tempo." 3 vols. Bologna, 1880.

Apolinaris: "La Rome des Borgia." Paris, 1914.

Bertaux: "Monuments et souvenirs des Borgia dans le Royaume de Valence". Gacette des Beaux-Arts. Paris, 1908.

Clement: "Les Borgia. Histoire du papa Alexandre VI". Paris, 1882.

Gebhart: "Les Borgia." Paris (sin fecha).

L. Epinois: "Alexandre VI". Paris, 1881.

Matagne: "Une réhabilitation de Alexandre VI" (crítica del libro de Ollivier). Paris, 1870. Y "Le Cardenal R. Borgia". Paris, 1872.

Müntz: "Les Arts à la cour des papes Inocent VIII, Alexandre VI et Pie III (1484-1503)". Paris, 1898.

Ollivier: "Le Pape Alexandre et les Borgia", Paris, 1870.

Iriarte: "Auteur des Borgia. Les monuments. Les portraits: Alexandre VI. Les appartementes Borgia au Vatican. Etudes d'histoire et d'art." Paris, 1891.

Brosch: "Alexander VI und Lucrecia Borgia." Munchen, 1875.

Hoefler: "Rodrigo de Borja (Papsi Alexandro VI)". Vien, 1889.

Acton: "The Borgias and their latest Historian". 1907.

nográfico, pues varias obras que he registrado son ya rarísimas por lo agotadas y poco conocidas por su antigüedad.

Anónimos: 1.—Un folleto de 27 págs. en folio, sin portada ni pie de imprenta, pero que seguramente es de fines del siglo XVII (año posterior al 1688 que se cita).—Es una solicitud



Portada del pleito consignado al núm. 3.

que el síndico del Consejo de Xátiva dirige al Rey, acompañando la extensa representación de la ciudad y Consejo general, pidiendo la reposición de la sede episcopal setabitana.

2.—Otro folleto, infolio, de fines del siglo XVII, cuya fecha, autor y lugar de su impresión ignoro, porque sólo veo un ejemplar incompleto, falto de las primeras 16 págs. y todas las últimas, desde la 37. Las 20 págs. centrales comprenden cinco puntos de la "*Parte segunda, en que se manifiesta que las*

razones en que se funda la ciudad de Játiva para pedir sisas a estos lugares, no son justas ni legítimas".

3.—"*Alegación en el derecho que assiste a la ciudad de San Felipe en el pleyto que sigue en grado de revista en esta real audiencia con el excelentísimo Conde de Orgaz, Caftrillo y Sumacárcel*: sobre denunciación de nueva obra y reedificación del Hermitorio de los Santos de la Piedra del Lugar de la Alcudia de Canals, en cuya caufa fe ha tratado del derecho de Patronato de la mifma Hermita. En Valencia: Por Jofeph Eftevan Dolz, impreffor del Sto. Oficio. Año 1767" (1).—(Folleto en folio de 40 págs.)—En la portada aparece la Virgen de la Seo, grabada en madera.

4.—"*Alegación en derecho y Derecho por la augusta ciudad de Xátiva con su lugar y baronía de Canals* sobre dos proceffos de firmas de derecho de la pretendida poffeffión de exercitar el Jufticia de Canals, jurifdicción criminal, mero y mixto imperio."—En Valencia, por Juan Lorenço Cabrera, enfrente de la Diputación, año 1675.—(Folleto de 58 págs. en folio. En la portada el escudo de Játiva entre los Patronos del reino y de la ciudad. Véase el grabado.)

5.—"*Apertura del nuevo establecimiento de estudios* de la ciudad de San Felipe... *celebrada* en 26 Julio de 1799."—Valencia, B. Monfort, 1799. (Folleto de 50 págs. en 4.° menor.)

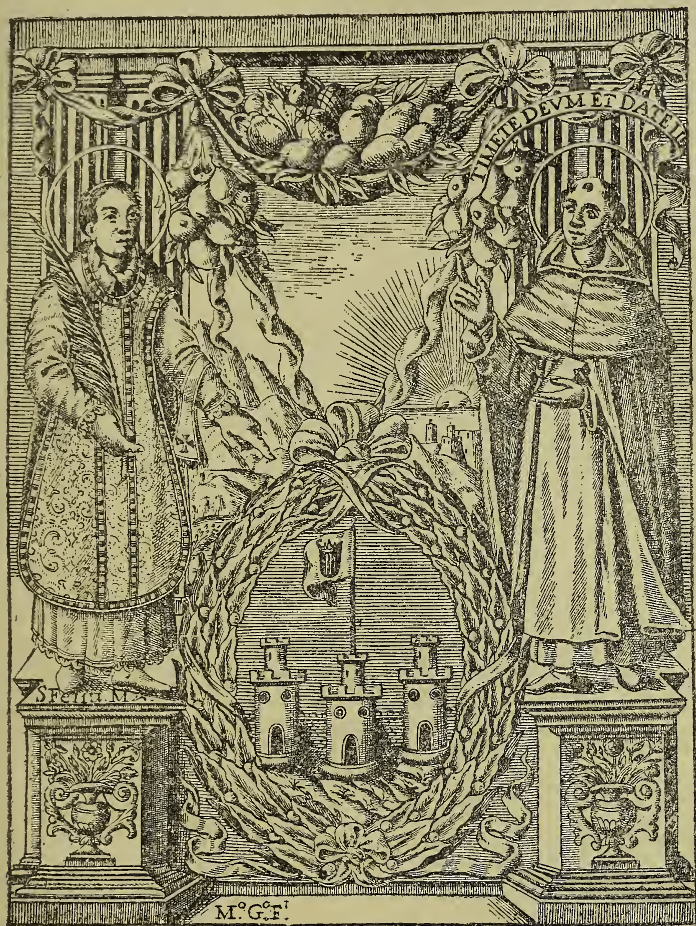
6.—"*Acta*" declarando la bondad de la Administración y cuentas del Batallón de Inválidos de San Felipe referentes al año 1732.—Valencia, 1738.—Ocho páginas en folio, sin pie de imprenta.

7.—"*Alegación en Hecho y Derecho por la Augusta ciudad de Xátiva con el real convento de Santa Clara.*"—En Valencia, por Juan Lorenzo Cabrera, año 1670. Infolio de 38 págs., con artística portada del grabado que publico.

---

(1) La sentencia apelada de 12 septiembre 1764, declaraba "que el Patronato del ermitorio de los Santos de la Piedra del lugar de Alcudia de Crespíns tocaba y pertenecía al Conde de Castrillo y Sumacárcel, con tal que no impidiese a la ciudad de San Felipe y fieles devotos la celebración de su fiesta y demás actos de piedad". En esta alegación se demuestra cumplidamente que el derecho de patronato sobre el ermitorio corresponde a Játiva.

8.—"*Busca el natural.*"—Lema de 33 cuartillas impresas (sin autor ni pie de imprenta), para los Juegos florales de Játiva ce-



Portada de las Alegaciones reseñadas con los números 4 y 7.

lebrados en 12 enero 1888 con motivo del Centenario de Ribera *el Españoleto.*

9.—"*Concordia*" entre ambos cabildos, civil y eclesiástico, sobre arbitrios, para veinte años.—1727. Ocho páginas en folio.

10.—"*Convocatoria que fa la Tortuga* dels fusters pera les festes que celebrará la ciutat de Xátiva en los díes 2, 3, 4 y 5 de

Agost de este añ 1840."—(Poesía festiva impresa a dos columnas en hoja de 20 × 30 centímetros, en la imprenta de Blas Bellver, de Játiva.)

11.—"*La Creu del Matrimoni,* representá en la *falla* de la plasa de la Trinitat, en l'añ 1866. Cuento fantástic. Programa y descripció de les escenes que representa dita falla.—Xátiva, imprenta y llibrería de Blay Bellver, 1866."—(Folleto atribuído al poeta Bellver, como la hoja del número anterior.)

12.—"*Dictamen de la Comisión de legislación sobre la solicitud de que se restituya a la ciudad de Játiva su silla episcopal.* Al que se acompaña la representación del Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, dirigida a las Cortes."—Madrid, imprenta de Ibarra, 1814. (Folleto de 28 págs. en 4.° mayor.)

13.—"*Distribución de premios a los niños y niñas de las escuelas de la ciudad de San Felipe,* por la ilustre Junta de Educación de la misma, en la tarde del 26 Mayo de 1805."—Valencia, Benito Monfort, año 1805. (Folleto de 36 págs., con discursos, poesías y crónica.)

14.—"*Eclipses del Matrimonio* representados visiblemente en la Hoguera de la plaza de la Trinidad en el año 1867."—Játiva, imprenta de Blas Bellver. (Folleto de 12 págs. en 4.° menor, edición prohibida y destruída mediante expediente gubernativo.)

15.—"*Estatutos* de la Sociedad de seguros mutuos "La Setabense".—Játiva, 1859.

15 *bis.*—*Estampas* antiguas de las imágenes religiosas más veneradas en Játiva (siglos XVII a XX).

16.—"*Ejercicios* de letras que ofrecen los seminaristas del seminario patriótico de la ciudad de San Felipe y los alumnos de las tres escuelas públicas de Gramática y elocuencia del mismo seminario, en Junio de 1807."—(Folleto de 8 págs., en 4.° m.—Valencia y dicho año.)

17.—*Exposición* que dirigen al Rey, Jaime, José y Francisco Aliada, exponiéndole que, siendo niños, fueron despojados de sus bienes cuando la destrucción de Játiva; y por ser inocentes piden su restitución.—(Dos folios sin pie de imprenta, probablemente en Valencia y 1725.)

18.—Gobernación de San Felipe: "*Reparto de requisición*"

decretada por el mariscal francés Duque de la Albufera, en 30 junio 1812.—(Hoja en doble folio.)

19.—Gobernación de la Península: *Real Decreto* de don Fernando VII dado en Madrid a 27 enero de 1822 sobre división del territorio español y creando la nueva provincia de Játiva y otras, con sus límites, etc.—(Edición oficial de 44 páginas, en folio, sin pie de imprenta.)

20.—"*Játiva honra a su Patrona.*"—Semana de fiestas. Reseña de *El Demócrata* en su número 138 correspondiente al 4 agosto 1924.

21.—"*JHS por la insigne ciudad de Xátiva con el Real convento de Ntra. Sra. de Valldigna,* en el pleito que pende en el grado de duplicación ante el Supremo y Real Consejo de Aragón", sobre que en el valle de Valldigna, término general de dicha ciudad, pueden sus vecinos y habitantes entrar a apacentar y abrevar sus ganados.—Infolio de 57 págs., sin pie de imprenta. (Impresión valenciana posterior a 1653, que se cita.)

22.—"*JHS por la insigne ciudad de Xátiva, y fus Nobles y Magníficos Jurados, Barones de la Baronía de Canals en el Reino de Valencia. Con el Síndico de dicha Baronía.* Sobre El derecho de vifitar fus propios, y rentas y Oficiales de dicho Lugar."—(Sin pie de imprenta, con 34 folios. Probablemente está impreso en Valencia, y quizás en el año 1680.)

23.—"*JHS por la ciudad de Xátiva contra su Baronía de Canales* (1)."—(Folleto de 16 págs., en folio, sin autor, lugar ni fecha de impresión. Es un impreso de mediados del siglo XVII, posterior al año 1630, que cita.)

24.—"*Iesus, María, Josef por la ciudad de Xátiva con la universidad de Canals* (2)."—Valencia, B. Macé, 1669. (62 págs., en folio.)

---

(1) La baronía de Canals pretende que teniendo pleito pendiente en la Real Audiencia contra Xátiva sobre su reversión a la Corona, se le han de conceder y despachar por Secretaría tres cosas: salvaguardia, licencia para juntar consejo sin que asistan ministros de la ciudad y facultad de tomar cantidad de censales para sufragar los gastos del pleito, a cuyas tres cosas se opone Xátiva en este escrito de alegación.

(2) Trata del derecho de dicha universidad de Canals y sus oficiales, de sentarse en sillas de respaldo en todos los consejos que se celebren en aquélla, así con asistencia de los jurados de Játiva como del bayle que tienen en dicha universidad, y de que no se siente dicho bay-

25.—"*Lecciones de latinidad* para las clases primeras de la escuela de rudimentos de la ciudad de San Felipe."—En Valencia, Benito Monfort, 1800.—32 págs., en 8.º

26.—*Listas de electores* para diputados a Cortes, publicadas por el Gobierno civil de Valencia para los pueblos del distrito de Játiva, en 1846, 58, 62, 65, 68 y sigts., hasta 1922.

27.—*Los lunes de la Cultural.*—Crónica de redacción en *El Demócrata, El Progreso, Unión Cultural* y *Játiva;* años 1922 a 1924.

28.—*Memorial* o representación elevada al Rey (sin fecha, pero con posterioridad a 1728) pidiéndole Játiva que la reintegre en la jurisdicción que tenía antes de su destrucción sobre los cincuenta y cinco lugares de su antigua gobernación.—(Seis páginas en folio, sin pie de imprenta.)

29.—*Memorial* o representación elevado por la ciudad de San Felipe al Rey en súplica de que le rebaje los tributos e impuestos de Questas.—(Cuatro páginas en folio, posterior al año 1738.)

30.—*Memorial o Representación* hecho por la ciudad a Felipe V, pidiéndole el reintegro de su antigua jurisdicción en los cincuenta y cinco lugares de su contribución.—(Ocho páginas en folio, sin portada ni pie de imprenta. Tampoco lleva fecha alguna, pero es posterior al año 1728, que cita.)

31.—*Memorial, Representación* o solicitud que, con lamentable servilismo (1) elevaron a Felipe V sus oprimidos vasallos de San Felipe, suplicando de su grandeza les releve de todo o parte de los impuestos que les impuso el Rey en beneficio del hospital de inválidos y que en manera alguna pueden soportar. Es un impreso de 12 págs., en folio, con numerosas llamadas marginales, que carece de portada y pie de imprenta. Debe ser su época posterior al año 1718, que cita, y anterior al 1746, en que murió el "piadoso" monarca.

32.—"*Noticia circunstanciada de las fiestas de la real pro-*

---

le ni otra persona en el sitio donde se sientan dichos jurados de Xátiva, cuando quieren asistir a dichos consejos, que es un banco antiguo de dos gradas con respaldo y toldo.

(1) Comienza diciendo: "Señor: Después que V. Magestad, mandó *por justos motivos* reducir a cenizas la ciudad de Xátiva, erigiendo en su arca la nueva Colonia *con el glorioso nombre* de San Felipe...", etc.

clamación del Sr. Rey D. Carlos IV executadas por la M. I. Ciudad de San Felipe en el Reino de Valencia en los días 28, 29 y 30 de Abril de 1789."—Folleto en 4.º, de 8 páginas, con nutrido texto, impreso en Madrid el mismo año, en la imprenta Real.)

33.—"*Novena* a Cristo N. S. crucifixado, cuya imagen fué venerada en la Iglesia de religiosos Carmelitas de la Ciudad de Xátiva y hoy reverenciada en la Iglesia Colegial de la misma." —Játiva, 1846.—(36 págs., en 8.º)

34.—"*Novena* a María Santísima de la Seo... de la ciudad de Játiva."—Játiva, 1888. (32 págs. en 8.º menor.) Hay otras ediciones más antiguas.

35.—"*Novenario*... Cofradía erigida en la Capilla de Ntra. Sra. del Sufragio de la insigne iglesia Colegial de Játiva."—Játiva, 1870.—8.º menor.

36.—"*Novenario del Stmo. Ecce-homo reverenciado en el convento de San Miguel de la ciudad de San Felipe, barrio de las Barreras*", con portada y reseña histórica.—8.º menor, 32 páginas; reimpresa en Alcoy, 1828.

37.—"*Ordenanzas* de policía urbana y rural... aprobadas... en 1873."—Játiva, 1895. (16 págs. en 4.º)

38.—"Reales *Ordenanzas* concedidas por S. M. en 2 Abril 1751 en favor del Colegio de Torcedores de Seda de San Phelipe, antes Xátiva, vistas por la Real Junta de Comercio y Moneda."—En Valencia, Viuda de G. Conejos, frente a San Martín.

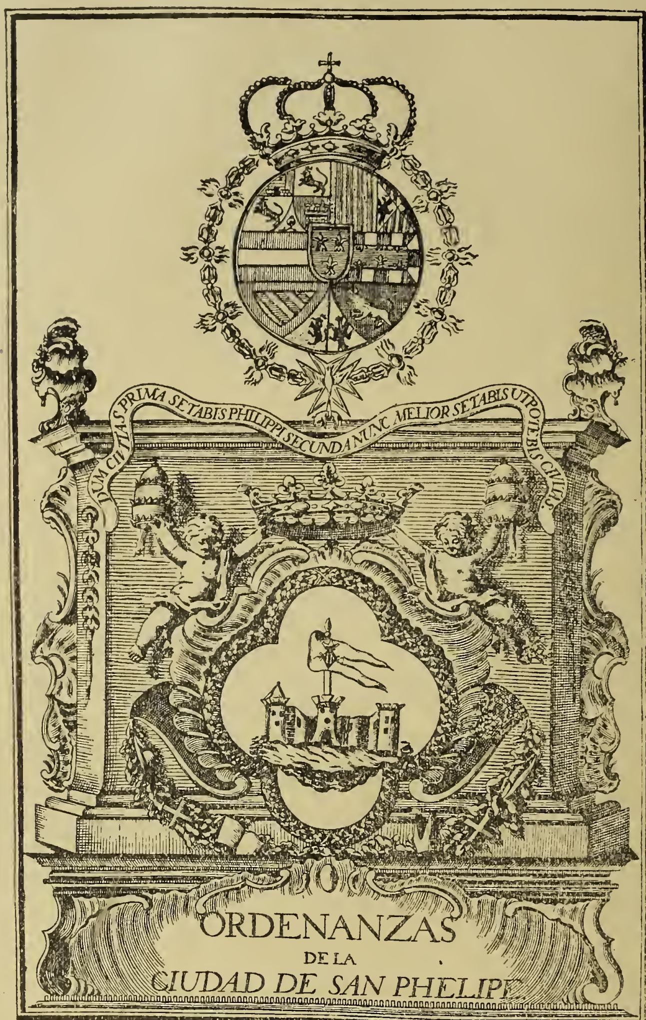
39.—"Cuaderno de *Ordenanzas* de la ciudad de San Phelipe para el Gobierno de la Lonja de Mercaderías y Peso Real, aprobadas por S. M... en 1750."

40.—"Cuaderno de las *Ordenanzas* de la ciudad de San Phelipe para el Gobierno de los Comunes y Acequias de su Huerta... aprobadas por S. M., &."—1750.

41.—"Cuaderno de *Ordenanzas* de la ciudad de San Phelipe para el gobierno del Juzgado y Oficio de Repeso, Lonja de Mercaderías y Peso Real, aprobadas por S. M. y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla."—1750.

42.—"Cuaderno de las *Ordenanzas* de la ciudad de San Phelipe para el gobierno de su Juzgado ordinario, visita de Cárcel, gobierno de presos, y prothocolo de escribanos, alcalde pedaneo

de las Barreras, Alcaide de la Cárcel y Padre de huérfanos, aprobadas por S. M., &."—1750.



Portada de las Ordenanzas anotadas al núm. 43.

43.—"*Ordenanzas generales para el gobierno político y económico de la ciudad de San Felipe,* aprobadas por el Rey Ntro. Señor y dispuestas por D. Pedro Valdés León."—Publicadas con

Real licencia en 1750. (Valencia, Esteban Dolz, impresor del Santo Oficio. Infolio de 432 págs., a dos columnas. Artística portada blasonada).—(Véase el grabado.)

44.—"*Ordenanzas del gremio de molineros de la ciudad de San Felipe y su gobernación.* Aprobadas por su Magestad y Señores del Real Consejo de Castilla."—En Valencia, 11 noviembre de 1756, según certifica su secretario D. P. L. Sánchez. (Folleto de 20 páginas, en folio mayor, impreso por Joseph Esteban, con estampa de la Virgen de los Desamparados en la portada.)

45.—Las mismas *Ordenanzas,* reformadas en 6 junio 1799, e impresas en igual forma, en Valencia, por la Viuda de Martín Peris.—28 págs.

46.—Las mismas *Ordenanzas* reimpresas en 1830, por Benito Monfort.—26 págs. en folio.

47.—Las mismas "*Ordenanzas*", reimpresas en 1807, por Salvador Faulí, folleto de 25 págs.

48.—"*Ordenanzas*" para el riego de la *Acequia de Meses,* sita en la vega y término de la ciudad de San Felipe, aprobadas por el rey don Fernando en 1755.—(Edición oficial en ocho folios de papel timbrado, sin pie de imprenta.)

49.—Id., íd., íd., para la *Acequia del Puig.*

50.—"*Ordenanzas*" para el riego de la *Acequia de la Loffa* (de la Llosa), sita en la vega y término de la ciudad de San Felipe, aprobadas por el rey don Fernando en 1755—(Edición oficial en ocho folios de papel timbrado, sin pie de imprenta.)

51.—Id., íd., íd., para la *Acequia de Benifurt.*

52.—Id., íd., íd., para la *Acequia Villa.*

53.—Id., íd., íd., para la *Acequia Murta.*

54.—"*Ordenanzas de las Acequias de la Vega de Játiva,* tituladas de Ranes, la Losa, Benifurt, Puig, Meses, Murta y Vila."—Játiva, imprenta de Blas Bellver, 1851. (Es una nueva edición de todas las anteriores ordenanzas de 1755, reunidas en un solo tomo de 164 págs., en 4.º menor.)

55.—Privilegio real: "Su Magestad haze merced a la Ciudad de Xátiva en el reino de Valencia, de conceder la Señoría de Justicia y Dosel, para que le ponga en la Casa de la Ciudad como lo tiene la Ciudad de Valencia, y se ha concedido a la de Alicante; y otras gracias aquí contenidas, y ha servido por ellas,

con veinte mil reales de a ocho de plata doble castellana."—(Folleto de seis páginas en folio, sin pie de imprenta.—El Real privilegio aparece dado en Madrid a 24 mayo de 1689; y se registró en la Corte del Justicia civil de Valencia en la XVIII mano de mandamientos y Emparæs de 1680; y en la Baylía general.)

55 *bis.—Postal-carnet.* Blok de 20 tarjetas en fototipia, editadas por F. Vidal en 1923.

56.—"*El Patronato Canónico de la Stma. Virgen de la Seo.*" —Crónica de sus grandiosas fiestas publicada en *El Obrero Setabense,* números 1.603 a 1.605, en agosto de 1924.

57.—*Relación* hecha por don Pedro Valdés y León, corregidor de San Felipe, en 8 de noviembre de 1747, sobre manifestación de términos, pastos, bovalar y mojones que tenía esta ciudad antes de su exterminio.—(Ocho páginas impresas en papel de oficio, y sin pie de imprenta.)

58.—"*Relación* de los méritos, títulos... del Dr. D. Vicente Robles, Prbo. Director general interino del Colegio de la Ciudad de San Felipe."—(Dos páginas en folio, sin pie de imprenta. 1814.)

59.—"*Relación* que presenta la Junta municipal de Sanidad de la Ciudad de San Felipe... durante el tiempo del Cólera morbo."—Valencia, imp. J. Ortega y Compañía, 1835; folleto de 16 páginas en 4.°

60.—"*Reglamento de policía urbana para la Ciudad de Játiva.*"—(1877. En 8.°; 30 págs.)

61.—*Reparto* de una *Requisición* de comestibles en la gobernación de San Felipe, según decreto del Mariscal Duque de la Albufera, en 8 mayo 1813.—Hoja a doble folio prolongado. Valencia y dicho año; sin pie de imprenta.

62.—"*Resumen de Regla* e Indulgencias de la tercera Orden de N. P. S. Francisco establecida en el Real Monasterio de Santa Clara de esta ciudad."—Játiva, 1853; en 8.°; 46 págs.

63.—"*Privilegios de Játiva y del Reino de Valencia.*" Tomo V de *El Archivo,* revista valenciana.—"*Vicisitudes del predicador el Encubierto Rey*", tomo IV, págs. 127 y 128 de dicha revista.—"*Játiva*", tomo VII.

64.—"Humildes, importantes y afectuosas *Súplicas* a la Magestad del Rey Ntro. Señor Don Felipe V, que le rinde el Ca-

bildo de la insigne iglesia Colegial de la Ciudad de Xátiva con toda confianza, entera fe y creencia de lograrlas, mediante el sumo celo, piedad y largueza de un tan cathólico Rey, tan afectuoso dueño y tan grande como franco y liberal Monarca."—(Sin pie de imprenta, firmas ni fecha.) (1).

65.—Agrasot: "*Crónica excursionista del Círculo de Bellas-Artes, a Játiva.*"—Artículo publicado en *El Mercantil Valenciano* de 8 de noviembre de 1897.

66.—Ballester Julbe (Constantino): "*La Germanía en Játiva.*"—Crónica del siglo xvi. (Un libro de 110 págs., impreso en Murcia, sin fecha.)

67.—Bertodano (José María): "Alocución dirigida a los *Habitantes de la provincia de Játiva*: Al recibir las riendas del gobierno superior político de esta hermosa provincia..."—Játiva, 26 de septiembre de 1822. (Hoja a doble folio, sin pie de imprenta.)

68.—*Circular* que dirigió en 28 de septiembre de 1822, a los alcaldes y Ayuntamientos de la provincia de Játiva, como Gobernador de la misma, para atajar la protección que se daba a los bandidos.

69.—*Oficio* que, como Presidente de la Diputación provincial de Játiva, dirigió en 5 de diciembre de 1822 a todas las alcaldías de su provincia. En tres páginas impresas en folio. (Edición oficial, sin pie de imprenta.)

70.—Boix (Vicente): "*Xátiva.* Memorias, recuerdos y tradiciones de esta antigua ciudad."—Játiva, Blas Bellver, 1857. (Un tomo en 4.° mayor de 447 págs. y 9 láminas.)

71.—Boscá: "*Habitaciones prehistóricas en Játiva.*"—(Valencia, 1901.)

72.—Castelló (Fr. Josephus): *Theses Philosophicae* quas propugnatas suscipit Fr. Iosephus Castelló Ordinis Eremit, S. P. M. Agustini; dexeram tenente P. Fr. Joaun. Facundo Llobet eiusdem facultatis profesore. In setabensi S. P. N. Ang. Coenobio. Die 21 Mensi Junii M.DCC.LXXXVIII." — (Valentiæ S. Fauli. Folleto de 24 págs.)

73.—Candel Vila (Rafael): "*Visita al Castillo de Játiva.*"

(1) Dice que Játiva fué conquistada en 1247 y consagrada su mezquita en parroquia, dedicada a María Santísima.

—Artículo publicado en el núm. 1.464 de *El Obrero Setabense*. Diciembre de 1920.

74.—"*Páginas setabenses: Alegaciones paleolíticas.*" — En *Unión Cultural Setabense,* 1923.

75.—CANDELA ORTÉLLS: "*Recuerdos y bellezas de la Augusta ciudad de Játiva.*"—En *El Mercantil Valenciano* de 7 de julio de 1923.

76.—COLEGIO DE ABOGADOS DE JÁTIVA: *Memoria.* Años 1866 a 1920 y anteriores, desde su fundación hasta nuestros días.

77.—CUCARELLA (PASCUAL): "*Setabenses Ilustres.*" Con prólogo del académico don Julián Ribera.—Carcagente, 1916. (Un tomo en 8.° mayor, de 268 págs.)

78.—"*El Taquígrafo Martí.*"—Artículo publicado en el número 37 de la revista *Valencia Taquigráfica.* Reproducido en el número 1.462 de *El Progreso,* de Játiva, correspondiente a 14 de octubre del mismo año 1922.

79.—"*La partida de bautismo del Españoleto.*"—Núm. 18.242 de *Las Provincias.*—Valencia, 8 de agosto de 1924.

80.—CORTES DE CÁDIZ: *Decreto* de 28 de septiembre de 1811 restituyendo a Játiva su antiguo nombre y no se la repute en ade lante como "colonia de San Felipe".—(Hoja en folio.)

81.—DANVILA FELDERO (AUGUSTO): "*Reseña crítica de las obras de José Ribera el Españoleto*", premiada en los Juegos florales de Játiva.—Madrid, 1888. Folleto en 4.° de 48 págs.

82.—DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁTIVA: *Alocución* a los habitantes de la nueva provincia, en 20 de mayo de 1822, suscrita por el presidente Bartolomé Amat, siete diputados y el secretario interino José Llanos.

83.—ESTRUCH AGUSTÍ: "*Guía sentimental.*"—En *El Demócrata,* núm. 190, extraordinario, dedicado a Játiva en su feria de agosto de 1924.

84.—F. A. R. V.: "*La Catedral visigótica de Játiva.*" En el *Boletín de la Real Academia de la Historia.* Madrid, marzo de 1908.

85.—FAULO (FR. VICENTE): "*Acción de gracias que la M. I. ciudad de San Felipe hizo decir por los desposorios celebrados del R. Príncipe de Asturias, D. Carlos Antonio de Borbón,* con su prima hermana, la Sereníssima Princesa de Parma, D.ª Luisa

de Borbón. Año 1765; en la insigne colegial iglesia, día 4 de Noviembre y tercero de las fiestas celebradas por dicho motivo y regocijo. Díxola el R. P. M. Fr. Vicente de Faulo, doctor en S. Theolog. y Prior de los Agustinos.—La da a luz la misma M. I. ciudad."—En Valencia, por S. Faulí, año 1765. (Folleto de 32 págs.)

86.—FERREIROA (URBANO): "*Discurso pronunciado por... en el acto del descubrimiento de la Estatua de Calixto III en la ciudad de Játiva*", el día 24 de octubre del corriente año.—Valencia, Doménech, 1896. (Folleto de 12 págs., en 4.º mayor.)

87.—FULLANA (P. FR. LUIS): "*Nombre actual de la antigua Saetabis.*"—Artículo publicado en el núm. 2 de *Siglo XX.* (Valencia, 20 septiembre 1919.)

88.—GALLACH Y SEGURANA (GASPAR), director del Colegio de Humanidades de Játiva: "*Novena del Santo Sepulcro de Jesús,* que se venera en la parroquial iglesia de San Pedro de la Ciudad de Játiva."—Año 1846.

89.—P. GAZULLA, cronista mercedario: "*Los Mercedarios en Játiva, durante el siglo XIII.*"—Artículo documentado y tirada aparte del *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura.* Castellón. Armengot. Diciembre de 1923 (1).

90.—GUITERAS SOTO (JOSÉ): "*Bixquert.*"—Número 34 de *Játiva.* (Septiembre de 1924.)

91.—"*La Feria.*"—Número 28 de *Játiva.* (14 de agosto de 1924.)

92.—GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE JÁTIVA: *Circulares* números 1 a 96 sobre diferentes asuntos administrativos o gubernativos, suscritas por su primer gobernador don Bartolomé Amat.—Játiva, mayo a septiembre de 1922.

93.—*Circulares* números 97 a 204, ídem, íd., suscritas por su segundo gobernador don José M.ª Bertodano, de septiembre de 1922 a abril de 1923.

---

(1) Señala, según cierto documento del Archivo de la Corona de Aragón, la fundación de los mercedarios en Játiva, en cinco nonas de mayo de 1248, inmediatamente después de la conquista de la ciudad por don Jaime I de Aragón, cuyo documento corrobora la fecha que señaló Zurita en sus *Anales,* libro III, cap. 44, en desacuerdo con Miret y Sanz (1246) y Lafuente (1249), En el archivo municipal de Játiva también se cita el año 1248, como el de la conquista.

94.—*Alocución* del gobernador B. Amat, en 29 de mayo de 1822.

93.—*Circular* del mismo, en marzo de 1822, sobre el homenaje nacional a Bravo, Padilla y otros beneméritos de la Patria.

96.—González Arau (Isidoro): "*Francisco I prisionero en el Alcázar setabense.*"—En los números 3 y 4 de *Játiva.* (21 y 28 de Febrero de 1924.)

97.—Gregorio XV y anteriormente Paulo V: *Indulgencias* concedidas en sus respectivas bulas de 1625 y 1606, a la Cofradía del Santísimo Sacramento fundada en la Santa Iglesia Colegial de la ciudad de Játiva, ahora San Felipe.—(Hoja a doble folio, sin pie de imprenta.)

98.—Heraldo de Játiva: "*Játiva en tiempos pasados.*"—Artículos publicados en 1913, números correspondientes a 2 y 10 de octubre; 6, 13 y 20 de noviembre; 11 y 25 de diciembre.

99.—Hernández (P. Vicente), prior de los Dominicos: "*Novena consagrada a nuestro Padre Jesús Nazareno, cuya preciosa y adorable Imagen se venera en el Convento de PP. Dominicos de la ciudad de San Felipe.*"—1830.

100.—Hinojosa Daroca (José): "*Violetas dedicadas a la Stma. Virgen de la Seo.*"—Játiva, 1923. (Folleto de poesías en 4.º, de 53 págs.)

101.—Intendencia de la provincia de Játiva: *Circulares* del año 1823 (1).

102.—Jordán y Jover (José): "*Los grandes problemas locales*".—En los números 2, 4, 7, 19 y 20 de *Játiva.* (1924.)

103.—"*Játiva, estación de turismo.*"—Número 14 de la misma revista, correspondiente a 8 de mayo.

104.—"*Los bienhechores de Játiva.*"—Número 18, de 5 de junio.

105.—"*Por tierras de Levante.*"—En el número 19 de *El Mundo Ilustrado.* Madrid, julio de 1924.

106.—*Varios artículos* de años anteriores, en el *Obrero Setabense.*—Játiva.

107.—Julián (Fr. Juan): "*Consolación universal* para toda aflicción. *Novena* devota a M.ª Stma. de la Consolación, titular

(1) Suscritas por el intendente J. F. Guerra.

del venerable Convento de religiosas dominicas de la Ciudad de San Felipe."—Murcia, 1786; en 8.°; 48 págs.



Portada del folleto reseñado al núm. 108.

108.—Lázaro (Fr. Emmanuel): *"Universa Theología thomística"*... "Locus certáminis Setabiense S. Michaelis Mercedarium Templum. Maii, hora pro meridiana ann. MDCCLXXXIV. —Murciae."—(Folleto de 52 págs., con portada, escudo de San Felipe, grabado metálico. Fabregat.)

109.—M. R. Macanaz: *Edicto* de 1707 para la devolución de bienes confiscados dicho año, en San Felipe.

110.—M. R. (F.): *"La Necrópolis del Bernisa."*—En *El Obrero Setabense* de 14 de diciembre de 1907.

111.—MARTÍNEZ ALOY (JOSÉ): *"Monedas tipo ibérico, Sætabis."*—En el *Boletín de la R. Academia de la Historia,* tomo III, pág. 70.

112.—*"La puerta del León."*—En *Las Provincias,* número 15.284, de 7 de julio de 1908.

113.—*"Notas arqueológicas: Játiva."*—En el mismo diario de Valencia, correspondiente al 30 de junio de 1902.

114.—*"Arqueología valenciana: La Catedral visigótica de Játiva."*—En *Las Provincias.* Valencia, 20 de marzo de 1908.

115.—MARTÍNEZ (SALVADOR): *"Játiva, no Játiba."*—Artículo en *Heraldo de Játiva* de 3 de septiembre de 1914.

116.—*"Sætabis resurge."*—Número 26 de *Játiva.* 31 de julio de 1914.

117.—*"Las Maravillas del Castillo."*—Número 190 de *El Demócrata.* Játiva, 14 de agosto de 1924.

118.—MORALES (EDUARDO): *"Játiva."*—Artículo ilustrado en el número 1.218 de *El Financiero.* Madrid, 1.° de agosto de 1924.

119.—MARTÍ TALENS (L.): *"Los festejos de nuestra feria."*—Crónica en el número 191 de *El Demócrata.* Játiva, 23 agosto 1924.

120.—MIGUEL DE VAL (F.): *"Distribución de la Refacción... en la Ciudad de San Felipe."*—En Valencia, 1776.

121.—MERENCIANO (CRISPÍN): *"Los restos de la Capilla de Calixto III, en la antigua Seo de Játiva."*—En *A B C.* Madrid, enero de 1923.

122.—PASCUAL Y BELTRÁN (VENTURA): *"El Revdo. P. Saturnino Urios."*—1920. Un libro en 4.° mayor, de 427 págs.

123.—*"El Altar mayor de la Colegiata de Játiva."*—Artículo publicado en las páginas 65 a 72 de la revista *Archivo de Arte Valenciano.* Año V, 1919. (Tirada aparte en folleto.)

124.—*"El Turista en Játiva."*—Guía históricodescriptiva de la ciudad y sus alrededores. (Tirada aparte del folletín de 111 páginas de *El Obrero Setabense.*)—Játiva. Tipografía de la Virgen de la Seo. 1921.

125.—*"El Carmelita Fray Carlos Castañeda, historiador y*

orador."—Madrid. Tipografía de la *Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos.* 1922. (Folleto de 32 págs. en 4.° mayor.)

125 *bis.*—"*Játiva y la elección de sucesor de Don Martín* el Humano". Estudio documentado presentado al tercer Congreso de Historia de la Corona de Aragón.—Valencia, 1924. (Tirada aparte en folleto de 50 págs., en 4.° mayor.)

126.—Artículos publicados por el mismo autor, sobre "*Curiosidades Setabenses*", en el semanario local *El Obrero Setabense*: Número 1.213 (29 de enero de 1916): "*Una imagen hallada en Játiva y venerada en Valencia.*"—(Se refiere a la Virgen del Algibe de Montsant que se venera en la iglesia de San Sebastián, de la capital.)

En el número 1.259 (16 de diciembre de 1916): "*Otro fraile arquitecto.*" (Trata del carmelita fray José Alberto Pina, del siglo XVIII.)

Números 1.268 y otro anterior; 1.269, 1.270, 1.272 y tres más; 1.284, 1.285, 1.287, 1.289, 1.290 y otros posteriores del mismo año 1917: una serie de artículos sobre "*Los Agustinos en Játiva*". (En gran parte con biografías de religiosos.)

Números 1.319 y siguientes, 1.338, 1.339, 1.340, 1.342 y otros posteriores del mismo año 1918: una serie de artículos con el tema "*Por las calles de Játiva*". (Contienen datos interesantes.)

Número 1.358 (9 de noviembre de 1918): "*Los Jurados de Játiva y el Cristo del Carmen.*" (Concesión de agua al Convento en 1573.)

Número 1.359 (16 de noviembre de 1918): "*El Santísimo Cristo del Carmen restituído a su iglesia.*"

Número 1.386 (24 de mayo de 1919): "*¿Hay algo digno de conservación en la iglesia de San Francisco?*"

Número 1.391 (28 de junio de 1919), en dos anteriores y algunos otros posteriores: "*El Castillo de Játiva.*"

Número 1.543 (17 de junio de 1922): "*La Conquista de Játiva por don Jaime I no pudo ser en 1249.*"

Número 1.547 (15 de julio de 1922): "*Alejandro VI y las monjas de Santa Clara.*"

Número 1.548 (22 de julio de 1922): "*Entrada del Cardenal Rodrigo de Borja en Valencia.*"

Número 1.551 (agosto): "*Renovación de la iglesia de Santa Clara en el siglo XVII, y otras mejoras posteriores.*"

Números 1.553 a 1.556 (agosto y septiembre): "*Cuatro capítulos inéditos de la historia del Real Monasterio de Santa Clara.*"

Número 1.558 (30 de septiembre): "*Un episodio desconocido de la historia del Castillo de Játiva.*"

Número 1.559 (7 de octubre): "*Cómo don Jaime de Aragón fué llevado al Castillo de Játiva.*"

Números 1.560 a 1.563, 1.566, 1.568, 1.570, 1.575, 1.582, 1.585, 1.590 a 1.594 y 1.621 y siguientes: "*Las monjas de Santa Clara, señoras feudales.*"

Número 1.564 (11 de noviembre): "*Dos salidas triunfantes del Santísimo Cristo del Carmen.*"

Números 1.586 a 1.589 (abril y mayo de 1923): "*Felipe III en Játiva.*"

Número 1.567 (2 de diciembre de 1923): "*La Inmaculada Concepción en las Ordenanzas de Játiva.*"

127.—"*Curiosidades setabenses.*" Segunda serie, fascículo I: "*Noticias escogidas de los Ayuntamientos del P. Diago para continuar los Anales del Reino de Valencia.*"—Folletín de *El Obrero Setabense.*" Año 1924, enero a noviembre. Núms. 1.624 a 1.669 (1). (Tirada aparte en folleto de 132 págs.

128.—PAU (CARLOS): "*Herborizaciones por Valldigna, Játiva y Sierra Mariola.*"—En 1896. Artículo publicado en *Anales de la Sociedad Española de Historia Natural,* tomo XXVII, páginas 411 a 414 y reproducido en enero de 1922 en *El Obrero Setabense.*

129.—PERALES: "*Los caballeros de Játiva.*"—(Novela histórica.)

130.—PÉREZ CODINA (JOSÉ): "*La Patrona de Játiva.*"—Artículo en el número 15 de *Unión Cultural,* mayo de 1923, reproducido en la revista *Nuestra Patrona,* julio del mismo año.

131.—PERIÓDICOS: "*La Alianza Veterinaria.*"

---

(1) Avaloran mucho estas noticias, hasta hoy inéditas, el hecho de haberlas tomado Diago en su mayor parte de los libros de Consejos del Archivo de Játiva, perdidos ya cuando el incendio de 1707, ordenado por Felipe V.

132.—"*Boletín del Círculo de Instrucción y Protección de Obreros.*"—Trimestral, desde 16 de abril de 1889.

133.—"*Boletín de la Asociación Nacional de Secretarios de Juzgados municipales de España.*"—Desde marzo de 1921 hasta 1924.

134.—"*El Cudol*" (festivo).

135.—"*El Clamor Setabense.*"

136.—"*La Correspondencia de Játiva.*" — Años de 1888 y 1889.

137.—"*El Defensor de Játiva.*"

138.—"*El Demócrata*" (político-liberal, que aún se publica).

139.—"*El Españoleto.*"

140.—"*Heraldo de Játiva.*"

141.—"*Hoja Parroquial.*"

142.—"*Játiva.*"—Semanario que se publica desde febrero de 1924.

143.—"*El Obrero Setabense.*"—El más antiguo de los que actualmente siguen publicándose.)

144.—"*Nuestra Patrona.*"—En 1923.

145.—"*Noticiero de Játiva.*"

146.—"*La Opinión.*"

147.—"*Penalti.*"—Febrero y marzo de 1923.

148.—"*El Porvenir.*"

149.—"*El Progreso.*"

150.—"*Sœtabis.*"

151.—"*Tiempos.*"

152.—"*Unión Cultural setabense.*"—Desde junio de 1922 a enero de 1924.

153.—Varios otros periódicos ya suspendidos en su publicación.

154.—Perucho y Badía (Arturo): "*Játiva artística e histórica.*"—Artículo publicado en el núm. 35, extraordinario, de *El Demócrata,* en 14 de agosto de 1921.

155.—Pichó y Ríus (Pedro): "*Sermón* predicado en la I. Iglesia Colegial de San Felipe, antes Xátiva, en las fiestas del Centenar con que dicha Ciudad, en los días 2, 3, 4 y 5 de Agosto de 1800, solemnizó la memoria de haberla protegido la San-

tísima Virgen... de la Seo, en la peste de 1600."—Valencia, imprenta Benito Monfort, 1800.

156.—Pla Ballester (José): *"La erección de nuestra Colegiata es la aurora de la prosperidad y grandeza de Játiva."*—Artículo reproducido en el número 1.493 de *El Obrero Setabense* de 2 de julio de 1921, cuyo semanario fundó el difunto Abad y en él colaboró copiosamente.

157.—"Las Provincias": Diario de Valencia que ha publicado muchos artículos referentes a Játiva: entre otros, en los números 11.720, 12.395, 13.091, 13.238, 13.265, 13.389, etc., más los correspondientes a 17 de abril y 7 de agosto de 1908 y el de 20 de septiembre de 1915.—En su "Almanaque de 1908" publicó un estudio sobre *La Necrópolis del Bernisa,* de Juvenio, como en el número correspondiente al 6 de diciembre de 1907.—Y en 1898 (27 de septiembre) y 1913, publicó crónicas sobre *Lo Rat-Penat en Játiva.*—Posteriormente, en 1924 y 1925 las *Croniquillas* de "Galán de Noche".

158.—Programas de fiestas: *"Programa de las fiestas con que la ciudad de Játiva... va a celebrar la pacificación de España y el triunfo de la causa nacional."* — Játiva, B. Bellver, MDCCCXL. Folleto de ocho páginas, en 8.º

159.—*"Programa de las fiestas con que la ciudad de Játiva ha dispuesto solemnizar la proclamación y jura de D.ª Isabel II, como reina constitucional."*—Cuatro páginas en folio. Játiva, B. Bellver, 1843.

160.—*"Programa de los festejos públicos* con que la ciudad de Játiva celebra el enlace de S. M. la Reina D.ª Isabel II, con el serenísimo señor Infante de España D. Francisco de Asís de Borbón, y el de la serenísima señora Infanta D.ª María Luisa Fernanda con S. A. el Duque de Montpeller."—Játiva, B. Bellver, 1846. (Hoja.)

161.—*"Grandes fiestas* que en honor de la Santísima Virgen de la Seo y con motivo de su tercer centenario, se celebrarán en la ciudad de Játiva los días 2 a 5 de agosto de 1900."—Folleto en octavo a varias tintas, impreso por Bellver.

162.—*"Programa oficial de la feria y fiestas, Agosto 1922."* Editado por *Unión Cultural Setabense.* Contiene, además, entre otros artículos e ilustraciones, una "Guía del viajero en Játiva",

por Fernando Gil Ferraut; "La Sala del Duque", por Enrique Gil Corróns; "Játiva", poesía, por Pascual Cucarella Candel; "Montsant", por José Jordán Jover; "Origen de la Feria", por J. Pérez; "El despertar de Sætabis", por Salvador Martínez; "La capitalidad de Játiva", por Carlos Sarthou Carreres, etc.

163.—REGLAMENTOS: "*Reglamento... del Colegio de segunda enseñanza de Játiva,* del que es empresario y protector el M. I. Ayuntamiento de la misma."—Játiva, 1864. Folleto de ocho páginas, impreso por B. Bellver.

164.—"*Reglamento para el Cementerio de la Ciudad de Játiva.*"—Játiva, 1899, Bellver. (Folleto de 16 págs. en 8.º)

165.—REPRESENTACIÓN: *Memorial* que el Convento y Religiosas de Nuestra Señora de la Consolación de la ciudad de San Felipe, elevan a S. M. el Rey pidiendo la restauración de la diócesis episcopal de Játiva.—Folleto de cuatro folios, sin portada, autor ni pie de imprenta; debe ser de fines del siglo XVIII.

166.—REIG (G.): "*El Castillo de Játiva*".—Artículo de revista con fotograbados publicado en el núm. 158 de *La Esfera.* (Madrid, 6 de enero de 1917.)

167.—ROJAS (SIMÓN): "*Historia civil y eclesiástica de Játiva.*"

168.—ROS GARCÍA (J.): "Estudios históricos; *Felipe V y la ciudad de Játiva.*"—Artículos publicados en *La Fénix Troyana.* —Chelva-Villar, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1918.

169.—RUKER SOTOMAYOR (MARTÍN), sacerdote chileno: "*Recuerdos de Játiva.*"—Artículo escrito desde Madrid en abril de 1921 y publicado en el núm. 1.482 de *El Obrero Setabense,* y reproducido en el mismo año, por *Heraldo de Játiva.*

170.—RUSIÑOL (SANTIAGO): "*Mis impresiones de Játiva.*"—Número 16 de la revista *Játiva,* dedicado al artista catalán en 22 de mayo de 1924.

171.—SANIDAD (Junta Superior de la provincia de Játiva): *Circulares* de 1822 suscritas por su presidente el gobernador J. M. Bertodano y su secretario F. Aliaga.

172.—SARTHOU CARRERES (CARLOS): "*El Alcázar Setabense.* Impresiones de una visita al histórico Castillo de Játiva." Con un prólogo del señor cronista de la provincia, excelentísimo

don José Martínez Alcoy.—Valencia, tipografía Moderna, 1922. Un libro en 8.º mayor de 107 págs., 39 fotograbados y un plano en lámina plegada.

173.—"*Monasterios setabitanos.*"—Un tomo igual al anterior, con el mismo pie de imprenta, con ilustraciones fotográficas del autor, fotograbados J. Thomas, de Barcelona, y fototipias Hauser y Menet, de Madrid; y también editado por el excelentísimo señor don Bernardo Gómez Igual, senador por la provincia de Castellón.

174.—"*Los Tesoros Artísticos de Játiva.*" — Folleto de 38 páginas en folio, a dos columnas, ilustrado, con 43 reproducciones fotográficas del autor, y una lámina a todo color, por el excelentísimo señor don José Benlliure. Dedicado al M. I. Ayuntamiento de la ciudad. Barcelona, J. Thomas, 1922. Tirada aparte de la revista *Museum.*

175.—"*Capitalidad y catedralidad de Játiva.*"—Folleto de 20 páginas en 4.º mayor, a dos columnas. Tirada aparte del folletín de los números 4 a 7 de *Unión Cultural Setabense.* Játiva, agosto a octubre de 1922.

176.—"*Efemérides setabenses del siglo XVI*".—Números 8 y 9 de octubre y noviembre, en la misma revista. Folletín de 1922.

177.—"*Los terremotos de 1748.*"—Folletín de *El Progreso,* desde el número 1.467. (Años 1922-3.)

178.—"*Las Piedras seculares de Játiva*" y "*Heráldica setabense*".—Tirada aparte del *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones.* Folleto de 20 págs. en 4.º mayor, con láminas de fototipia. Madrid, Hauser y Menet, 1922.

179.—"*Las Ermitas góticas de Játiva.*"—Folleto de 45 páginas con fotograbados y láminas sueltas. Carcagente, 1923.

180.—"*Devociones setabenses.*"—Un libro en 4.º, con ilustraciones y 148 págs. 1924-5. Recopilación de estampas antiguas, gozos, tradiciones y novenarios ya agotados. Con una carta-prólogo de S. E. R. el Cardenal Primado doctor don Enrique Reig.

180 *bis.*—"*Bibliografía setabense.*" — En el *Boletín de la Real Academia de la Historia,* de Madrid, primer fascículo de 1925.

181.—En *A B C,* de Madrid, y 1922: "*El Alcázar setabense*" (en 5 de marzo); "*La Cruz de Esmaltes y las esculturas de*

Esteve" (en 29 de abril); "*El tesoro de una Sacristía*" (en 9 de julio); "*El Real Monasterio de las clarisas setabenses*" (en 19 de agosto); "*Las custodias del siglo XV*" (en 10 de junio).—Año 1923: "*El Santuario de la Virgen de Puig, en Játiva*" (18 de marzo); "*La Ermita de Santa Ana*" (29 de abril); "*Exposición de arte cristiano retrospectivo en Játiva*" (18 de noviembre); "*La Prisión y muerte del Conde de Urgel en el Castillo de Játiva*" (8 de diciembre).—Todos estos artículos van ilustrados con fotografías del autor.—Enero de 1925: *Jacomart.* (Ilustrado con sus tablas de Játiva.)

182.—En el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, de Madrid (año 1922): "*Las Piedras seculares de Játiva*" y "*Heráldica*" (16 págs., con cuatro láminas de fototipias); "*El monasterio setabense de la Asunción*" (ídem, íd.).

183.—En *Blanco y Negro*, de Madrid, 1922. Número 1.593: "*El Museo de Játiva*"; número 1.611: "*La prisión del Duque de Calabria*" (con fotografías del autor); número 1.644 (noviembre): "*La ermita de San Félix*"; número 1.749 (noviembre de 1924): "*Santiago Rusiñol en Játiva.*"

184.—En el *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, cuaderno I del año 1924: "*El arrabal de la Judería en Játiva.*"

185.—En el *Boletín de la Asociación Nacional de Secretarios de Juzgados municipales de España*: "*Setabenses ilustres.*" (Crítica bibliográfica.)

186.—En *La Esfera* (Madrid, 1923), número 511, año X: "*San Félix de Játiva.*" (Artículo ilustrado con tres fotograbados y una lámina en color, original del pintor Castell.)

187.—En *Rosas y Espinas*, de Valencia, número 126, correspondiente a octubre de 1922: "*Monasterio setabitano de Santo Domingo.*" (Con fotografías del autor.) Y en el número 141 (enero 1924): "*Bendición de la campana María, en Játiva.*"

188.—En el Almanaque de *Las Provincias* (Valencia, 1924): "*Documento histórico. Carta de Felipe V sobre Játiva.*"

189.—En *Las Provincias* (Valencia, 1923): "*La proclamación canónica del Patronato de la Virgen de la Seo. Fiestas en Játiva*" (números 17.733, 34, 36, 38, 39 y 40 del mes de agosto); "*La Feria de Játiva*" (números 17.748 y siguientes); "*San Félix de Játiva*" (número 17.715, de 11 de julio); "*Un Borja setabense, vi-*

cario de Montesa" (número 17.916, de 16 noviembre).—1924: "*El Archivo municipal de Játiva*" (conferencia dada como archivero del mismo y publicada en folletón); "*Del Archivo municipal de Játiva*" (documentos inéditos de los siglos XIII y XIV, publicados como folletón en los números 17.773, 79 y siguientes, en septiembre de 1924).

190.—En *Nuestra Patrona,* número 3 julio 1923: "*La Procesión de antaño.*"

191.—En *Unión Cultural Setabense*: "*Curiosidades sobre monasterios setabenses*: I. *Santa Clara.*—II. *El Carmen*" (números 8 y 9, correspondientes a octubre y noviembre 1922), y los citados folletines sobre la "*Capitalidad y catedralidad de Játiva*", "*Efemérides del siglo XVI*" y "*Bibliografía setabense*". En el número 10, de 30 noviembre: "*Las históricas alhajas del siglo XVIII en la antigua casa de la ciudad*" (conferencia dada en el Museo municipal). En la propia revista y año 1923, números 18 y 19, de agosto y septiembre: "*El Museo municipal*"; número 20, de octubre: "*Manuscrito inédito.*"

192.—En la revista *Játiva,* año 1924, número 5 (6 febrero): "*Francisco I, ¿prisionero en el alcázar setabense?*" En el número 11 (Jueves Santo, abril): "*La Pasión y muerte de Jesús según nuestros artistas primitivos*"; "*Origen tradicional y curiosa historia del Santísimo Cristo del Carmen*"; "*Datos históricos de la antigua Cofradía de la Purísima Sangre, en Játiva.*" En el número 12 (24 abril): "*La reliquia de San Félix en Játiva según un manuscrito inédito del siglo XVIII.*" En el número 15 (15 mayo): "*El Cardenal Rodrigo de Borja*" (nota bibliográfica). En el número 16 (22 mayo): "*Játiva y el Arte.*"—En el número 40: "*Los Reyes Magos vienen a Játiva para regalar juguetes a los niños pobres.*"

193.—En *El Obrero Setabense.* En el número 1.544, correspondiente a 24 junio 1922: "*La conquista de Játiva no pudo terminar en 1244.*" En el número correspondiente al 11 de noviembre: "*Antiguallas de mi archivo*", y en los siguientes: "*La fábrica de la Seo.*" Número 1.564 (11 noviembre): "*Antiguallas de mi archivo: De cómo juraban y se posesionaban del cargo los antiguos jurados. ¿Devoción o vanidad? Fiestas de beatificación.*" En los números 1.565 y 1.566 (noviembre 1922):

"Consejo para la fábrica de la iglesia Colegial en 1569." Número 1.569 (9 diciembre): *"Administración de las obras de la Seo."* Número 1.572 (5 enero 1923): *"La agremiación de oficios en Játiva durante el siglo XVI."* Números 1.574, 77 y 79 (enero y febrero): *"La casa de las comedias."* Números 1.580, 81 y 82 (marzo 1923): *"La Cofradía de la Purísima Sangre en Játiva."* Número 1.583 (14 abril): *"Remate del monumento de la Colegial."* Número 1.669: *"Los Reyes Magos a Játiva."*

194.—En *El Demócrata,* número extraordinario de agosto 1922: *"Montsant"*, con dos fotograbados. En los números correspondientes a noviembre y diciembre: folletón sobre *"Fiestas reales en Játiva durante el siglo XVIII."* Números 101 y siguientes.

194 *bis.*—En *El Diario de Valencia*: número 4.722 (de 26 febrero, 1925): *"San Félix de Játiva."*

195.—En *El Progreso,* correspondiente a 11 noviembre 1922: *"Orígenes del señorío de Játiva sobre Canals."*—En el mismo periódico, en noviembre y diciembre: folletín sobre *"Los terremotos de Játiva en 1748."* (Desde el número 1.467.) En el número 1.467 (11 noviembre 1922): *"Orígenes del Señorío que tuvo Játiva sobre la baronía de Canals."* Los números 141 y 1.522 y otros reproducen artículos de Sarthou Carreres publicados en otras revistas y dedicados a Játiva.

195 *bis.*—*"Guía ilustrada de Játiva."* (En prensa.)

196.—SANCHÍS SIVERA (JOSÉ): *"Játiva."* Tres páginas en las cubiertas del número 1.870 del *Boletín Eclesiástico* de la Archidiócesis de Valencia (3 enero 1921); forma parte del *Nomenclátor* de dicha Diócesis (1).

197.—*"El Cardenal Rodrigo de Borja, en Valencia."* Madrid, 1924. Folleto de 48 págs., con ilustraciones. Tirada aparte de la *Revista de Archivos.*

198.—SETABITANO: *"El Patronato económico de la Santísima Virgen de la Seo"*, en *Rosas y Espinas,* de Valencia, número 137 (septiembre 1923).

---

(1) En su libro del mismo año 1921 *La Diócesis Valentina,* dedica el doctor Sanchis Sivera dos extensos artículos a epigrafía setabense y al episcopologio setabitano.

199.—SIMÓ (J. M.): "*Sanatorio setabense*", en el número 190 de *El Demócrata* (agosto 1914).

200.—SELGAS (FORTUNATO): "*San Félix de Játiva y las iglesias valencianas del siglo XIII*", artículo ilustrado con cuatro fototipias de Hauser y Menet, en el *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*. (Madrid, 1903.) Tirada aparte en folleto, 4.º mayor.

201.—TOMÁS SELLÉS (RAFAEL): "*¿Játiba o Játiva?*", artículo en el número 3.235 de *El Correo* (Valencia, 1908).

203.—TORMO MONZÓ (ELÍAS): "*Un museo de primitivos. Las Tablas de las iglesias de Játiva*" (Madrid, 1912), con 18 ilustraciones de fototipia H. y M., reproducciones fotográficas de E. Cardona. Un tomo en 4.º

204—TORMO (ENRIQUE): "*Las aguas potables de Játiva*", artículo en *Las Provincias* (Valencia, 20 septiembre 1915).

205.—TURIA (CONRADO): "*El Castillo de Játiva*" (con motivo de un libro de Sarthou), en *Rosas y Espinas,* número 125 (Valencia, septiembre 1922).

205 *bis.*—TUIXAUS (JOAQUÍN): "*La prehistoria en Játiva.*"—1924. En folleto de cinco páginas. Tirada de diez ejemplares.

206.—UBEDA PÉREZ (SALVADOR): "*Cosas de antaño*", número 11 de *Játiva* (17 abril 1924).

207.—VALDÉS LEÓN (PEDRO): *Circular* que, como Corregidor interino de la ciudad de San Felipe y juez privativo de Rentas, dirigió a todos los pueblos de su gobernación, dándoles traslado de la carta del escribano del Rey y Real decreto de 8 de octubre de 1738 sobre reintegro y reposición de baldíos, en sus posesiones, de que las despojó la Junta de Baldíos; da reglas y exige su cumplimiento; en esta ciudad y 8 noviembre 1747. (Nueve páginas en folio menor, sin pie de imprenta.)

208.—VILARAGUT (FR. LORENZO): "*Memorial para el Rey.*" (Sin portada, fecha ni pie de imprenta).—Folleto de 12 págs. en folio, que es una representación que elevó, como Rector-Presidente del Colegio y Real Priorato de Santa Magdalena de Montsant, de la ciudad de San Felipe, en favor de su Comunidad y Colegio, intercediendo *para que se restituya la Catedralidad de Játiva.* De su lectura no puede deducirse la fecha del escrito, que debe ser alrededor del año 1761.

209.—VILLANUEVA (JOAQUÍN-LORENZO): *"Exposición de don Joaquín Lorenzo Villanueva, Diputado suplente por Valencia, presentada a las Cortes en la sesión de 8 noviembre 1813."* — (Cádiz: imprenta de D. García Campoy. 1813.) Hoja de dos folios.

210.—VIÑES MASIP (GONZALO): *"Hidrografía Setabense."*— Trabajo premiado en los Juegos florales de Játiva, año 1912, y publicado en el 14. Tipografía de la Virgen de la Seo. Folleto agotado.

211.—Artículos publicados en el *Obrero Setabense*: Número 1.251 (21 octubre 1916): *"Descubrimiento Arqueológico."*— Número 1.480 (2 abril 1921): *"Visita ilustre."*—Número 1.487 (mayo del mismo año): *"Descubrimiento interesante."*—Número 1.490 (11 junio 1921): *"Una villa romana frente a Anahuir."* —Números 1.643, 1.644, 1.648 y otros posteriores del año 1924: *"Recuerdos que conserva nuestra iglesia Colegial de los prelados valentinos."*—Número 1.649 (28 junio 1924): *"La Custodia de la Colegiata."*—Número 1.654 (2 agosto): *"La Stma. Virgen de la Seo y el papa Calixto III."*

212.—*"La Patrona de Játiva."*—238 págs. en 4.°, con ilustraciones. Valencia y agosto de 1923.

DR. CARLOS SARTHOU C.

Játiva y febrero de 1925.

VII

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DEL CABILDO SEGUNTINO

VII

EXTRACTO DE ACTAS CAPITULARES.

(*Continuación.*)

Lunes XXIX de Agosto de DII años.

Deputados para estar con la mujer del portero.

Este dicho día mes y año susodicho este dicho día sus mercedes mandaron y rogaron a los señores Capellán mayor y Hernand Gallego que tornen a estar con la dicha mujer del portero, que Dios aya, Olalla, y le tornen a rogar e que es cosa que le cumple que tome los tres mill maravedís de los que sus mercedes le mandan dar *ad libitum capituli,* para lo cual de plazo le dan por oy todo el día, y que si non quisiere la dicha Olalla venir a esto, que sus mercedes del Cabildo todos juntamente mandan que no le acudan con ninguna cosa de la dicha pensión, ni con partido ninguno de mañana martes XXX de Agosto en adelante.

Lunes tres días de Octubre de DII años.

Deputados para los que fueren a estudiar.

Este dicho día sus mercedes diputaron a los señores prior y Cienfuegos y Juan Martines de Sigüenza e Hernand Gallego e previsor y Doctor Juan Alvarez para que sus mercedes asyenten y concierten el estudio para los que fueren a estudiar y en especial para el sobrino del señor Deán y sobrino del Chantre de Soria.

Viernes VII de Otubre de DII.

Asiento sobre el señor Varrionuevo y Antezana que vayan al estudio por fuerça.

Este dicho día sus mercedes confirmaron lo que los señores diputados estaban para el estudio desta otra parte conteni-

dos, y sus mercedes de los dichos señores diputados concertaron y determinaron que el sobrino del señor Deán, medio racionero, y su sobrino del señor chantre de Soria, Varrionuevo, a amos a dos que vayan al estudio por todo un año primero siguiente, que començará el día de Sant Luchas primero venidero deste presente año de quinientos y dos años fasta el Sant Luchas de quinientos y tres años inclusive, y ganen por todo este dicho año el racionero Varrionuevo XXIV mill maravedís, y el medio racionero sobrino del dicho señor Deán gane XII mill maravedís, y éstos sean a las dos planas de Navidad y Sant Juan, segund lo ganan los otros señores, e que los dichos señores Varrionuevo, racionero, y Ancezana, medio racionero, no ganen por todo este dicho año ninguna cosa otra en la Iglesia, ni pan, ni vino, ni sal, ni manuales, ni maytines de Navidad, ni otros maytines ningunos, ni otra cosa alguna.

Lunes 10 de Octubre de DII años.
Que gane XXX mill el físico por un año.

Este dicho día dió una petición el licenciado Luis Pérez, físico de sus mercedes, en que suplicaba a sus mercedes mandasen y ficiesen merced de acrecentarle su partido, y sus mercedes, acatando sus letras y saber y la carista del año, mandaron que se le den XXX mill maravedís por el dicho año.

Lunes postrero de Octubre [de 1502].
Sobre la pensión de Sant Antonio.

Este dicho día sus mercedes mandaron que por cuanto los colegiales de sant Antonio no quieren dar más de XXXI maravedís por la procesión de Sant Anthonio y que les pedían un real segund está en el asiento del Señor Arcediano, fundador del Collegio, y que sus mercedes no quieren sino dieren un real de XXXIV o como valiere, lo cual contradixeron los señores Chantre de Soria y maestro Parraces.

Sábado XXVI de Noviembre de DII años.
Que el procurador que fuere diga a cualquiera Señor en Cabildo que se salgua.

Lunes XXVIII días del mes de Noviembre de MDII años: Cabildo ordinario.—Este dicho día sus mercedes mandaron que

cuando alguno del cabildo proponiendo algo dentro en el dicho Cabildo, y tuviere algunos parientes dentro en el dicho Cabildo, que el señor procurador que fuere por estonces diga a los otros señores parientes que se salguan, e que si algund otro señor beneficiado dixere a alguno que no se salgua, que le punten por ocho días.

Martes XXIX del mes de Noviembre de DII años.
Poder de los señores Deán y Cabildo para arrendar al Señor Duque de Medinaceli todo lo que a sus mercedes pertenesce por X años.

Este dicho día los reverendos señores Deán y Cabildo de la dicha Yglesia de Sigüenza vieron e otorguaron todo su poder complido bastante llenero, segund que mejor e más complidamente lo podían dar y otorguar, a los Reverendos señores Deán y Maestrescuela y Capellán mayor y a los venerables señores Alonso Díaz e Hernand Gallego e Bachiller de León, especialmente que sus mercedes en nombre del dicho Cabildo puedan sus mercedes arrendar y arrienden todo lo que a sus mercedes pertenesce en cualquier manera en las salinas de Medinaceli al señor Duque de Medina, Don Juan, e Diego Blásquez, licenciado, en nombre del dicho señor duque de Medinaceli, segund demostró el dicho señor Licenciado un poder del dicho señor Duque, firmado de su nombre, e cometieron a los dichos señores diputados para que lo arrienden por lo más que pudieren e por el plazo que quisieren.

Lunes V de Dizienbre de DII años.
Que voten por abas.

Este dicho día sus mercedes mandaron que por cuanto hay algunas diferencias en el votar en Cabildo, que de aquí adelante se vote por habas en las cosas arduas de sustancia, y para esto sus mercedes diputaron a los señores Thesorero y Maestrescuela y bachiller de León y maestro Azuelo, todos quatro, que sus mercedes fagan los capítulos en forma cuándo se deba votar por habas y cuándo no, y para el primer Cabildo lo traiguan al dicho Cabildo para que se guarde de aquí adelante lo que se concertare.

Lunes XII días del mes de Diziembre de DII.
Cómo dieron XXX días de gracia a ruego del Señor Príncipe al Arcediano de Medina.

Este dicho día sus mercedes mandaron que por cuanto el príncipe nuestro señor escribió a sus mercedes que les rogaba que le den al señor arcediano de Medina XXX días de gracia para despachar el negocio de Madrid, sus mercedes mandaron que se le den los dichos XXX días de gracia, y parta el dicho señor arcediano desde mañana martes XIII de Diziembre en adelante fasta ser cumplidos los dichos XXX días.

Sábado XXX de Enero [de 1503].
[*Calera en Valdecán.*]

El dicho día dieron licencia al Señor Thesorero para que pueda acer acer [*sic*] una calera en Valdecán, sin perjuisio de las viñas, y vaya el Señor Enzinas, diputado, para vello allá y que den a la obra lo acostumbrado.

Lunes XXVII de Febrero de DIII años.
Cierto asiento y abcto de entre el Cabildo con el procurador Alonso Días sobre las debdas del Cardenal.

Este dicho día estando ayuntados a su Cabildo los reverendos Deán y Cabildo concertaron y dieron conclusión con el señor Alonso Días de Cifuentes, que lo que pide al dicho señor Alonso de Cifuentes de las albaquias que el Reverendísimo señor Cardenal dió y mandó en su testamento a esta Iglesia en esta forma siguiente: que el Deán y Cabildo nombraran por juez al dicho señor bachiller de León, y el dicho señor Alonso de Cifuentes por su parte nombró al reverendo señor Alonso Yañes, canónigo de Toledo, para que damos a dos juntamente, oídas las razones que el dicho señor Alonso de Cifuentes sobre las dichas albaquias quisiere decir y alegar, pueda determinar aquello que segund Dios y buena conciencia hallare por derecho y justicia, que el dicho señor Alonso Díaz fuere a cargo para que lo pague, si algo debiere, o haga aquello que debiere acer de justicia.

Viernes doce días del mes de Mayo [de 1503].
[Tabla de la Presentación.]

Este dicho día sus mercedes mandaron que se pongua la tabla de la presentación de nuestra Señora que tiene el señor Francisco Martínez; mandaron sus mercedes que lo pueda poner en el poste de enfrente de su capilla, esto se entienda tanto quanto la voluntad de sus mercedes fuere.

Miércoles XVII días del mes de Mayo de mil y quinientos y tres años.
Que gane el Señor Deán por un año sus prebendas.

Este dicho día estando sus mercedes ayuntados en su Cabildo votaron que es menester que vaya a Roma un Beneficiado por procurador a defender la calongía doctoral de los cánones a los colegiales, y sus mercedes deputaron al reverendo señor Deán para que vaya, y siguiendo de esta causa y de todas las otras cosas que su merced llevará por un memorial para negociar en Roma, y que por un año gane su merced del dicho señor Deán en la Iglesia todas sus prebendas.

Viernes XI de Agosto [de 1503].
Se derribe la cerca.

Este dicho día los dichos señores estando en su Cabildo refirieron a sus mercedes los señores sus deputados qué avían fecho para ver si sería bien derribar la cerca que está junto con la Iglesia a la puerta de los perdones, los cuales dichos deputados lo vieron e refirieron a sus mercedes ca derribar la dicha cerca venía pro a la dicha Iglesia, e que les parescía que era bien e utilidad a la dicha Iglesia, e luego los dichos señores del dicho Cabillio votaron todos uno a uno sobre ello para si se derribaba o no; los cuales todos así votados uno a uno, discurriendo por sus votos, todos unánimes e conformes e nemine discrepante votaron: que se derribase la dicha cerca, toda enteramente, e cometieron a los dichos sus deputados para que fagan a las personas a quien han dado solares que fagan dellos casas, que han de faser buenas, e de buenas delanteras, para lo cual, e para lo dello dependiente, les cometieron sus votos.

Lunes XIV de Agosto de DIII.

Estatuto para los que han de aprender.

Este día los dichos señores mandaron e ordenaron que todos los señores Beneficiados que quisieren aprender, que aprendan; e los que aprendieren en esta cibdad en el estudio, que ayan de ganar e ganen en la Iglesia e sean avidos por presentes e interesentes, conque ayan de venir a la Iglesia los días de los domingos e las fiestas principales a residir en ella, e que hayan los dichos Beneficiados que estudiaren de estar de continuo en el estudio, e dormir, e estar en él de continuo en el dicho estudio. E otrosí, mandaron los dichos señores que los Beneficiados que quisieren ir a Salamanca a aprender que les ayan de dar en cada un año veinte mill maravedís por razón del dicho su estudio.

Lunes XV días del mes de Enero de MDIIII.

Que se compren ornamentos para las capillas desta Iglesia e que los compre el señor Provisor e Capellán mayor.

Este día mandaron sus mercedes que se compren todos los ornamentos que fuesen menester para las capillas desta Iglesia porque tienen mucha necesidad de los dichos ornamentos.

Que acompañen el cuerpo del señor Fernando de Arce los señores arcediano de Medina, e Chantre de Sigüenza y Juan Martines, canónigos; Cienfuegos Gamboa e Çapata, e que ganen.

Este día sus mercedes mandaron que quando fuese fallescido el señor Fernando de Arce, que vayan a acompañar los señores arcediano de Medina, e Chantre de Sigüenza e Juan Martines de Sigüenza, canónigos; e Gamboa e Çapata, Thesorero, e Mastriscuela, e Juan Martines de Sigüenza, e que ganen, e asy mismo Miranda.

Viernes veintiseis de Enero de DIIII.º

Que el Bachiller Palacios muestre las bulas de la Inquisición.

Este día fué presentada una letra del señor Bachiller Palacios, canónigo, en que suplicaba que, pues que él era inquisidor

en Toledo, que le oviesen por presente e que ganase en la Iglesia; e luego los dichos señores dixeron que presentase la Bulla Apostólica en que manda que ganen los tales inquisidores, e presentada, sus mercedes dixeron que ellos eran prestos de faser e cumplir todo aquello que en las dichas bullas se contienen.

Viernes XXIII de Febrero de DIIII.º
Presentación para jubilar el Señor Juan de Morales.

Este dicho día, estando ayuntados sus mercedes en su Cabildo, el venerable señor Juan de Morales, canónigo, suplicó a sus mercedes que por cuanto él ha residido en esta Iglesia cuarenta años et que ha fecho jubileo, que manden gane en la dicha Iglesia como jubilado, y fizo presentación de su collación de como había fecho el dicho jubileo.

Lunes XXVI de Febrero [de 1504].
Deputación para en lo del Concejo sobre en la excomunión en que están.

Este día los dichos señores deputaron a los señores bachiller Alonso Gutierres e doctor Montalegre, canónigos, para que estén con el Señor Obispo de Lauricia acerca de los dexcomulgados desta cibdad, sobre el caso de la Salceda, e que vean lo que manda, e así mismo vean la satisfacción que face el concejo e que lo refieran a sus mercedes.

Viernes primero de Março [de 1504].
Que se ponga la imagen que da el señor Prior en la puerta de la procesión.

Este día los dichos señores mandaron que la imagen de sant Sarbastián, que da a esta Iglesia el señor Prior desta Iglesia, que se aya de poner e asentar en la puerta que se cerró de la procesión desta Iglesia, e que la aya de poner el Señor Chantre de Soria lo mejor que podrá e le paresciere que podrá estar, por manera que esté bien adornado e acompañado.

Lunes XI días del mes de Março de quinientos cuatro años.
Absolución a los que ficieron en lo de la Salceda.

Este dicho día sus mercedes votaron sobre las personas que estaban descomulgados sobre la fuerça que ficieron en el prado

de la Salceda, por acatamiento del santo tiempo en que estamos de la Cuaresma, e por la carta que escribió el señor Garcilópez, que el Señor arcediano de Medina, Teniente de Provisor, los absuelva.

Viernes XIX de Abril [de 1504].
Cómo pidió el Obispo a los señores que ganase el Maestro Ciruelo.

Este día, estando los dichos señores en el dicho su Cabildo, paresció ende el Reverendo Señor Obispo de Lauricia, e dixo a los dichos señores que por cuanto él estaba en el monesterio de Sant Antonio e oía las ciencias que se liyan, e para que él pudiese mejor e más de continuo las dichas ciencias, por ende que suplicaba e suplicó a sus mercedes diesen licencia al Reverendo señor Maestro Ciruelo, canónigo, para que en la cámara o celda que en el dicho monesterio tiene el dicho señor Obispo el dicho señor maestro aya de leer al dicho señor Obispo, e que a sus mercedes pluguiese que ganase en esta Iglesia, pues que de la ciencia que dicho señor Obispo oyere aprovechará en las pedricaciones e sermones que a los dichos señores el dicho reverendo señor Obispo fisiere, e aprovechará mucho a todos e nuestro Señor será servido dello.

Cómo mandaron que gane el señor Maestro Ciruelo.

E luego los dichos señores todos unánimes e conformes dixeron, que porque el susodicho era servicio de Nuestro Señor e para agradar e conceder al ruego del dicho señor Obispo, sus mercedes dixeron que daban licencia al dicho señor maestro Ciruelo para que lea al dicho señor Obispo en la dicha su Cámara o celda, e que gane de aquí a cuatro meses, contanto que los domingos e fiestas aya de venir a la Iglesia.

XVII de Mayo de DIIII.
Merced al Bolteador.

Este día los señores mandaron dar al maestro que fizo las bucetas en el caustro que le den cuatro ducados de la mesa.

Lunes XX de Mayo [de 1504].

Gracia a los Bolteadores.

Este día mandaron dar a los Bolteadores e Trepadores que les dan seis ducados de la mesa capitular.

Sábado primero de Junio [de 1504].

Ordenación para en el servicio de Dios nuestro Señor.

Este dicho día los dichos señores mandaron e ordenaron que de aquí adelante por siempre jamás todos los primeros días de los meses aya de aver un cabillio, el qual sea para que ayan sus mercedes en él de tratar e platicar sobre el servicio de nuestro Señor e del servicio del altar mayor, así de la misa como de las epístolas e evangelios, e asy mismo como han de servir los racioneros, e como han de tañer los campaneros, e asy mismo del silencio de coro e del desir de las oras e de las otras cosas, asy quando se dizen las oraciones e evangelios e a las otras cosas decentes, e ordenaron que el dicho cabillo se faga, e si fuere ocupado el dicho primero día del mes, se faga otro día luego siguiente, e que ayan de venir todos los señores dignidades, canónigos e racioneros e medios racioneros que fuesen deputados para entrar en el dicho Cabildo, y que los otros señores beneficiados, que fueren hedomadarios que estovieron en el coro e altar a las oras e divinales oficios, ayan de ganar e se ayan de partir al dicho cabildo dies maravedís por prebenda.

Viernes VII de Junio año de DIIII.º

Comisión para el agua desta cibdad para la puente.

Este día deputaron los dichos señores deputados a los señores maestrescuela, y Alonso Dias e Chantre de Soria e Doctor Montalegre, canónigos, para que en nombre de sus mercedes se junten con el señor Provisor e con los deputados del concejo desta cibdad, e provean así cerca del adobar de la puente del Cañizar e del río, e cómo remediar el agua de la fuente que agora viene a la cibdad, e que si vieren que non ay farta agua, que den orden de traer la fuente del Otero a esta cibdad, y que para ello puedan echar sysa en esta cibdad, e que lo fagan por manera que se traya la dicha fuente.

Lunes quinze de Jullio de DIIII.°

Que se echen XXX mil [maravedís] de sisa para la fuente.

Este dicho día cometieron sus mercedes a los señores sus deputados que tienen fechos para al adobar de la fuente e agua, que son los señores Deán e Chantre de Soria, para que se junten con los deputados del Concejo de la cibdad, e tengan forma como para el gasto de la dicha fuente se eche sisa fasta en XXXX mil (*sic*) en el vino e carne, e pescado e azeyte o en las cosas que mejor les paresciere.

Viernes XVI días de Agosto de quinientos e cuatro.

Que se tome el organista por un año.

Este día los dichos señores mandaron que se tome al organista Pierres por un año.

Lunes XIX de Agosto [de 1504].

Despedir de físico.

Este día estando los dichos señores todos unánimes y conformes dixeron que vista la burla que les ha fecho el físico que tenían, que es el licenciado fijo de maestre Thomás, en se ir sin licencia de sus mercedes, por ende mandaron sus mercedes que el dicho físico fuese despedido.

Viernes seis de Septiembre [de 1504].

Que se enbíe por el médico de Arenas.

Este día los dichos señores todos unánimes e conformes et nemine discrepante dixeron que por cuanto sus mercedes eran informados de la ciencia del licenciado médico de Arenas, que se escribiese a él en nombre de sus mercedes, para que sea admitido por su médico con salario de XXV mil [maravedís] cada un año.

Viernes XIII de Setiembre de [1504].

Diputados para yr al Duque.

Este día los dichos señores deputaron a los señores Doctor Juan Alvarez e Obispo de Laudicia para yr al señor Duque de

Medina sobre la sacada de pan, que no dexa sacar, e le suplicar que lo dexe sacar libremente.

Viernes veynte de Setiembre de DIIII.°

Que se fagan mensajeros a Toledo.

Este día mandaron sus mercedes enbíar a Toledo e escribir al señor Arzobispo e al Cabildo de Toledo para saber a qué fyn e efecto se mandan enbiar las tasmías del Obispado, en ansy mismo sy se dan las tasmías del Arzobispado.

Viernes XXX de Setiembre de DIIII.° años.

Concierto del licenciado físico.

Este dicho día estando sus mercedes en su cabildo como lo an de huso e de costumbre, este dicho día tomaron sus mercedes por su físico al señor licenciado de Tarragona, e sus mercedes le dan de partido por dos años sesenta mill maravedís.

[*Compra de vestimentos.*]

Este dicho día cometieron sus mercedes al señor Prior e Fernand Gallego que compren seis vestimentos para las capillas de la Iglesia.

IIII.° de Otubre de M.D.IIII.

Gracia al señor maestro Ciruelo y a los que le oyeren.

Este día sus mercedes fisieron de gracia al Señor maestro Ciruelo e a los que le fueren a huir, que sean capaces para le oyr, que sus mercedes les fasen gracia de la misa e completas, que mandan a su puntador y al [*sic*] dicho maestro Ciruelo como a los que le oyeren que le aya por presente, ansy al dicho maestro como a los que le oyeren que sean capaces para ello.

Viernes XXII de Noviembre de quinientos IIII.°

Deputados para ver sobre la sepultura del doctor Juan Alvares.

Este día sus mercedes cometieron a los señores Doctor Montalegre e bachiller de León para que vean de justicia si se deven pagar los derechos que se deben de la panda de los cavalleros donde se enterró el señor Doctor Juan Alvares.

Lunes dos de quinientos IIII.°

Comisión para las honrras de la Reyna.

Este día cometieron a los señores Deán, Arcediano de Medina, Provisor, Doctor Montalegre para que den forma como se han de faser las honrras de la Reina nuestra señora, Doña Isabel, que Dios aya.

Lunes XXIII de diciembre de DIIII.°

[*Honras a la Reina.*]

Este día mandaron que el domingo en la tarde y el lunes se fagan las honrras de la Reina nuestra Señora, y que se repartan a real por prebenda e que non lo ganen con mes de gracia.

Viernes XIIII.° de Febrero de M.D.V.

Que se parta un florín el día de la Concepción.

Este dicho día sus mercedes mandaron que de dos florines de renta que dió el Señor Juan de la Cerda por el sermón que se face el día de la Concepción de nuestra Señora, que el un florín se dé al que ficiere el sermón, y el otro florín que se reparta en la procisyón del día y lo ganen el dicho florín los interesentes.

Lunes dos de Junio de [*1505*].

Diputados.

Este día cometieron sus mercedes a los señores Deán e Arcediano de Medina para juntamente con el señor Thesorero para que den orden de como se compren seda para los ornamentos e cosas que son menester para el servicio de Dios e ornamentos de la Iglesia para los defuntos, e que vean qué ducados tiene la thesorería, e que enbíen pedir la seda a la feria con micer Nicolao.

Lunes IX de Junio [*de 1505*].

Que al boticario se den VIII o IX mil [*maravedís*].

Este día los dichos señores mandaron que al boticario que ha de venir de Valencia que le tomen por dos años, e que le

den de partido en cada un año ocho o nueve mil maravedís de salario.

Sábado XIIII.º de Junio año de DV.

Que el depósito se ponga en el Sagrario.

Este día sus mercedes acordaron e mandaron que el dinero de su depósito que tienen que todo se ponga en una buena arca en el Sagrario e que aya dos llaves, e que la una llave tenga el señor arcipreste de Sigüenza, e la otra llave tenga el señor Chantre de Soria.

Lunes XVI días de Junio de M.D.V.

Poder a Juan de Frías e a Nicolao.

Este dicho día, llamados todos los señores Deán e Cabildo e todos juntos en su cabildo, dieron todo su poder cumplido al señor Juan de Frías, canónigo, e Micer Nicolao, para cobrar de Juan Lorense [*sic*], mercader vecino de la cibdad de Burgos, o de las personas o personas que por el dicho Juan Lorencio [*sic*] ovieren de pagar trescientas e veinte e quatro mill maravedís, que el dicho Juan Lorence [*sic*] deve por razón de las lanas el año pasado de quinientos e cuatro compró el dicho Juan Lorence [*sic*] en el arciprestadgo de Molina, pertenescientes al Reverendísimo señor Cardenal de santa Cruz e obispo de Sigüenza e a los reverendos señores Deán e cabildo de la Iglesia de Sigüenza, las quales dichas lanas compró el dicho Juan Llorenço [*sic*] de los señores el señor Provisor Don Diego Rodrígues, Provisor de Sigüenza, en nombre de su señoría Reverendísima, e de Juan de Frías, canónigo e mayordomo de los reverendos señores deán e cabildo desta Iglesia, segund más largamente contiene en la contratación e obligación que tiene fecha al Reverendísimo señor Cardenal, e a los dichos señores deán e Cabildo e al dicho señor mayordomo en su nombre.

[6 de Jullio de 1505.]

Colación de una de las Prebendas de Cáthedra al Maestro Gonzalo, que posehía el Maestro Ciruelo por el Provisor y Cabildo juntamente.

Posesión de la Calongía de maestro Gonzalo, que fué de maestro Ciruelo.

Viernes quatro de Julio de quinientos e cinco.

Que mandaron sacar a Juan de Bruegua e Alonso García de la prisión en que estaban.

Este susodicho día mandaron sus mercedes soltar a Juan de Bruegua e Alonso García, Beneficiados, que estaban presos por ciertos delitos que los dichos avían fecho, e los mandaron poner en e una torre de la Iglesia por quince días, los quales han estado los dichos días, e agora sus mercedes mandáronlos sacar de la dicha prisión.

XXIII días del mes de Jullio de M.D.V.

Apelación del hedito.

Este dicho día estando en su cabildo sus mercedes mandaron que por cuanto los Reverendos señores Inquisidores avían puesto una carta de hedito sobre que los señores del Cabildo e todos los Clérigos del Obispado ayan de mostrar sus títulos de sus Beneficios e de sus dignidades, calongías, racioneras e medias e otros beneficios, que ayan de apellar; e luego el señor Bernardo López, prior de sus mercedes, en nombre del dicho cabildo dixo que apellava e apelló en las mejores forma e manera que podía e de directo devía de la dicha carta de hedito, para ante quien con de derecho deva.

XXX días del mes de Jullio [de 1505].

Deputados para estar con los señores provisores.

Este día sus mercedes, estando en su cabildo, deputaron sus mercedes a los señores Arcediano de Medina e Chantre de Sigüenza, e Capellán mayor e Arcediano de Sigüenza e Bachiller Alonso Gutierres e Doctor Montalegre para que con el señor Bernardo López, canónigo Provisor de sus mercedes, vayan a

fablar con los reverendos señores provisores sobre el hedito puesto de las presentaciones de los títulos para que plega a sus mercedes de lo quitar et cetera, e para que, sy menester fuere, puedan proseguir la apellación que por sus mercedes está fecha, y así mismo para escribir a su señoría Reverendísima. E para deputar persona que vaya a Alcalá con la apelación, e asy mismo para sacar dinero de subsidio para el seguimiento desta causa e para compeler a qualquier persona que vaya a proseguir este negocio. E otrosi les dieron poder complido para todas las otras cosas tocantes e pertenescientes a este negocio. E renovaron el estatuto para que si en alguna persona uviere daño alguno que los dichos señores, que los dichos señores [*sic*] de cabildo la saquen a pas e a salvo sin pérdida alguna.

Sábado dos de Agosto [de 1505].

Cómo los señores provisores suspendieron el hedito de los títulos.

Lunes primero día de Setiembre [de 1505].

Que cada miércoles de cada semana se junten a Cabildo.

Este dicho día sus mercedes mandaron que cada miércoles de cada una semana, fasta que se fagua el sígnodo, se ajunten sus mercedes a su cabildo para proveer solamente en todas las cosas que convengua y sean necesarias, para que aya effecto el dicho sygnodo, y que sean llamados dos o tres Arciprestes en nombre de la Clerecía para estar en el dicho cabildo.

Miércoles tres de Setiembre [de 1505].

Poder a deputados para en lo del sígnodo.

Este día los dichos señores deputaron a los señores Provisores, e Arcediano de Medina, e Capellán mayor e Arcediano de Sigüenza y Juan Martines de Sigüenza e el racionero Alonso Dias e Doctor Morales e Doctor Collantes e el Licenciado Carvajal e a Fernand Gallego, e Chantre de Soria e Alonso Serrano de Sant Martín e Rodrigo Çapata para que se junten en cada un día de miércoles para entender en las cosas tocantes al sygnodo e cosas dél.

Viernes doze días de Setiembre de DV.
Asiento con Marco Bárzena del hospital.

Este día estando los dichos señores en el dicho su cabildo .... el señor Marco Bárzena, canónigo en la dicha Iglesia, dixo que por quanto él tenía facultad de nuestro señor el Papa Alexandro sesto e por virtud de un *Breve* del muy santo Padre Jullio 2.º para trasladar e faser un hospital e cofradía en la diócesis de Toledo, e después nuestro muy santo padre Julio 2.º por su *Breve* le dió e da e concede facultad por que el dicho hospital se traslade a esta cibdad, por ende él dixo que él declarava e declaró que le plazía e plugo quel dicho Hospital que asy avía de faser en la diócesis de Toledo de lo faser e trasladar en esta cibdad de Sigüenza, e nombró para el dicho hospital e para la cofradía dél, el hospital de señor sant Matheo desta dicha cibdad, e por la ymagen señaló el altar de señora Santa Liberata, donde está el cuerpo de la dicha santa Liberata et cetera; fizo cerca de lo susodicho firme escriptura, tal cual en tal caso conviene.

Martes XXX de Setiembre de [1505].
Forma de la nominación de obrero.

Este día los dichos señores todos unánimes e conformes mandaron e ordenaron que cada e quando se oviere de nombrar obrero para la obra desta Iglesia que el tal obrero aya de ser beneficiado desta dicha Iglesia, e que la nominación del dicho obrero sea en esta manera: que atentas las maravedís que la obra desta Iglesia ha rescibido, que su señoría, su Provisor en su nombre haya de nombrar por bueno e elegir por bueno el dicho obrero, en tal que sea Beneficiado de la dicha Iglesia. Et que luego otro año siguiente aya de elegir obrero los señores del cabildo por un año, e que sea Beneficiado, e con que el dicho obrero asy puesto por su señoría e por el Cabildo no aya de faser obra ni lavor alguna sin consejo de los señores Provisor de su señoría e de los diputados de la dicha Iglesia.

Llave de los archivos al señor Doctor.

Este día deputaron sus mercedes al señor doctor Montalegre para que tenga la llave de los archivos que antes tenía el

Señor Chantre de Soria que Dios aya, y encargáronle la conciencia acerca dello.

Lunes XIII de Otubre de DV.
Que se ponga el tabernáculo en el palacio.

Este día mandaron sus mercedes que el tavernáculo, que está en la procesyón, que se asiente en el palacio donde cantan, baxo de donde está el jueves de la cena figurado, e asy lo mandaron a su obrero que lo ficiese.

Lunes XVII de Noviembre [*de 1505*].
[*Renovación.*]

Este día sus mercedes estando en su cabildo mandaron e ordenaron que de aquí adelante la gracia o gracias que sus mercedes solían dar a los señores Beneficiados que avían estado dolentes e a los que estoviesen flacos, mandaron renovar e renovaron todas las dichas gracias.

Que no se tome en cuenta el retablo al Chantre de Soria.

Este día mandaron sus mercedes quel retablo que el señor Chantre de Soria, que Dios aya, tenía fecho so la vocación de Sant Miguel, que pues lo fizo sin licencia de los deputados del Cabildo e del Cardenal nuestro Señor, mandaron a sus contadores que gelo non tomen en cuenta.

Lunes quinze de Diziembre año de DV.
Cómo han de ganar los ynquisidores.

Este día los dichos señores mandaron que a los señores inquisidores Arcediano de Almaçán e Palacios que ganasen por todo entero en la dicha Iglesia, como ganan los otros señores Beneficiados que toman mes de gracia, que son avidos por presentes e yntersentes e ganan por entero salvo las cuatro cosas, scilicet, cuerpos presentes defuntos, e el día de los difuntos de los Todos Santos e las rentas e maytines de Navidad e, esto excobtado, mandaron que todo lo otro lo ganasen los dichos señores ynquisidores.

JUAN FRANCISCO YELA UTRILLA,
Catedrático.

VIII

DECLARACIONES HECHAS POR DON CRISTOBAL, DON DIEGO Y DON BARTOLOME COLON ACERCA DE SU NACIONALIDAD

INFORME A LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Reúne y estudia la Comisión de Indias de esta Academia cuanto se escribe acerca de si fué o no Pontevedra la patria de don Cristóbal Colón, para formular el dictamen pedido por el Gobierno sobre una obra en que se pretende que el Almirante nació en Galicia.

Desde que el señor García de la Riega enunció tal pensamiento, ya de palabra en los debates de la Academia, ya en escritos publicados en el BOLETÍN de la misma o en el de la Real Sociedad Geográfica he sostenido que, a mi juicio, carece de sólido fundamento cuanto se alega en favor de la tesis de que el gran navegante nació en España, lo que me impone el deber moral de abstenerme de emitir un voto en la sentencia de un pleito en que figuro como parte; pero creo que esto no obsta para que pueda y aun deba informar a la Academia, como uno de tantos que intervienen en la polémica, del resultado de mis estudios e investigaciones, a fin de que sean tenidos en cuenta por la Comisión que ha de formular el proyecto de dictamen. Uno de los temas más discutidos en la actualidad y menos estudiados es el de si el testamento que don Cristóbal se dice otorgó el año de 1497 es apócrifo o auténtico; el asunto merece la pena de estudiarse, porque en un párrafo de él declara que nació en Génova y en otro lo confirma con la conocida frase *De Génova salí y en ella nací.*

Durante mucho tiempo el escrito se ha tenido por auténtico; pero ahora algunos lo declaran apócrifo a fin de anular uno de los argumentos de mayor fuerza que se emplean para demostrar la nacionalidad italiana del Almirante.

A la muerte de don Luis Colón, tercer almirante de las Indias, presentó demanda ante el Consejo Real, en 12 de mayo de 1572, don Diego Colón, hijo de don Cristóbal, bisnieto por línea recta de varón del primer Almirante, pidiendo la sucesión del mayorazgo que éste había fundado.

A la demanda se opusieron dos hijas del almirante don Luis, y comenzó el famoso litigio que se conoce en la Historia con el nombre de "Pleito de la sucesión del Ducado de Veragua".

En el transcurso del tiempo fueron aumentando el número de los litigantes, los cuales pusieron en acción cuantos medios estuvieron a su alcance para recabar documentos y noticias que favoreciesen su causa y, sobre todo, para encontrar los testamentos que se sabía otorgó el Almirante y se suponían intencionadamente ocultados. El medio que mejor resultado dió fué el de las Paulinas, llamadas así por haberlas instituído el Papa Paulo III: eran éstas despachos expedidos por los nuncios apostólicos, en los que, a petición de parte, se conminaba a los que tuvieran noticia o en su poder se encontrase un documento de importancia que se consideraba perdido o maliciosamente oculto, a que las comunicara o entregare a la parte que solicitó la Paulina.

Entre los documentos del pleito existe copia autorizada de una Paulina expedida en 15 de marzo de 1587 (1) a petición de doña Francisca Colón de Toledo, que expuso no podía alcanzar su justicia por no tener noticia de qué personas "saben, entienden y han leído un libro encuadernado en cuero, guarnecido con unas manillas de plata y escrito en pergamino, de letra antigua, con algunas letras al principio iluminadas, de los Almirantes de las Indias, que contenía un testamento y mayorazgo del almirante don Cristóbal Colón, primer descubridor de las Indias, el cual testamento estaba firmado y signado de escribano público". Accediendo a lo solicitado, don César Speciario, nuncio apostólico en todos los reinos de España, ordenó, usando de la autoridad apostólica de que estaba investido, a los arzobispos de Toledo, Sevilla y Valencia, a sus vicarios y oficiales generales y al de la villa de Madrid que hicieran leer la Paulina en todas

(1) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 5.ª

las iglesias de sus diócesis, asignando algún término señalado, para que las personas que algo de lo pedido supiesen lo declararan, y pasado sin éxito el término, diesen otro por breve tiempo, y todavía podían otorgar un tercero perentorio, transcurrido el cual sin resultado les ordenó "dar y promulgar sentencia de excomunión en las tales personas...; y si, lo que Dios no permita —añade—, las tales personas, imitando la dureza de Faraón, se dejasen estar en la dicha nuestra excomunión y censuras, por lo que no contentos con una pena, con mayor sean punidos y castigados, agravando y reagravando nuestras censuras, mandamos a vos los dichos vicarios y a cada uno de vos, que en los Domingos y fiestas en la Misa mayor, cubierta una cruz de luto, tañiendo campanas, matando candelas y haciendo las demás ceremonias y actos que es uso y costumbre y el derecho manda, anatematicéis y maldigáis y tornéis a denunciar y declarar las tales personas por públicos excomulgados, agravados y reagravados, persuadiéndoles a la satisfacción y cumplimiento de lo que dicho es; y no dejéis de lo así hacer y cumplir hasta tanto que vengan a mandamiento de la Santa Madre Iglesia y merezcan beneficio de absolución, la cual a nuestro superior y Nós reservamos".

Bien se alcanza la eficacia que tales anatemas habían de tener actuando sobre un pueblo tan religioso como era el español en el siglo XVI y que tan subordinado estaba a los mandatos de la Santa Sede.

De las diversas declaraciones a que las Paulinas dieron lugar entresacamos aquellas que más directamente conducen a esclarecer los hechos.

En 13 de febrero de 1588, el presbítero Juan Frayre de Andrada se presentó y dijo que, teniendo conocimiento de que, por parte de don Cristóbal Colón, hijo y heredero de don Luis, se había sacado cierta Paulina y descomunión, la cual había visto, para que todas las personas que supiesen de cualquier manera de testamento que hizo e instituyó don Cristóbal Colón, primer almirante de las Indias, lo declarasen, para descargo de su conciencia manifestaba que el año 66 y 67 servía el declarante de capellán a don Luis Colón, almirante de las Indias, y estando éste preso en la fortaleza de Pinto un día le dijo: "Ya habrás

visto cómo me han dejado los más de los mis criados y especialmente Juara, y no tengo hombre de quien me fiar sino de vos; tomad este libro —que era a manera de cuaderno, y el dicho libro era encuadernado con unas manecillas, escrito en pergamino, y con algunas letras de iluminación (*sic*)— y llevadlo al doctor Berastegui y entregáselo en su mano propia y no a otra persona porque me importa porque es mi mayorazgo y lo ha de ver cerca de muchas cosas"; que trajo el libro a Madrid y lo entregó a Berastegui; que leyó muy poco del libro y le pareció que eran palabras de testamento, y que después en casa del secretario Valmaseda vió un cuaderno a manera de libro escrito en pergamino por dentro y que trataba de cosas del Duque de Veragua y le pareció el que llevó a Berastegui, pero que no puede afirmarlo (1).

En 23 de febrero de 1588 declaró Gaspar de Guinea, criado de Garci Juarez de Caravajal, para descargo de su conciencia, que haría ocho o diez años que se comenzó el pleito y se sacó una Paulina y se leyó en varias parroquias de esta villa y un día de fiesta después de leída en la iglesia de San Ginés, terminados la Misa y Sermón, envió a decir el doctor Berastegui, abogado en esta corte, a doña Luisa de Caravajal, madre del dicho don Cristóbal Colón y a este declarante, que fueran a su casa que tenía ciertos papeles tocantes a la fundación, y fueron, en unión de don Cristóbal Colón, y Berastegui no los quiso entregar sino al doctor Hurtado, tutor y curador de don Cristóbal, y llamado Hurtado le hizo entrega ante escribano, y el declarante fué testigo y se acuerda que en los dichos papeles había un libro encuadernado en color negro y las hojas escritas en pergamino, con iluminaciones de letras, y al principio de él estaban unas armas que, a lo que se acuerda, había pintado en ellas unas áncoras y este declarante leyó en él, como persona que trataba del dicho pleito, y trataba de la orden y fundación de dicho mayorazgo y demás esto se acuerda de haber leído un testamento o codicilo en que el dicho don Cristóbal Colón, fundador del mayorazgo, llamaba a sucesión a varón, excluyendo a las hembras (2).

(1) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 5.ª
(2) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 5.ª

Con esta declaración coincide la prestada por doña Luisa de Caravajal en 23 de marzo de 1588 (1), la cual dice que por temor a las censuras contenidas en la Paulina manifiesta que cuando comenzó ella el pleito, sacó una Paulina y se leyó en la iglesia de San Ginés y estaba en la iglesia el doctor Berastegui y le envió un recado en que le decía que tenía los papeles y mayorazgo y no los quiso entregar sino al doctor Hurtado, y lo hizo ante escribano que levantó acta; describe el libro lo mismo que el anterior declarante y añade que leyéndolo hallaron en él el mayorazgo y el doctor Berastegui numeró las hojas; *además del libro le hizo entrega de otros papeles.*

El doctor Berastegui, el 19 de enero de 1586, declaró que desde el año de 552 hasta que don Luis murió fué su letrado y que le comunicó muchos negocios y secretos suyos y que las escrituras que tuvo sobre cosas de su estado las entregó al doctor Hurtado cuando fué proveído curador de don Cristóbal su menor, por inventario, al cual se remite (2).

En memorial ajustado del pleito (3) se hace constar que en las actuaciones existía un recibo firmado del doctor Hurtado y de Pedro de Loba, escribano, el 7 de marzo de 1578, en el que constaba que el doctor Berastegui entregó al doctor Hurtado "*otro libro mal encuadernado en pergamino, que en el primer cuaderno está el mayorazgo que hizo el primer Almirante, año de 97, inserto un traslado de la facultad que tuvo para hacer el mayorazgo y al fin de él están borradas tres firmas y escrito a mano cuatro renglones y está escrito el dicho mayorazgo en siete hojas, y después está la copia de las escrituras que quedan en la ciudad de Sevilla, en diversos envoltorios, en cuatro cuadernos*".

A petición de una de las partes el Consejo de Indias ordenó al doctor Hurtado la entrega del testamento de 1497, en su secretaría; así lo efectuó el 13 de mayo de 1579, siéndole expedido recibo en esta forma: "*Digo yo, Francisco de Balmaseda, secretario del Consejo Real de las Indias, que recibí del señor doctor Hurtado, abogado de esta corte, una escritura escrita en*

(1) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 5.ª
(2) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 35.
(3) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 35.

papel simple que suena ser testamento de don Cristóbal Colón, almirante que fué de las Indias, que al principio de él dice: "En "la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla", y en la postrera hoja están escritos ciertos versos en latín, y todo ello en ocho hojas, con la de los dichos versos (1)."

Trece años antes de estos hechos, el 24 de julio de 1566, y con motivo de las causas que a don Luis Colón, tercer almirante de las Indias, se seguían, el licenciado Artiaga, teniente de asistente de Sevilla, se personó, acompañado de escribano, en el monasterio de las Cuevas de Sevilla y ordenó que se abriese la caja de hierro que había en la capilla de Santa Ana, en la que se guardaban las escrituras de los Colones, y a su presencia y a la de Juan de Morales y tres frailes más, el escribano Agustín de Buyza hizo inventario de los documentos que contenía, entre los que figura *un cuaderno de seis pliegos, en el cual están siete hojas simples escritas, que por él parece ser institución de mayorazgo de don Cristóbal Colón, almirante, en el cual está inserto el traslado de la facultad real que tuvo para hacer el dicho mayorazgo* (2). De allí lo sacó el almirante don Luis, su legítimo poseedor y lo entregó a su abogado el doctor Berastegui, en unión de otros documentos de igual o mayor interés; éste lo pasó a Hurtado, obligado por la Paulina, el cual a su vez fué obligado a entregarlo en el Consejo; no existe, pues, en esta tramitación motivo para estimar que fuese hecho para servir intereses de determinado litigante.

No terminó la peregrinación del testamento en la Secretaría del Consejo; de allí lo sacó, bajo recibo, Gaspar de Zárate, procurador de la Marquesa de Guadaleste, y habiéndosele exigido la devolución, notaron los oficiales de la Secretaría que faltaba una hoja y no lo quisieron recibir, lo cual ocasionó que don Cristóbal Colón, doña Francisca Colón de Toledo y don Baltasar Colón (3) acusaran de la sustracción a don Francisco de

(1) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 35.

(2) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 35.

(3) En nuestro estudio *¿Colón Español?* expusimos que por razón del apellido no había obstáculo en reconocer que el Almirante había nacido en Italia, pues lo mismo que el nombre de Cristóbal era en italiano Christophoro, el apellido Colón se traducía en Colombo, aduciendo como

Mendoza, almirante de Aragón, y a Gaspar de Zárate, procurador de doña María de Cardona, marquesa de Guadaleste, mujer del dicho Almirante, y a los demás que parecieran culpables; en la acusación, después de narrar las vicisitudes del testamento desde que salió del poder de don Luis Colón hasta que llegó a la Secretaría del Consejo, exponen que un día el Almirante fué al escritorio del dicho secretario Balmaseda y pidió se le diese dicho testamento original con ánimo de llevárselo sin conocimiento (recibo) y no habiéndoselo querido dar sin que Gaspar de Zárate, procurador de la Marquesa, hiciese conoci-

---

prueba que buen número de italianos residentes en España cuando el Almirante volvió de su primer viaje, al dar cuenta a sus compatriotas del descubrimiento del gran navegante, que ellos no conocían más que por el apellido Colón, en sus cartas en italiano le llamaron muchos Colombo.

Entre los litigantes en el gran pleito de la sucesión del ducado de Veragua figuraron don Bernardo Colombo, de Cogoleto, y don Baltasar Colombo, de Cucaro, el primero desapareció pronto, pero don Baltasar porfió hasta su muerte; su apellido italiano era Colombo, los documentos que presentó para demostrar su parentesco con el primer Almirante, a de Colombis y a Colombos se referían, y, sin embargo, en las actuaciones figura unas veces como Colombo y otras como Colón. En documento oficial como la sentencia dictada en la causa que se siguió al Almirante de Aragón por la sustracción de una hoja del testamento de 1497, se dijo: "En el pleito que es entre don Jorge Alberto de Portugal, Conde de Gelves, doña Francisca Colón y don Cristóbal Colón y don *Baltasar Colón,* pretensores del estado de Veragua..., fallamos que debemos absolver y absolvemos al dicho Almirante de Aragón."

Y en la sentencia de revista en posesión del mayorazgo se citan todos los litigantes y entre ellos a *don Baltasar Colón;* pero es más, el mismo don Cristóbal Colón o su hermano don Bartolomé (aún no está definitivamente aclarado de cuál de los dos es la letra), en la nota escrita en el margen de una página del *Imago Mundi* de Pedro Alliaco, tradujo el nombre y apellido de Bartolomé Díaz, al que llamó Bartolomeus Didacus.

No quiere esto decir que fuera la traducción una regla que se seguía invariablemente; pero desde el momento que se efectuaba con frecuencia y era sancionada por la costumbre y admitida hasta en los Tribunales, no puede aducirse la imposibilidad de que don Cristóbal Colón fuera italiano porque allí no existiera el apellido Colón sino el de Colombo. La costumbre de traducir al latín e italiano los apellidos subsistió mucho tiempo. El padre Acosta, en su obra *De Natura Novi Orbis,* impresa en 1589, llama al gran navegante Christophorus *Colonus,* y Alfonso Ulloa tituló la traducción que hizo en Venecia en 1678 de la historia del Almirante "Historie del Signor don Fernando *Colombo* nelle quale s'ha particolare e vera relatione della vita e de fatti dell Ammiraglio D. Christophoro *Colombo* suo padre".

miento (recibo), le envió a llamar, el cual vino y en su presencia se contaron y rubricaron ocho hojas escritas que contenían el dicho testamento, con la última, que es de unos versos en latín, de los cuales dió conocimiento el dicho Gaspar de Zárate, y se dió el testamento al Almirante, que lo entregó a un paje para que se lo llevase; pedida la devolución "lo envió el Almirante de Aragón una noche, con un hombre desconocido, y el secretario Balmaseda y los oficiales no lo quisieron admitir, porque cotejándole con el conocimiento que dió Gaspar de Zárate hallaron que faltaba una hoja, en que estaban los llamamientos y que habiendo recibido ocho hojas escritas no se volvieron más que siete, y en la primera hoja, blanca, que no se suele numerar, se había puesto número uno y los demás se habían falseado, haciendo el número primero, segundo, y el segundo, tercero, y el tercero, cuarto, y volvió a traer el dicho testamento Gaspar de Zárate, pretendiendo que se le había de borrar el dicho conocimiento (recibo) y los oficiales de dicha Secretaría no lo quisieron hacer, mostrándole la falta de la hoja y falsedad de los números, y así el Gaspar de Zárate lo arrojó encima de la mesa, dejando vivo y sin borrar su conocimiento (1).

La gravedad del hecho denunciado y la categoría del principal acusado y de los acusadores hizo que se diera al asunto tal importancia que, para esclarecerlo, se designaron seis jueces del Consejo real para que se unieran a los del de Indias; formóse proceso y el Tribunal ordenó en 3 de marzo de 1588 que el Almirante de Aragón quedase preso en su casa y Gaspar de Zárate en la cárcel real. El proceso existe en el Archivo Histórico Nacional (2), y su resultado fué la absolución del Almirante y ordenar que se supliera lo que contenía la hoja robada tomándolo de una copia que don Baltasar Colón había mandado sacar antes que el Almirante se llevara el testamento y cuya copia se había comprobado que era exacta en un expediente que se instruyó al efecto; el Tribunal acordó que lo que se incorporase de esta copia al original tuviese el mismo valor legal que a éste se atribuyera (3).

(1) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 5.ª
(2) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21475, pieza 49.
(3) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 35.

Si no hubiese otras pruebas de que el testamento o minuta de 1497 era tenido por auténtico y no había medios de probar su falsedad, la sustracción de la hoja en que se declaraba el orden de suceder sería más que suficiente, porque para recurrir, cualquiera que fuese el autor, a la comisión de un delito, arrostrando todos los riesgos que de él habían de derivarse, necesario fué que no encontrase otro recurso para anular los preceptos contenidos en la fundación del mayorazgo.

En uno de los memoriales del pleito sobre la sucesión del Ducado de Veragua se inserta el testamento de 1497, completado con la copia de la hoja sustraída (1) y tal como aparece en el tomo II, pág. 221 de la *Colección de Viajes* de don Martín Fernández de Navarrete, comenzando el documento: "*En la muy noble ciudad de Sevilla a (en blanco) del mes de (en blanco) año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y noventa y siete años,* estando dentro de las casas donde para el Muy Magnífico Señor Don Cristóbal Colón, Almirante mayor del mar Océano, Visorrey y Gobernador de las Indias y Tierra firme, por el Rey y la Reina nuestros Señores y su Capitán general del mar, que son en esta ciudad, en la Colación de Santa María, estando allí presente el dicho Señor Almirante, y en presencia de mí Martín Rodríguez, escribano público de la dicha ciudad y de los escribanos de Sevilla que a ello fueron presentes; e luego el dicho Señor Almirante presentó ante nós los dichos escribanos una *carta de licencia* para que pudiese hacer mayorazgo, del Rey y de la Reina nuestros Señores, escrita en papel y firmada de sus Reales nombres y sellada con su sello a las espaldas y firmada del Señor Doctor Talavera, según que por ella parece; su tenor de la cual, *de verbo ad berbum,* es este que se sigue.

"Y así mismo este *es traslado de una carta de mayorazgo escrita en papel y firmada del nombre de su Señoría del dicho Señor Don Cristóbal Colón, según que por ella parecía,* su tenor de la cual, *de verbo ad verbum,* es este que se sigue."

A continuación se inserta la Real cédula dada en Burgos el 23 de abril de 1497, facultando a don Cristóbal Colón para fundar mayorazgo y la Carta del mayorazgo que Colón instituyó.

(1) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 35.

Al pie de este testamento o minuta dice el Memorial, que acaba en esta cláusula, "y sea causa de mucho bien y descanso de mi anima"; *luego están unas como firmas borradas que si fuere necesario se podrán ver y hay dos rengloncillos borrados;* acerca de estos, Francisco de Burcena, oficial de la Secretaría del Consejo, declaró que se hallaban escritos en la margen y que parecían de distinta letra.

En la probanza que en el plenario se hizo por doña Francisca, don Cristóbal y don Baltasar Colombo (Colombo en italiano y Colón en castellano) articularon en la pregunta 8, que al fin del testamento, donde estaba borrado decía El Almirante con una cifra

S
S A S y en otra parte, donde también estaba borrado, decía "fe-
X M I
cha 22 de febrero de 1498".

Resultado de esta pregunta fué el examen técnico de estas tachaduras. Los peritos estuvieron conformes en apreciar que la letra del testamento era antigua, que la firma borrada decía *"el Almirante"* y que los dos renglones borrados que estaban al lado de la firma, decían *"22 de Febrero de 1498"*, exponiendo Diego de Argüelles que a su juicio no hacía mucho tiempo que se habían hecho las tachaduras, por estar fresca la tinta (1).

Debajo de estas borraduras, prosigue el Memorial, "está de otra letra diferente de la escritura, que se pretende es de letra del fundador y que lo que está al cabo de ella es su firma, con lo siguiente lo cual dice así: *"No valga esta escritura y valga otra que "yo hice de mi letra año de 1502, a 1 de abril, en el Monasterio de "las Cuevas de Sevilla que tiene Fray Don Gaspar."* Y debajo de estos renglones están, junto a ellos, unos caracteres en esta forma:

S
S A S
X M Y
XPO Ferens

Y todo está sin borrar, sino limpio, así lo que está de diferente letra como los caracteres que están después de ello. A continuación hay un párrafo en latín diciendo que era el testamento de don Cristóbal Colón y unos versos también en latín.

---

(1) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 35.

¿Es apócrifo este documento, en el que dos veces declara don Cristóbal Colón que nació en Génova?

Los litigantes en el pleito de la sucesión del Ducado de Veragua, a pesar del gran interés que algunos tenían en darlo por nulo, no niegan su autenticidad; unos le consideran como una simple minuta revocada y otros lo contradijeron por no solemne ni público y revocado.

En la denuncia formulada por don Cristóbal Colón, doña Francisca Colón y don Baltasar Colón (Colombo en italiano, Colón en español), con motivo de la sustracción de la cuarta hoja del testamento, dicen, defendiendo su valor legal, que los llamamientos que se hacían en la hoja que faltaba estaba clarísima y por palabras individuas y que no reciben cavilación ni entendimento alguno, las cuales son bastantísimas para declarar la voluntad del testador, aunque el dicho testamento no tuviere solemnidad alguna, mayormente teniendo la firma del testador, con inserción de la facultad real que tuvo para hacer mayorazgo, y día y mes y año y nombre del escribano, que se llamaba Martín Rodríguez, escribano del número de Sevilla, que se nombra dentro del dicho testamento, y concurriendo con esto el estar en poder del Almirante don Luis, tercero Almirante, y sucesor de estos estados, y de letra antigua y de papel antiguo, de la cual misma letra está escrito todo el libro, donde están otras escrituras y privilegios signados del dicho Martín Rodríguez y estando inventariado ante la justicia de Sevilla el año de sesenta y seis ante Agustin de Buyza, escribano de la dicha ciudad de Sevilla, sin que por entonces estuviera borrada firma ni añadido renglón ninguno de otra letra, como se ha hecho después; respecto a este extremo, al margen del escrito y de distinta letra, acaso la del relator del Consejo, hay una nota que dice: *"Ansí es que está inventariado en el inventario del año 1566. En el inventario no se dice que estuviese borrado ni añadido renglón"* (1); en efecto, como ya hemos visto, el inventario nada refiere de esta circunstancia y la afirmación de que las enmiendas estaban hechas con posterioridad a la muerte del primer Almirante, tienden a demostrar la *validez legal* del testamento, que en substancia afirman que no

(1) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 5.ª

difería del Codicilo de 1506 sino en estar más clara en éste la voluntad del testador.

Los denunciantes consideraron que la fecha de 22 de febrero de 1498, que aparecía borrada al lado de la firma del Almirante, era la del testamento; por eso dicen que tenía día, mes y año, cuando en realidad, como queda expuesto, sólo tiene el año y éste es el de 1497.

Los documentos aducidos tienen verdadera importancia, sobre todo el de que la letra del texto fuera la misma que la de otras escrituras autorizadas por el escribano de Sevilla Martín Rodríguez, y la de que el testamento estuviera inventariado el año de 1566 entre los documentos de los Colones existentes en el archivo que tenían en el Monasterio de las Cuevas, de Sevilla, en cuya fecha, seis años anterior a la muerte del almirante don Luis, nada podía hacer prever que no dejara sucesión masculina legítima.

Pero mayor importancia que todo lo aducido tiene, para probar la autenticidad, la nota que al final aparece. "*No valga esta escritura y valga otra que yo hice de mi letra año 1502, a 1 de abril, en el monasterio de las Cuevas de Sevilla.*" El que la nota sea apócrifa no lleva aparejado el que la escritura tenga también que serlo; el que sea auténtica es la prueba definitiva de la autenticidad del documento.

Para los que pretendían dar fuerza legal a la escritura, eran un obstáculo no sólo la firma borrada sino también la nota en que el Almirante anulaba sus disposiciones; por eso trataron de dar valor a la firma diciendo que había sido tachada recientemente, lo cual se probaba por lo fresca que estaba la tinta; y por eso don Baltasar Colón (Colombo en italiano y Colón en castellano), que como hemos visto pretendía que cuando el documento estaba en el monasterio de las Cuevas no tenía borrada la firma ni añadido renglón alguno, solicitó que del archivo de las Cuevas de Sevilla se enviasen documentos escritos y firmados por don Cristóbal Colón, con la esperanza de que, compulsada su escritura con la de los cuatro renglones, pudiera declararse que habían sido éstos escritos recientemente, en cuyo caso, anulado el valor de la nota y rehabilitado el de la firma borrada, podía sostenerse el del testamento como expresión de la voluntad no modificada del Almirante, aunque

no tuviera las formalidades que las leyes exigían en los actos de última voluntad.

Seis fueron los peritos designados para el cotejo de la letra de la nota con la de nueve billetes que se trajeron de Sevilla: Blas Navarro dictaminó que la letra de los renglones tenía alguna similitud con la de los billetes; Melchor de Villarroes, maestro de escuela, dijo que la *letra de los renglones y la de los billetes se parecía mucho* y que la letra de aquéllos parecía estar más fresca. Don Pablo Reys, presbítero, capellán de San Ginés, que tenía escuela de escribir, dijo que la letra de los renglones y la de los billetes le parece la misma, por ser del mismo carácter y aire de letra *y por tal lo tiene;* Juan de Baeza, maestro de escuela de enseñar a leer y a escribir, que la letra de los cuatro renglones que comienzan no vala la escritura y acaba que tiene Fray Don Gaspar y la letra de los dichos billetes le parece que es toda una letra y de una misma mano *y así lo tiene por cierto*"; Francisco Meléndez, maestro de leer y escribir, dice que la letra de los renglones y de los billetes *le parece ser toda una;* Antonio de Navarrete, maestro que había sido de escuela de enseñar a leer y a escribir y se había ocupado en el archivo de Simancas ocho años, manifiesta que la letra de los cuatro renglones parece ser *la misma letra y mano en la letra que están escritos los nueve billetes y así lo tiene por cierto* y por último, Francisco de Avila, maestro de escuela de enseñar a leer y a escribir, declara que la letra de los cuatro renglones *le parece ser toda una y de la misma mano que la de los nueve billetes, porque este testigo lo ha mirado muy bien, letra por letra.*

En cuanto a las letras X M I y encima tres S S S y una A que anteponía el Almirante a su nombre o categoría, a los peritos Blas Navarro y Juan de Baeza les pareció ser iguales a las de los billetes; a Lucas de Sorrivias también le pareció que las cifras que estaban al pie de los cuatro renglones y las de los billetes eran una sola, diferiendo sólo en que las de éstos tenían unas rayas de que carecían las de aquéllos, y esta misma diferencia observa Francisco de Avila, siendo Melchor de Villarroes el único que le pareció que las cifras del testamento no tenían el aire y rasgos de las firmas de los documentos traídos de Sevilla.

Respecto a la firma no cabía comparación, porque en los do-

cumentos decía "El Almirante", y en lo que estaba al pie de los renglones en el testamento decía "Christophorus", con letras latinas.

La prueba pericial (1) fué, pues, favorable a la autenticidad de la nota y así lo reconoce el relator del Consejo al decir en un Memorial, redactado, como todos, de acuerdo con los litigantes "y la letra de todos ellos (los documentos que se trajeron de Sevilla) parece a los cuatro renglones que están al pie de la minuta o testamento, de los cuales cuatro renglones y letras de ellos en que dice no vale aquel testamento se vale doña María Colón y los demás pretensores para que esté revocado" (2).

El contenido de la nota se halla de acuerdo con el testamento o codicilo de 1506, en el que expuso el Almirante: "Cuando partí de España el año de quinientos dos yo fize una ordenanza o mayorazgo de mis bienes e de lo que entonces me pareció que cumplía a mi ánima e al servicio de Dios eterno e honra mía e de mis sucesores, la cual escritura dejé en el monasterio de las Cuevas de Sevilla a Fray Don Gaspar con otras mis escrituras e mis previlegios e Cartas que tengo del Rey e de la Reina."

En resumen: el testamento o la minuta de 1497, como en el litigio se le llama muchas veces, está probado que el año 1566 existía en el archivo de los Colones, en el Monasterio de las Cuevas de Sevilla, de donde lo sacó don Luis, tercer almirante de las Indias, y de él pasó a su abogado, que lo entregó ante escribano al doctor Hurtado, curador de don Cristóbal Colón, uno de los litigantes, y Hurtado hizo de él entrega en el Consejo de Indias, cumpliendo providencia por éste dictada.

Se alegó en el litigio, sin que nadie lo rebatiera, que estaba escrito en papel antiguo y con letra antigua igual a la de otras escrituras del Almirante, firmadas por el escribano de Sevilla Martín Rodríguez, y el dictamen pericial comprobó que la nota anulándolo fué escrita por el Almirante, lo cual demuestra la autenticidad del documento; pero ¿puede considerarse como la institución del mayorazgo, o simplemente como una minuta cuyo contenido no llegó a ser elevado a escritura pública?

---

(1) Archivo Histórico Nacional. Leg. 21477, pieza 35.

(2) Academia de la Historia. *Colec. Salazar.* S. 53. Memorial de la Casa de Veragua.

Si nos fijamos que está escrito por la misma persona que escribió otros documentos autorizados por Martín Rodríguez y que en su encabezamiento están en blanco el día y el mes, determinándose sólo el año de 1497, lo cual no tendría explicación si el acto a que se refiere se hubiera llevado a efecto, y que no sólo no está firmado por Martín Rodríguez y los otros escribanos que se citan, sino que ni se hace mención de ellos como firmantes, ni se dice que sea copia, parece deducirse que el tal documento era sólo minuta, que siguiendo las instrucciones del Almirante redactó y le entregó el escribano Martín Rodríguez para si estaba conforme extender la escritura de fundación con todos los requisitos legales.

La minuta tuvo que ser redactada en los días comprendidos entre 23 de abril de 1497, fecha de la Real cédula autorizando a don Cristóbal Colón para fundar el mayorazgo, y el 4 de octubre del mismo año, en que murió el príncipe don Juan, al que en el texto del documento se le ruega no consienta se tergiverse lo que la fundación dispone.

La firma del Almirante y la fecha de 22 de febrero de 1498 que al lado de ella, pero separada del texto, leyeron los peritos, parecen indicar que estando el Almirante conforme con la minuta la autorizó y se formalizó en dicha fecha la escritura de mayorazgo.

La sustracción de la hoja de la minuta y el haber sido arrancadas del registro del escribano de Sevilla Martín Rodríguez las hojas correspondientes al mes de febrero de 1498 (1), en que debía estar inscrita la fundación caso de haberse otorgado la escritura en esa fecha, hacen más verosímil la hipótesis de que la minuta fué elevada a escritura y que las hojas del registro fueron arrancadas y la de la minuta sustraída por alguien a quien le convenía hacer desaparecer las disposiciones a que el Almirante sujetaba la sucesión en el mayorazgo.

Que fuera o no elevada a escritura pública la minuta de 1497 importa poco a nuestro objeto; lo que nos interesa, y creemos haberlo conseguido es probar su autenticidad, ya que en ella declara por dos veces don Cristóbal Colón que había nacido en Génova (2).

(1) Archivo Histórico Nacional. Legajo 2147, pieza 5.ª

(2) Dice el señor Fernández Navarrete en la ilustración X de las

El testamento de 1497 no es el único documento en que don Cristóbal afirmó su condición de extranjero. En la carta que en 7 de julio de 1503 escribió a los Reyes desde la isla Jamaica. protestando de la acusación que contra él formulaban sus enemigos de que quería declararse independiente en las islas, les decía: "¿Quién creerá que *un pobre extranjero* se hubiese de al-

---

del prólogo con que encabezó su *Colección de Viajes,* que en el libro de registros del Sello Real de Corte que corresponde al mes de septiembre de 1501, existente en el Archivo general de Simancas, constaba la confirmación, que inserta, del mayorazgo fundado por don Cristóbal Colón, la cual después de la fórmula de costumbre decía: "Vimos una escritura de mayorazgo que vos don Cristóbal Colón ficisteis en virtud de nuestra carta de licencia firmada de nuestros nombres en ella inserta, escrita en pergamino e firmada de vuestro nombre e signada de escribano público, fecha en esta guisa: En la muy noble cibdad de Sevilla Jueves *en veinte dos días del mes de Febrero año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos e nouenta y ocho años*" y expone el señor Navarrete que continúa tal y como está inserto en el tomo II de su *Colección de Viajes,* en las páginas 221 a 235.

Este documento confirma nuestra hipótesis de que la minuta de 1497 fué elevada a escritura pública el 20 de febrero de 1498. A pesar de que Navarrete dice que la fundación del mayorazgo era en la confirmación tal y como la inserta en su obra, no debía contener súplica al príncipe don Juan que en la minuta de 1497 se hacía para que no permitiera que se faltase a lo prescrito en la fundación, una vez que el 20 de febrero de 1498 hacía ya tiempo que había el Príncipe fallecido; pero lo que no nos explicamos es que igual recomendación se le haga al continuar el mayorazgo en Granada el 28 de septiembre de 1501, cerca de cuatro años después de la muerte de don Juan, ocurrida el 4 de octubre de 1497. Esta circunstancia, unida a la de que en el litigio sobre la sucesión del Ducado de Veragua no se hace mención de este documento tan importante, nos movió a pedir al jefe del archivo de Simancas una copia de la confirmación que dice Navarrete constaba en el libro de registros del Sello Real de Corte de 1501; pero, según repetidas veces nos ha manifestado el referido jefe, no aparece en el Archivo tal confirmación; la misma respuesta ha obtenido la Real Academia de la Historia, y como, dada la honradez científica de investigador tan ilustre como el señor Fernández de Navarrete, no debe presumirse una superchería, habrá que creer que un error de fecha u otra circunstancia desconocida son causa de que no se encuentre.

Si no fuera por las apuntadas circunstancias hubiéramos dado crédito a la confirmación; pero consideramos más prudente prescindir de los argumentos que nos ofrece en defensa de nuestra tesis hasta que parezca el documento de que se facilitó copia al señor Navarrete, a fin de conocer con exactitud su texto y comprobar su autenticidad.

zar en tal lugar contra V. A. sin causa ni sin brazo de otro Príncipe y estando solo entre sus vasallos y naturales?"

El padre fray Bartolomé de las Casas, que para escribir la *Historia de las Indias* tuvo a su disposición el archivo de los Colones, copia párrafos de muchas cartas. En una de ellas decía el Almirante a los Reyes: "Yo he sido culpado en el poblar, en el tratar de la gente y en otras cosas, muchas *como pobre y extranjero envidiado* (1)." En otra que escribió a los Reyes dándoles cuenta de su tercer viaje, quejándose de las calumnias de que era objeto por parte no sólo de las personas que habían regresado de las Indias sino de algunas que no habían salido de Castilla, refiriéndose a éstas les decía: "Las cuales tenían facultad de probar su malicia al oído de Vuestras Altezas y todo con arte y todo por me hacer mala obra *por envidia, como pobre extranjero*" (2); y en otra que en 1498 dirigió a los Reyes desde la Española les rogaba que mandasen a los que en Sevilla entendían en los asuntos de Indias que no le fueran contrarios. "Yo no sé —les dice— lo que allá pasaría Ximeno salvo que es de generación que se ayudan a muerte y vida e yo ausente y *envidiado extranjero* no me desechen Vuestras Altezas, pues que siempre me sostuvieron (3)."

Como se ve, don Cristóbal Colón, no una sino repetidas veces y en distintas fechas invoca su condición de extranjero; su hijo don Fernando, cuando escribió la Historia del Almirante, no sabía, o si lo sabía no quiso decir dónde nació su padre; pero cuando otorgó en Sevilla testamento, el 12 de julio de 1539 (4), ya lo sabía, pues al dictar instrucciones al comisionado que había de recorrer Italia, adquiriendo libros para la Biblioteca Fernandina, le recomendaba que se valiera de los genoveses, a los que debía presentarse como "Sumista de la librería Fernandina, que instituyó don Cristóbal Colón, *genovés*, primero Almirante que descubrió las Indias; el hijo confirmó la declaración que su padre hizo en el testamento de 1497 de haber nacido en Génova".

De los hermanos del Almirante también se conservan pruebas

(1) Casas, cap. CLXII.
(2) Casas, cap. CLVIII.
(3) Casas, cap. CXXVI.
(4) *Coled. de Doc. inéditos para la Historia de España,* lám. XVI.

de que eran extranjeros. Don Fernando Colón, en la historia de su padre, dice que don Bartolomé Colón presentó a Enrique VIII de Inglaterra un mapamundi, en el que estaba escrito:

Ianua cui patrie est nomen cui Bartholomeus
Columbus de Terra-rubra opus edidet estud
Lodoniis ann. Domini 1480 atque in super annos
Octava Dec imaque die cum tertia mensis
Febr. Laudes Christo cantentur abunde.

Esto halló don Fernando escrito de propia mano, según dice, de don Bartolomé Colón, y agrega que lo inserta más por su antigüedad que por su elegancia.

También el padre Las Casas encontró este documento en el archivo de los Colones y lo copia en su *Historia general de las Indias,* diciendo que estaba escrito de "muy mala y corrupta letra" y sin ortografía.

Lo mismo don Fernando que el padre Las Casas conocían la letra del Adelantado, y al coincidir en que por él estaba escrito lo que antecede dan la prueba plena de la autenticidad.

Pretendió el Almirante que a su hermano don Diego se le concediera un beneficio eclesiástico; en la Memoria que antes de emprender su tercer viaje dejó a su hijo don Diego, decía: "Has de procurar que Sus Altezas hagan merced a Diego mi hermano de algo en la iglesia una canongía u otra cosa"; mas para conseguir lo que el Almirante deseaba existía el obstáculo de que, según las leyes del reino, los extranjeros no podían obtener beneficios eclesiásticos. Así lo disponía la Novísima Recopilación, y los procuradores en las Cortes de Madrigal y Toledo pidieron a la Reina que la ley fuese cumplida y que no se falsease expidiéndose cartas de naturaleza a los extranjeros. "Jure e prometa Vuestra Alteza —le dicen a la reina Isabel en las Cortes de Madrigal de 1476— que de aquí en adelante no dará carta de naturaleza a persona alguna, salvo si fuere alguna persona por grandes merecimientos"; y la Reina así lo ofreció, y para cumplir lo ofrecido y al mismo tiempo complacer al Almirante, dice la Real cédula de 8 de febrero de 1504 que *atendiendo a los servicios de don Diego le hace "natural de estos nuestros reinos de Castilla y León para que podáis haber e hayáis cualquier dignidad e beneficio eclesiástico que vos fueren dados e podáis gozar e gocéis de todas las honras e gracias e mercedes e franquicias e libertades*

exanciones e prerrogativas e inmunidades e de todas las otras cosas e cada una de ellas que podíades e debíades haber e gozar si fuésedes natural de los dichos nuestros reinos y mandamos a los Príncipes que vos hayan e tengan por natural de estos nuestros reinos así como si fuéredes nacido e criado en ellos".

¿Qué mayor prueba puede pedirse de que don Diego Colón había declarado que era extranjero que esta Real cédula, en que los Reyes y la Chancillería, reconociéndolo como tal, le conceden el que fuera tenido como si hubiese nacido en los reinos de Castilla y León?

Alegan los que creen que el Almirante nació en Galicia que allí existían individuos del mismo apellido; lo cual nada prueba, porque también existían en Aragón, Valencia y Baleares. Lo que hay que probar con documentos (y hasta ahora no se ha hecho) es que los Colones de Pontevedra eran de la familia del gran navegante y que los padres de éste estuvieron allí establecidos en la época en que nació.

La Historia ha de ser fiel expresión de los hechos; el investigador debe tener por único fin el hallar la verdad y exponerla imparcialmente, prescindiendo en absoluto de si halaga o contraría sus particulares sentimientos. Nosotros, que no hallamos base para sostener que don Cristóbal Colón nació en Pontevedra, celebraremos encontrar, o que otros encuentren, pruebas capaces de anular lo que resulta de los documentos que hemos estudiado, demostrando documentalmente, de manera que no ofrezca duda, que mintieron don Cristóbal, su hijo don Fernando y sus hermanos don Bartolomé y don Diego; pero entretanto que estas pruebas parecen, seguiremos dando crédito a sus declaraciones de que eran extranjeros.

ANGEL DE ALTOLAGUIRRE.

18 marzo 1925.

VARIEDADES

CARTAS ERUDITAS DE FRAY LUIS GALIANA, Y DE OTROS AUTORES, RECOPILADAS POR EL MISMO

(*Continuación.*)

CARTA XXXVIII

DE FRAI LUIS GALIANA

Al M. R. P. Lr. fr. Domingo Hermano Christianopulo, Compañero del Rever.mo Gen.l de S. Domingo Fr. Juan Thomas de Boxadors, i escritor de los anales de la mesma ord.

Mui Rd.o P.e Lr. i Señor mío. Con ocasión de estar aquí esperando que convoquen a oposiciones, he registrado el Archivo i he encontrado vna Bulla de Gregorio XIII, despachada en Roma a 19 de Abril del año 1583, en que determina el lugar por donde havíamos de hazer las Processiones del Rosario, confirmando la concordia que hizo este Convento con el Clero, en resulta de los pleitos i grandes discensiones que por ello se havían fomentado. No la trahe Bremond en su Bullario; i assí si V. P. la quiere, avíseme.

También he hallado manoscritas las Actas de XVI. Capítulos Provinciales de esta nuestra Provincia de Aragón celebrados desde el año 1529 hasta 1584. Escrívolo por si no las han encontrado todas en Valencia.

En las de la Congregación tenía en el Convento de Luchente a 25 de abril del año 1529, en tiempo del M.o Melchor Pou he visto, que fué Difinidor Fr. Thomas de Vesach, quien tradujo al Lemosín la vida de Santa Catarina de Sena, que escrivió Rai-

mundo de Capua: i assí deve corregirse Echard, que le coloca en el año 1500.

He recogido ahora algunos libros buenos, i entre ellos la Conquista, que el mismo Rei Don Jaime ha escrito en lengua Valenciana antigua. Si V. P. la quiere para Roma, como me lo dijo en Orihuela, cuidaré embiarla.

Estimaré que, quando V. P. tenga noticia de la reimpresión de Echard, me avise, para que io ponga en limpio lo que tengo trabajado en este assunto; pues puede aprovechar no poco, por ser notas, i adiciones a más de quatrocientos escritores, dejando a parte ochenta, que he encontrado, de los que omite Echard enteramente.

También le he de dever, que me insinúe si ha encontrado en essa Ciudad lo que ambos deseávamos en orden al Testamento de Antonino Sers; como el que me remita la nota de la impressión de Benedicto de Pentinis, con tal que la tenga a mano: i perdone mis molestias.

V. P. me tenga por mui suio, i esté persuadido que deseo emplearme en su servicio, i assí, no me tenga nunca ocioso. Dios g.de a V. P. los años que deseo. Del Convento de Ontiniente a 30 de Julio, del año 1763.=B. L. M. de V. P. R.=Su más aficionado Servidor Fr. Luis Galiana.=M. R. P. Lr. fr. Domingo Hermanno Christianopulo.

CARTA XXXIX

DEL M. R. P. LR. FRAI DOMINGO HERMANNO CHRISTIANOPULO A FRAI LUIS GALIANA

Amigo y Señor mío. Más de lo que debía he tardado en responder a su favorecida; sin embargo, no le falta discreción a Vd. para hacerse cargo de nuestras tareas, y assí no estrañará la tardanza. Le doy muchas gracias por el cuydado que lleva en favorecerme, y en contribuír para la ilustración de la Historia de la Orden; y assi sobre lo que ha encontrado ya como en quanto hallasse en adelante, tenga por regla general, que toda Bula que no es halla impressa en el Bulario de la Orden, sea en la materia que fuere, siempre será apreciable; y lo mismo digo de qual-

quiera noticia inédita, como toque directa o indirectamente la Orden.

De lo de la Chrónica del Rey Don Jayme el Conquistador, me he alegrado, pues ha sido hallazgo; y como sea la que digo, esto es, la escrita por dicho Rey en lemosino antiguo e intitulada *Chrónica el Rey en Jacme* &., impressa en Valencia dos siglos ha, toda en letra bastardilla, de orden de N.° R.^mo General, le digo de mercarla y remitirla al P. Pres.^do Chicorela Bibliotecario de St.ª Catalina de Barcelona por cuenta de dicho R.^mo y podrá Vd. tomar el coste o del Agente del R.^mo aí en Valencia, o como Vd. quisiesse, y me diesse aviso.

No sé si me dexo algo de su carta, pues no la tengo presente, que se me ha de haber traspapelado: no obstante ella parecerá otro día, y si algo se me hubiesse passado, satisfaré. Entretanto Vd. me continúe su afecto; y por lo tocante a su genio de erudición, si le dan lición de Philosophía, váyase con tiento, que la curiosidad de noticias no le haga faltar a la obligación del empleo: esto digo, porque por experiencia sé quán violenta suele ser la tentación de la curiosidad; y que el oficio de Lector *requirit totum hominem,* y que se trata en él de encaminar bien, e instruír nuestra juventud, en las que están puestas las esperanzas de la Orden: y que vltimamente este nuevo gusto de estudios, que se quiere introducir, y ojalá se introduzga, y se establesca, pide esfuerzo y estudio.

Quanto a mis cosas, mucho he hallado en Barcelona; assí hubiera podido quedarme vn año siquiera a registrar sus Archivos y recoger noticias: y quanto más voy mirando archivos tanto más apreciable se me hace la Historia de nuestro Diago, quien veo haber tenido diligencia en buscar y buen juyzio en escoger, y en discurrir: que aunque le tenía estimación, se la voy cobrando siempre mayor.

He leído (añado esto) los Nombres de Christo, y las poesías Castellanas de Fr. Luis de León, y me he quedado pasmado. Acabo de escrivir, no de acordarme de mi padre Galiana, a quien deseo toda felicidad, y la que lo es sola de veras, continuos auaumentos de la gracia de Dios. Escribo desde la Torre, que assi llaman aquí las casas de campo, del Convento de Barcelona, a donde ha llegado esta tarde el R.^mo de buelta de Gerona; y des-

pués de mañana nos iremos acia Aragón. Hoy 7. de Setiembre. Adiós.=Suyo Fr. D. H. Christianopulo.=P. S. La Chrónica embíesela al P. Prs.do Chicorela, como tengo dicho, no por correo, sino como haya buena ocasión, que no es cosa de prissa; y como venga segura, escusemos gastos superfluos.=P. Fr. Luis Galiana.=Valencia.

CARTA XL

DE FRAI LUIS GALIANA
AL M. R. P. LR. D. H. CHRISTIANOPULO

Mi P.º Lr. i Amigo estimadíssimo. Ia he dado providencia para que se embíe al Presentado Chicorela la Crónica del Rei Don Jaime, escrita por él mismo a imitación de Julio César, i dada a luz por Juan Pastor año 1515. en la Colección de Fueros de este Reino, que ordenó Luis Alaña. Bien huviera io podido separarla i embiarla sola, pero como dicha colección es también rara i de mucho aprecio, no he querido, por dar nueva prueva a V. P. del deseo que tengo de obsequiarle.

Don Lorenzo Mateu i Sanz del hábito de Montesa tradujo en Castellano la referida Crónica, pero no ha salido esta versión a luz, ni se sabe donde para. Es lástima que no se haia publicado, pues con ella entenderíamos la pureza i propiedad de la lengua valenciana, por ser dicha Crónica la pieza de Lemosín más riguroso que se enquentra.

Me alegro mucho de que V. P. haia gustado ia de la letura del M.º Fr. Luis de León; i ia que se embeleza tanto, no deje de leer su *Perfecta Casada*, que es vna de las obras más limadas que han salido. Es sin duda este grande hombre el Autor de la lengua Castellana, que ha escrito con más delicadeza i propiedad: i si alguno se le puede comparar es Fr. Luis de Granada, o D. Diego Hurtado de Mendoza. No hablo ahora de sus versos, porque en este género de composición le excede Don Estevan Manuel de Villegas por la naturalidad i dulzura con que suele traducir a Anacreonte.

Io ahora estoi leiendo la obra *delle riflessioni sopra il buon gusto nelle scienze, e nell' Arti di Lamindo Pritanio,* o por me-

jor decir de *Muratori;* i me gusta mucho. También me empleo en el estudio de la lengua Griega, sin la qual no se pueden hacer buenos progressos en las letras. Pero ni estas ni otras ocupaciones que llevo entre manos me distrahen tanto, que no mire la Filosofía i Theología, como principal objeto del estudio, a que por obligación devo atender: i assí V. P. no esté sobresaltado, maiormente no haviendo para qué, por no haverme dado aún lición, aunque hize oposiciones. Me aseguraron muchos Padres, que cumplí en mi obligación: con todo, me faltaron dos votos, porque al hijo del Convento de Valencia le faltó vno, i es preciso que los que no lo somos, seamos inferiores, porque assí conviene al lustre de la casa grande, i de toda la Provincia. No obstante, io estoi mui sosegado, i conformado con la voluntad de Dios.

Digéronme en Valencia, que el P. Luis Arstat Jesuíta ha compendiado a Cano, i que le ha añadido los dos libros que le faltan. No le he podido ver aún; i assí, si le viene a mano, escrívame V. P. qué juicio hace de él, i en especial de lo añadido.

Io hago cuenta de escrivir la vida de Cano, andando el tiempo, como insinué a V. P. i tengo ia muchas cosas apuntadas a este fin: i assí todo lo que V. P. enquentre concerniente a él, hágame favor de remitírmelo. Me olvidava ia decirle, que no quiero cobrar nada del libro que le embío. Io quedo mui pagado i satisfecho que ha de ser para la Orden; i lo que quisiera io es que fuera de vitela, como le tiene mi venerado Amigo D. Gregorio Maians, para que fuesse más costoso i apreciable; que lo mismo sería.

El P.e Joaquín Conca, que saluda a V. P. con mucho afecto, me manda decirle, que ia encontró en las Actas del Capítulo Provincial de Zaragoza del año 1722., pág. 19, N. 3, que los letores de lengua latina, que la enseñan por 15. años, quedan dispensados del coro nocturno, i de hacer la Hebdomada; i que ahora lo que quiere saber es, si esta ordinación está en su fuerza. También suplica a V. P. que se acuerde de la Milicia Angélica; como io de que me mande. Dios g.de a V. P. m.s a.s como deseo. Orihuela i Octubre día de N. P. S. Francisco, año 1763.= B. L. M. de V. P. R. = Su más aficionado Serv.r i Amigo Fr. Luis Galiana. = M. R. P. Lr. i Señor mío Fr. Domingo Hermanno Christianopulo.

CARTA XLI

DEL M. R. P. LR. FR. D. HERM. CHRISTIANOPULO
A FR. LUIS GALIANA

Zaragoza 17. Octubre 1763.

Amigo Padre Galiana. Recibí la de V. P. su fecha día de Sn. Francisco, i queda en la inteligencia de quanto me previene. Acerca de lo de la Chrónica del Rey Don Jayme el Conquistador, repitiendo las gracias por el cuydado que tubo, es preciso le diga ser indispensable el que V. P. cobre del Agente de N.º R.mo que es el P.e Provincial, el precio de dicho libro, pues assí lo tiene mandado N.º R.mo cuya delicadez en estos assumptos está ya conocida bastante; de suerte, que el resistirse V. P. no servirá para otra cosa, sino para que se le devuelva el libro, o se multipliquen molestias, y palabras en orden a hacer en fin, quiera o no quiera, lo que puede hacer desde luego; y assí escuse a mí, y a sí mismo el tener que escrevir repetidamente sobre esto, y al P.e Provincial avísele el gasto hecho, que se lo remitirá, y quedemos en esto.

He hablado aquí en Zaragoza de la obra de Arstat, que me alegrara de ver, no tanto por compendio, sino por las adiciones: está enteramente desconocido por aquí, mas en Madrid repetiré las diligencias. Las apuntaciones, que tengo sobre la vida de Cano, y algunas cositas inéditas de él, se me quedaron en Madrid, de donde se las remitiré con lo demás, que hallare. He buscado mucho la obra Castellana de las ocho questiones del Canónigo Vergara, para averiguar lo de que critican a Cano de haber traducido literalmente de ella todo lo que acerca de las Monarquías escribe en su libro XI. *De humanae historiae auctoritate;* pero hasta ahora no le he hallado.

He visto también la *Perfecta Casada* del gran Fr. Luis de León en nuestra Librería de Barcelona, y en esta de Predicadores; pero para leerla, me es necesario encontrarla fuera de librerías, pues no tengo más lugar para leer algo, que los días de camino. En Madrid espero hallarla; y el M.º Bertucci ha encargado a Salamanca todo quanto se enquentre de dicho Autor.

Hace mui bien V. P. en llevar sin pesadumbre lo de haberse

quedado este año sin lición. Las disposiciones de la Providencia, que sin duda *sunt in pondere, numero, et mensura* subministran a quien sabe reflexionar el mayor consuelo y el más sólido, en quantos acontecimientos puede haber, por más agenos, que sean nuestros deseos, y aun de nuestra expectación: que cortas son nuestras luces, y no alcanzan a ver desde la boca a la nariz; mas quien govierna el Mundo, vee claro lo que nos conviene y tiene virtud y eficacia para hacerlo. Acuérdese lo del Evangelio: *Et capilli capitis, vestri omnes numerati sunt.* Y lo de Sn. Pablo: *diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum.* De todo lo qual se saca aquella gran consequencia: *nolite solliciti esse &. jacta* super *Dominum curam tuam;* y por vltimo: *quaerite primum Regnum Dei &.* Y aun hablando según buena philosophía, sin más, estimo yo, y aprecio sin comparación más a la superioridad de ánimo, que sepa llevar con indiferencia los acaecimientos del Mundo, que no quantas liciones hay, hubo y habrá.

A mi querido L.or Buch muchas memorias; y que continúe en encomendarme a Dios, Vd. haga lo mismo, que no perderá nada en ello. Por este mismo correo de oy se avisa al P. Provincial, que le haga pagar lo gastado en el libro, y Vd. avísele el coste. Quedo a sus órdenes, con muchos deseos de que Dios le prospere en su santa gracia. = Suyo, Fr. Domingo Hermano Christianopulo. = P. S. El libro le ha de embiar al P.e Pres.do Chicorela Bibliothecario de nuestro Convento de St.a Cathalina de Barcelona; pues está destinado por el R.mo para dicha Biblioteca. Al P.e Conca, a quien saludo con todo afecto, dígale, que no se me ha olvidado lo de la cofradía del cíngulo, mas que ni en Barcelona, ni aquí no hay Bulas de exención, de suerte que es preciso aguardar hasta llegar a Madrid; y si ni allá las hubiesse, haré escrivir vna a mano, y se la remitiré. Por lo tocante a las Actas, digo, que si no es ordenación de General de la Orden, o a lo menos confirmada determinadamente, y en especie por General de la Orden, dudo mucho que por Actas tenga rigor lo de los 15 años. Mas yo estoy muy mal con estas disposiciones de Choro por razón de empleos servidos de pretérito, pues son contrarias a las leyes más santas; y yo, si me tocasse a mí, las quitara todas.

CARTA XLII

DEL M. R. P. M.° FR. FRANCISCO COLOMER, PROVINCIAL DESTA PROV.ª DE ARAGÓN A FR. LUIS GALIANA

R. P. Me dize el P.e R.mo por conducto del P. Lr. Christianopulo, que satisfaga yo a V. P. el importe de vn libro, que su R.ma le encargó. Y assí si le ha comprado ya, me dirá el precio sin falta, y a quién haya yo de entregar el dinero, sea al Procurador de esse Colegio en este Convento, o a quien gustare. Dios g.de a V. P. R. m.s a.s Valencia y Octubre 24. de 1763. Siervo de V. P. R. Fr. Francisco Colomer Prior Provincial. = R. P. Fr. Luis Galiana.

CARTA XLIII

DE FRAI LUIS GALIANA

AL M. R. P. LR. FR. DOM. CHRISTIANOPULO.

Mi P.e L.r Amigo i Dueño. Veo que V. P. está ya a punto de embarcarse para Roma, i no me ha embiado aun lo prometido. Io supongo, que será por las muchas ocupaciones de V. P. i la ninguna obligación de hacerme este favor. Con todo, io no desconfío aun de la palabra, que V. P. me ha dado. Pero, porque puede suceder, que los muchos negocios, en que V. P. está empleado, se la haian hecho borrar de la memoria, buelvo hacerla; embiando al mismo tiempo, para obligarle en algo, la noticia, que va adjunta, del M.° Pedro Soto, por entender, que sabrá apreciarla, como que puede conducir para la vida de dicho Venerable, que V. P. quiere escrivir, según me dijo.

He añadido, por ser cosa curiosa, lo otro perteneciente a Cano, de quien, además de nuestro Serafino Razzi, hizo también compendio Cornelio Gordano.

El Diccionario de la lengua Valenciana, que entregará a V. P. el Pres.do Ballester, se lo regalo, no solamente por haver conocido, que es aficionado a esta lengua, sino también porque en él va una carta, que io he escrito sobre el modo de conservar dicho idioma: i de esta suerte tendrá V. P. vna memoria mía, estando en Roma.

Me alegraré de que tengan buen viage, i que lleguen todos buenos; i que Dios guarde a V. P. los años, que deseo. Orihuela, i Abril a 20. de 1764. = B. L. M. de V. P. R. Su obligado Servidor i Amigo de corazón Fr. Luis Galiana. = M. R. P. Lr. Fr. Domingo Hermano Christianopulo, Señor, i Amigo mío.

En la librería de don Gregorio Maians se conservan los Apuntamientos que el P. Diago recogió para la continuación de sus Anales (1). En ellos hai vna carta del Venerable D. Juan de Ribera, Arzobispo de Valencia, fecha en esta Ciudad a 29. de Setiembre de 1608, escrita al Rei D. Felipe III. cuio assunto es sobre el empleo de Confessor: i en ella dice:

"Supe de vn Religioso mui docto, i virtuoso, que fué compañero en toda la jornada de Alemania de el Confessor Maestro Frai Pedro de Soto, hombre tenido por Santo, i de quien el Emperador nuestro Señor, que aya gloria, fiava tanto, que le llamava *mi Profeta,* i en la vitoria que tuvo de Lanzgrave a la buelta antes de apearse, mandó que le llamassen, i le dijo, que por sus oraciones le havía dado Dios aquella vitoria. Acudían pues a casa del Confessor a las tardes muchas personas, i sabiéndolo su Magestad como ofendido de esto: a qué acuden tantos a casa del Confessor? Súpose, que la causa eran vnas pláticas que hacía sobre los dogmas Cathólicos, contra los Hereges, que después imprimió, conque su Magestad quedó satisfecho del disgusto que le avían dado las visitas de el Confessor."

En la misma librería se halla una Copia del Testamento de Francisco Sánchez natural de las Brozas otorgado en la Ciudad de Salamanca a 2 de Enero de 1601, i autorizado por Cosme Aldrete Escrivano; en el qual, entre otras cláusulas se leen las siguientes:

"Item digo, que fuera de diez i ocho tomillos de varios assuntos, que andan impressos, tengo en mi librería muchos manuscritos de casos que me preguntavan, assí de las Ciudades del Reino, como de los estrangeros, tocantes a versiones de lenguas, i cosas políticas, particularmente las que escriví al Sr. Obispo Frai Melchor Cano, con quien su Magestad comunicaba sobre cosas graves, i otras al Señor Cardenal Espinosa, que todas es-

(1) Hoy en la Biblioteca de los Dominicos de Valencia. V. C. A.

tán separadas en la mesa de nogal de mi estudio, atadas con vn orillo; i en el mismo están algunas cartas i sus respuestas sobre cosas eruditas, a los grandes varones, Justo Lipsio, i Martín Azpilcueta, a Roma... I en este legajo abajo está la carta, que me mandó inviar el Papa Pío V. de gloriosa memoria, exhortándome a que me fuesse a Roma: I yo ni por esta, ni otras ocasiones quise dejar mi instituto de enseñar. Pero siempre veneré, i servi a su Santidad en todo lo que me mandaron de su orden, i me honrro en dar rentas Eclesiásticas a alguno de mi linage. Dios se lo pague: que sí avrá echo.

"Item mando a Antonita mi nieta, i hija de Matheo, i de la Señora María de Robles, niña de pecho, el mi lignum crucis con su cristalico, i las seis esmeraldas de que está cercado, que me dió el señor Obispo Frai Melchor Cano, i guárdesele su Madre, para que cuando sea grande, tenga memoria de mí."

CARTA XLIV

DEL M. R. P. LR. FR. DOM. HER. CHRISTIANOPULO A FRAI LUIS GALIANA

Mi Pre. Fr. Luis. Recibí el Diccionario, y las noticias de Cano, y de Soto: de todo le doy las gracias, pero singularmente por lo de Soto, lo que recibí con especial gusto, y aprecio muy mucho: assí se encontrará más.

Las noticias que he adquirido de Cano en Castilla, queda por mi cuenta remitírselas de Roma, como me insinúa, porque ahora por verdad no hay lugar; y se las remitiré por mar hasta Barcelona, de donde se las embiarán *data opportunitate,* para que no haga gastos de postas, pues los correos de España en Roma, y los de Roma en España son tan costosos, que fuera bobería sólo el pensar, que pueda sostener essos gastos vn pobre Frayle. Por ahora no se ofrece más, ni hay lugar para más. Quédese Vd. con Dios, y se acuerde de mí en sus sacrificios. Mis memorias a todos, no sólo los de casa, sino también al señor Cura Millera. Dios le guarde en su santa gracia. Al Pe. Lr. Buch, si no podré por este correo, escribiré por el del Sábado. Cartagena, 25. de Abril.=Suyo Fr. Domingo Hermanno Christianopulo.

CARTA XLV

DE FRAI LUIS GALIANA AL DR. PEDRO JUAN MIRÓ.

Mui Señor mío i Amigo. Cumplo lo que prometí a V. M. esplicándole los nombres griegos, que se hallan en la carta, que escrivió el Deán Martí al Iltmo. Señor D. Antonio Feliz Zondadario, descriviéndole el Teatro de essa Villa; para que V. M. la vierta en Castellano con toda perfección i delicadeza, como lo hizo en Francés el P. Bernardo Montfaucon.

Siguiendo pues el orden, en que están, τοσονήχοδυ es lo mismo, que *continens, coniunctu, continuum;* porque viene del verbo συνεχω que es lo mismo que *constringo, contineo, connecto.* Algunas veces entre los Retóricos se toma por lo mismo, que *firmamentum,* como se puede ver en Quintiliano. Lib. III, cap .13. πεντάφωναη como si digera *quinquesonae* del nombre πεντε *quinque,* i de φωνη que significa *vox, sonus, locutio,* cett. ῶερίμετρον *ambitus, circuitus, mensura* del verbo περιμετεω *circummetior.*

δίαμετρου, Lo interpreta Plinio, lib. II, cap. 23. *dimetiens,* del verbo διαμετρειο *dimetior.* También declara el significado de esta voz Macrobio *in somer. Scipionis.*

'από τοδ'ορχεῖολας lo mismo que si digera: *a verbo tripudiare, saltare, aut gesticulari*: porque viene άπο το γδ, όρχων *id est, vinearum ordinibus, in quibus inter vindemiam primitias Baccho offerentes choreas agebant.*

διαζωμάτα, i no διαζωμαδα es acusativo del plural del nombre Διαζωμα que es lo mismo, que *septum, zona, subligaculum.* Vitruvio en el Lib. V. usa de δίαζωματα y en otras partes pone *praecinctiones.*

ηλιμακίωυ es genitivo del plural de ηλιμακιου que significa *escalerilla.*

τετραῆλενροι quiere decir: de figura de quatro lados, como V. M. lo puede ver en Euclides.

ηλμοινιδες lo mismo que *gradillas.*

βασιλήїον i no βασιλειον significa *Palatium,* o *regia.*

οῖηον ἔνδοξον *Locus splendidus.*

ῶεσίακτοι id est, *versatiles, seu machinae versurae,* como las llamó Vitruvio, lib. V, cap. 7.

εγηνηλκματπ acusativo del plural de εγηνηλκμα *species pegmatis subiectis rotis, quo circumacto, quae intus acta fuissent, spectatoribus ostendebantur.* Pollux, lib. IV.

Los tres nombres que se siguen δεολογεῖον, ηεραυνοσηοωεῖον, ϐρουτεῖον ia los explica bien el mismo Dean Martí.

ῶολυτελεζατω quiere decir *sumptuoso.*

Con esta esplicación puede V. M. perficionar su obra; i quando la aia concluido, embíemela sin falta alguna, porque la deseo ver. Lo mismo digo de la Icnografía del Castillo, que está haziendo para el Padre Flórez: i si V. M. me embiasse también las observaciones, que ha hecho sobre la Descripción del Deán Martí, aún me contentaría más.

No se deje llevar V. M. de la pereza, sino piense, que ia que Dios le ha dado entendimiento, i que io le pongo en ocasión de egercitarle, no es bien que viva ocioso.

V. M. me mande, i téngame por uno de sus más apassionados. Dios gde. a V. M. muchos años, como deseo. Orihuela, i Octubre a 5 de 1763.=B. L. M. de V. M.=Su Servidor i Amigo, Fr. Luis Galiana.=Mui Sr. mío, Dotor Pedro Juan Miró.

CARTA XLVI

DEL DOTOR PEDRO JUAN MIRÓ A FR. LUIS GALIANA.

Mui Señor mío i Amigo. No sé qué infortunios avrá padecido la favorecida, deseada i erudita carta de V. M. de 5 de los corrientes, pues tanto se tardó en llegar al seguro de mis manos. Llegó en fin, gracias a Dios i a V. M. por tan apreciable favor, que recompensaré en parte con remitirle vertida en Castellano la consabida Epístola del Deán Martí al ilustrísimo Zondadario, luego que la tenga concluida; i aun pienso no darle la última mano, ni comunicarla a nadie, que no buelva con la corrección i aprobacion de V. M. Dios quiera mi carta satisfaga al delicado gusto de V. M. tan adequadamente, como la suia satisfizo al mío.

Favoréscame con remitirme el Alfabeto Griego, bien arreglado con las figuras, i valor de cada letra, i la latina que corres-

ponde a cada griega; i si alguna puede caracterizarse con figuras diferentes, i me lo previene, lisongeará mi gusto. Discurro no extrañará V. M. que le haga semejantes encargos, si me considera entre gentes, que, aun los que más presumen de entendidos, suelen atribuír a sacrilegio el hablar de estos assuntos, o a lo menos les parece empleo de ociosos i corbatas.

Si la icnografía del Castillo i Theatro salen conformes a lo que tengo observado, será V. M. el primero que las vea. Supongo estará V. M. bien asegurado en el διαξωματα, i βωσγλήϊου, i que se deverán escrivir i pronunciar como V. M. me lo advierte. Lo que puedo asegurar es que en original del Deán Martí se lee διοξωμαδα i βασιλειου. Toda su orthografía me parece mui bien, pero siempre escriviré *digera,* porque el uso de la *J* es para quando se siguen *a, o, u,* pero no siguiéndose *e, i,* en quienes tiene fuerza gutural la *G.*

No por ser tan prolijo paresca a V. M. que congenio con Nebridio, sino con sus más apassionados; i puede estar seguro, que esta impertinente proligidad es hija de los ardientes deseos que tengo de aprender de V. M. no siendo menos activos los que tengo de que no me tenga ocioso, en quanto pueda valer mi inutilidad.

Nuestro Señor guarde a V. M. los años de mi deseo. Sagunto i Octubre 31 de 1763.=B. L. M. de V. M.=Su más afecto i seguro Servidor, Pedro Juan Miró.=Reverendo Padre Frai Luis Galiana.

CARTA XLVII

DE FRAI LUIS GALIANA AL DOTOR PEDRO JUAN MIRÓ.

Mi Amigo i señor. Las muchas ocupaciones en que vivo, me impiden el que acuda, como io quisiera a mis amigos; i assi V. M. que lo es de corazón, sabrá dissimular, i perdonarme la tardanza.

Fácil me sería trasladar aquí el Abecedario Griego, i remitirle; pero como para leer en esta lengua se requiere saber las cifras de ella, juzgo, que sirve poco el conocimiento sólo de las letras: i assí lo que aconsejo a V. M. es, que merque la Gramática del padre Martín del Castillo, Franciscano, que es mui clara,

i contiene gran porción de abreviaturas. Las otras, que le faltan, las podrá tomar V. M. de Pedro Juan Nuñes, i aunque en estos dos Autores no estén todas, no se aflija, que el tiempo, i la letura las enseñan. Es menester pues comprar dicha Gramática, i armarse de paciencia, que todo es menester para el estudio de esta lengua, por ser dificultosa de aprender; i por esso quería Quintiliano, que se estudiasse primero, que la Latina. Pero todo este trabajo es llevadero, si se atiende al bien que dél procede, i lo que dice Cicerón: *Non enim me hoc iam dicere pudebit, nos ea quae consecuti sumus, iis studiis et artibus esse adeptos, quae sint nobis Graeciae monumentis disciplinisque tradita.* Lib. I, epíst. ad Q. Fr.

Me ratifico en lo que escriví a V. M. sobre los nombres Griegos de la carta del Deán Martí, porque assí lo hallo en los Diccionarios mejores de esta lengua; i no extrañe, que se encuentre de otra suerte en el egemplar impresso, porque los impresores de España son mui necios: i assí V. M. puede proseguir con su versión, que espero ia con impaciencia, como la descripción de esse Castillo.

Por lo que toca a la ortografía, digo, que por ahora no se ajuste V. M. a la que observa en mis cartas, porque no es segura ni reglada del todo a la razón, ni hasta oi hai alguna que lo sea. Tengo que hablar mucho sobre esto, i no puedo por ahora. Prometo a V. M. darle gusto en otra carta. Dios guarde a V. M. ms. as. como deseo. Orihuela i Marzo a 6 de 1764.=B. L. M. de V. M.=Su más seguro Amigo i Servr. Fr. Luis Galiana.= Mui Señor mio i Amigo Dr. Pedro Juan Miró.

CARTA XLVIII

DEL DOTOR JUAN BAUTISTA HERMAN, CURA DE LA FUENTE DE LA HIGUERA, A FR. LUIS GALIANA

Mi Amigo i Señor. Días ha que buscava ocasión para manifestar el gozo, que me cabe de la acertada elección para el oficio de letor de Filosofía hecha en la persona de V. R. i como no la encontrava, reservé mi oficiosidad, para quando me restituyese a la Fuente. Mas la buena fortuna me la deparó con la

venida del Sr. Don Vicente Mayans a esta feria: i assí doi a V. R. mil enhorabuenas i parabienes, deseando, que vencida la embidia de los Ergotistas ascienda a la cumbre por los grados del mérito; que siendo en V. R. tan relevante, no dudo, que por sus Prelados será atendido.

V. R. me mande con el seguro de mi buen afecto, con el que ruego a Dios le guarde i le guarde i le prospere muchos años. Saetabi, 21 de Deciembre de 1764.=Tuus ex animo Iohannes Baptista Herman.=Mui Reverendo Padre Frai Luis Galiana.= Con el motivo de las próximas fiestas, las deseo a Uessa Paternidad mui felices i gustosas, este, i muchos siglos. Espero buenos libritos: si Vuessa Paternidad gusta de verlos, véngase a principios del año nuevo.

CARTA XLIX

DE FRAI LUIS GALIANA AL DR. JUAN BAUTISTA HERMAN

Mui Señor mio i estimado Amigo. El Frontispicio entero de la obra del Padre Montesino, que tenemos en esta Librería, dice assí: *Vita Christi Cartuxano. Traducido de latín en Español por el R. P. Fr. Ambrosio Montesino, de la Orden de N. P. S. Francisco, de la regular observancia, en la Provincia de Santiago y Convento de S. Antonio de Salamanca; de nucvo corregido y ordenado por Fray Juanetín Niño, Provincial que ha sido de la misma Provincia, y Calificador del Santo Oficio en el Consejo real supremo de la santa y general Inquisición. Contiene las Dominicas del año, Nacimiento, Circuncisión, Epifanía y la passión de Christo N. Redentor, por el orden que se suelen leer en los Conventos de las Religiones. Dedicado al Il.mo i Rev.mo Sr. D. Fr. Antonio de Trejo de la misma Provincia, General de toda la Orden de N. P. S. Francisco, Obispo de Cartagena, del Consejo de su Magestad &. Con licencia. En Salamanca por Antonia Ramírez. año 1623.* en fol. En la Dedicatoria hai una cláusula, que dice: *Las Dominicas, y toda la lectura, que suele leerse en los Conventos de las Religiones a la mesa, y que estava repartida en quatro Tomos (que para registrarlos tenía tantas dificultades) se hallará aquí continuada, para que*

sin trabajo se vaya leyendo. De estas palabras, i del título del libro, infiero io, que no es este el IV. Tomo, que falta a V. M. sino un Compendio de la obra, publicado para el fin, i con el orden, que expressa la portada.

Siendo esto assí, falta el motivo, por el cual V. M. le deseava; i assí entiendo, que deve ia cessar la pretensión, maiormente si se atiende, que no siendo obra truncada, i sirviendo mucho para la composición de los sermones, que es lo que más buscan los Frailes, no será fácil, que quiera deshazerse de ella.

Por lo que toca a la versión del Padre Montesino, fuera de que la hizo de orden de los Reies Católicos, Don Fernando i Doña Isabel, ia no sé más: i assí suplico a V. M. que si tiene otras noticias, se digne remitírmelas, por no haver memoria de ella en nuestro Echard, quien ia la haze de la Francesa, publicada por Fr. Guillermo le Menand, de los Menores, i de la italiana hecha por Francisco Sansovino.

Tengo en mi poder i en grande estimación la que hizo en Lemosin del Libro Quarto, Juan Roiz de Corella, que empieza de esta suerte: *Comenza lo Quart del Cartoxá arromançat: corregit: smenat: e ben examinat: per lo reverent e magnifich Mestre Joan Roiç de Corella Cavaller e Mestre en sacra Theología. En fol.* i let. Gót. i sin año de impressión. Es obra que merece ser guardada, por lo buena i rara que es. Pero tampoco la vió Echard, i assí no la menciona hablando de Ludolfo de Saxonia, a quien coloca entre nuestros Escritores, por haver sido Dominico, antes de pasar a la Cartuja.

Quando estuve en essa Villa, ia vió V. M. que me faltó el tiempo para apuntar las cosas que quería, i siendo una, la noticia, que Zacagna trahe en la erudita Prefación de su obra intitulada: *Collectanea monumentorum veterum Ecclesiae Graecae ac Latinae,* sobre ser Eulalio, Obispo, el primero que dividió el Nuevo Testamento en Capítulos i versos, devere a V. M. que me escriva sobre esto todo lo especial que allí se halla, con la puntualidad i distinción, que es propia de sus luces.

También estimaré, me diga algo sobre lo que insinuó de hazer memoria de Heliodoro Nicéforo Calixto, añadiendo lo demás, que aia encontrado, para ver si mudare el dictamen, de que su obra no es legítima.

Dará V. M. muchas memorias de mi parte a casa de Luis Ros, i M.[n] Gómez; i mande V. M. cuia vida Dios guarde muchos años. Ontiniente, i Febrero a 2 de 1765.=B. L. M. de V. M.=Su seguro Amigo, i Servidor, Fr. Luis Galiana.=Mi amigo i Señor Dr. Juan Bautista Herman.

CARTA L

DEL DR. JUAN BAUTISTA HERMAN A FRAI LUIS GALIANA.

Mi Amigo i Señor. Tengo vista la edición de la *Vita Christi* del Cartujano, que V. M. apunta, i no la quize por tres maravedís. Juanetin Niño es del número de aquellas Arpías, que *quidquid tangunt, conspurcant*. I como dijo Rutilio Misnaciano: *Quorum discerpitur unguibus orbis, quae pede glutineo quod tetigere trahunt.*

Yo sólo tengo los tres primeros tomos de dicha *Vita Christi* traducida por Montesinos, algo derrotados de los combates *cum blattis et tineis*. En Predicadores de Valencia está toda la obra, i pues Teixidor es su guardian i Custodio, acuda V. M. allá por todo.

También posseo la *Vita Christi* del Cartujano en latín corregida i enmendada por Juan Dadreo Theologo. Parisiis 1580. en folio. I tengo vista una edición en casa de Fauli, de letra menuda i ruin, que si mal no me acuerdo, ha de ser del siglo XV.

El Abad Tritemio *De scriptoribus Ecclesiasticis,* capítulo DXCIII. le alaba mucho, i le nombra Cartujo del Convento de Strasburg; mas no dice, que huviesse sido Dominicano. Calmet en su *Biblioteca Sagrada* iam laudat, iam vituperat, lo que haze con otros. I últimamente advierto, que Montesinos no fué riguroso Traductor, sí que fué Parafrastes, Amplificador i Corrector.

V. M. ha omitido los fundamentos, que tiene para decir, que las Etiópicas, o amores de Teagenes i Cariclea, que corren en nombre de Heliodoro Obispo de Trica en Tessalia, i natural de Emessa en Siria, no son suias. I por tanto ignoro lo que deseo saber en este asunto. Con todo expondré mi parecer a su censura.

Sócrates el Escolástico, que vivió en el siglo V, en el Li-

bro V, cap. 21 de su Hist. Eclesiástica, dice, que Heliodoro en su Mocedad compuso dicha Novela, i que después fué creado Obispo de Trica en Tessalia. Nicéforo hijo de Calixto (*floruit saeculo XIII. Author nisi cum veteres exscripsit frivolus*) añade en el lib. XII, cap. 34, que haviendo el Sínodo Provincial ordenado a Heliodoro la abdicación del Obispado, o quemar dicha Novela, prefirió Heliodoro lo primero. Focio, cuia erudición, i crítica es alabada por todos, en su Biblioteca haze juicio de esta obra, alabando su elegancia. Cod. 72 et 94, que era natural de Fenicia eodem Cod. 94, que sea Fenicio, natural de Emessa, i hijo de Teodosio, lo apunta el mismo Heliodoro Libro X. *exeunte*. Vivió en tiempo de Theodosio el menor, según apunta Volaterrano.

Siendo pues Heliodoro natural de Siro Fenicia, no es de estrañar, que en su mocedad por divertimiento escriviesse una Novela, i casta, *judicio Phocii*: quando es constante, que el arte de novelar es antiquíssimo y trae su origen y aumento del Oriente. Clearco, natural de Cilicia, Iamblico Babilonio, Luciano Samosatense, Aquiles Tacio Alejandrino de Egipto, Partenio de Nicea, i otros, anteriores a Heliodoro son prueba de esta verdad. I pues estoi puesto a vindicar a Heliodoro, digo, que Sócrates añade, que ordenó a sus Clérigos sopena abdicación, que no pudiessen *accedere ad vxores, quas ante ordinationem duxerant. Quod cum a contemporaneo scriptore sit litteri proditum, qua fronte Nicephorus Calixti, fabellas putidissimas obtrudit, quas superius memoravi. Sed pro Heliodoro satis.*

Sobre lo que V. M. me pregunta de Eulalio Obispo Sulcense, responderé con distinción, quando estuviere desocupado; i intentaré provar, que la Massora de los Hebreos tiene su origen de los Christianos. *Vrgent negocia gravissima, adeoque ingratissima. Vale, manda, jube, impera.* Ex Bibliotheca 16. Febr. 1765.=Tuus ex asse. Ioh. Baptista Herman.=Señor i Amigo Frai Luis Galiana.

CARTA LI

DE FRAI LUIS GALIANA AL DOTOR JUAN BAUTISTA HERMAN

Mi Amigo i Señor. Estoi encargado de escrivir la Historia de esta Villa, que ha de salir a luz a expensas suias; i deseando su aiuntamiento que se publique presto, me veo precisado a no distraherme a otras cosas. Este es el motivo, porque no le he respondido antes, ni le escrivo ahora largamente, según pide la carta de V. M. que aprecio mucho por su copiosa erudición i gran dotrina.

Espero con mucha ansia, que V. M. me escriva sobre Eutalio, i la Massora de los Hebreos, por ser assuntos, en que deseo instruirme llenamente.

También le he de dever, que me remita copiado a la letra todo el passage, que se halla en la Bibliotheca Hispánica Histórico-Genealógico-Heráldica de Gerardo Ernesto de Frankenau, o por mejor decir, de Don Juan Lucas Cortés, perteneciente a Miguel Juan Vimbodi, porque le necesito para la obra referida. La semana passada estuve en la Ollería, en donde vi una inscripción de tiempo de Romanos, mui antigua i maltratada, pero entera; i por no traherla Escolano, ni Diago, la copié, i embío a V. M. porque es aficionado. Hallase pues en la Esquina del orno de la plaza, i dice de esta suerte:

L. FVRIVS. MVRRVS
FVRIA. L. F. MVRRANAVA XIV.

Perdone V. M. mi cortedad: i Dios le guarde muchos años. Ontiniente i Abril a 29 de 1765.=B. L. M. de V. M.=Su más seguro Amigo, i Servidor, Fr. Luis Galiana.=Mi Amigo i Señor Dotor Juan Bautista Herman.

CARTA LII

DEL DR. JUAN BAUTISTA HERMAN A FR. LUIS GALIANA

Mi Amigo i Señor. Remito en la adjunta cédula lo que Franckenau dice de Vimbodi. Sobre la Massora hai mucho que decir,

i necessito de tiempo, quietud, i salud: i assí por ahora V. M. me dissimule esta falta.

Nuestro Mayans, según me escribe Escuder, ha estado enfermo, i ahora Doña María Gregoria.

Soi de V. M. cuya vida Dios guarde muchos años. Fuente la Higuera, en 2. de Junio de 1765. = Tuus ex asse, Ioh. Baptista Herman = Señor i Amigo, Fr. Luis Galiana.

EXCRIPTUM EX BIBLIOTHECA

Franckeniana, pág. 315. N. DLXIX.

Michael Ioanes, Vimbodi et Queralt natus in Oppido Ontinnet Regni Valentnini, Theologus et poëta insignis, Augustini Spinolae, Granatensis primum, et dein Compostellani Praesulis, tandemque Cardinalis Romani Secretarius, Cathedralisque Compostellanae aedis Canonicus, praeter editum *Panegyricum B. Thomae de Villanova, Archiepiscopi Valentini,* Valentiae 1619. in 4.to qui magno, teste Leone Allatio, vbivis in pretio est habitus, vt et *Epitaphia, inscriptiones, elogia varia* Matriti 1625 in folio excusa, etiam de nobili, cui ortum debuit ipse, stemmate commentatus est peculiari *Discursos Genealógicos de la familia de Vimbodi* inscripto libello, quem manu exaxatum apud Auctorem Romae vidit idem Leo Allatius; (T) eiusdem quoque meminit Ioannes Franciscus Andrés de Uztarroz (V), qui nostrum laudat, eumque Compostellae diem supremum obiisse testatur.

(T) In *Apibus urbanis.* (V) In *Historia de San Domingo* de Val. Cap. 13.

....

En la Práctica del Cathecismo Romano del P.e Nieremberg, entre otras recomendaciones se halla la del Cardenal Espínola, Arzobispo de Santiago, su fecha en Madrid a 27 de Noviembre de 1639. firmada.=*D. Miguel Juan de Vimbodi, Secretario.*

Ximeno, Tomo II, pág. 15. llama al Cardenal Espínola, Obispo antes de Tortosa, i después Arzobispo de Sevilla.

CARTA LIII

DE CARLOS ROS, NOTARIO, A FR. LUIS GALIANA.

Mi Padre Luis Galiana. En el día 17. de Marzo de este año, entregué al Dotor Falomir un exemplar impresso del Diccionario Valenciano-Castellano, para V. P. porque me facilitó la seguridad, y no he sabido si ha llegado, ni de la carta he tenido respuesta. El dador de esta lleva algunos exemplares, porque desseo se esparsa, y se acabe, para entrar en otra obra del mesmo assunto, que más adelante participaré a V. P. por si quiere favorecerme en otra carta. Si V. P. quiere algunos de los que lleva el dador, ya tiene la voz para que los dé francos, y assí no hay que reparar, sí disponer como de cosa propia.

La carta de V. P. (1) está muy aplaudida por los eruditos de esta Ciudad, que la han visto, pues hasta aora corre el Diccionario por la gente escolar, que lo han comprado Cathedráticos, Pavordres, Canónigos, y Padres Graves de todas las Comúnidades.

Celebraré lo passe bien V. P. y me mande, que le serviré con fina voluntad.

El Cielo guarde a V. P. los muchos años, que puede y desseo. Valencia y Junio 22 de 1764.=De V. P. su más seguro Servidor y amigo, Carlos Ros.=Mi Padre Frai Luis Galiana, muy Señor mío.

CARTA LIV

DE FRAI LUIS GALIANA A CARLOS ROS

Mi Dueño estimadíssimo. Recibí el egemplar del Diccionario, que V. M. entregó al amigo Falomir, juntamente con la carta de 17. de Marzo, a que no bolví respuesta, por no causar enfado; pero escriví al sugeto, por cuio medio me entregaron uno i otro, que diera a V. M. las gracias de mi parte. Veo ahora por la de

(1) Su asunto es sobre el modo de conservar la lengua valenciana. Imprimióse juntamente con el Diccionario del dicho Carlos Ros, en Valencia, en casa de Benito Monfort, 1764, en 8.º Hállase también en el t. II de mis *Obritas varias*, pág. 159.

22. de Junio, que no lo ha hecho, sin duda por olvido, o falta de ocassión: i assí me hallo precisado a dárselas io mesmo, mayormente, haviéndome buelto a colmar de tantas honrras en esta última.

He tomado al dador un egemplar del Dicionario, no tanto por significar a V. M. que hago aprecio de su oferta, quanto por ocurrir a la necessidad que de él tenía, porque el que me embió V. M. lo regalé al Padre Domingo Hermano Christianópulo, Compañero de nuestro Reverendíssimo Padre General, i Escritor de los Anales de la Orden, quien se lo ha llevado a Roma mui contento, por ser aficionado a nuestra lengua.

He leído estos días con cuidado el *Tratat de Adages, y refranys Valencians* de V. M. i he observado que le faltan muchos; los que voi apuntando poco a poco, para quando se haga reimpressión. V. M. ha hecho mucho (1) en emprender este trabajo, por ser empresa no intentada aún en el Reino; pero si he de hablar ingenuamente, se requiere mucho más, para que esta obra satisfaga a lo que pide nuestra lengua. No tenga a mal V. M. que io diga claramente, i con aquella libertad, que es propia de un Amigo, lo que entiendo que le falta.

Primeramente pues se deven añadir a este Tratado los refranes i dichos que se omiten; pues son tantos, que sólo de la lengua Lemosina se pueden añadir algunos centenares, i si se Valencianizan los que tiene la Castellana, muchos más. Después de esto, se deven corregir algunos de los que V. M. ha puesto. Por egemplo: *A tu et dich sogra, entente nora,* no está bien. Deve decir: *A tu et dich filla, entente nora.* I esto está tan claro, que con entender io tan poco de suegras que hasta el otro día no supe distinguirlas de las nueras, lo conozco. Tampoco me gusta aquel, que dice: *Moltes caneles fan un ciri pasqual.* Mejor está: *Moltes caneletes,* porque así lo dicen todos,

(1) Don Gregorio Maians, en su obra intitulada *Specimen Bibliothecae Hispano-Maiansianae,* publicada por David Clemente, Hanoverae anno 1753, pág. 168, después de haber hablado de las obras, que ha escrito Carlos Ros, prosigue así: *Horum opusculorum Auctor studiosum linguae patriae se profitetur, quam vindicare prope ab interitu opus est maximorum ingeniorum, et horum solum, qui per multos annos vacarunt lectioni librorum scriptorum Valentina lingua, qui propter indigenarum incuria perrari sunt, cu editi consummatur, et nullo modo renoventur.*

i es más a propósito para el fin de quien lo usurpa. Lo mesmo digo de aquel otro: *No hia mes doctor, que hom mateix,* porque el vulgo dice, i con más propiedad, *No hia mes Metje* &. Dirá V. M. que me paro en cosas mui pequeñas. Es verdad; pero assí se perfeccionan las maiores.

Sin esto se deve poner grande cuidado, en distinguir los adagios de los dichos, que no es todo una cosa; i en notar los que son propios de la lengua Valenciana, i los que se han mendigado de las otras: pues vemos que aquel dicho, *Amor i gravetat no passen per un forat,* es tomado del Poeta, que cantó:

> *Non bene conveniunt, nec in una sede morantur*
> *Maiestas et amor.*

También es cosa mui del caso hacer patente la dissonancia, que hai en los adagios de una lengua, que se toman de otra, como en este:

No es cada día Senta María, que en latín se dice: *Nec erunt semper saturnalia.*

Vltimamente se deve dar noticia de los inventores, i de los casos, que dieron ocassión a los refranes, no sólo porque causa diversión el saber esto, sino también porque a veces de ahí pende el aplicarlos bien. Fuera de que hablando del sabio el Eclesiástico en el cap. XXXIX dice, que *oculta Proverbiorum exquixet, et in absconditis parabolarum conversabitur.* Dice V. M. en el Prólogo, que los doctos i leídos ia lo saben; i io he preguntado a muchos eruditos algunos refranes, que no sé de dónde vienen; i ninguno me ha podido dar razón. Vaia preguntando V. M. quién ha dado ocasión a estos: *A la lluna de Valencia*: *La mocada de Canet*: *Rosades Monica,* i verá quán pocos son los que lo saben. Lo sabrán los que lo buscan. Pero en dónde lo buscarán? En los libros, que traten de estas cosas. I en donde se hallan estos? No se enquentran. Por esso es menester, que se compongan: i esto es lo que pretendo.

No hablo más sobre este assunto, porque espero tratar de él con V. M. quando vaia a essa Ciudad, que será pronto; i entonces le comunicaré todos mis pensamientos i proiectos sobre este particular, por ser muchos, i no poderse esplicar en una carta.

V. M. me mande, i me tenga por mui suio, i Dios le guar-

de los años, que deseo. Ontiniente i Julio a 26 de 1764. = B. L. M. de V. M. = Su más seguro Servidor i Amigo. Frai Luis Galiana. = Mui Señor mío, i Amigo, Carlos Ros.

CARTA LV

DE FRAI LUIS GALIANA AL DOCTOR AGUSTÍN SALES, PRESBÍTERO I CRONISTA DE EL REINO DE VALENCIA

Mui Señor mío i Amigo. Quedo agradecido a los favores que V. M. me hace en su carta, i a su contenido digo, que io pruevo la identidad del *Fonevol i Manganell,* no sólo por el dicho, i congeturas de Autores, que no han sido coetáneos, sino también por ilaciones tomadas de la mesma relación del Rei Don Jaime. I ahora que he visto en esta Villa la traducción de la vida de este Príncipe, que hizo Miedes de la que él mismo escrivió antes en latín, me confirmo más en mi dictamen. Pues a lo que llama *Fundibulum* en el Lib. II, pág. 39, en su versión Lib. II, Cap. 12, pág. 37, nombra *Fonevol,* añadiendo que es *vocablo Catalán Limosín, que quiere decir honda, o ballestera para tirar piedras muy gruesas.* Lo mesmo se convence por otros passages de su obra, que aquí omito, por no causar molestia. I assí permítame V. M. que me quede en mi opinión, sin que por esto se derrogue nada a la autoridad, que merecen sus dictámenes: de esta suerte acabaremos nuestro pleito.

No he podido aún copiar la carta de las Máquinas, porque en Orihuela estuve ocupadíssimo el tiempo en que podía egecutarlo, i no quize fiarme de otra mano; ahora que pensava tener ocio en esta villa, he estado casi siempre en cama después de mi venida, que fué el día 23 del Mes passado. I este es el motivo porque no he cumplido con el encargo. Confío, que me perdonará V. M. i más si atiende a que no se ha passado aún el tiempo. Por todo el Mes que viene estaré en essa Ciudad, como Dios quiera, para hacer oposiciones, i entonces daré cuenta de mi persona.

Aprecié mucho la memoria de V. M. en hacerla al Chantre de Orihuela, para que me dejara ver la impugnación de V. M. a la defensa de Fabiani, i aunque aquel buen Cavallero, i su Tío el Obispo me digeron, que me la embiarían al Colegio, no

la vi, sin duda porque me vine antes, que la acabasse de leer el sugeto que entonces la tenía. Quisiera io tenerla aquí para desimpressionar a muchos el concepto que han hecho de este Padre, el qual por haver sido Retor de este Colegio, tiene aquí algunos devotos. I assí, si V. M. tiene alguna copia, que no le haga falta, la apreciaré muchíssimo, tanto por el gusto, que tendré de verla io, quanto por el de enseñarla a otros.

Estimaré igualmente, que si V. M. tiene algunas memorias del Obispo Segrian, fuera de las que se hallan en Escolano, i en las vidas de Santo Thomás de Villanueva, que andan impressas, me las comunique quanto antes, porque las necessito con urgencia.

También suplico a V. M. que entregue la inclusa a Carlos Ros, i que perdone mis molestias. I Dios g.de a V. M. los años, que desseo. Ontiniente i Julio a 26 de 1764. = B. L. M. de V. M. = Su más seg. Amigo, i Servid.r Fr. Luis Galiana. = Mui Sr. mío i Amigo Dr. D. Agustín Sales.

Después de escrita ésta, ha venido la Convocatoria de oposiciones para el día 6 de Agosto, i assí confío, que nos veremos antes de lo que io pensava, pues hago cuenta de estar en essa Ciudad para el día de nuestro Padre.

CARTA LVI

DE FR. LUIS GALIANA AL DOTOR DON AGUSTÍN SALES

Mui Señor mío i Amigo. Mi destino por ahora es Ontiniente, en donde he de enseñar Filosofía; i assí ia sabe V. M. adonde ha de escrivir para mandarme lo que fuere de su agrado.

Holgaré saber si la Dissertación que V. M. ha trabajado contra los descubrimientos de Granada, i me leió en essa Ciudad, se imprimirá, i quándo será esto.

Me dirá V. M. de qué Lorenzo Vala habla Escolano T. I. Lib. V. Cap. últ. Núm. 10, pues no alcanzo, que el Romano tan famoso entre los críticos, como V. M. sabe mui bien, fuesse natural de essa Ciudad. Sé que huvo Cátedra de Vala en essa Escuela, pero de que este hombre fuese Valenciano, no sé qué fundamento pueda haver. Nuestro Señor g.de a V. M. los años

que desseo. De este Conv.to de Onti.e a 15 de setiem.e de 1764. = B. L. M. de V. M. = Su más seg.° Am.° i Serv.r Fr. Luis Galiana. = Mi Amigo i Señor Dotor Agustín Sales.

CARTA LVII

DEL DOCTOR AGUSTÍN SALES A FR. LUIS GALIANA

R.mo Padre i Amigo: no respondí en continente a V. R. porque dándome noticia de su Cáthedra de Filosofía, no podía dudar V. R. de mi contento, quando si estuviera en mi mano, le daría oi mismo la Theología de S. Thomás en esta Universidad.

Está ya días concluída mi *Dissertación* contra los engañosos descubrimientos de la Alcazava de Granada, Ciudad insigne, pero llena de gente supersticiosa. Se imprimirá sin duda; pero voi tecleando la ocasión, porque me escriven que el Señor Inquisidor General está por los Monumentos.

V. R. no se apoye tanto en Escolano, que yerra mucho, i en especial en la col. 1131. en que a Vala hizo Valenciano, siendo Romano, i de quien tengo las obras. No da prueva, ni puede; a ella sólo devía atenderse, no al dicho.

Si por essas Celdas huviere un egemplar impreso del sermón que predicó el P. M. Vidal del S. Christo de S. Salvador, lo apreciaría muchíssimo. Con esto, i con anticipar a V. R. las fiestas de Navidad, cierro mi respuesta: i ruego a Dios g.de a V. R. m.s a.s como deseo. Val.a 3 Dec.e 1764. = B. L. M. de V. R. = Su fiel Amigo, Dr. Agustín Sales, Pr.° = Rmo. P. fr. Luis Galiana, Señor mío.

CARTA LVIII

DE FRAI LUIS GALIANA AL DOCTOR D. AGUSTÍN SALES

Mi Amigo i Señor. No he encontrado suelto en estas celdas el sermón del S.° Cristo de S. Salvador, que predicó el M. Vidal; pero se halla en la Librería con otros que hizo enquadernar el Pr.do Segrelles, hijo de esta casa, i gran Predicador de Discursos i estilo remirado, de quien hallará V. M. me-

moria en el T. II de Gimeno, pág. 304. Tuvo gran cuidado en recoger sermones de assuntos peregrinos, i formó una Colección de muchos Tomos. Entre ellos se hallan también los que predicaron del mesmo St.° Cristo el M.° Fr. Manuel Sánchez del Castellar i Arbustante Mercenario, i el P. Fr. Cirilo Pasqual de Alicante, Capuchino, publicados en Valencia aquél en 1679, i éste en 1685. Otro ai (que no sé de qué Autor es, por faltarle la portada i aprobaciones) el qual empieza así: *Admiro (o Santo Dios) lo que veo &.* Si a V. M. hace el caso, que los lea todos, i que apunte lo que pueda servirle a sus intentos, lo haré con gusto i diligencia, para contribuir en lo que pueda a la verdad.

También se halla aquí el sermón en Lemosín que predicó en essa Ciudad mi erudito Paisano i V.e P.e Gaspar Blas Arbuixech, año 1666, en ocasión que se sacó en la Processión Gen.l que se hizo a 9. de Oct.e en la fiesta de la Conquista de Val.a la Tizona del Rei D. Jaime. Es pieza erudita, elegantíssima, i mui rara: i assí, si V. M. no la ha leído, sepa, que en la pág. 47, i 48, trahe un glorioso testimonio de S. Pedro Pasqual, que puede servir para ilustrar sus Actas. Vea V. M. si quiere que le copie.

Estimaré, que diga V. M. al Reg.r Escuder, quando tenga ocassión que no le perdono el egemplar de las *Fiestas* de Serrano, que me prometió en essa Ciudad: i si le da a V. M. puede entregarle a nuestro Espuig, quien procurará embiármele.

Dará V. M. m.s mem.s al Dr. Marín, i le dirá que es mui escaso en escrivirme, quando sabe, que le estimo tan de veras. V. M. me mande i tenga buenas pascuas en Dios nuestro Sr. quien le de salud i gracia, qual io la desseo. Ont.e i Dec.e a 21 de 1764.=B. L. M. de V. M.=Su más seg.o Serv.r i Am.o Fr. Luis Galiana.=Mi Amigo, i Señor Dotor Don Agustín Sales.

CARTA LIX

DE FR. LUIS GALIANA

AL M. R. P. LR. FR. FRANCISCO MARTÍNEZ, MERCE.°

Mui Red.° P.e Lr. Señor i Amigo mío. Hago memoria a V. P. de lo que me prometió en la Fuente de la Higuera, tocante

a los defectos que havía notado en la Dissertación del Dr. Sales, en que esplica la inscripción, que se halló en el Río Turia años passados; i assí espero de V. P. que me cumpla la palabra. También estimaré, que me remita el epitafio del Venerable Pedro Amerio, Quarto, i último General Laico de su Orden, i del Rev.^{mo} Raimundo Albert, primero de los de Missa; pero no como los trahe V. P. en el libro II. de la *Historia de Nuestra Señora del Puig,* cap. 7, sino con la ortografía bárbara, i género de letra, que V. P. mismo insinúa tener en su poder. I si V. P. bolviera a remitirme la inscripción de letra incógnita, que me embió al colegio de Orihuela, quedaría obligadíssimo, porque como vino sola i suelta, fué fácil descarriarse, i aun no la he encontrado. Pero aviso a V. P. que si me favorece en esto, me diga dónde se halla, porque io nunca quedo satisfecho, sino se individualizan bien las cosas.

Por esso, hablando con la satisfacción, que me ofrece la amistad en que corremos, quisiera io, que V. P. en el cap. 2, del lib. I, donde habla del hallazgo de la Diosa Venus, especificara más el lugar dónde se ha puesto, i diera bien copiada la memoria, que a su lado hizo poner M.^{n} Antonio Palau (1). Advertíla este verano, quando estuve en aquel sitio con el P. Letor Agost, con quien fuí notando todas las cosas memorables del Convento, i Santa Imagen, teniendo el libro de V. P. en las manos; lo que fué para mí de mucho gusto, por ver la puntualidad, delicadeza y advertencia, con que V. P. ha trabajado la Historia referida. Sólo, como he dicho, encontré menos la individual noticia del lugar, i circunstancias en que se halla puesto el simulacro, i demás antiguedades, que en aquel campo se

(1) Dice de esta suerte:

ANT. PALAV. ET ALEMANNVS. PRES
BITER VICARIVS. CVRIO. ECCLES
SIAE. PAROECIALIS SS. PETRI MAR
TYRIS. ET NICOLAI EPISCOPI. SI
MVLACRVM HOC. IN AGRO PO
DIENSI INVENTVM POSTRIDIE CA.
AVGVSTAS ANNI. MDCCXLIX.
AD IDOLOLATRIAE ABOMINA
TIONEM ET EFFIGIEI ADMIRATI
ONEM. IBIDEM IVSSIT D. S. P. P.

hallaron. Por haver llegado tarde a la Hermitilla, i no tener ia tiempo ni tintero, dictándome el Letor Agost, fuí copiando en el sombrero la inscripción que hizo poner M.ⁿ Palau, con un trozo de iesso: i por no caber ia más no trasladé los dísticos, que están sobre la puerta, dignos ciertamente de leerse.

Buelvo hacer memoria a V. P. de la promesa: i Dios le guarde los años, que desseo. Ontiniente i enero, día de San Pedro Nolasco, año 1765.=B. L. M. de V. P. R.=Su más seg.° Serv.r i Amigo. Fr. Luis Galiana.=Mui Rd.° P.e Letor, i Señor mío, Fr. Francisco Martínez.

CARTA LX

DEL M. R. P. LR. FR. FRANCISCO MARTÍNEZ A FR. LUIS GALIANA

Padre Letor, Amigo, i Dueño. Recibí la favorecida de V. P. por manos de D. Francisco de la Enzina, i aviéndole hecho las expresiones que devía, ninguna quizo admitir. Creeré, pensaría, no cabe en un pobre Fraile una voluntad buena, i generosa.

A los assuntos de ella: *ab ultimo initium sumendo,* digo: que la puntualidad, que V. P. me pide en el cap. II, lib. I, tenía escrita, i siendo poderosos los Palaus para facilitar la impresión, i confiado en ellos, me hallé con notable chasco en la limosma, i assí huve de apelar a reducir lo que les tocava; con la proporción, de que la Hermita por falta de Edituo está echa establo de lechuzas, i otras aves nocturnas, que da astío de verla; i de aquí, si mal no me acuerdo, los versos que están sobre la puerta, sobre ser incripción moderna, significan, que estuvo allí el fano de Venus, *inquilinamque Deam,* cuio contrario defiendo; bien que esto podía componerse, compuesto lo otro. Io adular no sé, i era preciso en esse caso, o sacar borrones al rostro por lo dicho, o mutilar, como hize; Las letras, por más que he buscado, no parecen; pero haviéndolas copiado para remitirlas a Orihuela a V. P. no dudo están aquí, i parecerán, quando quiera entre infinitos papeles, que tengo. Me confirmo en la palabra, si comparecen.

En quanto a los Epitafios, digo lo mismo; bien que del

Laico no hize mucho aprecio, por ser la letra clara, bien que comida en el medio, por desgracia en tiempo de la obra de la iglesia. Del otro, que es el principal, me parece, que se adelantó otro en la petición, i lo llevó... i no más.

V. P. ha de entender, que estoi circuido de infinitas ocupaciones mui diferentes de mi gusto i entretenimiento, i casi puedo poco, o nada lo que quiero.

Remito essos papeles, algo truncados, prueva del desarreglo, i de lo que llevo dicho. Desseo complacer a V. P. en quanto sea de su gusto, como mi posibilidad alcanzare, i no dude, que le serviré, como verdadero Amigo: como tal ruego a Dios guarde a V. P. los muchos años, que deseo. San Felipe, 23 de febrero 1765.=B. L. M. de V. P.=Su más seguro siervo, apassionado, i Amigo, Fr. Francisco Martínez.

Copiaré aquí los fragmentos, que menciona la carta antecedente, para que no se pierda su memoria, maiormente siendo tan eruditos, i dignos de conservarse por ser de assuntos curiosissimos.

....

SOBRE LA INVENCIÓN DE LAS CAMPANAS

En la Historia de la Virgen del Puig, cap. IV, pág. 87, escrivo assí: *Aunque muchos Autores han dicho varias cosas sobre la invención de las campanas, tengo por más cierto, que el Inventor de ellas fué San Paulino, Obispo de Nola, en la Provincia de Campania.* Esto afirmo, con autoridad del Maestro Chacón, *vit. et act. Pontif. in vita Sabiniani.*

Pero Josef Laurencio, vulgo el lucense, en su *Polymathía* o libro de erudición varia, lib. I, diss. VIII, cap. 21 i Dissert. 25, pág. 48 i 49 prueva: que es mucho más antigua la invención de las campanas; no como quiera, o entendido el nombre en algún significado genérico, sino individual, o específico. (*Nos campanam sen nolam decimus.*)

Prueva su assunto con autoridad de Plutarco, que dice: (IV. Sympos. quæst. 4.) Llamamos voraces, no a aquellos, que se deleitan o tienen placer en comer carnes de Buei, como Hércules; ni a los que agrada comer higos, como a Platón; ni al que

huvas, como a Arcelisao; sino a los que frequentan la plaza donde se vende el pescado, i ligeramente oien la campana. *Obsoniveros, et obsoniorum cupidos vocamus, non qui bubulis carnibus delectantur, ut Hercules; non qui ficubus, ut Plato; non qui uvis, ut Arcesilaus: sed qui sub inde in foro piscario versantur, et tintinnabulum celerter exaudiunt.*

Alude al costumbre antiguo, en que eran parcos en la comida, i los peces se vendían mui caros. Infiere pues el citado Autor: que havía en la Pescadería una Campana, a cuio sonido se avisava a los Pescadores la hora para vender su pescado. I aunque Plutarco floreció después que promulgó su lei verdadera la Magestad de Christo, fué sin duda antes, que san Paulino; por lo que se deve confessar, que no fué este Santo el inventor.

Pruébalo también del uso, que tuvieron en Roma de las Campanas; pues las havía en los baños de agua caliente para convocar a ellos, como parece lo dice Marcial.

Redde pilam, sonat aes Thermarum, ludere pergis? I que las usaron los antiguos Gentiles a las puertas de sus casas, para llamar con ellas, dice Séneca: (III. de ira, cap. 35). *Quid miser expavescis ad clamorem servi, ad tinnitum aeris, ad ianuae impulsu?* De qué te pasmas, aturdido iracundo, al grito del esclavo, al sonido de la campana, i al impulso de la puerta? Lo mismo dice Suetonio (In Augusto, cap. 197) i Dion Cassio (lib. LIV) dice: que los porteros usavan de noche de aquellas campanas, para poder expresar, si necessitavan de alguna cosa; como también los Guardacalles de la Ciudad. Plutarco (in Arato) dice: *al dejar la vigilia, o guarda aquellos primeros centinelas, el que entregava la vigiiia de la mañana, passava acia allá a la Campana, i le seguían muchas luces, i ruido de los que le acompañavan.* I poco después prosigue assí: *Aquel* (esto es, la centinela) *respondió de la Torre en alta voz: No hai daño alguno, sino que el perro fué provocado a ladrar por la luz de la estación, i ruido, estruendo, o sonido de la campana.*

Antiguamente (prosigue el Lucense) se solían poner campanillas a los animales, como al carnero, que es guía de un atajo, i a los frenos de los cavallos, como enseña Novarino (Sched. II, cap. 23) i al sonido de las campanas se provavan los cavallos, si eran vivos, vigilantes, i prontos.

Dice también el Lucense: que antiguamente, quando había algún reo ajusticiado, ponían en el suplicio una campana, la qual tocavan frequentemente, para que nadie incauto llegara a tocar el cadaver funesto, i se manchara.

Dijo también Tito Livio: que en las Campañas havía multitud de campanas: *Campanorum in bellis multitudo.*

Dice también Budeo, o interpreta: que entre los Griegos se llamavan *Codonoforos* unos que nosotros llamamos *Lloradores* que ivan delante de las pompas fúnebres tocando campanillas. I el intérprete de Theócrito, estas palabras: χαδαρος ἡ ὁ πελαξιηός ȣ μαςματων las vierte assí: *avertens spectra et Daemonum ludibria,* que el sonido de la campana aparta o arroja los fantasmas, i burlas de los Demonios.

Pero aún más alto, i cierto principio les da este Autor con Josefo en el lib. III de las Antigüedades Judaicas; i en verdad, con la Sagrada Escritura al cap. XXXIX del Exodo, v. 22, donde se dice: que para el vestido sacerdotal del sumo Sacerdote Aarón se hizieron campanillas de oro puríssimo, que colocaron entre las granadas, que pendían en la parte inferior del sobretodo o sobrehumeral.

Pero en verdad, que aun no nos consta, si Plutarco, i todos los demás Autores citados (a excepción del Lucense) hablaron expressamente de las campanas, que hoi se usan, i consta, que tuvieron uso sagrado desde el tiempo de San Paulino. Pues en nombre de tintinabulo no se entiende rigurosamente *Campana,* sino qualquiera instrumento, que haze ruido para convocar, o llamar, ora fuesse clarín, o bucina, como es creible del instrumento, que convocaba a los pescadores, i los llorones en las pompas fúnebres; i que Livio en nombre de campanas entendiera bucinas, o clarines, es lo más cierto, pues no las nombra otra vez, i muchas los clarines, o bucinas: lo mismo se puede decir de lo que avisava, o dava señal de ajusticiados: i en verdad, que el mismo Lucense confiessa: que a los verdugos llamavan *Tintinábulos.* Por qué? Porque usavan de ellos, para matar a los reos, o porque hazen ruido, o estrépito, quando azotan, ora con azotes comunes, ora crueles: *Hinc carnifices dicti tintinnabuli, quod iis uterentur in caedendis sontibus*: *etiam si alii velint sic dictos, quasi*

reddant tinnitum, dum caedunt flagris, et verberunt. (Pág. 48, col. 2.)

De aquí es: que no estamos egecutados a creer, que los tintinábulos de las puertas fueran campanas, sino anillas, o mazos de metal, i ierro, como oi se usan. I lo mismo de las centinelas, que usavan de clarines, o bucinas.

De la sagrada Escritura constan campanillas; pero no lo que el Lucense añade: *quae sonitum ederent, cum ille esset sancta sanctorum impressurus.* Eran adornos, no que resonaran, sino que adornaran la túnica superior, o extremidades inferiores, como coronas de la túnica superior del sumo Sacerdote.

A lo otro, que eran cascaveles, o esquillas.

¶ Xenofonte (lib. II, *rerum Graecorum*) dice: que era costumbre por reverencia de los Reies de Persia tener en presencia de ellos cubiertas las manos. Por lo que Ciro mató a Anbobisaceo, i Metreo hijos de Daría hermana de Xerxes, Padre de Darío; porque habiendo ocurrido a la presencia del Reino tuvieron sus manos cubiertas con las túnicas. Es pues señal de sumissión i reverencia tener cubiertas las manos en presencia de los Monarcas: i aun por esso aquel célebre orador Griego Esquines hablando contra Timarcho, i loando la modestia de los oradores antiguos, dice, que oravan, teniendo las manos cubiertas con su Palio, o capa. i era costumbre de los Griegos perorar assí. Vide Iosephum Laurentium Polymathiae Libro primo, Dissertatione decima nona, página dragésima.

CARTA DEL P. LR. MARTÍNEZ, AL DR. SALES, sobre varios puntos de erudición.

Mui Señor mio i Amigo. El P. Mabillon, i Scarmali (página 185) pruevan i bien, que la regla de San Benito no pudo entrar en España asta el año 560.

El Privilegio del Rei de León de 946, nada prueva para aquí, porque, que no huviera havido en Castilla hasta entonces Benitos, no prueva, que aquí no los huviera.

El Privilegio de D. Sancho Rei de Aragón dice: que confirma al Abad de Leyre Sancho los mesmos Privilegios, que tiene el Monasterio de Cluni, de cuia fuente santíssima dimanaron los primeros Monasterios de San Benito, en aquellas partes. Se dió el Privilegio año 1070. Luego de esto se prueva, que di-

cho año se fundó el Monasterio de Leyre? Me parece, que no. Porque aunque estuviera fundado antes, como es assí, tenía lugar el Privilegio. I pues que el Privilegio de San Juan de la Peña del año 1090. está concebido en los mismos términos, digo de él lo mismo.

De lo dicho se infiere, que si el año 560 ia pudo entrar la regla de San Benito en España, qué dificultad hai para establecer la fundación de Benitos en el Puig, después del año 600? (Véase la lámina adjunta.)

V. M. en su primera favorecida (que no de espacio, sino con tiento lei, como lo que llevo aquí mencionado) dice al último, proponiendo el sistema de los Apóstoles: *Venerada allí la Santa Imagen; en la persecución de los Persax, que descriven Baronio ad annum 614 : : : : trasladaron los Angeles la misma Imagen al Puche otro Monasterio Basiliano.* Si la traslación se supone año 614, qué hazía el Monasterio Basiliano antes aquí? I porqué no havía de ser Benedictino? pues no hai repugnancia. Este es mi dicho en la última, que escriví. Io no defiendo, antes abomino falsos Cronicones, ni menos dejo de confessar maior antigüedad a la Religión Basiliana, que a la Benedictina; ni me opongo a los sistemas de V. M. Sólo sí propondré uno, que deje probables ambas partes; que ni a mí, ni a mi religión va a la parada cosa alguna, en que sean Benitos, o Basilios, antes bien de ser estos se prueva maior antigüedad en el Monasterio primitivo de este sitio.

V. M. en la suia primera que familiaridad huvo San Josef Himnógrafo con San Bartolomé, si corporal, o espiritual. Es verdad, dice V. M. que vivió en tiempo de San Ignacio Mártir, mas como éste fué del tiempo de los Apóstoles, i dicen algunos, que el párvulo del Evangelio, que propuso Christo por egemplar, era San Ignacio; no sería cosa violenta entender, que San Josef Himnógrafo, que alcanzó a San Ignacio, pudiera alcanzar párvulo a San Bartolomé.

En quanto a la piedra del sepulcro, remito a V. M. mi desengaño, i es, que esta Santa Imagen no es de alabastro, que aunque lo escriví, no fué sin sospecha; pero el vulgo está, en que es de mármol. Remito, pues, a V. M. un pedazito de ella, que es el que va dentro del papelito más largo, i en fin lleva su



Esta es la inscripción de letras desconocidas, que mencionan las cartas LIX. i LX.. pues aunque entonces no la tenía a mano, la encontré después entre mis papeles sueltos de apuntaciones, i no quiero dejar de trasladarla aquí, para que no se pierda su memoria.

rótulo. En el otro remito dos fragmentos de piedra de alabastro, que hize cortar de la Pila de agua bendita; i a vista de ambos instrumentos hize confessar, que la piedra de la Imagen santa, no es mármol, aunque es blanca. El fragmento de ella, que remito, tiene la seguridad de haverle io cortado.

En quanto a la medalla (de que doi gracias) tengo especie haver leído, que el Rei Don Jaime batió moneda en honor de Nuestra Santíssima Madre de la Merced; mas no estoi para averiguarlo. Sin ello, discurro, que lo hizo nuestro Sereníssimo Fundador, en acción de gracias a Dios, i a María Santíssima de la Merced, por el feliz éxito de la conquista de Mallorca; i que se llevaría presente para la de Valencia. El fundamento, que para esto tengo, es la carta del mismo Rei a Nuestro Santo Patriarca, escrita desde el Real de Mallorca, durante su assedio; cuias expressiones dan fundamento para colegir este, o semejantes, i aun maiores efectos de gratitud. La carta, que se conserva en un M. S. antiquíssimo del Archivo de Nuestro Convento de Barcelona, dice assí:

TITULO

Com lo Rey en Jaume de Arago ac mes setge sobre Mallorques trames un Leny a Fra Pera Nolasc, e len digue:

"Reverent Pare, complacent a Deus, hem mes setge a Malorques com vos ajau tant ab nostre señer, qui a vos la verja santa trames aytant las vostres oracions, ne aurets de continuo, per ço, que los Sarahins retuts, e tost men levia tota host e meta setge. Mes aytant son bones vostres oracions que vengan tuyt a nostraes mans: pus sen ant mes en fets darmes, perço que lo mur han feta: los Sarahins sen aperceberan, qui veran la claredat dells lums qui lanys era una nit, e conegeran, qui aquí feyan Cave, pera derrocar los murs: maseran mans a cavar de dins la Ciutat andret de aquella aspillera, que avian vista, si que encontraran ab aquella cava dells Christians, si que aquí hach gran batalla entra los Christians ells Sarahins, si quells Aragonesos sen ageran a larar, et desemparant la Cava. Mas aquí fou lo que me aviats dit, que Deus era bo ab Nos: e pus Deus ne aura de nos misericordia, axi com de vos de avem

entes: vos fermo la veritat, e me remeto tot a María, que no traure de assí lo setge de Malorques, que no ni canten les laus a Deus; e de ço ne tenc prestat jurament. Vos, qui aytant aveu de valor en lo Cel, nos atjats gracia contra de Sarahins: e yo aure memoria de vos, e vostre religio. En la host Daragó a VIII. de Setembre M.CC.XXIX. De la religió de la Verge XI."

En quanto al Fano de Venus devo acordar a V. M. lo que en sus Memorias del S. Sepulcro, pág. 12, i 13, i aun 14, escrive. I es, que porque se encontró en su sitio una coluna de mármol blanco, con una corona esculpida de hojas de hiedra por remate, i número de piedras quadradas, ia negras, i ia cenicientas, tiene V. M. por pruevas mui seguras, que era en tiempo Gentílico Templo consagrado a Baco. Creo, que mejores señas doi io, i más específicas del Fano de Venus. Las ruinas dichas, por la profundidad de 18. palmos, i las subterráneas de la entrada de Murviedro, mejor las aplicaría io al Dios Consus, de quien dice Dionisio Alicarnaseo Lib. II. Antiq. Rom. fol. 35. i 36. que se reverenciava dicho Dios en ara subterránea, que tuvo principio del rapto de las mugeres, ideado i egecutado por Numitor Abuelo Materno de Rómulo, en el año I. según unos, i IV. según otros del Imperio de Rómulo. Porque fuera de esto, ni en Griegos, ni en Latinos hai memoria de Aras subterráneas.

I en orden a mi assunto digo: que en bajando la montañuela de Chilches, distante sola media legua de Mancofa, ia no se descubre el Castillo de Murviedro ni aun de Mancofa, si no es de bajo hacia la Marina, diga Livio lo que quiera, que sabe V. M. estar notado de no el más veras. I assí quando levantaron el grito los Romanos, en vista de Sagunto, i más de cinco mil passos antes del Fano de Venus. Devemos estar en este punto a la relación de Polibio (que es la que io puntualmente escrivo) pues fué testigo de vista de todos estos sucessos, como él mismo dice, que el Senado Romano le embió con la armada, para que en vista de los sucessos, i tierras compusiera su Historia.

Esto supuesto, Polibio dice, que los Romanos tuvieron batalla naval, i que algo tuvieron que vencer con los Comarcanos del Río Ebro: superatis, *qui circa Iberi transitum habitabant;* pues cómo se verifica el *Saguntum venere,* que llegaron a Sagunto, sin obstáculo? Si no llegaron a Sagunto, sino que cam-

paron antes 15.000. passos de Mancofa? Cómo llegaron a Sagunto, antes que Acedux saliera a tratar con ellos, *Saguntum venere?* Si Acedux fué a buscarlos más de quinze mil passos de Sagunto? A más, que concuerda mucho el campo fijo de los Romanos a la orilla del mar, o grao de Murviedro, con el ser lugar oportuno para recibir las vituallas, i provissiones, que trahía la armada, i que ésta llegó brevemente a hazer espaldas tomando puesto: *accidit ut eodem non longe post classis appelleretur.* A más que las estatuas halladas aquí concuerdan grandemente; pues de la desnudez inmodesta de ellas se colige cosa dedicada a Venus. Nuestro célebre Poeta Jaime Falcó, Lib. I. Epigram, 78. dice pág. 20.

Armatam videns venerem Lacedaemona Pallas,
Vis ne iudicium sic ineamus? ait.
Cui Venus: armatam quid me temeraria temnis,
Si quo te vici tempore nuda fui.

No puedo negar, que ha havido Promontorios, que se han llamado *Puertos de Venus,* sin templo. Porque quando Eneas fué de Sicilia a aportar a Italia, paró en un Puerto llamado *Atheneo,* en el qual havía una deliciosa estancia, o estación de Primavera, que por lo delicioso, la llamaron *Portus Veneris.* Dionis. Halicarn. Lib. I. fol. XVI. pág. B. I en dicho folio dice: Que los Griegos Zacintios; o de Zante, en memoria de la consanguinidad, que contrajeron Eneas i Zacinto, construieron templo, i sacrificaron hostias a la Diosa Venus. Huvo Templo de ella en Sicilia: Huvo en Aphacis: huvo en Roma. El de Aphacis era Fano, en la cumbre de un monte, donde concurrían a sus celebridades, i abominables juntas? Pues porqué no en éste? Negarle el edificio, porque no se han hallado rastros o vestigios en Mancofa, parece contención. Aquí hai vestigios i mui evidentes; en Mancofa no los hai, o no han parecido. Venir un egército poderoso de Roma a cercar i vencer a Sagunto, i plantar sus Reales de assiento tres o quatro leguas antes de la Ciudad, sería guerra galana, i no de la calidad de las que leemos de aquellos tiempos, i de los mismos Scipiones.

Luciano Samosateno en su Título *Amores* pintando el Templo de Venus Gnidia dice: que havía una frondosidad grande

de árboles, en donde los concursos eran muchos, con título de *figulinae protervitatis,* esto es *Meretriciae*: i que en aquellos árboles havía ensartadas hiedras, i vides, de las quales pendían grandes racimos: *est enim iucundior Venus cum Baccho, et temperatum illud dulce, quod ab utrisque venit.* I haviéndose deleitado en el atrio, entraron (finge) al Templo, en el qual la efigie de Venus era *ex pario marmore opus sane pulcherrimum, atque admirabile, et risu quodam simulato parum subridens* : : : : *nuda conspicitur, nisi quatenus altera manu pudenda, quasi oblita sui, abscondit.* Passa a dibujar el primor de las perfecciones del arte, o Artífice, que ninguna le faltava, sin embargo de la dureza de la piedra: i que saliendo al camarín, & parte posterior, vieron también todas las perfecciones naturales de las espaldas c.

Esta estatua de Venus Gnidia, dice el mismo Autor, fué fábrica de Praxiteles: i assí, que Apeles la pintara espumosa, aludiendo a su origen, no prueva, que siempre se pintara, o efigiara assí; porque esto iva a gusto o devoción de quien lo hazía i pagava. Confirma esto evidentemente la exposición, que da Ascensio al Opúsculo XI. de Virgilio: *De venere,* que empieza:

Nec veneris, nec tu vini capieris amore.

Dice pues: que hai, o dijeron los humanistas, que hai tres Venus, una que tuvo por Padre al Cielo, i por madre cierta muger. Virgil. Bucolic. Eclog. IX. v. 4.

Ecce Dionaei processit Caesaris astrum.

Iba La Cerda: *Venus filia est Diones, inde ipsa Dionaea dicta.* I a ésta la hacen presidente de honestos tálamos. Otra, que hazen hija de las violencias de Cielo, i espumas del Mar (que es la espumosa) i a ésta la achaquan los accesos incestuosos. A la tercera llamaron hija, unos, de Júpiter, otros, de Mercurio &. i añade: *Poëtae tamen opera sic confundunt, et omnium uni addicant* &. Por esso Servio dice Aeneid. I. que a Cupido unas veces le pintan alado, otras flechero. Lo mismo en Venus, unas veces la efigian espumosa, otras con ademanes de risa, sin espumas en los cabellos, como pintó la Gnidia Luciano.

De los sepulcros de los Romanos, es inegable, que tuvieron sepulcros comunes, i que éste en Roma estava fuera del Mon-

te Exquilino signado con estas letras H. M. H. N. S. que quieren decir: *Hoc monumentum haeredes non sequantur,* a diferencia de los sepulcros de los nobles, que con sus nombres se fabricavan en sus heredades. Hor. Lib. I. Sat. 8. Ovid. *Metamorph.* Lib. XIII. Jos. Laur. *Dolymath.* Lib. II. Dissert. 3. aunque podía ser tener sepulcros en campos, o heredades no suias. Paulo Manucio Antiquit. Roman. L. de Legibus, pág. 195. El mismo Manucio descrive a pág. 193. las leies de los sepulcros de los Romanos, que son: *I. Vbi corpus demortui hominis condas, sacer estv.* Que se tenga en reverencia, como lugar sagrado, aquel en que se entierra el cuerpo del difunto. Si los Romanos tuvieran costumbre de poner imágenes de sus Dioses en los sepulcros, ociosa fuera esta Lei II. Que nadie pudiera alegar posessión, o usucapión a los vestíbulos de los sepulcros, ni violara las sepulturas, o quemadores. III. Que los sepulcros fueran de derecho, o se hiziera memoria, o dedicación a los Dioses de los finados; sobre lo qual se impuso después pena. IV. Que nadie se pudiera enterrar dentro de la Ciudad, exceptuando por privilegio algún gran Señor, que lo decretara el Senado, como a la familia Valeria, i Vírgenes Vestales, a quienes las leies no comprendían, i Emperadores. V. Que no se hizieran funerales a los muertos de algún raio; ni se lo pusiera nadie sobre las rodillas. VI. Que los cadáveres de los Trunfadores, fueran quemados sus huessos fuera de la Ciudad; y después de quemados se les pudiera dar sepultura dentro. I las demás leies de las doce Tablas, que refiere Cicerón Lib. II. *de Legibus.* Pero nadie dice, que se pusieran ídolos en los sepulcros.

Por lo que, lo que dicen Bartolomé Marliano, i Jorge Fabricio, que se hallaron sepulcros, con dichos adornos, no prueva, que los Templos no tuvieran los mismos. I lo que dicen Píndaro, Lucano, Eutropio, i Servio de que colocavan estatuas para suntuosidad, i Idolos, pudo ser equivocación del modo de tratar casi unívoco a los Difuntos, con los Dioses; esto es, de atarlos; para que no los removieran con versos, o cantos enemigos, de que hablaron Virgilio, *Aeneid. IV.*

Velleribus niveis, et festa fronde revinctum.

i Ovidio:

Est mihi marmorea sacratus in aede sichaeus
Opposita fronde, velleraque alta tegunt.

I la Cerda sobre Virgilio, dice, que no sólo los atavan con cintas de estambre, sino también con argollas de plomo, o hierro.

En fin no niego que en los sepulcros, o sobre ellos pusieran pirámides; pues expresamente lo dice San Isidoro Lib. XV. *Etymol.* Cap. II. No niego, que a los sepulcros usaran cantos lúgubres, ni que erigieran Lápidas con la inscripción D. M. S. ni magníficos edificios de piedras quadradas, colunas, Lastres, mesas, estatuas, Luces, i otras cosas; pero no imágenes de Dioses, porque de éstas ningún antiquario Romano lo dice: i puede ser que en las estatuas equivoquen las imágenes de los Dioses. Lo que aquí no tiene lugar, porque serían estatuas de Mugeres i no de Hombres; pues estos nobles, según la inscripción, tenían hijas, i no hijos.

Por todo lo dicho permanesco en mi dictamen, que estuvo en este sitio el fano de Venus; no que lo determine io al pequeño, i más bajo colladico, en donde estuvo el sepulcro de estos nobles; que por más verosímil juzgo fuera aquí en donde después se erigió Monasterio, aviendo santificado el lugar María Santíssima con la milagrosa venida de su imagen; que esto es más natural. I que después amontonaran en aquel sepulcro todas las memorias, para perpetuo olvido.

Perdone V. M. que la última favorecida suia de 12. del corriente me cogió con un dolor de muelas, que aún dura, i nada me deja hazer con concierto: este justo motivo dissimulará para V. M. todas las faltas, que notare en ésta, que no serán de voluntad. Pues en esta me tendrá V. M. siempre a su disposición. Inmediatamente, que vi el modo de vestido del Rei D. Jaime en la medalla, me guió la consideración a la que de plata está en el Altar, que el mismo Rei lleva; cuia efigie, aunque no al todo, pero bastantemente imitada, remito a V. M. para que vea si concuerda con la de la medalla; aunque el ropage de éste es hábito, i el de ésse parece tonelete de campaña. V. M. lo verá, i se servirá avisarme. Entre tanto ruego a Dios guarde a V. M. los muchos años, que desseo. Puig, 20. de Maio de 1759. = S. Dr. M. S. M. = Su más seguro siervo i apassionado, fr.

Francisco Martínez. = Sr. Dr. Agustín Sales Chronista de Valencia.

NOTAS A LAS MEMORIAS DE EL SANTO SEPULCRO DE VALENCIA

Medalla que cifra el Cap. 14. tiene a los pies de la estatua del dorso estas letras ARL. por las quales dice que fué batida en Arles. Véase Baronio en las medallas de dicho Emperador.

Pág. 13. Es poco fundamento una coluna, cuio remate en vez de cerca tiene hojas de hiedra, para decir, que donde se halló tal coluna, era templo dedicado al Dios Baco. I si se hallaran inscripciones, cómo no las dice específicamente? I no sólo genéricamente inscripciones.

Cap. III, pág. 20. Sobre la Historia del Moro Rasis, en que funda, que el cuerpo de San Vicente estuvo en Valencia, estando esta cautiva, mira a Gimeno. Bibliot. Val. ibid.

Pág. 23. Llama al M. Bleda, en nombre de Jaime Bleda, *Escritor exacto,* quando en ninguno se leen más consejas, de las que este Autor abomina.

Cap. VII, pág. 57. Por estos tiempos llegó a España S. Juan de Mata, con algunos de sus Discípulos. Penetrada Castilla, passó a Aragón a dilatar su instituto, i practicar su Regla, redimiendo cautivos, i haviendo empleado su gran zelo en terminar las paces de D. Pedro II. con D.ª Sancha su Madre, lograron feliz éxito en la Ciudad de Daroca, donde se concluieron por Noviembre de la era 1239. como de monumentos de aquel tiempo escrive Zurita en sus Indices Latinos, que corresponde al año del Señor 1200. De resulta agradecido el Rei entregó al Santo Patriarca algunas sumas para emplearlas en copiosas redemciones, lo que practicó lugo en Valencia, a principio del siguiente año 1201. Pues el mismo Rei hablando con otros aseguró haver dado a San Juan i compañero cantidades para egecutar la redención, que hizieron ambos en esta Ciudad; i añade en su Privilegio, que haviéndola practicado, trageron a Lérida los Cautivos; para que el Rei los viera. = A nosotros (prosigue Sales) nos parece superfluo detenernos en dar satisfacción a los que han pretendido en este siglo debilitar la legalidad de este Privilegio. Porque los reparos de tiempos tan posteriores,

nacidos de algunas equivocaciones, como he observado, no pueden debilitar un instrumento, que presentado en los años 1389, 1423, 1427, se tuvo ia por legítimo (Anónimo Trinit. que era Chrociano, pág. 3. i 21.) I por otra parte sabemos, que el Rei D. Jaime I. en el Privilegio despachado en Lérida en 1234. incluído en otro del Rei D. Juan I. del año 1389, ambos ciertos, hizo mención del referido Privilegio de su Padre, i aun confirma en los Discípulos lo que al Santo concedió el mismo Rei D. Pedro II.

Privilegium Petri II. datum illerdae 12. Decembr. 1201. Dedi illis munera, vt in Valentía, et Maiorica redimerent captivos, quos ad conspectum meum trarerunt illerda. Mando etiam eis mille solidos unoquoque anno ad redimendum ipsos captivos. Vide Cavero, Informe, pág. 260. i 261.

Prosigue refiriendo el succeso de Valencia, que haviendo ajustado su redemción en Valencia San Juan de Mata, le faltó el dinero, i haviéndose puesto en oración en el Santo Sepulcro, se le apareció la Virgen, i le dió un bolsillo, con la cantidad deseada. Cuio succeso siguen los Historiadores de ambas familias Trinitarias. Lo dexó escrito el P. Ferrario Grait coetáneo i compañero del Santo en esta expedición caritativa. Hace crítica diciendo: *Nadie señala el lugar donde está guardado este monumento, i nosotros también en averiguarlo, empleamos en vano nuestras diligencias.* Bien dicho. *Prosigue*: *Vender sucessos inventados, por hechos verdaderos, sería afrenta de una Religión tan grave.* Mejor. I no dando lugar la prudencia a presumir tal cosa, concordando en la existencia de este códice los que escrivieron sus Historias, nos vemos precissados a sentir, que permaneció en algún tiempo, i que en su vista se creió, i publicó el sucesso, asta que el descuido, la voracidad, o la malicia lo condenó a perpetuas tinieblas (del infierno? estas son las que merece por el Autor Lupián Zapata, este, i semejantes, instrumentos) i cierto que la sinceridad i modestia no permiten hacer otro juicio, quando apoian el mismo sucesso muchos escritores estraños de la Religión de la Trinidad, como Hipólito Marroccio, Francisco Macedo, Alonso Andrade, i Don Juan Bautista Ballester. I también varias pinturas antiguas de los Conventos de Francia, como me lo aseguró año 1744. el P.

fr. Agustín de S.ª Mónica Francés de Nación, i Conventual de Marsella, orden de la Trinidad, que vino a Val.ª por negocios de la Orden. Compóngase lo de la redención de San Juan de Mata con lo que dice el Autor, pág. 65. pues el Cap. VIII. lo empieza assí: Hasta el tiempo a que llegamos (año 1211. página 66.) havían los católicos de Valencia experimentado propicios a los Reies Moros, que los havían dominado por el recelo sin duda que siempre tuvieron a los de Aragón sus vecinos; hasta que entró a reinar Zeyt Abuzeyt perseguidor cruel. Pues cómo les cautivaron los Vasallos? pregunto. I a qué fin el Privilegio de D. Pedro II. i limosna para la redención en Valencia?

Compóngase lo que dice Cap. IX. pág. 81. i 82. con San Antonino: que Zeyt Abuzeyt siendo ia Christiano, en satisfacción a los Menores de haver quitado la vida a S. Juan i S. Pedro Religiosos Franciscanos, les cedió su Palacio para Convento (que es el que hoi tienen) con lo que dice pág. 80. que D. Juan de Aguilón Barón de Petres, en la lápida que hizo restaurar año 1579. de la aparición que hizo S. Francisco a Zeyt Abuzeyt, mandándole restaurar el Convento de Valencia, assegurando en dicha lápida, que la aparición sucedió en su casa, de la calle de Zaragoza, que distará 400 passos del Convento de San Francisco.

Si a las falsedades i imposturas les corresponde el título de quejas Cristianas, tendrá fundamento lo que el Autor dice, que dichos instrumentos presentados en los citados años se tuvieron ia por legítimos. Si esto es verdad, ¿cómo en el año 1680. se dictó sentencia en favor a la Merced, dejándola en la possessión de sus Privilegios de ser Redentores privative en la corona de Aragón? I antes en el año 1634, ¿cómo pudo haver visto el Autor, que cita al Moderno en la pág. 246. de su Informe? I en fin, si advirtió las equivocaciones, que llamó ligeras, sepa, que no aplicó la madurez de juicio, que críticamente aplica a otras cosas.

Porque dicho Moderno prueva eficazmente la nulidad de dicho pretenso Privilegio 1. en el q. V. pág. 244. 245. i 246. Porque el P. Rafael, que cita Sales, i el Autor del Informe (Núm. 88. i 89. pág. 26. Cap. 19. Núms. 297. pág. 210. i pág. 1. de su Apéndice) dicen, que por orden del supremo Consejo de

Aragón, se sacaron los Privilegios de ambas Religiones Trinitaria i Mercenaria del Archivo de Barcelona. Esto es tan falso, como que se sacaron a petición de la Religión de la Trinidad, con la catreta de que fuera con la assistencia de la Merced. Véase la Provisión del Real Consejo, que pone el Moderno, página 244. Núm. 84. en 12. de Junio de 1673. el Real Supremo Consejo de Aragón proveió en la forma siguiente: *Provee i declara que ha lugar lo suplicado día 18. de Noviembre del año 1672. por parte de Vincencio Nadal Procurador de la Religión de la Santíssima Trinidad i a esse fin i efecto señala el día 1. de setiembre del presente año, desde las 9. hasta las 11. horas antes de medio día, i desde las tres asta las cinco después de medio día, con la continuación de los días i horas siguientes, confirmando como confirma, la provisión dada en el dicho día 28. de Noviembre del año passado, en quanto sea conforme con esta.* Esta petición de la Trinidad fué para sacar copias del Archivo de Barcelona; i la Merced, no porque necessitasse de sacar Privilegios, sino por asistir a la saca de la Trinidad, pidió lo mismo, i lo concedió el R. Consejo en 8. de Agosto de 1683.

De donde se infiere, que el S. R. Consejo no puso a las partes obligación de sacar privilegios, sí que ellas la pidieron. Concluie el Moderno en el Núm. 90. Este reparo no es inútil, o nacido de scrupulosidad mía, antes bien mui substancial; porque sobre tal error se levantan otros muchos, i mui perjudiciales. ¿Quáles fueron? Allí los enuncia, i vea este Autor más moderno, que lo que él nota, escrivió de otros Modernos Trinitarios, en el Discurso Preliminar Núm. VII. VIII. i IX. I allí arriba convence la falsedad del Autor del Informe, pues éste dice, que la Merced sólo sacó dos Privilegios, de D. Juan I. de Aragón, i de D. Felipe II. que están revocados.

Como no leía Sales lo que el Moderno escrive, pág. 248. Art. I. ¶. VI. Núm. 106. i es la carta del Provincial Trinitario, que asistió con poderes a la saca, su fecha en 30. de setiembre de 1673. Hame echo notable harmonía, el que los PP.s Mercenarios no aian intentado sacar aquellos dos Privilegios tan grandes, i que tocan en lo privativo de la Redención del Rei D. Jaime el II. el uno dado en Barcelona a los diez de Enero de 1459. i el otro dado también en Barcelona en 5 de setiembre de

1477. Copia esta carta el P. Rafael Cap. XIX. Núm. 291, página 204. Cómo pues no havía ningún Privilegio a favor de la Merced, en dicho tiempo, en dicho Archivo? Por esso dicho P. Rafael a la margen de dichos períodos de la carta añade:-*No se hallan en el* (Archivo Real) *los Privilegios, que dicen ser privativos del Sr. D. Juan el II.* I cómo los halló el P. Maestro Ribera? Vea Sales al Moderno desde el Núm. 106. hasta el Número 116.

Segundo motivo del Moderno.

La inscripción del Real nombre al principio i su subscripción al fin, dice: *Pedro por la gracia de Dios Rey de Aragón, Conde de Barcelona, i Señor de Mompeller.* Es falso que el año 1201. fuera el Rei D. Pedro Señor de Mompeller; pues sólo lo fué por el matrimonio, que contrajo con Doña María, hija del Señor de Mompeller, cuio contrato matrimonial se efectuó en VII. de las Calendas de Julio de 1204. Luego el año 1201. aún no era Señor de Mompeller. Este instrumento de Capítulos Matrimoniales lo traen el P.e Lucas de Acheri Tom. III. Spicilegii, adit. mod. pág. 565. et 566. i Guillermó Catel en las Memorias Históricas de Languedoc Lib. IV. pág. 669. i 670. Guillermo de Podio Laurentii, natural de Languedoc, coetáneo al Rei Don Jaime I. i que alcanzó algún tiempo a la Reina Doña María, cap. II. dice: *Petrus Rex Aragonum duxit Dominam Mariam filiam Guillermi de Monte-Pessulano anno Domini 1204. i* Gerónimo Zurita, Lib. II. Annal. Cap. 54. Esto se confirma con que la Reina Doña María contrajo Matrimonio con el Rei D. Pedro, siendo ia difunto su Padre, i ella heredera de Mompeller, como dicen los citados Autores, i los Capítulos Matrimoniales: *In Dei nomine*: *ego Maria filia quodam Domini Montis-pessulani collocans me in matrimonium tibi Domino Petro Regi Aragoniae, c.* El Conde de Mompeller dispuso su Testamento año 1202: *In nomine Domini, anno incarnationis eiusdem 1202. pridie Nonas Novembris, Ego Guillelmus Montispessulani Dominis*.:.:.: *Sic facio testamentum meum.* A más que Zurita en los Indices Latinos dice: *Nuptiis celebratis Rex* Mompellerii Domin. cognomentum suscipit ad an. 1206. pág. 90

tercer motivo.

Porque la Confirmación de dicho Privilegio, que dice la Tri-

nidad, que confirmó el Rei Don Jaime I. no es assí; pues aunque es verdad, que confirmó un Privilegio del Rei Don Pedro su Padre, dado a la Trinidad: pero no es el del año 1201. que dice; porque el mismo Rei Don Jaime lo especifica: *Confirmantes, concedimus, et laudamus, quod in tempore pacis et guerrae possint redimere et emere captivos Christianos et Sarracenos, et extrahere Christianos captivos, et christianos de terra, sarracenorum, et adducere in terris nostris, et captivos similiter sarracenos, et Sarracenos extrahere de regnis et terris nostris, et ducere in terram Sarracenorum Libere et absolute &.*

¶. VI. Núm. 185. La Confirmación del año 1251. no tiene más fundamento, que la legalidad de Lupian Zapata.

Advierta pues el Dr. Sales, que este Moderno no es quien impugna al P. Rafael de San Juan, sino el Real Consejo de Aragón. I los Padres Maestros Fr. Juan Cabezas, i Fr. Damián Estevan Valencianos en el Pleito contra la religión de la Trinidad, que se feneció a favor de la Merced año 1673.

Privilegio del Rei Don Juan I. de 1388. fué aprobado, i tenido por legítimo; pero después fué derrogado por el mismo Rei. Vide al Moderno Art. III. ¶. I. a Núm. 188. usque ad 193.

El haver sido tenido por legítimo año 1423. se deduce, de que haviéndose litigado el derecho privativo entre Partes de la Trinidad, i el Procurador de la Merced de Barcelona (no de la Religión) quando governó la Reina Doña María, por ausencia del Rei Don Alonso V. su esposo, obtuvo sentencia en favor la Trinidad: *Después de una mui pensada deliberación de nuestro Consejo &.* Véase el Moderno. Dissert. VII. art. 3. ¶. 2. Número 129. i esto sucedió en Zaragoza a 14. de Maio de 1425. i en 17. de Julio de 1427. dió otro el mismo Rei, que dice: *Ordenamos, que jamás nadie, menos los Religiosos de la Merced, sea ossado dentro de sus Dominios a recoger limosnas para la redención de Cautivos.* Añadiendo ser nula qualquiera Concessión, en que ésta no se inserte palabra por palabra: i que si los Trinitarios contraviniessen, los prendáis, i nos los remitáis, para que sean castigados, conforme a justicia. Vea Sales, si este rigor es hijo de algún legítimo Privilegio a favor de la Trinidad? Véase el Moderno, ibidem. Núm. 200. 201. i 202.

Para la legitimidad, que dice Sales del año mil quatrocientos veinte i siete, vea al Moderno, Loc. cit. ¶. III. a pág. 266.

MONASTERIO GÓTICO DEL PUIG

La Iglesia del Santo Sepulcro de Valencia, fué de Monges Basilios: I. porque assi lo dice Garivai (como expressa pág. 21. Cap. III) con noticias deducidas de M. SS. de las memorias antiguas de Portugal; Tomo IV. Libro XXXVII. Capítulo I. pág. 264.

II. Porque la Historia de Rasis (escrita en tiempo que Valencia estava sugeta a los Moros) dice, que en aquel tiempo el cuerpo de S. Vicente venerado en dicha Iglesia estava a cuidado de Comunidad Religiosa. I dice Beuter, que fueron Basilios. Lib. I. Cap. 27. pág. 153. Cap. 28. pág. 162. i Cap. 31. pág. 181. Luis del Mármol, Escolano, Diago, D. Lorenzo Mateu, Alos, Don Marco Antonio Ortí, M. Alfonso Clavel Basilio, i varios monumentos del Archivo de San Bartolomé, que recopiló M. SS. un Anónimo, i tiene dicho Autor Sales. Pero fuera bueno, nos diera algún monumento de estos; que hazen más fe, que todo lo dicho. Mas los especifica bien en su Crítica sobre la Dissertación I. del Padre Segura, ¶. N. Núm. 34. pág. 29. I assí infiere, que es tradición constantíssima a pág. 27.

En quanto el tiempo de su fundación, dice ibidem, que Beuter infirió se fundó año 527. por haver encontrado, que en dicho año se celebró el Concilio Toledano II. en que se dice eran multiplicados los Monasterios en España. Pero dice, que antes, i aun desde que vivía San Basilio, que publicó su Regla en los Desiertos de Ponto por los años de 343. a los 36. de su edad. i murió en el de 378. Porque San Eusebio Obispo de Vercelli passó al Oriente, trató al Santo, i prendado de su doctrina, luego que se restituió a su Obispado, la publicó en él, i por un Monge llamado Evagrio, que llevó, fundó Monasterios, i de allí Evagrio la extendió a Francia, i España. Consta esto de que el Santo embió otros Discípulos a España con cartas para los Obispos, con quienes se comunicava, i por cuios conductos se estilava entonces embiarlas. Esto de la comunicación con los Obispos lo dice el Santo, *epist. ad Neocessarien.* 69. pág. 453.

Dijo lo mismo Teodoreto, quando dijo, que toda la Europa estava llena de Monges Basilios, i lo confirma Juan Bautista Mantuano. El Concilio Cesaraugustano celebrado era 418. o año 380. San Siricio Papa en su Epístola Canónica a los Obispos de España, escrita por los años 385. que los llama Monges de la vida ajustada, i menciona los que florecieron en la Provincia Cartaginense, Tarraconense, Andalucía, Portugal, i Galiçia, Conc. Toled. I. De donde infiere, que no se deve dudar se fundó por aquellos tiempos el Monasterio del Santo Sepulcro en Valencia, porción principal de la Provincia Cartaginense; i assí en el tiempo, en que entró en España la Regla de S. Basilio.

Aguirre, Tom. II. de los Concilios, pág. 240. *Quapropter certissimum est Monasteria in eo memorata* (habla del Concilio Tarraconense celebrado año 516) *anno DXVI. fuisse alterius instituti, quam Benedictini : : : Itaque certum est tempore huius Concilii nullos fuisse Monachos Sancti Benedicti in Hispania, nec ipsum adhuc regulam suam scripsisse: multo autem minus extra Italiam divulgasse. Sed enim multis postea annis contigit, ut suo loco videbimus. Quare oportet fateri, Monachos memoratos, in hoc concilio, et quoslibet alios his antiquiores, nullatenus fuisse Benedictinos, nec servasse Sancti Benedicti regulam; sed aliam omnino, velunam aliquam ex Antiquis illis Patrum, sive orientalium, sive occidentalium Nam etiam intra Occidentem fuisse Monasteria longe ante tempus huius Concilii, patet, vel ex duobus sub finem IV. Saecuti, extantibus Turonis. et Mediolani, sub cura, aut patrocinio Sanctorum Martini, et Ambrosii.*

Que el Puig fué de Basilios lo dice por autoridad de Beuter en el ¶ IV, pág. 29.

Vió Sales (en el Proemio) la indiferencia con que habló Aguirre, i que de ella no se infiere, que el Monasterio del Santo Sepulcro fuesse de Basilios. I para contraherlo ibid. Núm. 8. prueva, que los Monasterios de Rávena i los de Milán los fundó San Martín, con autoridad de Severo Sulpicio, citada por el Maestro Bejár, Basilio. I que es cosa cierta, que San Martín fué Basilio, pues reza su Religión de él, como tal, por autoridad Pontificia, como dice el Maestro Clavel, Antigued. de S. Basilio &. i esto con aprobación i acuerdo del Cardenal Baronio.

Deduce Sales, haver sido el Monasterio del Sepulcro, de Basilios (en su Historia) i el del Puig (en su Crítica a la I. Dissertación) porque los Concilios primitivos de España, es a saber, Cesaraugustano, celebrado año 379. Toledano I. Tarraconense año 616. hablan expressamente de Monges, i aun de Religiosas. I aunque estos no especifican la Religión, se deve referir a Basilios, que fué el juicio del Cardenal Aguirre. Lo deduce 2.º porque la carta 69. de San Basilio cita por fieles testigos de su proceder entre otros Obispos a los de España, con quienes se comunicava por cartas c. para el fiel proceder suio, i de sus Monges. Fué acusado i calumniado en públicos sermones por los hereges, i responde el Santo. Véase la carta, i su deducción en la Crítica a la primera Dissertación, ¶ II, pág. 14. i 15.

Prueva también, que San Eusebio Vercellense, quando passó al Oriente Legado del Papa Liberio, trató (quién lo duda) a San Basilio, i enamorado de su instituto, quando bolvió a su Iglesia, lo plantó en ella, de donde se dilató a Francia, i España, i assí los Monges enunciados en los dichos Concilios fueron Basilianos. A Francia los trasladó S. Martín, como advirtió Espondano de S.n Eusebio.

El estilo de psalmear, que dice ¶. IV. Núm. 31. que introdujo San Basilio, ia estava usado en la Iglesia, en tiempo de S. Atanasio. Véase a Baronio.

NOTULAE AD SALESIUM

Quantum ad Isidem nihil ad manus venit praeter aliquas marginales notas, quas in ipsis Salesii Turianis adnotavi. 1.ª quidem, pág. 1. in qua Isidem navigationibus praepositam facit, ex quo Regis Nostri Caroli felicem navigationem (licitum sit illi insanire) auguratur: ast felicius augurium, et completam narraret insaniam, si Steuvechium ad Vegetium Lib. V. legisset, et Iosephum Laurentium Polymath. Lib. I. Dissert XVII. pág. 37. qui ex Luciano Samosateno asserit Isidem tempestatibus, ac navigationibus praepositum.

Pág. 30. sic scribit: *At vernas non fuisse scurras omnino putamus.* Quia ratio id probet, ait enim: *Nec enim lapides id silerent.* Cum vernarum nomen nobilius, ac scurrarum fuerit,

taceri in lapidibus potuit. At tamen Vernas fuisse scurras, probabilius probat Ioseph. Laurentius *Polymathiae* Lib. I. Pág. 24. Verbo *Parasitus*.

Pág. 33. ait Vernarum Agricolarum Valentinorum non esse parvam manum. Sed non probat. Parasitorum vero, seu scurrarum, vere non esse parvam manum loco citato *Polymathiae* videbis.

NOTA

¶. Todos los papeles i noticias, que acabo de copiar, no son más que unos Apuntamientos, que escrivió el Autor, para sus proiectos literarios; i por esso, están sin orden, ni concierto, como él mismo lo confiessa en la carta, que precede. No obstante esto, como se dignó embiármelos, sin reservarse copia alguna, he juzgado ser propio de la obligación, en que me ha puesto, sacar un fiel traslado de su original, que por ser aún borrador, no va con aquella perfección, que pudiera esperarse de un hombre tan mirado, como es el que los hizo.

(*Continuará.*)

V. Castañeda.

DOCUMENTOS OFICIALES

I

MEMORIA DE LOS ACTOS DE LA ACADEMIA Y RELACION DE LOS CONCURSOS DE PREMIOS DE 1923-24

SEÑORES ACADÉMICOS:

He de confesar sinceramente que siempre me inquieta e intranquiliza la celebración de este acto. En cumplimiento del mandato reglamentario he de ser quien dé cuenta y público testimonio de vuestros actos académicos, de lo que el progreso de los estudios históricos debe a nuestra Corporación, y llegado el momento hallo tan desproporcionada la tarea en relación con mis medios, que habréis de perdonarme no sepa realzar cual merece la labor corporativa y el positivo acierto que en la vida intelectual de nuestra patria representa vuestra actuación.

Contados serán los años que en análogos momentos al presente no traigamos a nuestro recuerdo la pena del compañero que la muerte arrancó a la vida; unidos todos por el afecto que el trato engendra, marcan estas definitivas separaciones angustiosos momentos de profundo dolor en la vida académica; por rotundas y expresivas que sean nuestras manifestaciones a este intento, nunca darán cabal medida de su ponderación; plasman acertadamente en los versos del poeta:

¡¡Quién pudiera hartarse
de no esperar remedio y de quejarse!!

En las postrimerías del pasado año, don Enrique de Leguina y Vidal, barón de la Vega de Hoz, que en su juvenil ancianidad participó activamente en nuestros trabajos y estudios, rin-

dió el tributo que humana naturaleza cobra a todos los nacidos; su caballerosidad y afectuoso trato perdurarán entre nosotros tanto como las positivas iniciativas que tuvo para el adelantamiento de los estudios históricoartísticos, a los que contribuyó, no sólo con la enseñanza de sus libros, sino también con la organización de brillantes Exposiciones, por su cuidado y desvelo, realizadas por la Sociedad Española de Amigos del Arte.

En circunstancias especiales tiene lugar la pérdida del numerario electo don Wenceslao Retana y Gamboa; no es ya sólo el sentimiento que nos produce ver llegó antes la muerte que la solemne recepción de nuestro compañero; aflige sobremanera el observar que en estos momentos en que parece alborear el régimen nacional en las islas Filipinas, de las que el señor Retana hizo objeto predilecto de sus estudios, desaparece uno de los más adecuados medios de la actuación española en aquel archipiélago, que tan atinadamente habría de recoger y encauzar quin mostró en sus libros la historia, instituciones, bibliografía y costumbres del pueblo filipino.

Constantes actuaciones en la cátedra y en el difícil arte de la gobernación del Estado impidieron al también numerario electo don Vicente Santamaría de Paredes tomar posesión de la plaza para la que tan justamente fuera elegido; el deseo de que llegara el momento de su participación directa en nuestra tareas quebrado y roto quedó con su muerte.

Marchó con ellos nuestra esperanza y quedamos atados al pesar; mas ya advierte el prudente que cuando te fuera quitado el consuelo no desesperes luego; espera con paciencia; pasará aquella hora y tendrás consolación.

La sustitución que forzosamente impone la obra duradera y persistente de la Academia trajo a sus tareas tres nuevos compañeros: don Miguel Asín Palacios fué recibido solemnemente por la Corporación en 18 de mayo pasado; su importantísimo discurso acerca de la *Historia de las religiones, sectas y escuelas* del polígrafo cordobés Abenházam, perdurará en los fastos académicos, como determinada y positiva aportación crítica de uno de los más preciados textos de la historiografía hispanomusulmana.

La Academia llamó a su seno al capitán general don Vale-

riano Weyler, al que cuadra plenamente el decir de Pérez de Saavedra:

La espada defiende a Apolo,
la pluma celebra a Marte.

y al culto catedrático de la Universidad Central don José Alemany, en quien encarna la gloriosa tradición académica de los preclaros orientalistas que ornato fueron de nuestra Corporación.

Resalta entre los actos realizados por la Academia la solemne sesión en la que S. M. el rey don Alfonso XIII impuso a S. M. el rey de Italia Víctor Manuel III la medalla de académico honorario; el acto y los discursos leídos en 11 de junio del corriente año marcan la deliberada atençión que el Rey de España dedica a los estudios históricos y especialmente a nuestra Corporación, así como la gratitud de ésta a nuestro Monarca.

La Academia suplió la escasez de sus medios económicos con el entusiasmo que todos y cada uno de sus miembros sienten por el perfeccionamiento de los conocimientos históricos; a este intento sostuvo directas e intensas relaciones científicas con todas las asociaciones similares, nacionales y extranjeras; cooperó con las Comisiones provinciales de Monumentos a la conservación de documentos, objetos arqueológicos y edificios, en que la raza hispana patentizó la gloria de su inteligencia y la plasticidad de sus artes; asesoró con su dictamen a la Superioridad en cuantas ocasiones fué solicitado su informe, cumpliendo en todo momento lo que constituye la finalidad del Instituto: ilustrar la Historia de España.

Convocado en Valencia el tercer Congreso de Historia de la Corona de Aragón, para estudiar el período comprendido entre el fallecimiento de Jaime I y la proclamación de don Fernando de Antequera, a él se adhirió la Academia y contribuyó a su positivo éxito, no sólo otorgándole su ayuda pecuniaria, sino enviando lucida representación, integrada por nuestro director el Marqués de Laurencín y los señores Tormo e Ibarra, quienes tomaron directa intervención en las tareas del Congreso.

El inapreciable tesoro que constituye la Biblioteca de la Academia tuvo nuevos e importantes acrecentamientos, tanto por

los donativos oficiales y particulares, a los que testimoniamos públicamente el agradecimiento, como por las adquisiciones hechas con los fondos propios de la Corporación; unos y otros, convenientemente catalogados por orden de materias, se publican anualmente en el BOLETÍN de la Academia, que pusisteis a mi cuidado; así dichos fondos rendirán al investigador la máxima eficacia en sus estudios. Gracias a la constante colaboración de los señores académicos, continúa su próspera vida el BOLETÍN corporativo, que ya llega al tomo 85 de su publicación y del que estamos redactando detallado Indice de autores, sumarios y materias, que permita publicarlo cuando alcance la revista el número de los cien tomos.

Al cuidado de los señores Altolaguirre y Bonilla San Martín encomendó la Academia la publicación del importantísimo manuscrito de León Pinelo *Indice del Consejo de Indias;* con general aplauso se han publicado los tomos I a III de la obra; muy adelantada sigue la impresión del IV volumen y en el curso que viene aparecerán los dos que restan de la obra y con ellos patente será el acierto que nuestros queridos compañeros lograron con la edición de tan importante trabajo.

El tomo IV de la *Historia del emperador Carlos V*, que escribiera Alonso de Santa Cruz y que los señores Beltrán y Blázquez cuidaron de publicar con positiva justeza, aumenta el número de publicaciones académicas; en dicho tomo nuestros doctos numerarios justificaron una vez más cuán legítima es la reputación que por su saber merecen.

Adelanta con la natural tardanza que obras de tan supremo esfuerzo suponen la que acertadamente encargó la Academia al señor Ureña sobre el *Fuero de Cuenca.* En los primeros días del año que viene espera la Corporación poder comunicar la monumental obra acerca de *La moneda española,* que con científica y práctica erudición termina don Antonio Vives; el estudio que tan esclarecidos maestros pusieron en el cumplimiento de sus encargos es positiva garantía del acierto logrado.

La intensa obra corporativa que integra el *Manual de Historia de España,* adelanta cual corresponde a obra de tan capital importancia; ya están redactados los capítulos de nuestra Historia hasta la dominación arábiga, inclusive; pronto espera-

mos ver convertida en hermosa realidad lo que aún no hace mucho reputábamos confiada esperanza.

La renovación reglamentaria de cargos académicos determinó la reelección de los señores Herrera y Blázquez para los de tesorero y vocal de la Comisión de Hacienda, que tan cumplidamente vienen desempeñando.

Tales son, señores, las tareas a que se entregó la Real Academia de la Historia en el pasado curso de 1923-24, dirigidas todas ellas con robusto y afianzado paso al esclarecimiento de los problemas históricos, recuerdos del pasado, que, cual saludables avisos, actúan para preparar la grandeza de nuestra Patria.

VICENTE CASTAÑEDA,
Secretario interino.

II

CONCURSO DE PREMIOS

PREMIO HISPANOAMERICANO DE LA FIESTA DE LA RAZA.

1923

Los académicos que suscriben, honrados por la Corporación con el encargo de dictaminar acerca de la concesión del premio hispanoamericano correspondiente a la actual convocatoria, proponen a la Academia la siguiente resolución:

A la convocatoria hecha en 3 de marzo de 1923 han acudido cinco autores con las obras que a continuación se detallan:

Don Ricardo Levene, profesor en las Universidades de Buenos Aires y La Plata, presenta su *Ensayo histórico sobre la revolución de Mayo y Mariano Moreno,* dos volúmenes en 4.°, de 599 y 541 págs., respectivamente.

Don Tulio Febre Cordero, escritor venezolano, presenta el tomo I de sus *Décadas de la historia de Mérida,* un vol. en 4.°, de 287 págs.

Don Francisco Banegas Galván, obispo de Querétaro, pre-

senta los vols. I y II del libro II de su *Historia de México,* impresa en Morelia; en 4.º, II-373 y 204-82 págs., respectivamente.

Don Luis Thayer, escritor chileno, presenta las tituladas: *Diario del doctor don Fernando Antonio de los Ríos,* 65 págs.; *Reseña históricobiográfica de los eclesiásticos en el descubrimiento de Chile,* 219 págs.; *Las biografías de los dos Cristóbales de Molina,* 46 págs.; *Ensayo crítico sobre algunas obras históricas utilizables para el estudio de la conquista de Chile,* 488 páginas; *Apuntes para la historia económica y social durante el período de la conquista de Chile,* 51 págs.

Don Enrique Otero d'Costa, erudito colombiano, presenta un *Cronicón solariego,* en un vol. de XXX-445 págs.

Conviene en primer término decir, aunque la observación no ofrezca novedad alguna a la sabiduría de la Academia, que la copiosa producción historiográfica de las Repúblicas americanas de habla española convertirá, cada día más, en ardua y tal vez imposible tarea la de discernir un solo premio en cada convocatoria de las que acordó hacer la Academia anualmente. Para bien y honra de los estudios que cultivamos es gratísimo consignar, en efecto, que las disciplinas históricas, nacidas al calor de las luchas de la independencia en las colonias españolas y fomentadas luego por el legítimo afán de dar a las nuevas nacionalidades, con el pleno conocimiento de sus orígenes y factores de formación y desarrollo, un asiento firme de personalidad y entronque, constituyen sin disputa la rama literaria de mayor y más general empuje en toda aquella parte de América; y como, al propio tiempo, la objetividad creciente de los criterios en que se inspira, el generoso deseo de la verdad libre de prejuicios y el movimiento de aproximación a la vieja madre van depurando las Historias escritas en aquellos países de la antigua levadura de errores y de credulideces contrarias a toda acción española, cada vez resulta más simpática e interesante la referida producción historiográfica y más difícil escoger un solo libro entre muchos que reúnen condiciones sobresalientes. Quizá será preciso pensar, en un próximo porvenir, acerca de la necesidad de desdoblar el actual premio único, para abrazar en su concesión los diferentes motivos que puedan hacer merece-

dora de aquél a una obra de investigación o de exposición histórica.

En el presente concurso los firmantes deploran sinceramente no poder traspasar los límites de aquél, ley imperiosa para todos. De otra suerte, su propuesta única se hubiera podido trocar en plural, con gran satisfacción de ellos y seguramente también de la Academia.

Ateniéndonos, pues, a las condiciones del concurso, que imponen la consideración del mérito relativo entre las obras presentadas, los académicos que suscriben han coincidido, sin vacilación alguna, en la propuesta del premio al profesor argentino don Ricardo Levene, por su citado libro en dos volúmenes *Ensayo histórico sobre la revolución de mayo y Mariano Moreno.*

Las razones que abonan esta preferencia son las siguientes:

1.ª El libro del señor Levene es obra completa, que se puede apreciar en la totalidad de su concepción y desarrollo, mientras que los muy apreciables de don Francisco Banegas, don Tulio Febres y don Enrique Otero son obras incompletas, puesto que de la primera sólo constan en el presente concurso dos volúmenes de los cuatro que el mismo autor dice haber escrito, y en esos dos únicamente cabe apreciar, del plan general que comprende la obra, "desde los primeros movimientos en pro de la independencia, hasta la caída de la primera república central", el período que va desde la regencia que subsiguió al triunfo de los nacionalistas mejicanos, hasta la muerte de Itúrbide; en cuanto a la segunda, después de un capítulo sobre los aborígenes, llega tan sólo al año 1600, y la tercera únicamente presenta el tomo primero de una obra que tendrá tres, sin escribir aún los dos últimos.

2.ª El libro presentado por el señor Levene tiene por condición esencial la unidad de tema, que condensa la investigación y las cualidades del autor alrededor de un asunto y le permite a él, de una parte profundizar hasta el límite propio de cada caso la labor informativa y constructiva, y de otra parte a la crítica apreciar de manera más segura las cualidades y los méritos como historiógrafo de quien escribió la monografía.

Frente a estas condiciones, el grupo de libros presentados por el señor Thayer y relativos a temas heterogéneos, aunque

todos interesantes, no se presta a un juicio equivalente del que por sí misma provoca la obra del señor Levene, y la importancia de sus temas, en sí misma indudable, es menor que la del estudiado por aquél.

3.ª Aunque los académicos firmantes se apresuran a consignar la natural reserva en cuanto a la inconsistencia para todos los casos del criterio de volumen o masa, les parece indudable que siendo ciertas las condiciones científicas fundamentales en un grupo de libros y, concretamente, en aquel a que se aplique el criterio, la mayor masa de trabajo acumulado puede y debe ser una razón de preferencia. En este respecto, el libro del señor Levene excede a los otros presentados ahora, y ofrece, en sus 1.130 págs. y tanto en los capítulos de narración como en los Apéndices, que dan a conocer 34 documentos nuevos, una suma de labor historiográfica verdaderamente admirable.

El señor Levene venía preparado para ella por anteriores trabajos, a que sus cátedras y su afán investigador le inclinaban naturalmente. En ellos había estudiado diversos puntos de la historia colonial española, jurídica y comercial principalmente, así como otros de la historia de la independencia argentina y de la misma particular de Moreno, y su visión de los hechos individuales y colectivos; su comprensión amplia de la complejidad y concatenación de ellos, su aspiración de encontrar la verdad pura, sin límites de una engañosa patriotería, que trae bien pronto aparejado el desengaño, habían ido depurando su espíritu profesional y asentando en él el terreno fértil que había de dar nacimiento al libro de Mariano Moreno. Con sólo ojear el Indice de los dos volúmenes, el menos advertido lector notará que el señor Levene, siguiendo una regla bien fundada de la historiografía moderna, no ha trazado una biografía de Mariano Moreno (aunque ese haya sido tal vez el pensamiento central de su propósito) individualizada y abstraída del tiempo y de los sucesos en que se formó y actuó aquel personaje, sino que ha mostrado a éste como a un factor de la historia de su época, que sólo en la consideración general de ella puede ser debidamente apreciado y comprendido. Así el título de la obra del señor Levene aparece perfectamente justificado por el desarrollo de ella, en que orgánicamente marchan unidas la actua-

ción personal de Moreno y la corriente colectiva de ideas y actos en que él influyó y por la que fué influído, y por esto el subtítulo del libro: "Contribución al estudio de los aspectos político, jurídico y económico de la Revolución de 1810", aparece realizado en el texto. Se trata, pues, en conjunto, de una monografía histórica de mérito absoluto sobresaliente, aparte los relativos ya considerados.

Los firmantes creen improcedente en el caso actual toda consideración de criterio propio, con referencia al del autor, en la apreciación de tales o cuales hechos de los que éste examina, y así se excusan de hacerlo y salvan hasta el más leve escrúpulo que en este orden pueda caber a ellos y a la Academia, ya que el carácter del concurso no comporta esas consideraciones, salvo en casos excepcionales.

Estimando, pues, suficientes las razones dichas, terminan reiterando su propuesta a favor de don Ricardo Levene y de su *Ensayo histórico sobre la revolución de Mayo y Mariano Moreno.*

La Academia decidirá, como siempre, con superior criterio.

Madrid, 26 de febrero de 1924.

RICARDO BELTRÁN RÓZPIDE.

ANGEL DE ALTOLAGUIRRE.

RAFAEL ALTAMIRA.

Aprobado en 29 de febrero por la Academia.

PREMIO HISPANOAMERICANO DE LA FIESTA DE LA RAZA. 1924

Los académicos que suscriben, encargados por esta Real Academia de dictaminar acerca de las obras presentadas al actual concurso para otorgar el premio de la Fiesta de la Raza, tienen el honor de proponer el siguiente

Proyecto de dictamen:

Para concurrir al otorgamiento del premio de la Fiesta de la Raza en la convocatoria correspondiente al año actual, se han presentado los siguientes libros:

1. Victorio de Anasagasti: *México reconquista sus libertades,* 122 págs. y el índice. Madrid, 1919.

2. Indalecio Téllez: *Historia de Chile para uso de los liceos*. Santiago, 1924. Un vol. de 411 págs.

3. Guillermo Arroyo Alvarado: *Historia de Chile. Campaña de 1817-1818: Gavilanes, Talcahuano, Concha Rayada, Maipo* (contribución a la Historia militar de Chile). Santiago de Chile, 1918. 640 págs. y cuatro planos.

Las reglas adoptadas para la convocatoria del concurso prescriben, entre otras cosas: que las obras históricas que aspiren al premio se refieran a los tiempos anteriores a la independencia de la América continental española y que hayan sido publicadas en los años 1919 a 1923, inclusives ambos.

A la primera condición faltan las obras mencionadas en los núms. 1 y 3. La núm. 1, manifiestamente y a primera vista, puesto que se refiere a los momentos actuales de la vida de Méjico; la núm. 3, puesto que su materia corresponde a tiempos y asuntos que entran de lleno en la historia de la guerra y de la formación política de los Estados surgidos de las antiguas colonias españolas.

Las obras núms. 2 y 3 faltan también a la segunda condición del concurso, puesto que aquélla ha sido publicada en el año actual y no entre 1919 y 1923, y ésta en 1918.

Por todas estas razones es obligado declarar desierto el concurso para el premio destinado a solemnizar la Fiesta de la Raza en el presente año.

La Academia decidirá en su superior criterio.

Madrid, 5 de diciembre de 1924.

ANGEL DE ALTOLAGUIRRE.

RICARDO BELTRÁN RÓZPIDE.

RAFAEL ALTAMIRA.

Aprobado por la Academia en 5 de diciembre.

PREMIO DE LA FUNDACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DUQUE DE LOUBAT.

1920-1924

Los académicos que suscriben, encargados por el señor Director para dar informe acerca del concurso del premio Loubat, presentan el siguiente proyecto de informe:

En el tiempo reglamentario se han presentado tres obras.

Una cuyo autor es el doctor venezolano Pinzón Uzcátegui y se titula *Crítica histórica al "Diario de Bucaramanga"*. Las otras dos se deben a plumas nacionales, y son *Juan Sebastián del Cano,* escrita por Abelardo Merino Alvarez, y un *Diccionario Etnográfico americano,* compuesto por Gabriel Vergara Martín.

La primera de las obras presentadas se concreta a unos comentario al *Diario de Bucaramanga,* redactado por el general Luis Perú de la Croix y a noticias interesantes de la vida del Libertador Simón Bolívar. Siguen unos cortos estudios sobre Ricaurte y Girardot, llamados héroes de la Independencia, y termina el libro con una serie de opiniones de autorizados escritores acerca del *Diario de Bucaramanga.*

Mucho se ha escrito de Simón Bolívar y recientes son algunos meritísimos trabajos que tratan de campañas bolivianas de Venezuela y de la decisiva acción de Carabobo. La obra del señor Uzcátegui, discreta e interesante, nada nuevo añade a cuanto ya sabíamos. Como obra de vulgarización y de propaganda patriótica es muy recomendable, pero no lo es para alcanzar el premio concursado.

El señor Vergara ha compuesto un Diccionario etnográfico de tribus y pueblos americanos, en el que se demuestra una vez más la reconocida laboriosidad del autor. ¡Lástima que ninguna de las curiosas noticias incluídas en el volumen tenga indicación de fuente o procedencia de crónicas o relatos geográficos de autores antiguos, ni menos manuscritos! Además no es el Diccionario tan completo como era de esperar, pues faltan bastantes nombres de tribus antiguas consignados en las narraciones contemporáneas a la Conquista, y, por tanto, es de mérito insuficiente para obtener el premio.

Don Abelardo Merino Alvarez ha escrito un bien meditado libro sobre Juan Sebastián del Cano. La Academia, en otra ocasión, tuvo oportunidad de alabar como merece la producción del señor Merino. Nosotros reiteramos los elogios tributados entonces al autor de *Juan Sebastián del Cano.* Trabajo construído con cierta originalidad, utiliza con pericia los elementos de investigación y afronta con excelente criterio resolución de problemas discutidos. Sin embargo, mucho lo lamentamos, la

obra, a pesar de su título, no cumple los requisitos del concurso, pues apenas si trata de América.

Veamos su contenido. La primera parte expone que Juan Sebastián del Cano no tuvo participación en la muerte de Magallanes, hecho acaecido en el islote de Mactán, a muchas millas lejos del continente americano. Es verdad que alude algo a tiempos anteriores. *Juan Sebastián del Cano, y no Magallanes, fué quien dió a las naves castellanas la derrota del Maluco por el Oeste*: a este problema se refiere la segunda parte de la obra, y también debemos afirmar que la mayoría de los hechos de que se ocupa ocurrieron en el Océano Pacífico, ya perdidas de vista las costas americanas. En cuanto al tercer problema: *Juan Sebastián del Cano llevó el primero a feliz remate la heroica empresa de la circunnavegación del mundo,* es evidente que en nada se relaciona con América, pues trata del rumbo seguido por la nave *Victoria* desde Oceanía a España, si bien particularmente intente el autor desvirtuar la tesis de Enillemart, contraria a del Cano.

La cuarta parte es la única que clara y precisamente trata de América. Se titula *Ruta del Cano en el viaje de Loaysa y primer descubrimiento del cabo de Hornos.* Termina con un elogio del Cano.

Esta Comisión estima que la parte de la obra del señor Merino relativa a tema americano no es suficiente para obtener el premio Loubat. Si del Cano hubiera tratado y con extensión de la parte de su biografía que se refiere a la tragedia de San Julián o al paso del Estrecho, a que dió nombre Magallanes, creemos hubiera estado de lleno en el espíritu de la fundación Loubat. Así, con esta decisión estimamos interpretar el espíritu del concurso, que requiere un tema exclusivamente americano.

Por consiguiente, la Comisión cree debe quedar desierto el concurso del premio Loubat. La Academia, como siempre, resolverá lo que estime más conveniente.

JULIÁN RIBERA.

R. MENÉNDEZ PIDAL.

ANTONIO BALLESTEROS.

Aprobado por la Academia en sesión de 11 de abril.

Premios de la fundación del excelentísimo señor don Fermín Caballero.—Premio a la virtud.

1924

Los que suscriben, encargados por la Real Academia de la Historia, a propuesta del excelentísimo señor Director de ella, para formar la Comisión que informe a la misma respecto al otorgamiento, en el año corriente, del premio a la Virtud, instituído por el insigne y caritativo escritor y académico don Fermín Caballero, tienen el honor de someter a la Corporación el siguiente proyecto de informe:

Han concurrido en el presente año al indicado premio diez y nueve solicitudes, las cuales, detenidamente examinadas por la Comisión, exponen casos dolorosos unos, admirables otros, de necesidad, resignación y heroísmo.

A estos silenciosos mártires o a quienes sean espontáneos y heroicos auxiliadores de sus conciudadanos en grave peligro, exponiendo sus vidas por salvarles de él, debe ser adjudicado el premio que para ellos instituyó su ilustre fundador.

Y puestos a escoger entre la abundante lista de peticionarios, estiman que esta condición última aparece en grado singular en el señalado en la petición número diez y nueve, referente a Julio Cano Pérez, niño de doce años, quien, por acto heroico, se arrojó al río Manzanares, logrando salvar a otro niño de cinco años, caído en él. Aunque ha sido justamente premiado en otros concursos nacionales e internacionales, los firmantes estiman que es caso digno de ser ensalzado y recompensado.

Tal es su fallo, que someten al decisivo de la Academia.

Madrid, 4 de abril de 1924.

El M. de Lema.

Eduardo Ibarra y Rodríguez.

Antonio Blázquez.

Aprobado por la Academia en sesión de 11 de abril.

Premio al talento.

1924

Los que suscriben, designados por el señor Director, con acuerdo de la Academia, para informar acerca del mérito de las

obras que se han presentado al concurso de la fundación del excelentísimo señor don Fermín Caballero para optar al anual *Premio al talento,* tienen el honor de someter a la Corporación, sumariamente, la apreciación que han hecho de los trabajos concursantes y la consiguiente propuesta de adjudicación.

Han aspirado a ella nueve obras que, por su índole, fecha de publicación (excepto la núm. 3) y demás condiciones, estaban dentro de los requisitos establecidos. Se detallan a continuación:

1.ª *Música y músicos toledanos* (Contribución a su estudio), por don F. Rubio Piqueras. Toledo, 1923. 120 págs., en 8.º mayor. Es una aportación, original aunque compendiada, de elementos para la historia del divino arte y para la biografía de varios de sus cultivadores en la capilla de Toledo. En la primera parte el autor traduce y copia diferentes textos que ha encontrado, ciertamente curiosos, respecto al canto mozárabe; pero él mismo reconoce que es bien poco, aunque suficiente para que los eruditos puedan ampliar sus investigaciones; y, efectivamente, habría sido útil que, aplicando a ello su notoria vocación, hubiera dedicado el tiempo necesario a un esbozo de catalogación de los cantorales y códices, en que abundan los archivos musicales de la Primada, facilitando así a los especialistas su consulta. La segunda parte resume datos biográficos de algunos racioneros músicos y el historial de varias raciones. El folleto termina con varios apéndices, que no alteran la significación de la obra, reducida, por voluntad de su laborioso autor, a "acarrear materiales para emprender otra de más importancia".

2.ª *La villa de Sax* (monografía histórica), por don Bernardo Herrero Ochoa y don Francisco Juan y Marco. Villena, 1923. 106 págs., en 4.º El señor Juan y Marco, según refiere en el prólogo, publica esta monografía sirviéndose de un extenso manuscrito redactado por el difunto doctor don Bernardo Herrero Ochoa, cuyos datos ha entresacado para mezclarlos con su propia labor. El conjunto, revelador del legítimo amor local de los autores, constituye simplemente una enumeración de hechos pretéritos y circunstancias presentes de Sax y de sus hijos más preclaros, enlazando más de una vez la crónica local de la

antigua villa del maestrazgo de Villena con sucesos y personajes resonantes de la Historia general de España y aun con la de Europa. No inserta documento alguno.

3.ª *De mi archivo* (apuntes de Historia), por don Francisco Juan y Marco. Villena, s. a. 50 págs., en 4.º Como este opúsculo, dedicado exclusivamente a la genealogía de los *Joannes,* antepasados del autor, no tiene fecha de publicación, falta comprobación de que esté dentro del plazo exigido para el concurso. De todos modos, queda enunciada su materia, que es sólo de relativa importancia.

4.ª *Cofradías-gremios* (especialmente fluviales, de la ribera del Ebro, en Tortosa), por don José Foguet y Marsal. Madrid, 1923. 185 págs., en 8.º mayor. De ellas, más de la mitad las ocupan documentos concernientes a los tres principales gremios tortosinos y a las industrias fluviales de la comarca. Tiene, además, dos páginas de fotograbados. Don Eduardo Ibarra y Rodríguez, en el prólogo, reputa justamente este libro de "muestra fidedigna del amor al trabajo y la afición a los estudios históricos", sentidos desde hace años por el docto abogado y archivero que es su autor. Y además se publica con gran oportunidad, pues estando aún por hacer un estudio completo del origen y principales fases de la organización de la vida obrera en España, son necesarias monografías de este género. La del señor Foguet puede reputarse de útil, apreciable y benemérita, aunque no sea más que como contribución parcial a la historia de la tradicional economía nacional.

5.ª *El libro de la Patria,* por don José Foguet y Marsal. Madrid, 1923. 268 págs., en 8.º Presentando este libro al concurso abierto en 1921 para premiar el mejor de los que se destinasen al fin que su título indica, está escrito más para despertar el sentimiento y el entusiasmo que con la preocupación de un fundamentado alegato histórico. Es fruto de las lecturas del autor, sin trabajo personal de investigación ni de análisis, como lo revela la adopción de versiones ya rectificadas y la mención de acontecimientos no del todo comprobados. Sin embargo, dedicada la obra a la lectura en las escuelas, son de aplaudir su claridad de estilo y el acendrado patriotismo en que se inspira. Circunstancias que, con ser tan estimables, no determinan por

sí solas mérito suficiente para la preferencia en este certamen.

6.ª *El Monasterio de Nuestra Señora de Rueda. Monografía presentada en el II Congreso de Historia de Aragón,* por don José María López Landa. Calatayud, 1922. XIII págs. de introducción, 52 de texto y 88 de apéndices, en 8.º mayor, con varios grabados, un plano de planta del edificio y dos páginas de signos lapidarios. El estudio de nuestro Correspondiente en Calatayud, justamente elogiado por don Eduardo Ibarra y Rodríguez al redactar el informe acerca de la declaración de monumento nacional para los restos del famoso convento cisterciense, está basado en juicioso examen de dos manuscritos que han sobrevivido a la desaparición del archivo abacial; y la descripción de la venerable reliquia arquitectónica se ha escrito a la vista real de sus ruinas y supliendo lo desaparecido merced a inteligentes deducciones. Se trata, pues, de un libro de primera mano, bien ajustado a las características de los de su clase. aunque el autor declara que no aspira al título de "estudio definitivo". De todas suertes, el *abaciologio* y los documentos ilustrativos son ya riqueza que queda incorporada al acervo de la historia aragonesa; y el conjunto del libro, encaminado al laudable fin —luego oficialmente sancionado— de lograr la conservación de las viejas piedras que rememoran la fundación de Ramón Berenguer y Petronila, constituye un acierto patente. Sobre él se fijó especialmente la atención de los informantes antes de concretar la propuesta que, por motivos que luego se dirán, favorece a otra de las obras presentadas.

7.ª *Juan Sebastián del Cano* (estudios históricos), por don Abelardo Merino Alvarez. Madrid, 1923. 114 págs. de texto, más 54 de notas y documentos, en 8.º Notorios son para la Academia los merecimientos literarios del autor, que tuvo ocasión de narrar al emitir el informe para que le fuera concedida la Encomienda de número de la orden de Alfonso XII. Y ellos se acrecientan con la publicación de este libro en ocasión tan propicia para la difusión de su patriótico intento, como lo fué el reciente IV Centenario de la primera vuelta al mundo. Cuatro son los estudios que integran el tomo; el primero, enderezado a la demostración de la inocencia de Cano en la muerte

de Magallanes (16 págs.); el segundo, a la de que fué aquél y no éste quien dió a las naos castellanas la derrota del Maluco por el Oeste (11 págs.); el tercero, refutación a las recientes artificiosas negaciones de que fuese Cano quien primero remató la empresa de la circunnavegación del mundo (8 págs.), y el cuarto, descripción con todo pormenor de la ruta de Cano en el primer viaje de Loaysa y primer descubrimiento del cabo de Hornos (72 págs.). Reconoce el autor en la introducción que. realmente, la biografía del glorioso nauta está hecha, y limita por eso su lábor a dilucidar los enumerados puntos obscuros de su vida y viajes. Ello está hecho con convincente abundancia de comprobantes e imparcialidad basada en las más escrupulosas leyes de la crítica (aun dentro de la concisión impuesta por el propósito de la brevedad), y se autoriza con copiosas citas de textos que constituyen una bibliografía casi completa de la hazaña y existencia de Juan Sebastián. Luce también en la composición del libro el resultado de las investigaciones personales de quien lo compuso, y abundantes ilustraciones, mapas y planos contribuyen a la atractiva presentación de la obra que, como la anterior y las subsiguientes, se tuvo en especial consideración para la formación de este dictamen.

8.ª *Ensayo de una reconstrucción de la etnología prehistórica de la Península ibérica,* por el doctor don Pedro Bosch Gimpera. Santander, 1922. 132 págs., en 8.º mayor, y XIII mapas demostrativos. La Comisión que informó a la Academia para la concesión del Premio al Talento en el concurso de 1923 lamentó ya entonces que, por venir incompletos los ejemplares remitidos, no pudiera ser esta obra incluída entre las presentadas, "pues en ella testimonia el autor una vez más cuán justamente disfruta de envidiable nombre como investigador peritísimo de nuestras antigüedades prehistóricas"; y este juicio lo ratifica la Comisión presente a la vista del volumen entero. Es él no sólo comprobación, en efecto, de la laboriosidad habitual del señor Bosch, sino principalmente demostración de algo que le clasifica todavía mejor dentro de las condiciones más recomendables para la obtención de un premio al talento, o sea que a sus facultades de investigador suma sentido histórico para aplicarlo al fruto de sus indagaciones. Podrá en tales casos la crítica

compartir o no el criterio que en el libro se sustente, pero bastará siempre para su aprecio que en la aplicación de tal criterio se reflejen facultades de sistematización y un esclarecido juicio propio. La Comisión, sin embargo, que conoce la incesante labor del profesor barcelonés en orden a la Prehistoria y a los primeros pobladores de la Península, siente que quizás sea este estimabilísimo trabajo el que menos encaje, de los muchos suyos, dentro del marco del presente concurso, pues, por un lado, más bien que una monografía concreta de tal cual página histórica, es como un resumen o producto de sus vastas observaciones sobre los orígenes y formación de la raza española y como corolario de pesquisas arqueológicas del mismo señor Bosch, acerca de todo lo cual no puede pronunciarse aquí la Academia por no haberse sometido directamente a su examen; y, de otra parte, la misma inteligente cultura del competente catedrático le ha aconsejado, siendo hoy tan controvertida la materia y tan diversas las tesis sustentadas acerca de ella, no hacer, como él dice, sino "intentar un ensayo de conjunto" de la reconstrucción de nuestra etnología prehistórica. El mero conato de hacerlo es, no obstante, digno del más caluroso encomio, máxime cuando, como en el libro puede comprobarse, se ha puesto al servicio del propósito una convicción no improvisada sino cimentada en el manejo de una nutridísima bibliografía y en deducciones de una perseverante observación directa; y

9.ª *La Constitución de Bayona,* por don Carlos Sanz Cid. Madrid, 1922. 504 págs., en 8.º Tiene ya la Academia conocimiento de esta obra, sobre la cual emitió circunstanciado informe don Julio Puyol al proponer que fuera declarada de mérito relevante a los efectos del Real decreto de 1.º de junio de 1900. Huelga, pues, repetir el extracto de sus líneas generales, allí esmeradamente hecho, y la Comisión se limita a razonar por qué ha considerado que esta obra, la más extensa tal vez de las presentadas, es acreedora a ser favorecida con el galardón del presente concurso. Es *La Constitución de Bayona,* ante todo, concreción de una investigación personal del autor en los *Archives Nationales* de París y en la sección de Papeles Reservados del Real Palacio; abunda en extractos e inserciones de interesantes documentos; esclarece, con fehacientes datos, no in-

cógnitas locales de más o menos remota conexión con la vida nacional, ni olvidados aspectos de sucesos o personajes ya conocidos, sino un período trascendental de la historia general de España, nunca enfocado con los elementos de juicio que el señor Sanz Cid ha reunido y aun pudiera decirse que sustraído hasta ahora a la crítica histórica española por erradas, aunque explicables aprensiones del patriotismo; muestra dicho escritor al hacerlo poseer dotes de ecuánime imparcialidad, reposado análisis y visión sintética, factores todos tres que integran un verdadero talento de historiador, y, por último, coinciden en el trabajo estudiado la limitación del asunto y la intensidad de atención con que está tratado, condiciones ambas que le dan, sin duda, el valor de una buena monografía. Y ello fué, evidentemente, lo que se propuso recompensar con su fundación don Fermín Caballero. Premiarla, por tanto, será no sólo justicia para el premiado sino aliento a que otros sigan su ejemplo.

Así, pues, aplicando al cometido que nos fué asignado nuestro leal saber y entender, y afirmando con sinceridad, no para salir al paso del desagrado que siempre produce en los no favorecidos el resultado adverso de todo juicio comparativo, que dado el valor positivo de varias de las obras examinadas ha sido necesario sopesar cuidadosamente la heterogeneidad de sus circunstancias para decidir entre ellas, y que aun las que no se hallan a igual nivel que la elegida merecen asimismo gratitud de las letras históricas, creemos que debemos proponer, y proponemos la concesión del premio al talento de 1924 en favor del libro del doctor en Derecho don Carlos Sanz y Cid, titulado *La Constitución de Bayona.*

La Academia, no obstante, resolverá.

FR. GUILLERMO ANTOLÍN.

F. DE LLANOS.

RAFAEL DE UREÑA.

Aprobado en sesión de 11 de abril de 1924.

III

Premio hispanoamericano.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio hispanoamericano, creado por acuerdo de la Academia de la Historia en 10 de octubre de 1919 para solemnizar la "Fiesta de la Raza", se abre un concurso para premiar el presente año de 1925 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas, en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad hispanoamericana, y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1920 a 1924, ambos inclusive, debiendo enviar de ellas sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle de León, núm. 21.

El plazo de admisión terminará el 30 de junio del corriente año, a las cinco de la tarde.

3.ª El día 12 de octubre de 1925 se publicará el fallo de la Academia.

Madrid, 24 de enero de 1925.

Por acuerdo de la Academia.—*El secretario interino,* Vicente Castañeda.

IV

Bogotá, noviembre 6 de 1924.

Señor Presidente de la Real Academia de Historia.

Madrid.

Excmo. Sr.:

Es con el mayor placer como hago uso de la presente para manifestar a S. E., y por su autorizado conducto a la Corpo-

ración que tan dignamente dirige, que la Academia Nacional de Historia de Colombia, que hoy tengo el honor de presidir, se esfuerza en mantener con esa doctísima e importante Real Academia las más cordiales relaciones de correspondencia y canje. La mancomunidad étnica y de sacrificios y glorias en lo pasado, que a cada momento nos despierta en los colombianos muy puros sentimientos filiales hacia la madre Patria, y la solaridad de los intereses de raza y familia, así como los vínculos de costumbres, religión y lengua, harán que mantengamos vivo el comercio de ideas y sentimientos con la nación de cuyas entrañas somos hijos.

Y con estos sentimientos y los de la más acendrada simpatía me suscribo de S. E. muy atento y s. s.,

J. D. Monsalve.

Dirección: calle 10, núm. 122.

V

JUNTA PUBLICA DEL DOMINGO 25 DE ENERO DE 1925

Señores:

Conde de Cedillo.
Vives.
Herrera.
Beltrán.
Altolaguirre.
Pérez de Guzmán.
Mélida.
Ureña.
Novo y Colson.
Blázquez.
Bonilla.
Conde de la Mortera.
Marqués de Villa Urrutia.
Bécker.
Puyol.
Menéndez Pidal.
Marqués de Lema.
Gómez Moreno.
Tormo.
Ibarra.
Castañeda.
Gaspar Remiro.
P. Antolín.

Reunida la Academia en el Salón de Juntas solemnes, y ocupado éste por numeroso y distinguido concurso de asistentes al acto, tomó asiento en la Presidencia el director accidental señor Conde de Cedillo, colocándose a su derecha el rector de la Universidad Central y presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales señor Carracido; el señor Herrera, tesorero de la Academia, y el Secretario que suscribe, y a su izquierda los señores Altolaguirre, censor de la Academia, y el numerario señor Bonilla y San Martín, hallán-

Llanos y Torriglia.
Asín Palacios.

CORRESPONDIENTES:

Cáceres Plá.
Sánchez Pérez.

SECRETARIO:

Castañeda.

dose el estrado ocupado por los demás señores académicos que al margen se expresan y por otros ilustres miembros de las Corporaciones hermanas.

El presidente, señor Conde de Cedillo, abrió la sesión y manifestó el objeto de la Junta, que dijo ser el de dar posesión de la plaza de número para que había sido elegido al académico electo don José Alemany Bolufer, e invitó después a los dos académicos de número más modernos entre los presentes, que fueron los señores Llanos y Torriglia y Asín Palacios, a que acompañasen en su entrada en el estrado al nuevo académico; hecho esto, el señor Alemany ocupó en él el lugar que le estaba destinado y, previa la venia del señor Director, leyó su discurso de ingreso, en el que, demostrando plena competencia del tema, trató acerca de la lengua aria y se ocupó en sus dialectos y extensión geográfica, relaciones que con otros pueblos tuvo en la antigüedad el que la hablaba, origen del mismo y nombre más adecuado que le pertenece. A la terminación de su discurso escuchó nutridos y prolongados aplausos.

Concedida después la palabra al señor Bonilla y San Martín, encargado de la contestación a nombre de la Academia, leyó una breve y preciosa oración, en la que hizo el merecido elogio de la vida y trabajos del señor Alemany, llegado por su propio esfuerzo y por sus méritos al lugar preeminente que con justicia ocupa hoy entre los hombres de Letras. El discurso del señor Bonilla fué también premiado con aplausos por la concurrencia.

Acto seguido el señor Director impuso al señor Alemany la medalla distintivo de nuestra Corporación, invitándole después a tomar asiento entre los demás señores académicos de número, sus nuevos compañeros, y hecho esto dió por terminada la solemnidad, levantando la sesión, de que, como Secretario, certifico.

V. CASTAÑEDA.

VI

JUNTA PUBLICA DEL DOMINGO 15 DE MARZO DE 1925

SEÑORES:

Marqués de Laurencín.
Conde de Cedillo.
Beltrán.
Altolaguirre.
Pérez de Guzmán.
Mélida.
Ureña.
Novo y Colson.
Blázquez.
Marqués de Villaurrutia.
Bécker.
Puyol.
Marqués de Lema.
Antón y Ferrándiz.
Ballesteros.
Tormo.
Ibarra.
Castañeda.
Llanos y Torriglia.
Asín Palacios.
Alemany.

CORRESPONDIENTES:

Sánchez Pérez.
Ciria.
González Simancas.
Martín Peinador.
Bonelli.
Cascales.
Burguete.
Cáceres Plá.
Maffiote.
P. Naval.
Marino.
Conde del Grove.
Sangróniz.

SECRETARIO INTERINO:

Castañeda.

A las cuatro y media de la tarde, hora previamente señalada para esta solemnidad, y hallándose el salón de actos públicos de la Academia ocupado por numerosa y distinguida concurrencia, se constituyó la Mesa, ocupando la Presidencia el director de la Academia, excelentísimo señor Marqués de Laurencín, y tomando asiento por el siguiente orden: a la derecha, el excelentísimo señor Patriarca de las Indias, el excelentísimo señor Capitán general de la primera Región, el Secretario interino de la Academia que suscribe, y su excelencia el Embajador de Francia, y a la izquierda, el excelentísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, el académico censor excelentísimo señor don Angel de Altolaguirre y el numerario excelentísimo señor don Ricardo Beltrán y Rózpide. Hallábanse además presentes los señores Académicos de Número y Correspondientes que al margen se expresan.

El señor Director abrió la sesión, manifestando ser el objeto de la Junta el de dar posesión de la plaza de Académico de Número para que había sido elegido al electo excelentísimo señor don

Valeriano Weyler y Nicolau, duque de Rubí, capitán general de los Ejércitos nacionales; y seguidamente invitó a los dos académicos de número más modernos, señores don Miguel Asín Palacios y don José Alemany Bolufer, a que acompañasen en su entrada en el estrado al nuevo Numerario.

Ingresado éste en el salón y ocupado por él el lugar que al efecto le estaba destinado, el señor Director le concedió la palabra y leyó su discurso de entrada, en el que, después de dedicar el obligado recuerdo a su antecesor en la medalla académica, excelentísimo señor Barón de la Vega de Hoz, disertó elocuentemente y con reconocida competencia acerca de "El valor de la Historia en el arte militar", poniendo de manifiesto la importancia de nuestra Ciencia en el desarrollo de las campañas y citando en su corroboración diversos ejemplos de pasadas guerras, que así lo dejan bien patentizado. El discurso del señor general Weyler fué escuchado con visibles muestras de interés por la concurrencia y premiado con unánimes aplausos a su terminación.

El señor Director concedió después la palabra al señor Beltrán y Rózpide, encargado de la contestación a nombre de la Academia, y dicho señor leyó otro no menos elocuente discurso, en el que, después de elogiar las circunstancias y méritos del recipiendario que le traen a nuestra Corporación, abundó en la tesis de éste sobre el valor de nuestros estudios en el arte de la guerra, siendo esta oración asimismo unánimemente aplaudida por los asistentes al acto.

El señor Director impuso después al nuevo Académico la medalla emblema de nuestra Academia, haciéndole entrega de su Diploma de Numerario, declarándole solemnemente incorporado al seno de nuestra Corporación e invitándole a tomar asiento entre los demás señores Académicos de Número, sus nuevos compañeros.

Hecho esto, el señor Director dió por concluída la solemnidad y levantó la sesión, de que certifico.

VICENTE CASTAÑEDA.

BIBLIOGRAFIA

Don Jaime I "el Conquistador" y el Señorío de Ayerbe, por el *Marqués de Velilla de Ebro.*—Madrid, Tipografía de Antonio Marzo, 1924. 132 págs. + 4 láminas. 8.º

Un interesantísimo libro es el que últimamente acaba de publicar el Marqués de Velilla de Ebro; trae a nuestro recuerdo en sus preliminares las provechosas enseñanzas que se desprenden de la lectura de los gloriosos fastos del Reino de Aragón, modelo de fortaleza y de virtudes, tanto en sus famosos Reyes como en sus preclaros vasallos; Reino al que, siendo pequeño molde sus propias fronteras, vació su arte, industria y cultura en las rientes tierras italianas, que surcó con sus invencibles naves el Mediterráneo de uno a otro confín, que si un día trajo colgado en la proa de la galera almirante las cadenas que cerraban el puerto de Marsella, llevaba en otro sus empresas al lejano Oriente, en donde las galas de la civilización aragonesa competían con los refinamientos de Grecia, y para mayor insignia de su gloria aseguraba la paz con el establecimiento de Cónsules, que asentaban el Comercio sobre solidísimas bases de justicia y equidad.

En tal ambiente aparecen los nobles señores de la Casa de Ayerbe, instituídos en dicha villa con su castillo, en el de Loarre y aldeas de Vizcarrués, Fontellas, Los Anglís y Piedramorera.

La sangre real que les infundiera don Jaime I de Aragón y su mujer la reina doña Teresa Gil de Vidaure, dama de tanta entereza como de abnegado amor, se manifiesta constante en el linaje de los Ayerbe; Fernán Sánchez, Felipe de Urríes, su

hijo Felipe, don Juan y los tres Hugos de esta noble Casa, son preclaros antepasados del gobernador de Aragón don Pedro Jerónimo y de su hijo don José de Urríes y Marcilla, así como de don Benito Ignacio de Urríes, caballero mesnadero del Reino de Aragón. Tanto ellos como sus antecesores intervienen directa y positivamente en los hechos de armas del Reino, así en la alta como en la baja Edad Media y en la Moderna; mas como si fueran pocos tantos y tan esclarecidos servicios, que con natural orgullo describe y nota el autor de este libro, los legendarios de las pasadas centurias que realizaron los señores de Ayerbe plasman de nuevo en nuestros tiempos, y si entonces derramaron su sangre por el Rey y por el Reino, igual y generosamente la vierten por el Rey y por España, forjando con fuerte brazo los eslabones de la gloriosa cadena, que si en cabeza tiene el aureo del hijo, del glorioso Conquistador, aprieta y cierra con el no menos noble y ejemplar del cristiano y caballero don Ramón Jordán de Urríes y Patiño, que en tierras africanas hizo ofrenda heroica de su vida a la madre Patria.

Tal nos hizo sentir el libro del Marqués de Velilla de Ebro, narración a un tiempo de ilustre genealogía, de hidalgos ejemplos y del pujante esfuerzo de la hispana raza.

VICENTE CASTAÑEDA.

NOTICIAS

Nuestro Director, el excelentísimo señor Marqués de Laurencín, ha sido reelegido para el trienio 1925-1927; también lo fueron para los cargos de Tesorero y Vocal de la Comisión de Hacienda, para el año 1925, los señores Herrera y Blázquez. Todas las reelecciones fueron por unanimidad.

Con especialísima pena comunicamos a nuestros lectores los fallecimientos de los académicos correspondientes: excelentísimo señor don Ricardo de la Guardia y de la Vega, don Joaquín Riera y Beltrán, don José Colá y Goiti, don Fernando Fonseca y López, don Bartolomé Ferrá y Perelló, don Carlos R. du Bocage, señor Conde de Samodaes, don Jacinto I. de Brito, don José Acevedo, doctor Manuel Ferreira, don Antonio Cándido Ribeiro y don Rodolfo Guimaraes.

Han sido nombrados académicos correspondientes don Manuel Moras Mera, don Florencio Amador Carrandi, don Telesforo de Aranzadi, don Francisco Martínez y Martínez, don Antonio de Sangróniz, señor Ettore Pais, señor Howard Carter, don Manuel de Osuna y Benítez de Lugo, don Juan Llabrés Bernal, don Juan B. Altisent, ilustrísimo señor fray Zacarías Martínez Núñez, obispo de Vitoria, don Manuel García Blanco, don Miguel García Teijeiro y don José Vega Blanco.

Nuestro correspondiente en Granada don Rafael Montes ha sido elegido Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de aquella provincia.

La Academia ha designado a su correspondiente don Enrique García de Herreros, presidente del Tribunal arbitral de Alejandría, para que la represente en el Congreso Internacional de Geografía, que en el presente año se ha de reunir en El Cairo.

Los numerarios señores Blázquez, Bonilla y Bécker han sido designados para formar la Comisión que examine y adjudique, en su caso, el Premio Hispanoamericano del año 1925, instituído por la Academia para conmemorar la Fiesta de la Raza.

Los señores Mélida, Puyol y Marqués de Lema formarán la Comisión de examen y adjudicación del premio al "Talento", de la fundación de don Fermín Caballero, en el año 1925. Dentro del término de la convocatoria del concurso se han presentado las siguientes obras:

Reseña histórica, científica y literaria de la Universidad de Cervera, por don Federico Vila Bartroli.

Molina y su Señorío, por don Angel Monterde. (Folleto.)

La Capilla del Obispo, por don Antonio Velasco Zazo. (Folleto.)

La Catedral de Huesca, por don Ricardo del Arco.

Don Bermudo, rey de Galicia, por don César Vaamonde Lores. (Folleto.)

Las Cassitérides, por don Marcelino Fernández y Fernández. (Folleto.)

Fernando el Católico y los falsarios de la Historia, por don Víctor Pradera.

Monumento y Tesoro de la Lengua ibérica, por don Juan Fernández y Amador de los Ríos.

Noticias para la Historia económica y social de España. Teorías económicosociales (1800-1820), por doña María Concepción Alfaya.

Grandezas de Guadalupe, por fray Carlos G. Villacampa (O. F. M.).

Estudio históricocrítico sobre la vida y obras de fray Diego de Estella, por los Redactores del Archivo Ibero Americano.

El libro de la Patria, por don José Foguet Marzal.

Cofradías y Gremios, por don José Foguet Marzal.

Estudio sobre la historia de la crítica literaria en España. Don Bartolomé José Gallardo y la crítica literaria de su tiempo, por don Pedro Sáinz y Rodríguez.

La Patrona de Játiva, por don Gonzalo J. Vinés.

Origen de la Virgen de Montserrat y del Somatén español, por Miguel A. Codina y Farré.

La Cartuja de Jerez, por don Pedro Gutiérrez.

Odoario o Lugo en el siglo XIII, por Ramón Salgado.

Para discernir el premio de la "Virtud", también de la Fundación de don Fermín Caballero, han sido elegidos los numerarios señores Marqués de San Juan de Piedras Albas, Altamira y Asín, habiéndose solicitado reglamentariamente por las personas que se indican en la siguiente:

Relación de instancias presentadas optando al premio a la "Virtud" para 1925.

Fray Martín Manterola, O. F. M., propone a Manuela González Domínguez, de Santiago (Coruña).

Don Germán Calzada Gabanes, de Buniel, propone a don Florencio Saldaña del Val.

Doña Rita González Reventós, de Madrid, propone a Natalia Canencia Peñas.

Doña Micaela Salgado Gil, de Madrid, solicita el premio para su hija, epiléptica.

Fray Pedro González Andrés, dominico, de Padrón (Pontevedra), propone a su hermano Hermenegildo González Andrés.

Don Marcos García, de Madrid, propone a doña Carmen Gil.

Doña Dolores de Velasco de Alamán, propone a María de la Calle Gurriarán, de Madrid.

Don Angel Tabernilla, de Madrid, propone a Isabel González Martín.

Don Rodolfo Gil y Fernández, propone a Encarnación González y García, de Madrid.

Don Calixto Pérez Sancho, de Santander, propone a don Alonso Vega.

Don Manuel Montoto, de Puente Cesures (Pontevedra), propone a Vicenta Mosquera.

Doña Clotilde Bernia Garcia, de Madrid, propone a Máxima Sanz Gollerizo.

Doña María Teresa Gómez Acebo, condesa de San Diego, propone a Tomasa Iriberry.

Doña Enriqueta Sigüenza, de Madrid, propone a Felisa Torralva y Cañas.

Don León Gómez Sánchez, de Madrid, propone a Cristóbal Cruz.

Doña María del Valle de Aguilar y Armesto, de Madrid, propone a Isabel Plato.

Doña María del Rosario Arrillaga, de Madrid, propone a Rosa Tejero Arriarán.

Por Real orden de 27 de diciembre de 1924 han sido declaradas Monumento Nacional las casas núm. 1 de la calle de Santa Lucía y número 10 de la del Paradís, ambas de la ciudad de Barcelona.

Han sido declarados Monumentos arquitectónicos artísticos la capilla absidal de la Vera Cruz de Maderuelos (Segovia), según Real orden de 6 de diciembre de 1924, y el grupo de construcciones funerarias prerromanas existentes extramuros de la ciudad de Cádiz, al Suroeste del Astillero, sitio conocido por "Punta de la Vaca", de Real orden de 31 de diciembre de 1924.

La Comisión Provincial de Monumentos históricos y artísticos de Huesca ha procedido a la renovación reglamentaria de sus cargos, habiendo sido reelegidos por aclamación los señores que los desempeñaban, quedando constituída en la siguiente forma: presidente, don Gregorio Castejón; vicepresidente, don Higinio Lasala; conservador, don Francisco Lamolla; secretario, don Ricardo del Arco.

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden, accediendo a lo representado por la Comisión Provincial de Monumentos de Alicante, ha nombrado Delegado inspector de las excavaciones no arqueológicas, ni autorizadas, que con motivo de las obras que se llevan o van a llevarse a cabo para la construcción de viviendas en el sitio conocido por la "Albufereta" y sus inmediaciones, emplazamiento de la antigua "Lucentum", al presidente de la Comisión Provincial de Monumentos don Miguel de Elizaicin.

En sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1924 por la Comisión Provincial de Cádiz, se dió cuenta de una carta del señor Halcón, de Sevilla, sobre descubrimientos de tumbas antiguas, con restos humanos y objetos arqueológicos, en terrenos del término de Jerez, sitio conocido por "La Greduela", entre la carretera de Medina y el río Guadalete, propiedad del señor Marqués del Mérito.

En la junta celebrada por la Comisión Provincial de Monumentos de Castellón de la Plana el 30 de junio de 1924, el señor Juliá dió cuenta de la incautación, llevada a cabo por los comisionados nombrados al efecto, de los objetos recogidos en las excavaciones de Villa Filomena de Villarreal, los que se hallan debidamente inventariados y custodiados en el edificio del Instituto General y Técnico de Castellón.

El mismo señor Juliá, en nombre de la ponencia designada para fallar el concurso sobre Memorias referentes a antigüedades de la provincia, manifestó se habían presentado dos comunicaciones, suscritas por don Francisco Esteve Gálvez, dando noticia en la primera de sus investigaciones prehistóricas en el término de Castellón y en la segunda a otras de idéntica naturaleza en término de Borriol; teniendo en cuenta la proximidad de los lugares señalados y la continuidad de las zonas en que se hallan los mismos, procedía considerar las dos series de investigaciones como una sola, de suficiente mérito para que le fuera concedido el primer premio del concurso. Así se acordó, e igualmente, que en el concurso venidero se dé preferencia a las comunicaciones referentes a objetos de época histórica y, en especial, de la Historia del Arte.

En sesión de 2 de enero corriente, la Comisión Provincial de Monumentos de Gerona procedió a la renovación reglamentaria de sus cargos, siendo reelegidos los señores que los desempeñaban y quedando constituída en la siguiente forma: presidente, don Manuel Almeda Esteva; vicepresidente, don Santiago Almeda Navarro; conservador, don José Pascual Prats, y secretario, don Manuel Barona Charp.

En junta celebrada por la Comisión Provincial de Lérida el 9 de diciembre pasado, dieron cuenta los señores Fontanals y Villalonga de que

haciendo obras de consolidación en la pared que cierra el ventanal del claustro de entrada a la Catedral antigua, han aparecido unas ojivas, soportadas por siete columnas, seis existentes y otra que falta, rematadas dichas columnas por unos capiteles más espléndidos, si cabe, que los de la rica colección que atesora la actual Catedral.

En sesión tenida por la Comisión Provincial de Monumentos de Tarragona, el día 24 de noviembre de 1924, se procedió a la renovación de cargos, siendo elegidos: presidente, don Fernando de Querol y de Bofarull; vicepresidente, don Eduardo de Toda y Güell; conservador, don Angel del Arco Molinero, y secretario, don Pedro Barragán; designando asimismo para los de vicesecretario y tesorero a los señores don Juan Molas Sabaté y don Cosme Oliva y Toda.

El señor Oliva y Toda da cuenta de que en las frecuentes visitas que efectúa a la Fábrica de Tabacos en construcción, recogieron la versión de haber aparecido en algunas sepulturas huesos atravesados por clavos, y como el conocimiento de este hecho pudiera ser de utilidad para posteriores estudios, rogaron a los directores de las obras que, de ser cierto el hecho, lo hicieran constar por medio de acta, la que ha sido entregada y dice así: "En la ciudad de Tarragona, a 28 de octubre de 1924, don José Tulla y Planella, ingeniero director de las obras de la Fábrica de Tabacos en construcción; don Félix Mestre Brunet, ingeniero auxiliar, y los operarios Manuel Veciana y Pablo Salas González, con otros varios obreros, cuyo testimonio no puede constar por no prestar actualmente sus servicios en dichas obras, certifican: Que alrededor del 2 de enero último y días siguientes, en las partes Norte y Este del solar donde se está edificando, con motivo de estar haciendo las excavaciones para cimientos de la obra, aparecieron multitud de sepulturas individuales, otras con restos de varias personas, en algunas ocasiones, salían adheridos a los huesos clavos de hierro, y llamó especialmente la atención que uno de los esqueletos, visto por don José Tulla, Manuel Veciana y Pablo Salas, tenía el esternón atravesado por un clavo muy oxidado, cuya cabeza se desprendió al tratar de examinarlo. Este mismo hecho se repitió alguna que otra vez en las fosas vaciadas a presencia del señor Mestres. Se observó, además, que las sepulturas más pobres (dejas) eran las que contenían más clavos." Siguen firmas y rúbricas.

El padre Mariano Cuevas, S. J., laureado escritor a quien nuestra Academia concedió el premio hispanoamericano de La Fiesta de la Raza, por su obra *Historia de la Iglesia en Méjico,* continúa la publicación de tan importantísimo estudio, habiendo ya editado los tomos 2.° y 3.°, merecedores de los mayores elogios y demostrativos no sólo de la intensísima labor que el autor realiza, si no también del alto espíritu de crítica histórica que le anima y de los excepcionales conocimientos de que está adornado.

Sus infatigables esfuerzos hallan descanso emprendiendo nuevas pu-

blicaciones, y así recientemente ha impreso el hasta ahora perdido manuscrito de Baltasar de Obregón: *Historia de los descubrimientos antiguos y modernos de la Nueva España,* hallado por el padre Cuevas en el Archivo de Indias de Sevilla; promete publicar en breve, nuestro Correspondiente, otro volumen complementario, en que aparecerá el estudio, notas y apéndices de la obra de Obregón.

VICENTE CASTAÑEDA.



FOT. FRANZEN. Fototipia de Hauser y Menet Madrid.

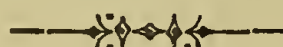
ILMO. SR. D. ANTONIO VIVES Y ESCUDERO.

TOMO LXXXVII Abril-Junio, 1925. CUADERNO II.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA



DON ANTONIO VIVES Y ESCUDERO

Recoger como ofrenda póstuma lo que representa en el campo histórico la activa labor de don Antonio Vives es penosa tarea; el discurso de la inteligencia se nubla por el sentimiento; la pluma sólo traza, vertiendo por sus puntos la amargura del desconsuelo ante la pérdida que para los estudios de nuestra Corporación representa la definitiva separación del que con su maestría y altas dotes ilustró con positivo impulso el estudio de las monedas y medallas españolas.

En 4 de febrero de 1859 nació el señor Vives en esta villa de Madrid. Sus estudios del Bachillerato los siguió en Mahón, ciudad en la que permaneció durante los primeros quince años de su vida; siguiendo los consejos familiares, se matriculó como alumno de la Facultad de Medicina, abandonándolos bien pronto para seguir con entusiasmo y brillantísimas notas las enseñanzas de la Escuela Superior de Diplomática, en la que obtuvo el grado de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo. Tal fué su aprovechamiento en las disciplinas de su carrera, que desde su época de estudiante fué solicitado su juicio, como definitivo, respecto a la autenticidad y época de los objetos arqueológicos y de las monedas; fué hombre que se formó estudiando el objeto directamente; la práctica, guiada por sus conocimientos científicos, le llevó las más de las veces al esclarecimiento de los más arduos problemas históricos.

Auxiliar entusiasta del eminente arabista y también perdido miembro de esta Academia don Francisco Codera, dedicó muy importantes estudios al conocimiento del arte e historia musul-

mana, preparación que más tarde aprovechó para desempeñar lucidamente la comisión que el Gobierno le encomendara de inventariar las series numismáticas arábigas de nuestro Museo Arqueológico Nacional.

No fué solamente nuestro perdido compañero maestro para aleccionar a los que a él acudían en busca de los frutos de su estudio; aplicó también sus actividades a coleccionar pinturas, medallas, piedras grabadas, barros cocidos y bronces, constituyendo la serie de éstos que logró reunir y hoy día es una de las más interesantes del Museo Arqueológico Nacional, una colección única y selecta, integrada por piezas halladas en España, estatuillas y vasos de las épocas griega, etrusca, ibérica y romana, en la que predominan las dos últimas.

En 24 de noviembre de 1899 fué elegido académico de número y en 7 de julio de 1901 tomó posesión solemne de la plaza, sucediendo en la vacante que en 25 de mayo de 1899 produjo por su muerte don Emilio Castelar, quien no llegó a ocuparla, y cubrir la de don Valentín Carderera; en el acto de su recepción leyó un importantísimo discurso acerca de *La moneda española,* contestándole en nombre de la Academia el señor Saavedra.

En libros y revistas deja don Antonio Vives profunda huella de sus conocimientos y de sus estudios objetivos acerca de la Arqueología y la Numismática; en todos ellos da una real y definida impresión esencialmente práctica de sus investigaciones. Bajo tales métodos publicó en el *Boletín de la Sociedad de Excursiones*: "La arqueta árabe de Palencia y la arqueta árabe de Gerona" (1893), "La reforma monetaria de los Reyes Católicos" (1897); en volumen separado: "Monedas de las dinastías arábigo-españolas" (1893); en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.* "Numismática americana. La ceca de Santo Domingo" (1899) y "El arte egeo en España" (1910); "La Numismática en la obra. Orígenes históricos de Cataluña", en la *Revista de Crítica, de Historia y de Literatura,* 1900; "La moneda en la Edad de Bronce", en *Cultura Española;* "Las medallas de la Casa de Borbón, de don Amadeo I, del Gobierno Provisional y de la República Española", en el tomo IV del *Catálogo de la Real Biblioteca.*

En nuestro BOLETÍN corporativo quedan abundantes mues-

tras de los sazonados frutos de sus estudios e investigaciones, referentes unos a sus descubrimientos y hallazgos, tales como el Tesoro de monedas árabes descubierto en Alhama de Granada, de que el señor Codera dió cuenta, y el de los vasos ibéricos de Ciempozuelos, descrito por los señores Riaño, Rada y Delgado y Catalina, y otros informes académicos, publicando: *La puerta de Santa Margarita de la muralla de Palma de Mallorca;* informe sobre un donativo de una moneda de oro y 28 de plata, todas árabes, hecho a la Academia en 1908; *Ibiza. Arte, Arqueología, Agricultura, Comercio, Costumbres, Historia, Industria y Topografía; Ensayo histórico sobre el desarrollo de la Instrucción pública en Mallorca, Las murallas de Alcudia, El convento de San Telmo en San Sebastián, La iglesia visigótica de San Pedro de la Nave* (Zamora) y *Medallón de oro de Augusto,* entre otros varios.

Editado por el Centro de Estudios Históricos imprimió su libro *Antigüedades cartaginesas. La necropólis púnica de Ibiza,* importantísima monografía históricoartística; la obra de mayor empeño del señor Vives es, indudablemente, la que por encargo de nuestra Acadmia compuso, intitulada *La moneda hispánica.* Quedan a su muerte completamente terminados los cuatro tomos de que consta, con numerosas ilustraciones gráficas, así como las abundantes láminas a que se refiere el texto, y en la terminación del Prólogo se ocupaba nuestro compañero al ocurrir su fallecimiento.

Aparte estas publicaciones, como muestra de su portentosa actividad, debe citarse el *Album numismático,* que encierra más de 35.000 improntas de monedas, estudiadas, descritas y catalogadas metódicamente, con exactitud y pleno acierto; cuidadosamente anotada en él la procedencia, la colección en que figuraban, el estado de conservación y cuantos datos pudieran serle útiles en momento dado para el estudio comparativo y de identificación.

Por sus relevantes méritos fué nombrado, en el año 1911, catedrático de Numismática de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; desempeñó con especialísimo acierto la dirección del Museo del Instituto de Valencia de Don Juan, creado por el entusiasta arqueólogo don Guillermo J. de

Osma; en el que se coleccionaron las preciadas joyas que nuestro numerario, fallecido, el Conde de Valencia de Don Juan reuniera, con las que aportó su esposa de la tradicional Casa de Oñate, asi como otras importantísimas debidas al esfuerzo y perseverancia de su ilustre fundador; fué también el señor Vives miembro correspondiente de la Hispanic Society of America y del Archaeologisches Institut des Deutschen Reiches.

Pierde la Academia de la Historia uno de sus más ilustres numerarios, arqueólogo práctico y fecundo. Descanse en paz tan privilegiado talento y sirva el ejemplo de su obra como estímulo para cuantos con su estudio quieran enaltecer a la Ciencia española.

VICENTE CASTAÑEDA.



FOT MONTANO. Fototipia de Hauser y Menet.-Madrid.

EXCMO. SR. D. JERÓNIMO BECKER Y GONZÁLEZ.

DON JERONIMO BECKER Y GONZALEZ

De positiva realidad es la afirmación de que quien no quiera ser esclavo del error debe trabajar afanoso por la verdad, haciendo de su culto y consecución norma de vida.

Difícilmente podrá hallarse expresiva declaración que con más ajustados términos explique y demuestre cuál fuera en todas las circunstancias la de nuestro perdido compañero don Jerónimo Bécker, que consagró la suya con reiterado esfuerzo a tan noble empresa y que coronó su laboriosa actividad, rindiendo su espíritu, ofrendando su última actuación en servicio de nuestra Academia, sorprendido por la muerte cuando, en unión de nuestro director, el señor Marqués de Laurencín, cumplía cerca del Gobierno la misión que nuestro Instituto oficialmente le confiara.

Nació el señor Bécker en la ciudad de Salamanca el año 1857, y por vocación hondamente sentida dedicó todas sus actividades al periodismo, destacando bien pronto por su reconocida autoridad y sólida cultura. Fué redactor de *El Globo,* con Castelar, y más tarde dirigió *La Regencia* y *El Clamor,* pasando de este último a la redacción de *El Nacional,* con don Antonio Cánovas, figurando después y durante muchos años en *La Epoca,* de la que fué su redactor-jefe.

Aun dada la intensidad con que actuó en la Prensa, su aplicación y estudio hallaron términos hábiles para publicar monografías y libros, que perdurarán como modelos de cuantos pretendan conseguir el éxito con sus publicaciones históricas, ajenas de pasiones y prejuicios, logrando compaginar las horas dedicadas a la investigación con el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes como archivero bibliotecario, Cuerpo en el que in-

gresó el año 1900, alcanzando la categoría de jefe de primer grado, dirigiendo el archivo-biblioteca del Ministerio de Estado.

Cuando nuestra Academia lo llamó a su seno en 11 de abril de 1913, previa propuesta suscrita por los señores Pérez de Guzmán, Marqués de Cerralbo, Blázquez, Azcárate y Bonilla, pudo decir con especial acierto el señor Beltrán y Rózpide, al contestar al discurso del señor Bécker: "Entra en el seno de la Academia trayéndonos obra histórica ya hecha: libros, artículos, discursos y conferencias, que han contribuído precisamente a la mayor ilustración de nuestra Historia."

De la plaza de Académico de número tomó posesión en 15 de junio del dicho año 913, disertando en su discurso de ingreso sobre el tema "La vida local en España"; ocupando la vacante producida por el numerario don Francisco Barado, que pasó a la clase de Correspondiente con motivo de haber trasladado su residencia a Barcelona.

El señor Bécker, durante su vida académica, formó parte de las Comisiones permanentes de Indias, Cortes y Fueros, Compendio de Historia de España y de Estudios históricos y geográficos de Marruecos, y de otras varias de carácter accidental, como las de Concursos de premios y recientemente la encargada de gestionar la adquisición para la Academia del Archivo del general Narváez; ocupaba el cargo de Bibliotecario perpetuo desde mayo de 1922, en el que desarrolló intensa y acertada labor de clasificación y catalogación de los ricos fondos que integran nuestra valiosa Biblioteca.

Hizo, por encargo de la Academia, la publicación de las dos obras inéditas de fray Pedro de Aguado: *Historia de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada* e *Historia de Venezuela*, a las que puso eruditísimas notas y comentarios; publicó también por comisión de nuestro Cuerpo, el libro titulado *Política española en las Indias, rectificaciones históricas*, y dirigía asimismo la publicación de las *Actas de las Cortes de Castilla*, de las que deja terminado el tomo 45, presentado a la Academia el mismo día en que ésta levantaba su sesión en señal del duelo intenso y profundo que a todos causara su inesperada muerte.

Es difícil tarea la de recoger y anotar las publicaciones de nuestro querido y llorado compañero; su actividad fué

enorme, tanto como fueron sus aciertos; recordamos entre otras: *De los derechos de las Naciones y del principio de intervención.* Madrid, Raoul Péant, 1895, 8.°; *La tradición política española. Apuntes para una Biblioteca española de políticos y tratadistas de filosofía política.* Madrid, Raoul Péant, 1896, 8.°; *Historia política y diplomática desde la independencia de los Estados Unidos hasta nuestros días* (1776-1895). Madrid [Felipe Marqués], 1897, 4.°; *Las bodas reales en España; el futuro de S. A. Historia crítica, legislación, documentos.* Madrid, 1900; *España y Marruecos, sus relaciones diplomáticas durante el siglo* XIX. Madrid, Raoul Péant, 1903, 8.°; *España e Inglaterra, sus relaciones políticas desde las paces de Utrecht.* Madrid, Ambrosio Pérez y Compañía, 1906, 8.° [Es aparte de la revista *Nuestro Tiempo*]; *Colección de Tratados, Convenios y demás documentos de carácter internacional, firmados por España* (1868-1874). Nueva edición, mandada publicar por Real orden de 19 de febrero de 1907, siendo ministro de Estado don Manuel Allendesalazar y confeccionada con prólogos, notas y comentarios, por don Jerónimo Bécker. Madrid, 1907, 4.°; *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo* XIX... Madrid, Jaime Ratés, 1908, 8.°; *El Rif, Estudio históricogeográfico.* Madrid, 1909, 4.° [Aparte de la *Revista de Geografía Colonial y Mercantil,* octubre de 1909]; *Acción de la Diplomacia española durante la Guerra de la Independencia* (1808-1814). Zaragoza, A. Uriarte, 1910, 8.° [Aparte de *Publicaciones del Congreso Histórico Internacional de la Guerra de la Independencia y su época* (1808-1814), tomo 1.°]; *Relaciones comerciales entre España y Francia durante el siglo* XIX... Madrid, Jaime Ratés, 1910, 8.°; *La tradición colonial española.* Conferencia... Madrid, 1913, 4.°; *La vida local de España* [Elogio de don Francisco Barado], discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del ilustrísimo señor don Jerónimo Bécker, contestación del excelentísimo señor don Ricardo Beltrán y Rózpide. Madrid, Jaime Ratés, 1913, 4.°; *Las provincias hispanoamericanas en los últimos años del siglo* XVIII. Madrid, 1915, 4.°; *Historia de Marruecos.* Apuntes para la historia de la penetración europea y principalmente de la española en el Norte

de Africa. Madrid, Jaime Ratés, 1915, 4.°; *El medio geográfico en la Historia de España.* Conferencia. Madrid, 1916, 4.°; *Historia de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada,* por fray Pedro de Aguado, publicada por acuerdo de la Academia de la Historia, con prólogo, notas y comentarios de su numerario don Jerónimo Bécker. Madrid, Imprenta de Fortanet, 1916-1917, 2 tomos, 4.°; *Los estudios geográficos en España. Ensayo de una Historia de la Geografía.* Madrid, Jaime Ratés, 1917, 4.°; *Trabajos geográfico-astronómicos de los hebreos peninsulares durante la alta Edad Media.* Conferencia. Madrid, 1918, 4.°; *La reconstrucción de la Historia de España, desde el punto de vista nacional.* Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en el acto de la recepción pública de don Julián Juderías, contestación de don Jerónimo Bécker. Madrid, 1918; *Historia de Venezuela,* por fray Pedro de Aguado, con prólogo, notas y apéndices por don Jerónimo Bécker. Madrid, Imp. de Fortanet, 1918-1919, 2 tomos, 4.°; *La política española en las Indias* (Rectificaciones históricas). Madrid, Jaime Ratés, 1920, 4.°; *El Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII,* por don Jerónimo Bécker y don José María Rivas Groot. Madrid, Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón, 1921, 4.°; *La Independencia de América. (Su reconocimiento por España.)* Madrid, Jaime Ratés, 1922, 4.°; *La reforma constitucional en España (Estudio históricocrítico acerca del origen y vicisitudes de las Constituciones españolas).* Madrid, 1923, 4.°; *Caracteres del poder público en España y su influencia en el gobierno de las provincias americanas.* Buenos Aires, Imprenta y Casa editora "Coní", 1923, 4.° [Aparte de *Humanidades,* tomo V]; y finalmente, *Historia de las relaciones exteriores de España durante el siglo XIX.* (Apuntes para una Historia Diplomática). Madrid, Jaime Ratés, 1924, 2 tomos, 4.° [Comprende el primero 1800-1839; el segundo, 1839-1868].

Si copiosa fué la labor desarrollada por el señor Bécker en los libros que anotados quedan, no fué menos intensa su actuación en periódicos y revistas, en los que publicó multitud de artículos de temas históricos.

En *La Epoca*: *Historiadores de Toledo,* cuatro artículos (julio-agosto, 1901); *Una cuestión de etiqueta, de por qué el Con-*

de de Aranda no tuvo la Gran Cruz de Carlos III, cuatro artículos (septiembre y octubre 1901); *La mayoría de edad del Rey*, tres artículos (enero de 1902); *Diplomáticos españoles: don Miguel Ricardo de Alava*, cuatro artículos (junio y julio de 1902); *Matrimonios de Infantas* (enero de 1906); *Relaciones entre España y Rusia; un proyecto matrimonial*, cinco artículos (marzo y abril, 1906); *Princesas inglesas en el Trono español* (mayo de 1906); *La embajada en el Vaticano* (julio de 1906); *Nuestra representación en Lisboa*, dos artículos (marzo 1907); *Los primogénitos de los Reyes* (abril, 1907); *Los embajadores de Francia en Madrid* (junio de 1907); *El gabinete geográfico del Ministerio de Estado* (abril de 1908); *El 24 de abril en León* (abril de 1908); *Los autores del bando de Móstoles*, dos artículos (mayo de 1908); *La Embajada del Marqués de la Mina*, once artículos (enero, febrero, marzo, abril, mayo y septiembre de 1911 y febrero y abril de 1912).

En *La Ilustración Española y Americana*: *Una empresa patriótica; noticia de una tentativa contra Gibraltar en 1747* (marzo de 1900); *El Secretario de la Reina* (junio de 1901); *La Inmaculada Concepción de María; estudio de los reinados de Felipe III y Felipe IV*, dos artículos (diciembre de 1901); *El juramento de los herederos de la Corona* (abril de 1902); *La prisión de Jovellanos* (abril de 1904).

En *La España Moderna*: *La supresión de las órdenes religiosas* (septiembre 1902); *Los Concordatos españoles* (octubre de 1902); *Las elecciones pontificias y el derecho de exclusiva* (noviembre de 1903); *El Centenario de La Luisiana* (mayo de 1903); *La cuestión de Santo Domingo* (junio y julio de 1903); *El arbitraje hispanoamericano* (agosto, 1903); *La guerra del Pacífico* (marzo, septiembre y noviembre de 1904); *La independencia de América* (enero, marzo y abril de 1908).

En *Nuestro Tiempo*: *Las alianzas españolas* (mayo de 1903). 1903).

En el Boletín de nuestra Academia fué constante su colaboración, pueden citarse a este intento, entre otros muchos trabajos, sus informes titulados: *Descripción geográfica y su gobierno, administración y colonización de las colonias españolas del Golfo de Guinea; Donostiarras en el siglo XIX; Portugal en*

el primer tercio del siglo XIX; Historia política y parlamentaria del señor Cánovas del Castillo; Santa Teresa de Jesús en Alba de Tormes; El original latino del Ordenamiento de las Cortes de León en 1188; Calles y plazas de Cádiz; Rectificaciones históricas, de Guadalete a Covadonga; Algunas ideas a la política de España respecto de América, durante el reinado de Felipe IV; Las instrucciones a los Embajadores; Cartas y otros documentos de Hernán Cortés; Obras lemosinas de la Biblioteca de El Escorial; Juan Marqués de Brademburgo; Escritores agustinos de El Escorial; El proceso de don Rodrigo Calderón, etc., etc.

No debemos omitir que nuestro compañero escribió la Historia de Méjico, Perú, Uruguay, Cuba y Puerto Rico para la *Historia del mundo en la Edad Moderna,* que publicó la Universidad de Cambridge, y que frecuentísimas fueron sus conferencias en el Fomento de las Artes, Ateneo de Madrid y Real Sociedad Geográfica, colaborando también en el *Boletín* de esta Corporación.

Por tantos merecimientos obtuvo, así en nuestro país como en el extranjero, las más preciadas distinciones; fué vocal de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos; de la Directiva de la Real Sociedad Geográfica, secretario de la Junta Superior de Historia y Geografía de Marruecos, vocal de la Junta Central de la Liga Africanista Española, profesor del Instituto libre de Enseñanza de las carreras diplomática y consular y Centros de Estudios Marroquíes, académico correspondiente de la Real de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, de la Sociedad Geográfica de Lisboa, de la Academia Nacional de la Historia de Bogotá, de la Junta de Historia y Numismática americana de Buenos Aires y de la Academia de la Historia de la Habana, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Alfonso XII y de la Orden Militar de Santiago, de la Espada de Portugal, condecorado con el Busto del Libertador de Venezuela en su cuarta clase, oficial de la Orden Haffidiana de Marruecos, etc., etc.

Trabajador infatigable, hombre de sólida cultura, deja al morir profundo recuerdo de sus aciertos y desvelos; propugnó por el adelantamiento de los estudios históricos en España y

abundantes muestras quedan de cuán positivamente logró sus intentos.

Sea consuelo para el intenso dolor que aflige a la Real Academia de la Historia la consideración de las virtudes del que fué su esclarecido miembro, que con el eterno descanso habrá logrado el premio definitivo de ellas.

VICENTE CASTAÑEDA.

INFORMES OFICIALES

I

COLÓN EN SANTAFÉ Y GRANADA

El señor Director de nuestra Real Academia tuvo a bien designarme para informar sobre la obra de don Francisco de P. Valladar, titulada *Colón en Santafé y Granada.* Pide el informe la Dirección general de Bellas Artes, a la que, en opinión del que suscribe, puede contestarse en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado el expediente y adjunto ejemplar de la obra titulada *Colón en Santafé y Granada,* escrita por don Francisco de P. Valladar, expediente y ejemplar remitidos por la Dirección general del digno cargo de V. I., a fin de que esta Corporación informe a los efectos del art. 1.° del Real Decreto de 1.° de junio de 1900.

"El libro del señor Valladar es el trabajo que obtuvo el único premio asignado al tema "Estancia en Granada y Santafé de Cris-"tóbal Colón para concertar con los Reyes Católicos el descubri-"miento de América", en el certamen convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada con motivo del cuarto centenario de la Reconquista y del descubrimiento de América.

"Ahora, en 1924, se ha reimpreso el libro en Méjico, aprovechando el único ejemplar que conservaba el autor, y ha coincidido la reimpresión con la muerte del señor Valladar, el ilustre cronista oficial de la provincia de Granada, cuya viuda, la señora doña Dolores Núñez, solicita que el Estado adquiera ejemplares de la obra con destino a las Bibliotecas públicas.

"La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha considerado que dicha publicación es de utilidad y necesidad en nuestras Bibliotecas, y a la Academia incumbe dar su parecer acerca del mérito de la misma.

"El trabajo de que se trata es un estudio históricocrítico para saber de modo cierto lo que sucedió entre los Reyes Católicos y Colón desde el día en que éste se puso en relación con aquéllos hasta el de salida de las carabelas con rumbo a Occidente.

"Ante todo consigna el autor la dificultad de hallar la verdad histórica en relación con hechos que la tradición y la leyenda han mixtificado y cuyo conocimiento hay que buscar en fuentes que no inspiran una completa confianza. Cree el señor Valladar que cuantas exageraciones velan, obscurecen y transforman la verdadera historia de la estancia de Colón en España y de sus relaciones con los Reyes parten del pleito seguido por el primogénito del insigne Almirante contra la Corona; de la famosa historia de Colón, que se supone escrita por su hijo don Fernando, y del libro del padre Las Casas, que, juntamente con las relaciones más lógicas y severas, con las opiniones más rectas y más puras, deja entrever la pasión que dominaba al respetable religioso, lo mismo que a los admiradores del gran Almirante. Añade que debe haber buen número de papeles apócrifos entre los documentos que ilustran la historia del insigne navegante, y recuerda que aún no ha podido ponerse en claro dónde nació Colón, a pesar de que este mismo, en algunos manuscritos, dice que es de Génova. No obstante la duda apuntada, el señor Valladar, en el curso de su obra, nos habla con frecuencia del "insigne genovés".

"Previas todas estas salvedades, el autor, apoyándose en las noticias más comprobadas, nos presenta a Colón en España desde fines de 1484, y nos habla de sus estancias, en distintas épocas, en el Monasterio de la Rábida y en el puerto de Palos, señalando la discusión habida sobre este particular, así como acerca de sus primeras residencias en Córdoba y en Sevilla. Investiga después la parte que pudo tomar en las campañas contra los moros de Granada, y cita datos referentes a la vida militar de Colón, que, más o menos confirmados, tienen interés en este estudio; lo sigue en las conferencias de Salamanca, y en el retiro de Valcuebo, inves-

tiga lo que puede haber de cierto en el viaje a Lisboa en 1488, y lo presenta de nuevo en Andalucía, desde mayo de 1489, donde parece que presenció la toma de Málaga y la de Baza, y seguramente la de Granada.

"A los años 1491 y 1492 se refieren las estancias de Colón en Santafé y Granada. Allí se vino a feliz acuerdo entre los Reyes y Colón, después de laboriosísimas negociaciones y conferencias. Es este el período más confuso y más discutido de la vida del Almirante en España, y de cuyos incidentes y episodios, así como de los personajes que intervinieron en pro o en contra de las pretensiones de Colón, nos habla minuciosamente el señor Valladar

"Otro período de verdadero desconcierto es el que se comprende desde el día en que se firmaron las capitulaciones de Santafé (17 abril 1492) hasta el 3 de agosto, en que salieron las carabelas del puerto de Palos. Con documentos oficiales y con textos o citas de autores antiguos y modernas (F. Colón, Las Casas, Bernáldez, Martyr, Oviedo, Herrera, Mármol Carvajal, Navarrete, Alonso y Leal, Fernández Duro, Adolfo de Castro, Fabié, etc., etc.), ilustra y procura aclarar los hechos más dudosos o controvertidos de dicho período y de lo que pasó en España entre unos y otros de sus viajes.

"Por último, expone todas las investigaciones que hizo para averiguar dónde habitó Colón en Santafé y en Granada. Deduce de ellas que vivió modestamente, agregado a la Corte, y aun se cree que lo tuvo alojado en su morada el contador Quintanilla. Años después, en 1500 y 1501, los Reyes parece que le proporcionaron habitación en la Alhambra; pero de modo preciso no ha podido saberse qué habitaciones ocupó en Santafé y en Granada el descubridor de América.

"En esto, como en otros puntos referentes a la vida de don Cristóbal Colón, el investigador y el crítico tienen aún ancho campo abierto. Don Francisco de P. Valladar penetró en él con grandes alientos y bien provisto de documentos y antecedentes históricos, todo lo que estaba a disposición de los eruditos en aquellos días del 4.° centenario del descubrimiento de América. Hizo cuanto se podía hacer entonces, que, ciertamente, no era mucho menos que hoy. Planteó bien el problema de la vida de Colón en

España y sobre todo en Andalucía, resolvió alguna incógnita, señaló los datos que faltaban y faltan para el exacto conocimiento de la biografía del Almirante y satisfizo así las exigencias del tema, obteniendo con justicia el premio ofrecido, que ahora puede y debe sancionar la Academia declarando expresamente el mérito relevante de la obra.

"Esta es la opinión del que suscribe, sometida, como siempre, al superior criterio de la Academia.

"Madrid, 27 de marzo de 1925.

"Ricardo Beltrán Rózpide."

Aprobado por la Academia en sesión de 3 de abril.

II

CASTILLO DE ALCAÑIZ

"Ilmo. señor:

"Cumpliendo lo que V. S. I. ha tenido a bien disponer en su atenta comunicación de 16 de enero último, esta Real Academia tiene la honra de manifestarle que el Castillo de Alcañiz fué asiento y residencia de los caballeros de Calatrava en el siglo XIII, conservando, según los informes que acompañan al expediente recibido por V. S. I., restos de aquel tiempo, y entre ellos una lápida sepulcral del comendador Gonzalo García, que murió en el año 1268, y aun cuando no tuvo lugar en aquél ningún acontecimiento histórico de gran trascendencia, puede considerarse como un monumento digno de conservación, lo cual, como se indica muy oportunamente en el informe de la Real Academia de San Fernando, debe limitarse al llamado alcázar-fortaleza, y en la demolición deben tenerse presentes las demás indicaciones que constan en dicho informe.

"La Academia resolverá, sin embargo, lo más acertado.

"Madrid, 3 de febrero 1925.

"Antonio Blázquez."

Aprobado por la Academia en sesión 13 de febrero.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
MONUMENTOS.

TERUEL

"En contestación al atento oficio de ese Ministerio, fecha 3 de junio de 1924, pidiendo informe a esta Comisión de Monumentos Históricos, en el expediente relativo "a la enajenación del *Castillo de Alcañiz* al Alcalde de dicha ciudad, para demolerlo, desmontar parte del cerro en que se halla situado y ensanchar por este lado la población", el que suscribe, Delegado Regio de Bellas Artes y Secretario de la mencionada Comisión, de acuerdo con el señor Presidente de la misma (que no pudo reunirse por falta de Correspondientes de las RR. Academias) y verificado el viaje de estudio a Alcañiz entre los días 11 y 13 de los corrientes,

"INFORMA:

"*Primero.*—Que cuando en el año 1919 se trasladó por este departamento ministerial a esta Comisión de Monumentos, la Real orden fecha 14 de junio de dicho año, no funcionaba la actual Comisión, sino una Junta interina, que cubrió el servicio hasta agosto del año 1922, en que, completado el número de vocales correspondientes, se constituyó ésta con arreglo al Reglamento de 11 de agosto de 1918, mas sin haber recibido del organismo antecesor documentación alguna, razón por la cual ignora si tras el informe provisional o acuse de recibo de 12 de julio de 1919, a que se refiere, se envió algún otro que sufriera extravío.

"Por ello, prescindiendo de todo antecedente y a fin de abreviar, por la urgencia que encarece, se ha ido, con toda la rapidez que permiten los medios de que se dispone, al estudio directo del monumento para informar como se hace.

"*Segundo.*—El Castillo de Alcañiz se halla situado en un elevado cerro que se destaca al E. de la población y a poca distancia de aquélla, estando integrado en la actualidad por construcciones que, si bien son todas de carácter militar, son



Fot. 1. Castillo de Alcañíz. Plaza de armas



Fot. 2. Castillo de Alcañíz. Puerta E. del plano.



Fot. 3. Castillo de Alcañíz. Puerta de la Iglesia.



Fot. 4. Castillo de Alcañíz. Interior de la Iglesia.

en realidad muy distintas y merecen apreciaciones completamente diferentes a los fines que se interesan. Estas construcciones son las siguientes:

"1.º El Castillo interior o Alcázar-Fortaleza primitivo.

"2.º El Cuartel.

"3.º Las fortificaciones exteriores.

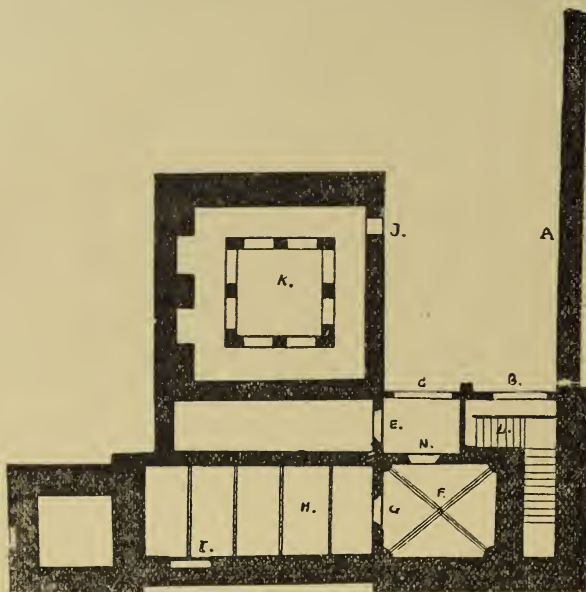
"Del Castillo interior o Alcázar-Fortaleza primitivo existen restos dignos de aprecio y de gran valor, así arquitectónico como histórico.

"Ocupan dichos restos casi la totalidad del coronamiento del cerro, donde para su construcción se allanó convenientemente un área de terreno de unos sesenta metros en cuadro, limitados en toda su extensión por los escarpes del cerro, probablemente de difícil acceso en su primitiva forma. El centro de este cuadrado lo ocupó la Plaza de Armas, a la que se entraba por puertas probablemente flanqueadas por torres, y que estuvo situada al E., afrontado con las construcciones del Alcázar, que la cierran al O., mientras que por N. y S. se limitaba el recinto por muro almenado, con su adarve y camino de ronda. De todo ello no quedan más que los muros del S. y las construcciones del Alcázar-Fortaleza (al O.), de la que forma parte la torre del homenaje, la iglesia con su campanario, el claustro y las habitaciones del Alcázar.

"A la parte de la derecha del patio o plaza de armas ábrese un amplísimo aljibe, que ocupa muy cerca de la cuarta parte del recinto.

"El muro de la parte S. (A. del plano) es un amplio lienzo de pared, de 26 metros de largo, hecho con materiales regulares, en el que se abren saeteras, troneras, etc., en casi toda su extensión, más cuatro poternas estrechas y cerradas con arcos apuntados formados por grandes dovelas, y que sin duda iban a parar a barbacanas, balcones o tambores del exterior del recinto. Su conservación es bastante buena, no obstante faltarle todo el almenado, y se nota en su parte superior el resto del paso o camino de ronda (Fot. 1).

"El fondo está constituído por una fachada asimétrica, en la que se abren dos amplísimos vanos de arco apuntado



y distintas alturas y amplitudes de la línea de impostas. El de la derecha (C en el plano) es a la manera de un porche que cobija las puertas del vestíbulo de la Iglesia (D) y la de acceso a la parte superior del claustro y habitaciones del Alcázar. Este porche sostenía el suelo holladero de una amplia azotea, sustituída hoy por una construcción mezquina, tapiando la amplísima y elegante ojiva ornamentada que daba acceso a la torre del homenaje, y de la cual ojiva puede aún apreciarse el remate, sobresaliendo por cima de los tejados actuales.

"El segundo arco de la fachada (B) da acceso a la escalera, por donde se sube a la citada azotea, a la torre del homenaje y otras dependencias, sosteniéndose sus tramos sobre un arco en rampa de elegante trazado.

"La puerta (N) por donde se penetra al vestíbulo del templo, aunque redonda y bajo arcos concéntricos, está trabajada a la manera gótica, como puede notarse en las finísimas bases de que arrancan los baquetones y aun en la misma estructura de estos. La segunda puerta (E) es románica, de arco redondo, abocinado, y sostenido en sus archivoltas por

columnas, como es tradicional en este arte. La ornamentación de esta puerta es sencilla; se reduce a los baquetones, a un trenzado a la manera bizantina, de escaso relieve, sobre amplia faja en el trasdós, sobre las impostas y algunos capiteles, en los cuales alterna también con decoración vegetal. Esta puerta calculamos que está enterrada unos 60 centímetros, por cuyo motivo no pueden apreciarse ni las bases de las columnas, ni el plinto sobre que descansan (Fot. II).

"El aposento (F) al que denominamos vestíbulo de la iglesia y que bien pudiera ser el verdadero *palacio* o salón de audiencias del soberano, mide 6,50 por 7,70, y se cubre por una bóveda de crucería, cuyos arcos van a descansar sobre robustas columnas en los rincones. Todo alrededor de este departamento corre un banco de piedra, y sus paredes estuvieron ornamentadas con bellísimas pinturas, algunas de las cuales aún se adivinan bajo los modernos enlucidos y la densa capa de negro humo que las cubre.

"En la pared N. de este salón se abre la puerta (G, fot. III) por la que se entra en la iglesia. Esta es una puerta románica, sencilla como las exteriores y con ornamentación de *billetes* en archivoltas e impostas.

"La iglesia (H) es asimismo románica, de una sola y espaciosa nave, cubierta por bóveda de cañón sobre arcos fajones (Fot. IV) que arrancan en la parte derecha de columnas cilíndricas con capiteles historiados y descansan en de izquierda sobre ménsulas o consolas de curiosísima traza. Dos banos redondos, de derrame interno, se abrían en la derecha, desde la galería superior del claustro, y en la parte inferior de esta pared se notan los huecos de nichos y puertas por las que se penetraba en la iglesia desde el Alcázar.

"En la pared del lado del evangelio (I) y abierto en el mismo espesor del muro, se encuentran los restos casi dispersos de un hermoso sepulcro de alabastro, en los que se puede apreciar aún la riquísima talla, de estilo Renacimiento. Es casi imposible su descripción de no reconstruír el monumento, juntando todo cuanto de él existe.

"Perteneció al Justicia de Aragón don Juan de la Nuza, como nos lo dice la siguiente lápida, que se conserva, afortunadamente, intacta:

ESTA SPVLTVRA EL DEL MVI ILLE SENOR DON
IOAN DE LA NVÇA BISSOREI DE ARA
GON COMENDADOR MAIOR E)
ALCANIZ ELECTO MAESTRO DE
MONTESA MVRIO VINTI
CINCO DE MARÇO DEL ANO 1535.

"Los restos más notables de este enterramiento, cuales son dos estatuitas angulares de la Fortaleza y la Templanza, se conservan en la Casa-Ayuntamiento.

"Por una puertecilla pequeña (J) de la Plaza de Armas se penetra en la actualidad en el claustro, (Fot. V.) pequeño recinto formado por ocho arcos apuntados, dos por frente, y de tipo muy arcaico, en el cual existen las hornacinas aún de algunos enterramientos. En el ángulo NE, cerca de las puertas cegadas que daban a la iglesia, se ven dos interesantes lápidas escritas en caracteres góticos.

"Mide la primera 50 por 43 centímetros, y en ella hemos conseguido leer:

E*ra* MCCC | VI qui*n*to | no*nas* Iunii | Gon*faluus* Garfias | Luppi Nobilis... | von Comendator | Alcanicii iazet i*n* ho*c* loco sub | hoc altari cui*us* i*n* pace a*ni*ma | requiefcat amen.

"Si importante es esta lápida por darnos una fecha, que permite fijar aproximadamente la del claustro y por ende, con escasas diferencias, las de todas las edificaciones del mismo estilo existentes en el Castillo de Alcañiz, no lo es menos la siguiente, firma del constructor de este edificio, y que colocada por bajo la anterior, escrita en el mismo estilo de letra y con la medida de 36 por 27 centímetros, dice lo siguiente:

Ioanes lapicida hoc | clauftrum fecit. Aue | M*aria* G*ratia* pl*e*na D*ominu*s tec*um*.

"Réstanos hablar de la torre del homenaje.

"Súbese a ella por la escalera (L), situada bajo el arco (B) segundo de la fachada, entrándose en su cuerpo después de atravesar los aposentos que hoy ocupan el lugar de la antigua terraza y por un precioso arco apuntado de piedra magníficamente tallada. Restan de la parte antigua solamente dos pisos, ambos con bóvedas bajo arcos góticos e iluminados por esbeltas ventanitas gemelas. Es, sin duda alguna, interesante esta torre por su construcción; pero aún lo es más por la decoración de pinturas murales que la adornan, pinturas que tienen un estrecho parentesco con las del techo mudéjar de la Catedral de Teruel y que representan escenas de guerras, de campamentos, actos de cortes, edificios, etc., etc. Por sí solas, estas pinturas merecerían un detenido estudio.

"De todo lo descrito deducimos que el Castillo interior o Alcázar-Fortaleza de Alcañiz es obra de dos épocas distintas, aunque no excesivamente distanciadas en el tiem-

po. Una, de la primera mitad del siglo XIII, probablemente del reinado de don Jaime el Conquistador, quien solía pasar en él largas temporadas y donde concibió el proyecto de la conquista de Valencia; a esta época pertenecen la iglesia, el claustro, el muro (A) del recinto y los dos arcos que forman fachada con el terrado o azotea. La segunda, probablemente de mediados del siglo XIV, la forman la sala o vestíbulo del templo y la torre del homenaje. A esta misma época creemos poder atribuír toda la parte de pintura a que antes nos referimos.

"La segunda edificación que hallamos en el cerro del Castillo de Alcañiz es el Cuartel, edificio de piedra y ladrillo, de estilo aragonés y sin gran carácter, cosa fría e insignificante, que puede atribuírse al final del siglo XVIII.

"Por último, por las vertientes del Castillo, ruinosas en su mayor parte, están las fortificaciones exteriores, de época indefinida, y todas ellas adulteradas y maltratadas durante las guerras del pasado siglo.

"*Tercero.*—Como se comprende fácilmente de todo lo expuesto y salvando el mejor parecer de V. E., es opinión del informante la conveniencia absoluta de conservar la primera de las tres partes de edificación del Castillo de Alcañiz, que a su interés artístico, nada escaso, como puede apreciarse, suma el histórico, por ser una de nuestras obras arquitectónicas *firmadas,* más antiguas y por la copia de recuerdos que van unidos a sus piedras venerables.

"Las demás partes de la edificación, tanto para la Historia cuanto para el arte, son completamente indiferentes. Es, por tanto, opinión de esta Comisión de Monumentos y Delegación Regia de Bellas Artes, que se puede acceder a la petición del señor Alcalde de Alcañiz, cediendo el Castillo, siempre que se respeten en toda obra o demolición la parte que designamos con el nombre de Castillo interior o Alcázar-Fortaleza, el cual convendría que fuese declarado Monumento Histórico Artístico, se limpiase de todas las modernas construcciones que lo afean, se revelasen sus pinturas, fáciles de limpiar, y velase el Estado por su con-

servación bajo la inspección de la Comisión de Monumentos y la vigilancia inmediata del Ayuntamiento de Alcañiz.

"Es cuanto tengo el honor de exponer en informe ante vuestra excelencia con el ruego respetuoso que de ello se dé traslado a las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, con el fin de conocer su parecer.

"Dios guarde a V. E. muchos años.

"Teruel, 14 de julio de 1924."

ANTONIO FLORIANO.

III

INFORME ACERCA DE LA DECLARACION DE MONUMENTO NACIONAL DEL PALACIO LLAMADO DE SADA, EN LA VILLA DE SOS (ZARAGOZA), DONDE NACIÓ EL MONARCA DON FERNANDO II DE ARAGÓN Y V DE CASTILLA, LLAMADO EL CATÓLICO

Tuvo la bondad el excelentísimo señor Conde de Cedillo, director accidental de la Academia, de designarme para someter a ésta el proyecto de informe arriba indicado y he de declarar sinceramente que si siempre acepto con gusto y procuro dar cima a cuantas labores la Academia o sus directores me encomiendan, poniendo en tales empresas cuanto esfuerzo y atención mi buen deseo me sugiere, en este caso se acrecientan, por tratarse de asunto relacionado con un personaje histórico hacia el cual, desde los principios ya un poco lejanos de mi vida y actuación docentes, sentí admiración extremada y constante propósito de aquilatar y difundir sus gloriosas hazañas.

Cuantos hechos contribuyen a lograrlo tienen a mi juicio un alto interés patriótico e histórico, pues la nacionalidad española, en la amplia acepción de esta palabra, trae su origen de aquella afortunada unión de las dos Coronas, establecida en las Capitulaciones de Cervera de 7 de enero de 1469 y de la boda celebrada por los entonces príncipes, en Valladolid, en las casas de Juan de Vivero, el 19 de octubre del mismo año.

Quede ya sosegado el indiscreto y baldío debate respecto de la superioridad o primacía de las más sobresalientes cualida-

des morales e intelectuales entre los soberanos cónyuges; con ser excelsas en ambos y extraordinarias en la reina Isabel, son más notorias y plausibles en ella; pero no es buena traza la del historiador que intente rebajar al marido para que resalte más la grandeza de la esposa.

Cuanto atañe o toca de cerca a alguno de ellos se agiganta y cobra importancia extremada: por eso, el edificio en que nació el monarca, aunque fuera casual su nacimiento en él, tiene que ser considerado como lugar venerando, no sólo por cuantos viven en el solar hispánico, sino por todos los que, procediendo de él, fueron a crear allende los mares provincias españolas, que no recibieron el nombre de colonias, sino cuando este vocablo, traído del extranjero, tomó carta de naturaleza en nuestro léxico administrativo.

Revuelta era la época en que nació el futuro Rey Católico y grandes las turbulencias de los reyes y reinos. El segundo matrimonio de don Juan II, rey de Aragón y Navarra, con la hija del Almirante castellano, a hurto del Príncipe de Viana, heredero del trono navarro, ahondó más la separación entre ambos, agrandada por el carácter de la Reina castellana, odiada, más que por el Príncipe, de natural apacible, por sus partidarios, quienes no veían con buenos ojos los actos despectivos de que hacía objeto, públicamente, a su hijastro (1).

(1) Así lo manifiestan el padre José Moret y el cronista navarro La Piscina: refieren con detalles un episodio que "agravó la enemistad de la reyna y el Príncipe de Viana, residiendo juntos en Sangüesa, dió la reyna un banquete a su padre y a la mitad de él exigió que el Príncipe sirviera a ella y a su padre a la mesa, haciendo oficios de maestresala; llevado de su natural bondadoso disponíase a obedecer cuando don Juan de Beaumont, que asistía al acto, le dijo mirándole fijamente: "no sir- "váis"; resistióse entonces el Príncipe y la reyna cobró a los dos un odio implacable; aunque Desdevises du Dezert y Garibay estiman este hecho legendario, indica que no eran (ni podían ser) cordiales las relaciones entre la madrastra y el entenado y explican la ida de la reyna a Sos, para que el parto fuese en Aragón y lejos de la Corte navarra." V. padre José Moret, S. J., *Anales de Navarra,* libro XXXII, cap. VII, y G. Desdevises du Dezert, *Don Carlos d'Aragón, príncipe de Viana.* París, 1889, pág. 223; este es el que cita al cronista navarro La Piscina. V. Zurita, *Anales,* libro XV, cap. LIX y libro XVI, cap. VII; padre José Moret, *Anales,* loc. cit.; Pedro Medina, *Libro de Grandezas y cosas memorables de España,* 2.ª ed. de 1566, cap. CLX, fol. 168; G. Desdevises du Dezert, loc. cit.



SOS. PILA BAUTISMAL DE LA PARROQUIA. LA TRADICIÓN LOCAL LA CONSIDERA COMO LUGAR DEL BAUTISMO DE DON FERNANDO.



Sos. Chimenea de la Casa donde nació
Fernando el Católico.



Sos. Habitación donde nació Fernando el Católico, en el pavimento está señalado el lugar que ocupó el lecho.



Sos. Casa donde nació Fernando el Católico.



Sos. Capilla de la Casa en que nació Fernando el Católico.

En situación de gran tirantez entre los dos, residiendo en Sangüesa, donde estaba la Corte, para compartir entre ambos el Gobierno de Navarra, según había dispuesto en el año anterior don Juan II, vióse la Reina acometida de los dolores del parto, y con entereza y energía extraordinaria hízose conducir en andas hasta Sos, desde Sangüesa, a fin de que en esta villa aragonesa fronteriza, naciera su descendiente. Discuten los autores el año en que tuvo lugar el fausto suceso (1).

(1) Concuerdan los historiadores en que el nacimiento del príncipe don Fernando tuvo lugar en Sos, en el palacio llamado de Sada; discrepan en el año, mes y hora en que aconteció. Zurita afirma que fué el viernes 10 de marzo de 1452, a las once horas antes de mediodía; Hernán Pérez de Guzmán, en 10 de mayo de 1453, y el padre Moret, siguiendo éste a Garibay, lo pone en el 10 de marzo de este año; Pedro Medina, en el mes de marzo de 1450.

Zurita, con su acostumbrada cautela, previene acerca de esta equivocación diciendo que él se funda en los autores Alonso de Palencia y Juan Francisco Boscán, "que concurrieron en aquellos tiempos y fueron tan diligentes que declararon que fué en viernes, a las once horas antes de mediodía".

En 1450 no pudo ser, porque en este año la Reina no había salido de Castilla ni ido a Sangüesa, y de allí a Sos, constan las causas de todos estos hechos que tuvieron lugar en 1451: en 30 de octubre de 1449 convocó el Rey Cortes en Zaragoza; en 15 de enero de 1450, en 20 de abril y en 5 de junio se prorrogan, y después del 17 de junio abandona el monarca a Zaragoza: es inverosímil que si el nacimiento hubiera sido el 1450, estando el rey en Zaragoza, la Reina desde Sos no hubiera ido a reunirse con él o él con ella.

El problema se resuelve conociendo la fecha aproximada de la concepción; el padre Moret dice que el Almirante de Castilla, padre de la Reina, pasó a Castilla el año anterior al 1452, llamado para el recobro de sus Estados y "viendo que no podía permanecer él seguro, encaminó su hija a Aragón para entregarla a su marido el Rey de Navarra, en que faltó al pacto con el Rey de Castilla de no hacer entrega sin preceder licencia suya. Ella llegó con gran acompañamiento al Fresno, lugar de la Comunidad de Calatayud, a cuatro leguas de esta ciudad, camino de Zaragoza. Allí vino a encontrarla el rey y se detuvo algunos días con ella hasta que le fué forzoso partir al reyno de Valencia para sosegar grandes sediciones y revueltas que en muchos de aquellos pueblos se levantaron. La reyna quedó encinta y después de bien asegurada de su feliz achaque dió cuenta al rey, quien celebró la noticia con el alborozo que ella merecía y dió orden para que la reyna, en vez de proseguir su viaje a Zaragoza viniese a Navarra y tomase el gobierno de este reino en compañía del príncipe don Carlos, como lo puso en ejecución en la villa de Sangüesa en donde a este tiempo tenía el Príncipe su Corte y los tribunales de ella". Refiere a continuación el padre Moret que sintiéndose con los

Alojóse en el palacio de los Sada, adonde los Reyes, sus antecesores, se habían alojado en otras ocasiones (1), y allí tuvo lugar el parto.

Era esta familia de origen navarro, y según afirma Piferrer (2) tuvo muy antiguo solar con el nombre de Palacio de Sada en el calle de Valdemar, merindad de Sangüesa, siendo conocidas por los heraldistas sus armas, que trae ya el Becerro de Castilla y son: en campo de gules, menguante y punta de plata, todo ajedrezado.

Fueron los Sadas señores de Camporreal, término inmediato a Sos y de esta posesión tomaron más tarde el título de marqueses. Llamábase, al decir de Labaña (3), Martín de Sada el due-

---

dolores del parto, se hizo llevar en andas hasta Sos y dió allí a luz el 10 de marzo de 1453.

La casa en donde estuvieron el Rey y la Reina era la de un pobre y honrado labrador llamado Juan de la Piedad; así lo consigna Pedro Medina en su libro *De las grandezas de España;* refiere puntualmente las maravillas que ocurrieron al nacer, pues, dice que "apareció subitamente gran serenidad en el Cielo y el Sol que en todo el día casi no auia parecido resplandeció muy claro; apareció en el Sol una corona de muchos colores muy hermosa semejante al arco del cielo. Estas señales vieron muchos, las quales mostrauan que el infante que entonces nació, auía de ser muy claro entre los hombres".

Refiere este autor que la noticia y el horóscopo favorable al recién nacido, lo supieron muchos varones sabios en astrología y un carmelita, que en Nápoles pasaba por santo, se lo dijo al rey Alfonso V en el Castilnuovo, donde el monarca residía y a poco llegó un correo portador de la noticia.

El cronista navarro La Piscina, citado por Desdevises du Dezert, también fija en 1451 el nombramiento de la Reina para compartir el gobierno con el Príncipe de Viana y coloca, por tanto, el nacimiento en 1452.

(1) Consta que el rey Pedro I, el de Alcoraz, estuvo en el castillo (donde más tarde se alzó el Palacio de Sada) por una escritura de permuta, fechada en el 1086, publicada por BRIZ MARTÍNEZ en su *Historia de San Juan de la Peña,* lib. 3.° cap. I, fol. 468.

Desde este mismo lugar expide don Ramiro el Monje, en 1137, un privilegio a San Juan de la Peña en el mes de mayo; estaba allí con don Pedro de Atarés para reconocer las nuevas obras realizadas en él por el arquitecto Jordán. V. ob. cit., lib. 5.°, cap. 41, fol. 857.

(2) *Nobiliaris,* t. V, pág. 138.

(3) Estuvo el insigne geógrafo en Sos el día 16 de noviembre de 1610, cuando iba recorriendo Aragón para trazar su famoso mapa que la Diputación del Reino le había encomendado; vió el Palacio de Sada, y en un ms. hallado por don Ignacio de Asso, que cita nues-

ño del palacio adonde hubo de alojarse la Reina parturienta, y allí, en reducida estancia, conservada en ella la noticia por un azulejo y dos líneas de ladrillos, que marcan el sitio ocupado por el lecho, según se ve por la fotografía aneja a este informe, vino al mundo el Príncipe ilustre que había de ser llamado Rey Católico.

Tuvo lugar el nacimiento, tras acerbos dolores, "a las dos horas y un tercio después del mediodía", según atestigua el padre Moret (1); y don Emiliano Ladrero, erudito historiador de la villa de Sos, donde reside, afirma que se conserva en ésta la tradición de que la puerta por donde fué sacado el Príncipe para llevarlo a bautizar a la Iglesia fué cerrada después de traído de ésta y más tarde tapiada, quedando como muestra el escudo, con las barras de Aragón, usado entonces por los monarcas aragoneses como blasón personal de ellos; a la puerta ha sustituído más tarde una ventana y en su clave se conserva aún.

El recuerdo de hecho histórico tan importante repercutió en la misma familia dueña del palacio; desde entonces, tradicionalmente, el primogénito de los Sadas se llamó Fernando, y así ha venido ocurriendo hasta la extinción de la familia (2).

---

tro correspondiente don Mariano de Pano en un artículo titulado *Fernando el Católico y la villa de Sos,* dice que: "Nesta villa parió a Rainha doña Johana a el rey don Fernando o Católico en caça de hum Martin de Sada, cuyo Bisnetto posue hoye a caça, que se llama Hernando de Sada e hora a Jurado Mayor quando por allí pasey. A caça e ben estreita e o aposento em que a Rainha parió pequenno."

(1) V. en la nota núm. 2 las distintas opiniones acerca de este punto.

(2) Zurita, loc. cit., dice que el nombre de Hernando se le dió al infante recién nacido en recuerdo de su abuelo el rey don Hernando (el de Antequera). En la familia de Sada, desde el nacimiento, en su casa, del rey don Fernando, se mantiene la tradición de que así se llame el primogénito. Además del Hernando de Sada que cita Labaña en 1610, se conocen los siguientes:

Don José de Sada y Secastilla, nacido en 1639, fué el primer marqués de Camporreal, quizá por muerte del hermano mayor llamado Fernando.

Don Fernando de Sada y Antillón, nacido en 1671, segundo marqués de Camporreal.

Don Fernando de Sada, tercer marqués.

Don Fernando de Sada, cuarto marqués, no tuvo sucesión.

El quinto marqués, su hermano, tampoco la tuvo.

El sexto marqués, don Fernando de Sada y Matigó, era dueño del

No puede afirmarse en absoluto que el Palacio de Sada carezca de mérito artístico, según muestran las fotografías adjuntas y las noticias fehacientes llegadas al firmante, aunque obras realizadas en los siglos XVI y XVII han modificado la traza primitiva en el edificio, de piedra de sillería, almenado, con el escudo de Sada entre dos pilastras y cornisa, y es muestra muy interesante de la arquitectura civil del siglo XV y de las mansiones señoriales aragonesas.

El valor arqueológico es mucho mayor, pues hay restos de una capilla románica adosada al Palacio, a la que dan entrada desde la calle dos arcos en gradación, y en el interior, según la descripción que de ella traza nuestro correspondiente en Zaragoza don Mariano de Pano, arqueólogo eruditísimo y presidente de la Real Academia de San Luis de dicha ciudad, hay una nave, sin ábside, de arcos apuntados, que sostienen la techumbre de madera; en opinión de dicho señor, esta parte del edificio es del siglo XII; también es muy notable el patio de donde arrancan la escalera principal y la de servicio. Hay también restos, en el interior del Palacio, de una antigua torre, con saeteras, que forma parte del edificio actual, y trozos de antiguas murallas, de las que sólo quedan los cimientos, los cuales se extienden a las calles y casas vecinas.

El interés histórico del edificio es grande; su antigüedad sobrepasa quizá al siglo XI, pues en opnión del respetable erudito don Emiliano Ladrero, está edificado sobre el castillo antiguo de Sos y éste, según consigna Briz Martínez, fué fundado en 907 por Sancho Garcés Abarca (1). Consta por el mismo

---

Palacio en 1790; antes, en 1710, lo habían sido don Fernando de Sada, canónigo de la Seo de Zaragoza, y don Adrián de Sada, colegial mayor del de San Bartolomé de Salamanca.

El séptimo marqués fué don Fernando de Sada y Montaner, muerto en 1862.

El octavo marqués rompió con la tradición; se llamaba don Eduardo de Sada y Lisperguer; no tuvo sucesión; su hermana se llamaba Fernanda, y casó en 1862 con el Conde de Torre-Marín.

El octavo marqués vendió el patrimonio y palacio de Sada, en Sos, a don Pascual Ubeda y doña Joaquina Millán, vecinos de Zaragoza. Debo estas indicaciones genealógicas a nuestro correspondiente don Mariano de Pano.

(1) V. ob. cit., cap. 9.°, fol. 312.

autor que fué el castillo ampliado por don Alfonso el Batallador y Ramiro II el Monje y que en él estuvieron éstos y su hermano Pedro I, el vencedor de Alcoraz. Todas estas afirmaciones pueden ser probadas documentalmente (1); hasta se conoce el nombre del alarife o arquitecto que dirigió las obras: se llamaba Jordán (2).

Antes del feliz nacimiento del Católico Rey habían tenido lugar algunos hechos históricos en el castillo, solar antiguo del Palacio; en 1363 reuniéronse en Sos, para celebrar importante conferencia, don Pedro IV de Aragón, don Carlos el Malo de Navarra y el futuro don Enrique II, rey de Castilla, conde de Trastamara, a la sazón, según nos refiere Moret (3); y Argensola afirma (4) que los Reyes consortes don Juan II y doña Juana Enríquez, antes del parto de ésta, cuando andaban sosegando los ánimos de sus súbditos, también estuvieron en Sos en varias ocasiones y hubieron de alojarse en el Palacio de Sada, por ser éste el único edificio de la villa adecuado para servir de hospedaje a los Reyes. La circunstancia de haber sido en este reinado, canciller de Navarra don Pedro de Sada y de haber tratado de lograr la avenencia entre el Rey y su hijo rebelde, el Príncipe de Viana, da más consistencia a esta afirmación, por demostrar la buena amistad entre los Monarcas y tan calificado y leal súbdito (5).

El recuerdo del lugar en que hubo de nacer el Rey y de la casa en que vino al mundo no se apartó de él, y hay la tradición en Sos de que con el primer oro que vino de América, no sólo se doró el salón del trono en la Aljafería de Zaragoza, hecho que parece sólidamente comprobado, sino que parte de él fué enviado a Sos en recuerdo del nacimiento del Monarca, y allí se con-

---

(1) V. BRIZ MARTÍNEZ, lib. 3.°, cap. 7.°
(2) V. BRIZ MARTÍNEZ, lib. 5.°, cap. 41.
(3) P. JOSÉ MORET, ob. cit., parte 2.ª, lib. 2.°, cap. 2.°, fol. 107.
(4) ARGENSOLA, *Anales de Aragón*, lib. 1.°, cap. 3.°, fol. 29.
(5) Debo este dato a don Emiliano Ladrero, quien lo toma, según me comunica, de la obra ms. de don Isidoro Gil de Faz, regente de Navarra y Asturias, consejero de guerra de los reyes don Fernando VI y don Carlos III, titulada *Nobleza de Navarra y Valdonsella*, tomo 7.° fol. 35. El ms. está en Sos.

servaba hasta hace poco tiempo (1), prueba indirecta de la participación que el Rey y los aragoneses tuvieron en la preparación del descubrimiento del que fué llamado Nuevo Mundo.

La reunión de estos hechos, indicios y circunstancias no pemiten ver impasibles el derrumbamiento inminente, y ya iniciado en estos últimos días, del edificio: cuando se vigorizan los sentimientos del más acendrado patriotismo en nuestra común Patria española y la unidad de ésta se afirma y fortalece, sin que venga en menoscabo del amor que cada cual puede lícitamente consagrar a la región en donde nació, a sus gloriosas tradiciones y a sus peculiaridades típicas, y cuando junto a estos sentimientos se considera como ideal hispánico el acercamiento, cada vez más intenso, felizmente correspondido, hacia los países de América, descubiertos, explorados y civilizados por los españoles, sería verdadera mengua para nuestra Patria y para la docta Corporación a quien se entrega, como sagrado depósito, la custodia, conservación y acrecentamiento de nuestros monumentos y gloriosas tradiciones históricas, que no aconsejase al Gobierno de Su Majestad que, mediante la declaración de monumento nacional del Palacio de Sada, en Sos, solicitada por la muy docta y celosa Comisión de Monumentos de Zaragoza, fuese reparado y se conservara este edificio donde vió la primera luz aquel Rey por tantos títulos ilustre, a quien sus contemporáneos consideraron superior a los otros Reyes, que tomó parte tan activa en la preparación del descubrimiento de América y en la formación de la nacionalidad española.

La Academia, no obstante, resolverá lo más acertado.

EDUARDO IBARRA Y RODRÍGUEZ.

Aprobado por la Academia en sesión de 20 de febrero de 1925.

(1) Así lo asegura el concienzudo erudito aragonés don HILARIÓN GIMENO Y FERNÁNDEZ-VIZARRA, en un Informe leído el 20 de marzo de 1921 en la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, publicado en el *Boletín del Museo Provincial de Zaragoza,* núm. 5.º, 1921, pág. 8.

INFORMES GENERALES

I

LA CARTA DE NAVEGAR ATRIBUÍDA A CRISTÓBAL COLÓN POR MR. DE LA RONCIERE, HISTORIADOR DE LA MARINA FRANCESA. ESTUDIO CRÍTICO POR ANGEL DE ALTOLAGUIRRE, DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

A fines del pasado año circulaba por los centros científicos de Europa una hoja anunciando la próxima publicación de un documento de extraordinaria importancia histórica, una carta de navegar hecha por Cristóbal Colón para explicar a los Reyes Católicos la posibilidad de llevar a la realidad sus proyectos, la que también le sirvió para orientarse en su primer viaje de descubrimiento.

La carta, que es anónima, se halla en la Biblioteca Nacional de París, clasificada por Mr. Jomard como hecha en la segunda mitad del siglo XV; K. Kretsmer, en el Catálogo de la Exposición de 1912, la hace figurar como de la primera mitad del siglo XVI.

Mr. de la Roncière, ilustre historiador de la Marina francesa, tuvo la suerte de fijar en ella su atención y estudiándola detenidamente llegó al convencimiento de que fué hecha por Colón, que la mostró a los Reyes en la villa de Santa Fe, y que la llevó consigo en su primer viaje.

Las razones aducidas por Mr. de la Roncière en apoyo de su tesis no han satisfecho a los técnicos, y persona tan competente como Mr. Albert Isnard, conservador adjunto de la Biblioteca Nacional de París, en un estudio publicado en la *Re-*

vue des Questions Historiques de 1 de abril último, ha hecho a ellas serias objeciones, de que más adelante nos ocuparemos.

Mr. de la Roncière, para llegar a la conclusión de que la carta responde a los proyectos de Colón, parte del supuesto de que si bien éste creía en la existencia de una ruta más corta para el extremo oriente que el periplo africano y que la de Suez y Mar Rojo, su proyecto secreto, lo que en realidad pretendía descubrir era la isla Antilia o de las Siete ciudades. La carta de la Biblioteca Nacional de París dice: "*Es el reflejo fiel de las concepciones de Colón sobre la isla de las Siete ciudades que él buscara más al Sur por instigaciones de Pinzón", tenemos a nuestra vista, añade, el gráfico de los proyectos de Colón, tal y como él los expuso a los Reyes Católicos en la pequeña villa de Santa Fe "sobre esta carta sin duda se jugó la suerte del mundo".*

Si demostramos que Mr. de la Roncière está equivocado respecto al objetivo que Colón perseguía, que no fué el de ir expresamente a descubrir la Antilia, sino que su pensamiento fijo, expuesto al rey don Juan II de Portugal, al Duque de Medinaceli y a los Reyes Católicos, fué el de que era posible, navegando al Oeste de Africa, llegar a la isla de Cipango y al continente asiático, cuya empresa él se ofrecía a realizar, habremos también demostrado que el mapa de la Biblioteca Nacional no fué hecho por Colón para explicar a los Reyes la viabilidad de sus proyectos, una vez que ni siquiera comprende los mares que había de surcar ni el extremo oriental del continente asiático.

En 1474 el sabio florentino Pablo del Pozzo Toscanelli escribió al canónigo Fernando Martins de Lisboa una extensa epístola, a la que acompañaba una carta de navegar, exponiendo la posibilidad de, navegando directamente al Oeste del Norte de Africa, arribar a la gran isla de Cipango y al extremo oriente del continente asiático, en el que se hallaba la India y los estados del Gran Khan.

Pocos años después se estableció en Portugal Martín de Behaim, cosmógrafo, discípulo del famoso Monte Regio, y allí permaneció durante muchos años, formando con otros sabios lo que podemos llamar un centro de estudios superiores de Astronomía y navegación; Behaim fué con los portugueses a Guinea y conoció sus secretos científicos, entre ellos el proyecto de Tos-

canelli, cuyos conceptos, según demostró Mr. Davezac, llevó a su famoso globo, que terminó en Nuremberg, el año de 1492, antes de que Cristóbal Colón regresase de su primer viaje de descubrimiento.

También conoció Colón el proyecto del sabio florentino; lo prueba que en las guardas de la obra del Papa Pío II, *Historia rerum ubique gestarum*, que se conserva en la Biblioteca Colombina de Sevilla, está copiada de su letra o de la de su hermano Bartolomé, pues no es fácil distinguir la letra de uno y de otro, la epístola del canónigo Martins, si bien, como ya en otra ocasión hicimos notar (1), el copista suprimió de ella los puntos de partida y arribo de la expedición, y pruébalo también el testimonio del padre Las Casas afirmando que el mapa de que Colón se sirvió en su primer viaje fué el del sabio florentino.

No es este lugar para discutir si el proyecto de Toscanelli fué anterior o posterior al de Colón y hasta qué punto influyó en el ánimo de éste para determinarle a ofrecerse a don Juan II para llevarlo a ejecución; lo que es pertinente es hacer notar que el cronista portugués Juan de Barros, hablando de las gestiones de Colón en la corte de Lisboa, dice que el Rey, "porque veía ser Cristóbal Colón hombre hablador y glorioso en mostrar sus habilidades y más fantástico y de imaginaciones con su *isla de Cipango* que cierto en lo que decía, dábale poco crédito"; sin embarzo, hizo que estudiasen su proyecto Diego de Ortiz, obispo de Ceuta, maestro Rodríguez y maestro Josef, a los que sometía estas cosas de cosmografía y descubrimientos, y todos tuvieron por faltas de fundamento sus palabras por estar basadas en imaginaciones y cosas de la *isla de Cipango* de Marco Polo. Tenemos, pues, la afirmación del cronista portugués de que lo que pretendía Colón era ir al Cipango descrito por Marco Polo, y señalado en la Carta de navegar de Toscanelli, próximo a la costa oriental del continente asiático, donde estaban las Indias y dominios del Gran Khan.

Fracasadas sus gestiones con Portugal, Colón vino a España y fué a negociar con el Duque de Medinaceli, Señor del Puerto de Santa María; el Duque nos da noticia de ello en la carta que el

(1) Cristóbal Colón y Pablo del Pozzo Toscanelli. Madrid, 1903.

19 de marzo de 1493 escribió al gran Cardenal de España. En ella le decía: "Yo tuve en mi casa mucho tiempo a Cristóbal Colom, que se venía de Portugal y se quería ir al Rey de Francia para que emprendiese el *ir a las Indias* con su favor y ayuda, y yo lo quisiera probar y enviar desde el puerto, que tenía buen aparejo, con tres o cuatro carabelas, que no me demandaba más; pero como vi que era esa empresa para la Reina nuestra Señora. escribilo a Su Alteza desde Rota y respondióme que se lo enviase. Yo se lo envié entonces y supliqué a Su Alteza que me mandase hacer merced y parte de ello y que el cargo y descargo de este negocio fuere en el puerto. Su Alteza lo recibió y le dió encargo a Alonso de Quintanilla, el cual me escribió de su parte que no tenía este negocio por muy cierto, pero si se aceptase me harían merced y daría parte de ello; y después de haberlo bien examinado acordó *enviarle a buscar las Indias.*"

Como se ve, el propósito de Colón, lo mismo en Portugal que en Castilla, antes de ver a los Reyes Católicos, fué el mismo que a éstos expuso: el ir a descubrir el Cipango y la costa del continente asiático, a la que la gran isla se encontraba próxima.

Las negociaciones con la Chancillería castellana fueron laboriosas. Colón pretendía cargos y emolumentos que ella no quería aceptar; por fin se impuso, y se firmaron el 17 de abril de 1492 las capitulaciones de Santa Fe. Por ellas obtuvo, entre otros honores y beneficios, el empleo de Almirante en todas aquellas islas y *tierras firmes* que por su medio e industria se descubriesen y ganaren en los mares océanos "y el de Visorrey y Gobernador en todas las dichas *islas y tierras firmes* que, como dicho es, él descubriere e ganare en los dichos mares." El título que, como consecuencia de las capitulaciones, se le expidió el 30 de abril, contiene, como es natural, los mismos conceptos.

Los empleos pedidos y otorgados de Almirante y Visorrey de las islas y tierra firme responden a los propósitos de Colón, expuestos al Rey de Portugal y al Duque de Medinaceli, de ir a descubrir la gran isla de Cipango y la costa oriental del continente asiático; pero si alguna duda quedara de que fué esto lo que propuso, lo aclara de modo que no deja lugar a ella el prólogo con que encabezó el Diario de su primera navegación. Téngase en cuenta que este Diario lo llevó para que los Reyes tuvieran noti-

cia detallada de los sucesos del viaje y que se lo entregó a su regreso; no cabe, por tanto, que él les dijera cosa distinta de lo que les había propuesto y fué objeto de las negociaciones. Empieza el prólogo: "Porque cristianísimos y muy altos y muy excelentes y muy poderosos Príncipes, Rey y Reyna de las Españas... por las informaciones que yo había dado a Vuestras Altezas *de las tierras de Indias y de un príncipe que es llamado Gran Can*... Vuestras Altezas... *pensaron de enviarme a mí Cristóbal Colón a las dichas partidas de India para ver los dichos príncipes y los pueblos y tierras y la disposición de ellas* y ordenaron que yo no fuere por tierra al Oriente por donde se acostumbra de andar salvo por el camino de Occidente por donde hasta hoy no sabemos por cierta fe que haya pasado nadie... y me hicieron Almirante mayor de la mar Occeana y Visorrey y Gobernador perpetuo de todas las *islas e tierra firme que yo descubriere y ganare*...

"Yo llevé el camino de las islas Canarias para de allí tomar mi derrota y navegar tanto que yo llegase a las Indias y dar la embajada de Vuestras Altezas a aquellos príncipes y cumplir lo que así me habían mandado."

Esto se lo dice Colón a los Reyes, con quien había debatido sus proyectos. ¿Es falso el documento que nos da a conocer el padre Las Casas? Pues venga la prueba clara, terminante, precisa; no hipótesis sin fundamento. ¿Se le acepta como auténtico? Pues no hay más remedio que rendirse a la evidencia y reconocer que lo que Colón propuso a los Reyes Católicos, y éstos, aceptando la idea, le dieron medios para llevarlo a efecto, fué el ir al Cipango y a la India del Gran Khan.

Aquí podríamos dar por probada nuestra tesis; pero arroja el Diario de navegación y otros documentos tal número de datos confirmándola, que no resistimos a la tentación de exponerlos para llevar al ánimo de los más reacios el convencimiento de que carece de base sólida la hipótesis de que el objetivo secreto que Colón perseguía no era ir a la India, sino descubrir la isla Antilia o de las Siete Ciudades.

El padre fray Bartolomé de Las Casas tuvo en su poder y se sirvió de ellos para escribir su *Historia de las Indias,* los documentos del archivo de los Colones; entre estos documentos estaba

el Diario del primer viaje, del que hizo un extracto, que don Martín Fernández de Navarrete publicó en su famosa *Colección de Viajes;* pero el padre Las Casas no sólo tuvo presente el extracto que había hecho del Diario sino que, según vamos a ver, se sirvió también del original para ampliar en su *Historia* muchos extremos que el extracto no contenía o que estaban muy compendiados.

Según refiere Las Casas (1), la expedición zarpó de la isla de la Gomera el 6 de septiembre de 1492, llevando los capitanes de los buques instrucciones completas, entre las que se hallaba la de que, una vez recorridas 700 leguas, no navegasen pasada media noche, calculando que a esta hora no habrían rebasado el espacio que al oscurecer abarcase la vista.

Siguiendo el Diario, vemos que el 16 de septiembre la aparición de grandes manchas de hierba hizo pensar a las tripulaciones en la proximidad de tierra; el Almirante cree posible hubiese alguna isla, pero no la tierra firme, porque en el Diario escribió: "*La tierra firme hago más lejos.*" También el 18 nuevas señales de tierra dieron esperanzas a los navegantes; pero de ellas no se curó Colón, al decir de Las Casas, porque le parece que aún no era tiempo o no estaba en el paraje donde él esperaba verla. Como al día siguiente, 19 de septiembre, aparecieran más indicios, Colón, dice el extracto del Diario, no quiso detenerse barloventando para averiguar si habría tierra, porque su *voluntad era de seguir adelante hasta las Indias.* Hasta este día había navegado 400 leguas, según la cuenta que el Almirante llevaba.

El día 25 de septiembre refiere el Diario que Martín Alonso Pinzón manifestó a Colón su extrañeza de que no pareciesen las islas que se hallaban señaladas en una carta que hacía tres días que le había mandado el Almirante. A éste también le extrañaba no hallarlas, atribuyéndolo a las corrientes que los habían desviado de su ruta. "*Esta carta —dice el padre Las Casas— es la que le envió Paulo, físico florentino,* LA CUAL YO TENGO EN MI PODER con otras cosas del Almirante mismo que descubrió las Indias; *en ella le pintó muchas islas y tierra firme que eran el principio de la India y por allí los reinos del Gran Khan,* diciéndole las riquezas

(1) *Historia de las Indias,* libro I. cap. XXIX.

y felicidad, el oro y perlas y piedras preciosas de aquellos reinos, *y según el paraje que en la dicha figura e islas le pintó sin duda, parece que ya estaban en ellas y ansí están todas estas islas cuasi en aquella distancia y por el crédito que Cristóbal Colón dió al dicho Paulo, físico, ofreció a los Reyes descubrir los reinos del Gran Khan y las riquezas, oro y piedras preciosas.*"

Este párrafo del padre Las Casas, merece que fijemos en él la atención. Dice Bernáldez, en su *Historia de los Reyes Católicos,* que Cristóbal Colón había hecho una carta de navegar que enseñó a los Reyes y que él vió. Esta carta tuvo que ser copia de la de Toscanelli dirigida al canónigo Martins, porque no es creíble que hiciera una carta para no seguirla y la que sigue y le sirve de norma es la del físico florentino, según afirma Las Casas y según se deduce de los hechos. Toscanelli, partiendo del supuesto de que el continente asiático se extendía más hacia Africa de lo que en realidad se extiende y que el grado máximo de la tierra tenía de extensión 62 ½ millas, reduce considerablemente la distancia entre Europa y Asia; toma como punto de partida las islas de Cabo Verde, sitúa en su paralelo a la isla Antilia, como la sitúa Martín de Behaim, que conoció su proyecto, y da por término del viaje la isla de Cipango y las tierras del Gran Khan.

Cristóbal Colón, que también conoció el proyecto de Toscanelli, según lo muestran la copia de la carta a Martins, inserta en las guardas de la obra de Pío II, y la carta de navegar, según afirma Las Casas, procura comprobar con los juicios de los cosmógrafos y las opiniones de los navegantes las teorías del sabio florentino y, una vez convencido de su certeza, las sigue al pie de la letra, como declara el padre Las Casas teniendo a la vista la carta de navegar de Toscanelli y lo escrito por Colón.

La única diferencia que se aprecia entre la teoría de Toscanelli y lo que escribió y llevó a efecto Colón, es que el primero, siguiendo a Ptolomeo, atribuye al grado máximo de la circunferencia terrestre 62 ½ millas, en tanto que Colón, siguiendo a Alfagrano y sin tener en cuenta que éste se refería a millas árabes, de mayor extensión que las italianas, supuso que cada grado sólo tenía de extensión 56 2/3 millas, acortando así la distancia entre Africa y Asia.

El 1.º de octubre llevaban navegadas, según la cuenta del Almirante, 707 leguas; sospechaba que le quedaban atrás, por los lados, las islas que él tenía pintadas en la carta; pero dice en el Diario que no fuera buen seso barloventar y detenerse, volviendo a un lado o a otro en busca de ellas, pues llevaba próspero tiempo y *su principal intento era ir en busca de las Indias* por la vía de Occidente, y *esto era lo que había ofrecido a los Reyes y los Reyes lo enviaban para este fin.* De notar es que no es un comentario del padre Las Casas, porque éste comienza el párrafo "pero dice aquí"; es decir que es copia de lo escrito por el Almirante en el Diario.

Refiere el Diario que el 6 de octubre por la noche dijo Martín Alonso que sería bien navegar a la cuarta del Oueste a la parte del sudoeste, por la *isla del Cipango; que llevaba la carta que le mostró Colón, al cual no pareció debían mudar la derrota, porque si la erraban no pudieran tan pronto tomar tierra y que por esto era más seguro descubrir la tierra firme y después ir a buscar las islas.*

Mr. de la Roncière, queriendo demostrar que fué Pinzón el que influyó sobre Colón haciéndole ir en busca del Cipango, dice que "después de un recorrido de 700 leguas al Oeste sin encontrar tierra, las tripulaciones se desmoralizaron, el capitán de la *Pinta,* consultado (parece que quiere decir por las tripulaciones), hizo gobernar al Sud Oeste tomando la derrota hacia el Cipango." Cinco días después —añade la Roncière— se divisó una de las islas Bahamas." Tal y como esto está escrito, Pinzón por sí y ante sí cambió de rumbo y gracias a eso se descubrió la tierra cinco días después; como el descubrimiento se efectuó el 12 de octubre, fué el 7 cuando debieron ocurrir los sucesos que narra Mr. de la Roncière, veamos lo que acerca de ellos dice el *Diario de navegación,* la *Historia de las Indias* del padre Las Casas y la que don Fernando Colón escribió del Almirante, su padre.

El 6 de octubre por la noche, según el Diario, dijo Martín Alonso que sería bien navegar a la cuarta del Oueste, a la parte de Suduoeste", y al Almirante pareció que decía esto Martín Alonso por la isla de Cipango (que llevaba pintada en la carta que le mostró Colón, refiere Las Casas en su *Historia de las Indias*) y el Almirante veía que si la erraban que no pudieran tan pron-

to tomar tierra, y que era mejor una vez ir a la tierra firme y después a las islas.

El día 7, según el Diario, caminó al Oueste, es decir, siguió el mismo rumbo que los días aneriores, "porque pasaban gran multitud de aves de la parte Norte al Sudueste, por lo cual era de creer que se iban a dormir a tierra... ; acordó el Almirante dejar el camino del Oueste y poner la proa hacia el Ouesudueste".

Las palabras de don Fernando Colón, como tomadas de la misma fuente, coinciden con las anteriores: "El 7 de octubre vieron grandes bandadas de pájaros de todas suertes, y algunas de pajarillos de tierra, que desde Occidente iban a buscar que comer acia el Sudoeste, por lo cual el Almirante, teniendo por muy cierto que pajarillos tan pequeños no pararían en tierra muy lejana, dejó de seguir la vía del Oeste y echó a la vuelta del Sudoeste, diciendo que si mudaba camino lo hacía porque no era muy distante del suyo principal y seguir la razón y experiencia de los portugueses, que habían descubierto la mayor parte de sus islas por el juicio y vuelo de semejantes pájaros.

No resulta, pues, que, como afirma Mr. de la Roncière, Martín Alonso Pinzón hiciese gobernar hacia el Sudoeste el 6 de octubre ni que su propuesta de efectuarlo fuese aprobada por Colón, que resolvió que la flotilla continuara su rumbo hacia el Oeste; fueron las bandadas de pajarillos las que al día siguiente determinaron al Almirante a seguir la dirección que llevaban, porque daban indicios de la proximidad de tierra y siguiéndolos habían descubierto algunas islas los portugueses al navegar por la costa de Guinea.

Colón y Pinzón estuvieron de acuerdo durante todo el viaje; ambos se extrañaron, al contrastar sus datos de lo navegado, de no hallar las islas que la carta de Toscanelli señalaba, y cuando Pinzón propone rectificar el rumbo para ir en busca de la isla de Cipango, no se muestra el Almirante contrario a su opinión de que podían encontrarla; pero prefiere seguir directamente al Oeste para asegurar el éxito, porque la isla podían errarla, pero no la tierra firme.

El descubrimiento de las primeras islas confirmó más a Colón en las ideas con que salió de España; el 21 de octubre, estando en la Española, cree que la isla que los indios llamaban

Cuba debe ser la del Cipango, aunque dice que todavía tenía determinado ir *a la tierra firme y a la ciudad de Quisay y dar las cartas de sus Altezas al Gran Can* y pedir respuesta y volver con ella. No es éste un comentario sino una copia de lo que en el Diario constaba, al menos así lo afirma el Obispo de Chiapa, y no hay razón para ponerlo en duda.

El 24 de octubre Colón fué a descubrir la isla de Cuba, que creía era el Cipango, añadiendo Las Casas que él continuaba en la idea de que "la relación y pintura que le envió Paulo, físico, concordaban con las noticias que le facilitaban los indios" (1).

"*Dió tanto crédito* —sigue diciendo Las Casas— *a la carta mensajera y a la figura o carta de marear pintada que le envió Paulo físico, que no dudó de hallar las tierras que llevaba pintadas, y según la distancia o leguas que había hasta aquí navegado, concordaba a lo justo con el sitio y comarca en que Paulo, físico, había puesto la riquísima y grande isla de Cipango* en el circuito, de la cual también pintó y asentó innumerables islas y después la tierra firme, y como viere tales islas primero y le nombraran los indios más de ciento, ciertamente tuvo razón de creer que cualquiera de estas islas fuese la de Cipango, en la que creía hallar grandísima suma de oro, plata, perlas y especiería, y muchas veces en el libro de su primera navegación hace mención del oro y de especiería que creía hallar y cuantos árboles veía todos ser de especiería juzgaba (2)."

---

(1) *Historia de las Indias*, libro I, cap. XLIII.

(2) Estos conceptos los repite varias veces en el Diario.

Hallándose en Cuba el 28 de octubre, entendió Colón que allí venían *naos grandes del Gran Khan y que de allí a tierra firme había navegación de diez días*. Las Casas lo comenta diciendo que esto era por la imaginación que tenía de la carta o pintura que le envió Toscanelli.

Creía Pinzón (30 *de octubre*) *que Cuba debía ser ciudad y que toda aquella tierra era tierra firme y que el rey de aquella tierra tenía guerra con el Gran Khan. Todo esto concebía Martín Alonso —dice Las Casas— porque había visto la Carta o pintura que había enviado al Almirante Paulo, físico florentino y veía el paraje donde hallaban estas islas, y* HABÍASE YA PERSUADIDO A LO MISMO QUE EL ALMIRANTE, y en todo lo que los indios por señas les decían lo enderezaba y atribuía a lo que deseaba *que aquella tierra era o tierras del Gran Khan o tierras que confinaban con ellas, y esto confirmó a Colón en su opinión,* y dice aquí el Almirante que tenía determinación de trabajar cuanto le fuera posible *por ir a ver al Gran Khan, el cual pensaba que residía por allí o en*

Don Fernando Colón, que escribió la historia del Almirante su padre antes que el padre Las Casas la de las Indias, utilizó también el Diario de la primera navegación, pero exponiendo sólo lo más esencial y suprimiendo comentarios; coincide, sin embargo, con Las Casas en que había dicho el Almirante que no esperaba ver tierra hasta haber navegado 750 leguas hacia el occidente de Canarias, en cuyo término había también dicho que hallaría *la isla Española, llamada entonces Cipango,* y en *la resolución que tenía el 2 de octubre de proseguir el viaje directo a las Indias navegando siempre al Occidente, que era el camino que tenía por más cierto.* Están, pues, conformes don Fernando Colón y el padre Las Casas en que el pensamiento del Almirante era el descubrimiento del Cipango y de la India.

Pero no es sólo en documentos que conocemos por Las Casas o don Fernando donde se demuestra que el pensamiento del gran navegante fué siempre el de ir a las Indias, entendiendo por éstas las tierras del Gran Khan; en la carta que al regreso de su primer viaje escribió a Luis de Santángel le decía: "Por ésta sabréis cómo pasé *a las Indias* con la armada que los ilustrísimos Rey y Reina me dieron... Allé tan grande la isla Juana (Cuba), que pensé que sería *tierra firme la provincia del Catayo...*" "*Y luego que llegué a las Indias*", y así sigue en toda la carta demostrando su creencia de que aquellas islas pertenecían a la India, y que próximo estaba la tierra firme y los dominios del Gran Khan.

En la dirigida al tesorero Rafael Sánchez al regresar del primer viaje, también le manifiesta *que había llegado a la India.*

Todavía podríamos alegar más testimonios del propio don Cristóbal, pero con los citados nos parece suficientemente probado que sus gestiones con el Rey de Portugal, con el Duque

---

la ciudad de Cathay, que es la principal de las suyas, la cual traía pintada o situada en la carta que le envió el dicho florentino.

Por último, el 1.° de noviembre pensaba que las gentes de la isla de Cuba traían guerra *con el Gran Khan,* al que llamaban Cabila, y a la provincia Bafan. "Estas son sus palabras", dice Las Casas; dice también que por cierto tiene ser aquella tierra firme y *que estaba ante Zaytan y Quisay (ciudades o provincias de tierra firme) comenta Las Casas que tenía pintadas en la carta de Paulo físico cien leguas poco más o menos lejos de lo uno y de lo otro.*

de Medinaceli y con los Reyes de Castilla fueron siempre encaminadas a recabar los medios de ir a descubrir el Cipango y las tierras del Gran Khan, situadas en el extremo oriente de Asia, y que Pinzón estuvo durante toda la navegación de completo acuerdo con el Almirante, sin que en ningún documento aparezca la menor indicación de que tuviese el pensamiento de ir a descubrir la Antilia y sí sólo seguir el proyecto de Toscanelli de arribar al extremo oriente de Asia navegando al Oeste del Norte de Africa, con el cual se había identificado hasta el punto de creer firmemente cuanto decía en la epístola y en la carta de navegar que a ella acompañaba (1).

La carta de la Biblioteca Nacional de París, que Mr. de la Roncière cree ser el gráfico de los proyectos de Colón, comprende Europa y el continente africano; pero de Asia no alcanza al extremo oriente, y, por tanto, no figura en ella ni el Catay ni la isla de Cipango, objetivos del proyecto de Colón; por lo que respecta al camino a seguir, partiendo de las Canarias o de Cabo Verde, tampoco se indica en la carta, pues del Océano Atlántico sólo se marcan muy pocos grados de longitud al occidente de las islas de Cabo Verde; la isla Antilia, que en el globo de Behaim figura en el paralelo de Cabo Verde, en la carta de la Biblioteca Nacional está situada a la altura de Irlanda; no responde, pues, esta carta en nada a los proyectos de Colón, y, por tanto, no pudo ser hecha por éste para explicar sus ideas a los Reyes, y menos aún para orientarse en la navegación de unos mares que en la carta no se señalan y dirigirse a unas tierras que en ella no figuran.

El mapamundi es de tan reducidas dimensiones, que no da idea de distancias y no pudo servir para orientarse en una navegación.

Si estudiada la carta en relación con los proyectos de Colón se ve que no puede ser en manera alguna el gráfico de tales ideas, los argumentos aducidos por Mr. Isnard, conservador adjunto, jefe de la sección cartográfica de la Biblioteca Nacional

(1) Este tema de la parte que en el descubrimiento de América tuvo el sabio florentino lo he tratado extensamente en mi obra *Cristóbal Colón y Pablo del Pozzo Toscanelli*. Premiada por la Real Academia de la Historia.—Madrid, 1903.

de París, rebatiendo las razones que da Mr. de la Roncière en demostración de que la carta fué hecha por Colón, llevan al ánimo del lector el convencimiento de la equivocación padecida por Mr. de la Roncière; prueba Mr. Isnard que en la carta no se encuentra dato alguno de que su autor era genovés, que Colón confundió la Islandia con las islas Feroe, lo cual no hizo el autor de la carta; que las notas puestas por don Cristóbal en las márgenes de la obra, *Imago Mundi* de Aylly, son posteriores al 29 de septiembre de 1494, fecha en que don Bartolomé Colón, poseedor del libro, se avistó en la Española con su hermano don Cristóbal; de consiguiente, que si la carta refleja las opiniones de Colón, debió ser hecha con posterioridad a 1494, y, por tanto, no fué la que le sirvió para explicar sus proyectos a los Reyes Católicos y para orientarse en su primer viaje.

Por otra parte, en la carta se figura la Península Ibérica y en ella cuatro poblaciones; una tiene el nombre de Almería; las otras no tienen ninguno. Mr. de la Roncière estima que una es Granada, otra Sevilla y la tercera Santa Fe, fundada para alojar al ejército sitiador de Granada después de un incendio que destruyó el campamento cristiano; su planta era la de una cruz de brazos iguales; el centro lo constituía una gran plaza; era la villa tan reducida, que cuando se tomó Granada fué repartida entre sólo doscientas familias para que allí poblasen; en el mapa aparece a una distancia de Granada que no permite fuera el alojamiento del ejército sitiador; la villa está representada por una iglesia de elevada torre, y no es posible que en la época en que Mr. de la Roncière afirma fué hecha la carta, o sea cuando Colón negociaba en Santa Fe, esta pequeña población, que había empezado a construírse hacía dos meses, tuviese una iglesia de las proporciones que en la carta se representa.

En el planisferio aparece emplazado el paraíso terrenal en lo más alto de un macizo montañoso, que el autor sitúa en el extremo oriente de Asia.

Cuando Colón vió en su tercer viaje la desembocadura del río Orinoco, no pudiendo explicarse de dónde procedía tan enorme caudal de agua, modificó su creencia de la forma esférica de la tierra, y discurrió que la mitad es esférica, pero que

la otra mitad tiene la forma de una pera, y que en el pezón de ella estaba el Paraíso, y que de allí salía tan gran caudal de agua. "Yo no hallo, ni jamás he hallado —expone— escritura de latinos ni de griegos *que certificadamente diga el sitio en este mundo del paraíso terrenal ni visto en ningún mapamundi. Yo no creo que el paraíso terrenal sea en forma de montañas, salvo que él sea en el colmo, allí donde dije la figura de la pera.*"

Si Colón hubiera sido el autor del planisferio, lo natural es que en alguna forma hubiera manifestado que rectificaba la opinión que hasta entonces tenía y que expresaba al colocar el paraíso en lo alto del macizo montañoso que en el planisferio aparece situado en el extremo oriente de Asia, o al menos que no afirmará en forma tan rotunda que hasta entonces no había tenido formado concepto del sitio en que se encontraba.

Respecto a la fecha en que la carta se construyó, podemos afirmar que lo fué con posterioridad al 2 de enero de 1492, en que se rindió Granada a los Reyes Católicos, una vez que en los muros de la ciudad pintada en la carta aparece ondeando la bandera de Castilla; lo probable es que sea posterior al regreso, en 1497, de Vasco de Gama, de su primera expedición a la India, y nos fundamos para creerlo así en que Martín de Behaim, que, como hemos expuesto, estuvo en Portugal ocupado en los estudios astronómicos y de descubrimientos que el Rey le encomendaba, que visitó la Guinea y que sostenía relación constante con los marinos lusitanos, sirviéndole las derrotas de sus navegaciones para la construcción de su famoso globo, que terminó en 1492, señala en él el Cabo de Buena Esperanza, pero da al extremo sur de Africa una forma completamente distinta a la que aparece en la carta de la Biblioteca Nacional de París y en las posteriores al regreso de Vasco de Gama, en que ya se figura casi lo mismo que se representa en la actualidad; fué, pues, construída, cuando ya se tenía noticia de la verdadera forma de la parte sur del continente africano.

Podrá argüirse que en el planisferio no figuran las islas descubiertas por Colón, como debían figurar si hubiera sido construído después de 1492; pero ha de tenerse en cuenta que del Atlántico sólo comprende muy pocos grados al Oeste de las Azores, y por el Oriente ni siquiera señala la isla de Cipango.

Síntesis de lo expuesto es que la carta no responde en nada a los proyectos de Colón y debe continuar figurando en la Biblioteca Nacional de París con la etiqueta que tenía, según Mr. de la Roncière: "Carta portuguesa del siglo XVI."

II

DON JUAN VALERA DIPLOMATICO Y HOMBRE DE MUNDO CONFERENCIA DADA EN LA SALA DE ACTOS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA EN LA CONMEMORACION DEL CENTENARIO DE DON JUAN VALERA

Bien sabe Dios y sábenlo también los organizadores de estas conferencias, destinadas a honrar al gran Valera, que resistí cuanto pude el tomar en ellas parte activa, no por falsa modestia, sino por muchas razones de gran peso que hube de alegar, entre las cuales una de las más poderosas es el verdadero temor de aburrir al selecto auditorio y aun al propio Valera, si llegase hasta la región del eterno descanso y la apacible calma el eco del ruido mundanal y del prurito parlero, achaque de la raza que en ambos mundos habla la lengua de Cervantes. Creo que a los que gozan ya de la perdurable bienaventuranza no han de afligirles las cosas, grandes o pequeñas, con que aquí abajo entretenemos el tiempo, porque habrá allá arriba una discreta censura ejercida por alguno de los santos Doctores de la Iglesia, que impedirá la entrada de cualquier obra que pudiera molestar a los que cultivaron las letras durante su tránsito, siempre breve, por la tierra. Esta consideración me tranquiliza respecto de don Juan Valera; pero queda el auditorio. ¿Y cómo complacerle? La conferencia es género literario para mí completamente nuevo y que, como todos, requiere aprendizaje. Es tarde ya para que lo empiece quien, por caduco, ha sido en su carrera jubilado; a pesar de lo cual no se resigna a colgar la pluma en la espetera y a aguardar, tomando el sol y el aire en el Retiro, a que venga la Descarnada y por vago, amén de viejo, lo recoja. Tarde es también para eludir el compromiso contraído en un momento de debilidad senil, y viéndome en el aprieto de tener que actuar como conferenciante, por primera y última vez, sólo me resta reco-

mendarme a la benevolencia que el respetable público suele dispensar al autor novel en un estreno.

Arduo es el tema que, por haber sido yo subordinado y colega de Valera, me ha tocado en suerte. Fué nuestro don Juan insigne polígrafo, prosista y poeta, novelista y crítico, filósofo, humanista, dramaturgo, periodista, académico, primoroso en sus cartas, estilista maravilloso; que todo lo abordó su peregrino ingenio y su bien cortada pluma. Pero, además de esto, fué diplomático de carrera, no de los que se consideran tales porque sentaron plaza de jefes de misión y figuran en el escalafón de embajadores y en el almanaque de Gotha, sino de los que llegan a la más alta dignidad, pasando por todos los grados inferiores y por no pocas residencias de América y de Europa. Y se preguntarán con asombro los admiradores de Valera: ¿cómo un hombre de tan perspicaz entendimiento y tan excelentes dotes, que parecía destinado por la Providencia para las más altas empresas del saber humano, pudo escoger una carrera que el vulgo reputa propia de vagos y de tontos, y los intelectuales califican de *luciente ociosidad, sin quehacer ninguno positivo?* Y es tan general esta opinión, que ocurrióme lo siguiente: Uno de mis jefes, diplomático de carrera, tenía un hijo de cortos alcances y más aficionado a la holganza que al estudio, el cual, con ánimo, sin duda, de llegar a la soñada cumbre, había intentado ingresar en varias Academias militares, sin haber logrado plaza ni siquiera en la de Infantería. Su desconsolada madre, a quien solía yo algunas veces servir de paño de lágrimas, refirióme en estos términos su cuita: "Ya se lo decía yo a mi marido: ese chico no sirve para nada y habrá que dedicarlo a la carrera diplomática."

En verdad que es clara muestra de inferioridad mental seguir desde temprana edad y paso a paso una carrera a cuya meta llega en España de pronto, sin título ninguno académico, ni servicio público y notorio, cualquier apreciable joven que cae en gracia y surge, como Minerva de la cabeza de Júpiter, improvisado Embajador, jurisconsulto y hombre de Estado.

Téngase, además, en cuenta que el diplomático, como el actor, necesita ambiente en que criarse, y que para ser grande y que pueda su nombre llegar a ser famoso y se transmita a la posteridad con lauro inmarcesible, se requiere que sea grande el es-

cenario en que se mueva y el público ante el cual represente su papel. Si Talma en vez de ser francés y de haber tenido la suerte de representar ante el público de testas coronadas con que le obsequió su imperial Mecenas, hubiera nacido en Binefar o en Torrelodones y se hubiera contentado con representar *El puñal del godo* ante sus entusiasmados convecinos, habríanlo tenido éstos por un grande artista y él lo hubiera creído, mas su nombre no figuraría en las páginas de la Historia.

Cuando don Manuel Silvela fué de embajador a París en 1884, ya sin las aspiraciones grandiosas de 1869, que con el fracaso de la candidatura Hohenzollern y de nuestra participación en la guerra francoprusiana viéronse frustradas, nos lo pinta su hermano don Francisco, "resignado a la inofensiva literatura de notas y despachos, y al amable comercio de visitas, condecoraciones y banquetes, asignado como finalidad capital a nuestra modesta Cancillería en el mundo diplomático".

Pudo ser en Valera el error en la vocación un mero pecado de inexperto mozo, del que estuviera luego arrepentido; pero ello es que fué pecador contumaz e impenitente, lo cual no tiene ya perdón de Dios, o quizá lo tenga, a mi juicio, porque nunca tomó don Juan en serio la carrera diplomática, pareciéndole una de tantas farsas, acompañadas de los correspondientes chirimbolos, que el hombre se ve obligado a representar en este mundo, y la que más se prestaba a ser blanco de su amable escepticismo y de su regocijada sátira. No le estorbaba la diplomacia, antes bien cuadraba con su vida y sus gustos de hombre de mundo, considerando la luciente ociosidad como ocupación ligera o deporte retribuído, que le entretenía y descansaba de su labor literaria, su única ocupación seria. Representaba su papel con cierta natural distracción y con gran desenfado y burlona indiferencia, y no le faltaba razón y le sobraba gracia cuando ponía en la picota a algunos de sus colegas, que ni aun entre augures deponían su hiératica y aburrida seriedad, con la que velaban la ingénita estulticia y la adquirida ignorancia.

No coincidía en todo mi manera de pensar con la de mi jefe, porque vivía yo entonces lleno de ilusiones y con la más lisonjera idea de mi carrera, aunque no dejara de convenir con don Juan Antonio de Vera y Zúñiga, primer conde de la Roca y fa-

moso tratadista de Embajadas del siglo XVII, en que, a pesar de su alta dignidad e ilustre cuna, se asemejaba el oficio de embajador al de *tercero de amores*, que el bachiller Rojas había encarnado en su inmortal Celestina, y Cervantes tenía por propio de discretos y necesarísimo en la república bien ordenada. No llegaban mis ilusiones hasta el punto de creer que pudiera mi nombre figurar un día en la Historia de nuestra diplomacia con esa aureola de grandeza que dan a sus representantes las naciones grandes; pero ponía todos los medios para servir a mi patria en la carrera a que mis aficiones me habían destinado. Engolfábame en la lectura de las Memorias y discursos en que Talleyrand, Metternich, Cavour, Bismarck y Bülow, se han dignado revelarnos, con más o menos claridad y modestia, el secreto de sus éxitos, indicándonos el concepto que tenían de la diplomacia, cómo la habían entendido y practicado y lo que debía ser, a su juicio, el perfecto Embajador en nuestros días. Cada uno de estos maestros nos ofrece, claro es, distinto modelo. El Príncipe de Bülow, el último en el uso de la palabra, después de recordar la frase de La Bruyère de que el Embajador debía ser un Proteo o un camaleón, y de decir que había algo de *mímica* en la diplomacia, aconsejaba a los jóvenes Agregados que evitaran cuidadosamente la pedantería característica de los antiguos diplomáticos alemanes, que se dejaran al dómine en casa, y que tomaran por modelo a Alcibíades, excepto en la prodigalidad, y aun hubiera podido añadir algún otro defecto al que los griegos dieron nombre y que los españoles tuvieron por pecado nefando.

Pero cuantos consejos se han dado y pudieran darse al diplomático novel, ya empiece la carrera como Agregado lleno de ilusiones, ya como Embajador desengañado de la política, pueden reunirse en uno solo: debe ser persona grata. Y claro está que para lograrlo han de ser distintos los medios que ha de emplear, según las diferentes condiciones de los países en que viva y de los Gobiernos cerca de los cuales se halle acreditado. De aquí que sea muy cierto el dicho de La Bruyère, de que el Embajador debe ser un Proteo o un camaleón, y no menos cierto el del Príncipe de Bülow de que ha de parecerse a Alcibíades y acomodarse a toda clase de gustos, mientras sean honestos. Por

lo que a la mímica se refiere, o sea por lo que de actor tiene el diplomático, podrán dictarse ciertas reglas a todos comunes, se necesitará un aprendizaje más o menos largo; mas cada artista digno de este nombre sentirá el papel a su manera y de manera distinta de la de los demás. El tipo creado por el genio del poeta dramático, Hamlet, por ejemplo, habrá tenido más o menos feliz interpretación por los comediantes que lo representaron; pero los grandes artistas hallaron gesto propio y no trataron de imitar el ajeno, como hace el farsante adocenado. Y lo mismo ha sucedido con los maestros de la diplomacia. Cada cual puso, para lograr sus fines, aquellos medios más en armonía con su carácter, con su educación, con sus instintos y aficiones; vino el éxito a premiar sus esfuerzos y a sancionar su obra, y hubieron, naturalmente, de creer, y aun de decir, que como ellos habían negociado así debía negociarse. Mas no se pareció el arte de Talleyrand al de Metternich, ni el de Bismarck al de su sucesor Bülow.

De estas mis lecturas saqué en limpio que no se aprende en libros el arte de negociar y que todos aquellos grandes diplomáticos y estadistas que pasaron a la posteridad con fama de maestros fueron negociadores de intuiciones felices a quienes acompañó en sus gestiones la fortuna y que murieron llevándose consigo su secreto y sin fundar escuela. Y cuando, andando el tiempo, tuve la honra de representar a España en Legaciones y Embajadas, en conferencias y negociaciones de más o menos importancia y hube de exprimir el seso y el bolsillo para que no padecieran ni los intereses nacionales ni el decoro de la representación, al tropezar en muchas ocasiones con las ataduras del miedo y del balduque, que tan funesta influencia han ejercido, desde el Congreso de Viena, en nuestra política exterior, recordé, no sin amargura, la enigmática y burlona sonrisa que asomaba a los labios de don Juan Valera al hablar de nuestra diplomacia. Yo tomé en serio lo que él tomaba en broma, y paréceme ahora que la razón estaba de su parte.

Burla burlando llegó Valera a embajador, y como antes de serlo habíase sentado en los rojos asientos del Congreso y del Senado y había tomado alguna parte en la administración y la política, sintió la legítima aspiración, que vió defraudada, de

sentarse también en el banco azul y de figurar entre los efímeros gobernantes españoles de su época. Muchos literatos habían sido ya ministros y algunos poetas se habían visto llevados a los Consejos de la Corona por mano de las Musas. ¿Por qué no había de serlo quien como él podía llamarse prócer entre los primeros y se había solazado con las Musas, en ratos de vagar, honesta y pulcramente? En aquel tiempo, el oficio de ministro de la Corona, que ejercían los políticos con más o menos acierto y fortuna, era tenido en grande estima, y los ex ministros no eran objeto de befa y menosprecio, antes bien, hallábanse unos y otros en situación parecida a la de los ángeles que en la Corte celestial gozaban de la presencia del Señor, antes de que éste con ellos se enojara y los despeñara desde la altura, condenándolos, como réprobos, a consumirse silenciosamente en las eternas llamas, sin permitirles siquiera el consuelo del desahogo epistolar. Murió Valera sin haber llegado a ser ministro; mas si con esto debió padecer algo su amor propio, no sufrió mengua ninguna la fama de su nombre, que bastábale ser padre de *Pepita Jiménez* para brillar con luz propia en la Historia de la literatura española, como astro de primera magnitud.

Otra ambición que no pudo ver Valera satisfecha fué la de la popularidad, que aun hoy le falta. Aborrecíala, porque odiaba todo lo vulgar. Era un gran señor, llano y afable con los humildes, pero que sentía el más profundo desprecio por las incultas gentes, que forman la mayoría de las ignaras muchedumbres. Jamás se prestó a echar carne a las fieras, ni a nutrirlas con la bazofia que les place; pero hubiérales agradecido que como aquellas que se sintieron atraídas por el encanto de la lira de Orfeo, hubiesen acudido a rendirle pleito homenaje y se hubiesen contentado con algún exquisito manjar, más sabroso que suculento, de los que él aderezaba y sazonaba para regalo de golosos.

Si le faltó el aplauso del vulgo, no así el de los intelectuales, que concurrían al cenáculo para oír la palabra del Maestro y para cantar sus alabanzas. Nada hay escrito sobre gustos. Tan señoriles y refinados eran los de don Juan y tan enciclopédica y vasta su cultura, que estaban fuera del alcance popular y no podían ser, por tanto, debidamente apreciados por el común de

las gentes. Recuerdo que cuando estaba yo sirviendo en el Ministerio de Estado se publicó la primorosa traducción de *Dafnis y Coe,* en que el aprendiz de helenista superó, por la belleza de la forma y la galanura del estilo, al autor griego. De ella se habló mucho en el Ministerio, porque muchos eran los compañeros y amigos de Valera, y a uno de ellos oí "que lo único divertido que había encontrado en el libro era la lección de amor que dió al rijoso pero inexperto mancebo la compasiva cortesana".

Era don Juan en extremo distraído y en este punto nada tuvo que envidiar a un tocayo y colega suyo inglés que representó a Jorge III en España en los comienzos de la guerra de la Independencia. John Hookham Frere descendía, como lo indicaba su apellido francés, de uno de los soldados normandos que pelearon en Hastings a la órdenes de Guillermo *el Conquistador.* Debió su carrera diplomática a la amistad de Canning, de quien fué condiscípulo en Eton y luego compañero en el Foreign Office, reemplazándole en la Subsecretaría, y como en ella resultara Frere completamente inútil, para expulsarlo del Ministerio decorosamente, según la práctica diplomática todavía en uso en muchas Cancillerías, se le nombró para una Legación en el extranjero. Era Frere hombre de gran cultura literaria y de exquisito gusto, familiarizado con los autores griegos y latinos, italianos y españoles; diestro en el manejo de su lengua materna, en verso como en prosa; humorista a la inglesa, poeta fácil y elegante, si no de altos vuelos, de atildadas y primorosas formas, y como traductor, sobresaliente, siendo digna de figurar como clásica en la literatura inglesa su traducción del teatro de Aristófanes. Primero en Portugal y luego en España dió rienda suelta a su privilegiado entendimiento para que discurriera por los campos de la literatura, que era su afición, olvidando no sólo cuanto se relacionaba con su cargo diplomático, ya fueran asuntos o personas, deberes oficiales o sociales, sino hasta funciones que, como las nutritivas, suelen cumplirse diariamente a determinadas horas. Hallándose en Sevilla lord y lady Holland y lord Russell, alojados juntamente con el Marqués de la Romana en casa de Frere, salía éste muy a menudo a la calle hasta sin sombrero, a la hora de comer, enzarzado con el Marqués en alguna interesante plática y se olvidaba por completo de la comida, que

se echaba a perder, y de los huéspedes que, hambrientos, le estaban esperando. De sus distracciones cuéntanse muchas; pero la más famosa es la del día de la boda. Prendóse de una joven y hermosísima viuda, cuyos adoradores fueron muchos y no pocos los aspirantes a su mano, que otorgó a Frere, dando a los demás lo que era menester para sustento de la devoción sin menoscabo de la honra. Quince años duraron las relaciones amorosas de Frere con lady Errol, sin que la tardanza en llegar al desenlace tuviera otro motivo que la natural indolencia del ya maduro novio; pero al fin llegó el día de la boda y aquella tarde fué Frere a visitar a su amigo, el famoso editor John Murray, que por especial privilegio, de que no disfrutaba el común de los autores, lo recibió en su sala, y allí recitando Frere sus versos pasaron las horas hasta que llegó la de comer y Murray le invitó a que lo acompañara; mas Frere se excusó, diciéndole: "No puedo, porque me he casado esta mañana y lady Erroll me está esperando para que la lleve al campo." Y a Hastings se fueron, sin haberse cuidado de encargar cuarto, por lo que no encontraron ninguno, y nunca se supo dónde pasaron la noche de boda. Vivía Frere fuera del tiempo y del espacio, y como sus distracciones gozaban, no sólo de pública notoriedad, sino de una tolerancia por tácito y común acuerdo establecida, no le preocupaban ni perjudicaban, ya fueran hijas de un disculpable olvido o de una perfecta volición.

Este retrato de Frere, por lo que a la distracción atañe, pudiera pasar por la fiel imagen de Valera. Para ambos la labor literaria no era faena sino goce del espíritu, del que gustaban participara un escogido público de amigos; pero si echaban en olvido de cuando en cuando, casi pudiéramos decir con harta frecuencia, los deberes de su cargo diplomático, hacíalo Frere porque era, según la unánime opinión de cuantos le trataron, el hombre más perezoso que Dios había criado, mientras en Valera influía, más que la pereza, la poca afición que sentía por lo que de serio pudiera tener su oficio, reputando la diplomacia arte decorativo y secundario, como esas clases de adorno que se enseñan en los aristocráticos colegios a las educandas que se preparan para la vida del gran mundo, donde no todas, por adornadas que estén, encuentran el soñado marido. El diplomá-

tico era, a su juicio, un hombre de mundo, enviado a recorrer lejanas tierras y a cultivar el trato de extrañas gentes, refinadas y cultas, entre las cuales merecían siempre preferente atención, por ser las más dignas de estudio, las pertenecientes al sexo femenino. En cuanto a las distracciones, corrían parejas las de Valera con las de Frere, y pudieran contarse muchas muy curiosas; habiendo también alcanzado para ellas el privilegio de la inmunidad que la sociedad otorga a los que tienen *cosas*. Las cosas de don Juan eran siempre acogidas con benevolencia y aun con risa.

Como hombre de mundo, no dejaba Valera nada que desear. Era de gallarda presencia, de estatura prócer, recio y varonil, con esa *soltura fina* que Courtoys de Anduaga consideraba indispensable para que fuera perfecto el diplomático. Vestía con elegancia suma, y sin ser esclavo de la moda se sometía a los cánones que dictaban los sastres de mejor tijera y mayor fama. Su peregrino ingenio, ayudado por una memoria felicísima y por su vasta cultura, juntamente con la posesión de varias lenguas vivas, además de las clásicas, hacían su conversación tan interesante como amena, y dábanle gran partido entre las damas, que ya fuesen tontas o discretas, rendíanse todas al encanto del ático palique. Favorecióle en sus empresas la diosa protectora del pastor troyano, y si no emuló al legendario don Juan en el número fabulosamente exagerado de sus conquistas, ni hizo de ellas pública ostentación con manifiesto escándalo, dejó bien puesto el nombre de pila que llevaba. No fué hombre de grandes pasiones, pero sí de muchos lances de amor, en que tomaba el corazón escasa parte, achaque común de enamorados, que tienen más de pujantes varones que de andantes caballeros. Si don Juan Tenorio hubiese tropezado en sus primeros pasos con doña Inés, en cuyas manos hubiese dejado preso el corazón, no hubiese sido en las tablas el Burlador de Sevilla, sino el Amante de Verona. El epistolario de Valera nos muestra esta faceta del hombre de mundo y a él remitimos a quien quiera documentarse para conocerle bajo este aspecto tan literario y tan humano.

Larga fué su vida y asimismo su carrera diplomática, que

empezó a los veintidós años como agregado sin sueldo en la Legación de Nápoles, y terminó cerca de medio siglo después como Embajador en Viena. Su primer jefe, don Angel Ramírez de Saavedra, duque de Rivas, debía a su nombre y linaje y a su amistad con Istúriz y Galiano el haber sido Ministro de la Gobernación y luego Ministro en Nápoles, sin llegar nunca a alcanzar reputación de estadista ni de diplomático; pero gozó merecida fama de poeta, como uno de los más populares de la naciente escuela romántica. Como político empezó profesando en Cádiz los mismos principios de los liberales doceañistas y su amistad con Alcalá Galiano hizo que en 1823, triunfante el absolutismo de Fernando VII, se viera condenado a muerte y obligado a salir de España. Vivió el Duque en Londres y luego en Malta, donde se amistó con el Ministro que había sido de Inglaterra en España, Frere, a quien debió su transformación en poeta romántico, pues fué quien le animó a escribir *El Moro expósito.* Al inaugurarse, durante la regencia de la reina Cristina, el Estamento de Próceres, se dió a conocer como orador fogoso y más liberal que Riego, siendo el único que habló en contra de la contestación al discurso de la Corona. Mostró luego acalorado entusiasmo por Mendizábal, que le confirió la Gran Cruz de Carlos III y la Presidencia del Estamento de Próceres, y de la noche a la mañana pasó a ser Ministro de la Gobernación en el Gabinete moderado que, presidido por Istúriz, sustituyó al de Mendizábal y fué a los pocos meses derrocado por el pronunciamiento de los sargentos en La Granja.

Era el Duque conversador amenísimo, y contaba admirablemente sus propias aventuras y las ajenas, exagerando y aun faltando a la verdad, y cuando algún amigo le afeaba esto último, respondía que, según había observado, sus oyentes se divertían más, mientras él más inventaba y mentía, y no había, por consiguiente, razón para privarles de aquel gusto. No era siempre original; pero sabía engalanar sus plagios con el donaire del lenguaje; imitando así a aquellos españoles residentes en Roma durante el Renacimiento, de quienes decía el boloñés Umore que robaban de noche las capas y las lucían luego de día con tales adornos, que no las reconocían sus dueños.

Cobró el Duque gran afecto al joven Agregado. Con él de-

partía muy a menudo sobre letras, artes y mujeres, cosas a que eran ambos igualmente aficionados; pero el trato frecuentísimo hacía que algunas veces reincidieran involuntariamente en los cuentos y chascarrillos con que amenizaban la plática, y entonces el Duque le decía: "¡Ay, Valerita; nos sabemos de memoria!" Considerábase a Valerita como de la familia, y andando el tiempo llegó a serlo por el enlace del hijo de nuestro don Juan con la nieta del Duque de Rivas, la actual Marquesa de Villasinda.

Ascendido a Agregado de número, al cabo de tres años de placentera y apacible vida en ciudad tan encantadora como Nápoles, llena de recuerdos españoles, pasó Valera a Lisboa a servir a las órdenes de don Antonio Alcalá Galiano, a quien le unía cercano parentesco. De familia de marinos, no había seguido Galiano la carrera de su padre por haberse éste opuesto a ello. Optó por la diplomática, y no habiendo podido conseguir el ir como Agregado a Londres, por negarse el Conde de Fernán Núñez a tenerlo en su Embajada, ingresó en la Primera Secretaría de Estado, donde fué muy mal recibido por sus compañeros, pasando de allí, como Secretario, a la Legación en Stockholmo. A su regreso, a consecuencia de desgracias conyugales que refiere en sus *Memorias,* se dió a una vida de libertinaje con mozas del partido, sirviéndole su mala fama de mujeriego y de perdido para que no le sospecharan de acérrimo liberal y aun de conspirador tenaz y osado. Él fué alma y verbo de la Revolución de 1820, que preparó en las logias para que triunfara con Quiroga y con Riego en las Cabezas de San Juan; él se adueñó después del pueblo madrileño, como su natural tribuno, en las tumultuarias reuniones de *La Fontana de oro,* y a su iniciativa debiéronse en las Cortes las resoluciones más peligrosas y atrevidas, como la respuesta a las notas de las cuatro grandes Potencias y el establecimiento en Sevilla de la Regencia por incapacidad temporal del Rey, desacato que jamás olvidó ni perdonó Fernando VII. Tampoco le perdonó la opinión pública que con tales antecedentes políticos cambiara brusca y fácilmente de partido, ingresando en el moderado, juntamente con el Duque de Rivas, y desempeñando en el Gabinete Istúriz la

cartera de Marina. Como orador eximio, resistió su fama las mudanzas de los tiempos.

Compartió Galiano con el Duque de Rivas la emigración en Inglaterra y unió a ambos estrecha amistad, sazonada por gustos literarios comunes, que eran en Galiano recuerdos y resabios de la mala vida gaditana. Conocidas son unas décimas que hubiera podido firmar el Aretino, en que Galiano y Rivas resolvieron algunos *Casos de conciencia*.

Durante la misión de Galiano en Portugal acudía a su tertulia todo el personal masculino de la Legación, que se agrupaba en torno del jefe en uno de los extremos de la vasta sala, mientras en el otro se ocupaba la jefa en sus labores. Entre los oyentes del Ministro estaba su hijo, aún muy mozo, a quien su padre, después de disertar sobre asuntos innocuos, dirigía la palabra en estos términos: "Hijo mío, lo que voy ahora a decir no debes oírlo; estaría mal que se lo oyeras a un extraño; pero ¿de los propios labios de tu padre?" Al decir esto alzaba la voz y oíase entonces la de la señora de Alcalá Galiano, que llamaba al hijo: "Ven acá, Antoñito, que tu padre va a contar cuentos indecentes." Y el hijo, más obediente a la voz de mando de la madre que a los ruegos del padre, se retiraba de mala gana y harto pesaroso de no participar de lo que tanto regocijaba al auditorio.

No pasó de un año la estancia de Valera en Lisboa, cerca de su tío don Antonio. Destinado como segundo Secretario a la Legación en Río Janeiro, sirvió a las órdenes de don José Delavat y Rincón, diplomático de carrera, casado con una señora brasileña, con cuya hija, entonces una niña, casó Valera años después.

De Río Janeiro fué trasladado a Dresde y de allí al Ministerio de Estado, donde pasó tres años, y ascendió a Oficial primero con categoría de primer Secretario. Con esta categoría, y conservando su puesto en el Ministerio, acompañó al Duque de Osuna en su Embajada a Petersburgo en 1856.

La Corte de Rusia era adecuado teatro para quien, como Valera, tenía tantas partes de hombre de mundo. Vióse agasajado y mimado por una aristocrática sociedad, acogedora y bizarra,

de la que conservó, especialmente de las rusas, aún más que de los rusos, gratísimo recuerdo. También nuestra Embajada le sirvió para cultivar uno de los géneros literarios en que más sobresalía y en el que derramó a manos llenas la andaluza sal que atesoraba su chispeante ingenio. En sus cartas al Marqués de Valmar, algunas de las cuales se incluyeron en un epistolario, hace algunos años publicado, burlábase donosamente del embajador, el Duque de Osuna, y del agregado militar Quiñones de León, sujetos ambos que tanto se prestaban a la fina ironía con que Valera los describía y maltrataba. Estas cartas eran el regocijo de la sociedad madrileña, que las saboreaba con deleite; y como algún amigo de Quiñones diera a éste noticia y aun copia de lo que que escribía Valera, se lo comunicó el Agregado militar al Embajador, con ánimo sin duda de que se enojara el Duque y se desembarazara del burlón y molesto secretario. Súpolo Valera por un compañero, que le recomendó fuera prudente, si no quería perder el puesto, y al que dió esta respuesta: "Si se me hubiera ocurrido algún chiste sobre mi padre lo hubiera dicho: figúrese usted si no he de decir todos los muchos que se me ocurren respecto del Duque de Osuna y de Quiñones de León."

En 1858 dimitió Valera su puesto para dedicarse, con escaso fruto, a la política, y en 1865 volvió a la carrera diplomática como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francfort cerca de la Dieta Germánica, llamada a desaparecer el año siguiente como resultado de la guerra victoriosa de la Prusia contra el Austria. Afiliado Valera a la Unión Liberal, siguió la suerte del partido a que debía la Legación en Dresde y la dimitió tan luego como, sofocada en Madrid el 22 de junio de 1866 la insurrección de los sargentos de artillería, se vió O'Donnell despedido por Su Majestad y reemplazado por Narváez, que había sido recibido secretamente en Palacio por la Reina, mientras por ella arriesgaba una vez más su vida el Duque de Tetuán. El injustificado cambio de Gobierno y de política, debido a un soberano antojo, en que la ingratitud y la intriga palatina tuvieron tanta parte, no tardó en dar su fruto. La revolución vencida en las calles de Madrid el 22 de junio

triunfó dos años después en el puente de Alcolea por una coalición de los partidos políticos que la reacción entonces imperante quiso destruír para impedirles el ejercicio del poder, sin conseguir otra cosa que hacer el vacío alrededor de la augusta señora que ocupaba el trono, facilitando su caída.

A la Revolución de septiembre debió Valera la Subsecretaría del Ministerio de Estado, que desempeñó durante un año y en la que absorbió principalmente su atención la renovación del personal diplomático, a que no siempre presidió el acierto. La empresa era difícil, porque se quería que la diplomacia revolucionaria saliese de la nada, creada con el barro democrático, que tenía abundantemente a mano el Gobierno provisional; pero no era aquel barro el más a propósito para fabricar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios y aun Secretarios de Embajada, que húbolos de todas clases, y si bien salieron del horno algunas piezas finas, también se exportaron entonces unos cuantos pucheros de Alcorcón, que no nos acreditaron en el extranjero. Pasó Varela por la amargura de tener que sacrificar en el ara de la libertad a muchos de sus antiguos compañeros y amigos; pero tuvo la satisfacción de poder practicar la máxima políticocristiana de "a los tuyos con razón o sin ella", nombrando de golpe Agregado de número a un sobrino suyo, lo cual reconocía "que era un acto de nepotismo escandaloso, porque el tal sobrino no servía absolutamente para nada; mas siendo éste un favor que hubiese podido obtener de alguna otra persona, prefería que se lo agradeciese a su tío".

Formó parte Valera de las Cortes Constituyentes y de la Comisión que pasó a Italia para ofrecer la Corona de España a don Amadeo de Saboya, Duque de Aosta, no volviendo a la carrera diplomática hasta la Restauración de don Alfonso XII, cuando, llamado al poder por vez primera en 1881 el partido liberal que acaudillaba Sagasta, fué nombrado Ministro Plenipotenciario en Lisboa, donde serví a sus órdenes como primer Secretario. Con Valera vine a Madrid acompañando a los reyes de Portugal don Luis y doña María Pía y al príncipe real don Carlos, viaje que no tuvo el resultado matrimonial que se prometían ambas Cortes. Desempeñó después Valera la Legación

de Wáshington y la de Bruselas y por último la Embajada en Viena, a que fué ascendido en 1893.

Era entonces esta Embajada de Viena una *Embajada de familia* por el parentesco de nuestra Reina Regente con el Emperador de Austria, y podía, además, considerarse como una *honrosa jubilación* para quien frisaba en los setenta, pues convidaba más bien a la luciente ociosidad que a labor ninguna diplomática. Dedicóse Valera, según decía al ministro de Estado Moret en una de sus cartas, a sacar de la cabeza y del corazón de la archiduquesa Isabel, madre de nuestra augusta Soberana, a los conservadores españoles que se habían allí introducido y asentado. No sabemos hasta qué punto había llegado Valera en esta obra de desahucio espiritual cuando ocurrió en España una de las cosas más imprevistas aunque más frecuentes: una crisis ministerial, que llevó de nuevo al poder a los conservadores y obligó a Valera a dimitir su Embajada. Un año después se jubiló y los diez siguientes y últimos de su vida los pasó en Madrid, dedicado a las letras y apartado de las pompas y vanidades de este mundo, que son indispensable ambiente y requisito para el decoroso ejercicio de la diplomacia.

EL MARQUÉS DE VILLAURRUTIA.

III

ORGANEROS MEDIEVALES EN VALENCIA

No es posible determinar cuándo empezó el uso del órgano en la Catedral de Valencia, para donde sin duda se construiría el primero que hubo en la diócesis; sin embargo, es indudable que su uso es muy antiguo, pues ya el obispo Vidal de Blanes (1356-69) publicó una ordenación *quod non cantetur in coro cantus de orgue, vel de contrapunt,* sin expresa licencia y voluntad suya. Es indudable, pues, que hubo órganos en la *Eclesia mater valentina* desde tiempos muy antiguos, acaso desde el siglo XIII, y ello lo da a entender también la floreciente industria organera que hubo en los siglos XIV y XV, cuyos principales maestros fueron alemanes.

Conocida es la importante colonia alemana que hubo en

Valencia en los siglos medios. El comercio que esta ciudad tenía con diversas poblaciones de Alemania hizo que muchos representantes de esta nación emprendiesen en la región levantina grandes negocios y explotaciones, y que diversos artistas germanos, atraídos por la riqueza valenciana y contando con las facilidades del viaje, vinieran y se establecieran allí para sacar el mayor provecho de sus habilidades en materias y asuntos que eran entre nosotros casi desconocidos. Por eso Valencia gozó casi siempre de las primicias de los grandes inventos (1), entre los que debemos incluír los órganos de las iglesias, construídos, sin duda, con todos los adelantos y perfección que se observa en los países del Norte.

No conocemos con exactitud la forma de los órganos primitivos que se usaban en las iglesias de Valencia; pero por la lectura de algunas notas de los tiempos medievales que conservamos, podemos afirmar que se fijaban en la pared en sitio no lejos del coro, y eran una especie de cajones o montajes de madera, bellamente esculpidos, que se cerraban con puertas pintadas de historias de santos. En cambio, de los organeros que hubo y de algunas de sus obras, entre ellas varios instrumentos músicos, poseemos algunas papeletas, que hemos hecho, de noticias acerca de esta artística industria, encontradas en nuestras investigaciones históricas en los diversos archivos valencianos. Como las consideramos muy útiles para contribuír a la "Historia del órgano en España", las transcribimos a continuación:

Aparicio Piquermil o Pichamil.—Este organero era de Villarreal, y en 9 de julio de 1379 firma un contrato con el Cabildo de la Catedral de Valencia, por el que se compromete a trabajar en seguida en la factura de un órgano; lo cual cumplió, en efecto, pues en 15 ó 23 de agosto del mismo año recibió 15 florines a cuenta de las obras ejecutadas (2). En 18 de mayo de 1406 contrata la construcción de un órgano para una parroquia (3).

Jaime Gil.—Este *mestre de fer orguens, ciutadá de Valen-*

(1) Véase nuestro opúsculo *Arqueología y Arte valencianos,* en la *Geografía del reino de Valencia,* de Carrere Candi.

(2) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.650.

(3) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.672.

cia, en 1427 se compromete a hacer "uns orguens migeners per servey de la Capella del Rey", los cuales cobró aquel mismo año (1). Con fecha 14 de mayo de 1434 encontramos el siguiente documento:

"En Jacme Gil, maestre defer orguens, ciutada de Valencia, promes e se obliga an Berthomeu de Villareal, axi com a procurador den Pasqual Marti, lumener e obrer de la eclesia parroquial de la vila del Pont, present e acceptant, e loga ses obrés affer uns orguens per obs de la dita sglesia, axi bons e ab talla, e, finalment, semblants de huns orguens que son de la sglesia parroquial de Sent Andreu de la ciutat de Valencia, e los quals promet fer, acabats a tots sos obs de açi a la festa de la nativitat de nostre senyor .M.cccc xxxv. E aço per fer e loguer de sexanta tres florins dor comuns de Aragó, valents cascu onze sous de moneda reals de Valencia, pagadors, ço es, de present xxx florins, e fets los dits orguens e assitiats en la dita sgleya, los quals lo dit en Jacme Gil haia anar lla anetiar e lexar arreglats, ab tots sos obs, a despesses de la dita vila, e aquells assitiats, los xxxiij florins li hagen esser pagats e liurats. E si los dits orguens no seran atrobats e possats en la dita sgleya per a la dita festa de Nadal, vol per pacte special esser encorregut en pena de deu florins. Rato pacto etc. Execusio etc. submisioni fori etc. obligo etc. Renuncians etc. E lo dit en Berthomeu de Vilarreal etc., lo dit notari..." (2)

E 16 de abril de 1444 firma ápoca "per provehirme de algunes coses de mon offici, les quals he mester per raho del viatje que de manament del dit Senyor Rey fac en lo Reyalme de Napols" (3).

JUAN CUELL.—En 4 de agosto de 1446, este *magister organorum residens Valentie,* nombra procurador (4).

PEDRO DE ROS. En 4 de noviembre de 1454 este *magister organorum commorans Valentie,* se compromete a hacer el órgano

---

(1) Registro de ápocas de la Bailía, G. 8.768 y 8.767, fols. 93 v. y 143 v., *Arch. gral. del reino de Valencia.*

(2) Protocolo de Berenguer Cardona, *Arch. gral. del reino de Valencia.*

(3) Registro de ápocas de la Bailía, *Arch. gral. del reino de Valencia.*

(4) Protocolo de Martín Doto, *Arch. gral. del reino de Valencia.*

de Santa María de la villa de Moya, en Castilla, igual al de la parroquia de Santa Cruz de Valencia, *de vocibus similis dicte parrochie et melioribis illis,* por el precio de 55 libras (1).

Pedro Alemany.—Este *mestre organiste,* en 28 de mayo de 1460, firma capitulaciones para la construcción del órgano de la Catedral (2).

Pedro Pons o Pont.—Es el mismo que el anterior, pues el apellido *Alemany* indica solamente la nacionalidad. En una ápoca, que firma en 31 de mayo de 1460, se dice *oriundus ville de Res, Regni Alemanie, magister organorum, degens Valentie,* y por ella cobra 100 libras a cuenta de los trabajos en los órganos de la Catedral (3). En otra ápoca fechada en 14 de febrero de 1461 se dice que es de *natione alemanus, archiepiscopatus Colonie, magister organorum civitatis Valentie,* y en ella confiesa haber cobrado 100 libras por sus trabajos en los referidos órganos; en el mismo volumen hay muchas ápocas por el mismo concepto (4). En 3 de febrero de 1462 cobra por varios trabajos (5), y en 25 de enero de 1470 firma el contrato para hacer el órgano de la iglesia parroquial de San Juan, de Valencia, habiendo antes hecho el de la parroquia de Santa Catalina de la misma ciudad (6).

Matías Fortuny.—En 25 de septiembre de 1474, *Maci Fortuny, mestre de fer orguens,* contrata la construcción de uno para el convento de Carmelitas de Valencia (7).

Juan de Prusia.—Alemán de nación, compone en 1479 el órgano pequeño de la Catedral (8), y en 26 de abril de 1480 cobra *pro laboribus e altres coses necesaries pera el dit orgue que sta per fer encara* (9).

Martín Prats.—En 17 de abril de 1483 se le llama en un do-

(1) Protocolo de Martín Doto, *Arch. gral. del reino de Valencia.*

(2) Estas capitulaciones las publicamos en nuestra obra *La Catedral de Valencia,* pág. 226.

(3) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.679.

(4) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.680, y *Libre de obres,* fol. 24 v. y sigs.

(5) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.680.

(6) Protocolo de Ferrando, *Arch. gral. del reino de Valencia.*

(7) Notario desconocido, *Arch. gral del reino de Valencia.*

(8) *Libre de obres* de la Catedral de Valencia.

(9) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.683.

cumento *civis civitatis Barchinone,* y cobra *pro pretio cuiusdam organis dicte sedis* (Valencia). En documento fechado en 30 de marzo de 1484 se le da el nombre de *cantor capelle Illustrissimi Infantis Henrici de Aragonia,* y se dice que construye un órgano nuevo para la Catedral, y en 1.° de junio y en 6 del mismo mes de 1485, cobra cierta cantidad por medio de su hermano Antonio, que es su procurador (1). En 30 de octubre de 1900 cobra 10 sueldos *ratione reparationis organi* (2).

Antonio Prats.—En 1.° de junio de 1485, este organero, que se apellida *magister organorum Barchinone,* como procurador de su hermano Martín, cobra 100 libras por el órgano construído para la Catedral de Valencia (3).

Juan Spinis del Baguer.—En 11 de octubre de 1488 firma con los obreros de la parroquia de San Juan de Valencia las capitulaciones para la construcción del órgano de dicha iglesia (4).

Juan Spindelboguer.—Este debe ser el mismo anterior, y firma capitulaciones, en 7 de septiembre de 1487, para la construcción de un órgano en la Catedral, en las cuales se llama de *natione alemanus, civitatis de Friborch, magister organorum* (5). Con fecha 30 de junio de 1492 encontramos la siguiente nota: "*Magister organorum vide notata in notale anni presenti*" (6). En 8 de enero de 1489 firma ápoca de 10 libras *pro manufactura et reparatione organorum* (7); en 18 de julio de 1503 hace recibo de 150 sueldos *ratione sui salarij tenendi in condivecto organo dicte sedis* (8), y en 2 de julio de 1504 cobra 150 sueldos por la paga de mayo de su salario *per adovar e tenir en condret los orguens dicte sedis* (9).

Lorenzo Jorba.—En 5 de enero de 1488 se le llama *magister*

---

(1) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.683.
(2) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.687.
(3) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.683.
(4) Protocolo de Juan Sobrevero, *Arch. gral. del reino de Valencia.*
(5) *Libre de obres* de la Catedral de Valencia, 1487, fol. 25 v.; 1503, fol. 14, y 1504, fol. 19.
(6) Protocolo de Santiago Salvador, *Arch. gral. del reino de Valencia.*
(7) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.685.
(8) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.688.
(9) *Arch. de la Catedral de Valencia.* vol. 3.689.

organorum en un documento, por el que vende una esclava (1). En 17 de febrero de 1505 se compromete "a fer e obrar un cimbol e arpa, tot en una peça, o instrument sonant, cascu per si, e los dos ensemps, obrat de obra de talla, e de les veus del cimbol e arpa de mossen Jacme Martí, prevere" (2).

JUAN FORMENT.—Leemos en documento fechado en 22 de octubre de 1490 que Isabel, mujer de Juan Forment, *magister organorum seu fusterius,* paga una letra de cambio enviada desde Zaragoza por Pedro y Miguel Torres (3).

FRANCISCO JORBA.—Conocemos el nombre de este *maestre de fer instruments* por el siguiente documento:

"*Predictis die et anno* (19 septiembre 1495).—En ffrancesch Jorba, mestre de fer instruments, habitador en Valencia, Gratis etc. ven e per titol de venda promet liurar a vos, honorable en Miquel Salvador, mercader, ciutada de Valencia, present etc., hun cimbol e un monacort, bons e rebedors, a coneguda del honorable en Pere Monet, per preu, ço es, lo simbol, de desset liures moneda reals de Valencia, e lo monacort de quatre liures, obrat ab obres de tall, segons hun simbol que yo he venut an Miquel Ferrer. E promet vos liurar lo simbol de açi a set mesos primer vinents, e lo monacort de açi a tres mesos primer vinents. E si per ventura nous liurare los dits instruments dins lo dit temps, puixau levar del preu del simbol hun ducat, e del monacort cinch solidos. Lo preu me siau tengut pagar en aquesta manera: de continent lo hunterç a la resta, rebuts los instruments, cascu per si, segons lo vos liurare. E axi promet atendre etc. sots les dites penes etc. ffiat executio etc. et pro predictis etc. obligo etc. último confiteor vobis quod dedistis michi dictum tertium etc., ad hec autem ego dictus Miquael Salvador, gratis etc. acceptans etc., promitto etc., obligo etc., actum Valenie etc.—Testes Petrus Monet et Jacobus Vanch mercatores Valentie" (4).

(1) Protocolo de Mateo Gil, *Arch. gral. del reino de Valencia.*

(2) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.689.

(3) Protocolo de Santiago Salvador, *Arch. gral. del reino de Valencia.* Debe ser este organero de la familia del célebre escultor Damián Forment, cuyo padre, Pablo, con sus hijos Onofre y el referido Damián, construyeron un magnífico retablo de talla para un convento de Valencia en 1505.

(4) Protocolo de Santiago Salvador, *Arch. gral. del reino de Valencia.*

Pedro Valverde.—En 24 de septiembre de 1496 este *magister organorum civitatis de Trusillo, Regni Castelle,* hace poderes para reclamar a los frailes carmelitas de Requena el coste de la construcción de un órgano (1)

Juan Alemany.—En 7 de diciembre de 1497 firma ápoca *de pretio organi per eum factum in vila Ontinyent* (2).

Lorenç.—Este *mestre organer* cobra en 1506 cierta cantidad *per adobar los orguens* (3).

Diego Ortiz.—Juntamente con Andrés Texedor concierta, en 5 de noviembre de 1510, las condiciones para la construcción de un órgano en la Catedral (4), y hasta 1513 cobra varias cantidades *pro dictis carpentariorum factis in organo* (5).

Pedro Andrés Texedor.—Trabaja con el anterior en la confección de los órganos desde 1510 hasta 1513 (6) y también en 1521 (7).

Jaime Pastor.—En 1511 cobra *ad opus dictorum organorum* (8).

Salvador Lombart. En 4 de agosto de 1511 cobra *per assabonar los cuyros dels orguens de la seu* (9).

Pedro Pallares.—En 1518 cobra *per adobar los orguens* (10).

Otras muchas papeletas pudieran recogerse haciendo una ordenada y metódica investigación sobre esta materia. Bastan las indicadas para demostrar el florecimiento de la mencionada industria en Valencia en los siglos xiv y xv.

José Sanchís y Sivera.

---

(1) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.693.

(2) Protocolo de Juan Sobrerero, *Arch. gral. del Reino de Valencia.*

(3) *Libre de obres* de la Catedral de Valencia, fol. 22.

(4) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.698, fol. 287.

(5) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.699, fols. 107 v., 120, 158, 183 v., 189 v., 288, 333, etc., y volumen 1.513, fols. 3 v., 107 v.; 281 v., 272, 299 v., etc.

(6) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.698, fols. 287, 288, 298, y vol. 3.699, fols. 3, 14, 64, 111, 183, 189, 210, 223 v., 267 v., 282, 306, 325, 330, 333 v., 353, etc.

(7) *Libre de obres* de la Catedral de Valencia, fol. 23; año 1513, fol. 280 v.; año 1514, fol. 353.

(8) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.699, fol. 297 v.

(9) *Arch. de la Catedral de Valencia,* vol. 3.699, fol. 210 v.

(10) *Libre de obres* de la Catedral de Valencia, fol. 18.

IV

EL PERGAMINO ORIGINAL DEL FUERO DE JACA CONCEDIDO POR EL REY SANCHO RAMIREZ

El célebre fuero o carta magna otorgado a la ciudad aragonesa de Jaca por el rey Sancho Ramírez, era hasta ahora conocido únicamente por la copia del instrumento original contenida en el códice que conserva aquel Municipio, denominado "Libro de la Cadena". Este es un infolio en pergamino que consta de dos partes, que claramente se distinguen por la desigualdad de su confección: la primera y más esencial se escribió por los años de 1270; ocupa 84 folios y contiene documentos reales y municipales, copiados todos por una misma mano en letra francesa, hermosa y limpia, con algunas iniciales adornadas, pero con descuidos e inexactitudes que acusan al copista de mediano lector de letra antigua y de menos que mediano latino. La segunda parte la forman los 17 últimos folios, que contienen documentos pontificios, reales y episcopales, los cuales, seguramente, no estaban en el archivo del Concejo, sino que se llevaron del de la Catedral para completar con ellos el cartulario; están escritos en varias ocasiones y por distintas personas, en peor letra que los de la primera parte, pero con más corrección, y no más tarde del año 1312, excepto el último, que lo fué antes del 1323. Está encuadernado en tapas de madera forradas de cuero, guarnecidas en sus ángulos con clavos de hierro y mostrando señales de haber tenido otros mayores, a modo de sellos, en los centros, para unir el broche que lo cerraba. Por estos detalles se le llama en documentos del siglo XIV "el libro de los sellos redondos de hierro"; cuando éstos desaparecieron le dieron el nombre de "libro de las cubiertas vermellas", que ha durado hasta fin del XVIII, añadiendo alguna vez en estos últimos tiempos el calificativo "de la Cadena", que no se nombra en los primeros; cadena que se pondría para sujetarlo, acaso en 1544, cuando fué trasladado desde el domicilio del Jurado o notario que lo guardaba a la actual Casa Consistorial (1).

(1) Dámaso Sangorrin: *El Libro de la Cadena del Concejo de Jaca... Transcripción, traducción y anotaciones del cronista de la ciudad* don ———. (Zaragoza. 1921). pág. IV.

Pergamino original del Fuero de Jaca concedido por el rey Sancho Ramírez. (Archivo municipal de Jaca.)

Los folios 1 verso, 2, 3 y 4 recto, contienen la copia del fuero concedido por Sancho Ramírez en el año (según reza allí) 1062, o sea la Era 1100. Esta ha sido la única fuente de todas las ediciones del famoso privilegio, tan interesante en la historia de la legislación española; es decir, a lo que parece, el documento original no ha sido conocido hasta que yo lo he descubierto recientemente en el Archivo municipal de Jaca. Veámoslo.

El analista Zurita fué el primer historiador que dió noticia del fuero, en sus índices latinos, al año 1064, como indicando que en esa fecha otorgó el rey el privilegio. El original, como se verá, coincide con la copia en la data, o sea en la Era 1100, año 1062, probablemente equivocada por omisión de alguna cifra. ¿De qué coligió Zurita esa fecha? De haber visto el pergamino original, hubiera hecho alguna reflexión para rectificarla. Sirvióse, pues, de una copia, que seguramente debieron comunicarle.

El padre fray Ramón de Huesca imprimió el tomo de su *Teatro histórico de las iglesias del Reino de Aragón,* dedicado a la de Jaca, en 1802. En la página 71 de ese volumen (el VIII de la serie) habla del fuero de Sancho Ramírez, indicando las leyes que el Monarca otorgó a la ciudad para su gobierno, "como consta del diploma que publicamos en el apéndice I, según se halla en el "Libro de la Cadena", de la misma ciudad, que es de vitela y caracteres muy antiguos, en que están sus privilegios. Dichos fueros se hicieron tan famosos en toda España, que venían de Castilla, Navarra y otras partes a Jaca para llevarlos á sus tierras, como lo testifica el rey don Alonso II en un privilegio, de que luego hablaremos; y el padre Moret refiere algunas ciudades de Navarra y Castilla que se gobernaban por los fueros de Jaca".

Publicó, en efecto, el privilegio tal como está en el "Libro de la Cadena", aunque indicando en el epígrafe que "se halla en pergamino suelto, en el archivo de dicha Ciudad, caxón 5, leg. 13, núm. 3, y en el libro de la Cadena de la misma, fol. 1." Pero el padre Huesca no vió el original, no obstante haber estado en Jaca preparando la edición de su *Teatro,* cosa que no le ocurrió a Zurita, y ello por dos razones: la signatura que el documento tenía en tiempo del padre Huesca era la misma que ostenta hoy, o sea el núm. 1 de los privilegios reales, y no el

núm. 3, del leg. 13. Además, y es prueba concluyente, después de inserta la copia del privilegio tomada del "Libro de la Cadena", añade: "La data está defectuosa, pues habla del año de la Encarnación sin expresarlo, y la Era M. C. que señala corresponde al año del Señor 1062, y don Sancho Ramírez no subió al trono hasta el mes de mayo del siguiente. *Zurita, que pudo ver el original,* afirma en los índices latinos sobre el año 1064 que el rey don Sancho dió a Jaca en este año, en el principio de su reinado, las leyes, forma de gobierno y título de ciudad que menciona el privilegio."

Además, de haber visto el padre Huesca el original, se hubiera valido de él para la publicación, como más fidedigno que una copia en la que se registran muchas variantes, errores o malas lecturas, como veremos.

Don Tomás Muñoz y Romero, en su *Colección de fueros municipales y cartas pueblas* (Madrid, 1847), publicó este fuero jaqués, pero tomándolo del padre Huesca, por lo cual adolece de todos los defectos de infidelidad de aquél. Antes que él lo publicaron Llorente, en el tomo III, pág. 454 de sus *Noticias históricas de las Provincias Vascongadas,* aunque —dice Muñoz Romero— no con tanta corrección como le imprimió el padre Huesca. Zuaznavar, en su *Ensayo histórico sobre la legislación de Navarra,* y Yanguas, en su *Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra,* dieron también este fuero según la misma fuente. El padre Moret, en sus *Investigaciones históricas* de aquel Reino, asignó al documento nada menos que el año 1090.

En nuestros días, don Gabriel Llabrés ha publicado una noticia del "Libro de la Cadena", en la *Revista de Huesca,* tomo I (año 1903), págs. 281 a 292, seguida de la transcripción de cuatro documentos del "Libro", uno de ellos este fuero jaqués. La lectura es más fiel que la que en 1921 ha hecho don Dámaso Sangorrin. Llabrés no conoció el pergamino original.

Dicho señor Sangorrin, cronista de Jaca, ha dado a la luz una edición del "Libro de la Cadena del Concejo de Jaca" (Zaragoza, 1921), con atinados comentarios a los documentos de que se compone. Tampoco el cronista de aquella antigua ciudad ha visto el pergamino original, porque no lo menciona; antes bien,

en la pág. 102 de su obra, dice: "El copiante (del "Libro de la Cadena") omitió la fecha de la Encarnación, que sin duda constaría en el original además de la Era..."; y en la pág. 103: "Lo que sospecho es que en el original decía Era MCXV..." Ni una ni otra cosa son ciertas; el copiante, que tantos errores cometió al trasladar el documento original, al llegar a la fecha copió bien, porque en el original se omitió el año de la Encarnación y la Era es M.ª C.ª, y no la que sospecha el señor Sangorrin, *M. C. XV.*

Por tanto, el pergamino *original* es inédito, y ha permanecido oculto desde el siglo XVIII. A mis manos llegó registrando el Archivo municipal de Jaca, como comisionado de Real orden para realizar el inventario de varios archivos de la provincia no incorporados al Cuerpo facultativo de Archiveros. Un índice del siglo XVIII me dió el rastro, y al fin lo encontré (1), con la satisfacción natural, por tratarse del documento más enaltecedor de Jaca, el más importante, sin duda, de Aragón y uno de los más insignes de España, citado por todos los historiadores nacionales y extranjeros de nuestra Legislación. Esa es la razón que me ha movido, no sólo a dar cuenta a la Real Academia de la Historia del importante hallazgo, sino a ofrecer una transcripción fiel, del curiosísimo documento acompañada de la fotografía, anotando las variantes —errores del copista y errores de lectura, por mejor decir— que aparecen en las ediciones del padre Huesca (y de Muñoz Romero, por tanto) y de Sangorrin, en número de 67. Las primeras van indicadas con la inicial *H,* y las segundas con la inicial *S* (2).

El documento tiene todos los caracteres apetecibles de auten-

(1) Encontré, además, el documento más antiguo del Archivo: una donación del rey Ramiro I a los vecinos de Osas, de la villa de Suersa, concediéndoles fuero, en 30 de mayo del año 1042; un privilegio de Alfonso I (1106), otro de Pedro II (1212) sobre el Almudi, dotado de magnífica bula plúmbea; casi toda la serie, en fin, de los privilegios concedidos a Jaca, los cuales dormían entre el polvo del olvido, en un hermoso armario inexplorado.

(2) Las variantes de la edición de Llabrés son, poco más o menos, las de la de Sangorrin, por lo que me abstendré de anotarlas o compararlas con el original, salvo las que sean distintas. Llabrés no pone diptongos (que no se usaban entonces ni constan en el *Libro de la Cadena*) como el señor Sangorrin; pero en cambio escribe siempre Jacca o Jaccam, en vez de Iaca, o Iacca, Iaccam.

ticidad (letra, signo de Sancho Ramírez, firma de Pedro I, abreviaturas, ancianidad del pergamino, etc.), y es, sin duda alguna, el original, por lo demás bien conservado.

En él el rey Sancho Ramírez declara a Jaca ciudad; y para que sea bien poblada, le concede todos los buenos fueros que los habitantes le habían pedido, a saber:

I. Que cada cual edifique y cierre a su arbitrio su vivienda.

II. Que el que hiera a otro en presencia del Rey o en su palacio, hallándose el Monarca en él, pagará 1.000 sueldos o se le cortará la mano; en caso contrario, pagará la multa según el fuero de ausencia Real.

III. Que si alguien mata a otro sorprendido en delito de robo, no tenga pena de homicidio.

IV. Que en hueste no tengan obligación de llevar sino víveres para tres días, y eso cuando se trate de guerra regular o que el Rey esté sitiado por el enemigo. Si el cabeza de familia no quiere ir, podrá mandar en su lugar un peón armado.

V. Que el que adquiera una heredad la posea libre un año y día, sin traba alguna; después de este plazo pagará al Rey 60 sueldos el que quiera despojar al poseedor de su derecho.

VI. Que tengan libertad de pastos y leñas en terreno donde puedan ir y volver en el día.

VII. Que no tengan obligación de aceptar desafíos sino por voluntad de ambas partes; y para tenerlos con los de fuera se necesitará el beneplácito de los hombres de Jaca.

VIII. Que nadie pueda ser preso dando la fianza correspondiente.

IX. El que fornicare con mujer, consintiéndolo ella, si no es casada, no pague multa; pero si usa de violencia, búsquela marido o tómela por esposa. Si la mujer ultrajada pide justicia dentro de dos días, lo probará con testigos fidedignos de Jaca; pero transcurridos tres días sin reclamar, no tendrá derecho alguno.

X. Que el que vaya contra su vecino con armas, lanza, espada, maza o cuchillo, pagará 1.000 sueldos o será privado de la mano; si alguno mata a otro, pague 500 sueldos; si solamente le

hiriere con el puño o le asiere por los cabellos, 25 sueldos; si le arroja en tierra, 250 sueldos.

XI. El que allane la morada del vecino o saque de ella prenda, pague 25 sueldos al dueño de la casa.

XII. Que el merino real no perciba calonia de ningún vecino sin la aprobación de seis hombres buenos.

XIII. Que los vecinos no estén obligados a comparecer en juicio fuera de Jaca.

XIV. El que tenga medidas o pesos falsos, pague 60 sueldos de multa.

XV. Que los de Jaca vayan a moler a los molinos que quisieren, excepto los judíos y los que fabrican pan para la venta.

XVI. Que no enajenen sus fincas a eclesiásticos ni a infanzones.

XVII. Que el que quiera prender a otro por deudas llame al Merino, y éste lo encierre en el Palacio Real, a la custodia del carcelero. Pasados tres días, el denunciante dará ración diaria de pan al preso, y si no lo hace, sea puesto éste en libertad.

XVIII. Que el que embargue un sarraceno o una sarracena guárdelo en el Real Palacio, en donde el dueño del preso le dará ración de pan y de agua, porque es persona y no es justo que quede sin alimento como una bestia.

Estos son los preceptos que contiene el fuero de Jaca, otorgado por Sancho Ramírez. Fué confirmado y adicionado por Ramiro II *el Monje*, en 1134 y por Alfonso II, en 1187. En este último dice el Rey que de Castilla, de Navarra y de otras partes venían a Jaca a aprender y trasladar sus usos y costumbres.

Respecto a la fecha, encontrado el original, hay que desechar las conjeturas, y afirmar que es la Era 1100, o sea año 1062, con error del "scriptor", o sin él. Bonilla y San Martín, en la pág. 6, nota 2, de su admirable estudio *El derecho aragonés en el siglo XII* (Huesca, 1920), dice: "Esta fecha (1062), y no la de 1064, que es la que generalmente suele darse, figura en el texto del "Libro de la Cadena" o de los Privilegios de Jaca. Véase la edición del fuero, por don Gabriel Llabrés, en la *Revista de Huesca* (1903), tomo I (único publicado), pág. 289."

En su citada obra, Bonilla y San Martín analiza los preceptos

del fuero jaqués y los de otros del siglo XII, considerándolo el primero aragonés, o sea el más antiguo, que tiene alguna extensión; pues a excepción del de Tudela (1127), del de Calatayud (1131) y del de Daroca (1142), los restantes son brevísimos documentos: cartas pueblas, privilegios, en los que apenas se alude a algunas de las más importantes instituciones jurídicas.

De aquellas disposiciones, unas se refieren al servicio militar (la 4); otras, al reconocimiento de derechos individuales (1, 5, 6, 8, 11, 12, etc.), otras a la propiedad (5, 6, 16; etc.); otras son de índole penal (2, 3, 5, 9, 10, 11, 14); otras, en fin, de derecho procesal (8, 12, 13, 17, 18).

He aquí la transcripción de este curioso documento, en la que se marcan con letra cursiva las abreviaturas resueltas. En notas van las variantes de los textos anteriormente publicados, para restablecer la pureza del original.

"I*n* n*omi*ne n*ostr*i ihe*s*u Xpi. et indiuidue (1) trinitatis patris et filii et sp*iritus* s*an*cti am*en*. Hec (2) est carta auctoritatis / et confirmatio*n*is q*ua*m Ego Sanci*us* gr*ati*a d*e*i aragonensiu*m* rex et pampilonensium, facio u*o*bi*s* notu*m* om*n*ib*us* homi*n*ib*u*s qu*i* su*nt* / usq*ue* in oriente*m* (3) et hoccidente*m* (4) et septentrionem et meridiem, q*uo*d ego uolo constituere ciuitate*m* in mea uilla que (5) dicitur / iaka (6). In primis con dono (7) u*o*b*is* om*ne*s malos fueros quos abuistis (8) usq*ue* in hunc diem q*uo*d ego co*n*stitui iakam (9) esse ciuitatem, et ideo q*uo*d ego uolo q*uo*d sit bene *po*p*u*lata, co*n*cedo et confirmo u*o*b*is* et om*n*ib*us* qui populauerint in iaca (10) mea ciuitate, totos illos bonos / fueros quos mich*i* demandatis (11) ut mea ciuitas sit bene populata, et unus quisq*ue* (12)

(1) S., indiuiduae.
(2) S., Haec.
(3) S., oriente.
(4) H., occidentem; S., occidente.
(5) S., quae.
(6) H., Jacca; S., iacca.
(7) H. y S., condono.
(8) H. y S., habuistis.
(9) H., Jaccam; S., iacam.
(10) H., Jacca; S., iacca.
(11) S., demandastis.
(12) H. y S., unusquisque.

claudat suam parietem secundum suum posse, et si euenerit / quod aliquis ex uobis ueniat ad contencionem et percuciet aliquem ante me uel in palatio meo me ibi stante, pariet mille solidos aut perdat / pungnum. Et si aliquis uel miles uel buryensis (1) aut rusticus percusserit aliquem et non ante me nec in meo palatio (2) quam uis (3) ego sim in / iacca, non pariet calonia nisi secundum forum quod habetis quando non sum in uilla. Et si euenerit causa quod si aliquis qui sit hoccisus (4) in furto fuerit inuentus / in iaca (5) aut in suo termino non parietis homicidium. Dono et concedo uobis et successoribus uestris cum bona uoluntate ut non eatis in hoste nisi cum pane / dierum trium, et hoc sit per nomen de lite campale, aud (6) ubi ego sim circumdatus uel successoribus meis ab (7) inimicis nostris. Et si dominus domus illuc non / uolet ire, mittat pro se uno pedone armato. Et ubi cumque (8) aliquid comparare uel acaptare (9) potueritis in iacam (10) uel foras iacam (11) hereditatem / de ullo homine, abeatis (12) eam liberam et ingenuam sine ulo (13) malo cisso (14). Et post quam (15) anno uno et die supra eam tenebitis sine inquietatione / quisquis eis inquietare uel tollere uobis uoluerit det mihi (16) LXª solidos et in super (17) confirmet uobis hereditatem. Et quantum uno die ire et reddire in omnibus / partibus potueritis abeatis pastua (18)

(1) H. y S., burgensis.
(2) H., palacio meo; S., palatio meo.
(3) S., quamuis.
(4) H. y S., occisus.
(5) H., Jacca; S., iacca.
(6) H. y S., aut.
(7) S., ad.
(8) H. y S., ubiqumque.
(9) H. y S., accaptare.
(10) H., Jaccam; S., Iaccam.
(11) Ibidem.
(12) H. y S., habeatis.
(13) H. y S., ullo.
(14) Muñoz Romero, en la nota 3 de la pág. 237, dice con manifiesta ligereza: "Llorente: Sine uno malo uso. Cisso debe ser equivocación, debiendo decir lo que pone Llorente.) El original dice no lo que supone Llorente, sino "malo cisso".
(15) H. y S., postquam.
(16) H. y S., michi.
(17) H. y S., insuper.
(18) H., habeatis pasqua; S., habeatis paschua.

et siluas in om*ni*b*us* locis, sicuti homi*ne*s in circuitu illi*us* abent (1) in suis terminis. Et q*uo*d no*n* faciatis bellu*m* duellu*m* inter uos / n*is*i ambobus placeat (2), neq*ue* cum ho*m*inib*us* de foris, n*is*i uoluntate (3) homi*ni*b*us* iacce (4). Et q*uo*d null*us* ex uob*is* sedeat capt*us* dando fidanzas d*e* u*est*ro pede. Et / si aliquis ex u*o*b*is* cum aliq*ua* femina excepto maritata fornicationem faciatis uoluntate*m* (5) mulieris, no*n* detis colonia*m*. Et si sit causa q*uo*d / eam forcet det ei marito aut accipiat p*er* uxorem. Et si mulier forzata se clamat prima die u*e*l *secund*a, ap*ro*bet p*er* ueridicos testes / iaccenses. Post tres dies trans actos si clamare se uoluerit nichil ei ualeat. Et si aliquis ex uob*is* iratus co*ntra* uicinu*m* suu*m* armas traerit (6) / lanza, spada, maza, u*e*l cultru*m*, donet inde mille solidos aut p*e*rdat pungnu*m*. Et si unus hocciderit (7) ad aliu*m* peitet (8) D. soli*d*os. Et si unus ad / alium cu*m* pugno p*er*cuxerit u*e*l ad capillos ap*re*henderit, peitet (9) inde XXVum (10) soli*d*os. Et si in terra*m* iactet peitet (11) CCas La (12) soli*dos*. Et si aliquis i*n* domo uicini sui / irat*us* intrauerit u*e*l pignora inde traxerit, peitet (13) XXVm sol*idos* d*omi*no dom*us*, et q*uo*d merinus m*e*us non accipiet (14) calonia*m* d*e* ullo homine iacce (15) n*is*i p*er* laudamentu*m* / d*e* sex melioribus uicinis iaccensib*us*. Et null*us* ex om*ni*b*us* homi*ni*b*us* d*e* iaca (16) no*n* uadat ad iudiciu*m* in nullo loco n*is*i tantu*m* int*us* iacam (17). Et si aliq*u*is falsa (18) mensu-

(1) H. y S., habent.
(2) H. y S., placuerit.
(3) S., cum uoluntate.
(4) H. Jacca; S., iaccae.
(5) H. y S., voluntate.
(6) H. y S., traherit.
(7) H. y S., occiderit.
(8) H., peccet; S., pectet.
(9) H. y S., pectet.
(10) H. y S., XXV.
(11) H. y S., pectet.
(12) H. y S., CCL.
(13) H. y S., pectet.
(14) H. y S., accipiat.
(15) H., Jaqce; S., iaccae.
(16) H., nulos... de Jacca; S., iacca.
(17) H., Jaccam; S., iaccam.
(18) H. y S., falsam.

ram / uel pesum tenuerit peictet (1) LX[a] (2) solidos. Et quod omnes homines uadant ad molendum in molendinis ubi uoluerint, exceptis iudeis, et qui panem causam (3) uenditionis / faciunt. Et non detis uestras honores nec uendatis ad ecclesiam neque ad infanzones. Et si aliquis homo est captus pro auere quod debeat, ille qui uoluerit ca- / pere illum hominem cum meo merino capiat, et in palatio meo mittat, et meus carcerarius seruet eum, et tribus diebus trans actis (4), ille qui cepit (5) eum / det ei cotidie unam obolatam (6) panis, et si noluerit facere meus carcerarius eiciat eum foris. Et si aliquis homo pignorauerit sarracenus uel sarracenam (7) uicini / sui mitat eum in palatio meo (8), et dicti (9) sarraceni uel sarracene det ei panem et aquam quia est homo et non debet ieiunare sicuti bestia. Et quicumque uoluerit / istam cartam quam fatio (10) populatoribus iacce (11) pro crudelitate sua disrrumpere, sit excomunicatus et anatomatizatus (12), et omnino separatus a toto dei consorcio / si sit de meo genere uel de alio, amen, amen, amen, fiat, fiat, fiat.

Facta carta in anno ab incarnacionis (13) domini nostri Ihesu Xpi. E[a] M[a] C[a].

Ego Sancius gratia dei aragonensium rex et pampilonensium hec (14) supra dicta iussi (15) et hoc signum ▣ Sancii manu mea feci.

Ego Petrus filius Sancii aragonensium regis, filii (16) Rani-

---

(1) H., peccet; S., pectet.
(2) H. y S., LX.
(3) H. y S., tamtum. Llabrés, tam.
(4) H. y S., transactis.
(5) S., caepit.
(6) H. y S., obulatam.
(7) H. y S., sarracenum vel sarracenam. Llabrés, lo mismo.
(8) H. y S., mittat eum in palacio meo.
(9) H. y S., dominus.
(10) H. y S., facio.
(11) H., Jacce; S., iaccae.
(12) H., excommunicatus et anatematizatus.
(13) S., incarnationis.
(14) S., haec.
(15) H., supradicta jussi.
(16) S., filius.

miri regis hec (1) supra dicta (2) s*cribi* uolui et hoc signu*m* (*firma del rey Pedro I, en caracteres arábigos*) manu mea feci.

RICARDO DEL ARCO,
Correspondiente.

Huesca, 1 de diciembre de 1924.

V

BIBLIÓFILOS, BIBLIÓMANOS, BIBLIÓPOLAS GORRONES Y FRESCOS

BIBLIÓFILOS

La afición a los libros es la más culta de todas las que un ente puede tener; y fíjate bien, lector, que no hemos dicho un hombre, pues también a las mujeres les es dado el ser aficionadas a manuscritos e impresos convenientemente religados, formando tomos de más o menos espesor: como que es un encanto más para una hembrita el entusiasmo por los libros, aunque sólo sean novelas, por supuesto siempre que no se las quieran echar de marisabidillas, pues en este fatal caso no hay paciente que las pueda resistir; pero si no salen de los límites de la discreción y te hablan de sus lecturas, aunque traspasen éstas lo vulgar y corriente, sin que quieran patentizar su suficiencia pedantescamente, y conversan con dicción correcta, y apuntan pensamientos elevados y, al propio tiempo que hablan de libros y de las cosas en ellos escritas, te lo dicen moviendo unos labios que de seguro serán mieles, y mirándote con unos ojos que para ellos quisieran los ángeles y querubes, que por ocupar los círculos celestes más próximos a la tierra están más humanizados y, por tanto, usan de un si es no es de coquetería; o bien con sus delicadas manos maneja el libro, introduciendo el fino dedo, a modo de señal, en las páginas mientras elogia al autor del volumen o comenta los dichos y alaba los pensamientos en él impresos, vamos, lector, joven o maduro, siquier

(1) S., haec.
(2) H. y S., supradicta.

seas viejo, que no hay cosa más mareante que la mujer discretamente entusiasta de los libros, y que cuando de ellos habla lo hace con vehemencia y, por tanto, se le encienden las mejillas, a lo mejor un tanto tostadas por el color subidito; le chispean los negros ojos; las ventanillas de la nariz ligeramente se ensanchan, y el busto rítmicamente y con suavidad se agita... y... hablemos del hombre bibliófilo.

En varias clases se dividen éstos, o mejor, los hay de distintos matices: el verdadero amante del libro, el que lo busca por serlo y porque le interesa el conocer lo que encierra en sus páginas, y lo estima como una joya; el que menos entusiasta lo anhela, lo adquiere por sólo estudiarlo, y el que más por vanidad que por afición verdadera, lo acumula y lo lee, pero le pone freno a los entusiasmos la mezquindad. El primero, o sea el más perfecto amador del libro, el bibliófilo por excelencia, es el que, haciendo culto de la afición, a ella lo supedita todo, y su obsesión es el libro: el adquirirlo primero, su estudio después, más tarde el lavado del ejemplar sucio y el arreglo del averiado por rotura de hojas o manquedad de alguna, o bien disimular hábilmente los trabajos de la polilla, decorándolo, finalmente, poniéndole rica encuadernación, adecuada a su rareza, importancia u otro accidente que le haga estimable, viniendo en casos a ser un algo así como las reliquias, que al valor espiritual que la devoción les da unen la riqueza del relicario que las cobija, con lo que se las presenta a los fieles con gran esplendidez, la que aumenta la devota admiración en aquéllos.

El puramente estudioso, que huronea por librerías a caza de la obra, cuyo ejemplar no mira el que sea una especie de arnero, o esté manchado por la humedad, o bien la grasa se haya cebado en él, y sin más miramiento lo embute en la estantería, sin preocuparse ya más que de aprovecharlo cuando llega el momento de hacerle falta.

Finalmente, el aficionado que se envanece de sus libros, y, por tanto, busca ejemplares lo más impecables posible para poder decir al ver una obra en ajena biblioteca: "El mío es mejor que éste", y los guarda en lujoso mueble, y tiene de vez en cuando rasgos de valor, gastando muchos duros en ediciones raras, sobre todo si son de su especialidad; pero a la postre se le en-

coge el ánimo y se contenta con ínfimas reliigaduras, consistentes en la vulgar holandesa o el ramplón cartoné, que le bastan para guardar el libro y que al enseñarlo o leerlo no se estropee, taurómacamente se diría que no remata la suerte

BIBLIÓMANOS

Estos señores son los enemigos capitales del bibliófilo, pues en su afán de acaparar libros no reparan ni en precio ni en número y suelen llevar a sus casas toda curiosidad bibliográfica que se tropiezan, pagando lo que se les pide, y adquiriendo sin cuento ejemplares, aun repetidos, de toda obra rara, con lo que al disminuír éstas en el mercado suben de precio y se hace más difícil su encuentro, mientras van a acrecer el número de los almacenados en la vivienda del que, como decía el sabio catedrático de Madrid el valenciano Orgell, en una de las reglas que aplicaba para hurtar libros, no les saca más producto que los eunucos de las esclavas del serrallo; pero hay más, y son aquellos que, así como los avaros ocultan su oro y riquezas, así guardan sus libros, encerrados en las librerías o en los armarios, ocultos a las miradas del aficionado, al que no le consienten su estudio, quedando, por tanto, aquél, completamente imposibilitado de ejercer la misión que su autor le había confiado al escribirlo, esto es: el de enseñar o ilustrar a la humanidad.

BIBLIÓPOLAS

Esta casta es variadísima, y aunque acarrean grandes males a los aficionados a los libros, es necesaria a la sociedad, al igual de otra, que no nombro, para evitar mayores desgracias; se dividen en categorías, y abundan los de la ínfima, que no conocen el libro más que por las tapas, de los que nada diremos; los hay que pasan de la portada y desean conocer el valor o estimación del volumen que venden, y como lo ignoran suplen con sus malicias la ignorancia; como, por ejemplo, el mirar al comprador a la cara con fijeza para escudriñar con la mirada el interés que el libro pueda despertarle, o el recoger el volumen de manos del aficionado para hacerse cargo de si éste lo retiene y forcejea por no

soltarlo, señal inequívoca de la gran voluntad, o bien, ya recogido por el librero, empezar éste cachazudamente a hojearlo, dejando pasar tiempo y ver si se impacienta el comprador; o como el gastar muchas palabras y razones sin pedir precio; también hay alguno que al preguntarle por determinada obra que, aunque al alcance de su mano, no está visible, dice al cliente que la buscará, y que vuelva al siguiente día o a los dos, y llega el plazo y no le encontró, por lo que tendrá que volver mañana, y cuantas más veces vuelve tanto más se demuestra el afán y tanta mayor cantidad se le pide... Estos, que se creen listos, suelen ser víctimas de los de la categoría superior, especie de magnates de la librería, que se permiten el lujo de editar catálogos y con ellos subir de precio los libros, pues desde el momento que lo han numerado y encasillado ya no puede valer menos de dos pesetas, siquiera se trate de un folletillo que por los quioscos se vendió a cincuenta céntimos. La gama del librero de casa abierta es grande, y presenta casi tantas originalidades como son los individuos, todos listos y todos enemigos capitales, no del bolsillo, sino de la cartera del aficionado, con el que generalmente suelen ser la cortesía personificada; los hay que tratan al cliente con finos modales y con habla suave, procurando convencerle de que no exageran precios; otros, campechanamente y con estruendosa voz y casi atropellando las palabras, quieren hacerte creer que es un regalo que te hacen al poner al libro el precio pedido; se encuentran también ariscos, los menos, que, con sequedad, niegan toda rebaja. Pero los terribles son unos pocos que han llegado a la cumbre del saber bibliográficomercantil, y convertidos en una especie de Júpiter y de Mercurio, amalgamados desde el olimpo de sus tiendas, aderezadas no sólo con esmero sino con singular gusto, emboscados esperan y disparan sus rayos y trabucos contra el infeliz mortal que se arriesga a preguntar por un libro que cuente sólo con la ancianidad de cerca de una centuria, y si, como tan natural, la golosina de ver buenos libros tienta, y aunque sólo de vista quieres satisfacerla mirando volúmenes raros, que amablemente te ponen en las manos, y, anonadado por los precios, sólo asequibles para multimillonarios, ya que son miles de libras y dólares, desilusionado o más bien abatido te hundes en el sillón, y aquello demuestras con tu mustia faz, el coloso de los libros

raros que, sacando jugo a los códices de marchito pergamino y a los incunables de lacio papel ha llegado a ser un prócer de la librería, te dirige mirada entre triunfal y compasiva y te sales, si bien agradecido a las atenciones del bibliópola que te proporcionó tan buenas vistas, con mal sabor de boca.

GORRONES Y FRESCOS

Entre éstos y la polilla hay poca diferencia; decimos mal: es grande, pues si bien estos bichitos se entretienen en hacer túneles y minados por el libro, algunos tienen tal miramiento que respetan el centro impreso de las páginas y sólo perforan sus galerías por el margen o blanco, por lo cual nunca es destruído por completo, mientras que los sujetos que presentamos los hacen desaparecer, y ocurre el que, satisfecho de que tienes el libro, cuando lo necesitas vas a buscarlo y te encuentras con que no lo encuentras, pues el amigo a quien lo prestaste no lo devolvió.

También de éstos hay variedad, como bien claramente lo indica el epígrafe. Los gorrones suelen ser personas muy atentas, que en cuanto se enteran, bien por la Prensa, ora por un amigo, de que has publicado un libro, te dan efusiva norabuena y te hablan de lo mucho que les interesa tu producción, y si con las razones que gastan no te ablandas, sueltan lo de que van a comprar un ejemplar para que se lo dediques, con lo cual te obligan a que les hagas el regalito con el correspondiente autógrafo; lo natural sería el que, si tanto les apetece la dedicatoria, lo comprasen callandito y lo presentaran al autor para que estampase la firma tras un laudes; pero el dinero quieto y la lengua larga aumenta graciosamente la librería, sin más molestia ni sacrificio que estirar el brazo y alargar la mano, y sin que ni siquiera se le coloree la faz al muy fresco.

Los otros son aún más terribles: los que piden libros prestados para leerlos y no los devuelven constituyen la mayor plaga, y eso que ésta no se enumera entre las famosas de Egipto; ello es el medio más expedito de que, sin gastar una peseta, los muy sinvergonzones se hagan con una biblioteca bien nutrida y variada, y se encuentran algunos que se enorgullecen enseñando el número de obras que han reunido en su biblioteca con el esfuerzo

de pedirlos prestados y con la paciencia de los años. Es bien conocido el caso de aquel que le negó a un su amigo el prestarle un libro porque, según dijo, todos aquellos tan numerosos que veía le habían sido prestados a él y los estimaba mucho; ¡y qué hábiles son algunos para hacerse con obras, incluso compuestas de varios volúmenes!, los que se llevan poco a poco con la promesa en la boca de devolverlos juntos, pero sin la intención en sus adentros de hacerlo, y menos doloroso esto, ya que no te dejan con la obra descabalada. Se dan casos de algunos fervorosos, no muchos, afortunadamente, que si les gusta el libro que ven y no está venal, por pertenecer a una biblioteca pública o particular, y la vigilancia del que la custodia se confía en el nombre o en el traje y modales de persona decente del visitante, aprovechan el descuido y se lo esconden. Así que obrará prudentemente todo el que no deje penetrar en su cuarto de los libros a ningún visitante que lleve amplio gabán y mucho menos capa; pero sobre todo que ande con ojo avizor durante la visita de ciertos *amateurs*.

Nada hemos querido decir de los asesinos de los libros, esto es: de los coleccionistas de grabados y portadas, gente a la que se les debía cortar las manos, pues como son los destructores de aquéllos, jamás puede colocárseles juntamente con los amantes de los libros, que con sus variadas y en algunos hasta pintorescas formas hemos presentado, sin que a nadie particularmente hayamos querido aludir y mucho menos ofender.

Valencia, marzo de 1925.

FRANCISCO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ.

VI

NUEVA LISTA DOCUMENTADA DE LOS TRIPULANTES DE COLON EN 1492

CRISTÓBAL QUINTERO, marinero de la *Pinta* y dueño de ella.

Fuentes y citas. El *Diario del Almirante* y la *Historia* de Las Casas.

(Sumario del *Diario*, día 6 de agosto; Ms. en la Bibl. Nac. Madrid, impreso muchos veces. Las Casas, tomo I, pág. 264, o sea lib. I, cap. 25 (1).

Documentación. En el sumario se lee:

(6 de agosto.) Saltó o desencasose el governario a la carabela Pinta, donde iva Martin Alonso Pinçon, a lo que se creyó y sospechó por industria de un Gomez Rascon y Christoval Quintero, cuya era la caravela, porque le pesava yr aquel viaje; y dize el Almyrante que antes que partiesen avian hallado en ciertos reveses y grisquetas como dicen, a los dichos. Vidose allí el Almyrante en gran turbacion por no poder ayudar a la dicha carabela sin su peligro.

Y en la *Historia* más larga dice Las Casas:

Prosiguiendo, pues, su viaje a las Canarias, lunes a 6 de agosto to, desencasose o saltó de sus hebillas el gobernario de la Pinta, donde iba Martin Alonso Pinzon, y segun se sospechó, por industria de unos marineros, Gomez Rascon y Cristobal Quintero, cuya era la carabela, porque les pesaba ir a aquel viaje, y iban contra su voluntad; y dice Cristobal Colon que antes que partiesen había tomado en ciertas grisquetas o reveses a los dichos Gomez Rascon y Cristobal Quintero.

Observaciones. Claro está que Las Casas no hizo más que incorporar en su *Historia* lo que ya tenía copiado del *Diario;* pero así y todo, una pequeña diferencia nos llama la atención. El sumario dice "*le* pesava yr"; la versión impresa de la *Historia* de Las Casas dice "*les* pesava ir... y *iban* contra su

---

(1) Como no hay más que una sola edición impresa, preferimos dar las citas a la *Historia* de Las Casas por tomo y página, en vez de emplear las largas y menos exactas citas por parte, libro y capítulo. (Debemos advertir que hemos oído hablar de otra edición, una reproducción hecha en América; pero ni la hemos visto ni tenemos noticias claras de ella.)

voluntad". En esta versión van tan unidos Quintero y Rascón, que no surge la duda de que la carabela no fuese propiedad de los dos, como se ha interpretado siempre. No obstante, si leemos (con el Sumario) que *le* pesaba ir, sería natural interpretar también la frase "cuya era la carabela", como refiriéndose sólo al último nombrado; es decir, resultaría que la *Pinta* era propiedad de Cristóbal Quintero, y que Gómez Rascón no era más que un amigo suyo que le había ayudado en poner todas las dificultades posibles a Colón. La obra de Fernando Colón no da ni un nombre ni otro, pero dice que la avería quizás tuvo lugar por malicia del patrón —"por malignitate del padrone"—, empleando el número singular (1); los otros historiadores no traen el incidente.

Siendo tan importantes las consecuencias posibles de un cambio tan pequeño, conviene examinar bien los manuscritos. Hemos mirado el manuscrito original del Sumario: dice "le" en singular (2). Pero cuando nos pusimos a buscar el manuscrito de Las Casas nos encontramos con la dolorosa sorpresa de que ya hace bastantes años que faltan el original y también una de las copias que empleaban los redactores cuando

---

(1) Es bastante curioso que Fernando Colón da la fecha sábado 4 de agosto en vez de lunes 6 de agosto. Con el detalle de dar así el día de la semana, no puede ser errata de imprenta sino verdadera equivocación. Es más fácil que haya una equivocación de fecha en tal texto consecutivo que no en un Diario que va dividido en días; así no dudamos que la verdad está con Las Casas. (La versión española de Fernando Colón ha resumido algo de la italiana en esta parte; pero eso no viene ahora al caso.)

(2) El texto del sumario que creo mejor es el de la "Raccolta Colombina", publicado por el gobierno italiano en el año del centenario. El cotejo de éste con el original se llevó a cabo por don Julián Paz y Espeso, muy joven entonces; quizás fuera su primer trabajo importante. Con este texto me he contentado cuando no haya habido razón especial para dudas.

El texto corriente está bastante mal redactado, aunque fué el mismo Navarrete quien lo publicó. En su época los redactores más escrupulosos se creían autorizados —más bien obligados— a modernizar la ortografía antigua y a rectificar lo que les parecía equivocado. Es la falta grave de toda la Colección de Navarrete, desde el punto de vista del escritor moderno; aunque, así y todo, es de un valor inapreciable.

imprimían la obra (1). Hemos averiguado las palabras en otra copia que queda en la Biblioteca Nacional y en tres que están en el Museo Británico (dos de ellas algo antiguas) y en el manuscrito procedente del Conde de Gondomar, que está en la Biblioteca Real; en todas cinco está la frase en singular: "*le* pesaua yr, e *yba* contra su boluntad." Así no hemos encontrado autoridad ninguna para el plural, que lleva la edición impresa; pero hasta que aparezca el manuscrito empleado por los redactores queda el asunto en duda (2). Se ve que antes de

---

(1) Esta falta simultánea nos anima a esperar que sea posible que los dos ejemplares se sacaron de sus respectivas bibliotecas con motivo de la impresión, y que todavía quedan juntos en alguna colección de los papeles dejados después de la muerte de los redactores de la serie de *Documentos inéditos para la Historia de España,* en la cual apareció la *Historia* de Las Casas.

(2) El asunto es bastante importante para que copiemos lo que dice el prólogo (impreso en 1875) acerca de los manuscritos de la primera parte de la obra; no nos detenemos en lo que se refiere a las otras partes.

"En la Biblioteca de la Academia de la Historia se conservan la primera y segunda parte originales; pues, aunque no son autógrafas, tienen en las márgenes adiciones y correcciones de puño y letra del obispo... En la Biblioteca Nacional existen las tres partes, la primera y segunda de letra moderna (1834 según el índice), copia hecha, sin duda, de las de la Academia, que acabamos de citar, y por cierto tan esmerada, que, habiendo sacado de ella la que nos sirve para la impresión, al compulsar las pruebas con el original de la Academia, casi no hemos tenido que hacer corrección alguna importante.

"De la primera parte se conserva otra copia de letra de fines del siglo XVI, encuadernada en tres volúmenes, en la Biblioteca particular de Su Majestad...

"Otra copia, también de la primera parte, cita el editor del tomo 65 de la *Biblioteca de Autores españoles* como existente en la Biblioteca Provincial de Cádiz; dice que es antigua y que procede de la librería del excelentísimo señor don J. M. de Vadillo.

"Y por último, entre los manuscritos de don Pedro Núñez de Guzmán, conde de Villahumbrosa, en la página 108 del Catálogo de su Biblioteca, leemos: etc., etc." (Da el título de la obra y también del Catálogo. Madrid, 1677.)

En resumen, se tomó como original un ejemplar que lleva al margen notas de puño y letra de Las Casas, y se empleaba por motivos de conveniencia una copia del mismo en la Biblioteca Nacional. Hablan de otros tres ejemplares que podían ser antiguos; dos de ellos no vieron; no dicen claramente si trabajaban con el tercero, que está en la Biblioteca Real; pero como hablan de fecharlo por la letra, han debido

la impresión, historiadores tan cuidadosos como Wáshington Irving interpretaban la frase en plural, aunque no daban las palabras exactas.

Resultando que es por lo menos discutible si "cuya era la carabela" significa que la *Pinta* pertenecía a uno o a dos dueños, nos inclinamos a darla a Quintero solo, por la razón de que "la carabela de Cristóbal Quintero" se encuentra muchas veces en otros documentos, aunque no siempre se trata del mismo buque; mientras que no hay más noticias de Rascón como naviero.

---

verlo, a lo menos ligeramente. No llevando las notas de Las Casas al margen no podía tener tanta autoridad como el manuscrito de la Academia de la Historia.

Ahora, en cuanto a los manuscritos que no vieron, hace unos diez o doce años que buscamos el manuscrito de Cádiz, y nos dijeron allí que nunca había existido allí tal manuscrito, y que debía de ser una equivocación sencilla por otra obra de otro autor. La noticia del manuscrito Villahumbrosa es vaga; pero se nos ha ocurrido que pudiera ser uno de los adquiridos por Sir Hans Sloane, que están al presente en el Museo Británico (*).

Así parece que la impresión se hizo por el ejemplar más autorizado, y hasta que aparezca este ejemplar, hoy extraviado, los que llevan más autoridad son el manuscrito de la Biblioteca Real y los del Museo Británico.

En el Archivo de Indias hay bastante de Las Casas, pero falta la primera parte de la *Historia*, que ahora nos interesa (**). En la Bibliothèque Nationale de París no hay ejemplar manuscrito (***).

(*) No hemos podido examinar personalmente los manuscritos del Museo Británico, y agradecemos los detalles siguientes al señor Eric J. Millar, del Departamento de Manuscritos. Los dos manuscritos antiguos son de la Colección Sloane; es decir, han estado en el Museo desde su primera época, pero no se sabe nada de su procedencia antes de que fuesen propiedad de Sir Hans Sloane. No tienen notas de Las Casas, pero por su letra podrían ser del siglo XVI, aunque más bien de principios del XVII. Sus signaturas son *Sloane, manuscritos 3.052 y 3.054*.

El tercer ejemplar es una copia moderna (siglo XIX), y no se sabe de qué original se copió. Suponemos que fuese propiedad de algún historiador moderno; como obra de tanta importancia y empleada por tantos escritores antes de estar en letras de molde, la *Historia* de Las Casas ha debido de ser copiada bastantes veces por entero.

(**) El señor don Juan Lafita y Díez, del Archivo de Indias, ha hecho la busca, añadiendo así otro favor a los muchos que le debemos.

(***) Debemos la noticia a la cortesía de monsieur Emile Laloi, de la Bibliothèque Nationale, investigador también en archivos españoles.

Los dos apellidos, Quintero y Rascón, eran corrientes en Palos; pero de Gómez Rascón no se sabe nada, y de Cristóbal Quintero tenemos bastantes detalles. Cristóbal Quintero, vecino de Palos, tuvo una carabela suya en cada una de las dos armadas contra Nápoles. En la primera (con el Conde de Trevento) tiene una carabela de 55 toneles, y a bordo van 40 personas, entre tripulantes y hombres de armas; pero no hemos visto noticia de la estancia a bordo del dueño, y eso cuadra bien con la ida de Cristóbal Quintero por maestre de la capitana en el tercer viaje de Colón. En la segunda armada de Nápoles, que iba en 1500 a las órdenes del Gran Capitán, está Cristóbal Quintero de Palos en persona, como capitán de una carabela suya, que es de 95 toneles, con 67 personas a bordo; hace alarde en la playa de Málaga el 27 de mayo de 1500, y los detalles de sus pagos son muchos; constan las armas que le dieron para repartir en la carabela, el hecho de que le confiaron dineros en algunos de los complicados cambios efectuados desde España e Italia, y el pago aparte por haber llevado y dado de comer a los lacayos de Juan de Vallejo desde Mesina a Chefalonia y más lejos. Su último pago llega hasta el 10 de marzo de 1503, "que murió y se despidió la caravela." Suponemos que sea la fecha de la despedida y que habría muerto algo antes; dejó una viuda, Leonor Benítez, y tres hijas menores de edad.

Claro es que la carabela de la segunda armada es demasiado grande para ser la *Pinta;* pero la de la primera podría serlo. Varias naves de las doce que habían vuelto de las Indias sirvieron en esta campaña, y en cada página nos encontramos con apellidos conocidos de Palos o de Moguer, bastantes más que en la armada que llevó a la Archiduquesa en 1496, en donde también los hemos buscado (1).

Pero hemos tenido que dejar en blanco el interesante in-

---

(1) Parece que Cristóbal Quintero tenía amistades y relaciones especiales con Juan Rodríguez Lucero, por el cual recibe dineros; y también con Cristóbal Pérez Niño, quien tiene la carabela de Lucero después de muerto éste; ambos son de Palos. Como había parentesco entre Niños, Luceros y Quinteros, apunto el hecho de estas amistades.

tervalo desde 1493 hasta 1498, y, en particular, no hemos dicho si fué o no fué en el segundo viaje. Nos inclinamos a creer que sí, y que iba además en la misma *Pinta;* pero no nos atrevemos a decirlo rotundamente.

Debemos tocar en el hecho de que bastantes escritores nada vulgares pasan por alto esta frase del *Diario* —"*cuya era la carabela*"—, y dicen, fundándose sobre los Pleitos, que una o dos o aun tres carabelas, eran propiedad particular de Martín Alonso Pinzón (1). Hay testimonios sobrados de que sin la ayuda de Pinzón no habría Colón podido salir adelante con su empresa; hay bastantes testimonios de que Pinzón aparejó, tripuló y abasteció las dos carabelas de Palos; pero, a nuestro parecer, el imputarle propiedad particular en ellas viene, en la mayoría de los casos, del empleo algo vago de la palabra "suya". Seguramente se permite hablar de lo que hace un maestre, capitán o piloto en el navío *suyo,* sin que haya en tal frase ninguna aserción acerca de propiedad (2). Quedan, no obstante, unos pocos testigos que dicen más claramente que la *Pinta,* por lo menos, era de Pinzón (3). Es

---

(1) Sobre este punto, véase Sales Ferré, *Historia del Descubrimiento,* págs. 145-150; Fernández-Duro, *Colón y Pinzón,* págs. 291-2, y Asensio, *Martín Alonso Pinzón,* cap. IV.

(2) Por ejemplo, cuando dice un testigo "que al tiempo que el Almirante venía del viaje, un navío suyo en que venía Martín Alonso Pinzón llegó a Bayona de Galicia". Otro dice que Martín Alonso y Vicente Yáñez fueron "por capitanes de dos navíos, cada uno del suyo".

(3) Juan de Moguer (no es el del primer viaje sino otro) dice que oyó decir que el dicho Martín Alonso Pinzón había dado dos navíos suyos al dicho don Cristóbal Colón para ir al dicho viaje. (*Pleitos,* II, página 154). El testigo Fernando Esteban dice (*Pleitos,* II, pág. 184): "...pero nótese que *repite las palabras exactas que le había ofrecido el fiscal*: "que sabe quel dicho Martín Alonso fué por capitán de un navío "suyo e sus dos hermanos fueron por capitanes de los otros dos navíos". Diego Prieto dice (*Pleitos,* II, pág. 175): "que este testigo lo vido y se falló presente, e le dió el dicho Martín Alonso sus navíos." Esto puede ser eco del aparejo de que habla el despensero de la *Pinta,* cuando dice (*Pleito,* II, págs. 159-160) que Martín Alonso Pinzón "vino a Palos... y aparejó dos navíos, los quales después de aparejados los dió al dicho almirante para servicio de sus altezas... El dicho Martín Alonso fué por capitán en uno de sus navíos que dize la *Pinta,* donde este testigo yba". Martín Martínez dice: "Dos navíos que tenya suyos e de sus parientes. Estos, y alguno que otro más, asienten a lo que dice claramente el inte-

curioso que dos hijos de Martín Alonso dan testimonios que parecen contradictorios. Arias Pérez Pinzón dice (1) "que el dicho almirante non avía onbre ninguno que osase yr en su compañía nyn menos le quisyese dar sus navios... y el dicho Martín Alonso... convino de yr con él e le dió la escriptura original que abía traydo de Roma e asy mismo puso sus navios". Pero Juan Martín Pinzón dice (2) que "antes eran los navios de otras personas, que ni eran de Martín Alonso Pinzón ni del dicho don Cristóbal Colón, e que no se acuerda como se llamaban las dichas personas".

El asunto está además enredado por las otras aserciones de la familia Niño, que también se empeña en ser propietaria de la *Niña* y a veces de la *Pinta* además; y a nuestro parecer toda esta maraña está relacionada con el embargo de las carabelas. Varios escritores modernos afirman que las carabelas embargadas se dejaron libres y se reemplazaron por otras mejores cuando Pinzón empezó a interesarse; pero no nos parece que documentan bien el hecho. Precisamente por un embargo real se explicaría que el dueño de una carabela "iba contra su voluntad" y que "le pesaba ir aquel viaje"; de otra manera no vemos por qué ningún marinero estuviese forzado a alistarse, a lo menos si no hubiese cuestión de las dos carabelas con las cuales estaba Palos obligado a servir. Si interpretamos bien la cédula real, Colón tenía poderes para embargar cualquier par de carabelas para que diesen este servicio real.

La procedencia de las carabelas y del dinero para pagarlas es muy importante; pero no debemos tratar de eso ahora, si no sea de paso y como comentario de la ida de Cristóbal Quintero (3).

---

rrogatorio de 1515; nos llama la atención el hecho de que en el *Pleito* posterior, cuyo interrogatorio también afirma que Pinzón era dueño de las carabelas, nadie contesta a eso salvo el mismo hijo de Pinzón, y éste contesta solamente para negarlo.

(1) *Pleito*, II, pág. 230.

(2) *Colón y Pinzón*, pág. 247.

(3) No dudaríamos en decir rotundamente que la *Pinta* era propiedad de Cristóbal Quintero, si fuese mejor la letra de unos documentos

CRISTÓBAL GARCÍA SARMIENTO, piloto de la *Pinta.*

Fuentes y citas. Su pago adelantado en el Rol, y el testimonio de Francisco García Vallejo.

Arch. Alba, impreso, *Nuevos autógrafos,* pág. 9.
Arch. Ind, Pt.º 1, 1, 5/9, Pieza 23, fol. 70; impreso, *Pleitos,* II, pág. 219, y otras muchas veces.

Documentación. Dice el Rol:

Cristobal Garcia Sarmiento, piloto, ocho mil ꝫ treinta maravedis ... viij U xxx.

Hablando en Palos, en octubre de 1515, el testigo Francisco García Vallejo (de la *Pinta*), nos refiere la conversación a gritos entre este Sarmiento y otro piloto:

El jueves a diez dias de octubre hablo el piloto Pero Niño y dixo asy al Almirante: Señor, non hagamos esta noche por andar, porque segund buestro libro dise, yo me hallo desyseys leguas de la tierra o veynte a mas tardar; de lo qual ovo gran plazer el dicho Almirante, e dixo que aquella rason que la dixese a Cristoval Garcia Xalmiento, que era piloto de la Pinta, e le dixo a Cristoval Garcia; y el dicho Cristoval Garcia dixo, Que mandays? Por mi grado, non metamos esta noche velas ny fagamos por andar, que

---

en que aparece un tal Ojer de Verástegui como "contador de la *Pinta*", "contador de la *Prieta*" y "contador de la caravela de Xptoval Quintero". No es pertinente obligar al lector a acompañar en su dolor al investigador que tenga dudas; pero por esta vez pedimos indulgencia mientras digamos que las palabras *Pinta* y *Prieta* escritas rápidamente en letra cortesana, pueden bien confundirse; eso además del hecho de que los escribientes hacían bastantes equivocaciones por descuido. Los archiveros peritos, a los cuales hemos llamado en ayuda, no se atreven más que nosotros a decir fijamente cuál de las dos palabras se lea en los casos críticos que tanto nos importan. La dificultad se agrava por la índole de las nóminas, en donde los afortunados marineros que han de ser pagados están seleccionados por razones más claras en aquel entonces que ahora. Cuando no había bastante dinero, y se impacientaban los navieros, los tesoreros hacían combinaciones de varias armadas en una misma nómina, que se prestan a muchas confusiones. Añádese a todo eso que Verástegui cesa como contador de una carabela, pero (como sigue con el mismo sueldo) ha debido de tomar el mismo oficio en otra, y por fin esperamos que el lector nos apruebe la decisión de dejar en el tintero aserciones hasta que podamos documentarlas.

Nuestra opinión particular es que la *Pinta* pertenecía a Cristóbal Quintero; pero esta opinión está fundada en probabilidades que a la hora de cerrar la prensa no se han cambiado en certidumbres.

me fallo cerca de la tierra, y el dicho Cristoval Garcia respondio y dixo, Pues por el mio meted velas y andad quanto pudieramos, e de aqui le respondio Pero Alonso Niño, Faced como quisierdes, que yo non quiero syno yr tras vos, quando viere que days voces, salirme he afuera (1).

Observaciones. Las dos maneras de escribir el apellido (Sarmiento o Xalmiento) no debe causar confusión a nadie. Advertimos que sería muy fácil confundirle con el testigo Cristóbal García, vecino de Palos, quien fué en otros viajes muy tempranos a las Indias, pero que no fué con Colón, que sepamos, y seguramente no fué en 1492 (2).

El otro piloto del Rol (3), pagado en ducados, tiene 7.500 maravedís adelantados; estos 8.030 de Sarmiento parecen una suma tan rara que nos hace preguntar si también sería pagado en moneda no corriente. Los sueldos de pilotos que tenemos apuntados son tan diferentes que sólo podemos decir que les pagaban según el valor del hombre y la importancia del buque; pero dejando los 30 maravedís sin explicación, no sería nada improbable que 8.000 fuese el pago para cuatro meses; sería el doble de sueldo de un marinero.

Es probable que volviese con Colón en el segundo viaje, porque está en una nómina del año 1500 para que se le pague el sueldo de su viaje a Indias como "pyloto de la caravela de Alonso Gutierres". Esta carabela fué en 1493, y en la dicha nómina hay muchos pagos atrasados de este viaje. Después de 1500 no tenemos más noticias de él.

---

(1) En otra página hemos dicho que no parece claro si Pedro Alonso Niño fué en la *Niña* o en la capitana. Hay testimonio tan diverso que cada miga vale algo, y esta conversación suena un poco como si en aquel momento Pero Alonso se hallaba entre la *Santa María* y la *Pinta*, pudiendo hablar con ambos aunque ellas no alcanzaban a hablar directamente entre sí.

Los navíos solían esperar y acercarse a la puesta del sol, así no guardaban siempre el orden de su velocidad; pero este orden habría puesto la nao *Santa María* detrás de las carabelas más pequeñas. (Véase en el Diario los días 18 y 22 de septiembre y 7 de octubre.)

Por supuesto, se podría interpretar el texto como conversación entre Colón y Pero Alonso en la misma nave; mas estando el testigo en otra, no me parece esta interpretación tan natural.

(2) Véase *Pleitos,* II, págs. 110 y 195.

(3) Sancho Ruiz de la Gama.

García Sarmiento era apellido noble de Galicia; no nos parece que viene esto al caso, pero otros opinan que sí (1).

En cuanto a duplicaciones, los cuatro Cristóbal de la lista de seguros están libres de esta duda, siendo, respectivamente, grumete, marinero, piloto y almirante. El único Cristóbal dudoso es Cristóbal Niño. Este no podría confundirse con otro que con Cristóbal Quintero. Las familias eran muy emparentadas (2), y no nos parece en sí imposible que algún testigo pusiese a Cristóbal Quintero otro apellido de familia; pero nos parece que lo que se dice de Cristóbal Niño es suficiente para diferenciarle; y sabemos fijamente que Cristóbal *Pérez* Niño es persona distinta de Cristóbal Quintero, y que a veces lleva y no lleva el Pérez en el mismo documento.

Resulta que no hay duplicación en nuestra lista, y que la posibilidad de que a Cristóbal Quintero le diesen a veces otro apellido es una posibilidad algo remota, pero que existe.

---

(1) El señor García de la Riega dice rotundamente en *Colón español* que este piloto era oriundo de cerca de Pontevedra; en "La Nao Gallega" le pone en la lista del apéndice de los *Hijos ilustres de Pontevedra.* En el texto dice (pág. 83) que la circunstancia de llamarse Cristóbal García Sarmiento el piloto de la *Pinta,* le inspira sospecha de que fué gallego, porque los apellidos "en aquella época y aun hoy formaban un solo nada vulgar y muy notorio a la sazón en la comarca de la actual provincia de Pontevedra... Posible es, y muy probable, que un segundón de dicha familia hubiese abrazado la profesión de marino, y que, por conocer prácticamente aquella parte del océano hubiese dirigido la proa de la *Pinta,* en el viaje de regreso, y pasada la borrasca, al citado puerto de Bayona, en el cual fondeó. ¿Habrá sido piloto de la *Gallega* antes de que esta carabela formase parte de la expedición al occidente? Nuestra presunción no tiene nada de extravagante; por el contrario, su fundamento es racional."

No estamos de acuerdo con la última frase, pero sí con la primera (sobre existencia de la familia noble gallega).

(2) La hija de Juan Niño, casada con Alonso de Vanegas, parece llamarse indiferentemente Leonor Niño y Leonor Quintera. Véase *Arch. Ind.,* Pto. 1. 3 6/26, hoja de servicios de Vanegas.

CHACHU, O SEA CHANCHU (1), contramaestre, con toda probabilidad el de la *Pinta*. Murió en la Navidad.

Fuentes y citas. El pago a su madre de su sueldo por la Casa de la Contratación (18.520 maravedís).

(*Arch. Ind.*, 39-2-1/8, Lib. Manual, fol. 113 vto. Cuenta general, fol. 139. Impreso el asiento del Manual por el señor Tenorio, página 236, pero a mi parecer con errata.) (2).

---

(1) Llamado por el señor Tenorio (y por eso por Vignaud) *Juan de Lequeitio,* que nos parece una lectura equivocada de la letra antigua (véase la nota en la página 40). Recientemente nos hemos dado cuenta de la probabilidad de otra lectura equivocada de nuestra propia parte. Tenemos entendido que *chu* es un sufijo diminutivo vizcaíno, y que *Chanchu* quiere decir *Juanito,* pero que debe estar la *n*. La letra de estas cuentas ofrece muchos rasgos que parecen sin significación, salvo que sirven para reunir el conjunto de las letras de una palabra: son, no obstante, iguales a las rayas que señalan la omisión de letras. El nombre aparece dos veces: una vez no tiene raya ninguna; la otra vez las sílabas están divididas por fin del renglón, y cada sílaba lleva su rayita. Que elija el lector entre las cuatro posibilidades.

En cuanto al vascuence, nos remitimos a los que lo saben.

(2) A veces no podemos dar la cita en los tres libros de la Contratación a causa de los desperfectos causados por el tiempo. Todo está completo hasta la segunda toma de cuentas, es decir, hasta el 31 de marzo de 1511. Antes de esta fecha tenemos siempre las tres citas en Sevilla con una en Simancas (además de que hay otra copia simple en Simancas para los tres asientos que nos interesan en el año de 1508, aunque no llega a los demás). Pero cuando pasemos de la segunda toma de cuentas, pasamos también a otro Libro Mayor que ha sufrido bastante, perdiendo el principio y el fin y varias hojas sueltas del medio; y en la parte que falta estarían seis de nuestros asientos, los cuales, afortunadamente, tenemos en los otros libros. Además, la copia de la Cuenta general que está en Simancas (Contaduría 240) no pasa del finiquito de esta segunda toma de cuentas; el ejemplar de Sevilla es excepcional porque era propiedad del tesorero interesado, quien para su propia conveniencia añadió la nueva cuenta general a la otra, encuadernándolas juntas. Los dos ejemplares imperfectos de Simancas (Contaduría 229 y Estado 7) terminan o empiezan, respectivamente, en fechas que excluyen todos los asientos de la Navidad. Resulta que para los seis asientos de los años 1513 y 1514 tenemos sólo dos citas en vez de cuatro (o a veces cinco). Queda un solo asiento, último de todos; es el de Antonio de Cuéllar en el año 1515. En Simancas no hay detalles para esta fecha y en el Archivo de Indias pasamos a otro legajo (el 39 2 2/9), que también ha sufrido algo y que parece ofrecer una unión inusitada del Manual con el Mayor, con paginación incompleta y con papeles de dos tamaños. Hace difícil el citar, pero el asiento se encuentra en cada uno de los tres libros del legajo.

Documentación. Dice el Manual:

Que pago mas el dicho thesorero en quynze de noviembre de myll y quynientos e treze años, a Martin Perez de Licona, vezino de la villa de Lequeitio ques en el condado de Vizcaya, en nombre de Catalina, madre de Chachu, contramaestre que murió en las yndias el primer viaje que se descubrió la ysla Española, dies e ocho myll e quinientos e veynte mrs. que el dicho Chachu, contramaestre defunto, ovo de aver a cumplimiento del sueldo que ganó en el dicho viaje segund paresce en la nomina de su alteza por la qual manda pagar a los que en el dicho viaje seruieron, los quales dichos mrs. ovo de aver la dicha Catalina de Deva, segund parece por las escrituras que dello mostro ante nos el dicho Martín Peres de Licona, que estan en poder del dicho thesorero con nuestro libramiento.

La cuenta general tiene lo esencial:

Que pague mas en quinze de Novjembre del dicho año (1513), a Martin Peres de Licona en nombre de Catalina de Deua, diez y ocho mjll y quinjentos y veynte mrs. que los ovo de aver como heredera y madre de Chachu, contramaestre que murió en las yndias el primer viaje que se descubrió la ysla Española, a cumplimiento del sueldo que en el dicho viaje el dicho Chachu ganó.

En cuanto a su carabela, como quedó en la Navidad mientras estaba ausente la *Pinta,* no podríamos tener a este Chachu por contramaestre de ella, aunque no supiésemos perfectamente que el contramaestre de la *Pinta* era Juan Quintero de Algruta. Para los otros dos navios tenemos a los dos contramaestres Chachu y Bartolomé García; sería natural que el de la *Niña* volviese con ella a España; y de hecho Bartolomé García volvió, mientras que Chachu quedó en las Indias (1). Así sería fácil asignar a cada uno su probable carabela, aunque no supiésemos también que Chachu procedía del Norte de España, lo que resulta claramente al saber que su procurador es de Lequeitio y su madre se llama Catalina de Deva. Lo ponemos en la *Santa María* con grandes probabilidades.

Este procurador, Martín Pérez de Licona, vecino de Lequeitio, parece haberse encargado de recoger varios de los sueldos debidos a difuntos marineros de su comarca. Este mismo día (el 15 de noviembre de 1513) recibe también el sueldo de Domingo de Lequeitio, y el 13 de mayo de 1514

(1) Véase Bartolomé García, arriba.

recibe otros dineros en nombre de los herederos de Martín de Urtubia y de Domingo, tonelero. Estos todos son víctimas de la Navidad, pero Pérez de Licona recibía también por otros (1).

En cuanto a la cantidad pagada (18.520 maravedís), se ve por la frase "a cumplimiento de sueldo" que había recibido otro pago anterior, que debe de ser lo adelantado antes de salir. En el segundo viaje sabemos los sueldos de varios contramaestres, que cobraban todos a 1.500 maravedís al mes, o sea 18.000 al año; pero la sola nota que tenemos para 1492 es lo adelantado al contramaestre de la *Pinta* (2), y parece indicar un sueldo mayor, es decir, sueldo de unos 1.875 maravedís al mes. Si se pagase a Chachu la cantidad corriente menor, lo que aquí recibe sería sueldo por un año con once días; pero si se pagase como parece que recibía Juan Quintero en la *Pinta,* sería entonces por diez meses y veintinueve días; mejor dicho, faltan 7 maravedís para paga de once meses (3).

---

(1) Por ejemplo, en 11 de enero de 1516 tiene poder de los herederos de Johan de Arrigorriaga, muerto en 1510, y de Juan de Illanes; y hemos visto otras cinco instancias en el mismo legajo. (*Archivo de Indias,* 15 2 380/26, lib. I, fols. 3 v. y 10).

En 1504 un Martín Pérez de Licona era alcalde de Lequeitio. Es fácil que sea el mismo, pero había otros de igual nombre, pues el tesorero de la segunda armada de Nápoles recompensó a los herederos de Martín Pérez de Licona, difunto, cuya nave y ropa se había quemado por orden del Gran Capitán, a causa de "que la peste había entrado en ella". Nos suena como si el dueño hubiese muerto él mismo de tal peste, aunque no lo dice claro. Es fácil que sea el padre o el tío del procurador.

(2) Es Juan Quintero de Algruta.

(3) Estas discrepancias pequeñas representan los derechos de contadores o de escribanos, u otra tasa que correspondería al sello o timbre que hoy se impone, y ocurren con una frecuencia mareante. Por ejemplo, en el asiento de un tripulante que sigue pronto, el Diego Pérez, pintor, el cobrar 502 maravedís no parece en sí probable hasta que nos acordemos de estos derechos.

Luchando con otras cuentas, hemos llegado a ver que la cuestión de fracciones se resuelve siempre a favor del tesorero; pero que para saber si hubiese o si no hubiese fracción hay que ver si se asentaba el sueldo en la primer instancia por años o por meses o por días, porque se hacía de los tres modos. Si no se hace el contrato por días. se calcula siempre treinta días al mes; pero pocas veces importa decir eso, porque

En resumen: no se deduce nada en claro sobre el intervalo entre el flete de la *Santa María* y la muerte oficial; sólo apuntemos el pago para estudio comparativo futuro.

MAESTRE DIEGO. Hay indicación, aunque tenue, que fuese en la *Pinta.*

Fuentes y citas. El *Diario del Almirante.*

(Sumario Ms. en la Bibl. Nac. Madrid; impreso muchas veces; véase el día 5 de noviembre.)

Documentación. Al día 5 de noviembre, se lee:

Vino el contramaestre de la *Niña* (1) a pedir albricias al Almirante porque había hallado almáciga, mas no traía la muestra porque se le había caído. Prometióselas el Almirante, y envió a Rodrigo Sánchez y a maestre Diego a los árboles, y trujeron un poco de ella.

Observaciones. Es la única cita para el maestre Diego, y nada más sabemos de él. El comentario que quisiéramos hacer aquí ya se ha hecho en una nota anterior (2); resulta que nos parece completamente sin fundamento el hacerle maestre o contramaestre de nao, como hacen algunos, y que creemos posible fuese boticario. Si no era boticario, entonces creemos que fué físico o cirujano, siendo posible que sea el mismo maestre Diego, cirujano, que va a las Indias en enero de 1498 (3). Pero por más que ponderamos las probabilidades (y aquí no se trata de nada cierto), más nos parece probable que fuese boticario. Era una trinidad muy corriente la de fí-

---

se paga por meses del calendario hasta que no quedan más que días, y entonces el sueldo por día es la treintena parte del sueldo mensual.

(1) Debe de ser Bartolomé García.

(2) En la página 148 del BOLETÍN. Agosto 1924.

(3) Hay también un maese Diego, cirujano, vecino de la ciudad de Santo Domingo, casado con una mujer de Castilla, que recibe indios en el repartimiento de 1514. (*Doc. Inéd. Indias,* t. I, pág. 116.)

Aunque nos quejemos de la poca fijeza de los apellidos de la época, nos apercibimos de lo mucho que ayudan cuando venimos a tratar de estas personas sin apellido. Hay tantos maestres Diego y Juan y Alonso en estos años, que sería ridículo apuntarlos. Quizás llega al ridículo decir que en 1522 vivía e hizo petición a los reyes un "Maestre Diego, criado del camarero del Rey católico nuestro señor padre e aguelo". Lo anoto sólo a causa de la gran parte que tomaba en el descubrimiento el camarero Juan Cabrero.

sico, cirujano y boticario (1), y tenemos a los otros dos en la tripulación (2). Colón esperaba hallar riqueza de especierías en las Indias, y habría deseado un boticario tanto como un platero, y ya sabemos que llevó al último (3).

Fuese boticario o fuese cirujano, le imputamos a la *Pinta* porque no nos parece nada probable que los tres facultativos fuesen todos en dos de los tres navíos; y si hubiese en la *Pinta* alguno de los tres, tiene forzosamente que ser éste, ya que los otros dos quedaban en la Navidad mientras estaba ausente la *Pinta*. En caso de que volviera maestre Diego a España, creemos que debía la vida a su ausencia con la *Pinta* cuando el naufragio; seguramente el oficio de boticario hubiera sido escogido por Colón para los que dejaban en la isla. Es verdad que no sabemos fijamente de su vuelta; pero no se ha hallado ningún pago a sus herederos, ni mención de su muerte (4), ni nombra ningún historiador a *boticario* entre los oficios anónimos en la colonia de la Navidad.

Maestre Diego es una de las nueve (5) personas cuya ida en 1492 se sabe por historias coetáneas, sin saberla por docu-

---

(1) En 1495, en el memorial de lo que debe llevar Aguado, está apuntado "físico y cirujano y boticario" como una sola necesidad. En una instrucción de los reyes para Indias en 1497, leemos: "Asimismo debe ir un físico e un boticario e un herbolario..." En 1502 se paga a Ovando, antes de su salida, dineros para el físico, el cirujano y el boticario que llevare. En 1509 el contador de la Española señala los salarios que han de ser pagados al nuevo almirante Diego Colón por su persona, y para sostener letrado, físico, boticario, cirujano y artillero.

Tenemos noticia de que está preparándose un opúsculo sobre el servicio militar farmacéutico español, en el cual esperamos sea aclarado este punto.

(2) Son el maestre Alonso, físico, y el maestre Juan, cirujano, que murieron ambos en la Navidad.

(3) Cristóbal Caro, platero, grumete.

(4) Aunque no hay pago para maestre Juan, está nombrado por Las Casas y por Oviedo. No nos extraña la no comparecencia de herederos de marineros o de grumetes llanos, después de tal intervalo (quince años bien contados); pero es algo raro que las familias de hombres de carrera no hubiesen tenido noticia del pregón de la Contratación acerca de pagar a estos sueldos.

(5) Con Rodrigo de Triana son diez.

mentos confirmatorios; es uno de los dos para los cuales no hay sino una sola mención por un solo autor (1).

DIEGO DE ARANA, alguacil de la flota. Fué en la *Santa María*, murió en la Navidad.

Fuentes y citas. Su pago adelantado en el Rol; el *Diario del Almirante*, con las *Historias* de Las Casas, Fernando Colón y Oviedo (éste con equivocación de nombre); el pago a su hija por la Contratación (13.455 maravedís).

(*Arch. Alba;* impreso, *Nuevos autógrafos*, pág. 10.

Sumario del Diario de Colón, días 25 de diciembre y 2 de enero, Ms. en la Bibl. Nac. Madrid, impreso muchas veces.

Las Casas, t. I, pág. 398, y págs 414, 418; t. II, págs. 13 y 221. F. Colón, capts. 32, 32 (con errata en la versión española), 49 y 65 (con otra errata española). En la edición moderna española de 1892, son las págs. 141, 147 y 218 del tomo I, y 36 del tomo II (2).

Oviedo, tomo I, págs. 26, 47 y 91 (todos con equivocación de nombre).

Arch. Ind., 39-2-1/8, Lib. Manual, f. 106, Cuenta general, folio 132 vuelto; falta la hoja del Libro Mayor. Impreso el asiento del Manual por el señor Tenorio, pág. 233) (3).

---

(1) El otro es el Rui García que vió tierra al regreso.

(2) Deseo dar las citas en tal forma que sea fácil averiguarlas, y por eso prefiero ediciones modernas y baratas; pero en cuanto a Fernando Colón hay dificultades especiales. Como sabe todo el mundo, por falta del manuscrito hay que tener la impresión italiana de 1571 como si fuese un original. Pero son caras y raras las primeras ediciones italianas, y estamos acostumbrados a emplear la retraducción de Barcia. El italiano debe de tener muchas equivocaciones: Barcia tiene más, con muchas omisiones y sintetizaciones. La nueva edición, publicada en el año del centenario, no trató de ser más que reimpresión de Barcia; guardó todas las equivocaciones de éste, y añadió otras nuevas que desorientan al lector aunque no sean más que errata. (Hablamos del texto; es muy útil la introducción que lo acompaña.)

No obstante, hemos dado las citas por las páginas de esta edición popular, pero excusamos decir que siempre los hemos cotejado con la italiana y que llamamos la atención a lo que no está bien. Afortunadamente hay otra edición en preparación que será más bien una nueva traducción, pero no ha salido a tiempo para que la citemos.

Hay una edición inglesa más antigua que Barcia, pero en cuanto a traducciones la antigüedad no da ninguna autoridad.

(3) Citamos explícitamente al señor Tenorio cuando sus originales no se encuentran impresos, o se encuentran en libros o revistas que no están al alcance de todos. Se podría citarle casi siempre, porque suele dar las frases importantes para todos sus tripulantes.

Documentación. En una hoja suelta del Rol, que ha perdido la paginación, están apartados los asientos de Arana y de dos Pinzones; dice:

Tiene recebidos Diego de Arana, alguacil de la armada de sus altesas, ocho mil maravedís... viij U.

El Diario, resumido por Las Casas, dice acerca del naufragio del 25 de diciembre:

Primero había enbiado el batel a tierra con Diego de Arana de Cordoba, alguacil del armada, y Pero Gutierres, repostero de la Casa Real, a hazer saber al rey (Guacanagari)...

Dice el 2 de enero, ya en vísperas de partir para Castilla:

Encomendole mucho el almirante a Diego de Arana... Dejo en aquella isla Española... treinta y nueve hombres con la fortaleza y diz que muchos amigos de aquel rey Guacanagari, e sobre aquellos por sus tenientes a Diego de Arana, natural de Cordoba, y a Pero Gutierres, repostero de estrado del Rey, criado del despensero mayor, e a Rodrigo de Escovedo, natural de Segovia, sobrino de Frey Rodrigo Perez, con todos sus poderes que de los reyes tenía.

La *Historia de las Indias* de Las Casas, y la *Historia del Almirante* de Fernando Colón, refieren los mismos sucesos en palabras tan iguales a las del Diario que bastará con dar las citas sin repetir las frases (1). Los dos vuelven a nombrar otra vez a Arana cuando refieren lo poco que se podía colegir acerca de la matanza; y más tarde, cuando viene Pedro de Arana por capitán de uno de los navíos de 1498, le llaman primo del otro Arana de la Navidad.

Dice Las Casas (II, pág. 13):

Vino el dicho rey Caonabo con mucha gente a la fortaleza, donde no había más de Diego de Arana el capitán, y otros cinco (2).

Dice Fernando Colón (cap. 49, t. II, pág. 36):

Caonabo... fué a la Navidad con mucha gente, donde no había más que Diego de Arana y diez personas (2).

---

(1) La sola diferencia es errata de la traducción española de Fernando Colón, que dice en el capítulo 33 (pág. 147 moderna): "Diego de Arana, hijo de *Diego* de Arana." El texto italiano dice: "Diego di Arana, figliuolo di *Roderico* di Arana, de Cordoua."

(2) Llamo la atención a la contradicción en el número de personas; pero éste no es lugar para comentarla.

También dice Las Casas, cuando habla del tercer viaje t. II, pág. 221):

Puso por capitan de un navío a un Pedro de Arana, natural de Córdoba, hombre muy honrado..., hermano de la madre de don Hernando Colón, hijo segundo del Almirante, y primo de Arana, el que quedó en la fortaleza con los 38 hombres que halló a la vuelta muertos el Almirante.

Y dice Fernando Colón (t. II, pág. 36):

Uno llamado Pedro de Arana, sobrino (debe decir *primo*) (1) del otro Arana que murió en la Española.

Oviedo dice (dándole mal el nombre):

Pág. 26. E dio orden el almirante a treynta e ocho hombres que alli mandó quedar... y nombró entre aquellos por capitán a un hidalgo llamado *Rodrigo* de Arana, natural de Cordoba, e mandoles que le obedeciessen como a su persona...

Pág. 47. Y quedó por capitán con esta gente, como tengo dicho, un buen hidalgo, natural de Cordoba, llamado *Rodrigo* de Arana.

Pág. 91. Aquella primera población de los treynta e ocho chripstianos, donde quedó *Rodrigo* de Arana, la qual se llamó la Navidad, e fue el primer pueblo cathólico en esta isla.

Por fin, en los Libros de la Contratación, se lee:

(Manual, pág. 106). Pagó en honze de agosto de quinientos e treze años a Luys de Escalante, vecino de Cordoba, en nombre de Catalina Enryques de Arana, hija legitima de Djego de Arana, alguazil que murió en las yndias el primer viaje que se descubrio la ysla Española, treze mill e cuatrocientos e cincuenta e cinco mrs., que el dicho Diego de Arana defunto ovo de aver a cumplimiento del sueldo que ganó en el dicho viaje, segund parece en la primera partyda de la nomina de su alteza, por la qual manda pagar a los que en el dicho viaje seruieron; los quales dichos mrs. ovo de aver la dicha Catalina Enrriques de Arana como hija legitima del dicho Diego de Arana, segund parece por las escrituras que dellos mostró ante nos el dicho Luys de Escalante, que están en poder del dicho thesorero.

En la Cuenta general hay un detalle más, lo que es excepcional, ya que suele haber más en el Manual. Empieza con las mismas palabras, salvo que dice "primer viaje que se descubrieron *las yndias*" en vez de "se descubrió la ysla Española"; pero después dice:

Segund paresce en la primera partyda de la nomina de su altesa, los quales se pagaron al dicho Luys de Escalante como procu-

(1) Barcia dice *sobrino,* pero el italiano es *cugin.* Acabamos de ver que Las Casas tiene *primo.*

rador sostituto de Juan Rodriguez Portychuelo, en el dicho nombre de Catalina Enrriquez de Arana como hija legítima del dicho Diego de Arana, segund que paresció por una provança que mostró que quedó en mi poder con los poderes y libramientos (1).

Observaciones. Las citas son muchas, pero tenemos especial interés en Diego de Arana a causa de su parentesco con la madre de Fernando Colón. Beatriz y Diego deben de ser nietos de hermanos, lo que hoy llamaríamos primos segundos. Nótese que esta Catalina de los libros de la Contratación emplea los dos apellidos Enríquez de Arana, como los empleaba su pariente Beatriz (2). Otros de la familia se lla-

---

(1) Habla el tesorero Matienzo.

(2) Sobre la familia de ésta hay que consultar los interesantísimos documentos publicados en el BOLETÍN, tomos 37 y 40, por Ramírez de Arellano. Nos fundamos en ellos para casi todo lo que decimos de parentescos. El abuelo de Beatriz era Pedro Núñez de Arana; el de Diego era Juan Enríquez de Arana; y por las menciones de sobrinos y de primos resulta que éstos deben de ser hermanos.

En estos documentos aparece también Catalina, ésta hija de Diego, a quien, por fin, se pagó su sueldo en 1513; así sabemos que ya había nacido en 1489. Y en el testamento de la Virreina, con fecha de 1548, se menciona una Catalina Enríquez que bien puede ser esta misma. Manda a Pedro de Arana cien pesos de oro; entonces dice: "Iten, mando que a Catalina Enríquez, que dió leche a don Diego Colón, mi hijo, que por quanto yo la casé que le den 40.000 maravedís y de vestir y una cama, como parecerá por una cédula que tiene de mi nombre firmada; no embargante que es ya viuda, quiero que se le dé lo susodicho; y que en tanto que ella quisiere estar en casa se le dé de comer, y ruego al almirante mi hijo la haya por encomendada.

"Iten: mando que a la dicha Catalina Enríquez se le paguen las yeguas que dice que se le deben, conforme a lo que dixeron Pedro de Arana y Valderrama".

Sigue el consejo que a doña Ana Muñiz, "cuna de mis hijos", el Almirante debiera dar dinero "como a pariente necesitada". Referimos este último asiento para mostrar que en esta parte del testamento se trata de cosas de familia. (Damos el texto de la *Raccolta* Colombina.)

En los Libros de Pasajeros a Indias, el 10 de mayo de 1516, hay asiento de "Catalina de Arana e doss hijos suyos". (*Arch. Indias,* 45. 1. 1/17.) No cuadra con casamiento en Indias, pero la Virreyna habría podido casarla en ausencia, o antes de su propia salida en 1509.

Este Diego Colón, último hijo de la Virreyna, nació en 1523-4, ya ausente su padre en España. En tal fecha la hija de Diego de Arana tendría algo más de treinta y seis años. Todas las fechas permiten que las tres Catalinas nombradas sean una sólo: es decir, permiten que la hija de Diego de Arana fuese casada por la Virreyna a los veintitantos años; que siguiese a ésta a las Indias unos años después, llevando dos hijos,

maban Núñez o Rodríguez de Arana, o se contentaban con un solo apellido.

Todos los historiadores hacen mención de Arana como capitán de los de la Navidad, y todos se fundan evidentemente en lo que dice el Diario, menos Oviedo, quien parece escribir de fama y voz pública, y quien pone siempre *Rodrigo* en vez de *Diego* de Arana (1). Herrera hace la rectificación, y escribe "Diego, hijo de Rodrigo", como hace el texto italiano de Fernando Colón, a quien nos confiamos tanto más porque era su pariente.

En cuanto a la cantidad pagada, sabemos por la otra cantidad adelantada que el sueldo era de 2.000 mrs. al mes, y así éste pago a la hija representa seis meses y veintidós días que habían quedado sin pagar.

Con los cuatro meses adelantados, nos da un plazo de diez meses veintidós días, que no es bastante para uno que quedó en la Navidad. Es necesario suponer que de algún modo había traspasado otros dineros de su sueldo (ya que en Indias no los puede haber recibido por sí), porque de otra manera no estaría pagado por más tiempo que hasta mediados de mayo de 1493, mientras la verdad es que seguía en el servicio real

---

y que en las Indias tuviese otro hijo en el mismo año, cuando nació el último hijo de la Virreyna, y que sirviese como ama de leche al recién nacido Colón y Toledo; que enviudó y que vivía todavía viuda en 1548, teniendo ya unos sesenta años. Pero decir que los documentos lo permiten no quiere decir que lo afirman, ni mucho menos.

(1) Gómara y Castellanos siguen a Oviedo en eso como en tantos otros pormenores. Este nombre de Arana resulta casi como una piedra de toque para saber qué grupo de historias ha sido estudiado por escritores menores.

Oviedo le llama "un hidalgo cordobés", frase que llama la atención con referencia a la posición humilde de su prima Beatriz, según los documentos de Ramírez de Arellano. Nadie niega que hubiera una familia muy antigua con apellidos Enríquez de Arana; pero que estos allegados de Colón tuvieran más posición social que el pobre marinero soñador de la capa raída, como le llama el mismo Oviedo, parece de lo más dudoso. Nótese que Las Casas llama al hermano "hombre muy honrado".

Hemos notado una merced del año 1498 a Rodrigo Enríquez de Arana, vecino de Córdoba; la Reina le dió 17.500 maravedís; pero, no hemos podido averiguar por qué clase de servicio sería, ni hallar más detalle que el hecho del pago.

hasta la matanza. Si la fecha oficial señalada para ésta fuera a mediados de octubre, entonces lo que nos falta es el sueldo de cinco meses, o sea la suma redonda de 10.000 maravedís. Se me ocurre que sería fácil que hubiese mandado con Colón la orden de que pagasen esta suma tan redonda a su familia en Córdoba; tenía 10.000 mrs. ya ganados unas dos semanas antes de que el Almirante llegase a Barcelona.

Estas son hipótesis; lo cierto es que cuando el pregón de la Casa los tesoreros ya le tenían pagado por todo su servicio, menos seis meses veintidós días.

DIEGO BERMÚDEZ. Probablemente era grumete; si no, entonces, paje.

Fuentes y citas. Su propio testimonio.

(*Arch. Ind.,* Pto. 1-1-5/12, pieza 3, fol. 19 v.° Impreso, Pleitos, II, pág. 56.)

Documentación. En 1515 es testigo presentado por el almirante Diego Colón; había en Palos, donde es vecino, y contesta a una pregunta directa sobre el primer viaje, diciendo:

Que la sabe como en ella se contiene, porque se falló presente al tiempo que el dicho almirante desqubrio lo contenido en la dicha pregunta.

Observaciones. La declaración susodicha es clarísima, y no hay por qué ponerla en duda, aunque no conocemos ninguna confirmación por otro testigo. Se nombran en los Pleitos a este Diego Bermúdez, y a Pero Bermúdez, Francisco Bermúdez y Juan Bermúdez, "el que halló la Bermuda". Todos eran maestres de carabelas, y por lo menos tres de ellos eran vecinos de Palos. Deben de ser de una misma familia, aunque no sabemos nada fijo sobre el parentesco. En las listas suelen estar también Juan y Pero (1), mas del primero podemos decir rotundamente que no fué (fundándonos en su propio testimonio), y del segundo tenemos dudas a causa de la imposibilidad de ciertos pormenores que añade el testigo. Así Diego Bermúdez es el único del apellido a quien dejamos

(1) Juan está en las tres listas; Pedro está en las listas Tenorio y Vignaud.

en la lista como seguro, aunque Pero queda entre los dudosos.

En 1515 dice que es de edad de treinta y cinco años, poco más o menos, lo que le haría sólo de doce al tiempo del descubrimiento. Por amplia que sea la interpretación del "poco más", tiene que haber sido grumete más bien que marinero, y es fácil que sea de los grumetes de la hoja que falta al Rol. Si fuese verdad estricta lo que dice acerca de su edad, habría sido paje.

No parece que fuese con Colón en otro viaje, pero él mismo dice que estaba en la Española cuando vino Colón de Paria y también cuando pasó en su viaje para Veraguas; así vemos que seguía ocupándose en viajes a Indias. Muchos años después, en 1536, el testigo Diego Rodríguez Ximón cita a Diego Bermúdez, ya difunto, como uno de sus informantes sobre cosas del tercer viaje de Colón; debe de ser por haber estado Bermúdez en la Española cuando el Almirante arribó después de descubrir Paria. Es de las frases que se prestan a interpretaciones falsas, y que tantas veces han hecho tomar por participante en un viaje a cualquier persona muy bien informado (1).

DIEGO LEAL, grumete.

Fuentes y citas. Frases en el asiento de pago de una deuda suya por la Casa de la Contratación.

(*Arch. Ind.*, Pto. 39-2-1/8, Lib. Manual, fol. 129. Cuenta general, fol. 151. Falta la hoja del Mayor.

Documentación. Véase arriba, CRISTÓBAL CARO (2).

Observaciones. Sabemos sólo de esta manera indirecta de su ida en 1492, pero directamente de su presencia en el se-

---

(1) Tampoco creemos que en el tercer viaje fué el otro a quien cita, que es Andrés Martín de la Gorda, aunque hay testimonio directo para la ida de éste. Nos parece que hay más en contra.

(2) La misma documentación sirve para Cristóbal Caro, Diego Leal y Martín de Urtubia. Damos las citas otra vez sólo porque en el BOLETÍN anterior hicimos errata en cuanto a Caro y a Cuéllar, cuyos asientos no están en la cuenta de Simancas (Contaduría, 240) porque no llega a sus fechas; además falta para Caro la hoja del Libro Mayor.

gundo viaje, porque está con Colón en Cuba, en mayo, cuando se levanta el famoso auto jurando que Cuba no puede ser isla. Entonces es grumete de la *Cardera* y vecino de Moguer. Parece que siguió tratando con las Indias, porque en el repartimiento de indios en el año 1514 hay un Diego Leal, quien recibe encomendados a cuatro naborias y una india; es de los que reciben indios en la ciudad de Santo Domingo. Este repartimiento favorecía mucho a los vecinos y moradores (aunque no era absolutamente necesario ser vecino); pero este Diego Leal no debe de ser de los vecinos más antiguos, porque todos sus cinco indios son de los registrados antes por otras personas (1).

DIEGO LORENZO, alguacil. Probablemnete de la *Niña;* murió en la Navidad.

Fuentes y citas. El pago por la Contratación a su viuda (7.933 maravedís).

(*Arch. Ind.,* 39-2-1/8, Lib. Manual, fol. 134. Lib. Mayor, fol. 34; Cuenta general, fol. 39 vto.. este último también en *Arch. Sim.,* Contaduría, 240, fol. 54 vto. Impreso el asiento del Manual por el señor Tenorio, pág. 235.)

Documentación. Dice el Manual:

Ha de aver el dicho thesorero siete mill nuevecientos treinta y tres mrs. que en treinta y uno de Março (de 1508) pagó a Ynés Dyas alias Franca, vezina de Huelva vihuda muger que fué de Diego Lorenço alguacil difunto que Dyos aya; los quales se le pagaron por la nomina de sus altesas que manda pagar el sueldo que ganaron en las yndias las treynta y siete personas que murieron al tiempo que la primera vez fueron a descubrir con el almirante e quedaron en la ysla Española; la carta de pago de la qual dicha Ynes Díaz está en poder del thesorero juntamente con la carta de tutela de una hija de los dichos Diego Lorenço y Ynes Diaz.

En los otros libros, más brevemente:

Que pagó en posrimero de março del dicho año a Ynes alias Franca, siete mill y novecientos y treynta y tres mrs. que ovo de aver por el sueldo de su marido Diego Lorenço alguazil que murio en las yndias en el numero de las treynta y syete personas que quedaron quando la primera vez que la ysla se descubrió los dexó ende el almirante Colon.

Observaciones. El alguacil de la armada (Diego de Arana) iba

(1) *Documentos inéditos de Indias,* t. I, pág. 142.

en la capitana; si tenemos razón en pensar que cada navío tendría su alguacil, entonces este Diego Lorenço tiene que ser de la *Niña*, y la *Pinta*, ausente, tenía otro suyo (1).

DIEGO PÉREZ, pintor (2). Hay grandes probabilidades de que muriese en Navidad y que tuviese categoría de marinero.

Fuentes y citas. Pago por el tesorero de la Reina (10.348 maravedís de los 10.850 que ganó).

(*Arch. Sim.*, Casa Real, 3, Cuentas de Lope de León, pagos a particulares, pliegos 15 ó 16) (3).

Documentación. Dice la Cuenta:

A los herederos de Diego Perez, pintor, vecino de Murcia, por cedula de sus altezas fecha en Granada a veynte e vno de setiembre

---

(1) Sospechamos que éste fuese un Juan Reynal, quien vuelve en el segundo viaje como alguacil de la *Marigalante*, y a quien en 1492 se adelanta más que otros marineros. Sus doce ducados adelantados, serían sueldo de 1.125 maravedís al mes; en el segundo viaje cobraba por alguacil de la capitana 2.000 al mes, precisamente lo que parece que cobraba Diego de Arana en 1492. No tenemos sueldos de alguaciles menores en el segundo viaje; y es una manera muy indirecta de deducir el sueldo de Diego Lorenzo, la de decir: Primero, que Reynal ha debido de ser alguacil de la *Pinta*. Segundo, que sus ducados nos dan el sueldo exacto en maravedís. Tercero, que pagan lo mismo en la *Pinta* y en la *Niña*. No nos atrevemos a tantas suposiciones en el texto; las apuntamos aquí por lo que valgan. El dinero de Diego Lorenzo resultaría así como sueldo por siete meses dos días (menos 17 maravedís).

(2) Como una rama de los Pinzones se llamaba *Perez Pinçon*, y como a veces las *t* y las *c* parecen tan iguales, prevengo al lector que ya habrá pensado si fuese posible leer así el apellido, asegurándole que no es posible. La cedilla enorme no puede confundirse con ningún otro rasgo, y aquí falta en absoluto. Dice *pintor;* pero no niego la posibilidad de que sea apellido y no oficio. (Ya hemos dicho eso en la nota de la página 45 del BOLETÍN de julio 1924.)

(3) Es difícil dar bien la cita cuando se trata de legajos tan variados y tan confusos como lo son algunos de contaduría, y en particular cuando abarcan muchas cuentas subordinadas o pequeñas cuentas sueltas. Este es un legajo de descargos; más que la mitad es del tesorero Lope de León; y entre sus papeles hay un haz de "Pagos a particulares" que se encuentra en duplicado; es evidente que están preparados para dos contadores cuyas cuentas han sido reunidas por motivos de archivar. En el documento *A* el asiento está en la página 2 del pliego 16; en el duplicado, o sea documento *B*, está en la página 3 del pliego 15. Los dos son idénticos, y en cada margen dice "cédula y pago"; pero los tales justificantes no han aparecido.

de mill e qujnientos e un años, diez mill e tresientos e quarenta e ocho mrs. que le heran deujdos para cumplimiento de diez mill e ochocientos e cincuenta mrs. quel dicho Diego Perez ovo de aver de sueldo del tiempo que serujo en las yndias el año de noventa e dos en el primer viaje que hizo el almirante Colon, fasta quel dicho Diego Peres falescio... x U ccc xlviij.

Observaciones. El oficio de pintor es parecido al de calafate, y los calafates en tales viajes ganaban sueldo igual al de los marineros, o sea de 1.000 mrs. al mes. Si así le pagaban a este pintor, ganó durante diez meses veintiseis días, que con los cuatro meses adelantados a todos, nos da un intervalo demasiado largo para que hubiese vuelto con Colón. Así le creo otra víctima de la Navidad, a pesar de que el asiento dice "año de noventa e dos" y "falesció", en donde otros tales asientos dicen "años de noventa e dos y noventa y tres, fasta que le mataron los yndios" (1). Para haber muerto antes del año 1493, es decir, cinco meses después del Rol, habría tenido que llevar un sueldo absurdo por enorme.

Este argumento nos convence; pero hay también unas probabilidades confirmatorias. Si hubiese muerto en otra ocasión, se habría pagado con los demás cuando se despidió la tripulación "en Barcelona, en Mayo", sin dejarle así sin pagar hasta 1501. No quedaban en el servicio más que los de la Navidad, y no hubo ningún motivo para aplazar el pago sino a ellos. La noticia de la muerte de éstos llegó en 1494, y suponemos que no pagaron entonces a los herederos porque los sueldos estaban ya asentados con los del segundo viaje y con los de las Indias en general. Después sobrevino —quizás a causa de las guerras de Italia— un momento en que a los reyes les faltaba dinero. Habían pensado que las Indias no sólo pagarían por sí, sino que serían fuente de gran riqueza, y resultaban todo lo contrario. El no pagar a las armadas de Nápoles hubiera tenido consecuencias más graves que el dejar sin dineros a las de Indias. A muchos del segundo viaje no les pagaron hasta 1500 —hecho lamentable pero histórico—, y se comprende fácilmente que cuando había que escoger, los tesoreros favorecían más a los vivos que a los

(1) Veanse adelante Francisco de Huelva y Gonzalo Franco.

muertos; así debe de resultar el hecho de que sólo a fines de 1507 se hizo el pregón para pagar los sueldos de la Navidad en globo (1). En el intervalo admiramos los esfuerzos del padre de Gonzalo Franco, que quería procesar al veedor de 1492 para cobrar el sueldo de su hijo; no consiguió nada al momento; pero notamos que a este padre enérgico se paga por fin el sueldo en febrero de 1502, pocos meses después de este pago a los herederos de Pérez, pintor, y el mismo día en que se hizo el tercero de estos pagos sueltos (2), que quizás se debían a las actitudes de Franco.

Volviendo a la gran probabilidad de que Diego Pérez, pintor, quedase en la Navidad, y dejando aparte toda cuestión del sueldo, recordemos que Colón no habla de ninguna muerte; al contrario, dice en el Diario del 27 de noviembre:

> Loado nuestro Señor, hasta hoy de toda mi gente no ha habido persona que le haya mal la cabeza ni estado en cama por dolencia, salvo un viejo de dolor de piedra, de que él estaba toda su vida apasionado, y luego sanó al cabo de dos días. Esto que digo es en todos tres navios.

No parece verosímil que la noticia de la muerte de un tripulante hubiera sido omitido por Las Casas cuando hacía el Sumario, y segurísimo es que el Almirante la habría notado. Pero habría podido ocurrir en la *Pinta*. Debemos también llamar la atención al hecho de que el Sumario no dice nada de la muerte de un indio de los que llevaba al regreso (3).

---

(1) Si se estudiasen los legajos de Contaduría solamente, sin otro informe ninguno sobre la historia, no podría dejarse de advertir la nueva vida que la anima con la vuelta del Rey en 1507, decayendo entonces hasta su muerte de viejo cansado, después de la cual se nota en seguida la mano más fuerte de otro viejo incansable. Hay una florecencia de Contaduría en 1516-17 que se explica fácilmente al que sepa la sentencia de Cisneros sobre lo económico.

Por medio de asuntos tan áridos, a veces se vislumbran ideas emocionantes. Para nosotros hay otra florecencia económica en los últimos años de vida de la Reina, que habla elocuentemente de lo que pensaba ella de sus enfermedades, y de la imposibilidad en tal carácter de un pensamiento como el afamado "Après moi le déluge".

(2) Son los pagos a este Diego Pérez pintor, a Gonzalo Franco y a Francisco de Huelva.

(3) No lo creemos tampoco fuera de la posibilidad que este indio

Tomándole por uno de la Navidad, y considerando otra vez la cantidad ganada, se ve que el sueldo de marinero da resultados posibles, pero que el sueldo de grumete es demasiado pequeño para que ganase lo que ganó.

Como de los 10.850 maravedís debidos, no había cobrado sino 502, parece que una suma tan pequeña será más bien deuda cargada en contra por otro tripulante que no un pago directo.

Es el único tripulante conocido procedente de Murcia, pero recordamos el hecho de que otro muerto de la Navidad, el judío Luis de Torres, había vivido con el adelantado de Murcia, es decir, con don Juan Chacón (1).

DIEGO MARTÍN (PINZÓN), el viejo.

Fuentes y citas. Testimonio de Rodrigo Alvarez.

(*Arch. Ind.* Pto., 1-1-5/12, pieza 2, fol. 8. Impreso, Pleitos, I, página 368.)

Documentación. En Santo Domingo, en septiembre de 1514, contestando a una pregunta directa acerca del primer viaje, dice este testigo:

Que lo oyó dezir... Preguntado a qué personas lo oyó, dixo que a Francisco Pinzón e a Diego Martín el viejo, defuntos, los quales fueron con el dicho Almirante.

Y para identificar a este Diego Martín con Diego Martín *Pinzón,* nos fijamos en el hecho de que varios testigos, contestando a un solo interrogatorio, nombran a un solo hombre de las dos maneras (2). Esto se ve cuando hablan del via-

---

muriese en la *Pinta,* aunque las palabras de Oviedo (I, págs. 27-8) no se prestan fácilmente a tal explicación.

(1) Dudamos que sería fuera de propósito notar aquí que el Ojer de Verástegui, que en otros años aparecerá como contador de la *Pinta,* era en 1511 (casi veinte años después) criado de la viuda de este Adelantado de Murcia. Fué en el segundo viaje; no hemos podido hallar ninguna evidencia de que fuera en el primero, aunque con eso se nos explicarían varias dificultades.

También se nos ha ocurrido si fuese posible que una recomendación de don Juan Chacón mientras era contador mayor de cuentas hubiese causado este pago aislado en favor de un murciano. No resultó nada en favor de Torres, cuyos herederos se pagaron en 1508. Lo apunto como posibilidad bastante remota.

(2) Como se hacía con Martín Alonso y con Vicente Yáñez, a quienes unas veces se da el *Pinzon* y otras no.

je de Vicente Yáñez Pinzón en 1499, diciendo que llevaba personas que ya habían ido con Colón a Paria o a otras partes. El testigo Rodrigo Alvarez, que tenemos entre manos, dice también (muy poco después de sus palabras acerca de Diego Martín, el viejo), que con Vicente Yáñez fueron los siguientes:

De los que fueron primero con el dicho Almirante... Diego Martin Pinçon e un hijo suyo que se dezia Bartolome Martin, e otro Arias Pinçon, difuntos.

Contestando al interrogatorio del Fiscal, y hablando del viaje de Vicente Yáñez en 1499, dice el testigo Pedro Ramírez (1):

Que llegando a Paria conoscieron la tierra unos hijos de Diego Martin, sobrinos de Vicente Yañez Pinzon.

Mientras Martín de Valdovinos dice (2):

Que en el mismo navio iban unos que habian ido a Paria con Colon, y que las personas eran, Diego Martin, vecino de Palos, e sus hijos Juan Martin e Francisco Martin e algunos otros.

Y Diego Prieto dice (3):

Que yba con el dicho Bicent yañez Diego Martin Pinçon vezino desta villa por piloto, y que le oyo dezir este testigo al dicho Diego Martin que podya aver un año que avya estado en Parya con el almirante.

Como esta documentación no toca a la ida en 1492, sino sirve para fijar el apellido de *Pinzón*, no hemos puesto estas citas con la cita importante arriba (4).

---

(1) *Pleitos*, II, pág. 151.

(2) *Pleitos*, II, 145. Está impreso con errata como *Manuel;* es *Martín.*

(3) *Pleitos*, II, 174. Este testifica también por el Almirante, y emplea casi las mismas palabras. Dice (*Pleitos*, II, pág. 45) "que all venia un onbre en el navio que se llamava Diego Martin Pynçon, por piloto o marinero, e aquel oyo este testigo que avia un año que avia ydo por alli con el almirante, e desqubrio aquel".

Los tres testigos que hemos añadido a Alvarez contestan al mismo interrogatorio por el fiscal; Alvarez contesta al interrogatorio del Almirante. A veces llaman ese viaje *el segundo;* es decir, el segundo de Vicente Yáñez.

(4) No podemos pasar por alto las palabras del muy conocido testigo García Hernández, físico, el que platicó con Colón en la Rábida. El fué en este viaje de Vicente Yáñez, y parece hablar de la presencia

Observaciones. Que sepamos, sólo en el testimonio susodicho está probada la ida de este Pinzón en 1492. Ha debido de ser mucho menos importante que los tres hermanos Pinzón, de los cuales siempre se habla en las historias. Varios testigos dicen que fueron con los tres hermanos otros muchos parientes suyos, pero no dicen claramente quiénes eran; y no hemos dejado como seguro a otro que a este Diego Martín Pinzón (1).

Hemos visto que los hijos de Diego Martín son llamados *sobrinos* de Vicente Yáñez (2); pero esto se permite aun hoy día a los hijos de un primo, y en aquellos tiempos el vocabulario para designar todos los parentescos parece haber sido menos exacto, con el resultado de que diferentes testigos suelen darnos diferentes grados de parentesco entre los mismos dos sujetos. No creemos nada probable que otro hermano (de edad para tener sus hijos en el tercer viaje) hubiera sido tan completamente pasado por alto de parte de los muchos historiadores coetáneos que hablan de los tres hermanos Pinzón de Palos; por esto creemos que este Diego Martín Pinzón sea un pariente cercano pero no un cuarto hermano; suponemos probable que fuese primo carnal de los otros tres, lo que a veces se llamaba "primos hermanos" (3).

Nuestro tripulante era ya difunto en 1514; por ser llamado *el viejo,* debe haber otro más joven del mismo nombre, pero no sería necesariamente hijo suyo, y los tres hijos nombrados por los testigos son Bartolomé, Juan y Fran-

---

allí de un Diego Martín *Cardero.* Cuando lleguemos a la carabela *Cardera* del segundo viaje, volveremos a este testimonio. Había varios Diego Martín en la comarca de Palos de Moguer por estos años, y necesitan otro apellido para que no se confundan; hay, por ejemplo, Diego Martín de la Cabrera y Diego Martín Barranco.

(1) En cuanto a otros dos Pinzones puestos en lista por el señor Tenorio, con referencia a este testimonio de R. Alvarez, y copiados por Vignaud, los dejamos entre los dudosos; aunque no vemos que haya ningún testimonio en su favor.

(2) Por el testigo Pedro Ramírez.

(3) Tenemos muchas notas inéditas sobre los Pinzones, pero no tenemos en absoluto nada sobre los padres de los tres hermanos.

cisco. En 1519, cuando se concede escudo de armas a varios Pinzones y a sus parientes, Diego Martín Pinzón está como tercero entre los peticionarios, y es natural pensar que en él tenemos a Diego Martín el mozo (1). En los libros parroquiales de Moguer hay un Diego Martín Pinzón, casado con María Gutiérrez, a los cuales nace una hija en 1529 (2), y en 1527 un Diego Martín, piloto, natural de Palos, cuenta a Oviedo (en Panamá) los detalles sobre un hombre-pez, cubierto de escamas, que ha visto en las playas de Cubagua (3). Si queremos, podemos creer que ambos no son sino un solo Diego Martín Pinzón, el mozo; pero como no lo sabemos, son suposiciones sin mucho valor, y de todos modos, quedamos sin saber su parentesco con el tripulante de 1492, Diego Martín Pinzón, el viejo.

Así tenemos siete Diegos, de los cuales los tres que murieron en la Navidad (4) son claramente distintos entre sí, y los tres que sobrevivieron (5) son también claramente dis-

(1) Este documento importante, fechado el 23 de septiembre de 1519, no se encuentra en el *Sello* (Arch. Simancas), en donde sería natural que estuviese. Se ha publicado muchas veces, por dos originales, uno de ellos la cédula registrada en la Casa de la Contratación (Arch. Indias, 139, 16, lib. 8, f. 146) y el otro en el Libro de Nobleza poseído en 1797 por don Vicente Pinzón, sargento mayor de la plaza de Cartagena (este último impreso por Navarrete, t. III, núm. 44).

El impreso de Navarrete tiene unas inexactitudes de nombre que nos parecen errata; por lo demás, los textos son casi iguales; mas por ponderarlos mucho hemos llegado a creer que se ha perdido una frase, gramaticalmente necesaria, y que otro original podría quizás ayudar a diferenciar entre los Pinzones de 1492 y los de 1499. Por eso agradeceríamos mucho la noticia de otro Libro de Nobleza antiguo. Los modernos suelen fundarse en Navarrete.

(2) Casi cincuenta años más tarde hay otro del mismo nombre, casado con Antona López.

(3) Oviedo, II, pág. 179. Hay otros Diego Martín de la época; por ejemplo, hay uno en Cuba en 1522, quien compra en almoneda pública unas casas que fueron de Amador de Lares. Otro, vecino de Huelva, casado con Catalina Díaz, y teniendo un hijo, Francisco, va con Magallanes, y muere en el viaje, siendo ya maestre de la *Santiago*.

(4) Son Diego de Arana, Diego Lorenzo, alguacil, y (supongo) Diego Pérez, pintor.

(5) Son Diego Bermúdez, Diego Leal, grumete, y Diego Martín Pinzón.

tinguibles. Queda el maestre Diego, de quien no sabemos nada fijo, salvo que llevaba este título de Maestre; pero esto basta para distinguirle de los otros seis. Así no hay duplicación posible.

Los "dudosos" son Diego Delgado y Diego Rodríguez. Me parecen tan claras las probabilidades de que éstos no fueron en 1492, que casi no vale la pena dar la fatigosa comparación de otros viajes hechos por cada cual para comprobar que no pueden coincidir con ninguno de nuestros siete seguros. Lo hemos llevado a cabo como cargo de conciencia y creemos que resulta siempre imposible.

DOMINGO, tonelero, vizcaíno. Murió en la Navidad. Es probable que fuera de la *Santa María*.

Fuentes y citas. El pago a su hijo por la Casa de la Contratación (11.833 maravedís).

(*Arch. Ind.*, 39-2-1/8, Manual, fol. 129, Cuenta general, f. 131. falta la hoja del Mayor, y no llegan las cuentas de Simancas.)

Documentación. Dice el Manual:

En treze de mayo del dicho año de mill e qujnientos e quatorze se libraron en el dicho thesorero a Martin Peres de Licona, vecino de la villa de Lequeitio ques el condado de Vizcaya, en nombre e por virtud del poder que mostró de Jno. Perez de Achia, vecino de la anteyglesia de San Miguel Dyzpater ques en el dicho condado de Vizcaya, fijo legítimo e vniversal heredero de Domingo tonelero vizcayno que murio en las yndias el primer viaje quel almirante don Xtoval Colon fue a descubrir, honze myll e ocho cientos e treynta e tres mrs. quel dicho Domingo tonelero ganó de sueldo en el dicho viage, segund por la nomina de su alteza por la qual manda pagar a los que en el dicho viaje se uieron parece. los quales dichos mrs. se le libraron por poder y provança bastante que para ello mostro ante nos al dicho Martin Peres de Licona; en las espaldas de los quales se le dio libramiento de los dichos honze myl! e ocho cientos e treynta tress mrs... xj U dcccxxxiij.

La Cuenta general es más breve; no dice nada nuevo.

Observaciones. Es muy fácil que el padre, como el hijo, se llamase Pérez. Hemos dicho que es apellido de los más corrientes en los viajes de Colón (1).

(1) Véase la nota de la página 363, BOLETÍN de noviembre-diciembre 1924.

El señor Tenorio no tiene este Domingo (y por eso no le tiene Vignaud); suponemos que le habrá confundido con Domingo de Lequeitio, el homónimo que sigue inmediatamente en nuestra lista. Los dos proceden de la misma villa de Lequeitio, y tienen además el mismo procurador; pero es un hijo quien recibe en 1514 por *universal heredero* del tonelero, y así éste no puede ser el mismo cuyo cumplimiento de sueldo se paga a la madre el año siguiente (1).

En el segundo viaje, un tonelero recibía como un marinero, es decir, 1.000 maravedís al mes; así la suma pagada sería por once meses veinticinco días; con lo adelantado supongo por quince meses veinticinco días (2).

DOMINGO DE LEQUEITIO, probablemente de la *Santa María;* murió en la Navidad.

Fuentes y citas. Pago de una deuda suya, y pago del resto de su sueldo a su madre. (Total, 17.674 maravedís.)

(*Arch. Ind.*, 39 e 1/8, Libro Manual, fols. 27 y 113 vto.; Libro Mayor, fols. 28 vto. y 139 vto; Cuenta general, fols. 55 vto. y 135 vuelto; de esta última está también el asiento de la página 55 en *Arch. Sim.* Contaduría, 240, fol. 72 vto. Impreso el asiento principal del Manual por el señor Tenorio, pág. 236.)

Documentación. Dice el Manual:

(Fol. 27.) Que pagó en nueve de Março del dicho año de diez, a Pero Rodriguez carpintero, vecino de Palos, tress myil e setecientos mrs., que son que los ovo de aver por la nomina de su alteza de las treynta e ocho personas que en la Española el almirante dexó el primer viaje que la descubrio y el segundo viaje que fue a poblar la dicha ysla los alló muertos; es a saber, que obo de aver del sueldo de Domingo de Lequeitio difunto myll mrs. y del sueldo de Lope calafate difunto doss myll e sietecientos mrs.; hanse de descontar a los herederos de los dichos Domingo y Lope difuntos que Dios aya, del sueldo que ganaron los dichos tress myll e sietecientos mrs. que asy se pagan al dicho Pero Rodriguez car-

(1) Se ve la imposibilidad de otra manera también, porque si añadiésemos los dos pagos, resultaría la suma de 29.507 mrs., que haria el sueldo del tonelero casi doble del de un marinero. Sería bastante más de lo que se pagó a otro muerto cualquiera.

(2) Si partiésemos de la fecha del Rol, esto nos llevaría al 18 de octubre; pero por nuestra parte dudamos que los de la *Santa María* se alistasen el día del Rol.

pintero, al qual ellos devian los dichos mrs. segund por la dicha nomina de su altesa se parece.

(Fol. 113.) Pagó más el dicho thesorero este dia (15 de noviembre de 1513), al dicho Martin Perez de Licona en nombre de María de Vizcarra vihuda, vezina de la dicha villa de Lequeitio, madre de Domingo de Lequeitio que murio en las yndias el primer viaje que se descubrió la ysla Española, diez e seys myll e seyscientos e setenta e quatro mrs. que el dicho Domingo de Lequeitio ovo de aver a cumplimiento del sueldo que ganó en el dicho viaje, segund paresce en la nomina de su altesa por la qual manda pagar a los que en el dicho viaje se reunieron; los quales dichos diez e seys mill e seyscientos e setenta e quatro mrs. ovo de aver la dicha Maria de Vizcarra por las escrituras que dello mostro ante nos el dicho Martin Perez de Licona, que estan en poder del dicho thesorero con nuestro libramiento en las espaldas.

En los otros libros dice menos; la única diferencia es que hay una equivocación en cuanto al mes en la Cuenta general, que pone el pago en 15 de *diciembre* de 1513, en vez del 15 de *noviembre,* que es "el dicho día" del Manual. Por el contexto también se ve que es una sencilla equivocación.

Observaciones. La cantidad es grande; los dos pagos suman 17.674, que es demasiado para sueldo de marinero. Sólo Diego de Arana y Chachu, contramaestre, reciben tanto. A no ser que dentro de su pago vayan incluídas sumas que le debieran otros, tiene que ser oficial.

Ya hemos hablado de Martín Pérez de Licona (1) y de paso también de Pero Rodríguez, carpintero (2). Cuando la nómina de la Reina descuenta del sueldo de dos tripulantes para pagar sus deudas, nos parece claro que las deudas deben de ser contraídas después del alistamiento, con orden firmada en contra de estos sueldos. Por eso creemos que este Pero Rodríguez, carpintero, habrá ido también en el viaje; por lo menos le ponemos como un dudoso de los más probables. Lo que sabemos fijamente es que recogió del sueldo de dos tripulantes difuntos estos dineros para sí, y que recogió también sueldos para las familias de otros tres difuntos (3). Este carpintero fué en el segundo viaje.

---

(1) Véase Chachu, contramaestre.

(2) Véase Alonso de Morales.

(3) Recibe para dos hermanas y uno de los hermanos de Francisco de Huelva (véase adelante); para la mujer e hijos de Jácome, el

En cuanto a duplicaciones, acabamos de dar las razones por las cuales estos dos Domingos tienen que ser distintos, y no tenemos ningún Domingo entre los dudosos.

FERNANDO MEDEL (1), grumete; probablemente de la *Pinta*.

Fuentes y citas. Su pago adelantado en el Rol.

(*Arch. Alba;* impreso (con errata). *Nuevos autógrafos,* pág. 10.)

Documentación. En la lista de grumetes del Rol se lee:

Recibio Martin Alonso Pinçon por Fernando Medel, dos mill e seiscientos e sesenta e seis maravedis... ij U dclxvj.

Observaciones. Es la suma corriente que se adelantaba a estos grumetes por cuatro meses de sueldo. Como Martín Alonso recibió el dinero, el grumete ha debido de ser de su carabela.

Los dos Medel, Fernando y Francisco, están en la versión impresa del Rol como *Mendes* y no *Medel.* Los dos van puestos consecutivamente, y parece bastante probable que fuesen parientes y que se alistaban juntos. En uno de los casos (el de nuestro Fernando), no cabe duda de que el manuscrito dice *Medel;* en el otro caso vemos que se pudiera discutir la abreviatura, pero para nosotros también diría *Medel,* aunque no se comparase con el apellido dado al otro tripulante. Tal apellido era corriente; hay otro Medel (Alonso), puesto en lista por el señor Tenorio y copiado por Vignaud, al cual ponemos entre los muy dudosos (2). Hay también un Pedro Medel que presenciaba los preparativos de 1492; y el testigo Francisco Medel dice que "los que yban

---

Rico genovés, y para la viuda de Alonso de Morales, vecino de Huelva. Debemos advertir que el carpintero aparece tres veces como vecino de Huelva y otras dos como vecino de Palos; si se trata de dos hombres (lo que no creemos) entonces es el de Palos, quien creemos fuera en 1492.

(1) Impreso *Mendes,* en *Nuevos Autógrafos,* Por alguna equivocación del copista se ha omitido a este tripulante en la lista de Vignaud.

(2) Unos años después este Alonso Medel y un compañero suyo (Bartolomé Colín, a quien también le suprimimos en la lista de 1492) dieron bastante que hacer a Colón, por alzarse con dos carabelas. Fueron los dos como maestres en el segundo viaje.

el dicho viaje que heran fastos dellos parientes deste testigo, e los vió yr".

FERNANDO DE TRIANA, grumete. Hay pequeñas indicaciones de que fuese de la *Niña.*

Fuentes y citas. Su pago adelantado en el Rol.

(*Arch. Alba;* impreso, *Nuevos autógrafos,* pág. 9.)

Documentación. Con epígrafe de grumetes, dice el Rol:

Fernando de Triana, dos mil e seiscientos e sesenta e seis maravedís, fyolo Viceinte Yanes... ij U dclxvj.

Observaciones. Es la cantidad que se adelantaba a los otros grumetes; nada nos llama la atención sino su fiador. Es una indicación de que iba en la *Niña,* pero no es indicación tan fuerte como si Vicente Yáñez hubiera recibido por él. Lo único que demuestra claramente es que era bien conocido por éste. Probablemente era andaluz, como indica su sobrenombre (1), y por eso, como por el mero hecho de estar en el Rol, debe de ser de una de las carabelas de Palos más bien que de la nao capitana.

Estos dos Fernandos que damos por seguros tienen que ser distintos, porque ambos reciben sueldo adelantado en el Rol. Como dudosos o falsos tenemos Hernán Pérez Ma-

(1) Pero en nuestro época, cuando los sobrenombres personales estaban ya fijándose en apellidos de familia, no hay seguridad en tal argumento.

Por supuesto, cuanto más lejos la procedencia, tanto más se le daría importancia y tanto más habría posibilidad de que se fijara como apellido que pasara a los hijos; es decir, que el gentilicio se cambiara en patronímico. No obstante, notamos con cierto asombro que el señor García de la Riega, al tropezar con unos Juanes de Sevilla en Pontevedra, entre 1438 y 1465, cree por eso que el Juan de Sevilla que está en las listas (le hemos puesto como dudoso) ha debido de ser de familia pontevedresa. No nos parece improbable que en cualquier población se hallaran centenares de Juanes, ni que entre ellos en cualquier población marítima, en el curso de veinticinco años se hallaran algunos Juanes de Sevilla y de Triana, sin que haya necesariamente parentesco entre los que así se llamaban.

Las listas Tenorio y Vignaud dan *de Triana* como sobrenombre a cuatro tripulantes, y *de Sevilla* a uno.

teos y otro Hernán Pérez, y nos parece extremadamente improbable que haya confusión con los dos seguros. Pero ello es que hay otro a quien ofreceríamos como dudoso, aunque con poquísima evidencia, el cual podría quizás confundirse con éstos; es un Fernando de Guivares de quien habla el testigo Francisco Fernández en 1515 (1) diciendo, en contestación a una pregunta directa sobre lo descubierto en el primer viaje:

Que oyó dezir lo contenido en la dicha pregunta a muchas personas, especialmente le oyó dezir a Fernando de Guivares.

No conocemos otra referencia alguna a Fernando de Guivares, ni por testigo ni por tripulante, y aquí no se dice claramente qué fué; pero no parece imposible que sea uno de los dos Fernandos conocidos. El testigo es del tercer viaje; da a este Guivares por su informante sobre cosas de 1492, y a un Luis Durea que vino con el dicho Almirante, por informante sobre cosas que tocan quizás algo a 1492, pero más bien a 1493.

FRANCISCO DE HUELVA. Murió en la Navidad.

Fuentes y citas. Pago al padre por el tesorero de la Reina en 1502, (con justificantes); el mismo pago repetido a los hermanos por la Contratación en 1510-11 (6.205 y 6.215 maravedís, respectivamente).

(*Arch. Sim.*, Casa Real. Leg. 1, fol. 5, y Casa Real, OB, leg. 2, fol. 3. *Arch. Ind.*, 39 2 1/8, Lib. Manual, ff. 29 vto. y 36 vto.; Libro Mayor, ff. 29 y 31; Cuenta general, ff. 29 y 59 vto.; este último también en *Arch. Sim.*, Contand., 240, ff. 73 y 75 vto.)

Documentación. (Como el arreglo resulta algo complicado, léanse antes las primeras observaciones.) En las cuentas de Martín de Salinas, por los años 1501-3 está asentado (Casa Real, 1).

A los herederos de Francisco de Huelva, defunto, vecino de Huelva, pagué por cédula de sus altesas, fecha en Seuilla a xxij de hebrero dij años, seys myll ꝫ dozientos e cinco mrs., para

(1) *Arch. Ind.* Pto. 115/12, pieza 3; f. 53 vto.; impreso en *Pleitos*, II, pág. 116; pero con la omisión importante del sobrenombre, que bien se lee en el manuscrito.

cumplimiento de sueldo que ovo de aver de todo el tiempo que siruio en las yndias los años de xcij y xciij hasta que le mataron los yndios, los quales pagué a Juan de Lepe, su padre, como su heredero... vi U ccv.

Y como justificantes están la cédula de la Reina y la probanza del padre para establecer que era su hijo, y que era uno de los muertos del primer viaje de Colón. Dice la cédula (Casa Real, OB, leg. 2, fol. 3):

El Rey e la Reyna. Martin de Salinas, contino de nuestra casa; nos vos mandamos que de qualesquier mrs. de vuestro cargo dedes e paguedes a los erederos de Francisco de Huelua defunto vecino de Huelua, seys mjll e dosientos e cinco mrs. para cumplimiento del sueldo que ovo de aver de todo el tiempo que syrujo en las yndias, los años de noventa e dos e noventa e tres fasta le mamataron los indjos...

En la probanza declaran dos testigos (1); (los dos emplean las mismas palabras):

Que el dicho Francisco de Huelua partio a las yndias en seruicio de sus altesas con el almirante don Xobal Colón, e que ha estado allá mucho tiempo e que fue con los primeros que fueron a las yndias con el dicho almirante.

Por otra mano se ha escrito en la hoja:

Sean preguntados... si saben quel dicho Francisco de Huelua quedó en las yndias con los que dexó el dicho almirante Colon en una torre donde los mataron los yndios... Está prouado. (Rúbrica.)

Pasando al segundo pago, y a las Cuentas de la Contratación, será bastante copiar los dos asientos del Libro Manual, por los cuales se paga en 1510 a tres hermanos, y en 1511 al cuarto y último hermano, el cual tuvo que mandar poder desde las Indias. Los otros Libros son más breves, y no tienen nada de nuevo:

(Manual, f. 29). Pagó el sobredicho dia (4 de mayo de 1510) a Pero Rodriguez carpintero, vecino de Huelva, en nombre de Catalina de Lepe e Ysabel Quintera e Anton de Lepe, vezinos de Huelva, hermanos de Francisco de Huelva difunto que Dios aya, que murio en la Española en el numero de las treynta e siete personas que allaron muertos el viaje que el almirante boluio a poblar la Española, quatro myll e seyscientos e sesenta ʒ un mrs. e medio, por razon que se devian al dicho difunto segund parece en la nomina de su altesa, seys myll e dozientos e quinze mrs. e medio; y los myll

(1) Son dos pescadores de Huelva, Pero Gomes de Benavente y Esteban Peres de la Ferya, amigos del padre.

e quinientos e cinquenta e quatro mrs. restantes a cumplimiento de los dichos vi U ccxv y m.º no se le pagaron por que no traxo poder de Fernando Quintero, hermano del dicho defunto. Los quales se han de dar al dicho Fernando Quintero o a quien su poder oviere por la quarta parte de la herencia del dicho defunto.

(Manual, f. 36 vto.) En veynte e siete dias del dicho mes de henero año susodicho se libraron en mi el dicho thesorero a Pedro Grande, maestre, vezino de Palos, en nombre e por virtud del poder que truxo de Hernando Qujntero vezino del Puerto de Sto. Domingo, mjll e qujnjentos e cinquenta e quatro mrs., los quales el dicho Qujntero ovo de aver por la quarta parte de la herencia que le cupo de su hermano Francisco de Huelba defunto que Dios aya. el qual murio en la Española la primera vez que la fueron a poblar, en el número de las treynta e ocho personas que allaron muertas; y segund paresce por la nomjna de los dichos defuntos; ovo de aver el dicho Francisco de Huelba seys mjll e dozientos e quinze mrs. e medio, de los quales se pagaron segund en este manual a fojas veinte e nueve paresce, quatro mjll e seyscientos e sesenta e vn mrs. e m.º a Pero Rodriguez carpintero, vezino de Huelva, en nombre de los otros herederos del dicho difunto, y estos dichos mill e quinientos e cincuenta e quatro mrs. que agora se libren son de cumplimiento de los dichos seis mill e dozientos e quinze mrs. e medio que el dicho difunto ovo de aver. El poder del dicho Pero Grande de como los recibio esta en poder del thesorero.

Observaciones. Varias condiciones especiales se han reunido para hacer de este tripulante el más documentado de todos los que provienen sólo de los pagos. Primero, y más interesante, el mismo sueldo fué pagado dos veces, una vez al padre en 1502, antes de existir la Casa de la Contratación y otra vez a los hermanos en 1510 y 1511, por el tesorero de la Casa, a causa de la nómina de la Navidad. Seguramente no ha debido estar en la nómina, y es equivocación importante de parte de los contadores permitir que se le pagase dos veces. Segundo: la Casa hizo el pago en dos partes y no todo de una vez, porque el procurador que se presentó no tenía poder sino de tres de los cuatro hermanos, estando el cuarto en Santo Domingo de la Española, desde donde envió por fin su poder con otro procurador; así se dobla el número de las citas en las cuentas de la Casa. Y tercera: es precisamente para este tripulante, ya tan documentado, que han quedado unos pocos justificantes (1).

(1) Los únicos justificantes de los pagos de la Navidad que se conocen son los que conservó Salinas para justificar su pago de Fran-

Además existen detalles de la clase de moneda con que se efectuó este pago (y el de Gonzalo Franco), detalles que doy aquí por interesantes pero que no pongo con la documentación propia del tripulante, porque no tocan a su ida con Colón. Martín de Salinas tiene cuentas con unos cambiadores de dinero en Granada, en 1501; con éstas hay una cuenta subordinada de Ochoa de Landa, su ayudante (1), quien recibe "ducados faltos" castellanos y "doblas sin pesar" para pagar varias libranzas en nombre de Salinas, y es por mano de Ochoa que se pagaron a Francisco de Huelva (y a Gonzalo Franco). En su cuenta menor tenemos ya una vez más todos los detalles, menos lo esencial para nuestros fines (nada, dice de que el pago era por sueldo del viaje con Colón (2).

Dice acerca del dinero (Casa Real, OB, 10, fol. 6):

En la cibdad de Seuilla a xxij de hebrero de dij años, rescibi you Ochoa de mi señor Martin de Salinas, ochocientos ducados para pagar las libranças que en él fueren librados desde esta dicha cibdad fasta la cibdad de Toledo (3), los ccccl ducados della de los faltos e los cccl de los nuevos y en medios ducados.

Saque... Saque más para los herederos de Francisco de Huelba defunto, para seis mill doscientos e cinco mrs. que hovo de aver, viij ducados faltos, de xxxvij g^os. (gramos?) y medio g.°

En la cibdad de Seujlla a xxij de hebrero de dij años rresci-

---

cisco de Huelva y de Gonzalo Franco. Diego Pérez, pintor, fué pagado por otro tesorero, Lope de León, y no han aparecido justificantes.

Después de estos tres pagos sueltos vino la nómina para la Casa, y los documentos que se presentaron a Matienzo, el tesorero, estarán en donde esté la nómina; de la cual desgraciadamente no se puede asegurar si existe todavía o si no existe.

(1) Ochoa de Landa tuvo después el oficio de Salinas. Murió éste en Segovia a 28 de septiembre de 1503, y su sucesor inmediato fué Bartolomé de Zuloaga, quien murió en marzo de 1506.

(2) Dice esta cuenta subordinada:

"En la dicha cibdad de Seujlla a xxv de hebreo de dij años, pague en nombre del dicho Martín de Salinas a los herederos de Francisco de Huelua defunto, y en nombre suyo a su padre Juan de Lepe su padre (*sic*), por vertud de vna cedula de sus altesas, fecha en Seuilla a xxij de hebreo de dij años, e por vertud de una probança que para ello tenia, los quales le pague en la dicha cibdad de Seujlla a xxv de Hebrero de dij años... vj U ccv."

(3) La corte salió de Sevilla el día 25 de febrero de 1502, y entró en Toledo el 22 de abril.

bi yo Ochoa de mj señor Martin de Salinas, nuevecientas doblas syn pesar, para pagar las libranças que en el dicho mj señor fueren librados desde esta dicha cibdad fasta la cibdad de Toledo.

Saque... Saque más en la dicha cibdad el dicho dia (25 de febrero de 1502) para los herederos de Francisco de Huelua, para vj U ccv mrs. que hovieren de aver, ix doblas faltas de x gros. y medio.

Siguen también monedas de otras clases; pero a nuestro tripulante se hizo el pago por medio de nueve doblas y de ocho ducados, "faltos" los dos (1).

La probanza es larga para darla por entero; de ella y de la documentación susodicha se coligen bastantes detalles sobre Fancisco de Huelva, los cuales reúno aquí. Era hijo de Juan de Lepe y de Marina Quintera (2), vecinos de Huelva; tenía veinticuatro años poco más o menos, y era soltero. La madre era ya difunta en 1502; el padre lo era en 1510, y habían dejado otros dos hijos y dos hijas, los cuales parecen haber llevado alternativamente los apellidos paterno y materno, porque son Antón de Lepe y Hernando Quintero (3), Catalina de Lepe e Isabel Quintera. El padre se presentó en Sevilla el 19 de febrero de 1502 con dos amigos pescadores de Huelva para identificarle, y cobró de Salinas, el día 25, el mismo día y con las mismas circunstancias que el padre de Gonzalo Franco; para nosotros estos tripulantes van muy unidos (4), y casi nos atrevemos a predecir

(1) Confesamos que no nos sale bien la cuenta, a menos de que no se le devolviese al tesorero unos pocos maravedís corrientes. Si las doblas y los ducados hubiesen tenido el mismo valor que cuando los empleaban en el Rol —es decir, 365 y 375 mrs., respectivamente—, entonces habrían llegado a importar 6.305 mrs. en vez de los 6.205 debidos. Parece, por lo que está notado en los márgenes, que las faltas suman 79 1/2 mrs., pero no estamos seguros. No sólo se enredan las cuentas de cambio por ser las monedas "faltas", sino que los valores de los ducados variaban con estar el pagador en un lugar o en otro; de manera que no debe extrañar nada a los que hayan viajado en 1914-1924.

(2) El apellido *Quintero* siempre se cambia en *Quintera* cuando se trata de una mujer. También a veces se dice *Pinzona,* pero no siempre; y *Niño* parece no cambiarse nunca.

(3) Hay un Hernando Quintero, grumete de la nao *Marigalante* en el segundo viaje, que puede bien ser este hermano. Pero no era el único del nombre, si interpreto bien las fechas.

(4) Se pagaron juntos; los justificantes han perdurado juntos; los padres se presentaron el mismo día, y no me sorprendería que hubie-

que si algún día aparece la nómina de la Navidad, allí estará también Gonzalo Franco repetido, aunque no hay noticia de que sus herederos cobrasen dos veces. Si los de Francisco de Huelva lo hacían inocentemente, sin saber que ya se había pagado al padre, tiene que dejarse al juicio crítico del lector.

En cuanto a la cantidad pagada, hay una diferencia de 10 maravedís entre los 6.205 pagados en 1502 y los 6.215 pagados en 1510-11, que puede ser una equivocación, o una diferencia en derechos de escribanos y contadores (a causa de dos maneras de pagar). Si resultase de diferentes computaciones del sueldo, nos haría sospechar que la categoría fuese de grumete y no de marinero, y que aquí hay cuestión de contar o de no contar un medio día; siendo el pago de grumete de 22 maravedís al día. Y de verdad lo que recibe no es bastante ni para paga de grumete; tenemos que suponer un traspaso de dineros antes de que volviese Colón a España. Así nada se saca en limpio de la cantidad, y otra vez tenemos que dejarla para estudio futuro.

Acerca de Pero Rodríguez, carpintero, el cual recibe por tres hermanos, véase arriba la nota sobre Fernando de Triana.

Pero Grande, el cual recibe por el cuarto hermano, parece varias veces en los libros de la Casa, como maestre de la *Santiago* en los años 1508-1511.

Y, por fin, a nosotros nos interesa mucho el hecho de que Francisco de Huelva está en la primera lista (de 1884) de Fernández Duro (1) antes de los hallazgos de Delgado, en los cuales se apoyan las otras listas. No hemos podido de-

---

sen hecho sus diligencias en unión. No les pagaron hasta ocho años después de las amenazas de Franco el padre; quizás para la Reina no habrán sido una recomendación en su favor, y por fin se pagó primero a Pérez, pintor.

(1) También hemos visto que está el maestre Alonso; pero se ve fácilmente que Fernández Duro tomó éste de Muñoz. Ni en Muñoz ni en otro autor hemos logrado ver referencia a Francisco de Huelva, ni sabemos a quién dirigirnos para ver las notas de Fernández Duro sobre sus fuentes.

terminar de dónde Fernández Duro tomó este nombre y puede ser que haya otro testimonio independiente en que no hemos tocado.

ALICIA B. GOULD Y QUINCY.

(*Continuará.*)

VII

ALGUNAS NOTICIAS REFERENTES A HISTORIA Y LITERATURA DE LOS JUDÍOS ESPAÑOLES, POR FRITZ BAER. TRADUCIDO DEL HEBREO POR J. MILLÁS VALLICROSA

Creyendo que no dejarían de interesar al lector del BOLETÍN las noticias que a continuación se expresan, referentes a la historia y literatura de los judíos españoles, me decidí a traducirlas del original hebraico, publicado en la revista científica israelita *Debir,* que sale a luz en Berlín (1). Su autor es el doctor Fritz Baer, joven y meritísimo investigador de la historia y de las letras judaico-españolas. Hace ya unos dos lustros que publicó su libro *Studien zur Geschichte der Juden im Königreich Aragonien* (2), en el cual se presenta la perspectiva más completa y orgánica de la vida e instituciones del pueblo israelita en los estados de la corona de Aragón. La obra no está construída sobre otras historias anteriores, v. gr., la de Amador de los Ríos o la de Graetz, sino que su base es documental y minuciosamente crítica. El autor ha aprovechado todos los documentos publicados en las colecciones diplomáticas, y sobre ellos ha estructurado su obra, teniendo cuidado de confrontarlos continuamente con las fuentes de información hebraicas, en especial con las colecciones de respuestas jurídicas que algunos rabíes de Barcelona redactaron a modo de jurisprudencia ante las consultas que se les hacían. Esto le ha permitido ahincar mucho en la crítica histórica y hacer luz sobre muchos puntos dudosos. Hace dos años publicó sus *Untersuchungen über Quellen und*

---

(1) Número segundo, págs. 311 y sigs., año 1924.
(2) Berlín, 1913. En *Historische Studien,* tomo CVI.

Komposition des Shebet Yehuda (1), en cuyo libro, después de una minuciosa comparación de los relatos de la crónica de Aben Verga y la de Usque (*Consolaçam as tribulaçoens de Israel*), desecha la opinión de Loeb (2) en el sentido que el libro de Verga hubiese sido aprovechado por Usque y se inclina contra el parecer de Graetz (3), quien cree que la fuente común de las dos crónicas fuera la historia, hoy perdida, de Profiat Durán: *Ziccaron Hachemadot* (*Historia de las persecuciones*); parece probable, según Baer, que Verga y Usque no se valieron de la misma edición de la fuente común, siendo dudoso poder afirmar si Usque se valió de una edición en hebreo o bien en lengua portuguesa u otra romance.

El trabajo que presento al lector es la parte que me ha parecido más interesante de un artículo publicado por el doctor Baer en la revista *Debir*. En dicho artículo hace el autor la recensión y la crítica de la obra de Régné (4), con destino a un público israelita, y como verá el lector, ha sabido derramar nueva luz sobre puntos difíciles de historia y literatura judaicas. Su método de comparación de las fuentes cristianas y hebraicas y su gran dominio de la historiografía rabínica española, le han permitido rectificar el parecer de Graetz y ofrecer nuevas interpretaciones de los hechos. Quiera ver el lector, en lo poco que le ofrecemos, una muestra del modo de trabajar del doctor Baer, el cual se halla precisamente en estos días en España, examinando sus archivos históricos.

En todos los documentos registrados por Régné encontrará el investigador noticias que derraman nueva luz sobre la vida de los judíos en España y en general en toda la Edad Media. Todo el que quiera investigarlo con más intensidad, estudie en las

---

(1) *Joseph hacohen et les chroniqueurs juifs*. París, 1888. *Rev. des*

(2) Berlín, 1923. En *Veröffentlichungen der Akademie für die Wissenschaft des Judentums.* (*Historische Sektion.*)

(3) *Geschichte der Juden*, tomo VIII, págs. 393 y sigs.

Etudes Juives, tomos XVI y XVII.

(4) *Catalogue des actes de Jaime I, Pedro III et Alfonso III, rois d'Aragon, concernant les Juifs* (1213-1291), publicado en la *Rev. des Etud. Juives*, tomos LX al LXX, y *Catalogue d'actes pour servir a l'histoire des juifs de la couronne d'Aragon sous le règne de Jaime II* (1291-1327), en la misma *Rev.*, t. LXXIII.

escrituras mismas, ya que no intento aquí detallar todo el contenido del libro de referencia. Solamente quiero llamar la atención sobre la cantidad de nuevos datos que salen del libro de Régné concernientes a la historia de nuestra literatura. Conocemos multitud de apellidos que no conocíamos hasta ahora y que ya es imposible borrar de los libros de nuestra historia. Hay, empero, en los documentos antiguos estudiados por Régné, apellidos célebres y muy conocidos en la evolución de las ideas de nuestro pueblo. Rabí Moisés ben Nahmán (Rambán), Rabí Salomon ben Adret (Risba) y sus contemporáneos son personajes que aparecen en las escrituras. Los documentos referentes a Rabí Moisés ben Nahmán, eran conocidos ya antes de la publicación de Régné. En cambio, Salomon ben Adret no era conocido aún en el aspecto de su posición junto a los Reyes de Aragón, y he aquí que nos informamos por los documentos publicados, que gozaba de gran estimación entre los príncipes contemporáneos. Ellos le confiaron resolver los juicios según el derecho de los judíos; y si confrontamos los documentos del catálogo de Régné y las *Cheelot u Techubot* (Preguntas y Respuestas) de Rabí Salomon ben Adret, encontraremos que unos se explican y completan con los otros (1). Rabí Abenadret, quería, a veces, sustraerse de su oficio y de tener que discutir con los magistrados del reino, cuya conducta, no era siempre correcta (núm. 1192); otras veces figura, con otros judíos, entre los secretarios de su call de Barcelona (núms. 915, 917, 1391), y también parece deducirse que Abenadret intervenía en el arrendamiento de los impuestos (núm. 1196); asimismo conocemos algunos detalles relativos a los intereses económicos del propio Abenadret (núm. 998). Junto a Rabí Salomon ben Adret encontramos citado el nombre del Rabí Aarón de Na Clara en calidad de juez (*daian*) de Barcelona (en los años 1278 y 1280; núms. 712, 772); en el año 1284 es enviado por orden del Rey a Zaragoza, al parecer para intervenir en asuntos judiciales (núm. 1237). El año 1297 encontramos a Aarón de Na Clara en Barcelona (núm. 2290). En otros documentos es mencionado el juez judío (*daian*) de Bar-

(1) Vid. por ejemplo, los núms. 1056, 1181, 1597 de Régné y las *Cheelot u Techubot* de R. Salomon ben Adret, 2.ª parte, núm. 229.

celona, *Magister* Aharon Leví (en el año 1285, núm. 1333) y es probable que Rabí Aarón de Na Clara 1 el Magister Aharón Leví no sean más que una sola persona, la que es conocida entre los autores hebreos con el nombre de *Rah* (de *R*abí *A*aron *H*alevi). Lo mismo que Salomon ben Adret, Aarón de Na Clara era muy honrado por el Rey.

Los documentos catalogados por Régné hacen luz, asimismo sobre dos cartas de Rabí Abraham Bedersi. El autor que las publicó (1) no entendió su contenido y no es preciso hacer caso de sus palabras, ya que serán refutadas por medio de testimonios. El poeta (Abraham Bedersi) escribió por mandato del call de Perpiñán a los secretarios del call de Barcelona. En la aljama de Perpiñán habían tenido lugar muchos disturbios, especialmente por obra de los traidores y delatores que existían en su seno, los cuales procuraban "arruinar nuestra riqueza" (2), "matar todo lo grande que encontró su mano"; pero Dios indujo el corazón del Rey a salvar los judíos (de Perpiñán) y otorgarles חותם הטליון "el documento del talión (3), en el cual tenemos nuestra flecha y nuestro arco, nuestra espada y nuestra arma". El documento del tallión de referencia (*privilegium talionis*) es el escrito que otorgó Jaime I al call de Perpiñán el día 28 de junio de 1274, en el cual se dice "que todo acusador de los judíos está obligado, antes de empezar la información, a firmar su nombre *ad penam talionis,* a pagar todos los gastos que ocasionara al acusado en caso de que no se confirmaran sus palabras y a presentar garantizadores de ello" (4).

Con motivo se alegraron los judíos por un arma de tal fuerza destructora: "Este nos consolará en el dolor de la calamidad, éste nos hará justicia y equidad cuando nos dice: Todo enemigo y hombre vengativo prepárese para morir... Este documento cerrará toda adversidad... Este cortará (5) todos los labios

(1) En el *Monatschrift fur Geschichte und Wissenschaft des Judentums.* Breslau, tomo XLII, págs. 507 y sigs.

(2) Los párrafos entre comillas son de Bedersi.

(3) En la edición de las Cartas está escrito: האטליון = el atalión

(4) Régné, núm. 605 y Bofarull, *Los judíos en el territorio de Barcelona; reinado de Jaime I,* núm. 144.

(5) El "ה" que finaliza esta palabra en la edición, debe quitarse sin duda alguna.

aduladores, éste vaciará todo ojo espía." Como si dijéramos: Esta es la virtud del talión: que todo hombre malsín (calumniador), cuyo testimonio sea refutado, será castigado con la muerte o con el corte de la lengua o el arrancamiento de los ojos (tales penas eran usadas en aquel tiempo en España).

Sin embargo, por el mismo tiempo el Gobernador de Perpiñán procuraba que el Rey derogase el privilegio concedido. Y si dicho magistrado alcanzaba su propósito, "los delatores que nos rodean, lamerían el call, lo mismo que el buey lame la yerba verde". Bedersi procuró que los nobles judíos de Barcelona alcanzasen del Obispo de Huesca que "intercediese delante del Rey..., pues quizá el Rey, recto (1) y puro, creería conveniente arrancar lo que había plantado" (2). Y he aquí que el día 23 de junio de 1275 el Rey mandó a sus oficiales y magistrados que hicieran cumplir respecto a los judíos de Perpiñán el privilegio del talión (núm. 628 de Régné). En el mismo día concedió el Rey otros dos privilegios a los judíos de Perpiñán para acceder a la petición segunda contenida en la epístola de Bedersi, el cual "deseaba saber si el Rey nuestro señor ha alcanzado del Legado del Papa el privilegio de *nidduim* (excomunión) [y el privilegio de...] las llamadas "citaciones" (3).

En el documento primero, el Rey dispone "que los clérigos no puedan expulsar a los judíos de la ciudad por causa de *nidduim* o *herem* interdicto (eclesiástico) (4). En el segundo documento, el Rey manda a sus oficiales que impidan a los cristianos citar a juicio a los judíos delante de la jurisdicción eclesiástica (5). Con ello se prueba que la epístola primera de Bedersi fué escrita el año 5035 de la Creación, o sea a fines del año 1274 o principios del 1275. Hacia el mismo tiempo fué escrita tam-

(1) Así debe leerse en la edición de Bedersi.

(2) En la carta segunda de Bedersi se lee: "La viña buena que plantó su diestra."

(3) En la edición de Bedersi figura la palabra שישטאשיוניש "cistaciones", palabra que no es latina ni española. Antes de la palabra "las llamadas", faltan en la edición dos palabras hebraicas que expliquen la palabra latina "*citationes*", ya que la excomunión y las citaciones eran dos cosas diferentes, como se desprende ya por el significado de cada palabra, ya por los dos documentos citados.

(4) Régné, núm. 630; Bofarull, núm. 158.

(5) Régné, núm. 625; Bofarull, núm. 153.

bién la segunda epístola, en la que se expresan murmuraciones a causa de la injusticia del duro tributo impuesto a los judíos del call de Perpiñán. El Rey los había gravado con el tributo de 5.200 sueldos (1), a pesar de que el tributo fijado para cada año "no era sino de 4.000 sueldos", y a pesar de que los judíos habían ya pagado el tributo del año precedente y del año de referencia. "Recuerde nuestro señor el Rey que desde el día de su viaje para visitar la Corte del Rey de los cristianos (el Papa), entregamos 12.000 sueldos melgareses." Verdaderamente, cuando el Rey, en el año 1274, hizo su viaje a Lión para asistir al Concilio, las aljamas de la corona de Aragón le dieron un tributo muy considerable (2).

En el año 1275, año de perturbaciones y de alegrías para el call de Perpiñán, encontramos en dicha ciudad el Rabí, cabalista, de Castilla, Todros ben Josef Halevi Abulafia. Por este importante acontecimiento, tenido lugar en vida de Bedersi, es por lo que dice el compilador de sus poesías: "Pasó por nuestro término hace ya años el Rey grande, el Rey de Castilla y plantó su tienda gloriosa en esta ciudad durante algunos días; entre su séquito vino el príncipe grande, el Nasi (príncipe) de los príncipes de Halevi. "Marana" (nuestro señor) y "Rabana" (nuestro maestro). Todros, cuyo descanso sea en el cielo, y el cual gozaba de poder y estimación ante la señora Reina de Castilla, llegada a esta ciudad junto con el Rey (3). Graetz (4) opina que estos acontecimientos tuvieron lugar el año 1290, en el cual se entrevistaron el rey Sancho IV de Castilla y Felipe IV de Francia, en la ciudad de Bayona. El gran historiador se apoya en esto para impugnar el testimonio del autor de *Yuhasin,* quien dice que Rabí Todros Abulafia murió en el año 5043 de la Cr. (1283) y de aquí pasó Graetz a otros extremos relacionados con la literatura cabalística. Otros investigadores han coincidido con el pare-

(1) En la edición de Bedersi debe corregirse el מעלינו "de sobre nosotros" por עלינו "a o sobre nosotros". En el documento núm. 615 de Régné aparece el tributo de 5.000 sueldos; pero hay que tener en cuenta que los documentos cancillerescos no expresan todos los impuestos que verdaderamente se imponían a los judíos.

(2) Régné, núm. 483; Bofarull, núm. 150.

(3) *Krafft und Deutsch. Catal-codd. manuscr. bibl. Vindob.*, II, 125.

(4) *Geschichte der Juden*, t. VII, pág. 431.

cer de Graetz. Pero el que lea la crónica del rey don Sancho (1) podrá ver que el Rey salió de la ciudad de Burgos el año 1290 para dirigirse a Bayona y de esta ciudad volviese a Burgos. La ciudad de Perpiñán estaba demasiado alejada de este camino para que el Rey de Castilla pudiese tocar en ella, además de que por este tiempo había luchas entre Castilla y Aragón, por cuyo motivo no podía seguir el camino de Perpiñán. La entrevista de Perpiñán, el año 1290, no fué ni pudo ser. Sin embargo, en el mes de mayo de 1275 pasó Alfonso X de Castilla por el término de Perpiñán para entrevistarse con el Papa en la ciudad de Beaucaire, y junto con él estaban su esposa, hijos y toda su corte (2). Entre sus acompañantes estaba el Rabí Todros, el cual por este tiempo intercambiaba escritos y poesías con Bedersi. Este rabino cabalista es probable que sea el "Todros judío de Castilla", quien el año 1283 quería trasladar su residencia al reino de Aragón (Régné, núm. 1232), precisamente diez años después que el mismo propósito había estado en la mente de su hijo "Josef, hijo de Don Todros Leví" (Régné, núms. 553-554). En el año 1282 se rebeló el príncipe don Sancho, hijo de Alfonso X, contra éste y es probable que Rabí Todros escapó ante las discordias de la nación. Acaso quiso evitar del todo el trato del Rey y de los príncipes, dados los peligros que esto le suponía, ya que hacía tres años que el Rey de Castilla se había enojado grandemente con los arrendadores judíos de los impuestos y con todos los judíos de su reino (3). Quizá por este tiempo pondrían en prisión a R. Todros y lo condenarían a muerte y pudo escaparse al fin, según nos cuenta Rabí Abraham Gabison, autor del libro *Gavilla del olvido* (4). Es posible que los versos que compuso Bedersi "en su viaje a Zaragoza para contemplar la gracia de su rostro (de R. Todros)" y en las cuales se lamenta "que salió para buscar al que amaba su alma, buscó su corazón a sí mismo, y no lo encontró (5), sean la lamentación por la muerte súbita que so-

(1) *Biblioteca de Autores Españoles,* t. LXVI, pág. 82. Madrid, 1875.

(2) Schirmacher, *Gesch. v. Spanien,* IV (Gotha, 1881), pág. 565.

(3) Véase Graetz, t. VII, pág. 141, y *Crónica de Alfonso X,* capítulo CLXXIV, *Biblioteca de Autores Españoles,* t. LXVI, pág. 58.

(4) Véase Graetz, pág. 188.

(5) *Hereb Hamithappequet* "Espada vibrante", edición de Luzzatto, pág. 26.

brecogió a nuestro Rabí poco después que trasladó su residencia al reino de Aragón. Sea como sea, el testimonio del autor de Yuhasin, que R. Todros Abulafia murió en el año 1283, queda en firme; y aunque no es una afirmación del todo absoluta, puede, empero, afirmarse que Rabí Moisés de León dedicó su *Sefer Harrimmon* "Libro del Granado" y su *Sefer Chequel Hacodech* "Libro del siclo santo", los cuales compuso en el año 5047 y en el 5052 (1287 y 1292 respect.), a Rabí Josef Leví y no a su padre, cuyo nombre aparece en la eulogía de los muertos, en libros impresos que tengo a la vista (1).

En su canción "Espada vibrante" (2), cuenta Bedersi en el número de sus amigos a Josef Almeridi, "el cual en Aragón" "teje (3) mi gloria con mi honor". Este Josef Almeridi era de Zaragoza y sirvió como médico al rey Jaime I, el cual dióle una renta vitalicia por el documento otorgado el 13 de enero

---

(1) Véase Margoliouth, *Catal. Brit. Mus.*, III, págs. 64, 66 y el libro *Chequel Hacodech*, ed. Londres, año 5681 (lo que expone Graetz en el tomo VII, pág. 432, no es justo). Véase también lo que dice R. Todros en el libro *Tesoro de honor* sobre su tío Rabí Meir Halevi: "Ay de mí que no me esmeré en estudiar la Ley delante de él sino en el capítulo "*Haconés*" (a)... y yo tendría unos diez años; bendito el Señor que me dejó ver la gloria de su rostro en el tiempo de su ancianidad." Pero de aquí no sale luz para fijar el tiempo de su nacimiento.

En verdad, el padre de R. Todros vivía en Burgos y quizá el hijo salió de allí para ir a Toledo a fin de estudiar con su tío, y al cabo de algún tiempo volvió a su ciudad natal. Hago notar, además, que el testimonio de *Yuhasin* sobre el año de la muerte de R. Mosé de León es corroborado por la conocida narración de R. Isaac de Aco (*Jew Quart. Review*, t. IV, págs. 361 y sigs.). Este Rabí, cuando vino a España, después de la destrucción de Aco (año 5051 de la Cr.: 1291) fué a la ciudad de Valladolid, "donde se encontraba el Rey", y allí encontró a Rabí Mosé. Las cortes de Valladolid se reunieron el año 1293, y en esta ciudad se encontraban entonces, como era costumbre, los notables judíos, ya para hablar de los asuntos del arrendamiento de los tributos, ya para la derogación de las disposiciones nocivas que allí pudieran aconsejarse. (Véase *Cortes del reino de León y Castilla*, I, 115.) Acabadas las cortes, volvió Rabi Mosé a su casa, en la ciudad de Avila, y murió en el camino, al pasar por Arévalo, en el año 1293. Esta noticia es de interés para lo relativo a los orígenes de la Cábala.

(2) Versos 178 y 179.

(3) Aliteración en el original hebraico entre *Yarog* (teje) y *Aragón*.

(a) *Tratado del Talmud.*

de 1272 (1). Lo mismo él que sus hijos recibieron honra de la Corte del Rey. En el año 1290 Almeridi es mencionado entre los muertos (2), aunque ya hacía años que había fallecido, según se desprende de las palabras de Bedersi (o del compilador de sus poesías) (3): "Había pasado antes por nuestro territorio, con la corte del Rey grande, nuestro señor, el Rey de Aragón, un anciano venerable y médico, el cual iba con la señora Doña Berenguera, llamado Rabí Josef Almeridi: era un gran poeta." Esta señora era Berenguera Alfonso, concubina del rey Jaime, reputada como si fuera su mujer. Ella acompañó al Rey, el año 1272, a Narbona, y en esta ciudad murió el día 17 de junio de 1272 (4). El Rey estaba en Perpiñán el día 12 de junio (5).

Según hemos visto, este sería el día de la entrevista de Bedersi con Rabí Josef Almeridi; si bien es posible que fuese antes de este tiempo, es seguro que no fué después. Hay que tener en cuenta que Rabí Josef era llamado entonces "anciano" (6). De todo ello se deduce que la canción "Espada vibrante", la cual apela a Rabí Josef Almeridi y a Rabí Todros Abulafia para atestiguar la excelencia del poeta Bedersi, no fué escrita más tarde del año 5043 (1283) y al parecer algún tiempo antes de esta fecha.

(1) Régné, núm. 505, da alterado el nombre del judío; Bofarull, III.

(2) Régné, núm. 2128.

(3) *Jew. Quart. Rev.*, nueva serie, t. XIII, pág. 68.

(4) Tourtolon, *Jacme I, Le Conquerant*, Montpellier, 1867, t. II, pág. 480.

(5) Régné, núm. 521. El Rey llegó a Perpiñán el 19 ó 20 de mayo y permaneció hasta el 24 del propio mes. Vid. Miret y Sans, *Itinerari de J. I*, págs. 466 y 565. El doctor Baer sufrió un *lapsus calami*, que no influye para nada en su propósito.

(6) Entre las personas cuyos bienes rústicos tomó el rey don Jaime, en el año 1238, después de la conquista de Valencia, aparece Yucef Almaridi (Vid. *Colección de docum. inédit. del Arch. gener. de la Cor. de Aragón*, t. XI. pág. 177. No puede afirmarse en absoluto que este personaje sea musulmán o judío, pero es posible que sea el mismo médico judío que después encontró gracia a los ojos del Rey. Su apellido "Almeridi" muestra que tra un vástago de una antigua familia que muchos años antes estuvo establecida en los dominios musulmanes, antes de la destrucción del Call de Mérida. Véase Abraham ben David, *Sefer Hacabbalá*, edición Neubauer, pág. 74.

Una de las familias más prestigiosas en el reino de Aragón era la familia Alconstantin, establecida en la ciudad de Zaragoza. Anteriormente ya eran conocidos el Rabí Bahía y Rabí Salomón Alconstantin, los cuales levantaron su voz para honrar a Rabí Moisés ben Maimón (Maimónides) en el año 4993 de la Cr. (1233). Ellos figuraban entre los *alfaquíes* (intérpretes) de musulmanes y cristianos, en la conquista de Mallorca y Valencia por el Rey de Aragón (1229-1238), y éste les pagó sus servicios dándoles muchos bienes en la ciudad de Valencia, luego que la hubo conquistado de los musulmanes (1). Estas escasas noticias era lo que hasta ahora conocíamos de estos hermanos; pero al presente de los documentos históricos archivados sale viva luz, que ilumina como un relámpago la posición que tenían estos judíos entre sus contemporáneos y su conducta en el régimen de la comunidad y en las discordias filosófico-religiosas. Tal como aparece en el documento del año 1271 (2), el rey Jaime I había dado anteriormente a Salomón Alconstantin facultad para juzgar, solucionar y arreglar todo lo concerniente a materia judicial entre los judíos de Zaragoza y del reino de Aragón, ejerciendo dicha facultad por medio de sus oficiales (entiéndase de Rabí Salomón Alconstantin) con arreglo a la ley de los judíos (3). Conforme a esta facultad, Rabí Salomón nombró, en el año 1258 a su sobrino Moisés, hijo de Rabí Bahía Alconstantin (4), *daian* de los judíos del reino de Valencia. En contra de esto se levantaron los judíos de Zaragoza, a cuyo frente iba el baile general del reino de Aragón don Jehuda de Caballería, e hicieron un estatuto, *tacana,* nombrando tres judíos para que actuaran de jueces en todas las comunidades del

(1) Vid. Graetz, t. VII, págs. 25 y 45; *Col. de Doc. inéd. del Archivo de la Cor. de Ar., XI*, passim. En el documento del año 1238 firma *Bahil alfachimus* con su nombre hebreo: "Bahia ben Alcostantin" (tenga, éste, buena memoria). *Rev. des Et. Juiv.*, t. LXVIII, pág. 179. Los editores alteraron su nombre.

(2) Régné, núm. 461. Bofarull, núm. 103 (texto).

(3) "Quod ipse omnes causes judeorum Cesarauguste et regni Aragonum posset judicare, decidere et exsequi per suos officiales secundum legem judeorum." Régné no tradujo fielmente estas palabras.

(4) Este Moisés aparece en muchos documentos: en el núm. 1955 de Régné se encuentra su nombre: Mosse filius de Bahia alfaquim.

Reino. Rabí Moisés Alconstantin acusó a los individuos del call de Zaragoza, delante del Rey, como contradictores de su facultad de juez; a lo que ellos contestaron acusando a Moisés de haber presentado un documento adulterado y que debía castigársele por el Rey con penas corporales y con multa. Ellos ganaron el pleito y sólo por haber oído el Rey las instancias de su hijo y de su hija, reina de Castilla, se contentó con confiscar la mitad de los bienes de Moisés. Sin embargo, después que gobernó el rey Pedro, volvió Moisés a ocupar su posición y es mencionado en los documentos como baile y truchimán del Rey (1), y sus descendientes no cesaron, ni en vida de Moisés, ni después de su muerte, acaecida el año 1289 (2), de procurar fuesen restablecidos en el cargo de jueces sobre todo el reino de Aragón. En el año 1294 escribía el rey Jaime II a la Reina de Castilla, comunicándole el motivo de no ser aún Salomon Alconstantin (quizá hermano del muerto Moisés), juez y *rab* de los judíos aragoneses, tal como en tiempo de los reyes Pedro III y Alfonso III, ya que esto sería mal visto por sus hermanos de raza y era imposible al Rey perder todos los judíos por causa de uno solo (3). En esto se echa de ver la arrogancia de los que nombraron por sí mismos a los magistrados de la comunidad y la valentía de los judíos para librarse de una grave injusticia. En verdad, la facultad de la familia Alconstantin era considerada vana entre los judíos y en todas las "Preguntas y Respuestas" de Rabí Salomon ben Adret no se recuerda su nombre. Además, prueba que el mismo Rabí Moisés ben Nahmán se vió obligado a contender con "estos autores de violencias", la carta que se encuentra entre una "*Colección de escritos relativos a las discusiones acerca del "Sefer ha moré vehamadá"* (4) (las dos obras principales de Maimónides), la cual hasta el presente no ha sido comentada. Rabí Moisés ben Nahmán cuenta en su epístola cómo logró hacer caer la soberbia de dos familias pode-

(1) Vid. núms. 680, 704, 709 de Régné y otros muchos.

(2) Régné, núm. 1955.

(3) Régné, núm. 2551.

(4) Edición de Haberstamm en *Yechurum* de Cobac, tomo VIII, pág. 120 y sigs. Solamente Bruell en *Jahrbucher fur Judisch Geschichte u. Litterat.* t. IV, llamó la atención sobre la carta de referencia, si bien no llegó a comprenderla.

rosas, a las que llama "los hijos del orgullo establecidos en Barcelona y los ismaelitas establecidos en la corte principal". Como se desprende entre las palabras corrompidas de la epístola, los judíos acusaron a aquellos magnates (judaicos) ante el Rey por su conducta respecto a la comunidad, y el Rey les quitó su favor y los relevó de su cargo de baile y confió su pleito a Moisés ben Nahmán. Este, aunque reprime sus palabras por miedo al Rey, le hace saber el sentido de los títulos de "Nasi y de Nadib", y que "era costumbre desde los días más antiguos que los padres no hicieran herederos a los hijos, sino de títulos legítimos". He aquí que es cierto que lo que ocurrió a los hijos ocurrió también a los padres, y aunque no quiero interpretar la calificación de "hijos de orgullo", no hay ninguna duda que "los ismaelitas establecidos en la Corte principal" son Rabí Bahía y Rabí Salomon, hijos de Alconstantin de Zaragoza, los cuales sirvieron de intérpretes de árabe al Rey. Ellos recibieron del Rey el privilegio de la magistratura mencionado en el documento del año 1271; ellos heredaron su título de Nasi de sus padres, y era su poder para actuar de "Rab, principe, Nasí y Nadib imperante sobre la comunidad". Así como los judíos se levantaron para deponerlos de su principado, así también ellos volvieron pronto a sus cargos, tal como se desprende del documento citado anteriormente. En verdad, son duros los calificativos que aplica Moisés ben Nahmán a estos partidarios de Maimónides (los Alconstantin), "impuros de nombre, multiplicadores de discordias, autores de crímenes terribles" y aún clama: "¿En virtud de qué causa se ha cambiado nuestra generación, respecto de las anteriores, para ayudar a los autores de crímenes y para dar potestad y distribuír confites en honor de los sospechosos en pudor, para que la comunidad sea vendida de balde a los hombres que no rezan por "¿su sangre?", y no bendicen su comida, y no se reservan en sus manjares ni en su vino y ocultamente no guardan sus sábados, ya que ellos son unos ismaelitas?" El que no quiera creer las palabras de Rabí Moisés ben Nahmán, tenga en cuenta que muchos judíos españoles de las últimas generaciones, "entrantes en la Corte del Rey", eran dignos enteramente del juicio expresado.

VIII

EL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO EN ARAGON ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICION EN TERUEL, POR ANTONIO C. FLORIANO CUMBREÑO

Preliminar.

Origen de la investigación.—Las fuentes: Su naturaleza; formación del depósito documental.—Alcance del presente trabajo.

Es noticia histórica por todos admitida, comentada y hasta aprovechada por algunos con fines más o menos partidistas, la que nos narra la resistencia opuesta por las ciudades del Reino aragonés al establecimiento del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición contra la herética pravedad. En los historiadores clásicos de esta Corona, Zurita principalmente (1), leímos alguna vez tal referencia, acompañada de la afirmación de que Teruel se distinguió en la hostilidad, llegando incluso hasta a expulsar de sus muros a los inquisidores.

El hecho así contado, desposeído de esas circunstancias episódicas que no caben en las historias generales y que tan indispensables son para la reconstrucción de ambientes, tenía escaso valor como noticia, porque decía, en realidad, muy poco; aunque por otra parte, fuese muy digno de aprecio, por lo mucho que tras ello se dejaba adivinar y por lo que a una investigación acompañada de cierta fortuna pudiera prometer, si el investigador supiera sustraerse a las seducciones de la pasada historia declamatoria e ir, sinceramente y sin prejuicios, en busca de la verdad por su testimonio.

Esta convicción nos llevó, al ordenar el Archivo Municipal de Teruel para completar la catalogación en él hecha por el venerado maestro don Severiano Doporto (2), a intentar reunir en

(1) Zurita, *Anales*, lib. XXX, cap. 65.

(2) Doporto Uncilla, Severiano. *Catálogo cronológico e Indice alfabético de los Documentos históricos desde 1208 hasta 1517, del Archivo Municipal de Teruel*, por... Publicado en el Boletín de la Real Academia de la Historia, t. LXXIII, cuadernos II y IV, 1918.

Catalogó el señor Doporto principalmente pergaminos, y nuestra

un solo depósito documental cuanto apareciese respecto a Inquisición, y que debía ser interesante por cuanto dejaban adivinar los papeles primeros que aparecieron y porque el asunto parecía desde el primer momento relacionado con la existencia en esta ciudad de un extenso núcleo de judíos, mudéjares y conversos, cuya influencia ya se había manifestado ante nosotros en pasadas investigaciones y que era natural se evidenciase en un asunto como el de la Inquisición, que a ellos muy principalmente afectaba.

No fué preciso trabajar mucho en el acarreo de materiales. La fuente surgió ante nosotros completa y en un solo bloque, aparte hallazgos esporádicos escasísimos: actas de Concejos, reuniones del Consejo de oficiales, juramentos, testimonios notariales de la actuación de los inquisidores y de la ciudad, actas de requisición, respuestas, mandamientos, albaranes, apelaciones en derecho, instrucciones a diputados y mensajeros de la ciudad, votos y hasta borradores interesantísimos, como notas tomadas por los escribanos al correr de los sucesos y en presencia de éstos para la redacción de los documentos definitivos que los habrían de testimoniar.

Todo ello ha formado un conjunto de noticias altamente estimable y sobre todo muy completo, pues no hay lagunas; nada se deja inexplicado, y lo que en un documento hallamos desvanecido y confuso, se fija y aclara en el siguiente de una manera definitiva, haciendo que los hechos se desarrollen ante nuestra vista concadenados y dependientes los unos de los otros, en una sucesión verdaderamente lógica y natural.

Ante fuente tan completa (1) fácil sería perecer a la seducción de emprender un trabajo de alto vuelo, para el cual pudiéramos

---

catalogación, hoy terminada, se extendió a legajos, papeles sueltos, códices y libros de acuerdos; más otro espléndido depósito de pergaminos hallados durante este trabajo.

(1) Alcanzan estos documentos el número de setenta y ocho y los hemos distribuído en doce apéndices consecutivos, titulados y numerados. A ellos se referirán las citas abreviadamente, conteniendo: un numeral romano, indicando el apéndice; una mayúscula, indicando el documento, y una cifra arábiga para fijar su situación cronológica. Así la cita X-D-42 se refiere al apéndice X, documento D, número 42.

fácilmente valernos de numerosas citas halladas en las bibliografías confeccionadas. Ello no cabe en nuestras posibilidades actuales; y si no supiéramos que la aridez de los escritos hace fundamentalmente antipática, en la mayor parte de los casos, la lectura de documentos, a su estricta publicación se hubiese limitado este trabajo, bien seguros de que con ello cumplíamos un deber. Pero a la aridez apuntada se junta la necesidad de explicar, aclarándolos, los hechos que, produciéndose en un ambiente concreto, tienen que aparecer ante nosotros rodeados de ese mismo ambiente, localizados, precedidos de sus antecedentes históricos y de una porción de circunstancias que no se hallan ni pueden hallarse en la sequedad del documento, y por ello nos aventuramos a una labor que, sin ser el trabajo de alto vuelo a que antes nos referíamos, ni la escueta publicación de la noticia, sea algo así como la superposición de los materiales históricos, colocados en un orden que nos parece racional y trabados con algunas aclaraciones personales, tímidamente apuntadas, para que en ningún caso pueda desfigurarse la noticia primitiva, ni aun tan siquiera alterarse; y así, si el edificio resultase imperfecto, puede ser sin temor demolido, para que otro más hábil arquitecto aproveche sus componentes como si fueran de primera mano.

¡Que no otra deberá acaso ser la aspiración del investigador provinciano, quien habrá de contentarse con esta labor *extractiva*, penosa en verdad, pero no menos agradecida para quien sabe sentir todos los encantos de los curiosos y humildes hallazgos!

I

Teruel y los comienzos de la Inquisición Aragonesa.

Comienzos de la Inquisición Aragonesa.—Torquemada Inquisidor de Aragón.—Las Cortes de Tarazona y la representación de Teruel.—Micer Gonzalo Ruiz.—Regreso a Teruel del mensajero a las Cortes de Tarazona.—El Santo Tribunal camino de Teruel.—Su entrada en la ciudad.

En el año 1483, oficialmente al menos, la Inquisición quedó establecida en los dominios aragoneses, con la extensión dada en 17 de octubre de dicho año a los poderes del Inquisidor Torquemada. De entonces datan las primeras discusiones entre el Santo

Tribunal y los fueros y observancias del Reino de Aragón, cuestión legalista que estimulaban en todos los lugares del estado los judíos y los conversos, que eran los principalmente interesados en entorpecer el establecimiento del Santo Oficio.

Este Tribunal, en Aragón, no era entonces ni popular ni antipopular. En Teruel cuando menos (y calculamos que otro tanto ocurriría en las demás ciudades) el negocio inquisitorial era una cuestión que no interesaba más que a los juristas, quienes discutían con más o menos calor su incompatibilidad con los fueros. Pero los juristas, justo es confesarlo, no querían bien al Santo Tribunal: aparte el contrafuero que su establecimiento significaba, aparte la influencia del elemento rabínico en las clases intelectuales, estaba la propia fama que de la institución venía de Castilla (1), estaba también el temor que producía su manera de actuar y el no menor que inspiraba el llamado prior de Santa Cruz, Torquemada, árbitro absoluto del Santo Oficio (2).

Claro es que en Teruel el asunto comenzó a preocupar prontamente al pueblo; pero esto es también una consecuencia del carácter jurídico de la cuestión, pues sin temor a exageraciones casi podemos asegurar que en esta ciudad cada uno de sus ciudadanos era jurista, o a lo menos un intérprete o comentarista más o menos perspicaz de sus Fueros propios y particulares.

Sin embargo, antes de abril de 1484 a nadie preocupaba aquí la Inquisición. Los poderes de Torquemada, concedidos, como ya dijimos, en octubre, no se llegaron a discutir de verdad ni en Teruel ni en el resto del reino, por la sencilla razón de que nunca se trató de ejercerlos antes de ahora; y la Inquisición, durante el período que va de la extensión de los mencionados poderes a las Cortes de Tarazona, era una cosa puramente nominativa, sin efectividad real ni consecuencias tangibles, si bien no faltaba quien las temiese para muy pronto.

Y no se hicieron esperar mucho, en efecto.

El rey Fernando citó para abril de 1484 las Cortes de Tarazona, las cuales parece ser que no tuvieron otro objeto que

---

(1) VII-C-40.

(2) En el documento VII-B-29 hay, al final, una nota muy expresiva sobre este punto concreto.

el de regularizar el establecimiento del Santo Oficio en Aragón (1).

El Concejo de Teruel, elegido para 1483-1484 (2), y que a la sazón estaba ya para entregar sus poderes, envió como representante a estas Cortes a micer Gonzalo Ruiz, uno de sus más expertos juristas, hijo del notario Juan Ruiz y hombre joven e inteligente, que en no pocas ocasiones había prestado excelentes servicios a la ciudad.

Micer Ruiz partió para Tarazona en 5 de abril (3), con tiempo suficiente, pues la sesión primera de las Cortes no se celebró hasta el día 14. Allí presenció todos los trabajos de organización del Santo Tribunal, viendo cómo eran designados para Inquisidores generales de todo el Reino Gaspar Ingliar y Pedro de Arbués, completándose después la lista de oficiales, familiares, asesores, receptores, fiscales, notarios y alguaciles (4), y viendo cómo todos ellos, muy presurosos, partían para Zaragoza, con el fin de que inmediatamente comenzara sus actuaciones el flamante Tribunal.

Las Cortes terminan el día 4 de mayo, y micer Ruiz aún gasta algunos días en gestionar asuntos privados de la ciudad, a la que no regresa hasta el día 18 (5).

En este corto espacio de tiempo la Inquisición había desarrollado una gran actividad, si bien contrarrestada hasta la anulación por el sentimiento hostil de las ciudades, que ya de una manera clara o bien pasivamente, le oponían implacable resistencia.

En Zaragoza se llegó incluso a tener levantados los tablados para predicar el llamado "Sermón de la Fe" y hasta hechos los edictos; pero la ciudad interpuso consulta, hubo unos ligeros motines (6), y, como a partir de este instante, la actitud de los zaragozanos nada bueno presagiaba, los inquisidores tomaron la pruden-

(1) Sin embargo, el Reino debía ignorar que tal era su objeto. A la vista tenemos las instrucciones dadas al procurador de Teruel para aquellas Cortes, micer Gonzalo Ruiz, y en ellas se habla de todo menos de Inquisición, cosa que se explica fácilmente; no hubiese ocurrido de saberse que tal era el objeto de la convocatoria.

(2) De abril a abril, según lo dispone el Fuero.

(3) III-A-1. En nota marginal al acuerdo de oficiales.

(4) Zurita, *Anales,* lib. XX., cap. 65.

(5) VII-C-40.

(6) *albolotes,* según lo leemos bajo una tachadura en I-A.-3.

tísima medida de *desfacer los cadafalses* (1), aplazando en la capital del Reino todo acto inquisitorial para comenzar por otras ciudades *menos alborotadas*.

Valencia, por su parte, no daba más facilidades, obligando al inquisidor micer Gálvez a aguardar contestación a la consulta también interpuesta (2), y Barcelona, como muy bien es sabido, echaba a los inquisidores de la ciudad (3).

En estas circunstancias, sin que sepamos en qué forma y por delegación, no de los inquisidores aragoneses sino del de Castilla, Torquemada (4), surge un extraño y volante Tribunal del Santo Oficio, con poderes para todo Aragón.

Presidíalo el padre maestro fray Juan de Solibera (5), de la Orden de Predicadores, hombre joven, de brusco carácter y no escaso saber, pero de pocos aguantes, tozudo y quizá (por su propia juventud) demasiado poseído del papel que tenía que representar.

Como asesores formaban parte de este Tribunal dos juristas, micer Agostin y micer Viñas (6), y en concepto de receptor Alfonso de Mesa. Completábase con un notario, Miguel Calcena, el hombre más audaz, menos escrupuloso y al mismo tiempo más torpe que se pudiera imaginar, y el alguacil Miguel de Chauz, solapado y melífluo, aunque no mucho más delicado que el notario Calcena.

A estos inquisidores se les facultó, por lo visto, para comenzar la Inquisición donde y como pudiesen, como lo prueba el hecho de llevar la dirección de sus poderes y cédulas en blanco (7), y también parece seguro que hicieron algunas intentonas sobre Tarazona, Calatayud y Daroca (8), falladas las cuales acordaron caer sobre Teruel.

Todo esto debió tratarse con escaso sigilo, pues micer Gonzalo

(1) I-B-4.
(2) I-B-4.
(3) Lo confirma nuestro documento VII-C-40.
(4) VIII-A-8 y VII-C-40.
(5) *Çoliuera,* generalmente en los documentos, aunque solemos hallarlo en otras formas escrito, formas que reputamos incorrectas.
(6) *Vinas* o *Viuas* en los documentos.
(7) II-A-2.
(8) I-B-4.

Ruiz, al regresar a la ciudad, ya venía noticioso de tales intentos, y llegó alarmado él y alarmando a todo el mundo con noticias de lo ocurrido en Zaragoza, y amedrentado porque *venían* [*a Teruel*] *a fer la Inquisición con el deshorden que lo han fecho en Castilla y que aquellas mismas regias trayan, iniquisimas y contra todo derecho* (1).

No hay por qué decir que el temor de Teruel ante el anuncio de que los inquisidores se acercaban fué enorme. El Concejo, recién elegido (2), tres días después del regreso de micer Gonzalo Ruiz, o sea el 21 de mayo de 1484, reúne Consejo de oficiales, para que éste, Ruiz, dé cuenta del resultado de su mensajería (3). Sin duda en este Consejo se trató del asunto de la venida de los inquisidores, pues hay datos que permiten afirmarlo categóricamente (4), y también de las sisas, que a la sazón constituía una de las más graves preocupaciones económicas de la ciudad; pero ignoramos los términos de lo pactado, pues el acuerdo fué secreto, todos se juramentaron para así guardarlo y aun, para mayor seguridad, dejaron el acta de la reunión en blanco.

Siguiendo muy de cerca las huellas del mensajero, los inquisidores, entre tanto, se acercaban a la ciudad. Y no debían estar muy ilusionados respecto a la acogida que Teruel habría de dispensarles cuando, recelosos, venían discutiendo la conducta que

(1) VII-C-40.

(2) Se eligió el martes de las Ochavas de Pascua, a 20 de abril, como lo dispone el Fuero, y estaba formado por Berenguer Alcañiz, juez; Diego de Vignesta, mayordomo o almutaçaf; Miguel Pérez Arnal, padrón; Francisco Garcez de Marcilla y Juan López de Castro, procuradores; Francisco de Pinganiga, herbador; Pero Sánchez Gamir, Francisco Navarro, Pero Navarro, Luis Martínez Cano, alcaldes; Luis Camañas, Juan Guillén, Aparicio Villespesa, Alfonso Ximénez, Juan de la Mata, Juan de Campos, Gonzalo Ruiz, jurados; Luis de Moros, Pedro Belver, Juan Navarro, Juan de Moros y Juan Villar, regidores.

(3) VII-C-40.

(4) El documento III-A-1 es el borrador del acta de esta sesión o Consejo de oficiales y en él se escribieron muy pocas palabras, pues tras la determinación de juramentarse para el secreto, y del acuerdo de pagar al mensajero un plus en sus dietas por la carestía de víveres y posada, sólo se escriben los encabezamientos de los acuerdos, de los cuales encabezamientos hemos deducido con certeza que se trató de la Inquisición y de las sisas.

más le convendría observar a su llegada (1), como aleccionados por la experiencia de lo que les hubiese ocurrido en otros lugares.

Y la cuestión la planteaban con el dilema siguiente:

¿Deberían presentarse a las autoridades civiles exhibiéndoles sus poderes, para exigirles, acto seguido y con plena posesión de derecho, el reconocimiento de su jurisdición y las asistencias necesarias?

Por el contrario, ¿llegarían a Teruel y, haciendo un alarde de independencia jurisdiccional, comenzarían sus actuaciones en espera de que la ciudad, advertida de su presencia, acudiese presurosa a rendirles los debidos homenajes?

Ambos puntos de vista se debatieron ampliamente. El inquisidor y el notario, que aunque radicales e impetuosos no dejaban de pecar un poco de cándidos, opinaban que lo primero era exigir a la ciudad el reconocimiento y la sumisión, que indudablemente tenía que rendir ante los altos poderes de que estaban investidos. Chauz el alguacil, menos optimista, más cauto o quizá más baqueteado en las otras ciudades donde antes actuara, como nos lo dice él mismo más tarde, opinaba que no se debían presentar poderes a la ciudad, pues ese solo hecho era rendirla un homenaje que la haría *señora de esta negociación* (2), y que el inquisidor no tenía por qué hacer esto con una jurisdicción inferior a la suya, sino sencillamente aguardar el acatamiento de aquélla; pero obrando, desde luego.

Conocía Chauz, sin duda alguna, toda la enorme fuerza de los hechos consumados y, sobre todo, no se hacía grandes ilusiones en lo relativo al *indiscutible* respeto que sus poderes habrían de infundir a los turolenses.

Su consejo fué, pues, que Solibera entrase en Teruel y, entendiéndose sólo con los clérigos, entre los cuales tenía que buscar además su procurador fiscal, predicara su Sermón de la Fe o de la Inquisición, hiciera la procesión y publicara el edicto, dando treinta días para las confesiones voluntarias y las penitencias. Hecho todo esto, a la ciudad no le quedaba más que estos dos caminos: uno el de aguantarse y acatar al Santo Oficio; otro el de protes-

(1) I-A-3.
(2) I-A-3.

tar; pero no podría impedir que sermón y edicto causasen su efecto, y del que pudiera surtir la protesta de los de Teruel debía importar muy poco a quienes semejantes poderes llevaban.

Ambas tendencias eran algo fuertes y extremadas. Ni que el inquisidor se humillase, ni que la Inquisición comenzase por humillar desde los primeros instantes a la ciudad. Así se adoptó un témino medio, cual fué el de que por el conducto de sus oficiales ordinarios, el alguacil y el notario, notificase Su Reverencia al Concejo su llegada, sencilla y simplemente, sin la presentación de credenciales ni poderes, si a ello no los obligaban, manteniéndose así siempre en un plano superior, y esperando que juez, alcaldes, regidores, etc., dándose por notificados, acudiesen a besar la mano al señor Inquisidor.

Y un poco aparatosamente, con sayones, con armas y dogales (1) ante la mirada curiosa y atemorizada de los turolenses, llegó el Santo Tribunal de la Inquisición a Teruel, el día 23 del mes de mayo de 1484, hospedándose en el Arrabal, en el Monasterio de Jesucristo, de la Orden de la Merced, para la redención de cautivos.

II

La oposición de Teruel a los inquisidores.

Causas reales de la oposición de Teruel al Santo Oficio.—Las causas aparentes.—El procedimiento dilatorio.

Teruel aguradó a los inquisidores, decidido a oponerse a la implantación del Santo Oficio. Todas las protestas posteriores que encontramos reiteradamente amontonadas en los documentos públicos, no bastan a convencernos de lo contrario. La Inquisición repugnaba materialmente en la ciudad (quizá por un simple impresionismo); algún documento (2) llega a calificarla como cosa abominable e iniquísima, y este sólo, por su carácter especial (3), es más sincero que todos los demás actos públicos o pri-

(1) VII-B-29.

(2) VII-C-40.

(3) El documento a que nos referimos (VII-C-40) es el borrador de las instrucciones secretas que llevaron los mensajeros de Teruel a Zaragoza cuando fueron a negociar contra la Inquisición.

vados en los que la ciudad tenía que velar, ante todo y sobre todo, por ostentar exageradas muestras de ortodoxia y de religioso celo.

No es un germen de espíritu liberal prematuro el que tal movimiento determinaba, ni el afán de mantener incólumes las libertades forales del Reino, que Teruel no tenía porque invocar, ni tampoco, como se quiso suponer, por estar contaminado de herejía, no. En Teruel había algo más que todo eso para resistir a la Inquisición: había una cuestión económica de enorme importancia, con la que el Santo Oficio venía a dar materialmente por tierra.

Teruel, centro de mudejarismo y vivero de judíos (1), que de él habían hecho punto de contratación y de junta entre el comercio valenciano y el aragonés; Teruel, semillero de conversos, que habían aumentado de un modo considerable durante el siglo xv, temía muy justamente las escrupulosas suspicacias de un Tribunal que, con gran facilidad, convertía las cuestiones religiosas en cuestiones etnográficas.

De ahí el *gran strage y despoblación* de esta tierra que se esperaba, pues si judíos y conversos emigraban de ella, emigraba en absoluto el capital de Teruel y desde luego la ruina del Municipio sería completa, como en efecto lo fué.

Naturalmente, esto no se atrevían a confesarlo en un tiempo en el que tan de temer eran las malas interpretaciones; pero tal es la realidad indudable: Teruel, al impedir la Inquisición, protestando de que no eran tales sus intenciones, mintiendo a sabiendas y de una manera heroica, tratando de levantar en armas a la comarca y exponiéndose a sufrir un duro castigo de un monarca tan poco amigo de contemplaciones como don Fernando II, no hacía otra cosa que defender sus intereses económicos defendiendo a sus conversos y a sus aljamas.

Bien se cuidó de disimularlo, sin embargo; a última hora, ya de vencida, nos lo deja ver bien claramente pidiendo a sus opulentos conversos el dinero que le prometieron para ayudarla

---

(1) Vid. A. Floriano, *San Vicente Ferrer y las Aljamas Turolenses*, Boletín de la Real Academia de la Historia, t. LXXXIV, cuaderno VI.

en los gastos que se hiciesen con motivo del pleito inquisitorial (1).

Aparte este motivo fundamental, había otros de mucha fuerza que obligaban a Teruel a adoptar semejante actitud. La ciudad se preguntó muchas veces el porqué habría de comenzar la Inquisición por ella, habiendo otras mucho más importantes (2). ¿Se comprende toda la responsabilidad que cargaba sobre sí, aceptando de una manera ciega y sin discusión una cosa que rechazaban Zaragoza, Valencia, Barcelona y otras tantas poblaciones? ¿Qué responderían ante el Reino cuando la acusaran de haber consentido semejante contrafuero?

Estas razones, ostensibles las unas y calladas las otras, aparecen o se adivinan bajo la constante protesta de catolicismo y bajo las continuas aseveraciones de no querer impedir el Santo Oficio de la Inquisición, y sin embargo, por no tener valor en derecho y por temor a peligrosas suspicacias, no son ellas las que alegan para su defensa, sino otras mucho menos fundamentales y especiosas, tales como la personalidad de los inquisidores, la ignorancia del procedimiento, por ser *cosa nueva,* el derecho a *interposar* consulta, etc., etc.

Teruel supo desde un principio que este era un pleito completamente perdido, y sus habilidosos juristas no supieron, ¡naturalmente!, aconsejarle otra cosa sino que tratara de salvarse del naufragio nadando en el proceloso mar de las dilaciones.

Así, si otra cosa no se ganaba, se ganaba cuando menos tiempo, durante el cual se vería el modo de obrar de otras ciudades. Tal programa fué cumplido en forma desesperante para los inquisidores, hasta que Solibera, que nada tenía de torpe, se persuadió de que los oficiales no trataban más que de cansarle, y decidió evitar la burla tomando la delantera.

Este período, durante el cual se hace del procedimiento dilatorio el sistema de oposición al Santo Oficio, es el primero que vamos a estudiar.

---

(1) X-F-76.
(2) I-B-4.

III

Presentación de los inquisidores.

El Consejo del día 24 de mayo y el Concejo del día 25.—Escándalos y discusiones.—El Inquisidor presenta sus poderes.

Bien porque no pasara inadvertida para los oficiales la presencia de los inquisidores, o ya porque éstos avisasen a la ciudad su llegada, es el caso que en la mañana del día 24 de mayo, y a son de campana, se reunió público Consejo en la sala de la Casa de la ciudad (1). Acuden a la reunión el juez, dos de los alcaldes, cuatro de los regidores, tres jurados y algunos ciudadanos principales.

Era lunes y tiempo de faena en el campo. La noticia de la llegada de los inquisidores no había corrido demasiado, y la gente

(1) Frecuentemente en el transcurso de este trabajo, nos hemos de encontrar con las distintas denominaciones que llevan los actos municipales, y bueno será, para su debida inteligencia, aclarar el significado de ellas.

Notamos en la vida municipal de Teruel la existencia de dos distintas clases de reuniones; el Consejo y el Concejo. El primero, que podía ser público y privado (este último llamado Consejo de oficiales) lo componen solo los oficiales: juez, alcaldes, regidores, procuradores, jurados y juristas asesores. Cuando el Consejo es público, los ciudadanos, convocados a son de campana, asisten a las deliberaciones, pero no toman parte en ellas.

Al Concejo pertenecen no sólo los oficiales arriba enumerados sino que también los ciudadanos, eclesiásticos, hidalgos y vecinos. A Concejo se citaba a son de trompeta (*anyafil*) o por pregón (*pública crida*), que se hacía en la Plaza y en la torre de Santa María.

Los Consejos se celebraban comúnmente en la Sala de las Casas de la Ciudad; los Concejos no; si hacía mal tiempo se celebraban en el claustro (*la claustra*) de la mencionada iglesia, y si el tiempo era bueno en el pórtico (*portegado*), ocupando el Consejo (juez, alcaldes, regidores...) el lugar bajo la portada, a la manera de estrado y colocándose el pueblo por la plaza de Santa María. Por excepción suele reunirse el Concejo en la Sala del Consejo; pero en las reuniones relativas a la Inquisición lo hace de una manera constante para deliberar siempre sobre terreno de su indiscutible jurisdicción.

Estas noticias pueden comprobarse en cualquiera de los libros de acuerdos de la espléndida colección que de ellos hemos formado en el Archivo municipal y que con ligerísimas lagunas se extiende desde los finales del siglo XIV hasta nuestros días.

se dedicó a sus ocupaciones habituales, sin hacer mucho caso a la campana que llamaba a Consejo.

Reunido éste, comparecen en la sesión el notario del Santo Oficio Miguel Calcena y el alguacil del mismo Tribunal Miguel Chauz. Parece ser que a este desdichado asunto de la Inquisición le hubo de perseguir en Teruel, y desde los primeros momentos, un hado adverso o duendecillo malévolo que se complaciese en amontonar torpezas, pues éstas se suceden con fatalidad inexorable y con una constancia tan digna de notar, que, seguramente ambas partes, puestas de acuerdo para cometer equivocaciones, no lo hubiesen conseguido tan a la perfección ni en mayor abundancia.

Chauz y Calcena, al llegar a la sala del Consejo (1), solemnemente preguntaron por los regidores y consejeros de la ciudad, porque tenían que darles y presentarles una carta del Rey.

Naturalmente, ante este anuncio, los consejeros se aprestan a rendir los debidos honores; el alguacil y el notario son recibidos con arreglo a las disposiciones protocolarias, como correspondía a enviados de Su Alteza, dándoles asiento en la sala y en lugares preeminentes.

Mas cumplido todo el ceremonial e invitados a presentar la carta del Rey, salieron por donde menos podría esperarlo el Consejo: no podían presentar tal carta; ¡se les había olvidado en la posada!

Y no fué esto lo más pintoresco, sino que añadieron que llevaban otra carta (no dicen de quién) para los alcaldes, a quienes se la mostraron (2), y que en cuanto a la carta del Rey, lo mismo daba que la presentasen o no, pues debía bastar el que ellos asegurasen tenerla (¡ !) para que el Consejo los escuchase.

Difícil es explicarse de una manera clara las causas de semejante proceder. Desde luego es un hecho que los inquisidores siempre se mostraron poco propicios a acreditarse documentalmente ante la ciudad, bien por la vanidad de no aparecer hu-

---

(1) II-A-2.

(2) Esta carta sin duda debía ser del Inquisidor a los alcaldes, dándoles noticia de su llegada, y certificando la personalidad del Chauz y de Calcena como tales notario y alguacil de la Inquisición.

millados ante una jurisdicción que reputaban inferior, o ya porque no estuviesen muy seguros de la eficacia jurídica de los documentos que traían. ¿Pero esto les obligaba acaso a mentir desde los primeros momentos de su actuación, corriendo el riesgo de ser ya sospechosos durante todo el desenvolvimiento de este negocio?

No; y de aquí nuestra imputación de torpeza a este primer paso de los inquisidores que, sin que pierda semejante tacha, tiene, a nuestro entender, una sola explicación: la de forzar la entrada al Consejo, valiéndose del nombre del Rey, y una vez admitidos entre los oficiales, hacerse escuchar sin presentar más carta que la del Inquisidor a los alcaldes, bastante para una notificación, y aguardando que el solo respeto al Santo Oficio bastase para hacerlos dueños absolutos de la situación.

¡Pronto hubieron de comprender que los oficiales de Teruel no eran tan suceptibles de temor como ellos se los imaginaron!

Estos, con una lógica contundente, y sin alterarse lo más mínimo, hicieron ver muy claramente a los del Santo Oficio que no era lo mismo presentar una carta del Rey, que decir que la presentaban, y que si tan importante documento se les había olvidado en la posada, no sería gran trabajo para ellos el ir a buscarlo, pues la ciudad no se tomaría mucha pena en aguardar a que tornasen con él.

De mejor o peor grado, a los inquisidores no les quedó otro remedio que el de salir precipitadamente en busca de la real carta.

Esta era uno de esos poderes indeterminados a que aludimos en los anteriores capítulos, hechos para que la Inquisición los presentase allá donde viera el campo más propicio y que, por tanto, tenía en blanco la dirección.

Y he aquí la segunda torpeza o imprudencia. Cuando Chauz y Calcena vuelven a la sala y entregan la carta regia, nadie quería recibirla, porque no sabían para quién era, por cuanto venía sin sobrescrito.

No era éste un gran obstáculo para el notario, quien salta por él sin demora, levantándose y haciendo en presencia de to-

dos el sobrescrito dirigido a los regidores. Estos pudieron negarse a recibir una carta, constándoles de una manera positiva que no se escribió determinadamente para ellos; pero como al Consejo también tenía que alcanzarle su turno en lo de cometer errores, éste fué el primero y no el menor de los que hubo de llevar a cabo.

Recibió, pues, la carta con acatamiento y pasó a deliberar sobre su contenido, con la previa protesta de obedecerla no viniendo contra fueros, privilegios, usos y buenas costumbres de la ciudad de Teruel, ni contra constituciones canónicas.

Los oficiales de la Inquisición salieron de la sala; abrióse la carta, que contenía lo que todos esperaban, esto es, la orden de acatar al Santo Oficio de la Inquisición contra la herética pravedad; y como era asunto de mucha monta, el Consejo se creyó incompetente para resolverlo por sí y ante sí, acordando citar Concejo público para el siguiente día, respondiéndoselo así con mucha cortesía a los oficiales del Santo Tribunal que fuera aguardaban la contestación.

Gran solemnidad reviste el Concejo celebrado al día siguiente 25, conforme lo prometieron los regidores de la ciudad a los oficiales de la Inquisición.

Lo preside el alcalde Sánchez Gamir, por ausencia del juez, asistiendo diez y siete oficiales, siete clérigos, quince hidalgos, cuatro juristas (aparte los cinco oficiales que eran juristas), gran número de ciudadanos, entre los que se hallaban los jefes de las familias principales de conversos, los Ram y los Besant, y muchos otros vecinos de la ciudad (1).

Los regidores, ante el pueblo reunido, expusieron cómo Chauz y Calcena habían llegado el día anterior llevando las cartas reales, y cómo el Consejo opinaba (opinión que todos los reunidos unánimemente acataron) que *era justa y santa cosa que la Inquisición se fiziese, sobre los artículos de la fe y sobre los sagramentes de la Yglesia y sobre la interpretación de las sanctas scripturas,* si es que había alguien en Teruel que no las interpretase como era debido. En ello estaban todos conformes; pero sobre otra cosa alguna, de ninguna manera.

(1) I-A-3.

Además pedían que esta Inquisición fuese hecha *segunt el puro stillo de las constituciones canónicas y por ministros buenos, probos, honestos y justos,* que fueran garantía para la ciudad de que no traspasarían *hun punto* su misión y que no atentarían por ningún pretexto contra los fueros.

—¿Quién es el inquisidor que nos mandan? —se preguntaban los oficiales.

—¿Quiénes son sus ministros?

—Nosotros no los conocemos —añadían—, *por quanto ni se nombran en las cartas del Rey nuestro Señor,* ni sabemos con quién negociamos.

Para salir de dudas mandaron llamar al Chauz y a Calcena, quienes manifestaron la lista de los que componían el Tribunal.

Era, según ya tuvimos ocasión de exponerlo, la siguiente:

Inquisidor: Reverendo padre maestro fray Juan de Solibera, de la Orden de Predicadores.

Alguacil: Miguel Chauz.

Notario: Miguel Calcena.

Asesores: Micer Agostín y micer Viñas.

Receptor: Alfonso de Mesa y *vn abat* procurador fiscal (1) y otras gentes que venían para el servicio del Tribunal y de sus familiares (2).

Dióse por enterado el Concejo y mandó salir a Chauz y a Calcena para deliberar.

Como se ve, todo iba muy lentamente, por sus pasos contados, y en la forma más a propósito para aburrir a cualquiera. Tuvieron paciencia por entonces los oficiales de la Inquisición y dejaron al Concejo en sus deliberaciones, las cuales dieron por resultado otra respuesta, que por su propia naturalidad era real-

---

(1) Es curioso el cuidado que en estos primeros actos ponen los inquisidores en ocultarnos el nombre de este *abat:* otras veces le llaman *capellan,* y que era, según se ve en documentos posteriores (VI-C-11), el bachiller en decretos Juan de Alaves, canónigo y vicario de Santa María de Teruel.

(2) Calcena cometió entonces la inhabilidad de manifestar que todos venían de Zaragoza, donde habían deshecho los *cadafalses* y que no hacían la Inquisición allí por ciertas causas (*albolotes,* bajo una tachadura). Mas tarde el notario no tuvo inconveniente en negar que hubiese dicho tales palabras.

mente abrumadora. Con mucha benignidad y reverencia, dijeron a Chauz y a Calcena que viniese a la sala *este señor que dizian ser inquisidor,* y que presentando sus poderes, responderían aquello que estimasen ser servicio de Dios y del Rey.

¡Aquello tenía todos los caracteres de una broma demasiado pesada! ¡No parecía sino que Teruel no llevaba otra mira que la de cansar y aburrir a los inquisidores y jugar con ellos!

Cuando el notario escuchó semejante proposición montó en cólera y comenzó a soltar barbaridades y *tacos* cuatrocentistas (1), gritando que la ciudad era la obligada a ir al Inquisido, en lugar de exigir que el Inquisidor viniese a la ciudad, pues al fin y al cabo éste no era sino el Papa, puesto que tenía sus voces, y otra serie de atrocidades que dejaron a todos maravillados. No se alteraron, no obstante, los oficiales, y le dejaron terminar tranquilamente, cuando Chauz, con afán al parecer prudente y conciliador, interviene haciendo un discursito entre suave y enérgico, en el que, después de pedir perdón a la ciudad por si en el transcurso de su peroración se exaltaba, y de decir que no podía creer que fuese intención de los oficiales la de entretenerlos días y días sin resolver nada, vino a confesar que todo lo que ocurría era consecuencia de no haberse aceptado el consejo que él dió al inquisidor por el camino, cual era el de no presentar cartas ni provisiones reales, sino entrar desde luego en Teruel y hacer la Inquisición *sin consultar en res* a los oficiales.

Después, tomando el mismo tono que su compañero, soltó cuatro o cinco desplantes y asperezas, viniendo a quedar poco más o menos a la misma altura que Calcena, no obstante su melífluo comienzo.

La ciudad permaneció inconmovible, cuando más un poco extrañada. En esta parte de la negociación le correspondía la postura más razonable, y la mantuvo, tanto por su propio valer, cuanto por la escasísima habilidad de sus contradictores.

(1) La página del documento donde el escribano reseña minuciosamente esta sesión está llena de borrones, enmiendas, tachaduras, encubriendo con las frases de *palabras ásperas, deshonestas o desordenadas, las cuales no podíe bien percebir,* el indudable sentido de las que el irascible notario pronunció.

¿Dilaciones? ¿Dónde las veían los inquisidores? (¡!) Los regidores y el Consejo habían cumplido como podían mandando reunir el Concejo en seguida, ya que a ellos les faltaba personalidad para resolver por sí un asunto tan arduo.

¿Alborotos? ¿Por qué hablaba Chauz de ciudades más alborotadas que Teruel? ¿Qué había hallado aquí que no fuesen servicios, honras y acatamientos?

En cuanto a la pretendida audacia de Chauz de ponerse a actuar inquisitorialmente, sin tratarlo con la ciudad previamente, ¡era mucho hablar! Si de tanto poder alardeaban, ¿cómo no lo hicieron más tarde?

—El Santo Padre y el Rey —decían los oficiales— son en este asunto los molineros; vosotros, sus ministros, sois los acarreadores; pero la ciudad es el trigo (1), y es muy justo que éste, el trigo, sepa si lo han de moler o cómo lo han de tratar.

—A fray Juan de Solibera —añaden los de la ciudad— no lo conocemos como Inquisidor. Si lo es, que venga y lo demuestre presentando sus poderes, pues nadie nace juez, y después de ello se hará lo que se deba.

No se obstinan, a pesar de esta energía, de una manera exagerada los regidores, ni abusan de la fuerte posición en que la razón los tenía encastillados, sino que, muy por el contrario, llenos de respeto y cortesía (y así lo hacen constar) proponen que Su Reverencia puede elegir lugar para la presentación de sus poderes: si no quiere —dicen— venir a la Sala, que no venga; ellos acudirán a Santa María, que es lugar común a todos.

No hubo más remedio que ceder. Inconmovible la ciudad ante toda suerte de intemperancias y de amenazas, terminó la sesión de la mañana del 25 de mayo reiterando los oficiales su deseo obstinado de ver al Inquisidor.

La cuestión de etiqueta, la discusión jurisdiccional, como lo acabamos de ver, quedaba zanjada. A los oficiales de Teruel lo que les interesaba era que se hiciese la presentación; el lugar le era por completo indiferente.

---

(1) *La cibera,* dice el documento, o sea la parte de trigo que pasa por la tolva al molino.

¡Sin duda, de antemano, contaban con los vicios que tenían que traer los documentos del Santo Oficio!

Calcena, al retirarse, aseguró tener tanto ascendiente sobre la persona del inquisidor que creía que, suplicándoselo él, querría venir a la sala. Sin embargo, no se atrevió a asegurarlo.

Se esperaba contestación, y para conocerla, si llegaba, reunióse nuevamente el Concejo en la sala, a las dos de la tarde.

Esta sesión de la tarde ya es presidida por el juez (1).

No llevaban oficiales, ciudadanos y vecinos mucho rato reunidos cuando alguien se presentó anunciando que el Inquisidor *quería uenir a la sala.*

¡Enorme humillación para quien con tamañas ínfulas llegó a la ciudad, y gran triunfo para los oficiales de Teruel, que en aquella misma mañana se habían visto insultados por las insolencias de Calcena!

Sin enorgullecerse por tal victoria, los oficiales, persuadidos de que en ciertos asuntos las buenas formas son el todo, comisionan a dos de sus más distinguidas personalidades: Juan de la Mata, jurado del Consejo, y Garci Martínez de Marcilla, hidalgo, para que fuesen al alojamiento de fray Juan de Solibera y *le fuese suplicado por parte dellos que pues era su voluntad de venir, que viniese.*

A poco tiempo, el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en pleno, llegó a las casas del Consejo.

El juez, los alcaldes, los regidores, procuradores, etc., bajaron de su estrado hasta la puerta. Allí recibieron a sus visitantes con toda la solemnidad de su etiqueta, precedidos del trompeta y de los cuatro heraldos y así subieron todos a la sala, colocándose los del Tribunal en lugares muy honoríficos.

El venerable fray Juan de Solibera comenzó a hablar, haciendo un discurso que fué escuchado por todos atentamente, con gran silencio y respeto. Le dejaron decir y cuando hubo terminado (*apres de hauer fecho huna grant predicación*), todos, muy conmovidos, vinieron a decirle, poco más o menos, que todo aquello estaba muy bien dicho, que era muy bonito, pero que presentase los poderes.

(1) I-B-4.

Y así lo tuvo que hacer el buen dominico. Recibiólos el Concejo con gran respeto y después de procurarse copia auténtica de la subdelegación apostólica y de la carta real aportadas por Solibera, *se levantó el que huuo de responder por parte de la ciudat* (1), haciendo otro discurso lleno de protestas de que la ciudad no quería, ni directa ni indirectamente, impedir el ejercicio de la Santa Inquisición, antes por el contrario, que la deseaba fervientemente para depuración de la fe y castigo de los malos; que en todo caso estaban a la determinación de la Santa Madre Iglesia y que recibirían el rescripto apostólico y la carta regia con respeto siempre que no viniesen contra fuero, etc., etc., etc.

Todo esto adornado con *autoridades* de la Sagrada Escritura, del Derecho Canónico y de las Leyes civiles, con gran cortesía, y dando a entender a Solibera que se daban por enterados del acto de la presentación de las cartas, sobre cuya ejecución... ¡deliberarían!

El inquisidor partió de la sala con sus ministros y acompañado por una delegación del Concejo, a la que se unieron muchos otros ciudadanos.

El paso oficial de la presentación de credenciales estaba dado.

IV

La negociación del sobreseimiento

Los ruegos de la ciudad y la obstinación del Inquisidor.—Actitud del clero.—Supuestas amenazas de la Comunidad.—Allanamiento de la Sala del Consejo.

El Tribunal del Santo Oficio, equivocado siempre respecto a los verdaderos sentimientos de la ciudad, creyó que un acto de humillación por su parte bastaría para contrarrestar el gesto altivo de los oficiales.

---

(1) Micer Camañas, sin duda alguna. No lo hemos hallado escrito en parte alguna; pero es su estilo, como lo es el de la figura del molinero, el molino y la cibera. Además es el que lleva todo el peso del negocio inquisitorial, con gran desesperación de su colega y contrincante micer Martínez Teruel, más listo sin duda, que micer Camañas, pero menos valiente.

Además el Inquisidor, con su condescendencia, pensó que cerraba el paso de un modo absoluto a las dilaciones, pues presentado el Tribunal a la ciudad, mostradas sus credenciales y aceptadas éstas, todas las huídas estaban tapadas. Al Concejo no le quedaba ya otro remedio que el de levantar los *cadafalses*, dejar a Solibera hacer sus sermones, inquirir la *herética prauedat*, y quemar a los que a juicio del Tribunal lo merecieran, que debían ser muchos, por cuanto uno de los motivos que secretamente alegaban los del Concejo para entorpecer la Inquisición eran, como ya lo sabemos, que por su causa se esperaba *grande strage e despoblación desta ciudat.*

En la corriente lógica de las cosas así debió suceder, y sin embargo, ocurre de modo muy distinto. La verdadera lucha entre la ciudad y la Inquisición comienza precisamente ahora, en el momento en que, partido del Concejo Solibera, contento de haber allanado a tan poca costa un asunto cuyos inconvenientes aparecían tan complejos, la reunión de oficiales y ciudadanos se queda deliberando acerca de lo que convenía hacer sobre el negocio inquisitorial.

Y decimos que entonces comienza la lucha, porque hasta este momento Teruel ocultaba sus verdaderos designios bajo el aspecto legalista de una natural exigencia por reconocer los poderes del inquisidor, y ahora no; ahora se opone a la Inquisición, como nos lo ha dicho, por los daños que de ella espera (1), porque no considera esta cuestión asunto dependiente del Consejo, ni aun del Concejo, sino que también interesa a la Comunidad de sus aldeas y no puede aceptarla sin oír a ésta, y porque no quiere en manera alguna que, por comenzar aquí sus trabajos los inquisidores, les sea pedida cuenta algún día de su complicidad ante semejante atentado contra las libertades del Reino.

Por otra parte. ¿Qué causa había para comenzar por Teruel, dejando a un lado Tarazona, Zaragoza, Catalayud, Daroca y otras ciudades más populosas?

Preciso es aclarar todo esto, y por eso se acuerda acudir al Inquisidor con un ruego: Que Su Reverencia quiera sobreseer en este negocio, mientras se resuelven las consultas interpuestas

(1) I-B-4.

ante *el Rey nuestro Señor;* que Su Reverencia *nos haga la gracia* de aguardar a que se pregunte sobre ello a los Diputados del Reino y al señor Arzobispo de Zaragoza; que Su Reverencia permita dilatar hasta que, reunida la Comunidad de Teruel, se pueda conocer su opinión en el asunto.

¡Como quien no dice nada! ¡Cuestión de seis o de siete meses! No pensaba mal Teruel: en este espacio de tiempo ya había lugar para que el Santo Oficio diese señales de vida en otras ciudades, con lo que nuestros oficiales tendrían un precedente a que atenerse.

Era ya muy tarde cuando el Consejo adoptó este acuerdo, y determinó aplazar su ejecución para el día siguiente.

Quien tanto estaba probando la paciencia ajena, muy justo es que cuidase bien en no perder la propia. Teruel estaba dispuesto a agotar por cansancio a los inquisidores; pero para no malograr su acción tenía que mantener ante todo su serenidad, procurando no perder los estribos si su contradictor, cansado al fin, como es natural, tomaba alguna violenta resolución.

Así lo demostró al siguiente día bien de mañana, cuando los cuatro regidores, el procurador, oficiales y ciudadanos, fueron al monasterio de la Merced, para hacer al venerable fray Juan de Solibera (1) la petición acordada en el Concejo del día anterior.

Hallaron al Inquisidor en la iglesia de dicho monasterio, y allí micer Camañas (2) le expuso la súplica de la ciudad, citándole como precedente que *maestre Gualbes,* en Valencia, había accedido a una petición análoga.

Sorprendido el Inquisidor por una proposición que sin duda alguna no esperaba, se enojó tanto que, después de responder más o menos airadamente que en su facultad no estaba acceder ni denegar lo pedido, mostróse harto arrepentido de haber venido a esta ciudad y amenazó con marcharse cargando sobre Teruel toda la responsabilidad de las consecuencias.

A pesar de que el tono del fraile no era de lo más mesurado, la comisión del Concejo no perdió la brújula, y pausadamente,

(1) VI-A-5.
(2) Esta vez taxativamente especificado en el documento.

otro jurista (1) terció en seguida repitiendo la petición y apoyando la aseveración de que el Inquisidor tenía facultad para resolverla como quisiese, con abundantes fundamentos de derecho; pero Solibera, para demostrarles que daban piedra contra piedra, les respondió *que él era vizcayno y cuito a la mano y que lo que había de hazer dezía vna vegada y no más*: *que no lo podía hazer.*

Tampoco se alteraron los del Concejo, antes por el contrario, con mucha suavidad le replicaron que aquello no era una respuesta (sin duda querían decirle que aquello era una grosería), no obstante lo cual no se marchaban enfadados con él, bien seguros de *que ya lo pensaría mejor Su Reverencia.*

—Haré el sermón de la Fe mañana jueves o el domingo —dijo tercamente el Inquisidor; y los regidores partieron después de insistir vanamente en su súplica.

En seguida llamaron a Concejo para después de comer.

Característica esencial de este Concejo es la desaparición total, absoluta y completa del elemento eclesiástico.

Uno de los fenómenos más curiosos, y por otra parte más misteriosos, en todo este negocio de los intentos inquisitoriales de Teruel, es precisamente este de la actitud de la jurisdicción eclesiástica, entendiéndose por tal sólo al clero secular de la ciudad, no a las órdenes religiosas (Franciscanos, Mercedarios, etc.) a la sazón existentes, cuya opinión favorable a la Inquisición, tácita o expresa, quedó perfectamente definida desde los primeros momentos.

En un principio, los clérigos de Teruel supieron y pudieron mantener una posición equívoca, escudándose tras el título de *ciudadanos de la ciudad,* asistiendo a los Concejos como personas *Concejo fazientes* y dejando que en ellos se tomasen acuerdos *unánimemente* y *némine discrepantes,* pues dichos acuerdos eran respetuosos y suaves y en ellos iba siempre por delante la confesión de no tratar de impedir la Inquisición, sino de legalizar el procedimiento. Mas cuando los sucesos tomaron el cariz agrio que vamos historiando, su posición se hizo sumamente difícil, pues la iglesia de Santa María, que hasta enton-

(1) *Sic* en el documento.

ces se tomó como lugar neutral (*común a todos,* según los documentos) tenía que dejar de serlo, porque los ciudadanos turolenses, oponiéndose a la Inquisición, corrían la contingencia de posibles suspicacias, visibles para los clérigos; y no obstante asegurar que no dejaban de ser católicos por oponerse a unos inquisidores que tan mal, tan rematadamente mal, llevaban su negocio, los sacerdotes veían que, más tarde o más temprano, se habrían de ver ante el dilema de complacer a los del Santo Oficio o a su feligresía.

Esto los tuvo un tanto perplejos y desorientados.

En cuanto a los frailes, no hay por qué acusarlos de complicidad, pues los Franciscanos no parecen por ninguna parte en este negocio (¡bastante tenían los pobres con buscarse el pan de cada día, que les venía algo escaso!) y los Mercedarios no sabían más que lo que Solibera quería contarles; y lo que Solibera les contaba era que la ciudad tenía empacho de legalidad, en lo que no podemos por menos de darle la razón al fraile vizcaíno.

Los clérigos, pues, mantuvieron el balancín todo el tiempo que les fué posible, hasta que por último, en el Concejo del día 26 desaparecen por completo. En cambio aumentan los juristas, como una demostración del empeño que la ciudad tenía de dar a este asunto un carácter marcadamente civil.

Esta reunión tuvo varias partes a cual más interesantes (1). Primeramente, reunidos los ciudadanos y oficiales, se acordó ante todo reiterar, conforme se le había prometido al Inquisidor, el ruego de que aplazase sus actuaciones hasta la completa tramitación de las consultas pendientes.

La cosa era perfectamente inútil; pero había que agotar todos los recursos y entre ellos se reputaba esta reiteración de un ruego ya denegado como necesaria. Así, y casi por mera fórmula, sin juristas y sólo por el conducto de tres ciudadanos: Juan de Orihuela, Juan Camañas y Diego de Vignestas, se le mandó la fórmula suplicatoria a Santa María.

Nueva y rotunda negativa de Solibera: Ni un día más, ni una hora más de aplazamiento podía conceder.

Con esta respuesta tornan a la sala, y el Concejo, como si

(1) I-C-6.

no estuviese todavía saturado de desaires, le manda nuevamente a los cuatro regidores y a varios ciudadanos.

Igual resultado: ¡Que no quería hacerlo! ¡Que no podía hacerlo! ¡Que no debía hacerlo! Es más; reprocha duramente a la ciudad el que se obstinase en suplicárselo, sabiendo que su decisión es comenzar en seguida; que los exhortaba y mandaba que para el día siguiente, jueves de la Ascensión, fuesen al sermón de la Fe, con que se iniciarían los actos de Inquisición.

Los regidores nada respondieron, volviéndose a la sala, donde hallaron muy alborotado al Concejo.

¿Qué había pasado?

¡Casi nada! ¡Los aldeanos, los temibles aldeanos, que se alborotaban contra la ciudad odiada y en defensa de los inquisidores!

El rumor parecía indudable. Durante la primera Embajada que fué a visitar al Inquisidor en Santa María, cuando fueron en ella los ciudadanos Camañas, Orihuela y Vignesta, al salir de la iglesia, apenados por la negativa de Su Reverencia, se tropezaron con el famoso Miguel Calcena, el notario del Santo Tribunal, que al verlos dirigióse a ellos, entre misterioso y compungido, diciéndoles que tenía graves noticias para la ciudad, y con el orgullo de quien ha encontrado un recurso que considera definitivo, comenzó a hablarles de que las aldeas de la Comunidad se habían ofrecido a los inquisidores para ayudarles en su empeño contra Teruel. La cosa era verosímil, pues es sabido que entre la ciudad y aldeas siempre hubo una rivalidad enconada y sangrienta; pero como hacía ya muchos años que ese rencor, si no muerto, a lo menos parecía adormecido, los tres ciudadanos se permitieron dudar de las afirmaciones de Calcena.

Entonces éste no tuvo inconveniente en afirmar, *bajo juramento,* la veracidad de la escena siguiente:

Según dijo, se hallaba él (Calcena) tranquilamente paseando por la iglesia del Monasterio de la Merced, cuando un aldeano se le acercó preguntando:

—¿Están aquí los inquisidores?

—Sí —respondió el Notario— ¿Qué queréis?

—¿Sois vos de ellos? —volvió a preguntar el aldeano.

—Sí.

—¿Y por qué no hacéis vuestra Inquisición? ¿Por qué lo dejáis? A causa de estos de la ciudad nos vienen pedriscos, sequías, se nos mueren los hijos y se nos acarrean muchas persecuciones. ¡No los temáis! ¡Haced vuestra Inquisición! Y si menester es, yo os ofrezco estos trescientos hombres de una aldea (y le entregó un papel) para que os defiendan. Además —continuó el aldeano—, ¿veis aquel hombre de capa que pasea por allí? De su lugar traerá otros tantos y aun más si de ellos tenéis necesidad (1).

Al referirse semejante episodio en el Concejo, el pánico fué verdaderamente enorme. La ciudad estaba a la sazón indefensa; los aldeanos, que muchas y muy diversas veces la habían atacado, dejaron en ella siempre el triste y sangriento recuerdo de un odio secular, aquietado tan sólo por el respeto a la autoridad real, que en no pocas ocasiones se vió en la precisión de enviar sus tropas para aquietarlos. Ahora el temor de que se renovasen *las plagas dentre la ciudad y comunidad,* fué lo bastante para poner en jaque a Teruel entero. Se cerraron las puertas, se pusieron guardas y los oficiales acordaron rondar de noche como en los más azarosos tiempos de guerra.

En vano se trató más tarde de disimular el miedo que estos acuerdos revelaban (2).

No acabó aquí tan azarosa jornada. El Concejo se disolvió sin otro acuerdo, más que nada para acudir cada cual a procurar su más elemental defensa.

Si, como pareció más tarde, todo esto fué una mentira del Calcena, no fué tonto ni desconocedor de Teruel quien le inspiró el argumento para ella.

En la sala, no obstante, quedaron varios ciudadanos, entre los que se encontraban Pedro Sánchez Gamir, alcalde; Diego de Vignesta, mayordomo; micer Luis Camañas, jurista y jurado; micer Martín Martínez Teruel, asimismo jurista, y el notario Juan Plaza de Monreal. Era ya de noche; habían tocado las ora-

(1) El diálogo original en I-C-6 y I-D-8.

(2) En la redacción definitiva de las actas se modificaron mucho estas frases, que hallamos bajo tachaduras en los primitivos borradores.

ciones, y los reunidos comentaban a la luz de las candelas las incidencias del día, y sobre todo las palabras de Calcena. Pero Sánchez Gamir, que empuñaba una vara como insignia de su autoridad como alcalde, se dispuso a salir de la sala, cuando al pasar la puerta, desde un rincón oscuro del rellano, se abalanzaron contra él Viñas, Calcena y el procurador fiscal de la Inquisición. Calcena le agarró de la vara y le detuvo, mandándole que se esperase allí, porque tenían que hacer ciertos actos (1), y con ímpetu y ruido empujaron al Alcalde hasta la sala, donde violentamente penetraron todos, diciendo el notario testificar la notificación que les hacían a los allí congregados, de parte del Inquisidor, para que al día siguiente acudieran al sermón de Inquisición.

Los reunidos protestaron del mandato, protestaron de la personalidad del Inquisidor y protestaron asimismo del allanamiento de la sala del Consejo, contra toda clase de fueros; pero como los del Santo Oficio, legal o ilegalmente, estaban dispuestos a hacer su notificación, no se pararon en escuchar tales protestas y siguieron adelante en su atropello.

En un rincón de la sala se hallaba Diego de Vignesta, que tenía en las manos una *varica* y micer Viñas, encarándose con él ordenó al notario:

—¡Testificad como está aquí el juez y le manda el Inquisidor que vaya al sermón *para cras!*

—Como notario, lo doy por testificado —respondió Calcena.

—¿Dónde está el juez? —dijeron asombrados los de la ciudad.

—¡Allí! —replicaron los inquisidores señalando al bueno de Diego de Vignesta, que continuaba enredando con la *varica*.

Y se fueron sin más explicaciones.

Los allí reunidos no salían de su asombro. Realmente era demasiada audacia por parte de todos, y especialmente por parte del procurador fiscal de la Inquisición, de ese *abat* o *capellán*

(1) También aquí se trató de suavizar la violencia de los hechos en la redacción definitiva; pero hemos conseguido leer la versión primordial bajo las tachaduras y las enmiendas.

que tantas veces se nombra sin nombrarle, y que, por ser de Teruel, tenía obligación de saber quién era el juez.

Y no es que creamos que lo desconociese Viñas, ni mucho menos Calcena, quien ya había asistido a dos o tres reuniones concejiles presididas por Berenguer de Alcañiz, el juez auténtico, *premeditadamente* ausente de la sala aquella noche.

Limitáronse, pues los oficiales a ordenar a su notario que levantase testimonio del falso testimonio levantado por los inquisidores, mientras que la campana del Concejo se dejaba oír por tercera vez en aquel día y el vecindario, alarmado, comenzaba a congregarse en las primeras horas de la noche (1). Tratan en esta reunión de cortar definitivamente toda relación con el Inquisidor, ordenándose unas *Exceptiones de Jure*, que le habrían de ser presentadas al día siguiente y se debate también la cuestión de las amenazas de los aldeanos.

Parece ser que en el espacio de tiempo que medió entre la conversación de los ciudadanos con Calcena y la reunión de este Concejo, los oficiales habían tenido ocasión de informarse respecto a este particular tan interesante, pues ya se les nota a todos mucho más tranquilos. Tres días más tarde renació por completo la confianza y no hubo ya nada que temer de las aldeas: Calcena había mentido.

El día 29 se presentó ante el Concejo Jaime Dolz, procurador de las aldeas (2), quien afirmó que iba ni más ni menos que a desmentirlo, a asegurar *que no crehía que ninguno de la Comunidad huviese dicho tales palabras;* que las aldeas tenían que mirar la honra de Teruel como propia, pues sus libertades eran comunes, sin que nada importe el que entre ambas existan diferencias, pues éstas son completamente de carácter interno e independientes por completo de lo que debe ser la defensa de los intereses que les son comunes.

Sin embargo de esto, anunció Jaime Dolz que citaría *plega general* de la Comunidad en Cella, y allí podría la ciudad enviar procuradores para cerciorarse.

La sinceridad y honradez de tales palabras llenó a todos de

---

(1) Es, sin embargo, de los Concejos más numerosos. I-D-7.
(2) III-B-12.

tranquilidad, y el resultado de todo esto debió ser satisfactorio, pues en adelante las reclamaciones de la ciudad contra la Inquisición nunca van solas, sino acompañadas de las reclamaciones de la Comunidad, que hacía suyas las formuladas por la capital, hasta última hora, en que parece ser que las aldeas la abandonaron un tanto.

V

Las "Exceptiones de Jure".

Las "Exceptiones de Jure", análisis de su contenido.—Personalidad del Inquisidor.—Autenticidad de sus poderes.—Extensión de la jurisdicción.—Notificaciones y requerimientos.

Como consecuencia de lo acordado en el Concejo que se celebró en la noche del miércoles 26 de mayo de 1484, se redactó una cédula, denominada *Exceptiones de Jure,* que quedó formulada aquella misma noche, para ser entregada al reverendo Inquisidor al día siguiente, según el mandato expreso de los cuatro regidores (1) al procurador Francisco Garcés de Marcilla, hecho con posterioridad a dicho Concejo.

Esto a lo menos es lo que parece oficialmente; pero sería demasiado asombroso el que los juristas hubiesen podido, en el corto espacio de algunas horas, estudiar tan a fondo la cuestión legal de la Inquisición y formular sus protestas en la forma que lo hacen, lo que nos lleva a la sospecha de que todo estaba de antemano preparado, lo cual parece confirmado por fehacientes indicios (2).

Las *Exceptiones de Jure* no dicen más ni dicen menos de lo que deseaban hacer constar los juristas de Teruel y de lo que

(1) Vemos que en todos los actos reseñados sólo comparecen cuatro regidores en vez de los cinco que componen el Consejo; ello obedece a que uno uno de los elegidos, Juan Navarro, no se posesiona hasta bien tarde, por causa de enfermedad.

(2) Que se pensaba en presentar esta cédula de excepciones y que sin duda alguna estaba redactada con anterioridad al Concejo de la noche del 26, lo demuestra el testimonio del allanamiento de la Sala del Consejo (I-C-6), donde ya se tacha al inquisidor de no ser *persona hábil ni legítima et otras cosas las cuales darían para eras inscriptas largamenta.* Además ya se esgrime en este documento uno de los motivos de excepción, el de la edad del inquisidor, aunque más tarde se tacha. Vid. I-C-7, nota.

convenía a la ciudad que se dijera. Esta se va refugiando de reducto en reducto, sin esperanzas de vencer, pero obligando al enemigo a triunfar penosa y lentamente. En la cédula de *Exceptiones...* halla su nuevo refugio. Después del fracaso de la presentación de los inquisidores, después del examen de poderes, tras la inútil suplicación del sobreseimiento, se acoge a esta especie de apelación en derecho, en la cual la cuestión al propio tiempo se agría, haciendo suponer que en esta escala de lo cortés y protocolario a lo legal y de la discusión del procedimiento a la de las personas, vendría a parar, de no detenerse, a discutir la esencia del asunto, la Inquisición al fin, si es que no llegaba a más alto.

Sin embargo, las citadas *Exceptiones...* aun no llegan a semejantes extremos, pero sí y muy ampliamente a la persona jurídica del *aserto inquisidor* y de sus ministros, a la efectividad legal de sus poderes y hasta a la extensión de su jurisdicción (1).

Todo ello se expone clara y determinadamente en el preámbulo, con la protestación expresa de que la ciudad no pretende en manera alguna, ni por ninguno de los medios que pudieran estar a su alcance, impedir ni perturbar la Inquisición, e incluso se dispone a acatar al Inquisidor si, al contrario de lo que la ciudad cree, viene con los debidos derechos.

Y la primera de las excepciones basada en el Derecho y reglas canónicos se refiere a la edad del Inquisidor, cuyo aspecto juvenil debía ser tal, que permite afirmar al síndico (voz oficial en las *Exceptiones*) (2) que consta y aparece su juventud de una manera evidente *ex inspectione corporis et personae vestrae* (de él, fray Juan, a quien se dirige), lo cual anula la subdelegación recibida de Torquemada (3) y le inhabilita para hacer la Inquisición.

---

(1) Poseemos su borrador (*bastardelo*) en malísima letra y latín de rara construcción. La lectura nos ha dejado algunas aunque breves lagunas. Sin duda micer Camañas lo dictó a un amanuense que desconocía el latín y este lo escribió algo caprichosamente.

(2) Debió chocar en Teruel mucho la juventud de fray Juan de Solivera, pues desde el primer momento se hicieron alusiones a ella.

(3) Entonces no cayeron en la cuenta o no les convenía tratar la cuestión de la nulidad de una subdelegación recibida de alienígena y, por tanto, contraria al Fuero. Más tarde utilizaron el argumento no

La excepción segunda se refiere a la misma naturaleza de los poderes. Estos no venían, sin duda, en regla; la cédula los tacha de no ser *auténticos*, lo que no nos obliga a creer que sean falsos, sino simplemente que no son los originales sino traslados. Desde luego se alega que vienen faltos de formalidades en relación con el gran fin que perseguían, hasta el punto de faltarles los sellos correspondientes (*cum non sint plumbate*).

Sale al paso esta excepción a las objeciones de que no son bulas, sino breves pontificios, diciendo que aunque así sea carecen de eficacia, según costumbre de la curia y disposiciones del Derecho Canónico, máxime en asuntos de tanta importancia como éste.

Todo lo anteriormente expuesto se amplía en la tercera de las *Exceptiones...*, que relaciona a la segunda con la primera, diciendo en síntesis que si las cartas son auténticas y el breve válido en tan arduo negocio, no lo es la subdelegación de Solibera por defecto de edad.

Afirma en la cuarta que el delegado (Torquemada) excedió los fines de su mandato, subdelegando poderes que no tenía.

Sin duda alguna, la excepción más interesante de la cédula que comentamos es la quinta, en la cual se trata la extensión de la jurisdicción inquisitorial procedente de la subdelegación y rescripto apostólico, negando que el poder de los inquisidores, de ser valido, y válida la persona que los ostenta, se extienda hasta Teruel, "porque esta provincia no es Reino de Aragón" (*quia haec Prouincia non est Regnum Aragonum*) y sólo para ejercer en Aragón se le había subdelegado.

El tema es actual, y hasta ha apasionado mucho por estas tierras, y el testimonio de tal documento no es sino uno más de los muchos que pudieran amontonar los impugnadores del sostenido por algunos con tesón, mientras que otros afirman el aragonesismo de Teruel y de su región, aragonesismo que no tiene la menor raigambre tradicional, y que sólo ha prevalecido como un equívoco que se mantenía cuando ello era conveniente, añadiendo aún que ni en nuestros días, no obstante los tres siglos que

sólo contra el subdelegante (Torquemada) sino contra el subdelegado (Solibera), que como él mismo nos ha dicho era vizcaíno, y aun contra alguno de sus ministros (Chauz), que era navarro.

lleva Teruel siendo legalmente aragonesa, la cosa no encontraría fácilmente muy sólido apoyo en un sentimiento ostensiblemente popular (1).

"...Y, saliendo de Teruel, entré en Aragón" —dice, en efecto, el rey don Jaime en su *Crónica...*, aun antes de cumplirse un siglo de la reconquista de este territorio; y de entonces en adelante no puede negarse que nunca fué considerado como una parte del Reino de Aragón (como tampoco lo fueron Cataluña, Valencia, Mallorca, aunque formaran parte de la Corona aragonesa) hasta el año 1585, en que se incorpora a sus fueros, por una sentencia un tanto caprichosa, contra la voluntad del Monarca, que afirmaba lo contrario con razones abundantes, y porque así convino a la sazón a Zaragoza (al Justicia de Aragón, sobre todo), con el solo fin de presentar un más fuerte valladar a Felipe II en sus afanes centralizadores.

Hasta entonces Teruel fué... Teruel. Y no encontramos otra expresión que lo defina más claro: es decir, una porción de territorio ganado por los monarcas aragoneses (esta es la verdad), pero con legislación propia, distinta de la legislación aragonesa, con organización política peculiar, totalmente diferente de la que se etilaba en Aragón, y con un Fuero que tampoco tenía nada de aragonés. (¡Cómo que era castellano!)

Así lo hacen constar las *Exceptiones;* considerándola como provincia totalmente separada del susodicho reino, y diciendo que el que baja de Zaragoza dice que sale de Aragón y viene a la *Serranía* (2) y que el que nace en Teruel no se dice nacido en Aragón.

(1) Conste que conviene mucho deshacer el equívoco que pudiera confundir el concepto tradicional e histórico de Teruel con el moderno concepto político-geográfico de la provincia, tal y como hoy se limita. Al decir Teruel y su región, nos referimos a un territorio comprendido entre las Salinas de Armillas por el Norte y al puente por el Sur, con límites al Este y Oeste, respectivamente, fijados entre Villarroya y la Atalaya de Santa María de Albarracín. Esto es, los límites extremos de la Carta de población, y hasta creemos muy posible que no todo ello respondiera en el andar de los tiempos al pensamiento de Alfonso II, pues actuaron, como es natural, las condicionantes geográficas, y la parte del Norte se inclina bastante hacia Aragón.

(2) Término en realidad muy propio, pero que es la primera vez que lo vemos en los documentos turolenses.

Claro es que todo este alegato está en contradicción con su elegía sobre las futuras responsabilidades que podrían exigírsele si dejaba actuar la Inquisición por no haber velado por las *libertades del reino;* pero ya hemos dicho que Teruel, a los fines de su conveniencia, no dudó en pasar por aragonés cuando le convenía y en defender la teoría con el mismo tesón con que defendía la contraria cuando la corriente de las cosas así se lo indicaba.

Por último se quejaba el síndico en la *Cédula de Exceptiones* de que los ministros del Santo Oficio hubiesen venido a sembrar la cizaña en Teruel y de los escándalos a que habían dado lugar, terminando con la negación absoluta de poderes, acción y jurisdicción al Tribunal del Santo Oficio.

Este documento fué entregado a fray Juan de Solibera, en una celda del Monasterio de la Merced, y por el síndico Francisco Garcés de Marcilla, en la mañana del jueves de la Ascensión, a 27 de mayo de 1484.

El efecto producido por ella debió ser definitivo, por cuanto el Inquisidor, que el día antes se encontraba tan decidido a predicar su sermón de la Fe, lo aplaza indefinidamente.

La ciudad, una vez dado tan grave paso, procuró rodearse de todas las garantías legales. Micer Juan Martínez de Rueda requiere al inquisidor para que no proceda a actuación de ninguna especie mientras esté pendiente la *Cédula de Exceptiones,* y entre tanto el síndico marcha a la casa de mosén Juan de Alaves con el solo fin de notificarle la entrega a Solibera del mencionado documento.

¿Quién era este mosén Juan de Alaves?

Sencillamente el apoyo de la Inquisición en Teruel. Ese *capellán* o *abat,* procurador fiscal, que aparece en los documentos, ocultándonos, deliberadamente, su verdadero nombre.

Mosén Juan de Alaves estaba reputado como hombre de singular prudencia, doctísimo, como lo reconocía unánimemente la *boz popular,* a quien todos respetaban por su saber y su bondad, siendo el oráculo de la clerecía y el árbitro en toda cuestión teológica. Ostentaba la dignidad de *canonje o vicario de la Sancta Iglesia collegiata de Sancta María,* y como mosén Jaime

Camañas (el prior) era de mucha edad, tomó sobre sí la dirección del negocio inquisitorial, obedeciendo las órdenes del Inquisidor como su procurador fiscal.

Todo esto duró solamente hasta el momento de la entrega al Inquisidor de la *Cédula de Exceptiones,* pues después, al siguiente día, se requiere a mosén Alaves para que deje de reconocer la autoridad de Solibera, prohibiéndole que baje al monasterio de la Merced a entrevistarse con él (1) ni lo obedezca en nada, pues el *dito Juan de Çoliuera no sia como no es inquisidor ni tal potestat hauient más huna persona privada,* a lo cual no tenía por qué obedecer.

El día 29 se celebra el Consejo, en el que comparece el procurador de la Comunidad, y del que ya dimos cuenta (2), acordándose al final de esta reunión escribir una carta a Juan Fernández de Heredia contándole todo lo ocurrido y cuáles eran las intenciones de la ciudad, para que pudiera mostrarlas al Inquisidor.

Rotas así, como vemos, las negociaciones, entramos ahora en un período de luchas mucho más agitado que el anterior.

VI

La huída a Cella.

Una mentira macabra.—La misión de mosén Pedro de Albarracín.—El miedo del Inquisidor.—Proposiciones.—La huída a Cella y las protestas.

Después de entregada la *Cédula de Exceptiones,* a Teruel no le quedaba más que una actitud prudente: la de estar a la defensiva para cuanto, malo o bueno, pudiera sobrevenirle, e ir sorteando los probables peligros como buenamente Dios le diese a entender.

Para quien serenamente y sin pasión viese las cosas, la ciudad estaba perfectamente situada y había tratado la cuestión con bastante pericia, procurando que un asunto tan espinoso no se desviase de su verdadero cauce, dando lugar a sensibles confusiones.

Los turolenses habían dividido la cuestión en tres partes

---

(1) VI-C-11.
(2) III-B-12.

perfectamente definidas y determinadas, lo que la rodeaba de una claridad meridiana.

Una cosa es, decían, la Fe Católica; ésta no la discutían; como es natural, protestan en todos los documentos de ser fieles y buenos cristianos y sumisos a la voluntad de la Iglesia. Otra cosa es para ellos la Inquisición contra la herética pravevad, a la que se hallaban dispuestos, siempre que se haga sobre los Artículos de la Fe, los Sacramentos y la interpretación de la Escritura, y por ministros de responsabilidad moral (idóneos, hábiles, honestos y justos), lo debidamente autorizados para tal misión y no incompatibles con los fueros y las libertades del reino. Y por último, la tercera cuestión era la de los inquisidores que vinieron, cuya intemperancia y torpeza salieron a flote desde el primer momento y que eran tan poco escrupulosos (Calcena sobre todo), que para ellos era lo mismo falsificar un documento, como lo hicieron en plena sesión del día 24 de mayo; que inventar una mentira, como la sublevación de los aldeanos; que levantar un falso testimonio, como en la noche del 26 lo hicieron cuando la violación de la Sala.

Por eso se hallaban los de Teruel muy por encima de sus contradictores en este asunto, condición que no hubiese perdido si de otro se hubiese tratado y aun si, dentro de éste, por bajo de cuerda, no se hubiesen dedicado a intrigas y manejos ya no tan claros, lo que autorizó naturalmente, o a lo menos dió a los Reyes pretexto para otra clase de acción muy diferente.

Es indudable (y en vano se esforzaban en disimularlo, porque en los documentos se adivina con toda claridad) que Teruel intentó levantar a las ciudades y villas del Reino de Aragón en contra del Santo Oficio, o a lo menos a una acción mancomunada, suplicatoria en la forma y coercitiva en el fondo, cerca de los Reyes. Por de pronto envió embajadas a Calatayud y a Daroca, las que contestaron cortésmente y con tan buena voluntad como escasa decisión para defender a Teruel, cuyos males no tenían por qué dejar de lamentar, pero que no les afectaban demasiado (1). Al propio tiempo se se-

(1) II-B-13.

guía hurgando en el asunto de la Comunidad para ver si se conseguía atraerla a un levantamiento más o menos belicoso (1).

Los inquisidores desde este momento quedan aislados en el Monasterio de la Merced, sin comunicar absolutamente con nadie, aparte los frailes. Los regidores mandaron pregonar la prohibición absoluta de hablarles bajo severísimas penas (2), mientras que numerosos correos de una y otra parte trillaban los caminos (3).

Mal contentos los del Santo Oficio con tal situación, no cejaban en su empeño por salir de ella. Por Teruel comenzaron a circular curiosísimos rumores contra los conversos, principalmente contra los ricos, entre los cuales la familia de los Besant era de las más odiadas por el populacho, como consecuencia de ser, sin duda alguna, la más poderosa y la que gozaba de mayores prestigios, dentro y fuera de la ciudad.

El rumor acusaba a estos conversos de lo que los acusaban todos los rumores a la sazón en España: de judaizar. Pero los nuestros, los turolenses, lo hacían tan prudentemente, tan en secreto, que era muy difícil el probárselo, hasta el punto de que (ya lo hemos dicho en otra ocasión) jamás dieron lular, antes de ahora, ni aun siquiera a que se les pudiera levantar una calumnia.

Sin embargo, los propaladores del rumor de que judaizaban se obstinaban en su afirmación, y para corroborarla añadían que estos apóstatas estaban enterrados en el *fosar de los judíos* y no en el cementerio cristiano; así había ocurrido con la hermana de Frances y Pablo Besant, y con otra mujer cuyo nombre no se cita, y como los que recordaban la muerte de estas conversas afirmasen que estaban enterradas en el Monasterio de la Merced, pues ellos habían presenciado el sepelio, los murmuradores decían que en la Merced lo que había enterrado eran leños en lugar de los cuerpos de conversos, que reposaban tranquilamente en el *fosar* de sus correligionarios

(1) Ibid.
(2) IV-A-14.
(3) II-E-15 y 12-D-16.

(carnero de Berenguer Acho). ¿De dónde salió semejante leyenda? ¡Fácil es suponerlo! Pero los regidores no quisieron pecar de ligeros, y echando mano al que dió la noticia para que dijese quién se la contó y yendo de éste a quien a él se la comunicara, pronto llegaron al origen, que era el siguiente:

Gaspar García, tejedor, que tenía unas tierras junto a San Cristóbal, el 11 de junio por la mañana salió de la ciudad para visitar su posesión, y ya de regreso, al pasar frente a la Merced, vió varias gentes del pueblo que *do unos estercoleros*, tomaban plácidamente el sol, rodeando a fray Francisco Feliz, comendador del citado Monasterio.

El mercedario llevaba la voz cantante en la conversación que, naturalmente, versaba sobre la venida del Santo Oficio y algo debió decirle el Gaspar García, pues el fraile, tomando tonos dramáticos, apostrofó a la ciudad con estas palabras:

—¡Oh malos hombres! ¿Cómo queréis defender a los herejes que en este monasterio han enterrado un leño en una caja o cajón y el cuerpo en el *fosar* de los judíos? (1).

Y como los reunidos, intrigados, le pidieran una aclaración de aquello, fray Francisco contó que los conversos enterrados eran la hermana de *Pau y de Frances Besant e otra mujer*, a las cuales habían enterrado en el carnero de Berenguer Acho, mientras que en Jesucristo (la Merced) *soterraban lenyos*.

La noticia, como dijimos, corrió de boca en boca hasta llegar a los regidores y éstos corrieron tras ella hasta llegar a su fuente. Así compareció Gaspar García ante el Consejo, no teniendo inconveniente en afirmar haber oído cuanto llevamos relatado. Los regidores condujeron a su presencia al Comendador de Jesucristo.

Fray Francisco, ante la imputación que se le hacía negó con grandes aspavientos, requiriendo carta pública de la *infamia que se le imposaba;* pero los regidores le dijeron que se calmase, que las cosas no se decían porque sí y que estaban dispuestos a *afrontárselo*. Entonces el mercedario, aún con energía, desafió al Consejo pidiendo que le presentasen a quien se lo había de afrontar, *que él le diría lo que era;* pero este ím-

(1) IV-B-17.

petu cayó por tierra cuando el tejedor penetró en la sala y *cara a cara* repitióle a fray Francisco lo ocurrido y lo que éste dijo frente a su Monasterio.

Al Comendador no le quedó otro remedio que el de cantar la palinodia. Dijo que era verdad que él había dicho al Gaspar que en tiempo de fray Jayme Andrés, hacía quince años, poco más o menos, oyó decir a una mujer del Arrabal que había guardado en una bodega un cuerpo muerto ocho días, que a raíz de la muerte se celebró el entierro; pero en el ataúd no iba sino un leño, que fué *sepellido* en la Merced, y después de los ocho días, el cuerpo que dicha mujer guardó en la bodega fué llevado al *fosar* de los judíos.

¡La cosa era ya rancia! Sin embargo, los del Consejo intentan una exhumación en la Merced para ver si había cuerpos o leños. No debió ésta llevarse a cabo, pues al asunto se le echó tierra y no se vuelve a hablar más de él.

Aparte estos incidentes, malas noticias iban llegando a la ciudad. Las consultas interpuestas comenzaban a evacuarse y las contestaciones venían en un sentido nada favorable a los deseos de Teruel. El día 10 de junio llegaron dos cartas, una de los diputados del Reino de Aragón y otra del señor Arzobispo de Zaragoza. Ignoramos el contenido de la primera, pues nada se alude a ella en adelante y en cuanto a la segunda decía que enviaba a la ciudad a un propio, mosén Pedro de Albarracín, a quien debian atender en lo que dijese respecto al asunto de la Inquisición.

El Consejo, reunido, mandó llamar al comisionado del señor Arzobispo por conducto de Daniel de la Mata y de Alfonso Ximénez, y llegado aquél a la Sala, discurseó ampliamente con exhortaciones, que vinieron al fin a parar en que el Arzobispo, vistas las cartas de consulta de la ciudad y habido su consejo, había determinado ordenar que se hiciese la Santa Inquisición. Toma entonces la palabra el consabido micer Camañas, contando todo lo ocurrido con los inquisidores, y como la respuesta del Arzobispo distaba mucho de ser de su agrado, el Consejo, tratando de hacer con su emisario lo

mismo que había hecho con Solibera, remiten toda decisión al Concejo que se convocaría para el día siguiente (1).

Y parece lo más natural que en dicho Concejo se respondiese a mosén Albarracín concretamente sobre su misión, o sea sobre la respuesta que habría de darse a las exhortaciones arzobispales... ¡Nada de eso! Se acuerda responderle que ahora van a consultar al Rey (2) *juxta el priuilegio de la consulta;* que se ratificaban en todos los actos y determinaciones tomadas por los oficiales, en Consejo o Concejo, en el asunto inquisitorial, y que se redactaran instrucciones concretas para los dos mensajeros que habrían de partir para la Corte.

¡Con esta canción le van los cuatro regidores, el procurador y el notario al mensajero del Arzobispo, que se aposentaba en las casas del Deán (3), rogándole al mismo tiempo que intercediese con el Inquisidor para que esperase a que volvieran!

¡Y los Reyes estaban nada menos que en Córdoba...!

El Inquisidor aún quiere intentar algo que *armonizase* los deseos de todos, claro es que con beneficio para su pleito; brindándoselas de amable, mosén Albarracín le visita con el ruego del Consejo; responde que está dispuesto a acceder a lo que se le pide, pero con una condición: la de que le dejasen hacer el sermón de la Fe y publicar su *Edicto de treinta días,* y que después él daría todas cuantas prórrogas quisiera la ciudad.

Por lo visto Solibera aún no se había enterado de que *eso,* y precisamente *eso,* es lo que no querían los oficiales de Teruel, que no iban a caer cándidamente en el burdo lazo que les tendía, pues hecho el sermón y publicado el *Edicto de treinta días,* a estos treinta días y no a más tendría que extenderse la prórroga tan *galantemente* ofrecida.

El Consejo no rechaza de plano la proposición y diciendo, según práctica, que reuniría al Concejo *para cras,* hizo llevar esta contestación a Solibera; mas éste, que ya sabía en lo que paraban tales cosas, se enfadó una vez más y con mosén Alba-

---

(1) I-E-18.
(2) I-E-18. Borrador obscuro y lleno de interlineados.
(3) IV-G-19.

rracín y Juan Garcés de Marcilla, hidalgo (y que papel tan importante ha de jugar en los sucesos en adelante), les planteó el dilema de acceder sin distingos a su propuesta o no: si accedían, él comenzaría en seguida sus actos, y de no acceder se marcharía inmediatamente, pues era sábado y no estaba en su ánimo el pasar el domingo en Teruel, porque, francamente, tenía miedo.

¡Extraña manifestación!

¿Había ocurrido algo? ¿Tenía motivos Su Reverencia para temer algún acto de violencia por parte de la ciudad?

Todo ello es muy probable; pero aparte lo que en la conciencia del Inquisidor tenía que estar, no hallamos otra justificación. Evidentemente quien siembra vientos tiene que hallarse temeroso de recoger tempestades, y lo curioso es que todo este temor se lo inspiraba precisamente el pueblo, pues el no querer permanecer el domingo en Teruel era porque en ese día se aglomeraba en la ciudad la gente jornalera, que pasaba el resto de la semana en el campo dedicada a las faenas propias de la estación.

El hecho es que tal miedo debió manifestarse con anterioridad a este momento, pues la ciudad había dado guardas a los del Santo Oficio y los hacía acompañar siempre de personas prestigiosas: esto no es natural cuando una persona puede transitar pacíficamente, aunque también es muy posible que Solibera fingiese tal miedo con el solo fin de empeorar la situación de Teruel, acogiéndose al papel de víctima.

A la réplica del Inquisidor responden los oficiales desde sus mismas posiciones anteriores; ellos no pueden hacer nada sin consultar al Concejo, y en lo que dice Solibera de que se irá, ni le dicen que se quede, ni le dicen que se vaya.

—¡Dios nos libre de tanto errar! —respondieron literalmente los regidores.

Si tiene miedo, le reforzarán las guardas, aunque se extrañan de los temores de Su Reverencia, que reputan total y absolutamente infundados.

Aguarda, pues, el Inquisidor el resultado del Concejo del domingo, que, reunido por la mañana, tiene que suspenderse ante

la noticia de que habían llegado nuevos mensajeros de Zaragoza, para juntarse nuevamente por la tarde, recayendo acuerdo de hacer la Inquisición como se haga en Zaragoza, y puesto que no se sabe el procedimiento que dicha ciudad ha de adoptar (puesto que tiene sobre ello interpuesta consulta con el Rey), era preciso, pues, esperar a que se resuelva el asunto de la capital; y no sólo eso, sino que también estimaba Teruel imprescindible la resolución regia en su caso concreto, estándose, por otra parte, pendiente de lo que se respondiese a la *Cédula de Exceptiones*, más a otra de Greuges que pensaba ordenar.

Más claro no se le podía decir al Inquisidor que no se quería tratar con él, y como sin duda alguna tuvo en el Concejo escuchas que le fuesen con el cuento, al enterarse, sin aguantar más y desoyendo los consejos de mosén Albarracín, aquella misma noche se marcha a Cella, seguido de todos los miembros del Santo Oficio.

Cuando al día siguiente el síndico lleva esta respuesta a mosén Albarracín (1), se encontró con la sorpresa de la partida del inquisidor; más con la noticia de que mosén Alaves quedaba encargado de proseguir en Teruel los intentos del Santo Oficio, por lo que procede inmediatamente a requerirle con protesta de nulidad contra cuanto hiciera, protesta en la que Alaves no consiente, y a redactar una repulsa general de todo cuanto por el Inquisidor o en su nombre pudiera llevarse a cabo (2); documento que entrega en Cella al Inquisidor el notario Francisco Muñoz.

Era el 16 de junio de 1484.

VII

Mientras Solibera en Cella.

La actitud de Teruel.—La comisión de Martínez de Rueda.—Mensajería de los Reyes.—Los inquisidores de Valencia en Teruel.—Teruel excomulgado.

Fray Juan de Solibera, desoyendo la opinión de todo el mundo, sin escuchar otra cosa que su propia ira, salió de Teruel decidido a tomar resonante venganza contra la ciudad,

(1) VI-D-22.
(2) VI-E-26.

aprovechando para ello cuantos motivos pudiera hallar a mano, sin preocuparse demasiado de los medios que para ello habría de emplear.

Los procedimientos tortuosos de Calcena triunfan al fin, y desde las mentirillas pueriles hasta las grandes calumnias, de todo se hace arma en esta ocasión, pues el despecho de encontrar una obstinación tan pujante como insospechada y razonable trastornaba por completo los planes del Tribunal.

Así, al llegar el inquisidor a Cella, despachó inmediatamente correos a Zaragoza y a la corte de los Reyes, pintando a Teruel como antro hirviente de herejes, cuyos vecinos, el que menos, era culpable de proteger a los judíos y conversos en sus crímenes nefandos de profanaciones y apostasías. Culpó a los nobles, a los hijodalgos, a los clérigos, a los menestrales y a los campesinos, sin pensar de que tal es el mejor modo de que nadie resulte culpable. Mas no paró ahí la cosa: quisieron los inquisidores justificar con violencias por parte de la ciudad el miedo que habían pasado o simplemente fingido, y no repararon en forma de hacerlo.

Primero acusaron a los alcaldes de haberles detenido un mozo, y como ello no le dió buen resultado, pues Teruel podía justificar en cualquier momento no tener en su poder tal preso, inventaron una agresión a su receptor Alfonso de Mesa, quien dijo que, yendo camino de Cella, se había encontrado con el juez y con su escolta, recibiendo una lanzada de uno de los que iban con el juez. De ello se levantaron actas, pues para todo tenían a mano al notario; pero como el juez contradijese y testimoniase la imputación declarando que, en efecto, se había encontrado con el receptor en el camino, pero sin que cambiaran palabra, invitaron los oficiales al de Mesa que viniese a mostrar las supuestas lanzadas, cosa que se guardó muy mucho de hacer el pretendido agredido, no obstante que la requisición se le hizo con insistencia (1).

(1) De todos estos hechos hay amplia relación en el documento VII-G-40. Debe ser cierto cuanto en él se afirma no sólo por el tono de sinceridad en que está escrito sino porque se trata de una cédula de instrucciones secretas y no era natural que en tales documentos se falsearan los hechos para engañarse a sí mismos.

Después se entretuvieron en mandar mozos de espuelas como correos o mensajeros, diciendo que iban a notificar cartas de la Corte o del Arzobispo, cuando en realidad a lo que iban era a fijar pasquines insultantes o amenazadores contra los oficiales (1).

En toda esta lamentable labor ayudaba a los inquisidores un hidalgo de la ciudad, Juan Garcez de Marcilla, vástago, como lo indican sus apellidos, de una de sus más linajudas familias; pero que, disociado por completo de los de su linaje, bien fuera con el sólo fin de llevar a éstos la contraria o quizá con el de alcanzar de los Reyes cargos y honores (ellos vinieron luego), es el hecho que toma esta postura, verdaderamente inexplicable en un noble de Teruel, y más aún en un Garcés de Marcilla, cuya tradición familiar se basaba precisamente sobre el pedestal de la defensa de la ciudad ante todo y contra todo (2).

Juan Garcés aparece siempre al lado de los inquisidores, protegiéndoles y dándoles escolta de hombres de armas. Conocedor de Teruel y de los turolenses, es muy probable que sea el autor de muchas de las mentiras y de las intrigas que llevamos examinadas. Algún documento parece decirlo claramente (3).

La ciudad, por su parte, parecía no hacer mucho caso de todas estas cosas; siguió su vida ordinaria, y decidida a con-

---

(1) En el Concejo de 27 de junio, en el que no se trató directamente del asunto de la Inquisición, se toma el acuerdo de prender a los que venían a poner carteles en las puertas. Lib. Ac. 1484-1485.

(2) No cabe pensar en una traición más o menos encubierta del linaje Marcilla en esta ocasión. Antón Martínez de Marcilla, García Martínez de Marcilla, ayudan a Teruel cuando pueden y, a última hora, para evitar suspicacias, precisamente con motivo de la aparición en la escena de Juan Garcez de Marcilla, juran defenderlo como siempre lo hicieran los de su familia. En cuanto a Francisco Garcez de Marcilla era procurador del Concejo como representante de la *mano mayor,* y como uno de los oficiales cooperó en todos los actos contra los inquisidores con sinceridad y entusiasmo. Después lo vemos tener ciertas concomitancias con su primo Juan Garcez, pero estas son en un momento tal y en circunstancias de una índole tan naturalísima, que nadie habría de reprochárselo, como tendremos ocasión de ver. Por último mosén Pedro Marcilla es un pobre clérigo, ya muy viejo (lo venimos encontrando desde documentos del año 1439) y probablemente bastardo, que se limita a asistir a los primeros Concejos y a hacer algunas notificaciones como oficial del cabildo.

(3) VII-C-40.

tradecir las acusaciones con hechos, se mostró más religiosa que nunca. El día del Corpus (15 de junio), la procesión del Santísimo se celebró con una solemnidad inusitada, y el 5 de julio se verificó la recepción de la Bula de la Santa Cruzada de la guerra de Granada, que fué también acto de gran pompa religiosa y edificación de los fieles.

Y no hubiera salido de ahí a no llegarle noticias verdaderamente alarmantes, no ya de lo que el Inquisidor hacía o decía, sino del eco que hallaban sus palabras y de la repercusión que tenían sus hechos en la corte del Rey y en el palacio arzobispal de Zaragoza.

Aragón entero parecía estar fijo en lo que Teruel habría de hacer, como se desprende de misteriosas frases de muchos documentos, y los Reyes, naturalmente, deberían estar preocupados por la actitud de la ciudad frente al Santo Oficio, por cuanto se observa una total paralización del asunto en las demás partes del reino, mientras que en Teruel se acentuaban las prisas y las presiones.

En tales circunstancias se procura una vez más la ayuda de otras ciudades, la suma de fuerzas para oponerse al Tribunal, enviando con secretas instrucciones a Huesca, Barbastro, Monzón y Daroca, a Juan Martínez de Rueda (1) para recabar favor y ayuda en todos los sentidos, pues en todos estaba altamente necesitada esta ciudad. Ya veremos la poca suerte que este emisario tuvo en el cometido de su mensajería.

Mientras esto, los oficiales ¡al fin! preparan la embajada extraordinaria a los Reyes, que se hallaban en Córdoba.

Los mensajeros o embajadores para esta misión eran el jurisperito micer Jaime Mora y el jurado del Concejo Juan de la Mata, quienes juran cumplir fielmente su cometido (2) el 21 de junio, partiendo para la corte el día 23 (3).

Convencidos de lo difícil de su misión, iban provistos de cartas dirigidas a personajes influyentes de la Corte (4). entre los que se encontraba el secretario Camañas, natural de Te-

(1) VII-A-27.
(2) V-A-28.
(3) Ibid. y VII-B-29.
(4) VII-B-29.

ruel, y al cual se le toca la cuerda del patriotismo, con el fin de más interesarle en los asuntos de la ciudad. Las instrucciones acerca de lo que habrían de tratar con el Rey y con la Reina son exactamente las *Exceptiones de Jure,* algo modificadas y a las que añade la condición de alienígena del inquisidor, e inhábil, por tanto, para el cargo (1), y algunas otras basadas en los fueros.

Más fácil les hubiera sido llevar la mencionada cédula de *Exceptiones...,* y sin duda no faltó quien pensara en ello, mas una mano prudente puso esta postdata en el borrador de las instrucciones a que nos venimos refiriendo: *No so de parecer en ningún caso se lieue la cédula de excepciones, porque en aquélla se toqua al Prior de Sancta Cruz y no hauríe ningún remedio si él era allá contrario, y así en la suplicación dedúganse las otras cosas.*

¡Era mucho hombre micer Camañas!

Pero entre tanto, el día 29 de junio habían llegado a Teruel dos nuevos personajes: eran éstos maestre Epila y maestre Orts, frailes dominicos, e inquisidores diputados para el reino de Valencia, al cual se dirigían.

Estos dos inquisidores, bien porque trajesen órdenes expresas o ya porque al pasar por Cella Solibera les instase para ello, se detuvieron en Teruel a tratar con los regidores. Llamaron a éstos al hostal de Pedro Vallacroche, en el Arrabal, donde ellos se alojaban, y con frases amables y corteses, procurando usar la vía persuasiva, instáronlos para que permitiesen a Solibera hacer la Inquisición.

No fué la ciudad menos expresiva y amable en su negativa Reúne su Consejo (2), y haciendo honor a la amable oficiosidad de los inquisidores valencianos, acordaron darles una respuesta tan cortés como clara, y la claridad consistía precisamente en hacerles entender, sin herirlos, pero en forma que no dejase el menor lugar a duda, que estaban dispuestos absolutamente a todo lo que no fuese tratar con Solibera ni con sus ministros.

(1) "De alienígenis ad officia non admitendis." Lib. I. *For. Reg. Arag. Fueros y observaciones del Reino de Aragón.* Ed. Zaragoza, 1624, folio 27 vuelto.

(2) II-E-30.

Alegaron para ello el estar pendientes las excepciones y las consultas regias; dieron cuenta detallada de las ofensas que habían recibido del Tribunal, y para demostrarles que tales y no otras eran las causas de oponerse al Santo Oficio, y no el ser enemigos de la fe católica ni de la Inquisición, como se les *incriminaua,* rogaron con gran instancia a Sus Reverencias los inquisidores valencianos que quisiesen tomar a su cargo el hacer la Inquisición de Teruel.

Los Padres maestros respondieron que en esto último no podían complacerlos, pues ellos no tenían jurisdicción sino en el reino de Valencia, mostrándoles los poderes que así lo atestiguaban.

¡No esperaban otra contestación los regidores! La cogiecon con viveza, pues precisamente esa era una de las principales faltas del poder que ante ellos presentó fray Juan de Solibera (1).

Por otra parte, nada se hubiese adelantado si los del Consejo se hubiesen dejado convencer, pues aun antes de partir los inquisidores valencianos, aun antes de terminar sus conversaciones con los oficiales, el Inquisidor de Teruel había neutralizado los buenos efectos que hubieran podido lograrse, con un acto definitivo: en el cancel de la iglesia de Villarquemado fijó una cédula nada menos que excomulgando nominalmente a todo el Consejo de Teruel, a gran número de ciudadanos e incluso a algunos de los clérigos y frailes, secundado por el vicario de Cella, que con esta traición pagaba el sueldo que precisamente del Consejo excomulgado recibía.

¡Aquello era escandaloso! ¿Por qué tan dura sanción? ¿Qué personalidad tenía Solibera para fulminarla?

Teruel no podía dejar que pasase en silencio semejante atrocidad, y en 4 de julio ordena la redacción de una llamada Cédula de nulidades, documento paralelo al de las *Exceptiones* tantas veces citadas (2), en el que se repiten los defectos de la persona del Inquisidor allí expresados, y se tacha su actuación presente como nula y de ningún valor, por proceder ocultamen-

(1) VI-F-31.
(2) VIII-B-33.

te, sin citar a las partes, pudiendo hacerlo; por proceder a sentenciar sin el Ordinario, porque actúa fuera de la ciudad y pendientes aún las causas de suspensión presentadas, y por valerse de un notario que era a una de las partes no ya sospechoso sino evidentemente falsario.

¿Todo para qué? Pues sencillamente para dar al célebre Vicario de Cella el gusto de contestar a la requisición (1) que se le hace al ser presentada la Cédula de nulidades, que los oficiales no tenían personalidad para hacer cuanto hacían, y que todo ello era perfectamente inútil, por cuanto aquéllos (los oficiales) *sean personas inábiles y scomulgadas.*

Y el sambenito, tan sin razón ni derecho puesto, hubo de pesar aún sobre Teruel una larga temporada.

VIII

La presión Real.

Intervención de la reina Isabel.—Teruel acude a las Cortes de Zaragoza.—El Rey y la ciudad.—Los oficiales, la Comunidad y el entredicho.

La reina Isabel trata de intervenir personalmente en este asunto, y en la misma fecha, sin duda alguna, escribe tres cartas que con él tenían relación: una al Inquisidor, otra al señor de Mora don Juan Fernández de Heredia y otra a los oficiales de Teruel. Debía en todas ellas decir lo mismo, aunque en distinto tono. Micer Martín Martínez de Teruel, llamado por el señor de Mora, presentó al Consejo de 9 de julio copia de las dos primeras, requiriendo el inmediato cumplimiento de lo que en ellas se manda (que entrara el inquisidor, se deduce), cosa que están muy lejos de hacer los oficiales, pues contestan como siempre con una salida de tono, acordando que se escriba al de Heredia narrándole todo lo que hasta aquel instante había sucedido con los inquisidores y las grandes calumnias levantadas contra la ciudad (2), procurando acompañar la carta con documentos demostrativos de su buena voluntad para la Inquisición y de su mala voluntad para los inquisidores, co-

(1) VI-G-34.
(2) II-F-35.

sas todas ellas que, si duda alguna, estaban muy bien, pero que no era lo que la Soberana mandaba.

Al día siguiente y por Juan Garcez de Marcilla, se presenta la tercera de las cartas a que hacemos referencia, esto es, a la dirigida al juez, alcaldes, regidores, etc., y tampoco se responde mucho más acorde (1), disponiéndose que los juristas ordenen una respuesta justificativa de su conducta, rogando a Su Alteza quiera mirar a la ciudad con ojos de clemencia.

La carta de la Reina debía venir bastante fuerte, según se deduce de afirmaciones posteriores (2), y como dió la casualidad de que aquel mismo día llegó aquí la noticia de la detención en Zaragoza, por orden de los inquisidores, del emisario Juan Martínez de Rueda (3), se relacionó este hecho con el tono de la carta y se pensó que sin duda alguna el poder real tenía ya tomadas sus medidas para castigar la obstinación en que la ciudad estaba encerrada (4).

Una sola esperanza podía caber a ésta: la de acudir con sus *greuges* a las Cortes de Zaragoza, y a ella se agarró desesperadamente. El día 11 acuerda enviar dos procuradores a ellas, micer Pero Alfonso y Miguel de Campos (5), los que, como siempre provistos de copias auténticas de todo lo actuado (6) y prestado el oportuno juramento (7), parten para la capital del reino el día 20 del mismo mes de julio.

Aparte la cédula de *greuges* que habrían de presentar al Parlamento, llevaban sus secretas instrucciones para negociar en Zaragoza y con amplitud el pleito inquisitorial, consultando con los juristas, visitando al Vicario general y al Arzobispo y procurando explicar a todos con detención y claridad las partes

---

(1) IV-D-36.

(2) Nunca fué la Reina santo de la devoción de Teruel. Se nota una gran frialdad en todos los documentos que a ella se refieren, y hasta se comete la injusticia de no nombrarla para nada en asuntos como el de los regocijos celebrados con motivo de la guerra de Granada, no obstante el papel tan primordial que doña Isabel jugó en el hecho.

(3) IV-D-36 y X-C-42.

(4) I-H-37.

(5) Fueron nombrados el día 15.

(6) X-A-38.

(7) V-B-39.

principales del pleito, haciendo, como siempre, hincapié en la distinción que había entre el catolicismo de los turolenses, la Inquisición y los inquisidores, para evitar que siguiesen circulando las especies calumniosas, que debían tener sumergido a Teruel en densas nubes de recelos.

En esta cédula (1) repiten valientemente que no tienen el menor inconveniente en admitir la Inquisición, siempre que no la hagan Solibera ni los suyos.

¡También esto resultó inútil! A los diez días de ausencia vuelven los mensajeros sin haber ni aun siquiera logrado ser escuchados, produciendo su regreso el natural desaliento. Mas la ciudad aún tiene arrestos para mandar acusar criminalmente a Calcena, que andaba por aquellos pueblos haciendo fechorías notariales (2), y aun para pensar en una apelación ante el Papa, de la que, por lo visto, más tarde se desistió (3).

Y no eran estas las últimas amarguras que la esperaban: los mensajeros idos a Córdoba regresaron también por aquellos días, y regresaron, como vulgarmente se dice, con las orejas gachas y probablemente zumbando aún en ellas el eco de las reales reprimendas. Dieron cuenta al Consejo de su cometido en la sesión de 25 de agosto (4), y por si eran poco elocuentes en la descripción del enojo de los Reyes por el comportamiento de Teruel en este pleito, en aquella misma sesión presentó el señor de Mora otra carta del Rey, traída por un correo que viajó puede decirse que al lado de los mensajeros, ordenando en ella terminantemente y de una forma inaplazable la entrada de los inquisidores, sin perder ya más tiempo en disquisiciones ni consultas. Una vez que se hubiese obedecido, el Rey prometía *seruar los Fueros y libertades* de la ciudad (¡ !).

Recíbese la carta con el ceremonial y las protestaciones acostumbradas, más la fórmula de que *harán lo que deban,* y, sin duda por no perder la costumbre, aplazan toda resolución para la sesión del Concejo público que habría de celebrarse al día siguiente.

(1) VII-C-40.
(2) X-B-41.
(3) I-I-43.
(4) III-C-44.

Y al día siguiente (1)... aquellos hombres, que no encontraban en las demás ciudades de Aragón un apoyo, aparte buenas palabras; aquellos hombres, que no hallaban defensa alguna en las Cortes del reino; aquellos oficiales, rechazados por el Arzobispo de Zaragoza, conminados por la Reina, reprendidos duramente por el Rey, excomulgados por los inquisidores, con traidores dentro de sus propios muros, y fuera el temor constante de que soplara un mal viento en las aldeas, aún tienen un gesto de valor y declaran *desaforada* la carta real en pleno Concejo (2), no ya en son de consulta, vía apurada por ellos, ni aun en el de queja o *greuge,* que tampoco les dió ningún resultado, sino en el de protesta, o si se quiere aún más, en el de rebeldía.

Mandan que se enumeren por escrito la serie de fueros lesos por la carta regia, y que se requiera a las aldeas para que en la protesta acudan a formar *hun cuerpo* con su capitalidad.

¡Es la última nota de armonía! El desfile iba a comenzar muy pronto, pues no era la autoridad real cosa contra la que fuese muy factible luchar en aquellos tiempos.

Hízose, no obstante, la apelación a la Comunidad. El día 27 de agosto, en la Casa Comunal, comparece Alfonso Ximénez, procurador sustituto de Teruel requiriendo a Jaime Dolz, procurador de las aldeas, para que éstas, en virtud de las sentencias arbitrales entre la ciudad y la Comunidad, y muy principalmente a tenor de lo dispuesto en la llamada Sentencia de Escorihuela (3), acuda a formar un todo con Teruel en la defensa de sus libertades, violadas por la carta del Rey, que es contra Fuero, por no venir por el conducto de la Vicecancillería de Aragón; por estar dada fuera del reino, cosa lesiva, aparte de los Fueros generales del reino, del particular de Teruel, y por la calidad del Inquisidor que se manda admitir, alienígena, sub-

(1) El día 26 de agosto.
(2) I-I-45.
(3) Este interesantísimo documento, dado en abril de 1277, y base de la Comunidad de Teruel, fué hallado durante la catalogación últimamente formada por nosotros de la colección de pergaminos de la excelentísima Diputación Provincial, y figura con el número 1 del Catálogo y la signatura C-I-26. El señor Doporto catalogó una réplica del mismo en el Archivo Municipal, sig. D. 6.

delegado de otro alienígena (Torquemada), siendo asimismo alienígena otro de los ministros del Tribunal (Chauz), también contra Fueros del reino y de Teruel (1).

El procurador de la Comunidad responde a esta requisición en 1.° de septiembre con una evasiva (2), en la que viene a decir en substancia que consultaría a los regidores para dar su respuesta, cosa que no sabemos que hiciese jamás: la Comunidad, en un principio tan atenta a seguir la misma suerte de la ciudad, desde este momento la deja completamente sola, y no se puso frente a ella sin duda alguna por estar perfectamente persuadida de que ella sola se bastaba para fracasar.

Y entre tanto el entredicho contra la ciudad triunfaba en toda la línea, causando las naturales inquietudes y disgustos (3).

IX

EN PLENA REBELIÓN

Juan Garcez de Marcilla, capitán del Rey.—Prisión de Juan de la Mata.—Teruel organiza su defensa.—Las represalias y el pánico.—Garcez cerca la ciudad.—Votos de mícer Martín Martínez, Diego de Vignesta y Daniel de la Mata.

Ya no cabía sino emplear la fuerza. Por el camino de la negociación, el de la súplica, el de la amenaza, todas las vías estaban totalmente agotadas. Se intentó incluso dejar a la ciudad abandonada a sus propias fuerzas, a ver si por sí sola, sin molestarla ni inquietarla lo más mínimo, llegaba a la serena reflexión que da la tranquilidad, y tras ella a convencerse de que a ninguna parte buena podría conducirla tanta obstinación (4).

---

(1) VI-H-46.

(2) V-I-47.

(3) No nos detenemos más en el análisis de este aspecto de la cuestión porque los documentos que a él se refieren no son claros. Trátase en éste, como en otros casos de la presente investigación, de borradores en los que, como se puede apreciar al consultar los apéndices, se ha comenzado a escribir, y se ha cortado la narración en el momento en que se consideró que ya había los suficientes datos para recordar lo acontecido. Los documentos de referencia son los siguientes: III-D-48; II-G-52?; XI-A-53; X-D-55 y XI-A-56.

(4) Desde los últimos días de noviembre de 1484 a los últimos de enero del año siguiente, nada se hace sobre Inquisición, ni por la parte de Teruel ni por la del Santo Oficio.

Además, uno de los motivos más fundamentales o a lo menos más razonables de la resistencia de Teruel, cual era el de que por ella no se comenzase la Inquisición, para que no pudieran echarle en cara el día de mañana no haber defendido con tesón las libertades del reino, había ya desaparecido. En Valencia la Inquisición había comenzado al fin, predicando maestre Pedro de Epila el sermón de la Fe el día 11 de septiembre, y en Zaragoza mismo el día 1.° se comenzaron los actos del Santo Oficio.

En estas circunstancias llega el mes de enero, y en sus últimos días el Rey concede a Juan Garcez de Marcilla el grado de capitán de la ciudad, con amplias facultades para obrar como le viniese en gana, con tal de que hiciese sentir a Teruel de un modo conveniente todo el peso de su enojo. Este era un nuevo contrafuero, pues la ciudad no tenía capitán más que cuando lo necesitaba o decía necesitarlo, no pudiendo proveerse sino a su petición (1); pero, como es natural, don Fernando no habría de pararse en contrafuero más o menos cuando se trataba de una ciudad a la que se quería castigar como rebelde o a lo menos como desobediente a sus mandatos.

¡No deseaba Juan Garcez otra cosa más de su agrado! Así, pues, una vez allegada la gente que estimó necesaria, inició su cometido con un acto que basta para acreditarle, y, sobre todo, que fué altamente significativo como anuncio de lo que pensaba hacer en lo futuro.

El 27 de enero de 1485 Juan Pérez Arnal, acompañado de toda su familia y del jurado de Teruel Juan de la Mata (uno de los mensajeros a Córdoba) con la suya, salieron de Teruel con dirección a Segorbe, adonde iba a celebrar la boda de Arnal Pérez, hijo del primero.

Marchaban alegre y pacíficamente, *como quienes van a bodas*, cuando ya fuera de los muros, en la cuesta de Santo Domingo (?), un edecán de Juan Garcez de Marcilla, mosén Pedro de Molina, que estaba por los alredores emboscado con veinte o veinticinco de a caballo, salióles al camino y les mandó volver

(1) Durante el siglo XV, y aun desde antes, parecía vinculada la capitanía de Teruel en la familia de los Fernández de Heredia, Señores de Mora.

grupas. Juan Pérez Arnal trató de resistir; pero uno de los de la escolta se precipitó sobre él dándole un golpe con el asta de la lanza en las costillas, ante cuyo contundente argumento hubieron de resignarse todos a seguir al de Molina, quien, fuera del camino real, los condujo con dirección a Concud (1).

Por allí tenía Garcez su campamento y en él recibió a los prisioneros. Desde luego al Juan de la Mata le mandó encerrar, por ser, sin duda alguna, una buena prenda de la ciudad; pero a Pérez Arnal y a los suyos los dejó marchar, previo juramento de que acudirían sin demora adonde él los llamase, siempre que tal fuera su voluntad.

Además, seguro Marcilla de que Pérez Arnal iría con el cuento a la ciudad, le dijo que si a él como capitán del Rey no le dejaban entrar en Teruel con los de su tropa, que juraba a Dios colgar de las puertas al primero que se encontrase de los vecinos, fuese de la condición que fuese.

Esto, relatado en Concejo el 28 de enero (2), produjo el efecto que es de suponer. La sensación primordial, sin duda alguna y como siempre, fué la de miedo: el Concejo unánimemente descargó toda la acción sobre el Consejo de oficiales, acordando desde luego la *defensión de las libertades;* pero de la forma que al juez, alcaldes, regidores, etc., etc., les parezca, con el fin de eludir todas las consecuencias de una acción inmediata.

Mas el Consejo no estaba muy conforme con tanta y tan excesiva confianza, y no quiso hacer absolutamente nada sin que precediese el acuerdo de todos y estando todos conformes con las medidas que se hubiesen de tomar, pues los hechos realizados por el de Marcilla, los rumores que corrían y hasta el propio silencio de los Reyes indicaba que la tempestad estallaría pronto y en forma verdaderamente aterradora, para que sólo unos cuantos se dispusiesen a recibir la descarga.

Así, reúnen nuevamente al vecindario, le exponen su parecer, y bien fuese por vergüenza, o ya porque se animasen los unos a los otros de verse reunidos (si bien estaban vacíos algunos bancos concejiles), es el hecho que en medio de un re-

---

(1) XI-B-57.
(2) I-K-58.

lativo entusiasmo se acuerda diezmar los hombres útiles de la ciudad para que tomen las armas, organizar rondas de noche, enviar espías, tapiar algunas puertas y poner guardias en las casas de los sospechosos. Todos los caballeros elegibles para los cargos concejiles (*echantes en los oficios*) tenían la obligación de poseer un caballo y armas de guerra, y por ello el Concejo también acuerda que en el término de tres días se presenten para ser revistados por los oficiales (*fazer muestras*), dando un plazo de ocho para que los que, por cualquier circunstancia, no tuviesen caballos, los adquiriesen (1).

Mas no era cosa de reunir al Concejo a cada minuto para resolver los asuntos de gravedad que pudieran presentarse y que se esperaba que fueran frecuentes, y entonces nombran una especie de junta compuesta por el juez, los cuatro alcaldes, los regidores, juristas y seis ciudadanos para que resuelvan los asuntos de gravedad y urgencia, jurando acudir a reunirse al primer toque de la campana del Concejo (2).

Al siguiente día, 31 de enero, se hizo el pregón (3) sobre las muestras de los caballeros, y se ordena tapiar las puertas Nueva y del Postigo (4), comenzando el día 1.° de febrero el reparto de armas entre los ciudadanos (5).

Mas la energía de unos cuantos no podía bastar para mantener el espíritu de todos. Al lado de las tropelías de Juan Garcez y de las presiones del Inquisidor, la acción política seguía una gran actividad, sobre todo por parte de los Reyes, que no dejaban de ejercerla por el conducto prestigiosísimo del señor de Mora. De la ira del Rey además corrían versiones abrumadoras, y cada instante se esperaba ver llegar por las llanadas del Norte o por el puerto de Villel las tropas reales para castigar a la ciudad rebelde.

Bastábase, entre tanto, el de Garcez para sembrar el terror en la comarca. La gente de las aldeas, sea por su propio impulso o ya por temor a los soldados, es el caso que dejaban de

(1) I-L-59.
(2) V-C-60.
(3) XI-C-61.
(4) X-E-61 bis.
(5) XI-D-62.

acudir al mercado de la ciudad, y los de Teruel no se aventuraban ni aun de día, fuera de los muros, acobardados por el terrible juramento del capitán.

Las huertas de la vega estaban a la merced de una soldadesca a la que el capitán no daba ciertamente ejemplos de cordura y de templanza, y en ellas, como en valles y caminos, dejaron siempre la triste huella de sus pasos.

Y dentro de los muros comenzaron a acentuarse las murmuraciones en términos verdaderamente alarmantes; mas preciso es confesar que si en la mayor parte de los casos era el miedo su principal inspirador, era en otros la razón la que las impulsaba.

Tal era precisamente el caso del jurista asesor de la sala micer Martín Martínez Teruel, quien claramente expuso por primera vez la necesidad absoluta e imprescindible de batirse en retirada, tan pronto como regresaron de Córdoba los mensajeros y se dió plena cuenta del estado de ánimo de los Reyes.

Por eso, después de reiteradas advertencias particulares, compareció por fin ante el Concejo, reunido el día 4 de febrero, diciendo que se debía dejar entrar a los inquisidores, prometiendo dar sus razones más despacio y por escrito (1). Esto, unido a que Garcez cerca en regla a la ciudad, y a algunos alborotos y bullicios de orden interno, ocurridos en los días 5 y 6 del mismo mes, acabó por desconcertar a los oficiales.

El día 8 entrega micer Martínez su escrito (2). Al principio de este documento parece ser que sólo el despecho dictó su redacción. En efecto, micer Martínez Teruel, al regresar los mensajeros de Córdoba con la terminante contestación del Monarca de que dejasen entrar a los inquisidores, teniendo una clarísima visión de lo inútil y hasta perjudicial que podría resultar lo contrario, aconsejó la más absoluta obediencia al Soberano.

La ciudad había recibido una orden del Rey, y en uso de su derecho interpuso consulta. El Monarca contestó a esta consulta. ¿Quedaba otra cosa sino acatar al real mandato?

—No hay ley ni libertad —dice micer Martín Martínez— que diga lo contrario.

(1) IX-A-62 bis.
(2) IX-D-63.

Y esto, que no sería ya lo heroico, pero sí lo razonable, cayó tan mal entre sus conciudadanos que, a partir de aquel instante, dejan de consultar con él estos asuntos y se van con micer Camañas, del que tenían la seguridad de su audacia (1).

De ello se lamenta en su voto micer Martínez, reprochando a los oficiales todas las medidas tomadas para poner a la ciudad en un estado de resistencia armada, ofensivo para la dignidad real, terminando por salvar su responsabilidad de cuanto ocurra de hacerse lo contrario.

Claramente venían los hechos a darle la razón: cuatro días después, Juan Garcez de Marcilla, engrosada su compañía, se dispuso formalmente a atacar la ciudad. Su fin era no más, por el pronto, que el de apoderarse de una de las torres del muro (2), desde la cual consideraba tener bastante fuerza para someter a todo Teruel. Dispuesto a hacerlo, escribió a los parientes con los que aún conservaba alguna amistad para que saliesen de la ciudad a fin de que no les alcanzasen las consecuencias; pero una circunstancia fortuita hizo que aplazase su resolución: la propia mujer de Juan Garcez se hallaba dentro de la ciudad, y enferma por añadidura.

Sin embargo, en Teruel se supo el aviso, y creyendo que el de Marcilla atacaría inmediatamente, se adelantaron los acontecimientos, precipitándose algunas personas razonables por el camino ante ellos abierto por micer Martín Martínez Teruel.

El primero que siguió las huellas del prudente jurista fué el almutaçaf o mayordomo del Concejo Diego de Vignestas, quien presentó otro voto escrito, calcado en el de micer Martínez, con menos jurisprudencia, pero claro y terminante como aquél. Diego de Vignesta habla además en su voto del asunto de la Capitanía, diciendo que se debía consultar al Rey sobre la provisión del cargo en el de Marcilla (3).

---

(1) Micer Camañas debía ser muy elocuente hablando y escribiendo. Ya hemos visto su afición al estilo alegórico, su energía y hasta su astucia. Frecuentemente hallamos notas encomiásticas para él, pues en diversas ocasiones (1476-1400) prefiere el Consejo sus dictámenes a los dictámenes de los demás juristas por *star en mejor stillo.*

(2) III-E-64.

(3) III-E-65.

Fué el segundo Daniel de la Mata, quien sin duda alguna vendió su parecer a la seguridad de su hermano Juan (1), que se hallaba en poder del capitán, y al que en vano trató de rescatar en una entrevista que con Garcez tuvo en Los Losares (2).

Todo esto hizo a los regidores cambiar rápidamente de actitud, y rápidamente también los veremos entrar por la vía de la suplicación y la humildad.

X

EPÍLOGO

Se entra en negociaciones.—Intervención del de Heredia.—Ultima hazaña de Garcez.—Votación sobre el juramento canónico.—Entrada de los inquisidores.—Juramento canónico.

Y nos acercamos al final del pleito, a su resolución definitiva con la humillación de Teruel. Los regidores se convencieron al fin de que a pesar de todos los fueros y de todas las libertades del mundo, los Reyes querían hacer la Inquisición; la deserción de los más decididos, el abandono del pueblo, cansado ya de vivir en alarma constante, los trabajos de zapa del mismo Tribunal habían logrado todo esto; Garcez con sus tropelías y violencias consiguió lo demás.

Era preciso, pues, capitular.

La familia de los Pérez Arnal, que estaba ligada al de Marcilla por razón del juramento que su jefe, Juan Pérez Arnal, prestara cuando la prisión de Daniel de la Mata, comenzó por servir de intermediaria en estas primeras negociaciones de paz, celebrando el joven Arnal Pérez repetidas conferencias con el Inquisidor, desde los últimos días del mes de febrero de 1485. En ellas, con bastante habilidad, consiguió ir limando asperezas hasta conseguir que el Inquisidor le autorizase para tratar con el Consejo. Así lo hizo, presentándose en la reunión de 3 de marzo significando los buenos deseos de que estaba animado Su Reverencia para entablar una negociación, valiéndose para

(1) IX-C-65.

(2) Hoy se llama así una finca situada hacia Santa Eulalia.

ella la ciudad de don Juan Fernández de Heredia, pues tal era la primera condición impuesta por Solibera (1).

Y los oficiales, ¡qué iban a hacer!, accedieron a lo que se les proponía, mandando al inquisidor, que se hallaba en Gea, una embajada compuesta por el regidor Juan de Moros, el canónigo Jaime Cabrero y el jurista Pero Alfonso, con los que Solibera concluyó que se juntasen en La Puebla de Santa María de Valverde dos representantes suyos (del Inquisidor), dos de la ciudad y el señor de Mora como árbitro para fijar los términos en que habría de llegarse a una avenencia.

Teruel nombró para que lo representasen en las vistas de La Puebla a micer Camañas y a maestre Pero Belver (2). Y debió haber sus más y sus menos en la reunión, pues el asunto no se concluyó el 7 de marzo, fecha de la entrevista, teniendo que venir el 11 a Teruel el de Heredia para concluír su arbitraje con el propio Consejo (3).

La ciudad, mientras tanto, continuaba en estado de guerra, con sus centinelas, sus rondas y sus puertas tapiadas. Garcez, aunque un tanto retirado, acampaba por los alrededores. Así las cosas, una mañana se observó en la muralla un tremendo boquete, recién abierto y con señales evidentes de haber penetrado por él alguien. El pueblo comenzó a murmurar que por allí quien había entrado era Juan Garcez; no porque lo supiese, sino porque sólo él era capaz de semejante audacia. ¿A qué había entrado? Eso es lo que no se sabía en Teruel, aunque sí se suponía que para hacerlo tenía que haberse valido indudablemente de gente de intramuros.

Y la verdad de todo lo ocurrido no podía ser más natural, aunque no por esto, dado el estado en que Teruel se encontraba, dejaba de ser azañoso.

La infeliz mujer del Capitán agravó en su enfermedad en términos que se comenzó a temer por su vida, y el primo de Juan Garcez, Francisco Garcez, procurador del Consejo, creyó que era su deber, no obstante la enemistad que, como oficial,

(1) II-H-68.
(3) II-I-69.
(2) III-F-70.

tenía que existir entre ambos, avisarle para que acudiese a la cabecera de su esposa moribunda, prometiéndole que sin riesgo le introduciría en la ciudad. Claro es que Francisco no le dijo la verdad a su primo, sino que se limitó a encomiarle la necesidad de que acudiese a la ciudad y a prometerle la facilidad de la entrada. En la noche del 15 de marzo el procurador salió de la ciudad, yendo a esperar al capitán en el Puente del Cubo, como se lo había advertido en la carta que le enviara al campamento.

La espera fué completamente inútil, pues Juan Garcez, sin duda temiéndose una celada por aquella parte, no compareció; regresando Francisco a la ciudad y metiéndose en la cama; cuando allá, de alta madrugada, aun antes de ser de día, notó que llamaban a la puerta de su cuarto. Abrió, y cuál no sería su asombro al ver que el capitán, como un fantasma, penetraba en la habitación diciendo:

—Primo: ¿qué me queréis?

—¿Por dónde habéis entrado? —le preguntó Francisco con extrañeza.

—¡Por el Diablo! —respondió el capitán (1).

Después (por lo visto ya había visitado a su mujer) se fué hacia la muralla, llegó al boquete y saliendo por él se descolgó con la ayuda de una cuerda por la barranquera.

Esto evidenció que la ciudad estaba a merced de un golpe de mano tan pronto como se quisiese dar. Por el agujero por donde entró y salió el capitán, y con el mismo sigilo, pudo entrar toda la compañía. Las complicidades del interior indudablemente debían ser muy numerosas... ¡Era preciso acabar la negociación y que los inquisidores entrasen cuanto antes en Teruel!

El día 20 de marzo, sin condiciones por parte de los oficiales, acuerdan éstos en Concejo la entrada de la Inquisición para el día 22 (2), tan sólo suplicando misericordia.

Pero esto de las condiciones no era el Concejo quien tenía que hablar de ellas sino el Tribunal, y así ocurrió que Su Re-

---

(1) III-G-71.
(2) III-H-72.

verencia no quiso entrar incondicionalmente, sino con las condiciones que él quisiera imponer, cual era, entre otras, la de no renunciar a nada de lo actuado por él contra la ciudad, y la de que ésta le prestase un juramento canónico en toda regla. Así lo manifiestan al Consejo Juan Fernández de Heredia y maestre Figuerola, que negociaba por la parte de los inquisidores.

Aquello variaba de aspecto y se estuvo a punto de romper nuevamente toda negociación. Pero a falta de otro remedio quisieron hallarlo en el propio juramento pedido por los inquisidores, reuniéndose el día 21 los del Consejo para estudiar la forma en que habría de prestarse (1).

Los oficiales acudieron en número de 32: el juez, tres alcaldes, los regidores, los procuradores, cinco juristas, cinco hidalgos y once de los principales ciudadanos, y empeñada la discusión, los pareceres fueron tan heterogéneos que aquello amenazaba con no acabarse nunca, hasta que al fin se concretó a los pareceres siguientes:

El de micer Martín Martínez Teruel, quien dijo terminantemente que se jurase sin condiciones, puesto que no puede hacerse otra cosa y de la rotura pudieran sobrevenir grandes males a la ciudad. Con él votaron los regidores Juan Navarro, Luis de Moros y Juan de Moros, el juez, los alcaldes Francisco Navarro y Luis Martínez Cano, y el ciudadano Miguel de Campos.

El de maestre Pero Belver, que dijo se debería llamar a Concejo, pues lo que a todos toca a todos debe ser notificado. Votan con éste el regidor Juan del Villar y los juristas micer Jaime Mora y micer Pero Alfonso.

El de micer Luis Camañas, quien expresó: *que si la protestación sobredicha valet de Jure ques deue aceptar y hacen gracia dichos inquisidores de darla. Si no valet de Jure, se deue embiar al Rey nuestro Señor Jusmetiéndose a su clemencia. Eciam se deue clamar conceio. Eciam que se conforma con el parecer de todos* (2). Votan con micer Camañas, sin duda por-

---

(1) I-Q-73.

(2) Confesamos que, a pesar del *buen stillo* de las contestaciones de micer Camañas, en esta ocasión no se nos alcanza qué ha querido decir con todo esto, a no ser que se refiera a que se acepte y agradezca el ju-

que tuvieron la fortuna de entenderle, Juan Martínez, Pero Sánchez Gamir, Francés de Pinganiga, Aparicio Villespessa.

El de micer Gonzalo Ruiz, quien se mostró partidario de prestar el juramento canónico pedido por los inquisidores, con protestaciones y salvedades tales, que en ningún caso pierdan el derecho de apelación los de la ciudad, de cuyo parecer fueron Daniel de la Mata, Martín García, Antón Martínez, Martín Martínez de Marcilla, Pascual Rubio y Pero Díaz.

Por último, Gil de Gonzalo Ruiz y Juan Calvo votaron por una nueva consulta al Rey (¡por lo visto no estaban escarmentados!), y Juan Esteban dijo que se conformaba con el parecer de los juristas *que más saben,* cosa difícil de averiguar, pues cada uno de los letrados votó parecer distinto.

Debió formarse alguna confusión y hasta incluso sospechamos que debió romperse la armonía entre los reunidos, pues el juez, micer Mora y micer Gonzalo Roiz abandonaron la sala.

Después se acordó, por fin, jurar con protestaciones, como Ruiz lo propuso, y acudir con notificaciones propiciatorias a la Reina, para que *quiera sobreseer en las cartas rigurosas* que ha enviado, y asimismo a Torquemada, mosén Pero Camañas y otros.

Ya estaba todo arreglado; pero nunca faltan contratiempos ni aun en el florido sendero de la paz. La gente, que antes de todo esto hablaba mal del Consejo por haber llevado a la ciudad a términos tales, ahora empezó a murmurar contra el señor de Mora, diciendo que en toda esta negociación no había hecho otra cosa que vender a Teruel. Enterado el de Heredia de semejante calumnia, pues había obrado con notoria buena fe, protestó ante el Consejo, quien le dió toda suerte de explicaciones y satisfacciones, como realmente satisfechos de su leal proceder.

Por fin el viernes 25 de marzo de 1485, casi un año después de los primeros intentos, entran solemnemente los inquisidores en Teruel, y después de la Misa mayor, en la capilla principal de Santa María, el juez, los cuatro alcaldes y los cinco regido-

---

ramento si de derecho (de jure) habría de valer para anular lo anterior y que si de derecho no vale se pida clemencia al soberano.

res, juntamente con el mayordomo, previas las protestaciones de no entrar en juicio con el Rey, de no acatar lo actuado con anterioridad al juramento, de no renunciar a las apelaciones y de obrar *sólo por miedo, obediencia y reverencia,* juraron en poder de Solibera defender la fe católica, perseguir a los herejes y ayudar al Santo Oficio de la Inquisición contra la herética pravedad.

* * *

Y nada más. Como epílogo, una petición de perdón al Rey, unos albaranes de subsidios para los inquisidores y un mandamiento de ejecutar en los bienes de los conversos que, habiendo prometido ayudar a la ciudad en los gastos que se hicieran contra la Inquisición, ahora se negaban, ante el fracaso, a pagarlos.

Los inquisidores hicieron su Inquisición quemando a algunos herejes en el Tozal, según se sabe por historias acreditadas; los Reyes tardaron aún mucho tiempo en perdonar a Teruel su oposición, y la ciudad se cuidó muy mucho de, en adelante, meterse en libros de caballería...

La oposición al Santo Oficio fué el último de sus gestos gallardos, tras el cual entra en la insipidez histórica de un siglo XVI, donde consumó la renunciación de su personalidad incorporándose a la legislación aragonesa, en la insulsez, sin pena ni gloria, del siglo XVII, y en la atonía del siglo XVIII, el más anodino de toda su vida...

Teruel, 8 de julio 1924.

ANTONIO C. FLORIANO.
Cronista de la ciudad de Teruel.

IX

CODIGOS VISIGOTICOS DE LA BIBLIOTECA DEL ESCORIAL
(&. I. 14)

Cuanto contribuya a ir dando a conocer todo lo referente a los venerables monumentos literarios que se hicieron y todavía se conservan en España es labor laudable y meritoria. De ese modo, además de facilitar a los investigadores especializados

muchas noticias que les pueden ser útiles, se incluyen en el tesoro histórico general, que vale tanto para el gozo del espíritu y para despertar y aumentar en todos el amor de nuestra tradición gloriosa. La reconstitución de dicho tesoro requiere muchos trabajadores, por la gran variedad en que se ha manifestado en el curso de los tiempos, para aportar poco a poco materiales a los que en síntesis bien hechas levantan el edificio de nuestra Historia. Unos y otros son dignos de agradecimiento común.

Se está trabajando ya en el extranjero y también en España por identificar e ir agrupando los códices visigóticos que se hicieron en el mismo escritorio monacal o civil. Cuando consta, como parece debía ser lo ordinario, en la suscripción de ellos, nada hay que investigar; pero muchos carecen de ella por estar faltos de las últimas hojas, o porque no la pusieron, o porque solamente se consigna el nombre del escritor o copista. Este último detalle es de gran valor y guía seguro averiguando el escritorio en el que trabajaba dicho copista. En los otros casos, algunos trazos uniformes y característicos de la escritura, el modo de adornar las letras capitales e iniciales, el estilo de pintar las miniaturas, la calidad del pergamino, hasta el tamaño, son señales y auxilios que facilitan o pueden asegurar el origen por su semejanza con otros códices ya clasificados o identificados.

Verdad es que todavía están poco registrados los archivos de nuestros antiguos monasterios, cabildos y centros de cultura medievales; pero se han encontrado ya índices de algunas bibliotecas, y es de creer que en todos los escritorios llevarían un registro circunstanciado de los códices que se copiaban. Algún día se tendrá la fortuna de encontrar tales registros que, además de servir con acierto para la identificación de los códices que hoy se conservan, se admirará por ellos la solicitud y la fecundidad de aquellos escritorios, tan justamente ya alabados por todos, y se lamentará de nuevo la pérdida de algunos manuscritos preciosísimos destruídos por la bárbara incultura de tiempos no lejanos. También es de creer que si se hace un registro y examen competente de los archivos de nuestras Catedrales, han de aparecer en ellos bastantes códices visigóticos de textos conocidos y varias veces publicados unos, y otros tal vez de obras consideradas como totalmente desaparecidas. Sin que sea para

nadie una censura, es cierto que no tenemos publicados los índices de dichos archivos, a excepción de algunos, muy pocos y con poca técnica, aunque lo recomendó con altísimo interés el cardenal Ragonesi cuando era Nuncio Apostólico en España, en una circular que dirigió a todos los Obispos.

En las paleografías del padre Andrés Merino, Muñoz y Rivero, Loewe, Burnam y otros se describen y estudian ya algunos códices visigóticos, pero su lista es muy incompleta. Más notable en este sentido es la *Memoria* de Eguren (Madrid, 1859), cuya lectura es digna de recomendarse, en la que después de un intento bien hecho de la historia del origen de los archivos eclesiásticos, de las distintas escuelas literarias y paleográficas que florecieron en la Edad Media en España y de todo cuanto se refiere a los escritorios, se registran y describen numerosos códices visigóticos, bíblicos, litúrgicos, canónicos, científicos, etc.

Míster Upson Clark, en su *Collectanea Hispanica* (París, 1910), trata de dar abundantes noticias y un catálogo completo de todos los códices visigóticos conocidos. Como primer ensayo de conjunto es muy recomendable y digno de elogio. Hace Clark un llamamiento a todos para contribuír a aumentar la lista que publica. Dom De Bruyne, en *Revue Bénédictine,* de enero de 1924, añade algunas notas de códices y fragmentos no conocidos por Clark, y acaso otros también hayan respondido con aportaciones nuevas. El padre García Villada, en su reciente *Paleografía española* (Madrid, 1923), reproduce la lista de Clark y la aumenta con unos veintitrés números, tomados de otros autores y alguno dado por él por primera vez. Su lista llega hasta el número 222.

La Biblioteca del Escorial es acaso la más rica en códices visigóticos. Todos están registrados por Clark y por el padre García Villada y detalladamente descritos en mi *Catálogo de los códices latinos.* Antes había yo comenzado a publicar monografías de ellos, reuniendo cuantas noticias he podido recoger de distintas fuentes relativas a su historia, estudio y descripción. Van ya publicadas las siguientes: *Un Codex regularum del siglo IX; Opúsculos desconocidos de San Jerónimo* (*Codex epistolarum*); *Códice a. II, 9, de la Biblioteca del Escorial; Un códice visigodo de la Explanación del Apocalipsis por S.*

Beato de Liébana; El códice Emilianense de la Biblioteca del Escorial; El códice Ovetense de la Biblioteca del Escorial; El códice de baptismo parvulorum de S. Agustín. Esta es su continuación.

Las notas en latín marginales que tiene el códice están puestas por *Albarus.* Según Pérez Bayer, este Alvaro pudo ser el famoso Alvaro de Córdoba. En este caso, que es muy probable, sería copiado en algún escritorio de aquella ciudad, tan floreciente entonces en ciencias eclesiásticas. Lo confirman las notas en árabe que también tiene, que indican fué usado y utilizado por los mozárabes. En la Biblioteca del Escorial se conserva otro códice, el *Ovetense,* que perteneció a San Eulogio de Córdoba y fué trasladado, juntamente con algunas sagradas reliquias, por los cristianos, tal vez primero a Toledo y después a Oviedo, pues es bien sabido el aprecio en que tenían los códices.

Del mismo parecer es don Francisco Javier Simonet, que estudió este códice y le utiliza varias veces en su notable obra *Historia de los mozárabes de España.* En la nota 2 de la página 343 dice: "Este códice, que lleva la signatura &. I. 14, entre los mss. del Escorial, escrito en pergamino y en gran folio, contiene las *Etimologías* de San Isidoro de Sevilla, y varios tratados y Epístolas de San Jerónimo, San Dámaso, San Agustín, Teófilo, obispo, Dionisio Liddense, San Epifanio, Cromacio, Heliodoro, Simpliciano, San Liciniano, obispo de Cartagena, Severo, obispo de Málaga, San Fructuoso, Efancio o Evancio, arcediano de Toledo, y Avito, y una *Interpretatio locorum Orientis,* sin nombre de autor. Ofrece además la particularidad de tener al margen algunas notas latinas, escritas por un *Albaro,* que creemos el de Córdoba, y tres notas arábigas muy extensas en letra de aquel tiempo, que bien pueden atribuírse al mismo Alvaro o a otro docto mozárabe."

En el índice de la librería de la iglesia de Oviedo, que está al folio 95 del códice *Ovetense,* que fué hecho en la era 920, no figura ningún códice de las *Etimologías* de San Isidoro. Solamente están registrados *Liber Cronicorum beati Isidori* y *Liber nature rerum qui et in manus est.* Por aquel tiempo ya estaba escrito este códice, pues en general le colocan todos a últimos del siglo VIII o principios del IX. Es posible que después, algún rey

o monasterio le donara a aquella iglesia, pero no consta. La nota que tiene al fin, *alie epistole huiusmodi sunt in ecclesia ovetensi,* puede interpretarse que fué cotejado con el que existía en la iglesia de Oviedo, o que el que la escribió sabía que en ella se conservaba otro códice, o que, por haber dos, donó uno a la iglesia de San Román. Ewald y Loewe no pudieron precisar qué iglesia de San Román fué a la que perteneció, según la nota que el mismo códice tiene de letra del siglo XIII a XIV: *Iste liber est de ecclesia sancti romani.* Después perteneció al colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá, en donde le examinó Ambrosio de Morales, como se verá en la nota de Pérez Bayer. Más probable es que fuera depositado en Toledo al traerle los cristianos de Córdoba.

A mediados del siglo XVII se incorporó este códice a la librería del famoso Conde-Duque de Olivares. En otras ocasiones, en que he tenido que hacer la historia de algunos códices visigóticos escurialenses y de un modo especial en el volumen quinto del *Catálogo de los códices latinos* de dicha Biblioteca del Escorial, se ha consignado cuanto he podido averiguar de la notable librería del Conde-Duque de Olivares. Haría una obra útil quien se dedicara y consiguiese hacer la historia completa de tal librería. Algunos datos proporcionan los códices hoy existentes en la Biblioteca del Escorial, pues muchos conservan todavía el *ex libris* de las iglesias catedrales o monasterios a que antes pertenecieron. Parece que su fin fué imitar o sobrepujar a Felipe II, reuniendo una librería más numerosa, más escogida, más rica que la del monasterio de San Lorenzo del Escorial. Unas veces adquiría los manuscritos y libros por compra, otras por donación, y a veces también por amenaza, abusando de su influencia y poder político, como ocurrió con la cartuja de *Aula Dei* de Zaragoza, en donde se conservaba la librería de Zurita. Una copia del catálogo de la librería del Conde-Duque de Olivares se guarda en la biblioteca de nuestra Academia, est. 26, gr. 5.ª D, número 119, en cuya portada, dibujada a pluma, dice: *Manuel Angulo fecit.—Matriti 1744.* Tal vez sea una copia del trabajo del monje jerónimo fray Lucas de Alaejos, bibliotecario del Escorial, a quien el Conde-Duque encomendó el arreglo de su archivo y librería. El cotejo de su letra con el original que se conser-

vaba en el tiempo en que se hizo la copia en la Biblioteca del Duque de Huéscar, pudiera fijamente declararlo. La publicación íntegra de dicho catálogo, sería una buena aportación literaria y base fundamental de la historia de aquella librería. En el volumen quinto de mi *Catálogo,* páginas 274 a 303, se publican los títulos de los códices latinos, copiados del catálogo de la Academia y algo de lo que se refiere a la incorporación de gran parte de ellos a la Biblioteca del Escorial. Gallardo, en el tomo cuarto de su *Ensayo,* columnas 1.479 y siguientes, publica también un extracto de dicha copia, precedido de la siguiente nota: "Ms. en fol. de 506 hojas, en Madrid, año de 1744. Existe en la biblioteca de la Academia de la Historia (2, 72), en pasta, con este título: *Biblioteca Olivariense.* Ms., tomo III. El copiante dice en una advertencia preliminar que "esta copia está fiel y puntualmente sacada del original que se conserva en la *Biblioteca del excelentísimo señor Duque de Huéscar*", y añade que se titula *Catálogo de la librería.* De este catálogo entresaco solamente los artículos que hacen a mi propósito. La selecta y rica biblioteca del Conde-Duque fué últimamente a parar a Sevilla, al convento del Angel, carmelitas descalzos; poseo algunos artículos de ella, con notas que lo acreditan. *Gallardo*".

Es extraño que Gallardo, que examinó la Biblioteca del Escorial, no se fijara en que en ella había muchos manuscritos procedentes de la del Conde-Duque de Olivares. Como puede comprobarse en mi *Catálogo,* una tercera parte o más de los códices latinos, hoy existentes, son de aquella procedencia. El padre Julián Zarzo, en su *Catálogo de los manuscritos castellanos de la biblioteca del Escorial,* también señala los que a ella pertenecieron, que son muchos. He visto también algunas fotocopias de manuscritos que se guardan en la Biblioteca Nacional de Copenhague y conservan todavía la signatura de la librería del Conde-Duque. Tal vez en otras bibliotecas se guarden manuscritos de ella. Si es cierto, como asegura Gallardo, que fué últimamente a parar al convento del Angel de carmelitas descalzos de Sevilla, es un punto que bien merece estudiarse. Como conjetura indico que pudiera referirse a la librería de impresos, pues de esa sección me parece que no existe ninguno en la Biblioteca del Escorial.

No conserva este códice la signatura de la librería del Conde-

Duque, pero creo que está registrado en el Catálogo de ella con la siguiente nota: "Idem opus (Etymologiarum libri), fol. regio, in membranis, cax. 17, n. 2."

Don Francisco Pérez Bayer no necesita de elogio. Está reputado por todos como uno de los más competentes trabajadores críticos de la segunda mitad del siglo XVIII. Juntamente con los agustinos padres Flórez, Risco, Merino, La Canal, el jesuíta padre Burriel y otros, contribuyó a aclarar muchos puntos históricos, desautorizar cronicones y deshacer leyendas falsas de todo género. En mi *Discurso* de entrada en la Academia se publica una nota de la actuación de Pérez Bayer en la Biblioteca del Escorial. Por Real Orden de Carlos III fué a ella en enero del año 1762 a hacer un catálogo general de todos sus manuscritos, y en tres años redactó el de los latinos, vulgares, griegos y hebreos. Como allí se dice, el trabajo de Pérez Bayer, que constaba de ocho tomos, pereció en la guerra de la Independencia, cuando los franceses quemaron la Biblioteca de la Universidad de Valencia. Por fortuna se ha salvado una pequeña parte de él en la copia de dos tomos, que se conservan en la Biblioteca del Escorial. De esta copia el señor F. García Fresca publicó un extracto en la *Revista de Archivos*, II, 218 y 233, que no da idea del valor de la obra de Pérez Bayer. Yo he ido publicando íntegramente la benemérita labor de Pérez Bayer en las monografías de códices visigóticos de que antes se ha hecho mención. Aunque ya están rectificados algunos de sus juicios o conjeturas, creo de utilidad reproducir también aquí la nota que redactó de este códice.

"Isidori Hispalensis episcopi, et aliorum Veterum opera, Epistolae et minutiora alia scilicet:

Isidori Etymologiarum Codex, quem integros XX libros a S. Doctore de hoc argumento scriptos olim continuisse credibile est; Nunc autem initio totis XIX foliis, iisque, ut mox dicemus, maximis atque internas ab utraque facie columnas divisis, misere decurtatus; in quibus *primus, et secundus liber* integri; *tertii* autem bona pars omnino periit. Initium autem Codici fit in tractatu de *Musice;* et *Musicis Instrumentis* scilicet *Organo, tuba, tibiis,* etc.; quem excipit rubrica *De Astronomia* usque ad finem tertii libri. Quartus de *Medicina* et quintus de *Legibus,* ac

de *temporibus* videntur esse integri: Sextus qui miscella continet, de *utroque foedere* atque *Ecclesiasticis officiis* non item; ei enim non nihil in fine deesse videntur, scilicet in Rubrica de *officiis* quae omnium ejus libri postrema est. Septimus: De Sancta Trinitate mutilus est a capite, scilicet in priore ipsius Rubrica: *De Deo Patre* caetera integer. Octavo tres minimum rubricae desunt cum bona alterius parte scilicet II.ª *De Religione et Fide;* III.ª *De Haeresi et Schismate;* IV.ª *De Haeresibus Judaeorum*, et initium V.ªᵉ quae est de *haeresibus Christianorum;* item in XI.ªᵉ seu postremae ejusdem libri Rubricae *De Diis Gentium* nonnulla desunt, cum ipsius libri fine; et sequentis seu *noni* initio, et prima ejusdem Rubrica integra cum bona sequentis parte quae incipit *in progenie Chaimi. Decimus* liber integer esse videtur et in ejus fine legitur: *Explicit liber decimus partis primae feliciter. Deo gratias. Amen.*

Atque hinc pergit secunda operis pars cujus Liber primus, id est *Undecimus*: *De Homine et partibus ejus* = *Duodecimus*: *De pecoribus et jumentis* = *Tertius decimus*: *De Mundo, Atomis et Elementis* = *Decimus quartus*: *De Terra et Orbe* = *Decimus quintus*: *De Civitatibus, aedificiis publicis etc.* = *Decimus sextus*: *De terrae glebis, lapillis et metallis etc.* = *Decimus septimus*: *De Auctoribus Rerum Rusticarum, ac de Agrorum cultu* = *Decimus octavus*: *De bellis et triumphis* = *Decimus nonus*: *De Navibus, et eorum partibus*: *ac de instrumentis Fabrorum etc.* ac demum *Vigessimus liber De mensis, escis, vasis, et aliis omnino* integri sunt, nisi quod *libro decimo quarto* icon *terraqueum globum* representans forfice in orbem abscissa est.

Insunt autem his Etymologiarum Libris rarae notulae, ac perbreves, non tamen pretereurdae, saltem quae propius nos spectare videntur. In his Libro septimo Rubrica V.ª *de Angelis*, pag. 38, quo loco in textu legitur: *Novem autem esse Ordines Angelorum Sacrae Scripturae testantur etc.* e regione in margine adjicitur: *Alvarus numquam legisse me in nullo acticorum doctore recolo nouem ordines angelorum nisi in Sancto Gregorio et a domno Isidoro.* (Nota quod hic *Gregorium Sanctum* et mox *Eucherium Beatum;* Isidorum autem Alvarus utrobique *domnum* appellat.) Verum quis hic notatur Alvarus? An cognominatus *Paulli* qui vulgo *Cordubensis*, Indiculi luminosi et

aliorum operum saeculo nono vix dum inclinante Scriptor? per manum quidem licet, id conjicere nam notae ejus saeculi esse omnino videntur. Ex quo eliceremus quoque Codicem nostrum Corduba ad Carpetanos emigrasse.

Item: Eodem Libro VII. Rubrica XII. de *Clerecis,* pag. 41, quo loco in interiori columna in textu legitur: *Patriarcha graeca lingua Summus pater interpretatur,* etc. e regione in extrema Codicis ora haec habentur: *Jheronimus ordo episcopa... quadripartitus est id est patriarcis arceepiscopis. metropolitanis, et confinitimi. Patriarce sunt quattuor id est roma sedis petri apostoli. antiocia ubi prius a petro fundata est ecclesia. alexandria. sedis marci euangeliste. atque constantinopoli. que a Constantino fundata est. arceepiscopi sunt tres spalis. rabena. et jherosolima.*

Item: Libro IX. Rubrica secunda *de primis gentium sedibus* quam initio carere supra diximus quo loco in textu est: *Haec sunt gentes de stirpe Jafeth quia tauro monte ad Aquilonem,* etc. in margine sic legitur: *Beatus Eucherius a taur. monte qui in media assia est. habitationem filiorum japhet conscripsit. ec... quas gentes ex ejus stirpe descendunt adnotavit. Eucherius quippe doctor est antiquissimus: nam ante dom. Isidorum annos fere CLXX clarens extitit.* Hunc autem D. Eucherium Lugdunensem Episcopum esse puto, id est Seniorem ex tribus cognominibus in Gallia, qui varia in vetus ac novum Testamentum scripta ad posteros transmisit. Indicem videris apud Gesnerum, claruit autem ad Christi annum CCCCXL, scilicet ipsis CLXX annis ante Isidori tempora.

Item: eodem Libro IX, et Rubrica folio tamen 48 pagina prima, quo loco est in textu: *Languebardos vulgo fertur nominasse prolixa barba et nunquam tonsa;* in margine haec leguntur: *Hii languebardi gotis esse propinquos ipsi goti hoc referunt...* Nota gotos mauri propinquos non romanos.

Hac eadem pagina secunda folii 48, quo loco in textu est: *Jam vero his qui antipode dicuntur eo quod contrarii esse nostris vestigiis putantur... nulla ratione credendum est etc.* in margine legiur: *Homines sub terris esse ulla historia soliditate adfirmat.*

In fine autem libri quinti folio 30 pagina prima qua loco sex-

ta mundi aetas recensetur, et in aliis Codicibus annus quo scripti fuere signatim indicatur, aut aliquid adjicitur ex quo elici possit in Codice nostro nudus est Isidori textus. (*Copia el fin del libro V.*)

Atque hactenus de ea Codicis nostri parte quae Isidori Etymologiarum Libros continet; quia vero plurima supersunt nobis in Codice describenda Catalogum eorum uno obtutu inspiciendum sistimus; de singulis quod observatu dignum videbitur suis locis, ac singillatim dicturi. (*Pone el catálogo de los opúsculos y epístolas que contiene.*)

Ex his autem quindecim opusculis bina nobis e vestigio selegimus ex asse describenda, scilicet EVANTII ARCHIDIACONI et AVITI epistolas utramque enim INEDITAM ex Cardinalis Aguirrii, ac Nicolai Antonii et aliorum silentio conjicimus, cum merito suo, et eorum qui easdem conscripsere quos omnes HISPANOS fuisse constat, publica luce dignissimae sint. (*Copia la Epístola de Evancio.*) Hactenus EFANTII seu EVANTII ARCHIDIACONI Epistola: verum quis iste Evantius fuerit? Hoc nobis opus hic labor est; Gesnerus certe et Nicolaus Antonius quos tantum ad manus habemus nullius Evantii meminere. Hispanum autem cum fuisse Epistolae stilus ac *Caesaraugustae* urbis mentio et quod rel opusculorum Codicis nostri Auctores qui Evantium praecedunt, et consecuntur, item Hispani sint satis videntur indicare. Nec dubium est quod is florente gothorum imperio id est saeculo septimo claruerit cum in Epistola mentio jam fiat *Pastoralis Sancti Gregorii Papae.* Nos autem pergamus ad (*Copia la Epístola de Avito.*) De hujus Epistolae Auctore minus nobis quam de praecedentis elaborandum quando quidem Paullus Orosius binos AVITOS Synchronos eosque Hispanos in Historiarum Libris profert (apud Nic. Anton. Biblioth. vet., libro III, Cap. 1, núm. 3). Tertium alterum praenomine *Alcimum* Viennensem in Gallia archiepiscopum, et cognomines antiquiores alios consulto mittimus, cum sciamus Avitum cujus Epistola de qua agimus est omnino in Hispania, ut reliqui opusculorum nostri Codicis Scriptores, natum fuisse. Ex binis autem AVITIS constat eum qui vulgo BRACARENSIS audit saeculo Christi quinto non multum adulto claruisse, et graecum Luciani Presbiteri librum *de revelatione sepulcri et reliquiarum Corporis Sancti Stephani Protomartyris ab*

ipso Latii jure donatum e Hierosolymis per Orosium cum epistola sua ad Occidentem transmisisse, ut Genadius, Gesnerus, et prae aliis Nicolaus Antonius testantur. Alterius AVITI nullum, quod scimus, ejus doctrinae monumentum ad posteros traductum extat; ejus certe nec Gesnerus neque Nicolaus Ant. inter Scriptores meminere; ex quibus fit ut *Epistolam* quoque nostram priori illi Avito prae posteriori isto adjudicandam censeamus, sicut est librum cujus in Epistola meminit, et versu a se conscriptum ait. *De Consolatoria castitatis ad Fuscinam Virginem,* quod utrumque Nicolai Antonii diligentiam fugisse videtur.

Discimus praeterea ex Epistola nostra huic *Avito* sororem fuisse *Fuscinam* nomine; item germanum fratrem Apollinarem Episcopum; nam *to germano* quod habetur in Epistolae Rubrica nobis appellativum potius quam proprium (nisi binominem *Apollinarem* volumus) videtur; aut officii seu fraternae caritatis nomen; sicut et illud *sororis* et *germanae* ad Fuscinam; id quod etiam illa Epistolae verba *vel de religione communium parentum vel de virginibus nostrae familiae* et alia satis videntur indicare. Quisnam autem, aut cujus in Hispania sedis Episcopus Apollinaris fuerit? Oculatiores viderint. Nos autem ad alia quae secuntur opuscula procedamus.

Ac de primo quidem quem *Indicem geographicum locorum sacrae scripturae,* seu *locorum orientis* appellatum diximus nihil nobis succurrit, nisi quod forsan Hieronymum Auctorem habet, quem *nomina Hebraica secundum ordinem litterarum ex Philone* interpretatum fuisse ex Gesnero et aliis discimus. De quo nos fortassis alibi.

De LICINIANO autem Spartariae Carthaginensis Episcopo cujus nomen praefert *Epistola de libro Regularum ad Sanctum Gregorium directa* quam nos secundo loco inter opuscula collocavimus; necnon binae quae sequuntur Epistolae numeris 30 et 40, altera ad *Epiphanium Diaconum* altera ad *Vincentium Evositanae Insulae Episcopum;* necnon de SEVERO Malacitano Episcopo cujus etiam nomen prior illa ad *Epiphanium* in fronte adscriptum habet, plura apud Nicol. Ant., lib. IV, cap. II, a num. 27, legi possunt, ac de praeclaris utriusque eximii viri gestis; scripta quod attinet et signanter Epistolas nostras sciendum est priorem illam de libro regularum ad Gregorium Papam a Luca Dacherio primum in to-

mum II *Spicilegii* sui relatam fuisse, atque inde cum exemplari Ecclesiae Toletanae collatam ab Eminentissimo Aguirrio in *Collectione Maxima Conciliorum Hispaniae* recusam tom. II, a pag. 427, binas autem reliquas *eatenus* (ut idem Aguirrius in eorum prologo testatur) ineditas ipse vulgavit primus easque priori alteri Epistolae subjecit a pag. 428, usque ad 432 ejusdem secundi tomi. Atque utinam otium nobis esset ut ternas has ab Aguirrio editas Epistolas cum iisdem, ut in Codice nostro habentur, conferremus. Si cui tamen id vacat, in eo operam minime lusurum sciat.

Fructuosi Epistolam ad Recesuinthum deprecatoria ut mitius cum quidam noxiis agat, quam nos inter Codicis opuscula numero 5.°, retulimus primus omnium edidisse videtur Laurentius Ramirez de Prado in *Collectione operum Luitprandi,* Plantinianis typis M.DC.XL. sed tanquam ex Collectione alia Epistolarum quarundam veterum Praesulum Juliano Sanctae Justae Toletanae Archipresbytero in unum opus redacta. Meminit ejus quoque Epistolae Nicolaus Antonius in Fructuoso libro V, cap. V, Biblioth. vet. quam in S. Ildefonsi Collegii Complutensis vetustissimo Codice extare ait. Aguirrius item ejusdem exemplum ex Codice gothico Ovetensis Ecclesiae qui in Toletanam postea migravit nactus fuisse videtur quod anecdotorum Collectioni quam meditabatur cum aliis minutioribus opusculis edendum destinabat, ut idem Nicolaus Antonius loco superius citato docet. Nos autem quod ad manum Luitprandum Ramirezii non habeamus, neque in Escurialensi Bibliotheca eum reperire potuerimus editam cum Codice nostro conferre minime possumus; nec autem eam hic sisteremus integram deterruit nos pridem fugientis quo scripta est Codice nostro characteris, ac plane exesi indoles: postea vero mutato consilio placuit ipsam sistere utrumque lacunis deformatam scilicet ut cum priore illa Ramirezii committi, et conferri possit. (*Copia de la Epístola de S. Fructuoso.*) Hactenus Epistola Fructuosi, cujus verba *Regali simul et sacerdotali clementia,* nec non posteriora alia *et Tu mihi... post Deum amantissime ac venerantissime ac sanctissimi patres et famuli uestri Pontifices Dei*: satis indicant eam ad Recesuinthum regem a Fructuoso missam quo tempore Concilium celebrabatur, scilicet in eodem recitandam. Fuit autem illum Concilium aut vehemen-

ter ego fallor, *Toletanum octavum* anno Domini DLIII habitum, in cujus secundo canone sub rubrica: *De incauto juramento*: magna ac prolixa discussione a Patribus disceptatum fuit, num liceret Regi, ac Patribus et universae gothorum genti resilire ab eo quod incaute juraverant *scilicet* (verba sunt Recesuinthi in praefatione ad Patres hujus Concilii) *ut cujuscumque ordinis vel honoris persona quae in necem regiam excidiumque Gothorum Gentis ac patriae detecta fuisset uel cogitasse noxia uel egisse: irrevocabilis sententiae mulctatus atrocitate nusquam mereretur veniae remedium uel alicujus temperantiae perciperet quale subsidium.* Cum enim hinc juramenti fides inde vero diuturna noxiorum calamitas Regem Patresque religiosos juxta ac pios pariter urgeret quodam modo perplexi erant et quo se verterent nesciebant quia (ut ipse initio secundi Canonis ajunt) *ex Dei nominis profanatione non aberat quod tenebat; et ex prohibitione pietatis aberat quod taedebat. Dumque alterno periculorum abjecta se prolatae sententiae compugnarent periclitabamur* (pergunt) *in bifido partium dissidentium calle donec a Patribus* in hanc sententiam itum fuit *ut indulgentiae concessa Regi licentia miserationis ipsius opus in gloriosi Principis potestate* redigerent; *ut quia Deus illi miserandi aditum patefecit remedia pietatis ipse quoque non deneget* ut in eodem Canone habetur; ad hanc igitur a Regis et Patrum animis anxietatem depellendam faciunt insignia illa Epistolae nostrae verba: *Frustra juramentum causa impietatis obtenditur* quam sacri Canones inter notissimas eorum regulas adoptarunt: et alia quibus si impium *juramentum facinus abrogat misericordiae bonum regali saltem et sacerdotali clementia: ualde crudele est ut abdicetur indulgentiae patrocinium.*

Quae cum ita profecto esse videantur, habemus Epistolam nostram ineunte anno Christi DLIII aut superiori exeunte a Fructuoso scriptam nam Concilium eo anno XVII die Calendarum Januariarum coactum fuisse perhibetur; eo autem tempore Fructuosus Monachus in Bergidensi Eremo vitam agebat nec dum ad Bracarensem, immo neque ad Dumiensem Ecclesiam assumptus erat.

Atque haec de Fructuosi Epistola.

De binis quae consequuntur EVANTII Archidiaconi; et AVITI Bracarensis Epistolis satis superque a nobis dictum.

Quinae nobis aliae Sisebuti Regis ad Cecilium Mentesanum Episcopum et ad Caesarium Patricium et Patricii ad Sisebutum Epistolae αμοιβαιαι hoc loco veniunt describendae quas scilicet numeris octavo usque ad duodecimum attribuimus; quia vero longiores sunt quam ut institutum nostrum eas hic integras describi patiatur, nec si Typis unquam commissae fuere textum earum editum ad manum habemus, ut ipsum cum codice nostro conferamus, placuit singularum initia, et verba in quibus desinunt hoc loco adnotare nam Rubricas jam supra descripsimus in earum enumerationes. (*Copia los principios y fines.*)

Meminere harum Epistolarum post Ambrosium Moralium (qui eas ex vetustissimo Codice Gothico Ecclesiae Ovetensis integras primus omnium descripsit et retulit in volumen quod tomo I° hujus Catalogi litt. C. Plut. III, n. 14 exhibuimus) Martinus Ximena in antiquit. Gienn. Eccl., pág. 35, et Nic. Antonius Biblioth. vet. lib. V, cap. V, et quidem Moralius praeter Ovetensem Codicem, alium citat Ildefonsiani Complutensis Collegii (qui ipsisimus hic noster quem describimus est ut mox dicemus) quem utrumque se vidisse testatur; Ximena vero Toletanum alium Codicem laudat in quo easdem Epistolas extare ait: viderat quoque et collegerat pridem ipsa Cardin. Aguirrius ut ipse saepius affirmat; nos autem ex Ovetensi Moralii exemplo descriptas, et cum Codice Complutensi, ac Toletano conferendas in adversaria nostra refferri curauimus.

Sequitur ordine Epistola ad *Eusebium* quam Anonymi (cujus nomen avulsum erat) pridem dicebamus et numero XIII recensuimus; eam autem Sisebuti Regis esse atque ad Eusebium Episcopum (forsan Metropolitanum Tarraconensem nam ei Rex injungit ut innominato cuidam Ecclesiam Barcinonensem regendam gubernandamque committat) directam, ex Moralii Ovetensis Codicis exemplo quod nuper a nobis in priore hujus Catalogi volumine descriptum diximus, omnino dicimus; nam eo loco extat sub hac rubrica meliorem quam nostri Codicis fortunam experta. (*Copia el* inc. y expl. *de esta Epístola.*)

Superest ut de binis BULGARANI Comitis (an Episcopi? Nam

in Moralii Ovetensi exemplo *Episcopus* alicubi vocaretur) Epistolas Codicis nostri agamus, quarum altera est ad Episcopum quemdam pro cujus nomine scribendo vacuus in Codice locus relictus, si tamen hactenus impletus non est. Moralius autem cum in Ovetensis Codicis Rubrica huic Epistolae praefixa invenisset: *Domno Ill. Episcopo;* Illustris ei nomen fecit non animadvertens to Ill. in Codicibus ante annum Millessimum Christi exaratis *incertum* quemdam cujus nomen reticere volumus potius significare, atque idem omnino quod in recentioribus atque hodiernis codicibus to N (quem Hispani ex *Peloni* Hebraeorum dicimus *Phulano*). Hic autem Moralii lapsus Nicolaum Antonium in eandem sententiam, non autem Aguirrium pertraxit. Altera autem Epistola BULGARANI, ad Gunthemarum Regem directa est. Moralius multo plures ex Ovetensi Codice Bulgarani Epistolas descripsit; noster autem binas tantum exibet in postremo omnium ejusdem folio, ac proinde magnam earum partem exesas atque attritu paene consumptas. Nos initia, ac posteriora utriusque verba Lectoribus sistere contenti erimus, scilicet (*Copia los* inc. *y* expl. *de las dos Epístolas.*)

Hunc autem eumdem illum esse Codicem quem saepius Moralius *Complutensem* vocat scilicet, Lib. XI, cap. 70; lib. XII, cap. XIII, et signanter de quo Libro XII, cap. XI, haec habet: *I estas Cartas* (Bulgarani scilicet) *y lo demás que pertenece al tiempo de los Godos también están* (aunque no tan copiosamente) *aquí en Alcalá de Henares en otro libro grande aún más antiguo, a lo que yo creo, que no el de Oviedo, en la Librería del insigne Colegio de San Ildefonso*: mihi extra disputationis aleam positum esse videtur; cui enim alteri *notiones aetatis, loci, magnitudinis, argumenti, characteris,* et aliae quas certe *non habet unus et alter* omnino quadrent praeter unum Codicem nostrum? Certe non verus ille *Sosias,* personato in cujus figuram Mercurio in Plautti *Amphitruone,* non ovum ovo similius fuerit ut mox dicemus. Meminit ejus quoque Codicis saepissime Nic. Antonius in *Liciniano Carthaginensi,* in *Redempto, Bulgarano, Fructuoso Braccarensi,* et aliis quem perpetuo Complutensem vocat, scilicet ignorans in Regiam Bibliotecam Escurialensem jam diu immigrasse: eumque alicubi *septingentorum annorum* vocat, cum bi-

nis minimum saeculis antiquior sit; sed quorsum haec, inquis? scilicet ut observemus a summo viro, et patriae Historiae Antesignano, in Codicis nostri descriptione non semel peccatum fuisse: primo quidem quod inter Epistolas *Liciniani, Severi, Fructuosi, Sisebuti, Caesarii* ac *Bulgarani,* quas in suo opere, et in Ovetensis Codicis exemplo integras describit, binas item alias de quibus superius locuti fuimus EVANTII et AVITI, Epistolas prorsus *ineditas,* neque ulli nunc quod ego sciam mortalium cognitas, non observaverit certe ne verbum quidem de iis fecerit. Silent quoque altum de ipsis oculatissimus Nic. Antonius, et Aguirrius, quippe quibus Codicem nostrum (in quo uno vixque fortasis alibi reperiantur) videre non contigit: sed hoc non tanti est.

Illud certe majoris quod piissimo ac veritatis amantissimo viro de *Liciniani* ac *Severi* Epistola adversus Vincentium Caesaraugustanum Episcopum qui ad Arianos defecerat, a se in Codice nostro visa per oblivionem excidit. Audiamus ipsum Lib. XI, cap. 70, ita loquentem: *También escribió Liciniano* (Isidorus *Severo* potius Malacitano Liciniani socio Epistolam de qua agimus attribuit) *contra el Apóstata Vincencio, que yo he visto esta su obra en un libro antiquissimo de Letra Gothica que esta en la Libreria del insigne Collegio de San Ildefonso, aqui en Alcala de Henares,* quod alterum Moralii circa Codicem nostrum peccatum fuit atque ab eo ad Cardinalem Aguirrium (1), et ad Nicolaum Antonium (2) tanti ejusque oculati testis assertione persuasos ac plane deceptos, permanavit cum res ita non habeat, nec ea Liciniani Epistola uspiam in Codice nostro reperiatur aut ullo unquam tempore in eo scripta fuerit, me scilicet qui Codicem sedulo ac diligentissime evolvi vade, nec facile vadimonium deserturo. Utriusque Moralii errati causam in procli-

(1) In admonitu ad primam Epistolam Liciniani tom. II, *Coll. Conc.,* pág. 427. Testatur porro Ambros. Morales se vidisse librum ea de re (scilicet Epistola Liciniani ac Severi ad Vincentium Caesaraugustanum) antiquissimum Liciniani litteris scriptum in Academia Complutensi.

(2) Nic. Ant. Bibl. vet. libr. V, cap. II, n 34 haec habet: Morales se vidisse affirmat in vetustissimo Codice Gothico Complutensis S. Ildefonsi Collegii majoris ejusdem nostri Liciniani quicquam operis adversus Vincentium Caesaraugustanum Arianismo infectum, contra quem et Severus scripsit.

vis est prioris quidem ea meo judicio est quod Ovetensem Codicem antequam Complutensem nostrum is auctor lustravit, cumque in illo multo plura opuscula quam in hoc contineri animadvertisset (ut ipse loco superius adducto asserit) non eum omnino neque ut oportuerat excusit, ratus scilicet in minori opusculorum collectione nihil quod in uberiori illa Ovetensi non esset, reperiendum fore. Posteriori autem *Liciniani,* ac *Severi,* Epistola alia ad *Vincentium* item (non tamen Caesaraugustanum sed Evositanum Episcopum) directa quam in Codice nostro haberi supra diximus causam dedisse potuit, ob nominum scilicet qui eam scripsere, et ejus ad quem missa fuit non usque adeo frequentem consenssionem.

Quod autem nos eam *Liciniani* ac *Severi* ad *Vincentium Caesaraugustanum* Epistola non modo in Codice nostro non haberi, sed nullo unquam tempore in eodem fuisse asseruimus, ne cui temere, aut paullo confidentius dictum videatur, praesertim cum praedixerimus plurima, neque uno in loco folia e Codice nostro avulsa, in quibus *Liciniani* de qua agimus Epistolam olim fuisse suspicari pronum est: meminisse oportet folia quae pridem Codici deesse diximus universa, ad *Isidori* Etymologias, necnon ad *Hieronymi* Epistolas, pertinere: *Liciniani* autem, et *Severi* Epistolis, necnon *Fructuosi, Evantii, Aviti, Sisebuti, Caesarii,* ac *Bulgarani,* quae quina omnium postrema Codicis nostri, scilicet a 164 ad 168 folia occupant, nihil prorsus externa vi praeter membranae purae phyliras detractum fuisse, atque integras hodie dum rectoque ordine legi posse, praeter aversam folii 168 paginam ea enim quod extrema sit omnium, attrita et frequenti collissione magna ex parte exesa, ac consumpta est praesertim sub initium Epistolae Bulgarani ad Gundemarum Regem.

Nunc autem ad Codicis nostri notiones accedimus maximus si est, atque ad eorum formam accedens, qui pro Ecclesiastici chori Officiis exarantur; binos pedes Romanos, altus, latus, sexquipedem. Membrana qua constat rudior, contumax, ac plane Hispanica. Centum olim et sexaginta et octo foliis videtur olim constitisse, quod numeri in superiori foliorum angulo adscripti satis indicant: mox ad centum quadraginta et tria redactus fuit,

ut in postrema ejusdem pagina manu non usque adeo antiqua legitur. Nunc autem centum omnino ac triginta tribus foliis (consulto ea numeravimus) constat. In ejus fine habetur haec nota saeculo decimo quarto, ut videtur scripta: *Iste liber est de Ecclesia Sancti Romani;* cui subditur alia recentior saeculi scilicet decimi sexti: *Tiene este libro ciento y quarenta y tres hojas, y es del Collegio maior de Alcalá de Henares.*

Ad characterem autem ejus quod attinet, constans is est atque ubique idem, prorsus ut Codex integer unius Librarii manu exaratus sit. Scripturae indoles omnino Gothica Hispana quo nos eam nomine scilicet ut a *Merovingica, Carolovingica*, et *Longobardica* discernamus seu si magis atriserit *Ataulphicam* deinceps appellabimus. Est autem omnino similis ei qua bini Toletani Codices constant, scilicet *Isidorus* antiquior continens Etymologiarum libros (quem nos olim eum edito Grialii textu contulimus) et vetustissimus alter Sacrorum Bibliorum ternis ut noster hic columnellis in singulas paginas distributus, quem si bene memini saeculo jam nono ineunte ad *Joannem quemdam Accitanum*, aut *Asticitanum* Episcopum pertinuisse in ejusdem fine legitur.

Ex quibus atque aliis quae Codici nostro insunt adminiculis atque ex universa ejusdem facie, septimo illum saeculo exeunte, aut sub initium sequentis, id est octavi omnino scriptum fuisse conjicio; nisi subjectum characteris ejus specimen aliud peritiores Palaeographos doceat."

Como complemento de la anterior nota de Pérez Bayer, véanse, en resumen, las noticias consignadas por el padre Flórez en su *España Sagrada* acerca de algunos puntos tratados por aquél. De Liciniano, incluído ya por San Isidoro en *de viris illustribus*, demuestra en el tomo quinto, pág. 82 y siguientes, que fué Obispo efectivo de Cartagena en España, contra el parecer de Vaseo, Morales, Aguirre, etc., y reproduce en el apéndice 4.° sus cartas, publicadas ya antes por Ramírez de Prado y otros, como lo hace constar. No obstante, como afirma Pérez Bayer, el texto de ellas de este códice del Escorial puede ser utilísimo para una edición más crítica. El padre Flórez publicó por primera vez, *España Sagrada*, VII, ap. 4.°, las epístolas del rey Sisebuto, pero no por este códice, sino tomándolas de uno de la Biblioteca Real de Madrid, intitulado *Ovetensis Codex, et alia*, que usó Ambrosio de Mo-

rales y cotejadas por el señor Infantas, doctoral de la Catedral de Toledo, con otro códice que se conservaba en aquella Iglesia. También publicó *España Sagrada,* IX, ap. 7.º de otro códice gótico de la Biblioteca Real de Madrid, la obra de Redempto, con variantes de la edición mandada hacer por Felipe II de todas las obras de San Isidoro. De los tres Avitos habla extensamente en *España Sagrada,* XV, págs. 306 y siguientes, asegurando que el que escribió al obispo Balconio, enviándole desde Jerusalén algunas reliquias de San Esteban, fué ciertamente de Braga, y que los otros dos, inficionados de los errores de Orígenes y Victorino, fueron españoles, de la patria de Orosio, como este mismo lo dice. De Evancio, que fué archidiácono de la Iglesia de Toledo en tiempo del obispo Urbano, habla en *España Sagrada,* V, 336 y 341, y no publica la carta que escribió contra los malos cristianos que en tierra de Zaragoza judaizaban en seguir la letra de que la sangre de los animales era inmunda, por estar ya publicada por Aguirre en el tomo 3.º, pág. 87 y en la edición de Luitprando ilustrado.

Del conde Bulgarano se conservan seis epístolas en la Biblioteca del Escorial; dos en este códice y otras cuatro en *b. III. 14,* que contiene también estas dos. El cardenal Aguirre había reunido siete, copiándolas de un códice de la iglesia de Oviedo y con otras de diversos autores que tenía preparadas pensaba publicarlas en una obra que él titulaba *Anécdota,* pero no lo realizó. Tres de ellas, las dirigidas a un obispo de Francia, fueron publicadas por don Vicente Noguera y Ramón en la edición de la *Historia de España,* del padre Mariana, hecha en Valencia en 1785.

Varias veces está utilizado este códice por el eruditísimo Nicolás Antonio, como ya lo indica Pérez Bayer. En cambio Arévalo solamente conoció su referencia y no le pudo aprovechar para su magnífica edición de las obras de San Isidoro. Ha sido afortunado San Isidoro, pues ya en el siglo XVI mandó hacer Felipe II una edición completa de sus obras a propuesta de Alvar Gómez, y comisionó a sabios españoles que, utilizando los muchos códices de distintos monasterios e iglesias catedrales que se habían juntado en la Biblioteca del Escorial, la realizaran, como puede verse en los preliminares de aquella edición. Después

Arévalo mejoró dicha edición, utilizando códices que se conservaban en las bibliotecas de Italia. En el siglo XVIII se aumentó la edición de Arévalo con algunos opúsculos inéditos de San Isidoro, tomándolos especialmente de códices de la Biblioteca del Escorial. Todavía, a mi parecer, no está hecha una edición completa y crítica de las obras de San Isidoro, pues son muchos los códices que en estos últimos tiempos han aparecido, y pueden mejorar y depurar el texto. Además de otros casos, sirva de ejemplo la edición de las *Etimologías* que W. M. Lindsay ha hecho (Oxonii, 1911), en la que utiliza este códice y le distingue con la letra *V*, asignándole al siglo VIII o principios del IX.

Ewald y Loewe, en *Exempla scripturae visigoticae,* describen así este códice: "Codex Escorialensis &. I, 14. Est 2.° max. menbr. tripartitis paginis scriptus saec. VIII-IX; in margine maxime fol. 166, 167, multae notae arabicae. In fine manu saec. XIII-XIV: "Iste liber est de ecclesia sancti romani" (plures erant eo tempore ecclesiae S. Romani clarissimae, ut "S. Roman de Mon-"tes" prope Toletum,, "S. Román de Hornija" prope Senticam, "S. Román" prope Lucronium, ect., quarum quae hic dicatur non constat) et manu saec. XVII-XVIII: "este libro... es del "collegio mayor de Alcalá de Henares."

Además de su venerable antigüedad y ser uno de los más famosos códices que nos han transmitido los tesoros literarios, tiene de notable que guardaba hasta estos últimos tiempos cuatro cartas inéditas de San Jerónimo. Cuando yo hice el estudio de él para su publicación en el *Catálogo de los Códices latinos de la Biblioteca del Escorial* me persuadí de que no habían sido publicadas dichas cartas de San Jerónimo, y en efecto, como puede verse en él, no se indican lugares de su publicación, como se hace de todas las demás cartas que contiene. Entonces las copié, para, a su tiempo, cuando publicara su monografía por separado, darlas a conocer, como lo había hecho ya con las que se conservan en el códice escurialense *a. II, 3.* Mi ilustre amigo el benedictino Dom Donaciano De Bruyne vino a España por entonces, comisionado para estudiar los antiguos códices bíblicos que poseemos y aportar materiales a la revisión de la Biblia que la Santidad de Pío X encomendó tan acertadamente a los benedictinos. En su viaje literario pasó y se detuvo como cosa de un mes a

examinar la Biblioteca del Escorial, y aprovechó la ocasión para copiar las cartas de San Jerónimo que contenían este códice y otros dos, también visigóticos, que tienen las signaturas *&. I, 4* y *a. II, 3,* que yo ya tenía copiadas. En el número de enero de 1910 de la *Revue Bénédictine,* páginas 1 a 11, con el título *Quelques lettres inédites de S. Jérome,* ha publicado las cuatro cartas el padre De Bruyne, con variantes de los tres códices visigóticos escurialenses entre sí, demostrando su autenticidad y haciendo un notable estudio interno de ellas. Creo que puede rectificarse su afirmación cuando dice: "mais j'ai remplacé, conformement a l'ortographie usuelle et sans avertir le lecteur, e par *ae,* qui, on le sait, n'apparaît jamais dans l'écriture visigothique". Es cierto que la *e* equivale al diptongo *ae,* pues la cedilla es la *a* colocada debajo; pero, aunque raras veces, también se encuentra desligado el diptongo y representado en la forma gráfica de *ae.*

Dice el padre De Bruyne que Vallarsi, el más diligente y crítico editor de todas las obras de San Jerónimo, hace ya cerca de dos siglos enriqueció el epistolario del santo con cinco cartas nuevas. A pesar de ser tres de ellas traducciones de San Jerónimo, de no constar que la cuarta sea suya ni dirigida a él, y ser considerada la quinta como evidentemente apócrifa por el mismo Vallarsi, las estima, no obstante, como la perla de su edición y el mejor y más glorioso derecho al reconocimiento de todos los eruditos. Desde entonces no habían aparecido nuevas cartas. Todos los esfuerzos de los sabios investigadores se han encaminado a demostrar la autenticidad de algunas cartas que figuran como apócrifas en el apéndice del epistolario. La Biblioteca del Escorial ha aumentado con cuatro cartas auténticas la numerosa, rica y notabilísima colección de cartas de San Jerónimo.

Aunque ya están publicadas por el padre De Bruyne, por estar las cuatro conservadas en este códice, reproduciremos aquí su texto literal, según nos le ha transmitido, que servirá para completar esta monografía.

"*Beatissimo pape bonifatio jheronimus.*

Quantum gaudiis super ordinatione pontificatus tui sancto inocentio presbitero et nuntium et litteras tue beatitudinis perferente susceperim, ambigere non potest tua referentia, cum olim mutuo jungamur affectu, et ante ceperimus nos amare quam

nosse, interiorque homo ita sibi conjunctus sit ut exterioris hominis damna non sentiat. Ec sola res dolorem nostrum super dormitione sancte hac uenerabilis uirginis christi eustocie mitigabit, nisi quod et in hoc tristitia non minor sit, quod tanto nobiscum priuata sit gaudio, quod enim illa si hoc in corpore constituta audire meruisset gestisse gaudio quibus precibus et gratiarum actione christi clementiam flagitasset, quod sanctum hac uenerabilem parentem suum apostolice cathedra successorem esse didicisset infans paula que intus nutrita est manibus qui pignus sancte hac venerabilis memorie, lete, nostris est inposita ceruicibus, quod onus utrum ferre ualeamus; domini est scire quem futura non fallunt in nobisque nihil oris est preter sanctam uoluntatem; quem non rerum offesto sed desiderio animi conprobatur: obsecro reuerentiam tuam, ut quasi ad tuos semper adscribas, et nos proprie super profectu et honore reuerentie gaudere cognoscas. Certe sanctus ac uenerabilis innocentius presbiter beatitudini tue poterit indicare quantum in ipsi merore gaudii ceperimus, et quomodo si fieri posset, tuis cuperemus herere conplexibus. Item propria manu quod scribo beatitudini tue scribo; sentiant heretici inimicum te esse perfidiei et hoderint, ut a catholicis plus ameris, et executor adque conpletor si sententie precessorum tuorum nec patiaris in episcopali nomine hereticorum patronos adque consortes."

"*Domino sancto et multum suscipiendo donato jheronimus.*

Scriptum est multa flagella peccatorum, que nos et merito sustinuisse et sustinere testamur, dummodo proficiant in futuram salutem, hereticorum autem pectora non posse purgari, ego testis sum cui decretum est numquam penitentie eorum credere, ad hoc enim simulant karitatem, ut quos per inimicitias occidere non potuerunt per fictas amicitias interficient, pectora eorum plena sunt uenenis; et secundum quod obtime locutus est: "nec etiopis mutare pellem, nec pardos uarietates suas"; tamen credimus in christi misericordiam; quod domnus meus sanctus et uenerabilis episcopus bonifatius eradicet eos spiritu christi cui debemus ignoscere si in principiis suis offert karitate, et per clementiam suam et mansuetudinem seruare conatur; qui tamen numquam curandi sunt. Uere dicam quod sentio; in his hereticis illud exercendum est dabiticum: "In matutinis interficiebam

omnes peccatores terre." Delendi sunt spiritualiter, occidendi immo christi mucrone truncandi, qui non possunt per emplastra et blandas crutationes recipere sanitatem. Sancte et uenerabilis domne eustocie nos ueementer dormitio contristabit, quam in ipso confessionis ardore, sciatis spiritum reddidisse, libentiusque habuit et rem familiarem, et domum suam dimittere; et honoratu ex alia sustinere, quam hereticorum communione maculari. Sanctum filium meum mercatorem ut meo obsequio salutes precor et moneas ut hostendat ardorem fidei, et detestetur eos qui suspicione aliqua pelagiane hereseos maculati sunt. Precipueque obsecro ut sanctos filios meos marchum, januarium, primum, restitutum, trajanum omnes conmilitones in domino salutes, quorum aliena perditio fuit salutis occasio. Ego autem et merore et longa etate confectus et frequentibus morbis fractus, uix in hec pauca uerba prorupi."

"*Domno uere sancto et multum suspiciendo et desiderando fratri ripario jheronimus.*

Multum mihi gaudii prestitit sancti et uenerabilis innocenti presbiteri aduentus, quod et tuas mihi litteras tradidit, et te fidei calorem feruentem, etiam suis sermonibus indicabit. De furore autem juliani et sociorum ejus pelagiique neniis et garrulitate celestini magnopere non cures quorum alter propria uerbositate blasphemat, alius emendicatis uerbis loquitur; nec eorum scriptis que ignoro mobeor cum sciam uoluntatem quidem blasphemie pessimam, sed uires prudentie et eloquentie non habere precipueque sanctarum scripturarum notitiam que sunt fidei firmamentum ejus eglesiastice fori auctoritasque majorum; tamen si scripserint et in meas aliquid peruenerint manus, ut non superue loquar, sed sim par insanie eorum omnia elucubrata uolumina eadem uerbositatem et una forsitam lucubraticula et dictionem confutandam reor. Quod autem ad scribendum quohortaris graue asello uetulo imponis onus; nos enim et acumen ingenii et uires corporis penitus deserunt quas adsidue moruorum deuilitate perdidimus. Incolomen te et mei memorem christi dei nostri tueatur clementiam. Domine uere sancte et multum desiderande frater."

"*Domno uere sancto et suspiciendo fratri ripario jheronimus.*

Fortiter te contra hereticos dimicasse et domini uicisse cer-

tamina multorum aduenientium relatione cognoui: non solum enim gallias et italiam, sed et palestine urbem celeberrimam suis fraudibus perjuriisque maculant, sed habentes patronum et consortem magistri sui quem dominus jhesus interfecit spiritu oris sui et omnibus reliquid exemplum quam periculosum sit catholice fidei resistere et eglesie cupere fundamenta subuertere. Tu autem sanctitas ubinam sit futura uel utrum adhuc in urbe uersetur scire non possum, ut saltim rara scriptio per annos singulos non pereat, sed ceptas in christo amicitias qua tuis epistolis frequentemur. Nos sancte uenerabilis uirginis christi eustocie repentina dormitio admodum contristabit, et pene conuersationis nostre, mutabit statum; dum quoque...''

Puede resumirse en las siguientes pocas palabras la historia de este importantísimo códice. Fué escrito en Córdoba y allí perteneció y le anotó el famoso Alvaro de Córdoba y le usaron los mozárabes. Después, acaso para librarle de que le destruyeran los árabes, debió ser traído a Toledo. A últimos del siglo XIII aparece perteneciendo a la iglesia de San Román y en el siglo XVI al Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá, donde le estudió Ambrosio de Morales y le utiliza varias veces en su *Crónica*. Pasa después a la librería del Conde-Duque de Olivares y a fines del siglo XVII se incorpora a la biblioteca del Escorial, donde ahora se conserva, y ha sido examinado con distintos fines por muchos sabios investigadores.

Descripción del Códice.

Códice en pergamino; a tres columnas; de letra minúscula visigótica; siglo VIII-IX; 168 fols.; 510 × 360 mm.

Fol 20. [Etymologiarum S. Isidori Hispalensis, liber III.] (Falto al principio; empieza con las palabras del núm. 12 del cap. XX de la edición de Arévalo): *sicut tonitruum. sicut incudis sonus. quotiens in durum malleus percutitur ferrum...* des. *et in superna contemplatione conlocarent.*

Fol. 23. Incipit liber quartus. *Medicina est que corpus uel tuetur...* des. *ita per hanc corpus curatur.*

Fol. 25. Incipit liber quintus. *Moyses gentis hebree primus omnium diuinas leges...* des. *Residuum sexte etatis deo soli est cognitum.*

Fol. 30. Incipit liber sextus. *Vetus testamentum ideo dicitur...* (Faltan el fol. 32, o sea desde las palabras *in defensione enim aut negatione,* del cap. VIII, hasta *habita est in qua Euticen constantinopolitanum abbatem,*

del cap. XVI; y el fol. 35, o sea desde las palabras *super quem etiam in principio ferebatur Spiritus Sanctus,* del cap. XIX, hasta el final.)

Fol. 36. Liber VII. (Falto al principio; empieza con las palabras del cap. I): *et dissolui non potest nec diuidi: quidquid enim capit diuisionem...* (Faltan el fol. 38, o sea desde las palabras *quando enim aliquid in mundo mire uirtutis fit,* del cap. V, hasta *appellantur reges quum propriis nominibus censeantur,* del cap. VI; y el fol. 40, o sea desde las palabras *saluatorem enim uniuersarum géntium ejusque sacramenta,* del capítulo VIII, hasta el principio del cap. X) des. *quis miscebatur populo dei grecum est.*

Fol. 41 v. Incipit liber octabus. *Aeglesie grecum est quod in latinum uertitur conuocatio...* (Falta el fol. 42, o sea desde el principio del capítulo II hasta las palabras *Circilliones dicti eo quod agrestes sint,* del cap. V, y falto el fin; llega hasta las palabras del cap. XI): *et sanguinem fluxisse in mari adque eo spuma.*

Fol. 47. Liber IX. (Falto al principio, empieza con las palabras del cap. II): *Nabeth filius smahel a quo nabathei...* des. *propter ipsam animi leuitatem in tutela consistere.*

Fol. 52. Incipit liber decimus. *Origo quorundam nominum id est unde ueniant...* des. *indagatores, alatores, pressores.* Explicit liber decimus partis prime feliciter. deo gratias amen.

Fol. 56 v. Incipit partis secunde [pars secunda].

Fol. 57. Liber ethymologiarum partis secunde IX. *Natura dicta hab eo quod nasci aliquid facit...* des. *Scorpio exibit caudaque minabitur hunca.*

Fol. 62. Incipit liber duodecimus. *Omnibus animantibus. adam primum uocabulum indidit...* des. *Gurgulio dictus. quia pene nihil est aliut nisi guttur.*

Fol. 70. Incipit liber tertius decimus. *In hoc libello quasi in quadam brebi tabella...* des. *sed etiam et aliqua significare futura.*

Fol. 74. Incipit liber quartus decimus. *Terra est in media mundi regione posita...* des. *quod anime hinc ibi ferantur.*

Fol. 79 v. Incipit liber quintus decimus. *De auctoribus conditarum urbium plerumque dissensio inuenitur...* des. *quod his uie precurrentium instigentur. id est agnoscantur.*

Fol. 85. Incipit liber sextus decimus. *Puluis dicitur quod in uenti pellatur...* des. *in dextro bracio superiori. o. littera conjuncta cenix est.*

Fol. 91 v. Incipit liber septimus decimus. *Rerum rusticarum scribendi sollertia...* des. *Menta hujus genera sex.*

Fol. 98 v. Incipit liber octabus decimus. *Primus bella intulit ninus...* des. *crure prolato feriendam conlusoribus prebent.*

Fol. 102. Incipit liber nonus decimus. *Artium quarundam uocabula quibus aliquid fabricatur...* des. *uel a ligatione quasi collogie.*

Fol. 108 v. Incipit liber uicesimus. *Primus dedalus mensam et sellam fecit...* des. *ut uis morui ignis ardore siccetur.* Expliciunt libri beatissimi esidori spalensis episcopi. deo gratias. amen. (*A cada libro precede el índice de capítulos.*)

Fol. 112. Incipit obitus beatissimi ysidori spalensis epsci. feliciter a redemto clericus recensitus. *Visum est mihi ut tue sanctitati brebiter exponere...* des. *finem suum consummabit in pace. amen. Sub die pridie*

klds. apriles. luna nonadecima, Era DC Lxx IIII. (S. Isidori opp. edic. Arévalo, I, 27-29).

Fol. 113. Incipit liber sci. Jheronimi ad acalchiam de diuinis questionibus. *Filius ms. apudemius. qui interpretationem nominis sui...* des. *postea mendacium id est, anthixpi. xpm. suscepturi sunt.* (Precede el índice de las cuestiones; S. Hier., opp. I, 844.)

Fol. 119. Item incipit ejustem Jheronimi ad heluidiam. De aliis questionibus. *Ignota uultu fidei mihi ardore notissima est...* des. *uel uitio accenduntur et extinguntur in nobis.* Finit. (Ibid., I, 812.)

Fol. 124. Incipit dogma sci. Jheronimi presbiteri de diuersis sententiis. *In patre unitas. in filio equalitas...* des. *pelle creatoris sui dispositione uestibit.* (Gennadii Massiliensis de eccl. dogmatibus, *M.* LVIII, 980.)

Fol. 126 v. Incipit liber epistolarum beati jheronimi. 1. Damasus urbis rome epscs. fri. et comprsbre. jheronimo in xpo. salutem. *Dum multa corpora librorum.. d*es. *nobis aperire uestigia. Ora pro nobis in domino.* (S. Hier., opp., XI, 276.)

2. *Fol. 126 v.* Beatissimo pape damaso sedis apstlice urbis rome. jheronimus supplex. *Legi litteras apstlatus. uestri...* des. *laus tibi soli quod grex editur.* (Ibid., XI, 277.)

3. *Fol. 126 v.* Dno. kmo. et desiderantissimo et honorando fri. et conprsbro. jheronimo agustinus in dno. salutem. *Audibi peruenisse in manibus tuis...* des. *et oms. frs. qui tecum hac de te glantur.* (S. Aug. epistola 67.)

4. *Fol. 126 v.* Dno. uere sco. et beatissimo pape agustino jheronimus in dno. salutem. *In ipso profectionis articulo...* des. *uel doceremus aliqua uel disceremus.* (I, 793.)

5. *Fol. 127.* Dno. uere sco. et beatissimo pape agustino jheronimus in xpo. salutem. *Anno preterito per frm. nsm. asterium...* des. *xps. dns. noster tueatur omnipotens. dne. uere sce. et suscipiende papa.* (I, 628.)

6. *Fol. 127.* Dno. beatissimo et merito uenerando fri. et consacerdoti presidio. agustinus in dno. salutem. *Sicut presens rogabi sinceritatem tuam...* des. *si meam culpam ipse cognouero.* (Epist. 74.)

7. *Fol. 127.* Agustinus epscs. ad jheronimum presbiterum. *Quur itaque conor contra tractum fluminis...* des. *ad pristinam concordiam reuertisse.* (De la epíst. 73.)

8. *Fol. 128.* Dno. dilectisimo et cultu sincerisimo karitatis obsequendo adque amplectendo fri. et conprsbro. jheronimo agustinus. *Numquam eque quisquam facile cuilibet innotuit...* des. *quam justam tulisse sententiam.* (Epist. 28.)

9. *Fol. 128 v.* Dno. uere sco. et beatissimo pape agustino. jheronimus. *Crebras ad me epstlas. dirigis...* des. *ad me primum facias peruenire.* (I, 632.)

10. *Fol. 129.* Dno. dilectissimo et cultu sincerissimo karitatis obseruando atque amplectendo fri. et conprsbro. jheronimo agustinus, *Habeo gratiam quod post subscripta salutationem...* des, *indictum nisi de caritate presumentis.* (Epist. 40.)

11. *Fol. 129 v.* Dno. uenerabili et desiderabili sco. fri. et conprsbro. jheronimo. agustinus in domino salutem. *Ex quo cepi ad te scribere...* des. *quantum potueris presentiam tuam.* (Epist. 71.)

12. *Fol. 130.* Dno. uere sco. et beatissimo pape agustino. jheronimus. *Tres simul epstlas. immo libellos...* des. *in angulo monasterii susurrare.* (I, 730.)

13. *Fol. 133.* Domno uere sco. et deuotissimo pape agustino. jheronimus. *Quum a sco. fre. nostro sollicite quererem...* des. *xps. ds. noster tueaur omnipoens dne. vere sce. et beatissime pape.* (I, 754.)

14. *Fol. 133.* Dno. dilectissimo et in xpi. uisceribus honorando sco- fri. et conprsbro. jheronimo. agustinus in dno. salutem. *Jam pridem tue karitati prolixam epistolam misi...* des. *sed melius hec minor: quamquam nulla est.* (Epist. 82.)

15. *Fol. 136. v.* Agustinus ad jheronimum de origine anime. *Dm. nsm. qui nos uocabit in regnum suum...* des. *in suis sacramentis commendabit posse liberari.* (Epist. 166.)

16. *Fol. 189. v.* Agustinus ad jheronimum de epistola jacobi. *Quod ad te scripsi honorande mihi in xpo. fr. jheronime...* des. *ut id nobiscum communicare digneris.* (Epist. 167.)

17. *Fol. 141 v.* Dno. uere sco. et omni mihi affectione uenerabili pape agustino. jheronimus in xpo. salutem. *Virum honorabilem frm. meum...* des. *laboris fradem cujusdam amisimus.* (I, 1036.)

18. *Fol. 141 v.* Dno. merito honorabili multumque preferendo pape agustio (agustino) jheronimus. *Omni quidem tempore beatitudinem tuam...* des. *ut meo nomine salutes precor coronam tuam.* (I, 1059.)

19. *Fol. 141 v.* Jheronimus ad desiderium prsbrem. *Lecto sermone dignationis tue...* des. *habueris paulatim scribi faciam.* (I, 208.)

20. *Fol. 141 v.* Jheronimus ad julianum diaconem aquilege. *Anticus sermo est...* des. *crebris reddas sermonibus. latiorem ualde in xpo.* (I, 16.)

21. *Fol. 142.* Jheronimus ad nicheam yppodiaconum aquilegeae. *Turpilius comicus tractans de uicissitudine litterarum...* des. *si amici litteras. uel indignantis accipiam.* (I. 20.)

22 *Fol. 142.* Jheronimus ad crisocomam monacum. *Qui circa te affectus meus sit...* des. *te aliut non habuisse quod scriberes.* (I, 21.)

23. *Fol 142.* Jheronimus ad antonium monachum hemonee. *Dns. noster humilitatis magister...* des. *et ut conseruo sermonem conseruus impertiar. Uale in domino.* (I, 26.)

24. *Fol. 142.* Jheronimus ad euangelium presbiterum de melcisethec *Misisti mihi uolumen...* des. *nocuerit corporis ualetudini.* (I, 438.)

25. *Fol. 143.* Jheronimus ad quem supra in quo epscs. prsbro. uel presbiter diacono antefertur. *Legimus in esaya. fatuus fatua loquitur...* des. *et diaconus in eglesia uindicent.* (I, 1074.)

26. *Fol. 143 v.* Dilectissimo et amantissimo fr. jheronimo presbitero. theufilus epscs. *Scs. epscs. agathos cum dilectissimo diacono athanasio...* des. *et oms. nouas sopire doctrinas.* (I, 532.)

27. *Fol. 143 v.* Beatissimo pape theuphilo epsco. jheronimus presbiter. *Duplicem mihi gratiam tue beatitudinis littere...* des. *ut ipse significas succidere falce non cesses.* (I, 532.)

28. *Fol. 143 v.* Dno. honorabili et beatissimo epsco. theophilo. culogius. johannes et ceteri epsci. qui jherosolimis in sca. henceniorum die repperti sunt. *Nosti dne. cuncta laudabilis...* des. *ueniam dederis. Saluta omnes qui tecum sunt sacerdotalis gradus.* (I, 549.)

29. *Fol. 144.* Dno. beatissimo pape theuphilo. dionisius liddensis

epscs. *Bonu ds. noster. qui in consiliis scorum, glorificatur...* des. *Fratres cellulem ex oppido te salutant. et scos. qui tecum sunt.* (I, 551.)

30. *Fol. 144.* Dilectissimo et amantissimo fri. jheronimo presbitero. theuphilus episcopus. *Didici quod scitas. tua nouerit...* des. *Omnes scos. qui tecum sunt meo nomine salutari uolo.* (I, 533.)

31. *Fol. 144.* Beatissimo pape theuphilo. jheronimus. *Meminit beatitudo tua quod et eo tempore...* des. *et factio robustior fiat.* (I, 351.)

32. *Fol. 144.* Beatissimo pape theuphilo. jheronimus. *Nuper tue beatitudinis scripta suscepi...* des. *nec uelle te in aliquo ledere.* (I, 521.)

33. *Fol. 144 v.* Dno. amantissimo filio hac fratri jheronimo presbitero hac cunctis qui tecum in monasterio uersantur fratribus. epiphanius in dno. salutem. *Generalis epistola que ad omnes catholicos scripta est...* des. *et tecum et per te plurimum salutamus.* (I, 536.)

34. *Fol. 144 v.* Dno. sco. fri. jheronimo presbitero. cromatius et heliodorus epsci. in dno. salutem. *Quum religiossimus augustus theodosius...* des. *melius et perfectius dei martyribus exibetur.* (*M.* XX, 373.)

35. *Fol. 144 v.* Cromatio et heliodoro epscis. jheronimus presbiter. *Constat dnm. nsm. omni die martirum suorum triumphos excipere...* des. *in celeste gla. fecit esse sublimes.* (XI, 473.)

36. *Fol. 144 v.* Dilectissimo adque in dno. nso. jhu. xpo. beatissimo Luciano seruo dei. jheronimus peccator. *Nec opinanti mihi subito littere tue...* des. *uicisitudinem sentiamur. Uale dilectissime frr. et ora pro nobis.* (I, 428.)

37. *Fol. 145 v.* Domnis uere scis. adque omni officiorum karitate uenerandis filiis marcellino et anasacie. jheronimus in xpo. salutem. *Tandem ex africa uestras litteras unanimitatis accepi...* des. *et prolixa etate florentes xps. ds. noster tueatur omptns.* (I, 942.)

38. *Fol. 146.* Dno. fri. simpliciano. anastasius. *Grandem sollicitudinem adque excubias...* des. *a nobis scias esse damnata. Ds. te incolomen custodiat dne. frr. merito honorabilis.* (Anast., I, epíst. 20, *M.* LXXIV.)

39. *Fol. 146.* Dno. dilectissimo fri. et coepsco. epyphanio. theuphilus in xpo. salutem. *Dns. locutus est ad prophetam...* des. *undq utriusque principia tulimus ad palestinos.* (S. Hier., opp. I, 534.)

40. *Fol. 146.* Beatissimo pape bonifatio jheronimus. *Quantum gaudiis super ordinatione pontificatus tui...* des. *in episcopali nomine hereticorum patronos adque consortes.*

41. *Fol. 146 v.* Domno sco. et multum suscipiendo donato jheronimus. *Scriptum est multa flagella peccatorum...* des. *et frequentibus morbis fractus uix in hec pauca uerba prorrupi.*

42. *Fol. 146 v.* Jheronimus ad tranquillinum quomodo originem legi debeamus. *Majora sps. uincula esse quam corporum...,* des. *Scs. frr. donatianus diaconus te inpendiose salutat.* (S. Hier., opp. I, 349.)

43. *Fol. 146 v.* Jheronimus ad theudoricum et ceteros anachoritas intrinsecus commorantes. *Quam uellem nunc uestro interesse conuentui...* des. *et ad portum obtati litoris prosequatur.* (I, 8.)

44. *Fol. 147.* Jheronimus ad florentinum de ortu amicitie. *Quantus beatitudinis tue rumor...* des. *desiderans catena langoris innecto.* (I, 13.)

45. *Fol. 147.* Jheronimus ad riparium presbiterum. *Acceptis litteris*

tuis, primitus non respondere... des. *excidetur et in ignem mittetur.* (I, 719.)

46. *Fol. 147 v.* Domno uere sco. et multum suscipiendo et desiderando fratri ripario jheronimus. *Multum mihi gaudii prestitit...* des. *xpi. dei nostri tueatur clementiam. dne. uere sce. et multum desiderande frater.*

47. *Fol. 147 v.* Domno uere sco. et suscipiendo fri. ripario jheronimus. *Fortiter te contra hereticos dimicasse...* des. (Incompleta; llega hasta las palabras): *et pene conuersationis nse. mutabit statum: dum quoque.*

Fol. 158. [Liber de situ et nominibus locorum hebraicorum Eusebii Pamphili Caesariensis a S. Hieronymo translatus et auctus.] (Falto al principio, empieza): *Ellasa ciuitas regis arioch...* des. *Zohel. Nomen lapidis ubi adonias immolabit uictimas. juxta fontem rogel. Fiunt littere.* IIII. *NM. XI.* Finit interprettio locorum orientis feliciter. deo gratias. (S. Hier., opp. III.)

1. *Fol. 164.* Incipiunt epstle. beati liciniani de libro regularum ad scm. Gregorium papam urbis rome directa. Dno. beatissimo pape gregorium. licinianus espscs. *Librum regularum a scitate. tua editum...* des *ds. conserbare dignetur sicut obtamus beatissime papa.* (*M.* *LXXII,* 689.)

2. Fol. *164.* Dno. sco ac uenerabili fri. epiphanio diacono, licinianus et seuerus exigui. *Celis* (Lectis) *litteris tuis frater kme. grandi sumus admiratione permoti...* des. *nec plurimorum textium producti fuerint adsentiri curabit.* (Ibid., 691.)

3. *Fol. 166.* Item epstla. cujus supra ad uincentium epscm. euositane insule directa contra qui credunt epstlas. de celo cecidisse in memoriam sci. petri rome. *Inter uarias tribulationum angustias...* des. *omnino abicienda et detestanda scitas. tua nouerit. Ora pro nobis,* etc.

Fol. 166. Epstla. domni fructuosi ad domno recesiundo rege directa. pro culpatos quos retinebatur de tempore domni scindani. *Vereor ne sepe suggerendo gle. uestra fastidium...* des. *pro quibus non confusionis sententiam. sed glam. percipiatis sententiam.* (Conf. L. Ramírez de Prado, *Opera Luitprandi.*)

Fol. 166 v. Epstla. domni efantii archediaconi de scripturis diuinis contra eos qui putant mundum esse sanguinem. *Quia se prebuit occasio oportuna...* des. *modica non sufficiunt plurima non expediunt.* (*M.* LXXXVIII, 719.)

Fol. 167. Dno. sco. beatisimo et piissimo germano apollinari epsco. auitus. *Post consummationem libellorum quos nos sicut uoluerat edidit...* des. *sed collegentibus multis mensurata fidei adstractione deseruiat.* (Conf. edic. Peiper, pág. 274.)

Fol. 167. Epstla. domni sisebuti ad cicilium montesanum epscm. dum ad monasterium ambulabit. *Obtabam kme. pater...* des. *incrementa uirtutum.* (*M.* LXXX, 363.)

Fol. 167 v. Dno. gloriosissimo adque clementissimo domno sisebuto regi cesarius deo uolente patritius uenerator uester. *Nostra frequens postulatio aput eminentiam tuam...* des. *uicem rescripti rependere inquirenti hac diligenti.* (*M.* LXXX, 366.)

Fol. 167 v. Rescribtum domni sisebuti per ansemundum ad cesarium destinatum. *Si cordium inscrutator sensibus uestris dilectionem nostram*

infunderet... des. *quod si malet uerba uobis ditamur et munere.* (*M.* LXXX, 387.)

Fol. 167 v. Cesari patrici ad sisebutum regem. per ossellum directa. *Qua nobilis epstla. innotuit...* des. *dei gratia futurum ad tempus reserbo* (*M.* LXXX, 368.)

Fol. 168. Cesari patrici per amelium et theodoricum sisebuti regi directa. *Venerantissimos apices...* des. *que sursum prefatione conmendo.* (*M.* LXXX, 369.)

Fol. 168. Sco. hac uenerabili patri eusebio [Sisebutus]. *Mortuam magis quam morituram...* des, *de uestra tandem uel sera consensione.* (*M.*, LXXX, 370.)

1. *Fol. 168.* Dno. sco. semperque beato et apstlicis. meritis adequando mihique perpetua karitate conjuncto in xpo. peculiari domno :::: bulgar [anus]. *Et sub uniuersos axes ab ethero...* des. *dignamini jucundare colloquio.* (Publ. en la *Historia de España,* del padre Mariana, edic. de Valencia, 1785, tomo 2.º)

2. *Fol. 168.* Bulgaranus ad guntemarum regem. *Oracula regni uestri...* des. *et omnia deo prospiciente reparari possunt amen.*

Epígrafes en rojo y en letras mayúsculas los de las *Etimologías.*

Faltan los fols. 1-19, 32, 35, 38, 40, 42, 46, 148-157.

Al fin tiene las siguientes notas: de mano, del siglo XIII-XIV: *Iste liber est de eclesia sci. romani.* De mano, del siglo XVI: *Tiene este libro ciento y quarenta y tres hojas y es del collegio mayor de Alcala de henares.*

Alie epistole huiusmodi sunt in ecclesia ouetensi.

Encuadernación de la Biblioteca del Escorial.

NOTAS MARGINALES QUE TIENE EL CODICE

Fol. 31 v. Aliter sanctissimus uir jheronimus de LXX interpretes dicit, et eos diuisos fuisse negat et multa addidisse uel ademisse refert. (*Se refiere al texto del cap.* de interpretibus *de las Etimologías, en el que se dice que estuvieron los LXX intérpretes para hacer la traducción de la Biblia cada uno en una celda.*)

Fol. 31 v. Hos sex millia libros jheronimus in libris contra rufinum datos se negat legisse. (*Se refiere al cap.* qui multa scripserint *de las Etim., en el que se dice que S. Jerónimo leyó seis mil libros de Orígenes.*)

Fol. 36. Et in libro trinitatis docet (Augustinus?) quod non sit aliut ille et aliut uisio uel auditio ejus, sed ipse simplex accedentia in diuinitate carens. (*Se refiere al cap. I del lib. VII de las Etimologías.*)

Fol. 37. Non naturaliter parue sint sed per subjectam creaturam figurate. (*Cap. III del lib. VII.*)

Fol. 37 v. Copiada por Pérez Bayer.

Fol. 41. Copiada por Pérez Bayer.

Fol. 44. Non dubium est ergo magicas artes grandinem uel :::: prolabies elementis imperari. (*Se refiere al cap. IX* de magis *del libro VIII.*)

Fol. 47. Después de lo copiado por Pérez Bayer en la nota a la rú-

brica II del lib. IX sigue en el códice: Mediam partem asie id est ex terra sem filii japhet obtinent, ut inpleatur illud sacrum oraculum: dilatet deus jafet et habitet in tabernaculis sem.

Fol. 47 v. Alexandri claustra, ubi gentem aliquem inmanem concludere fabulosum quasi audiebam hic ex parte aliqua tangit. (*Se refiere a la misma rúbrica.*)

Fol. 48. Copiada por Pérez Bayer.

Fol. 48 v. Copiada por Pérez Bayer.

Fol. 53 v. Femellarius, feminis deditus, q̄ : : : q mulierarium appellabant. (*Se refiere al cap.* de quibusdam vocabulis hominum *del lib. XI.*)

Fol. 70. Nota. In regum libro quarto. Dixerunt filii prophetarum ad helisseum stillant singuli de silba materias singulas ut edificemus nobis locum ad habitandum. (*Cap.. III de* Elementis *del libro XIII.*)

Fol. 114 v. Et beatus ambrosius de hoc in cathalucum disputat. (*Se refiere a la IV cuestion de la Epístola de San Jerónimo* ad Acalchiam.)

Fol. 158 v. Nicopolis que prius emmaus uocabatur aput quam in fractionem panis cognitus dominus cleope domum eclesia dedicauit. (*Se refiere a la palabra* Emmaus *del Indice de los lugares del Oriente.*)

Fol. 159. Ibi est et fontem quondam legis amarissimam et sterilem quem uerus heliseus sua condidit sapientia et in dulcorem ubertatemque conuertit. (*Se refiere a la palabra* Galgala.)

Fol. 159. Gaba usque ad solum diruta in qua concubina illa in frustra extitit diuisa, sed ex tribu beniamin tricentos uiros propter paulum apostolum reseruatos. (*Se refiere a la palabra* Gabaon.)

Fol. 161 v. Naim ciuitas est galice in secundo miliario thabor montis contra meridiem juxta endor, qui est uicus grandis, in quarto miliario ejusdem montis ad meridiem interpretatus enim naim fluctus uel commotio. (*Se refiere a la palabra* Naim.)

Fol. 163. Hec sillaba positione longa est, sed hic doctor eam pro brebem posuit. (*No sé a qué se refiere.*)

Fol. 166 v. DICTA SANTI AGUSTINI. Artifice deo tam mundus est agnus quam porcus, tam munda est caro quam sanguis. Satis enim delerat qui carnem mundam auttumat sanguinem inmundam dijudicat.

A continuación se publican la transcripción y la traducción de las notas en árabe que tiene este códice, hechas por el padre Nemesio Morata, que está trabajando juntamente con el padre Melchor Martínez, ambos discípulos de los académicos señores Ribera y Asín, el catálogo general de los manuscritos árabes de la Biblioteca del Escorial.

FR. GUILLERMO ANTOLÍN, O. S. A.

LAS NOTAS ÁRABES DEL CÓD. & I.-14

A lo largo del margen exterior del fol. 166, a, y en el inferior de este mismo folio y del siguiente se encuentran dos amplias notas árabes, que ya fueran señaladas por todos los que han estudiado el citado manuscrito, especialmente por el señor Simonet en su *Historia de los mozárabes* (1). Este último autor, llevado de su entusiasmo por la

(1) *Historia de los mozárabes de España,* por don Francisco Javier Simonet. Madrid, 1807-1903, págs. 343, n. 2, y 458, n. 1.

cultura de los cristianos sometidos a los árabes, dedica tales elogios a las citadas notas, que unas sencillas glosas, sugeridas por la lectura del texto, se convierten, a su juicio, en monumento de erudición y ciencia, que "rebosa, son sus palabras, erudición eclesiástica, mostrándose su autor muy versado en Teología, pues cita con frecuencia a San Agustín y a otros doctores católicos." Hasta qué punto sean ciertas las afirmaciones del apasionado historiador, podrá verse por la simple lectura del texto árabe de las citadas notas.

Por indicación del padre bibliotecario Guillermo Antolín he intentado una transcripción y traducción del texto árabe, en la medida que me ha sido posible, ya que el estado del códice en la parte que lo contiene, no permite una completa seguridad de ser fiel en su lectura, y menos en la traducción, por los numerosos blancos que ofrece, debidos al desvanecimiento de la tinta y a la desaparición por el roce de la superficie externa del pergamino. Esta dificultad debió de verla sin duda el señor Simonet, el cual, a pesar de sus entusiasmos por las tales notas, no transcribe sino el nombre Agustín y dos o tres palabras más. Están escritas, naturalmente, en carácter occidental, sin que pueda señalarse quién sea su autor, aunque es uno de los textos más antiguos que se conocen; pero de ningún modo hay pruebas de que sean de Alvaro de Córdoba. Que puedan ser de uno de los doctos mozárabes, como afirma Simonet, no hay duda; pero es imposible señalar quién sea éste. Lo único que con garantías bastantes de probabilidad cabe suponer es que se trata de un mozárabe que simpatizaba con los judaizantes, a quienes Evantio anatematiza en su Epístola. Las notas, en efecto, son un intento de refutación del pasaje en que Evantio afirma que la sangre de los animales fué permitida por la iglesia naciente y prohibida después, cuando ya la fe cristiana se había consolidado.

Por lo que arriba insinuamos no nos es posible ofrecer al lector una traducción íntegra y literal de estas notas árabes, por lo oscuro o ilegible de muchas de sus palabras; el conjunto, sin embargo, se deja comprender bastante para permitirnos dar un análisis aproximativo de su contenido.

P. Nemesio Morata, O. S. A.

Nota 1.ª (Fol. 166 v.)

ما ابعد فهمك وما اقله لقول الحواريين بالنهى عن اكل الميت والدم
الذى تطمع ان تسوغه لنفسك بحسب شهوتك وانما فعل الحواريون ذلك
بعد ما اتصل بهم ان رسلا كذابين كلفوا المومنين ما لا يلزم تكليفهم
له فخاطبه الحواريون ان الروح القدوس اراد ونحن اردنا الا تمتنعوا من
المطاعم شيا الا من الميتة والدم وذبايح الاوثان هذا كلام الروح
القدوس والحواريين اتباعا له فان كنت تزعم انه على غير وجهه وانه
ليس كلفه لضرورة اقامة الدين عند اول طلوعه فقد كذبت على الروح
القدس الناطق بذاته وعلى السنة الحواريين بالنهى عن الاشياء المذكورة

ان تخرج من كلامك ان المومنين خوطبوا اول ايمانهم باشياء ولزموا اشياء اذ تمكن الدين واتصل الايمان رضى لهم فيما ثقل منها او بدلت بغيرها اخف منها فلم يكن الروح القدوس يامر بشريعة باقية يتنظم اخرها باولها بل انما امر باراء تتنقل بحسب طبايع الناس وهيات الزمن ولعمرى لقد اللّه عز وجل بعد من قولك مكره عن رايك بل عن ذكره ذلك لا يتبدل ولا هو بمصانع للناس ولا يدعوهم الى الحق بعد ان يعزمه بشىء من باطل فعلى عن ذلك وايضا فقياسك هذا مخالف للمعقول انما كان ينبغى على مذهبك ان يرحم للناس . . . . . عنه واستدعايهم . . . . . ان كلفت احال لا يريده . . . . . عن دعوتك فاذا تمكن الدين واتسع الايمان وكثر التعارف فيه بما يامر به صاحب الناموس عنده اكلف ما شيت من الحق . . . . . استدعيت سلفه ما شيت من ثقالات ناموسك ولم يعر عنك ولا استبشع شرعك لانك كلفت ما لم يعرف ان سلفه انكره الا ان زعمت ان ازيحت عنهم الثقالات احسانا اليهم وانعاما عليهم وجزالهم لاتباعهم لك فاخوج ما كانوا الا يموتوا بعد ان . . . . . وتغير العالم الاسفل نامت عينك وخيرا رايت ما اظنك فى خلافك النص الصحيح وتاويلك له بحسب رايك وحدك الا انك قد خبل اليك . . . . . اهل القدس ما طابت نفسك عليه فكلا اشك فلعمرى لقد طابت نفسى عليك . . . . . عنك لا . . . . . لانى لست اشك انك كنت سمينا . . . . . طيبا محمود الكموس (?) وحسن المزاج كالذى اتفق عليه جميع اهل الطب فى الانسان سيما انت . . . . . دونهم . . . . . الدم الخالص الطيب . . . . . قول المسيح الرب لا تقتل فذلك غير دافع عنك على رايك لانه على غير وجهه انما قال ذلك لضرورة دعا اليها ابتداء الشرع والشرع حينئذ كان اضعف مما كان فى زمان الحواريين وانما نهى المسيح عن قول من لا تطيب النفس عليه فى اول شرعه واما اذ تمكن دينه فليقتل من طابت النفس عليه بحسب رايك وان النصوص فى اوايل الشرايع ليست كما هى الا ان كان نهى المسيح باقى على نصه ونهى الروح القدوس منتقل عن نصه فتكون احكام اللّه اثبت وابقى من احكام روحه المنتقلة اليه فان كنت تدعى . . . . . اراء قتولقين فقد خرجت ولم تسعر لنفسك الى دين الذين يزعمون ويسرعون . . . . . احدهما خالى الحقايق والاخر خالى الاباطل

Nota 2.ª (Fol. 167.)

يا هزأة ومن الذى يزعم ما تظنه كانى انسيت لقول الفاضل اغشتين
الذى رسمته فى اول رسالتك الكثيرة الالفاظ نعم حقا يقول الاستاذ ان
كثيرا ما يحكى، بنزل (?) اللحم نقيا والدم نجسا وجميع اهل التحقيق
من القتولقين يذمون من يعتقد ذلك ويعرفون ان اللحم نقى والدم
نقى فلم تشا انت ان اغشتين لما ابعد عن الدم النجاسة وانتفر (?)
على من ينسبها اليه انه اباح اكله او اكله هو خلافا لقول الروح القدس
لقد دحضت قدمك فى حفر الجهالة بعلم اغشتين حتى تصورت عنه ما
لا يلزم من كلامه ولم يمتنع اغشتين ولا جميع اهل القتولقين . . . . .
اكل الدم من جهة ان الدم نجس كالذى ظننت انت بهم ولا من
جهة انه طيب نقى بل انما امتنعه من جهة الاستثناء فى التحريم به
ومن جهة عدم الاباحة له وامتناع نسخ الاستثناء به فى التحريم له
كالذى جرى فى الاستثناء فى تحريم الماكل التى حرمت فى التوراة التى
اباح لنا اكل ما حرم فى التوراة . . . . . المربع الذى بيكر الحوارى (?)
بعد ما نهى . . . . . الروح القدس عن اكل الدم . . . . . له فيه جميع

NOTA PRIMERA

¡Cuán lejos estás de haber comprendido exactamente lo que dicen los Apóstoles referente a la prohibición de comer la carne mortecina y la sangre, que tú ansías que te sean lícitas conforme a tu apetito. Los Apóstoles hicieron eso tan sólo después de que ciertos mensajeros falsarios impusieron a los fieles obligaciones que no debían imponerles. Dijeron entonces los Apóstoles: "El Espíritu Santo quiere y nosotros queremos que no os abstengáis de cosa alguna de los manjares, sino de la carne mortecina y de la sangre y de las víctimas sacrificadas a los ídolos (1)." Estas son las palabras del Espíritu Santo y de los Apóstoles, siguiéndole. Si, pues, tú pretendes que esa prohibición tiene otro sentido y que no la impuso por la necesidad de dar estabilidad a la religión en los principios de su aparición, desmientes al Espíritu Santo, que habla por sí mismo y por boca de los Apóstoles, prohibiendo las cosas citadas. Si de tus palabras deduces que a los fieles, en los comienzos de su fe, se les predicaron unas cosas, y que luego, cuando la religión estuvo afincada y la fe extendida, se les impusieron otras, con el fin de darles por su gusto en las obligaciones que les eran molestas de cumplir o cambiándolas por otras más ligeras, resultaría que el Espíritu Santo no habría promulgado una ley permanente o fija cuyos principios estuviesen en armonía con sus fines, sino que, antes por el contrario, habría promulgado tan sólo meras opiniones, que podían variarse según los tempera-

(1) Act., XV, 29.

mentos de los hombres y las vicisitudes de los tiempos. ¡Por vida mía que Dios (¡glorificado y ensalzado sea!) está bien lejos de lo que tú dices y abomina en verdad de tu manera de ver, más aún, hasta de su simple mención! Dios, en efecto, no se muda ni se dedica a halagar a los hombres, ni les llama hacia la verdad después de haberles impuesto como indispensable algo que era error. ¡Muy por encima de esto se halla Dios! Además, ese tu razonamiento es contrario al dictamen de la razón. En efecto: conforme a tu parecer de que Dios debía de mostrarse benévolo con los hombres...

[El estado del texto, hasta el fin de la nota, no me permite ensayar su traducción ni siquiera aproximada, aunque por lo anterior se vislumbra su sentido general.]

NOTA SEGUNDA

¡Oh necedad! ¿Quién será el que opine lo que tú sospechas? ¡Como si yo me olvidase de las palabras de San Agustín, que tú transcribes al principio de tu carta, rellena de palabrería! Sí, efectivamente; el maestro dice que son muchos los que yerran suponiendo pura la carne e inmunda la sangre. Todos los que profesan la verdad, de entre los católicos, reprueban a quienes creen esto, y reconocen que la carne es pura y también la sangre. ¿Por qué, pues, quieres tú que Agustín, cuando se aparta de la sangre inmunda..., considera lícito el comerla o la comió él mismo, contra el dicho del Espíritu Santo? En verdad que tu pié cayó en el abismo de la ignorancia respecto de la ciencia de Agustín, hasta el punto de haber supuesto de él lo que de ningún modo se deduce de sus palabras. Ni Agustín ni todos los católicos prohiben el comer la sangre porque ésta sea legalmente inmunda, como tú supones de ellos, ni tampoco porque sea limpia y pura. Antes bien, prohíbenlo tan sólo por razón de la excepción...

[El resto de la nota no me permite por su oscuridad ensayar su traducción aproximada.]

X

"UNA OBRA FRAGMENTARIA DE ABENSAID EL MAGREBI, EXISTENTE EN LA REAL BIBLIOTECA DEL ESCORIAL"

Fieles a nuestro propósito de dar cuenta a los orientalistas e historiadores españoles y extranjeros de cuantas noticias interesantes encontremos en los fondos arábigos de esta Real Biblioteca del Escorial, vamos a reseñar, con la mayor brevedad posible, el resultado de nuestra investigación acerca de una obra arábiga, hasta ahora anónima, si bien algunos, incurriendo en manifiesto anacronismo, han adjudicado su paternidad al fecundo historiógrafo de las letras hispanomusulmanas Abenaljatib de Loja.

El manuscrito que contiene la indicada obra, lleva por título:

كتاب الغصون اليانعة فى محاسن شعراء المائة السابعة

Libro de los ramos cargados de sazonados frutos, que trata de las excelencias de los poetas de la séptima centuria. Se encuentra en esta Real Biblioteca, catalogado por el maronita Casiri, con el número 1723 (1728 actual); ha sido encuadernado, como otros muchos códices, en el reinado de Carlos III, en pasta recubierta de roja piel, que ostenta en la parte central el escudo de San Lorenzo; comprende 76 folios de paginación moderna a lápiz, a 15 líneas por página, de escritura occidental a una sola tinta, papel algodón ligeramente satinado. Su tamaño es de 210 × 142 mm., y la caja mide 158 × 110 mm. En el folio 1 r. hay una inscripción que dice: *Colección de poesías muy elegantes que se intitula Ramos de madurez. No es historia, como dice Casiri. José Antonio Conde, año 1802.* En este mismo folio (verso) se encuentran las signaturas antiguas: V. I. 34. — n. 407, algunas inscripciones árabes sin importancia y una latina que dice así: *Mohamad el hascini. Historia in duas partes divisa virorum Arabum illustrium, praecipue Poetarum, etiam qui in Hispania floruerunt aerae egir. 685.* En el fol. 2 r., además del título de la obra que dejamos transcrito, se mencionan dos poseedores de este códice: uno es Mohámed Benabderráhmen Benalhaquim, a quien tomó, sin duda, el que trazó la precedente inscripción latina por autor de la obra, interpretando además erróneamente el nombre arábigo; el segundo es el Emperador de Marruecos Muley Zidán, de cuya selecta biblioteca formaba parte, pasando después a la del Escorial.

El códice está incompleto por el fin; de las tres partes en que está dividido falta la tercera, y respecto a la segunda, no sabemos si el amanuense interrumpió su copia o la dió por terminada, porque dejó en el folio 75 r. un claro que autoriza a formular cualquiera de estas dos hipótesis como igualmente probables. Entre los folios 40 y 47 incluyó el encuadernador 6 hojas dislocadas de otro manuscrito de distinta familia, diferente formato y papel, a las cuales hay que añadir el folio final, que contiene el colofón, indebidamente separado de aquéllas.

El célebre bibliotecario Casiri, en su *Bibliotheca arabico-his-*

pana (1), describe el manuscrito escurialense con las siguientes palabras: "Codex litteris Cuphicis exaratus Granatae die 27 Gemadi posterioris, anno Egirae 685, continens Bibliothecam Arabicohispanam in Partes X divisam, quae inscribitur *Rami fructibus maturis gravidi,* ubi lectissima quaeque Poëtarum insigniorum monumenta passim occurrunt. Hujusce operis auctor, cujus nomen latet, *Hispanus* fuit, floruitque anno Egirae 657, ut ex eodem Codice plane liquet." Es de advertir que la fecha de 685 se encuentra en el folio 76 r., que pertenece, como acabamos de decir, a las citadas hojas sueltas independientes de la obra principal de que aquí se trata; además, no sabemos dónde adquirió Casiri la noticia de que la obra constaba de 10 partes, porque de las palabras del supuesto autor anónimo no se deduce tal afirmación.

El señor Pons (2) incluye esta obra en el catálogo de las compuestas por Abenaljatib, sin dar prueba alguna que acredite la legitimidad de esta atribución, y fundado sólo en sospechas. Hubiéranse éstas desvanecido con leer el principio del códice del Escorial (folios 2 v. y 3 r.), que traducido textualmente a nuestro idioma, dice: "Este es el libro octavo de los que comprende la obra *Clases de poetas,* titulada *Túnica recamada de oro.* Este libro contemporáneo está distribuído en tres partes: la primera contiene las biografías de aquellos poetas cuya fecha de defunción se sabe con certeza; la segunda abarca la de aquellos de quienes no consta la mencionada fecha; y la tercera comprende las biografías de aquellos vates de quienes consta que viven al terminarse esta obra en el año 657." Mal puede, por tanto, atribuirse a Abenaljatib un escrito terminado en fecha anterior a la de su nacimiento.

Adviértese, con sólo hojear el códice escurialense, que el autor no era un escritor vulgar, ni un aficionado coleccionista de *Casidas y divanes,* más o menos afortunado, sino un bibliófilo inteligente, un literato de fino gusto artístico, que da cuenta detallada de las principales obras histórico-literarias que le sirven de fuentes de información y selecciona con tino los trozos poéticos en los cuales ha rayado a mayor altura el numen poético de sus bio-

(1) T. II, pág. 162.
(2) *Historiadores y geógrafos arábigo-españoles,* pág. 346.

grafiados. Habla, incidentalmente, de su estancia en Damasco; refiere cómo un hebreo médico de Egipto le transmitió noticias que le fueron útiles, y describe con tal lujo de pormenores algunas escenas desarrolladas en las tertulias literarias de Oriente, que induce a creer que si no fué testigo presencial, conoció al menos a varios personajes de aquella sociedad y recorrió las principales ciudades del Oriente musulmán con mayor detenimiento que podría hacerlo un simple peregrino a quien el celo religioso conduce a los lugares santos del Islam. Estas observaciones y otras de diversa índole, de las que hablaremos más tarde, nos abrieron camino para fijar con preferencia nuestra atención en dos obras de autores españoles de universal renombre, que llevan títulos similares y de fondo al parecer idéntico al contenido de nuestro manuscrito. Nos referimos a los insignes literatos hispano-musulmanes Abensaid el Mágrebi (610-685) (1) y Abenhani de Ceuta († en 733) (2), escritores ambos que florecieron en la segunda mitad del siglo VII de la hégira. Pero no consta que Abenhani haya viajado por Oriente, detalle de gran importancia que nunca omiten los biógrafos, unas veces para encomiar el celo religioso de sus correligionarios y otras para poner de relieve las influencias y enseñanzas recibidas de autorizados labios de maestros orientales; además es muy tardía la fecha de su muerte y sería preciso concederle una longevidad extraordinaria, de la que no existe, que sepamos, el más ligero indicio en los datos biográficos que de él se conservan. Descartada, pues, por falta de pruebas y por inverosímil la hipótesis de Abenhani, así como la de Abenalabar de Valencia, autor contemporáneo también, pero que nunca pisó tierras orientales, pasando su azarosa vida entre España y Africa, según cuentan sus biógrafos, y lo confirman sus obras, en las que no se encuentra referencia ni alusión alguna que pueda en este sentido interpretarse (3), quedaba sólo como

(1) Conf. *Ihata,* fol. 324-6; *Dibach,* de Abenfarjún, fol. 56 del ms. escurialense; Almacari, ed. Cairo, II, 446-502; Hachijalifa, ed. oriental; II, 439; Asoyuti, *Gramáticos,* pág. 357; Brockelman, I, págs. 313 y 316; II, pág. 112; Pons, *Ensayo,* págs. 306 y sigts.

(2) Vid. Pons, op. cit., pág. 319.

(3) El extracto de la obra تحفة القادم de Abenalabar que guarda el códice 356 de esta R. Biblioteca tiene un gran parecido con la del

más probable y fundada la opinión de que el célebre cultivador de los estudios geográfico-históricos Abensaid el Mágrebi fuera el autor de la obra anónima contenida en el códice 1728 de esta Real Biblioteca del Escorial, en la cual se citan, dicho sea de paso, con marcada preferencia, al tratar de poetas africanos y españoles, los diccionarios biobibliográficos compuestos por el *padre del autor* y por el Secundi, dos personas de quienes habla y a quienes cita repetidas veces Abensaid en su obra المغرب فى حلى المغرب (1)

Aunque nuestra hipótesis contaba el mayor número de probabilidades, quedaba aún por resolver, a más del detalle de la diversidad de título, una dificultad de resolución harto difícil, la referente a la obra general titulada الحلة السيراء فى طبقات الشعراء de la que nuestro códice forma parte; podría aquél explicarse, en último término, como una variante introducida quizás por algún copista; pero en lo tocante a ésta, era muy distinto el estado de la cuestión, y en los principales diccionarios de Bibliografía buscamos en vano una obra de Abensaid que llevara tal título; por lo cual quedaba aún pendiente de solución el problema, y a pesar de nuestro buen deseo, carecía de sólido fundamento la hipótesis favorable al mencionado escritor de Alcalá la Real. Impulsados por la natural curiosidad de ver confirmado lo que para nosotros constituía una vehemente sospecha, continuamos la labor de investigación en busca del autorizado testimonio que pusiera en nuestras manos la clave para descifrar el enigma y aclarar el secreto; hojeamos con este fin la voluminosa obra de un escritor poco conocido de los orientalistas, Abenroxaid de Ceuta (657-721) (2), titulada: ملء العيبة فيما جمع بطول الغيبة فى الرحلة الى مكة وطيبة y en ella tuvimos la suerte de encontrar el dato precioso que necesitábamos. Este famoso literato, de quien

1728, y a primera vista pudiera quizá dudarse de la legitimidad de la hipótesis del historiador valenciano.

(1) En el ms. que de esta obra posee la R. Acad. de la Historia, cita Abensaid a su padre infinidad de veces.

(2) Comp. ازهار الرياض فى اخبار عياض por Almacari; ms. R. A. de la Hist., núm. 36, fol. 418 y sigts.; Asoyuti, *Gramáticos*, pág. 85; Hachi-jalifa, edición del Cairo, t. II, pág. 512; Brockelman, II, págs. 245-6; Pons, *Ensayo...*, pág. 317.

nos ocuparemos en otra ocasión, encontró en Túnez, a su paso por esta ciudad africana, en viaje de regreso de Oriente, el año 685, a Abensaid el Mágrebi, según cuenta en uno de los tomos de su obra, existente en esta Real Biblioteca (cód. 1737 actual). Después de breves frases laudatorias, a la usanza árabe, y la indicación de una de sus obras en nota marginal muy borrosa, nada más añade acerca de un personaje del relieve literario de Abensaid. Pero en el fol. 101 r., manifiesta su reconocimiento a su amigo ابو عبد الله محمد بن الخطيب ابى زكريا بن همشك por el favor que éste le dispensó dándole a conocer por escrito las obras compuestas por Abensaid, de quien tenía noticia. Entre las varias producciones, desconocidas en su mayoría, que de su contemporáneo transcribe Abenroxaid, se encuentra la designada con el nombre de الحلة السيراء فى طبقات الشعراء Luego el autor del códice escurialense que contiene el tomo octavo de esta obra, es Abensaid el Mágrebi.

Es posible que algún crítico descontentadizo, de esos que quieren ver todas las cosas a la luz meridiana de la evidencia, descubra algún vicio en el rigor dialéctico de nuestra argumentación; para satisfacer sus deseos y justificar nuestro punto de vista en la cuestión que nos ocupa, vamos a exponer, con la mayor claridad posible, las pruebas que abonan la tesis que defendemos. Del examen interno de la obra se deduce: 1.° Que el autor vivía en la segunda mitad del siglo VII de la hégira, pues señala como fin de su trabajo la fecha de 657. 2.° Que viajó por Oriente, donde trató con historiadores y literatos, de quienes recibió abundante información, que aprovechó para la redacción de su libro. 3.° Que su padre compuso un diccionario biobibliográfico, que cita repetidas veces, especialmente al hablar de los poetas españoles y africanos. 4.° Que el mencionado códice del Escorial forma parte de la obra total cuyo título hemos copiado arriba. Ahora bien; el único escritor que llena todos estos requisitos es Abensaid el Mágrebi; luego a él y no a otro es preciso atribuír la obra anónima de que venimos tratando. Además, existen indicios y señales que, sin constituír por sí solos pruebas fehacientes de la tesis propuesta, contribuyen a su mayor esclarecimiento; tales son, entre otras: la coincidencia de varias fuentes de in-

formación, orientales y occidentales, que se citan en la biografía de Abensaid, redactada por Abenaljatib, y la extensa de Almacari, con las que se mencionan en nuestro códice; el testimonio del *padre del autor*, aducido al hablar del famoso literato y filósofo valenciano Abuchafar Amed Benatic, el Dahabi, en el المغرب (1) y citado en la obra del Escorial al hablar del mismo personaje en igual sentido; la costumbre peculiar en Abensaid de designar con distinto título la obra general y las partes que la integran (2). No obstante lo expuesto, aceptaremos gustosos cuantas observaciones nos hicieren los críticos encaminadas a difundir la verdad dondequiera que ésta se encuentre y venga de donde viniere.

De la proverbial fecundidad literaria del insigne historiador y geógrafo andaluz, pocas muestras se han salvado del olvido de los siglos; por eso ofrece particular interés el ejemplar escurialense, hasta ahora desconocido, que nos ha revelado la existencia de una preciosa Antología que contiene un crecido número de poetas españoles, cuyos nombres deberá consignar la historia literaria hispanomusulmana. Pero no es este el único servicio prestado a las letras; gracias a la lista bibliográfica que nos ha trasmitido Abenroxaid de Ceuta, el número de obras debidas a la pluma de Abensaid aumenta considerablemente; allí se encuentran registrados más de doce libros, de los cuales no hacen mención los principales escritores, como Abenaljatib, Abenfarjún, Asoyuti, Almacari, Hachijalifa, Pons, Brockelman y otros que incidentalmente o ex profeso han redactado el catálogo de sus producciones. Es probable que un minucioso cotejo de unos libros con otros dé por resultado la identificación de algunos de ellos que llevan títulos diferentes, como lo hemos ya conseguido con uno; pero aun así quedan otras muchas obras que avaloran sobremanera la mencionada lista bibliográfica; máxime si se tiene en cuenta que ha sido redactada por la autorizada pluma de un autor contemporáneo, que escribía quizá a raíz de la muerte de Abensaid el Mágrebi.

---

(1) Conf. Manuscrito de la Real Academia de la Historia, núm. 53.
(2) Vid. Pons, *Historiadores...*, pág. 308; Codera, BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, t. XIX, pág. 502.

Como no entra en el plan de esta modesta disquisición bibliográfica el análisis del contenido de nuestro fragmentario manuscrito, bastarán a nuestro propósito unas sumarias indicaciones acerca del orden seguido por el autor en la composición de su obra, y las fuentes de información que ha aprovechado.

Adoptó el orden rigurosamente cronológico, comenzando siempre por los poetas orientales, a continuación los occidentales, y al fin los que florecieron en España. Dedica a cada personaje un capítulo aparte y al frente de éste la obra u obras históricas o bibliográficas que le han servido de fuentes de información; las biografías suelen ser breves y poco recargadas de la fraseología encomiástica con que se encubre de ordinario la carencia de datos históricos; por último cita algunas anécdotas curiosas de carácter literario y los modelos poéticos que demuestran la inspiración del poeta y su maestría en el manejo de la variada métrica arábiga. Las historias de Damasco, Mosul, Arbelas, Bagdad y Egipto, compuestas por autores contemporáneos; los diccionarios biobibliográficos de la época, en especial el de su padre, el del Secundi y el de Xahab el Causi, son las obras que se encuentran citadas con más frecuencia en las páginas del libro; pero ninguna de éstas ha sido explotada tanto como la titulada رحلة المغربية, de la que es autor el oriental تاج الدين بن حمويه السرخسي (1)

Sabido es que Abensaid escribió una obra similar en su قدح المعلى, imitada por Abenaljatib, y que existe extractada en la Biblioteca de París; para evitar confusiones, hemos de advertir que aquella trata de los poetas *españoles* del siglo VII de la hégira, mientras que la nuestra comprende también los magrebíes y orientales.

¿Cuándo compuso Abensaid esta interesante Antología? Es de suponer que después de regresar de su primer viaje a Oriente, o sea entre el año 652 y el 656, fecha esta última en que la terminó, según reza su propio testimonio, que dejamos consignado.

Aquí daríamos por terminadas estas breves líneas, si el códice que examinamos no ofreciera ninguna otra particularidad digna

(1) Conf. Almacari, t. II, pág. 97 y sigts. de la edición del Cairo.

de especial mención; pero es el caso que el técnico, a quien se debe la ordenación de los folios del manuscrito para su encuadernación, incluyó en el cuerpo del libro, como hemos ya indicado, sin que hasta el presente hayamos adivinado el motivo, seis hojas desgajadas de otro códice, que englobó en la paginación general, más una séptima, la del colofón, que puso como final de la obra principal y que pertenece, sin duda alguna, al grupo de las primeras. Este dislocado fragmento desdice del lugar que ocupa por la calidad y dimensiones del papel, por su diferente escritura y por las fechas, mucho más recientes, que en él se mencionan, en una palabra: por su forma externa y por la índole de su contenido.

¿Quién es el autor y a qué obra pertenecen estas *curiosas páginas,* según las calificó el erudito orientalista don Antonio Conde? A ninguna de estas dos preguntas podemos contestar satisfactoriamente por ahora; faltos de datos ciertos y seguros en que fundarnos, después de minucioso examen, no hemos logrado comprobar ninguna de las soluciones propuestas; consignaremos, sin embargo, a título de probable orientación, que en la obra de Abenroxaid de Ceuta, arriba mencionada, se encuentra una poesía que el desconocido autor de las hojas sueltas nos ha conservado, refiriéndose en una y otra obra a un mismo personaje; pero el escritor ceutí añade lo siguiente: فانى قرأتها (الابيات) بخط الكاتب ابى لحسن بن رزين فقال بدل نصه لابى عمران موسى بن على الطبريانى فى المدينة الخ

Quizá estas pocas palabras que con dificultad hemos podido leer en la obra del escritor citado, señalen una pista, que no sería discreto abandonar. Si poseyéramos otro ejemplar mejor conservado del رحلة, en el que las notas marginales no estuvieran tan borrosas como en el códice del Escorial, abrigaríamos la esperanza de encontrar en él algún dato más preciso que sirviera de base a nuestra investigación. Estos folios desordenados e incompletos encierran, aunque de modo fragmentario, la biografía bastante detallada del jeque y faquí ابو عبد الله محمد بن يحيى بن ابى بكر بن هشل التيملى célebre personaje de quien habla Abenroxaid en el fol. 101 r. cit. Dando por cierto el testimonio de Abenaljatib, que retrasa la fecha de la muerte

de Abensaid el Mágrebi al año 685 de la hégira, no nos parece improbable la hipótesis de que estas fragmentarias páginas pertenezcan a alguno de los innumerables trabajos de este notable escritor andaluz, a quien deben la geografía y la historia de nuestra patria el haber salvado del olvido sus más preciadas joyas y valiosos tesoros.

P. Melchor M. Antuña, O. S. A.

VARIEDADES

Ilustrísimo señor don Antonio Ballesteros y Beretta.

"Mi distinguido amigo:

"He leído un artículo interesantísimo del señor Altolaguirre en el último Boletín, y me apresuro a decir lo que sé sobre un punto *menor* de que habla en una nota: la "Confirmación del Mayorazgo de Colón", que está en el Sello de Simancas.

"Está allí el documento; está, además, en duplicado, pero mutilados los dos ejemplares, y mutilados precisamente de la misma manera. Se ve que de dos cuadernos cosidos se han arrancado los pliegos interiores, dejando nada más que los principios y el fin del documento, *tal y como lo publica Navarrete,* cuyo texto está bien, aunque su frase "Aquí todo el documento que está in-"serto, etc.," desvía al lector. Lo que queda abarca toda la Confirmación propiamente dicha (menos unas siete palabras, con las cuales Navarrete completa una frase cortada), pero quedan poquísimas palabras de la Licencia, y no queda nada de la Institución del Mayorazgo

"Lo que ha causado dificultad en encontrar el documento es que no está con la mayoría de los de su mes, sino en una fila de legajos que se llaman "Incompletos del Sello", arreglados (supongo) por Tomás González; a lo menos llevan bastantes notas de su letra. Se comprende que los tenía apartados porque así sería más fácil reconocer y juntar varios fragmentos de un documento. A veces hay notas sobre haberlos encontrado en el foso o en el fango; hay también alguna que otra nota sobre haber podido unir dos pedazos que andaban sueltos.

"Hace unos diez años, el último jefe de Simancas, don Juan Montero, me indicó esta fila de legajos como lugar en donde sería bien buscar cualquier documento que faltaba del Sello propio; pero no me puse a examinarlos hasta el otoño pasado. Pronto encontré la "Confirmación del Mayorazgo de Colón", y entonces dediqué unas semanas a repasar todos los 23 legajos para asegurarme de que no hubiese otra cosa tocante al Almirante; no encontré nada más que se relacionase con él. Faltando todo el testamento, no saqué en limpio más que una confirmación de la veracidad de Navarrete, y como nunca había dudado de ella, no me parecía el hallazgo de gran importancia, y di cuenta de él sólo a amigos particulares, sin publicar el documento. Pero con la nota del señor Altolaguirre cambio de opinión, y le suplico que enseñe usted a él y a cualquier otro académico que se interese la copia que le mando con ésta, y que diga usted que la reemplazaré por fotografía cuando yo vaya a Simancas otra vez.

"El mandamiento sorprendente al príncipe don Juan está clarísimo; en un ejemplar dice *Jn.°*; en el otro, *Juan,* sin abreviatura ninguna. Las fechas 22 de febrero de 1498 y 28 de setiembre de 1501 están escritas con la letra y no con cifra; no puede haber duda. La letra de los dos ejemplares es la misma, una letra cortesana menuda y clara. Los rótulos son antiguos, parecidos a otros del Sello, pero no está la firma rubricada oficial que a veces (no siempre) se encuentra en los registros, ni hay señal de copia certificada en el ejemplar, de que por una sola frase se desprende que pudiera ser copia de la otra. Todo lo cual se verá mejor por una fotografía que por la copia hecha a mano, que es cuanto puedo mandarle a usted desde Sevilla.

"A mí las palabras de Navarrete me parecen muy escogidas para no decir más que la verdad; pero deduzco que cuando escribía quedaban a él y a González algunas esperanzas de que todavía pudieran encontrarse los pliegos que faltaban. Estas esperanzas de 1825 no son para 1925. Si la mutilación fué intencional, entonces ni en Simancas ni en otra parte existen estos pliegos.

"De usted atta. amiga y s. s.,

"ALICIA B. GOULD."

COPIA DEL DOCUMENTO

"En el nombre de djos padre fijo espt.° st.° tres personas vn solo djos verdadero q. bjue e rreyna por syempre syn fin, e de la bien aventurada vergin gloriosa nra. señora Santa Maria, su madre a quien nos chamamos por señora e por abogada en todos los nros. fechos e a onrra e seui.° suyo e del bien aventurado apostol señor Stiago, lus e espejo de las Españas, patron e gujador de los rreyes de Castilla e de Leon e de todos los otros santos e stas. de la corte celestial, queremos q. sepan por esta nr.ª carta de priuj.° o por su treslado sygnado de escriuano puc.° todos los q. agora son o seran de aquj adelante, como nos Don Fernando e Doña Ysabel por la gracia de Djos rey y reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Granada de Toledo de Valencia de Galisia de Mallorca de Seu.ª de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algesira de Gibraltar de las yslas de Canaria, conde e condesa de Barcelona señores de Vjscaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, Condes de Rosellon e de Cerdanja, Marqueses de Oristan e de Gociano, vjmos una escriptura de mayoradgo q. vos don Xpoual Colon nro. almirante del mar oceano e nro. visorrey e governador de las yslas e trra. firme descubiertas e por descubrir en el mar oceano fizistes en virtud de una nra. carta de licen.ª firmada de nros. nombres en ella enserta, espta. en pargamino e firmado de vro. nombre e sygnada de escriuanos publicos fecha en esta guisa: En la muy noble cibdad de Seuj.ª jueves veynte y dos dias del mes de Febrero año del nascimiento de nro. saluador Jesu Xpo. de mjll e quatros.°ˢ e noventa ocho años, estando dentro en las casas donde posa el muy magnífico señor don Xpoual Colon almjrante mayor del mar oceano visorrey y governador de las Yndias y Terrafirme por el rey e la reyna nros. señores, y su capitan general del mar, q. son en esta cibdad en la collacion de St.ª M.ª, estando ay presente el dho. señor almjrante y en presencia de mj Mjn Rodrigues escriuano pc.° de la dha. cibdad y de los escriuanos de Seuilla q. dello fueron presentes, E luego el dho. senor almjrante presentó ante nos los dhos. escriuanos una carta de licencia para q. pudiese fazer ma-

yoradgo, del rey e de la reyna nros. señores escrita en papel e firmada de sus reales nombres y sellada con su sello a las espaldas, y firmada del señor dotor Talauera, según q. por ella parece, su tenor de la qual de verbo ad verbum es este q. se sygue: E asy mismo *presentó* (1) vna c.ª de mioradgo espta. en papel e firmada del nōbre de sy seoria del dho. señor dō Xpoual Colō segund q. por ella parecia, su tenor de la ql. de verbo ad verbum es este que se sygue: Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Djos rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Secilia de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de...

(Faltan los pliegos interiores, es decir 4, 8 ó 12 páginas; sigue en el último folio del mismo pliego.)

...e voluntad q. pueda gosar e gose el dho. don Diego Colon vro. fijo del dho. mayoradgo y los demas a el llamados que en el sucedieren con todas las dhas. clausulas e todas disposyciones ordenaciones e todas las otras cosas en el contenjdas e especificadas e defendemos firmemente que ningunos nj algunos no sean osados de le yr nj pasar contra la dha. carta de mayoradgo suso encorporada nj cotra esta nra. carta de priuj.º e confirmacion q. asy nos dello vos fasemos en la manera q. dha. es nin contra lo en ella contenido njn contra parte dello en algun tp.º nj por alguna manera, por ge la quebrantar o menguar, ca qualquier o qualesquier q. lo fisyeren o contra ello o contra cosa alguna o parte dello fueren o vinjeren avran la nra. yra e demas pechar nos yan la pena que en la dha. c.ª de mayoradgo suso encorporada que e al dito don Diego Colon vro. fijo y los demas sucesores en el (dho. mayoradgo) todas las costas e daños e menoscabos que por ende rrecibieren e se les recrecieren doblados, sobre lo qual mandamos al principe don Jn.º (2) nro. muy caro e muy amado fijo e a los ynfantes duques marqueses rricosomes maestres de las ordenes priores comendadores e subcomendadores alcaydes de los castj°s e casas fuertes e llanas e a los del nro. consejo e oydores de la nra. abdiencia allcaldes alguasiles e otras justicias e ofi-

(1) Segundo ejemplar, dice asimismo *este es traslado* de una carta de maioradgo.

(2) Segundo ejemplar *don Juan*.

ciales qualesquier de la nra. casa e corte e ch.s e a todos los concejos corregidores alldes. alguasiles merinos regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de todas las cibdades e villas e logares de los nros. reynos e señorios asy los que agora son como a los que seran de aqui adelante e a cada vno e a qualquier o quales quier dellos que ge lo non consyentan nj den lugar a ello mas q. le defiendan e amparen e a esta dha. mcd. confirmamos (1) q. nos le asy fasemos como dho. es e q. prenden en bienes de aquel o aquellos q. contra ello fueren o pasaren por la dha. pena e la guarden para faser della lo q. la nra. mcd. fuere, e q. hemjenden e fagan hemendar al dho. don Diego Colon vro. fijo e a los demas que en el dho. mayoradgo sucedieren e a quien su boz toviere todas las dhas. costas e daños e menoscabos q. por ende recibieren e se le requieren (2) doblados como dho. es e demas por qualquier e qualesquier por quien fincare de lo asy faser e conplir mandamos al ome que esta nra. c.a de priuj.o e confirmacion mostrare e el treslado della sygnado de escriuano pubc.o q. los emplase q. parescan ante nos en la nra. corte doquier q. nos seamos del dia q. los emplasare fasta quinse dias primeros sygujentes so la dha. pena (so la qual a cada (3) uno) a desir por quel rason no cumplen nro. mandado, so la qual mandamos a qualquier escriuano pubc.o q. para esto fuere llamado q. dé ende al que la mostrare testimonjo sygnado con su sygno porq. nos sepamos en como se cumple nro. mandado, e desto vos mandamos dar e djmos esta nra. c.a de perju.o e confirm.a escrito en pergamj.o de cuero e firmada de nros. nombres e sellada con nro. sello de plomo pendiente en filos de seda e colores e librado de los nros. contadores e escriuanos mayores de los nros. preuj.o e confirmaciones e otros oficiales de nra. casa. Dada en la cibdad de Granada a veynte y ocho dias del mes de Setiembre año del nascimiento de nro. señor Jesu Xp.o de mjl e quinientos e vn años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Fernand Aluares de Toledo secretario e yo Gonçalo de Baeça contador del

---

(1) No está claro; podría ser "en esta dha mçdconfirm.o" o esta dha ç.a de confirman."

(2) ¿Recrecieren?

(3) Estas palabras están en una copia, pero no en la otra.

rey e de la reyna nros. señores rregentes el oficio del escriuanja mayor de los sus preuillejos e confirmaciones la fisimos escreujr por su mandado. Frrs. Aluares. Gonçalo de Baeça Rodricus dotor. Antonius doctor. Ferr.º daluares por el liç.º Grrs. Al.º Grrs Concertado."

BIBLIOGRAFIA

ANAIS DE ARZILA, crónica inédita do século XVI, por BERNARDO RODRÍGUEZ, publicada por ordem da Academia das Sciencias de Lisboa e seb a direcçao de DAVID LOPES, sócio efectivo da mesma Academia. Tomo I (1508-1525), tomo II (1525-1535) y Suplemento (1536-1550). Coimbra. Imprensa da Universidade, 1915 a 1919, Tomo I, LII + 498 páginas; tomo II, XX + 564 páginas en folio.

HISTORIA DE ARZILA, durante o dominio português (1471-1550 e 1577-1589), por DAVID LOPES, sócio efectivo da Academia. Coimbra. Imprensa da Universidade, 1925. LX + 492 páginas en 4.º

Conmemorar los hechos que más honran y enaltecen a un pueblo o nación, los más significativos de su historia, no sólo es cosa digna y laudable, sino también conveniente para mantener y avivar los sentimientos patrióticos y aun estimular las virtudes individuales y sociales; pero prodigar inconsideradamente fiestas y centenarios, como ridículas francachelas, no sirve sino para excitar sentimientos vanos y fomentar la estolidez.

A ésta conduce el abuso, ya demasiado extendido en nuestros días, de las fiestas y centenarios, para conmemorar los más insignificantes hechos históricos y de los homenajes de toda laya, con estatuas, cipos, rótulos de calle, banquetes, etc., a cualesquiera personajes presentes, pasados y... aun futuros.

Para no salirse de términos prudenciales y juiciosos, tales conmemoraciones y fiestas, no sólo deben reservarse para los

acontecimientos que lo merezcan, sino que deben realizarse en forma que tenga verdadera eficacia educativa.

El caso de que tratamos ahora es uno de los más laudables.

La Comisión de los centenarios de Ceuta y Alburquerque, nombrada por la Academia de Ciencias de Lisboa, ha querido celebrar el de uno de los hechos más brillantes y heroicos del pueblo portugués, 5.º Centenario de la toma de Ceuta, y lo lleva a cabo en la forma más discreta: patrocinando la edición de textos históricos algo relacionados con los hechos que trata de celebrar y encomendando el trabajo a persona perita, que cumplidamente ha de desempeñar el cometido. David Lopes es el arabista de más reconocido mérito, al presente, en Portugal; el más culto, el más docto, con la preparación científica más adecuada para estudios de esta índole. Se trata de la historia de Arcila bajo el dominio portugués.

Para llevarla a efecto, se hacía indispensable publicar una de las narraciones históricas más vivas y personales que quedan de los sucesos: los *Anales de Arcila,* de Bernardo Rodríguez.

Este Rodríguez fué hijo de un médico que había asistido personalmente a la toma de Arcila en 1471; allí nació y vivió durante treinta años, y estuvo además en Azemur y en Fez. Luego escribió relación minuciosa de los acontecimientos de toda clase ocurridos en aquel lapso de tiempo en Arcila. De muchos de los sucesos fué testigo presencial; otros nos los refiere según informaciones recibidas de varias personas, testigos presenciales, a quienes trató.

En el año 1549, se fué de Arcila y comenzó a escribir en 1560, con propósito de relatar todo lo que en ella había ocurrido hasta el abandono de la misma en 1549.

Es cronista de escasa instrucción literaria, más militar que literato; pero poseía bastante imaginación y talento descriptivo, con lo que supo hacer una narración viva de los acontecimientos.

De su obra quedan algunos ejemplares manuscritos, que David Lopes describe y estudia con minuciosidad y cuidado, atendiendo a todos sus caracteres internos y externos, gráficos, filológicos, etc.

Los *Anales* se componen de cuatro libros: 1.º "Capitanía de

D. Vasco Coutinho" (1508 a 1514); 2.° "Capitanía de D. Juan Coutinho" (1514 a 1525); 3.° "Capitanía de Antonio da Silveira" (1525 a 1529), y 4.° "Segunda Capitanía de D. Juan Coutinho (1529 a 1535).

Estos anales estaban realmente inéditos, pues aunque habían sido aprovechados por historiadores como Damián de Goes y Luis de Souza, y por literatos como Lopes de Mendoza (el cual buscó en los *Anales de Arcila* materia para componer novelitas o cuentos en forma más bella y rica que Rodríguez), no se habían utilizado más que parcial y fragmentariamente.

A esta grande obra había que agregar otros documentos referentes a estos sucesos o complementarios de la narración, que se conservan en los archivos de Portugal. David Lopes los recoge y los publica como *Suplemento* a los *Anales*. Estos terminan en 1535; las cartas y documentos que completan la relación llegan hasta el 1549, en que fué abandonada Arcila, y aun añaden datos del reino de Fez y de las tentativas de los Xerifes de Marruecos y del Sus. En total, forman dos grandes tomos en folio de mil y pico de páginas en junto. A todo esto hay que agregar mapas e ilustraciones fotográficas, bien escogidas, y copiosos y bien ordenados índices.

Preparadas ya en forma estas fuentes especiales, el señor don Daniel Lopes, sirviéndose de ellas y de otras generales, ha trazado la *Historia de Arcila,* durante el dominio portugués.

En el prólogo nos deja vislumbrar el amplio criterio del autor, la culta tolerancia del erudito con los historiadores de imaginación, que suplen la falta de documentos con la visión personal, aguda y perspicaz, con los que se fijan especialmente en el análisis psicológico de los personajes, etc., medios adecuados para comunicar realidad y viveza a la narración histórica, que es obra a la vez de poesía y de crítica, de síntesis y de reconstrucción, mostrando merecido desdén por lo menudo y raquítico de los que se contentan con la faena rutinaria de picapedrero de la historia. Con esa amplitud de horizonte que percibe en las perspectivas históricas y utilizando su gran erudición filológica, nos ofrece capítulos de interesante lectura acerca de la historia de Arcila. Comienza con el estudio del nombre de la villa; sus

fastos antiguos conforme a noticias de geógrafos e historiadores árabes; las disensiones en el reino de Fez durante el siglo xv; decadencia y desorganización del país, cuya debilidad fué incentivo para las conquistas de los portugueses.

Respecto a la toma de Arcila, nos da una descripción viva, rápida, épica, al propio tiempo que histórica y real.

Trata luego de la organización administrativa y militar de la plaza y, por fin, narra los hechos principales ocurridos en las sucesivas *capitanías*: relación episódica de almogavarías, aventuras trágicas y cómicas, escaramuzas, hambres, pestes, etc., para lo cual resume los más bellos pasajes de los *Anales* de Bernardo Rodríguez.

David Lopes no se contenta con narrar, sino que procura extraer las enseñanzas que derivan de aquellos sucesos: la experiencia histórica en la vida de las naciones. Se plantea el problema de cuáles fueron los propósitos de los portugueses y cuáles los resultados.

Algunos pensaron que con la conquista de las plazas africanas se podría constituír un nuevo Portugal allende el mar; pero confiesa que no había fuerza ni recursos para tamaña empresa. "Quedábamos en las plazas de Marruecos como a bordo de nuestras naves; peor, porque en las naves se va y se viene, mientras que las plazas de Africa eran pontones inmóviles, anclados, constantemente batidos por olas tempestuosas."

La empresa no era verdaderamente popular, sino es en cierto matiz religioso: por luchar con el infiel.

Si algunos imaginaron, al conquistar a Ceuta, poseer un centro comercial espléndido que absorbiera el comercio de buena parte del continente africano, otros más clarividentes acabaron por cerciorarse de que Ceuta no fué más que un gran sumidero de gente, de armas y dinero, y que constituyó un desacierto grave conservarla con tanta pérdida y daño.

Conquistar a Fez era demasiado; conquistar las plazas fronterizas, peor, porque no se podían mantener sin grandes perjuicios y escaso provecho. Posible es que lo único que justificara la empresa fuese el ocupar lugares estratégicos desde los que pudieran evitarse los daños de corsarios y piratas que pulula-

ban entonces: único beneficio que reportó la conquista y mantenimiento de esas plazas portuguesas, como las españolas de Melilla y Vélez de la Gomera, con las cuales se quedó España después de perder Orán, Mazalquivir, Bugía, Trípoli, etc.

David Lopes resume sus principales consideraciones en estas frases: "Para nosotros no fué más que una aventura. Tenían razón los hombres sesudos de Flandes al preguntar al infante don Pedro si el gran desacierto de Ceuta continuaba. Ese fué el sensato criterio que debió presidir al abandono de Tánger por los ingleses en el siglo XVII. Nuestra acción sobre el país fué nula o negativa. Provocamos el movimiento religioso de los Xerifes, que nos perdió; nuestro oficio en Marruecos no fué otro que el de provocar en él una reacción. Constituyó un episodio guerrero, a veces brillante, pero sin finalidad para nosotros ni para Marruecos.

Por lo expuesto se puede vislumbrar cuán útil ha de ser para nosotros los españoles aleccionarnos con la experiencia que estos estudios históricos nos proporcionan. El hecho de comprometernos ahora a mediar en los asuntos marroquíes presenta casi los mismos caracteres con que entonces se presentó a los de la nación vecina. Los españoles hemos aprendido bastante poco de nuestra larga historia para acomodar nuestra conducta a las circunstancias nuevas. Hemos pasado ya veinte años metidos en la aventura, aprendiendo con dolorosa experiencia aquello de que pudiéramos enterarnos por experiencia antigua, propia y ajena. Tras muchos sacrificios, mucha sangre y mucho dinero, hemos venido al cabo a parar a situación semejante a aquella en que nos hallábamos en los comienzos.

Como los portugueses de hace cuatro siglos, hemos aprovechado, juntamente con los franceses en su zona, la debilidad de la dinastía reinante en Marruecos y la anarquía casi completa en el Imperio para penetrar pacíficamente en Tetuán, Larache y Alcázarquivir, hecho cuyas inevitables consecuencias habían de ser el desacreditar totalmente a aquellos moros prestigiosos de quienes teníamos que servirnos. No fuimos capaces de sujetar todas las zonas rebeldes y apartadas, y dimos ocasión con nuestros ataques parciales y discontinuos a que se unie-

ran las disgregadas tribus que tradicionalmente estuvieron divididas, provocando en ellas fuerte reacción en favor del más temible enemigo, el cual nos ha obligado a encerrarnos en las plazas fronterizas, en las que permanecemos en actitud defensiva, apelando para imponerles un poco de respeto al sistema de las almogavarías y a una lucha salvaje impuesta por el carácter del enemigo.

Confieso que alguna vez, meditando acerca de la diferencia del espíritu guerrero español de los siglos XV y XVI, aventurero y conquistador, con el siglo XIX, enervado y flojo, creíamos explicarnos esa falta de energía o ineficacia guerrera, por las luchas fratricidas, guerras civiles, peninsulares y coloniales, que mantuvimos durante ese siglo; luchas capaces por sí solas de enervar totalmente el espíritu nacional; e imaginé que podría ser un tónico o revulsivo fuerte el emprender la guerra, tradicional en la Península, contra el moro. Pero ahora he cambiado ya de opinión: la empresa a que nos hemos lanzado, tal como hasta ahora la conducimos, sin suficiente preparación, la considero como escuela de guerra sólo a propósito para derrochar inútilmente heroísmos aislados, individuales, sin ejemplaridad alguna colectiva. Escuela carísima en hombres y dineros, que únicamente sirve para unir y dar cohesión al enemigo y desmenuzar y dividir nuestros elementos organizados.

Lucha salvaje de destrucción y de robo, con la que se logran amistades fingidas y subordinaciones forzadas, que se convierten en deslealtades y traiciones a la primera ocasión propicia.

Es posible que las circunstancias sean al presente más favorables que las del siglo XVI. No existen los corsarios europeos, ni los de Tetuán y de Salé; la marina marroquí tampoco existe; el bloqueo se podrá quizá establecer en forma rigurosa, a fin de que los moros no se provean de armas potentes que los igualen con nosotros en el combate; pero aun así no deben desdeñarse las lecciones de la experiencia. La lectura de la *Historia de Arcila* debería divulgarse entre los oficiales que sirven en Marruecos. Hay cien pormenores que parecen minucias y cuentos, que pueden servir de enseñanza. Voy a poner un solo ejemplo.

Para castigar actualmente a poblados rebeldes que molestan

a los puestos avanzados, nuestras tropas a la continua hacen incursiones en país enemigo. En la salida o ataque apenas suelen ocurrir graves incidentes: en la retirada, a la vuelta, es donde está lo más peligroso. Salir de nuestras posiciones de madrugada para volver a la caída de la tarde, retirándose al anochecer, ha sido casi siempre una falta de precaución a que se deben reiterados desastres.

Veamos lo que hacían los portugueses de Arcila. La salida en incursión de almogavaría era siempre al anochecer, para realizar la andata en plena oscuridad y silencio durante la noche y caer sobre el poblado o la tribu unas horas antes de que amaneciese; les pillaban en las chozas a lo mejor del sueño. Cuando venía la luz del alba el poblado había ardido ya, y los pobladores y el ganado, prisioneros, estaban en ruta en dirección de Arcila. Cuando al despertar de los poblados moros vecinos se tocaba a rebato y venían a reunirse bastantes enemigos para ser temibles, las tropas portuguesas habían dejado ya atrás los lugares peligrosos.

Los moros de ahora son idénticos a los moros de hace cuatrocientos años. El que los haya conocido entonces los puede conocer ahora, porque no han variado.

Felicitamos a la Academia de Ciencias de Lisboa por haber llevado a efecto tan interesante publicación.

Julián Ribera.

NOTICIAS

Nuestro numerario el reverendo padre Guillermo Antolín, O. S. A., ha sido nombrado académico bibliotecario de esta Real Academia, en la vacante producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Jerónimo Bécker, que desempeñaba el cargo.

* * *

Los señores don José Alemany, Duque de Rubí y Castañeda han sido adscritos a las Comisiones permanentes de las Academias siguientes: el primero a las de *Estudios Orientales* y *Memorial Histórico*, el segundo a las de *Recompensas* y *Estudios históricos y geográficos de Marruecos*, y el tercero a la de *Cortes* y *Fueros*...

* * *

Para cubrir las vacantes de académico numerario de nuestra Corporación, existentes por fallecimiento de los señores Vives y Bécker, han sido elegidos: para la primera, don Abelardo Merido, de la Real Sociedad Geográfica, competentísimo investigador, varias veces laureado en concursos nacionales de Geografía e Historia, y para la segunda al doctor don Hugo Obermayer, profesor numerario de la Universidad Central, autor de multitud de obras de Prehistoria, igualmente premiado por sus admirables trabajos de investigación histórica.

* * *

El numerario don Manuel Gómez Moreno ha recibido encargo de la Academia de terminar la redacción de la obra *La moneda hispánica,* que al señor Vives tenía encomendada y que a punto de terminar quedó con motivo de su muerte.

Es rasgo de admirable ejemplaridad y de amor al trabajo el que nos lega el señor Vives, quien tras penosa y larga enfermedad, tuvo aún ánimos, la noche anterior al día de su fallecimiento, para estar dictando desde la cama, durante varias horas, parte del prólogo de su libro.

VICENTE CASTAÑEDA.

INDICE DEL TOMO LXXXVI

PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA

EN VENTA EN LA LIBRERÍA DE D. VICTORIANO SUÁREZ.—PRECIADOS, 48, MADRID

	PTAS.
FERNÁNDEZ GUERRA (D. Aureliano). — "M u n d a pompeyana." Dictamen.—En 4.º	3
FERNÁNDEZ MORATÍN (D. Leandro). — "Obras de..." — Cuatro tomos.—En 4.º	40
FERNÁNDEZ DE OVIEDO (D. Gonzalo).—"Historia general y natural de las Indias, islas y tierra firme del mar Océano."—Cuatro volúmenes en folio	70
Idem.—"Las Quincuagenas de la nobleza de España."—Tomo I.—En folio	14
FITA Y COLOMER (D. Fidel).—Elogio de la reina de Castilla y esposa de Alfonso VIII doña Leonor de Inglaterra."—En 4.º	2
GALINDO DE VERA (D. León).—"Historia, vicisitudes y política tradicional de España respecto de sus posesiones en las costas de Africa."—En 4.º	10
GONZÁLEZ CARVAJAL (D. Tomás).—"Elogio Histórico del doctor Benito Arias Montano." — En folio	4
GARCÍA ROMERO (D. Francisco).—"Catálogo de los incunables existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia."—Un tomo en 4.º, con fotograbados	25
GOVANTES (D. Angel Casimiro de). —"Diccionario geográfico-histórico de España. — Sección II: Comprende la Rioja o toda la provincia de Logroño y algunos pueblos de la de Burgos."—Un tomo en 4.º	5
HERRERA (D. Adolfo).—"El Duro."—Estudio de los reales de a ocho españoles y de las monedas de igual o aproximado valor labradas en los dominios de la Corona de España.—Dos volúmenes en folio con 64 láminas	60
"Indice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia." —Tomo I. — "Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla."—En 4.º	6
JANER (D. Florencio).—"Condición social de los moriscos de España."—En 4.º	4
Idem.—"Memoria sobre el compromiso de Caspe."—En 4.º	4
JIMÉNEZ DE LA ESPADA (D. Marcos). — "Relaciones geográficas de Indias."—Cuatro tomos en 4.º mayor	80
LAURENCÍN (Marqués de).—"Documentos inéditos referentes al poeta Garcilaso de la Vega."—En 4.º	2,50
Idem.—"Garcilaso de la Vega y su retrato."—En 4.º	1
Idem.—"Relación de los festines celebrados en el Vaticano con motivo de las bodas de Lucrecia Borgia con don Alonso de Aragón."—En 4.º	2,50
"Legis Romanæ Wisigothorum fragmenta ex Codice Palimpsesto Sancta e Legionensis Ecclesiæ."—En folio	25
LLORENTE (D. Juan Antonio).—"Memoria histórica sobre la opinión de España acerca del Tribunal de la Inquisición."—En 4.º	5
"Memorial Histórico Español."—Tomos I al LXVIII.—Cada tomo, menos el XI y el XLIX	6
El tomo LX	10
El tomo XLIV	7,50
Memorias de la Real Aacademia de la Historia." (*Agotados los tomos I a VII.*)	
El tomo VIII	30
Los tomos IX, X, XII y XIV, cada uno	20
Los tomos XI y XII	25
"Memorias de Enrique IV de Castilla."—Tomo II.—Colección diplomática.—En 4.º	20
MÉNDEZ (Fr. Francisco).—"Noticias sobre la vida, escritos y viajes del R. P. Maestro Fray Enrique Flórez."—En 4.º	5
MUÑOZ (D. Juan Bautista).—"Elogio de D. Antonio de Lebrija." En 4.º	4
OLIVER Y HURTADO (D. José).—"Viaje arqueológico."—En 4.º	3
OLIVER Y HURTADO (D. José y don Manuel). — "Munda Pompeyana."—En 4.º	7,50

	PTAS.
"Opúsculos legales del rey don Alfonso el Sabio."—Dos volúmenes en 4.º	10
PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO (Don Juan).—"Memorias históricas de la Academia", publicadas en los años 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918.—En 4.º—Cada una	3
PÉREZ PASTOR (D. Cristóbal).—"Indice de los Códices de San Millán de la Cogolla y San Pedro de Cardeña existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia."—En 4.º	2
QUADRADO Y DE-ROO (D. Francisco de P.).—"Elogio histórico de D. Antonio de Escaño." — nal."—En 4.º	4
QUEVEDO (D. Francisco de). — "Política de Dios y gobierno de Cristo."—Prologada por don Aureliano Fernández Guerra.—Dos tomos en 8.º	3
RADA Y DELGADO (D. Juan de Dios de la).—"Necrópolis de Carmona."—En 4.º	10
RÍOS (D. Demetrio de los).—"Memoria sobre el anfiteatro de Itálica."—En 4.º	3
RISCO (Fr. Manuel). —"Historia de la ciudad y Corte de León y de sus Reyes."—En 8.º	4
Idem.—"Iglesia de León y monasterios antiguos y modernos de la misma ciudad." (Continuación de la anterior.)—En 8.º	4
Idem. — "El Rvdo. P. Maestro Fray Enrique Flórez, vindicado del vindicador de la Cantabria, D. Hipolyto de Ozaeta y Gallaiztegui."—En 8.º	2
RIZZO (D. Juan).—"Juicio crítico y significación política de don Alvaro de Luna."—En 4.º	6
ROSELL (D. Cayetano).—"Historia del combate naval de Lepanto."—En 4.º	4
SÁEZ (Fr. Liciniano).—"Demostración histórica del valor de las monedas que corrían en Castilla en tiempo de Enrique IV." —En 4.º	6
SÁINZ DE BARANDA (D. Pedro).—"Ensayo histórico de la vida literaria de Fr. José de la Canal." En 4.º	4
UREÑA (D. Rafael de).—"Las ediciones del Fuero de Cuenca."—En 4.º	2
VILLANUEVA (D. Jaime).—"Viaje literario a las iglesias de España."—22 tomos en 8.º, cada uno.	4
La colección	85

El BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA se publica todos los meses en cuadernos de 80 o más páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos tomos, con sus portadas e índices.

Las suscripciones dan principio en enero y julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Seis meses	Pesetas	9
—	Un año	—	18
Provincias	—	—	20
Extranjero	—	—	22
Número suelto		—	3

Los precios de las obras de la Academia se entienden que son para la venta en Madrid. Los pedidos para provincias y para el extranjero sufrirán el recargo correspondiente de gasto de correo y de certificado.

Los setenta y nueve tomos publicados se hallan de venta a los precios de suscripción.

ADVERTENCIAS

Los pedidos de suscripción al BOLETÍN y de adquisición de obras de la Academia deben dirigirse a la Librería General de Victoriano Suárez, Preciados, 48, Madrid, a la que ha sido cedida por la Corporación la venta exclusiva de sus publicaciones.—Los señores Académicos honorarios y Correspondientes podrán adquirirlas, por una sola vez, con rebaja de 40 por 100 en los precios, siempre que hagan el pedido directo con su firma.—A los libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería, excepto en el BOLETÍN, que se cobrará por su totalidad,

TIP. DE LA "REVISTA DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS", OLÓZAGA, 1, MADRID


UNIVERSITY OF FLORIDA
3 1262 09621 8846